







CINCO CÁRCELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUS CIRUJANOS Y OTROS PERSONAJES: 1574-1820

¿MIEMBROS DE UN ESTAMENTO PROFESIONAL
O DE UNA COMUNIDAD CIENTÍFICA?





Serie
LOS CIRUJANOS EN LA NUEVA ESPAÑA
¿MIEMBROS DE UN ESTAMENTO PROFESIONAL
O DE UNA COMUNIDAD CIENTÍFICA?

VIII

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA

PATRONATO DEL HOSPITAL DE JESÚS



CINCO CÁRCELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUS CIRUJANOS Y OTROS PERSONAJES: 1574-1820

¿MIEMBROS DE UN ESTAMENTO PROFESIONAL
O DE UNA COMUNIDAD CIENTÍFICA?

MARÍA LUISA RODRÍGUEZ-SALA

con la colaboración de Verónica Ramírez O., Alfonso Pérez O.,
María de Jesús Ángel R. y Cecilia Rivera



MÉXICO, 2009

RD27.3 M4 Rodríguez-Sala de Gomezgil, María Luisa.
R627 Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes:
1574-1820.
¿Miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?/
María Luisa Rodríguez-Sala; con la colaboración de Verónica Ramírez...
[et al.].—México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 2009.
272 p. —(Serie Los Cirujanos en la Nueva España. ¿Miembros de un
estamento profesional o de una comunidad científica? VIII)

Coedición con: Instituto de Investigaciones Jurídicas: Academia Mexicana
de Cirugía: Patronato del Hospital de Jesús.

ISBN 978-607-02-0931-4

1.- Cirugía - México - Historia. 2.- Hospitales - México - Historia. 3.-
Cirujanos - México - Historia. — I.- Ramírez, Verónica, colab. II.- tit.

Este libro fue sometido a un proceso de dictaminación, por académicos externos al Instituto, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo Editorial de las Colecciones de Libros del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Primera edición: 2009

*Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820.
¿Miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*

DR © 2009 Universidad Nacional Autónoma de México
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Academia Mexicana de Cirugía
Patronato del Hospital de Jesús

Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica

Proyecto: IN300703.

Construcción de la actividad científica y técnica en escenarios espacio-temporales
mexicanos.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Proyecto: 25086.

Cirujanos institucionales y cirujanos de ejercicio privado: partícipes en la construcción
de la ciencia y tecnología en la Nueva España.

Derechos de exclusividad reservados para todos los países de habla hispana.

Prohibida la reproducción parcial o total por cualquier medio si no cuenta
con la autorización escrita de los editores.

Coordinación editorial: Berenise Hernández Alanís

Cuidado de la edición: Marcela Pineda Camacho

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO

ISBN: 978-607-02-0931-4



*A la memoria de los doctores
José Gómez Robleda y Alfonso Quiroz Cuarón*





Índice

PRÓLOGO	13
ANTECEDENTES.	45

CAPÍTULO 1

LA CÁRCEL PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO	59
<i>A. La atención médico-quirúrgica.</i>	68
1. Fuentes	73
2. Características generales	74
3. Los cirujanos	77

CAPÍTULO 2

LA REAL CÁRCEL DE CORTE Y EL RECOGIMIENTO DE SANTA MARÍA MAGDALENA

I. DEPENDENCIA INSTITUCIONAL, FUNDACIÓN Y PERSONAJES CENTRALES	99
<i>A. La Sala del Crimen</i>	100
<i>B. La Real Cárcel de Corte</i>	105
1. Alcaldes y escribanos	113
2. La asistencia médico-quirúrgica	118



3. Recogimiento de Santa María Magdalena	124
4. Los cirujanos de la Real Cárcel de Corte y del Recogimiento de Santa María Magdalena.	128

CAPÍTULO 3

CÁRCEL DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO
DE LA INQUISICIÓN

I. ANTECEDENTES Y FUNCIONAMIENTO.	149
II. EL PROCESO JUDICIAL INQUISITORIAL Y LA APLICACIÓN DE PENAS	157
<i>A. La absolución</i>	159
<i>B. La abjuración</i>	159
1. <i>De levi</i>	160
2. <i>De vehementi</i>	160
3. <i>De formali</i>	160
4. <i>Retractación.</i>	160
<i>C. Penas pecuniarias</i>	161
<i>D. Penas privativas de la libertad</i>	161
<i>E. La pena de muerte</i>	163
<i>F. Otras penas</i>	165
III. LA CÁRCEL DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN	172
IV. CIRUJANOS Y ENFERMERAS DE LAS CÁRCELES DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN.	180
<i>A. Los cirujanos</i>	186
<i>B. Las enfermeras de las Cárcel del Santo Oficio</i>	246





CAPÍTULO 4

LA CÁRCEL DEL TRIBUNAL REAL DE LA ACORDADA

I. EL TRIBUNAL REAL DE LA ACORDADA EN LA SANTA HERMANDAD	257
II. FORMACIÓN Y PRIMEROS AÑOS	275
III. LOS JUECES DEL TRIBUNAL REAL DE LA ACORDADA Y DEL TRIBUNAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PROHIBIDAS	281
IV. LA CÁRCEL Y CASA DEL TRIBUNAL REAL DE LA ACORDADA	331
V. LOS CIRUJANOS DE LA CÁRCEL DEL TRIBUNAL DE LA ACORDADA	347

CONCLUSIONES

I. LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS EN SU CONTEXTO INSTITUCIONAL	355
II. LOS CIRUJANOS Y SUS CARACTERÍSTICAS GRUPALES	368

APÉNDICES DOCUMENTALES

I. ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA SALA DEL CRIMEN	387
II. DEL REAL ACUERDO, LOS CUALES Y LAS PERSONAS A QUIENES SEÑALARON SITIOS Y BARRIOS DONDE HACER SON EN ESTA FORMA.	403
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES	407
ÍNDICE ONOMÁSTICO	417

María Luisa Rodríguez-Sala	11
----------------------------	----







PRÓLOGO

EL MUNDO DE LAS PRISIONES

Los viajeros de la Historia pueden emprender diversos laberintos. Uno de ellos —que será provechoso— es el circuito de las prisiones. De este recorrido provendrán lecciones estupendas. Si el caminante discurre en el estrecho mundo de las cárceles, sabrá muy pronto cómo es el ancho universo en el que ellas aparecen y proliferan. El motivo es bien sabido: Por sus frutos los conoceréis. Y las prisiones son fruto notable y exacto de las sociedades que las producen. Forman parte del universo de los castigos, que muestra —con la mayor crudeza— la regla del trato entre los hombres. Lo hace precisamente donde ese trato se extrema al calor del crimen, la discrepancia, la disidencia, la diferencia que hace al poderoso enfrentarse al desvalido; al soberano, ante el vasallo.¹ Las *microciudades* carcelarias son el espejo en el que se mira la *ciudad* completa. Recuérdese la advertencia aleccionadora de Angela Y. Davis: “[...] según un principio consagrado por el tiempo, el nivel del progreso general —o del retroceso— de cualquier sociedad nos está dado por sus prisiones”.²

¹ Cfr. Sergio García Ramírez, *La prisión*, Política y Derecho (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas/Fondo de Cultura Económica, 1975), pp. 12-13.

² “La rebelión de Attica”, en *Si llegan por tí en la mañana... vendrán por nosotros en la noche*, de Angela Y. Davis y otros perseguidos políticos, traducción de Francisco González Aramburu (México: Siglo XXI Editores, 1972), p. 48.





Sin embargo, hay más que eso. No se trata solamente de poner en evidencia las posibilidades de la fuerza volcada sobre el prisionero (un *derrotado* en el combate ritual que encarna en el proceso), sino de presentar la versión que el ancho mundo cultiva sobre la justicia. Porque las prisiones (lugar de encierro de maleantes para tutela de apacibles ciudadanos: la *mala conciencia*, cautiva; la *buena*, guarecida) también son el sitio donde se prepara o culmina la justicia. Lo primero (prepararla) cuando se trata de reclusión preventiva —mientras se tramita y resuelve el juicio, como dijeron las antiguas Partidas: sólo para custodia de los presos mientras llega la sentencia³ y sin inferirles daños mayores—;⁴ lo segundo (culminarla) cuando viene al caso la prisión punitiva, en la que se ejecuta la sanción impuesta. Hay que tener presente siempre —aunque rara vez lo practique el *Estado carcelero*— que una vez dictada la sentencia, el palacio de justicia se traslada a la cárcel, como escribió Francesco Carnelutti; será en este nuevo palacio —regularmente oscuro— donde la justicia culmine. Aunque le lleve mucho tiempo. Efectivamente, “[...] también la penitenciaría está comprendida, con el tribunal, en el palacio de justicia”.⁵

³ “La cárcel debe ser para guardar los presos, e non para facerles enemiga, ni otro mal, nin darles pena en ella”. Ley 2, tít. II, Partida VII. Asimismo, “[...] la cárcel non es dada para escarmentar los yerros, mas para guardar los presos tan solamente en ella fasta que sean juzgados”. Ley 4a., tít. XXXI, Partida VII. Anteriormente, Ulpiano entendió que “[...] *carcer enim ad continendos homines, non ad puniendos haberi debent*”. Dig. Lib. 48, tít. XIX, frag. 8, párr. 9. Y en el Medievo italiano, Cynus previno: “[...] *carcer introductus est non ad poenam, sed ad custodiam*”. Citado por Walter Ullmann, “Algunos principios del proceso criminal medieval”, traducción de José Malagón, *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* 10, núms. 39-40 (1948): 53.

⁴ Hobbes consideró que “[...] cualquier daño que se cause a un hombre, antes de que su causa sea oída, en el sentido de sufrir encadenamiento o privación, más allá de lo que resulta necesario para asegurar su custodia, va contra la ley de la Naturaleza”. *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, traducción de Manuel Sánchez Sarto, Política y Derecho (México: Fondo de Cultura Económica, 1987), p. 259.

⁵ “Es una idea esta [prosigue el maestro italiano] que nada tiene de clara aún en la mente de los juristas; pero debe ser aclarada en interés de la civilidad. Incluso aquí se presenta el nudo del problema en el terreno de la civilidad”, en *Las miserias del proceso penal*, traducción de Santiago Sentís Melendo (Bogotá: Temis, 1993), pp. 81-82.



Pena de muerte y privación de libertad

La prisión —hoy tan difundida— no es una pena antigua. Varias aparecieron mucho antes. Primero fueron —por ejemplo— la muerte, el destierro, la mutilación, la infamia, además de todas las que se extendieron sobre el alma del sentenciado para evitar su ingreso al paraíso. Las penas de este mundo y del otro se adelantaron a la cárcel, que inicialmente fue preventiva: mientras llegaba la verdadera pena; tiempo después se convertiría en punitiva. Por supuesto, este deslinde debe ser tomado en términos relativos, con cautela. La prisión punitiva —como ahora la conocemos— es criatura de la alta Edad Media y el Renacimiento, oriunda de la experiencia canónica.⁶ Si el monasterio es una reclusión voluntaria —aunque no siempre—, la cárcel es un recogimiento involuntario.

En otra época —no tan remota ni tan exenta de manifestaciones contemporáneas—, la sanción capital abundaba. Países que hoy son abolicionistas y se precian de la bondad de sus costumbres penales, aplicaron la muerte con crueldad y largueza.⁷ No se pretendía matar

⁶ Cfr. Mariano Ruíz Funes, *La crisis de la prisión* (La Habana: Jesús Montero, Editor, 1949), p. 76. La reclusión “[...] como un sistema gubernamental para infligir dolor y sufrimiento a los delincuentes es [...] una invención de las revoluciones americana y francesa”. Donald R. Cressey, “Adult Felons in Prison”, en *Prisoners in America*, de Lloyd E. Ohlin y American Assembly (Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall, 1973), p. 119. Sin embargo, “[...] la prisión es menos reciente de lo que se dice cuando se la hace nacer con los nuevos códigos. La forma-prisión preexiste a su utilización sistemática en las leyes judiciales”. Michel Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, traducción de Aurelio Garzón del Camino (México: Siglo XXI Editores, 1972), p. 233.

⁷ Jeremías Bentham señaló, a propósito de Inglaterra: “Yo asombraría a los lectores si les expusiera el código penal de una nación célebre por su humanidad y sus luces”; en ella se dispone la pena de muerte “[...] por los delitos menos graves”. *Tratados de legislación civil y penal (obra extractada de los manuscritos del señor Jeremías Bentham, juriconsulto inglés, por Esteban Dumont, miembro del Consejo Representativo de Ginebra, y traducida al castellano por Ramón Salas, ciudadano español, y doctor de Salamanca)*, traducción de Magdalena Rodríguez Gil (Madrid: Editora Nacional, 1981), p. 320. Montesquieu expresó su azoro ante el hecho de que en Inglaterra haya “[...] ciento sesenta [acciones] que una ley del *Parlament* ha declarado crímenes capitales, es decir, que deben ser castigados con la pena de muerte”, *Observations de un voyageur anglais su Bicêtre*, 1788, citado en la

apenas —que no era poca cosa—, sino además infligir el más minucioso, detallado sufrimiento que soportara el cuerpo del supliciado. Era preciso matar gradualmente, exacerbando el horror de la muerte: “[...] la privación de la vida no es el suplicio mayor, pues se inventa la muerte exasperada”.⁸ Se quería que el espectáculo del castigo aleccionara al pueblo: un fin precioso de la pena⁹ —dondequiera y desde siempre— ha sido el ejemplo que intimida y previene la comisión de nuevas infracciones.¹⁰

Rescatemos el contraste que hace Foucault, en las primeras páginas de una obra notable, entre la muerte que se inflige al regicida Damiens (“fallido” regicida, por cierto: el rey estaba vivo y a salvo), descuartizado a la vista del pueblo, y la silenciosa privación de la libertad —que no atormenta el cuerpo—¹¹ en las grandes prisiones erigidas bajo el impulso del *humanitarismo* penitenciario. Horrorizados, los teóricos, juzgadores y aplicadores de la pena de muerte, habían procurado abreviar el tránsito del condenado y facilitar su

edición de Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, traducción de Juan Antonio de las Casas, anotada por Juan Antonio Delval (Madrid: Alianza Editorial, 1982).

⁸ M. Ortolán, *Curso de legislación penal comparada* (Madrid: Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica, 1845), p. 134.

⁹ Para un panorama de esta cuestión prominente en la doctrina penal, *cf.*: Sergio García Ramírez, *Itinerario de la pena*, Seminario de Cultura Mexicana (México: 1997, reproducido en la obra del mismo nombre, publicada por Marcos Lerner Ed., Córdoba, Argentina), 1999.

¹⁰ Sin embargo, muchos hombres con sensibilidad a flor de espíritu, han cuestionado severamente el espectáculo penal. Thomas Paine, por ejemplo: “El efecto de estos crueles espectáculos exhibidos ante las multitudes, es el de destruir la sensibilidad y excitar a la venganza”; se basan “[...] en la idea falsa de gobernar a los hombres por el terror, en lugar de hacerlo por la razón”, en *Los derechos del hombre*, traducción de J. A. Fontanilla, 3a. ed. (Buenos Aires: Aguilar, 1962), p. 69. En la trinchera opuesta, el célebre jurista hispanomexicano Lardizábal, en su *Discurso sobre las penas contrahido a las leyes criminales de España, para facilitar su reforma*, 1a. ed. facsimilar (México: Editorial Porrúa, 1982), p. 51. Invoca la Partida 7, ley II, tít. 31: “Paladinamente debe ser fecha la justicia de aquellos, que ovieren fecho por que deban morir, porque los otros que lo vieren é lo oyeren, reciban ende miedo é escarmiento diciendo el Alcalde ó el Pregonero ante las gentes los yerros por que los matan”, *op. cit.*, pp. 52-53.

¹¹ *Cf.* *Vigilar y castigar...*, *op. cit.*, pp. 11 y ss.

16 *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*

muerte, ahorrándole sufrimientos. En este sentido, la guillotina puso la técnica al servicio de la misericordia.¹²

La prisión llegó a relevar a la muerte. Los más apreciables reformadores del sistema penal —que empujaron los grandes cambios racionales en el ocaso del siglo XVIII— cifraron su esperanza en la privación de la libertad. No sólo se trataba de una sanción menos cruenta y más defendible, si se quiere sustentar el castigo en el derecho que pudiera tener el Estado a privar de derechos a los individuos —de la vida, no; sí de la libertad—, sino también de una pena que permite el rescate moral o social del infractor y a la postre es tanto o más intimidante que la muerte —preventiva, pues, de nuevos delitos— en la medida en que el prolongado cautiverio ofrece una grave lección a los potenciales infractores.¹³ Ya no habría sangre en las manos de los verdugos que salpicara a los espectadores.

Una historia de frustraciones

A partir de cierto momento —largo, como los días del Génesis—, la causa de la prisión comenzó a ganar adeptos. Sin embargo, abundaron los fracasos, las deficiencias, el maltrato. Así, desde la hora de las prisiones colmadas, vociferantes (como la célebre cárcel de Sevilla descrita por Mateo Alemán),¹⁴ hasta el tiempo de las prisiones humanitarias,

¹² Cfr. G. Lenôtre, *La guillotine et les exécuteurs des arrêts criminels pendant la Révolution* (París: Lib. Académique Perrin et Cie., Libraires-Éditeurs, 1927), p. 216.

¹³ Cesare Marchese di Beccaria escribió: “No es el freno más fuerte contra los delitos el espectáculo momentáneo, aunque terrible, de la muerte de un malhechor, sino el largo y dilatado ejemplo de un hombre que, convertido en bestia de servicio y privado de libertad, recompensa con sus fatigas aquella sociedad que ha ofendido”, en *De los delitos y de las penas*, traducción de Juan Antonio de las Casas, con estudio introductorio mío: “Beccaria: el hombre, la circunstancia, la obra”, edición facsimilar de la edición príncipe en italiano, de 1764 (México: Fondo de Cultura Económica, 2000), p. 276.

¹⁴ “Mas es la cárcel de calidad como el fuego, que todo lo consume convirtiéndolo en su propia sustancia [...]. Ella es un paradero de necios, escarmiento forzoso, arrepentimiento tardo, prueba de amigos, venganza de enemigos, república confusa, infierno breve, muerte larga, puerto de suspiros, valle de lágrimas, casa de locos donde cada



celulares o progresivas, cifradas en la idea de que el castigo es —como Sócrates quería— una “medicina del alma”,¹⁵ y que ésta —manchada por el delito— purga su culpa en la soledad del encierro. La imaginación de los penitenciaristas se esmeró en hallar medios o métodos de reclusión que favorecieran aquellos fines plausibles. Había que regular, moderar, *civilizar* el castigo. A este designio se aplicó la vida de John Howard, el más famoso de los penitenciaristas humanitarios, ejemplo de predicadores diligentes.¹⁶ Una legión de redentores de todo signo y origen, procuró la benevolencia de las cárceles en aras de diversos objetivos: primero, la solidaridad humana; luego, la readaptación que beneficia a la sociedad porque impide la reincidencia.

No obstante las vueltas y revueltas de los más entusiastas penólogos, la prisión resiste. Resiste —en efecto— todos los esfuerzos que se hacen para enderezarla, racionalizarla, rehabilitarla. ¿Cómo sería posible rehabilitar a los presos si la propia prisión no se rehabilita? Y en eso estamos. Unos, por abolirla, pero no hay sucedáneo a la mano; otros, por conservarla e incluso por extremarla, precisamente porque no hay relevo que la sustituya con ventaja y porque la criminalidad crece y avanza. Es preciso retener la sanción privativa de la libertad, a sabiendas de que tiene en su cuenta —generalmente desfavorable— una suma impresionante de errores y frustraciones.¹⁷

uno grita de sola su locura”, en *Guzmán de Alfarache*, Mateo Alemán, Samuel Gili Gaya, tomo V (Madrid: Espasa Calpe, 1967), pp. 117-118.

¹⁵ Sócrates sostiene, en voz de Platón: “[...] el castigo es la medicina del alma”; “[...] el que es castigado se ve libre de la maldad, que está en su alma”. “Gorgias o de la retórica”, en *Diálogos*, 19a. ed. (México: Editorial Porrúa, 1981), p. 180 (capítulo IX, artículo 3).

¹⁶ La obra insigne de Howard fue traducida al español en México hace pocos años: *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*, con estudio introdutorio (“John Howard: la obra y la enseñanza”), de Sergio García Ramírez, traducción de José Esteban Calderón (México: Fondo de Cultura Económica, 2003). Hasta donde tengo conocimiento, se trata de la primera —acaso la única— traducción íntegra al español de *El estado de las prisiones...*, *op. cit.*, no obstante tratarse de una obra clásica en cuestiones penitenciarias.

¹⁷ A fin de cuentas, “[...] la historia de las penas se nutre con promesas incumplidas, esperanzas frustradas e instituciones desechadas”, Sean McConville, “The Victorian Prison: England, 1865-1965”, en *The Oxford History of the Prison: The Practice of Punishment*

18 *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*





Algunos países la utilizan obsesivamente. En ellos los reclusos se cuentan por millones. Hay que contener a los criminales en las cárceles, sin esperanza ni esfuerzo de readaptación —otra *quimera*— para que los hombres honrados circulen en paz por las calles de las ciudades.

Por supuesto, no es ésta la única corriente que campea. También persiste —desde hace siglos— un movimiento enérgico de reducción de la cárcel a sus límites mínimos, que es otra manera de proveer al Derecho penal democrático —*mínima intervención* del Estado, se dice—, y por esta misma vía se pugna por hallar sustitutivos y correctivos de la prisión, que la releven tanto como sea posible (lo cual poco no es) o la moderen mediante vías de escape, no necesariamente evasiones: medidas como la preliberación, la libertad preparatoria o condicional, la remisión de penas, la prisión abierta; inmensa, alentadora paradoja, porque si es prisión no puede ser abierta, y si es abierta, ha dejado de ser prisión.¹⁸

Los personajes del cautiverio

Digamos que la prisión tiene, como cualquier obra dramática (o como cualquier obra social) personajes con función característica, parlamentos propios, movimientos necesarios y calculados. Todos operan conforme a la lógica de la obra que desarrollan y en el escenario dispuesto para ello. Hay, pues, *personajes del cautiverio*, como hubo o hay *personajes del crimen*,¹⁹ *personajes de la justicia*, *personajes de la muerte*. A aquéllos, los del cautiverio, he dedicado un libro del mismo tí-

in Western Society, compilado por Norval Morris, y David J. Rothman (Nueva York: Oxford University Press, 1998), p. 117.

¹⁸ Sobre esta materia, *cfi*: mi artículo “Desarrollo de los sustitutivos penales”, en *Las penas sustitutivas de prisión*, de varios autores, Cuadernos para la Reforma de la Justicia, núm. 2 (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995), pp. 31 y ss.

¹⁹ *Cfi*: la sustanciosa obra de Elías Neuman, *Los que viven del delito y los otros: la delincuencia como industria* (Bogotá: Temis, 2005).



tulo.²⁰ A mi juicio son esencialmente tres, y en apretado elenco: las prisiones, establecimientos de innumerables estilos, a condición de que coincidan en ellos los mecanismos para retener a sus ocupantes en la forma y por el tiempo que resuelvan las decisiones del Estado que gobiernan la vida del cautivo, a partir de la sentencia; los prisioneros (razón de ser del sistema), huéspedes forzados de la *institución total*, cuya existencia transcurre entre torres, rejas, murallas, crujías; y los custodios —que en cierto modo son *anfitriones*—, entendida la expresión en el más amplio sentido: los llamados a custodiar todo lo custodiable, “en términos de la ley y de la razón penitenciaria”.

Conviene poner ahora el acento en estos últimos personajes, tan necesarios y constantes como los otros, pobladores del mismo establecimiento y servidores del proyecto social, ético y político que en aquél se desarrolla; finalmente, responsables de la cárcel y de los encarcelados; del cautiverio y de sus resultados; de la seguridad y de la justicia; delegados sociales en la empresa del castigo. Ellos cuidan los pasos del prisionero en todas sus dimensiones y direcciones; los pasos —digamos— del cuerpo y del espíritu. De ahí que la legión de los custodios se componga con diversos regimientos, cuya cantidad y complejidad han crecido con el transcurso de la historia penitenciaria y de sus afanes: directores, guardianes, capellanes, médicos, maestros, abogados, visitantes, trabajadores sociales, psicólogos, supervisores, inspectores, administradores. La obra que tiene el lector en sus manos da cuenta magistral sobre algunos de estos personajes y —por medio de ellos— sobre el tema total de la justicia y las prisiones.

LAS CÁRCELES DE AMÉRICA

América ha sido protagonista de muchas aplicaciones dispares —también, a menudo, disparatadas— de la privación preventiva y punitiva

²⁰ Sergio García Ramírez, *Los personajes del cautiverio: prisiones, prisioneros y custodios* (México: Secretaría de Gobernación/CVS Publicaciones, 1996; 2a. ed. (México: Editorial Porrúa, 2002).

20 *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*



de la libertad. Desde las horas de la Colonia, la de cada uno —sin perder de vista ciertos anticipos prehispánicos—,²¹ aparecieron los reclusorios de diversa monta y distinto pasaje. En Norteamérica se ensayó —acaso por primera vez— el régimen humanitario que anunció una reforma profunda en el diseño y el empleo de las prisiones. Alexis de Tocqueville, el penetrante analista de la sociedad estadounidense, viajó originalmente a la Unión Americana para conocer las novedades penitenciarias que debiera trasladar a Francia, aunque esto fuera —señala— “[...] un pretexto: lo he tomado como un pasaporte que debía permitirme penetrar a todos los lugares de los Estados Unidos”.²² En América Latina, las cárceles acumularon una historia diferente, que enlazó durante algún tiempo con los proyectos estadounidenses y luego tomó camino propio.

En la actualidad, la situación de las prisiones en nuestra América es punto menos o punto más que pavorosa. En los Estados Unidos se utiliza la prisión en exceso: lo demuestran estudios objetivos y recientes.²³ No dejaré de mencionar mi propia observación mediante los casos que analiza la Corte Interamericana de Derechos Humanos: violaciones de estos derechos con muy variadas características. Entre aquéllas figuran —cada vez más— los sucesos en las prisiones de paí-

²¹ Enseña Francisco Javier Clavijero que había *teipiloyan* para “[...] los deudores que rehusaban pagar sus créditos y para los reos que no tenían pena de muerte”; también *cauhcalli*, “[...] jaulas de madera muy estrechas, destinadas para los cautivos que se debían sacrificar y para los reos de pena capital”, *Historia antigua de México*, 7a. ed. (México: Editorial Porrúa, 1982), p. 222.

²² Cit. por André Jardin, *Alexis de Tocqueville, 1805-1859*, traducción de Rosa María Burchfield y Nicole Sancholle-Henraux, Política y Derecho (México: Fondo de Cultura Económica, 1988), p. 79.

²³ Cfr., por ejemplo, el amplio informe *Confronting Confinement: A Report of the Commission on Safety and Abuse in America's Prisons*, de John J. Gibbons, Nicholas de B. Katzenbach, Commission on Safety and Abuse in America's Prisons, y Vera Institute of Justice (Nueva York: Vera Institute of Justice, 2006). En dicha revisión se informa que hay 2.2 millones de personas en prisiones en 5 000 cárceles para adultos en Estados Unidos. En ellas se desempeñan 750 000 empleados. La erogación anual en materia penitenciaria es de 60 000 millones de dólares. Entre 1995 y 2000 la población carcelaria creció 28%; la confinada en segregación, 40 por ciento.



ses latinoamericanos y caribeños. Se trata de hechos aislados: maltrato a detenidos, condiciones insanas de reclusión, pero también de violaciones masivas con motivo —real o supuesto— de la represión de fugas y motines, o simplemente de costumbres violentas (apenas imaginables) como las que analizamos en un caso paradigmático: *Retén de Catia*, antigua prisión —ya sustituida— en la ciudad de Caracas.²⁴ Como presidente de la Corte Interamericana, he llevado a la atención de los órganos políticos de la Organización de Estados Americanos la crisis generalizada que se observa en las prisiones del continente y la urgencia de adoptar medidas enérgicas, bastantes, profundas, para hacer frente en serio a este problema, que periódicamente desemboca en explosiones descomunales.²⁵

LA INVESTIGADORA Y LA INVESTIGACIÓN

Baste con lo dicho hasta ahora como marco para iniciar el comentario de una obra de investigación que es el fruto del trabajo paciente y competente de mi colega universitaria María Luisa Rodríguez-Sala, asistida por un equipo experto y laborioso, que ella misma identifica —con probidad intelectual— en las primeras paginas de su libro.

Doña María Luisa Rodríguez-Sala —que me hizo el honor (lo agradezco sinceramente) de invitarme a formular el prólogo de esta obra en torno al desempeño médico-quirúrgico en las cárceles novohispanas de la Ciudad de México— es maestra y doctora en Historia de México e Historia en general, e Investigadora Titular “C” de tiempo completo, en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Na-

²⁴ Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela*, sentencia del 5 julio de 2006, Serie C, núm. 150.

²⁵ Véase la síntesis de los informes presentados ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de los Estados Americanos, en preparación de los informes que se proporcionan a la Asamblea General de la propia Organización, los cuales figuran en la página *Web* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: <www.corteidh.or.cr>.



cional Autónoma de México. Conviene recordar —lo cual hago por simple deber de prologuista, porque la trayectoria de la autora es ampliamente conocida y valorada en los medios académicos y no requiere ponderaciones de mi parte— que nuestra tratadista (investigadora en la UNAM desde 1975) ha sido pionera en el campo de los estudios sociales sobre los científicos en México. Llevó a cabo diversas investigaciones sociológicas acerca de los hombres de ciencia, analizando la formación de éstos, su labor como comunicadores científicos y su productividad. A ella debemos el primer inventario de las instituciones de investigación científica mexicanas, realizado en 1969.

En fechas más recientes, la doctora Rodríguez-Sala amplió su enfoque sociológico con la contribución de otras disciplinas. Para ello integró un grupo de trabajo que ha incursionado en el estudio interdisciplinario del quehacer científico en nuestro país. Personalmente, la doctora se ha dedicado —con gran éxito— al rescate de las contribuciones de los científicos que actuaron durante el periodo virreinal y contribuyeron a establecer las raíces de nuestra ciencia nacional. Ha contribuido a la historia de la ciencia novohispana por medio de investigaciones realizadas con base en materiales primarios localizados en archivos mexicanos y españoles. Siempre con documentos originales (la mayor parte inéditos), ha sabido rescatar las contribuciones de los personajes oriundos de la Península o nacidos en México, que trabajaron, publicaron o investigaron en diversos campos muy relevantes: astronomía-astrología, geografía, minería, historia-antropología, derecho y medicina.

La obra central realizada por la doctora Rodríguez-Sala durante los últimos años presenta las trayectorias de vida, los servicios y las contribuciones al desarrollo de la cirugía de quienes practicaron esta disciplina en la Nueva España. Tal obra se ha traducido en una serie de investigaciones que examinan el quehacer de dichos personajes en el interesante marco sociológico que ofrece el desarrollo de las organizaciones sociales: el estamento y la comunidad científica. Los dos primeros volúmenes de la Serie se dedican a quienes ejercieron la cirugía en las fuerzas armadas novohispanas. Esto abarca a los cirujanos que atendieron tanto a los pasajeros y tripulantes de las embar-



caciones que cruzaban el Atlántico y el Pacífico, como a los militares integrantes de los ejércitos de tierra. Después, la misma investigadora y sus jóvenes colaboradores nos entregaron tres tomos dedicados a los cirujanos que brindaron servicios de su especialidad en los diversos hospitales que funcionaron durante la etapa virreinal.

El último trabajo de este conjunto (ya publicado) comprende a quienes prestaron atención quirúrgica a los colegiales de las instituciones docentes de la Ciudad de México. El próximo volumen de la Serie —en proceso de edición— se referirá a los facultativos de dicha rama que sirvieron en los conventos para mujeres y para hombres de la capital novohispana. De tal suerte, la amplia investigación original cubre los diferentes ámbitos institucionales en los que se desarrolló el quehacer quirúrgico y se complementa con este libro acerca de los cirujanos al servicio de las cárceles.

ESPADA, CRUZ Y PRISIÓN

La Conquista (o si se prefiere, el *encuentro*, o la *invasión*, que ciertamente lo fue) de tierras ya pobladas, gobernadas y labradas, trajo consigo una amplia serie de novedades. La espada y la cruz figuraron centralmente en esa serie dominante. A la vera de la una y de la otra se establecieron agentes del poder y de la gloria; instituciones que fueron instrumento para el gobierno o la fe, relacionadas en la apertura de las vastas regiones que compondrían, colmadas de riquezas, el *nuevo mundo*. En el catálogo se hallaron —por supuesto— las leyes del crimen, los tribunales, la fuerza pública y las prisiones, cortejo inevitable. Señala Rodríguez-Sala: “Una de las primeras construcciones que se levantó en cada nuevo asentamiento español, fue la cárcel o prisión que dependía de las autoridades centrales, pese a que —casi al mismo tiempo— los ayuntamientos también dispusieron de locales reclusorios” (capítulo 2: 105).

A México se llamó *ciudad de los palacios*; pero donde se elevan los palacios también se agitan los factores de la conducta irregular, ilícita o criminal que llevarán a colmar palacios de otra estirpe. Por lo tanto,



sería nuestra capital ciudad de tribunales, de correccionales, de prisiones. En ella tuvieron y tienen asiento los *palacios de justicia* —con ese u otro nombre—, sede de las instituciones que procuran e imparten justicia, y reclusorios a los que la *vox populi* también aplicó la denominación de *palacios*.²⁶ En la historia cercana ocupa un lugar —retenido durante tres cuartos de siglo: casi toda la navegación del siglo xx— el *palacio negro* de Lecumberri: tierra buena y nueva, en la genealogía vasca de esta palabra, sobre la que se instalaría una prisión *modelo* conforme a las ideas penales de su tiempo. Al cabo de pocos años, la prisión ejemplar —en la que pusieron las expectativas, para requerirla, los diputados constituyentes de 1857—²⁷ daría un giro de 180 grados y ganaría, sin disputa, la oscura calificación que le asignó el pueblo.²⁸

DOS ILUSTRES CRIMINÓLOGOS

Este libro de doña María Luisa Rodríguez-Sala tiene una dedicatoria que celebro con alegría. Se halla dedicado a dos notables cultivadores de la criminología: don José Gómez Robleda y don Alfonso Quiroz Cuarón. Conocí a ambos, pero mucho más al segundo, de cuyo gene-

²⁶ Al respecto, *cfi*: Sergio García Ramírez, *Las moradas del poder*, Seminario de Cultura Mexicana (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2000), pp. 209 y ss. Para un panorama de las prisiones, *cfi*: Gustavo Malo Camacho, *Historia de las cárceles en México: etapa precolonial hasta el México moderno* (México: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979).

²⁷ El Congreso Constituyente de 1856-1857 discutió la posible abolición de la pena de muerte. Al cabo del debate, prevaleció la cautelosa propuesta de aguardar —para suprimirla— a que hubiera un sistema penitenciario que constaría en la primera parte del artículo 23. Algo distinto pondría en peligro —más aún— la seguridad pública en un país crispado por la criminalidad. En torno a ese debate, *cfi*: Sergio García Ramírez, *El artículo 18 constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores* (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Coordinación de Humanidades, 1967), pp. 45 y ss.

²⁸ Sobre esta prisión, me remito a mi libro *El final de Lecumberri: reflexiones sobre la prisión* (México: Porrúa, 1979); y a mi artículo “Pena y prisión: los tiempos de Lecumberri”, en *Lecumberri: un palacio lleno de historia*, de varios autores (México: Archivo General de la Nación, 1994), pp. 71 y ss.

roso magisterio me beneficié en mis años de estudiante y joven profesional, a quien además agradecí —y agradezco— su compañía en diversas tareas de los años maduros: entre ellas, precisamente los trabajos penitenciarios que inicié entonces y a los que concurrió con su consejo experto. Con Gómez Robleda —a quien profeso el aprecio y el respeto que inspira un buen maestro—, Quiroz impulsó los estudios de estadística criminal que pusieron a la vista la situación que presentaba el crimen en la Ciudad de México.²⁹ Fue Quiroz, en suma, el *gran criminólogo* que México necesitaba: formador de penalistas, criminalistas, criminólogos, penitenciaristas, médicos forenses. Perdura su honda huella. De ello da nuevo y justo testimonio el libro que ahora comento.

MÉDICOS, BARBEROS, CIRUJANOS Y OTROS PROTAGONISTAS

La profesora Rodríguez-Sala titula su obra *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*. Tiende la mirada, pues, sobre hechos que la solicitan a lo largo de dos siglos y medio de vida colonial. Por cierto, no sólo pone los ojos sobre las cárceles, sino también sobre los tribunales a los que aquéllas quedaron vinculadas: lugares de reclusión de los hombres y las mujeres que esas cortes juzgaban. Por esta vía, permite al lector recorrer un buen tramo de las normas y las prácticas judiciales de los siglos que investiga. En cuanto a los personajes, la investigadora convoca a los oficiantes de la salud, funcionarios principales o auxiliares, pero también a muchos jefes de la seguridad pública, magistrados o juzgadores, como en el caso de La Acordada. Todos ellos desfilan ante el lector, gracias a la investigadora que los extrae de infinitos documentos y los pone en movimiento —página a página de su libro— en la condición a la que antes me referí: la de *personajes del cautiverio*.

²⁹ Cfr. Alfonso Quiroz Cuarón, José Gómez Robleda, Benjamín Argüelles Medina, *Tendencia y ritmo de la criminalidad en México, D. F.* (México: DAPP, 1939).



De nueva cuenta se verá —ahora bajo la luz con que esta obra ilumina los quehaceres públicos y privados de aquellos siglos— que también los oficianes de la salud son pobladores de las prisiones, aunque no reclusos; custodios de los cautivos, que velan con mejor o peor fortuna por la salud del cuerpo y de la mente de quienes —desvalidos, miserables, marginados— requieren su desempeño: cuestión de vida o muerte, en sentido estricto. ¿Buenos samaritanos? ¿Prójimo bienhechor? Esto es ir demasiado lejos; basta con que hagan lo que deben: bien y donde se necesita. Si además hay prendas morales que serenen a los cautivos, enhorabuena para éstos y para la causa de la Medicina, que en efecto reclama dotes de la inteligencia y la competencia, pero también dones del espíritu que mejoren el ejercicio de aquéllas.

En la obra de Rodríguez-Sala desfilan —conforme a la clasificación que hubo de los quehaceres sanitarios— los médicos —a la cabeza del conjunto—, los anatomistas, los cirujanos, los cirujanos barberos,³⁰ los algebristas (“ortopédicos empíricos”), los flebotomistas (aplicadores de sangrías), las enfermeras, los boticarios. Se trata, pues, de los hombres de *bata blanca* que asisten al drama de la justicia; profesionales de la salud, que indagan los factores del crimen o brindan atención a quienes —bajo el imperio de esos factores— han delinquido y se hallan en las manos de los perseguidores, los juzgadores, los ejecutores. Hombres, pues, diferentes de quienes integran el contingente de *toga negra*, que tienen su cimiento en la ley, y su oficio, en la aplicación de ésta.³¹

³⁰ “Los integrantes de dicha modalidad [refiere Rodríguez-Sala] estaban capacitados para curar heridas y trastornos de manifestación externa, extirpar tumores, extraer piedras [práctica que correspondía a los también llamados litotomistas], operar o *batir* cataratas, realizar las disecciones y expedir recetas para la curación de tales padecimientos” (Conclusiones: 368). En 1500 los Reyes Católicos “[...] se preocuparon por normar las actividades [...] de los barberos. La Pragmática de Segovia (expedida el 9 de julio de ese año) exigía a los barberos una capacitación y un examen para poder ejercer, en particular, el arte de ‘sacar muelas’” (capítulo 3: 181).

³¹ Cfr. García Ramírez, *Los personajes del cautiverio...*, *op. cit.*, pp. 220 y ss.





En algunas categorías hay divisiones cuidadosas, porque no era lo mismo ser cirujano-latinista —que “[...] solían concluir el bachillerato de Artes que les proporcionaba el manejo del latín” (Conclusiones: 368)— que cirujano-romancista; ni cirujano-barbero que cirujano a secas. Este profesional en desarrollo se liberó del oficio simultáneo de barbero (atareado en las *rasuras*) merced a una exigencia de las Fuerzas Armadas, que Rodríguez-Sala documenta: no más barberos, sólo cirujanos competentes.³²

La mayoría de aquellos facultativos se desempeñó en diversas encomiendas: prisiones, hospitales, conventos, escuelas, ejercicio privado de la Medicina. Para todo había horas del día, necesidad y voluntad afanosa: “[...] fueron capaces de prodigar sus atenciones quirúrgicas en instituciones diversas” (Introducción: 54). Y los hubo —como sostiene la investigadora— que también fueron terratenientes, propietarios de tiendas, poseedores de bienes de fortuna que complementarían la retribución (tan escasa como incierta) que recibían de sus empleadores públicos: fuese el Estado, fuese el magistrado, tomando el pago “de su bolsillo”.

Como botón de muestra sobre las atareadas jornadas de los cirujanos, tomemos el caso de Joseph Ferrel de Almonte y Molina, quien “[...] no sólo estuvo en el Hospital Real de los Naturales: también sirvió en cinco conventos y dos colegios de la Ciudad de México; en algún momento de su vida se encargó asimismo de los presos de la Cárcel Pública y de quienes estuvieron en la Real Cárcel de Corte” (Conclusiones: 378-379). Entre facultativos sucedió lo que ha sido frecuente en muchas profesiones: que el ejercicio de éstas (nutrido en la vocación y la aptitud) se transmita de generación en generación. En el mundo al

³² “La desaparición paulatina de los barberos en la atención de enfermedades partió de las exigencias que las Fuerzas Armadas españolas, Marina y Ejército, plantearon a sus servidores desde 1633, que se concretaron y fijaron en las Ordenanzas de 1717. Las diversas normatividades militares dejaron claramente establecido que quienes asumirían las tareas de atención a los heridos y enfermos, debían ser los cirujanos que tuvieran preparación y experiencia demostradas en la práctica durante varios años al lado de un maestro de Cirugía o de un médico examinados ante el Tribunal del Protomedicato” (Conclusiones: 371).



que se refiere la obra de la investigadora, era usual que la ocupación de cirujano fuera de carácter familiar: “Padre e hijo se sucedían en el desempeño de la plaza dentro de alguno de los establecimientos carcelarios” (Conclusiones: 380).

CÁRCEL PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El primer capítulo se destina a la Cárcel Pública de la Ciudad de México, cuyo antecedente inmediato fue la fortaleza conocida como “Las Atarazanas”, utilizada por los rijosos y codiciosos señores de la época “como prisión de sus enemigos”. Situado al oriente de la laguna, este edificio pudo “[...] figurar como cárcel para los prisioneros políticos”. Sin embargo, llegaría la verdadera cárcel de la ciudad: “[...] primer centro de reclusión formal de la Ciudad de México y —por extensión— de la Nueva España”, que “Tan temprano como el 15 de julio de 1524, la cárcel contaba ya con un carcelero [que] percibía dos tomines por cada indio que se echare preso” (capítulo 1: 62).

Dicha cárcel se hallaba en el mismo edificio que ocupaban las casas consistoriales. Véase la socorrida vecindad en que se han encontrado el poder y la prisión: ésta, prenda de aquél; vecindad que hubo a lo largo de los siglos, que subsiste en muchas poblaciones pequeñas de la República inquieta y que caracterizó incluso el empleo plural del Palacio Nacional, donde el Ejecutivo compartía edificio —cada quien en su sitio— con el Legislativo y el Judicial, pero también con los prisioneros. Un solo recinto con muchos signos políticos: para saber y gobierno, lo mismo de dignatarios que de réprobos.

José María Marroquí critica la concentración de poderosos y prisioneros: “Era una deformidad que al lado de los Supremos Poderes de la Nación estuviesen los criminales, como en los tiempos feudales encerraban los señores á los que ellos mismos juzgaban en los calabozos de sus castillos”.³³ En mi concepto, no hay la deformidad que observa

³³ “El Palacio Nacional”, en *Escritos literarios*, 2a. ed. (México: Editorial Porrúa, 1980), p. 178.

el ilustre tratadista. Colocar bajo el mismo techo a gobernantes e infractores, “[...] es, en cierto modo, un acto de íntima congruencia. Ahí se encuentran —bajo el mismo techo pero en distintas dependencias— el señor y su enemigo. Difícilmente habría mejor y más ejemplar exposición del poder político”.³⁴

Desde luego, hubo tiempos de sobrepoblación de la Cárcel de la Ciudad. Y otros achaques: “*calabozos bajos*, infestados de chinches” (capítulo 1: 69). La pintoresca costumbre —prevaliente en el mundo entero— de socorrer a los presos convertidos en pordioseros, llevó a que se prohibiese “[...] que los reos solicitaran personalmente limosna, pues lo que recibían lo destinaban a emborracharse” (*Ibid.*). La historiadora comenta: “La vida dentro del reclusorio público no se distinguía mucho de lo que sucede en la actualidad” (*Ibid.*). Seguramente los cirujanos y auxiliares que laboraron en la Cárcel de la Ciudad se emplearon a fondo —¿cómo, si no?— para atender a sus pacientes, considerando el pobre equipamiento del que disponían, si nos atenemos a la raquí-tica relación que suministra —cuando expiraba la vida colonial, pero no la carcelaria— el “Inventario general de todos los bienes y utensilios que existen en la Cárcel Nacional, 1821” (capítulo 1: 72).³⁵

La obra da cuenta, capítulo a capítulo, de las características de los cirujanos (y otros personajes del cautiverio) que sirvieron en cada una

³⁴ Sergio García Ramírez, “Palacios de gobierno: arquitectura del poderío”, en *Palacios de gobierno en México*, de Carmen Valles Septién (México: CVS Publicaciones, 1994), p. 15.

³⁵ En la obra de Rodríguez-Sala se transcribe el siguiente inventario: “Enfermería de hombres. 1 Cuadro de los Sacramentos, 1 Crucifijo de bronce con su cruz, 2 Camas de madera viejas, 1 Par de tijeras, 1 Par de pinzas, 1 Espátula de fierro, 1 Sonda de fierro, 2 Jeringas de cobre en mal uso, 1 Alacena con varios trastos y medicinas, 1 Pomo fino de cristal con alcalí, 1 Camilla vieja, 8 Colchones, 8 fresadas, 8 almohadas, 1 Sobrecama de Damasco, 8 Sillas de medio uso, 8 Bancos de cama nuevos pintados de verde, 16 Sábanas de manta y 2 de crú.

Enfermería de mujeres. Un Santo Cristo con cruz, tres milagros de plata y uno de oro, dos coronas de plata y tres candados, 1 Par de tijeras, 1 Par de pinzas, 1 Cruz de madera, 1 Lienzo de Nuestra Señora de los Dolores, 1 Lienzo de Nuestra Señora de Guadalupe.

Azotehuela. 4 Comales de hierro, 1 Bombilla de cobre, 1 Barril para agua” (capítulo 1: 72-73).

de las prisiones examinadas. Por lo que hace a la Cárcel Pública, la presencia de cirujanos se inició en 1607; muy tarde, sin duda, “[...] mas no sería remoto afirmar [sugiere la investigadora] que durante el primer siglo virreinal los varios cirujanos privados —en su mayoría aún en la modalidad de barberos-cirujanos que ejercían en la Ciudad de México— pudieran haber asistido a los detenidos del Ayuntamiento” (capítulo 1: 75-76).

Por supuesto, no haré aquí la relación de los cirujanos de la Cárcel Pública: uno a uno pasan revista en la investigación escrutadora, nutrida de sucesos interesantes, que ha hecho la profesora Rodríguez-Sala. Sólo me detendré a destacar uno de los males de la época —así como de otras, previas y posteriores—, que agobiaron la vida de las prisiones, pero no menos de las sociedades abiertas: la *fiebre*, expresión que encubre diversas enfermedades, entre ellas la peste, el tifo, que los presos padecían con abrumadora frecuencia y dispersaban —al quedar libres— en los lugares a los que llegaban. De esto habló largamente John Howard en su obra magnífica.³⁶ Por lo que hace a la Cárcel de Ciudad, el corregidor Jacinto de Barrios, puesto en alerta por el alguacil de la prisión (1774), ordenó se “[...] procediera a las averiguaciones sobre la calidad de la fiebre con que se halla infestada esta cárcel pública” (capítulo 1: 86). Las certificaciones de los facultativos fueron aterradoras.³⁷

³⁶ Cfr. mi estudio introductorio a *El estado de las prisiones en Inglaterra...*, *op. cit.*, mencionado *supra*, capítulo sobre “Higiene y enfermedades carcelarias: la ‘fiebre’”, pp. 84 y ss. Howard manifiesta: “Con base en mis observaciones de los años 1773, 1774 y 1775, estoy absolutamente convencido de que murieron muchos más reclusos de esa fiebre que a causa de todas las ejecuciones públicas que tuvieron lugar en el reino” (p. 87).

³⁷ El médico Máximo Atán de Rivera dejó constancia de que “[...] se halla apestada dicha cárcel de fiebres bastante malignas y no menos contagiosas que consecuentemente es muy capaz de contaminar y extenderse con notable progreso, alcance, induciendo la muerte a los más que se hallasen heridos de ella, que ésta es la verdad” (capítulo 1: 86). El cirujano Joseph Miguel de Vera y Acosta afirmó bajo juramento que “[...] las fiebres de que adolecen son malignas, contagiosas, y uno de los enfermos está en tal consternación que puede morir en estos días, pues se reconoce que aún los que están en el principio de dichas fiebres, se hallan totalmente destituidos de fuerzas por causa de la putrefacción de los humores que en algún modo parece ser de coagulación” (capítulo 1: 87).

CÁRCEL DE CORTE Y RECOGIMIENTO DE SANTA MARÍA MAGDALENA

Vayamos ahora a la segunda y tercera prisiones que abarca la investigación de Rodríguez-Sala. Se trata de la Real Cárcel de Corte —en la que llegó a haber muchos reclusos, como acredita, con “cierta exageración”, Fernández de Lizardi—³⁸ y el Recogimiento de Santa María Magdalena, expresión de un régimen de clasificación que hoy es acostumbrado —o debiera serlo— en el panorama carcelario: distinción entre varones y mujeres, por más que en los recogimientos para mujeres no sólo purgaran sus faltas las autoras de delitos formales, sino también otras huéspedes: mujeres de vida irregular o *mala vida* —digamos, para acomodarnos a las expresiones del pasado—, que de ninguna manera debieran hallarse en las cárceles.³⁹

La descripción de estos reclusorios y de lo que en ellos acontecía a propósito de los cuidados de la salud, va más allá del rubro con que se anuncia. Para beneficio del lector, que podrá enterarse de las *cosas de la justicia* muros afuera, la investigadora suministra abundante información sobre la *proveedora de población* carcelaria: en la especie, la Sala del Crimen de la Real Audiencia, el solemne tribunal novohispánico bautizado con expresión característica: lugar donde se *oye* la causa y a quienes en ella participan, aunque con frecuencia nada se oiga y mucho se lea, bajo el sistema tradicional de escritura que la dominación española legó a sus posesiones americanas. Oidores y fiscales de la Sala del Crimen (antecedente, en vena novohispana, del

³⁸ “Había en aquel patio un millón de presos. Unos blancos, otros prietos; unos medio vestidos, otros decentes; unos empelotados, otros enredados en sus pichas; pero todos pálidos y pintando su tristeza y su desesperación con los macilentos colores de sus caras.” *El periquillo sarniento*, 17a. ed. (México: Editorial Porrúa, 1981), p. 58.

³⁹ Josefina Muriel clasifica los recogimientos en dos categorías: de protección y ayuda a la mujer; y de corrección. *Cfr. Los recogimientos de mujeres* (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1974), p. 45. *Cfr.*, asimismo, Ernestina Jiménez-Olivares, “La delincuencia femenina en México”, en *La mujer delincuente*, de Javier Piña y Palacios (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1983), pp. 48 y ss.



Ministerio Público que llegaría en el siglo XIX, con diversos orígenes) confiesan sus andanzas en el capítulo 2 de este libro.

La primera mención disponible sobre un funcionario de la Sala del Crimen —indica nuestra investigadora— se refiere al portero Juan Ruíz de Durana. Es interesante la nota sobre la pretendida transferencia del cargo de este Ruíz de Durana a un Gaspar de Antequera, para que lo ocupara en ausencia de aquél. Se observa —en toda su crudeza— el comercio con los cargos públicos, plaga que cundió en múltiples funciones: desde las judiciales hasta las religiosas, sin excluir el mando de tropas. Apunta Rodríguez-Sala: “No sabemos si efectivamente así sucedió. Desde luego, es muy probable, ya que al tratarse de oficios vendibles, quien lo tenía en propiedad podría dejar en su lugar a un conocido, siempre y cuando cumpliera con las características estipuladas” (Apéndices documentales: 387). Por otra parte, suscita la curiosidad del lector la noticia que se da acerca del procurador fiscal de la Sala del Crimen, licenciado don Diego Gómez de Mena, quien partió a la Nueva España a ejercer su flamante cargo bien provisto para la lectura en causas de leyes, pero sobre todo de armas para otro género de causas: “[...] seis piezas de cada una de las siguientes: espadas, dagas, ballestas, arcabuces, partesanas, rodelas y cotas de malla” (Apéndices documentales: 391).

La Real Cárcel de Corte —que tal vez se instaló en la casa de Cortés, antes de quedar en el viejo palacio de Moctezuma— sufrió vicisitudes que alteraron la paz de la Colonia. Uno de ellas fue la fuga de reos el 18 de diciembre de 1659. En esta circunstancia, los presos prendieron fuego a los calabozos. Del 7 al 8 de julio de 1692 hubo un motín tumultuoso, motivado por la escasez de alimentos, que casi arrasó el Palacio Real. Los cautivos hicieron cuanto estuvo en sus manos por liberarse. En medio del incendio, “[...] con la ayuda del alcaide de la cárcel, lograron romper el acceso a la Sala del Tormento; de ella, a la de los ministros; y de ahí, a los patios” (capítulo 2: 108). La prisión debió mudarse a un sector de la casa del marqués del Valle, lugar en el que hoy se encuentra el Monte de Piedad.

La Cárcel de Corte tuvo notables moradores, llevados a prisión al cabo de desavenencias políticas e insurrecciones violentas. La inves-





tigadora recuerda, como ejemplos, al “reo político y criminal” Nuño Beltrán de Guzmán (prototipo de los más oscuros protagonistas del “encuentro”), así como a Martín Cortés (recluido en las Casas Reales) y a sus cómplices en la “[...] primera rebelión española o criolla que se dio en la Nueva España” (capítulo 2: 113). La Cárcel de Corte fue escenario de abusos que proliferan en las prisiones. Se refiere la acusación formulada contra el alcaide Cosme García por “[...] haber abusado de una india también ahí recluida” (capítulo 2: 114). La acusación decayó, sin embargo; la reina condonó la sentencia y restituyó al funcionario en sus cargos. Librado de los cargos penales, recuperó los administrativos.

En cuanto a higiene y salud, la Cárcel de Corte dejaba mucho que desear. Unos comisionados de la Real Audiencia hallaron “[...] excremento humano y terrible olor a orines” (capítulo 2: 118) en los pasillos. A los “miserables enfermos” se les proveía de aguardiente de Castilla; incluso de bebida de caña, llamada *chinguirito*. En una crisis financiera, hubo momento en que “[...] no había recursos para dar de comer a los presos” (capítulo 2: 121).

La suerte de las mujeres no fue mejor que la de los varones, si bien la cantidad de las reclusas por hechos criminales no igualaba —ni lejanamente— a la de los hombres. Al traer a cuentas el Recogimiento de Santa María Magdalena, la investigadora menciona la existencia —en paralelo— de casas religiosas o privadas en las que se sometía a trabajos forzados a las internas.⁴⁰ Las limosnas de los ciudadanos generosos —ocupados en la salvación de su alma— contribuyeron al sustento del Recogimiento.

Como ocurre a lo largo de la obra, la doctora González-Sala brinda noticia sobre el desempeño de cirujanos y otros oficiantes de la salud. En el anecdotario de la Cárcel de Corte, llama la atención el desempeño curativo de quienes aplicaban al tratamiento de los enfermos las virtudes de la herbolaria. Fue el caso de un José Cristóbal de Porto,

⁴⁰ Por ejemplo [señala Rodríguez-Sala], la “[...] Atolería de Juliana Arévalo y Ana María Miranda”, el “Bodegón de la Chacona”, el “Bodegón de Cañitas”, y la “Mazarrana” (capítulo 2: 125).



mahometano, cristianizado como Federico Saúl. Los éxitos del diligente yerbero llamaron la atención del virrey, quien dispuso inspección y dictamen acerca de las curaciones que realizaba el “extranjero turco” (capítulo 2: 135).

Los beneficiados por la diligencia del musulmán dieron testimonio de admirables curaciones a partir de una bebida preparada por “[...] cocimiento de verdolagas, grama de Castilla y cebada, cocido cada ingrediente por separado y endulzado con azúcar corriente” (*Ibid.*); y a base de *unturas* preparadas con “[...] unto sin sal, cogollos de verdolaga muy recocidos y amasados éstos con dicho unto, incorporado todo con vinagre de Castilla” (capítulo 2: 136). Algunas recetas que la investigación rescata, informan acerca de las yerbas utilizadas.⁴¹ Hubo cirujano que exaltó las excelencias del *turco* metido a curandero.⁴² Por supuesto, los médicos y los cirujanos oficiales que la investigación invoca eran sanadores ortodoxos, con nacimiento y oficio en regla.

LA INQUISICIÓN

Un extenso capítulo del libro al que añadido este “Prólogo” se refiere al Tribunal de la Inquisición; más puntualmente, a sus abismos carcelarios: Cárceles Perpetuas o Cárceles Secretas. La Inquisición llegó a Mexico en etapas sucesivas: una, por conducto del obispo Juan de Zumárraga, que no sólo fue el amable destinatario de las narraciones de Juan Diego sobre la aparición de la Virgen, sino también el enérgico inquisidor que formó la causa de don Carlos de Texcoco, descendiente de Nezahualcóyotl; y otra por medio de Pedro Moya de Contreras,

⁴¹ “La Yerba del Pasma, id. del Pericón, la Calaguala, Altamisa, Romero, Cominos, Sauce, la Yerba del Pollo, id. de la Estrella, id. del Rejaljal, Cardo Santo, Escarola Cimarroña, Yerba de Santa María, Higuierilla blanca, Raíz de Escorcionera, unos cogollos de Ruda, y uno y medio cogollo de cinco Negritos y miel de abeja” (capítulo 2: 136).

⁴² El cirujano Revilla, informado por los pacientes sobre la recuperación de su salud, no vaciló en sostener “Que el dicho Turco es un verdadero herbolario, que tiene mucho conocimiento de las yerbas y sus virtudes, y que las curaciones que está haciendo le parece que son arregladas y nada nocivas” (capítulo 2: 137).

inquisidor general a cargo del Tribunal constituido por real cédula de Felipe II el 16 de agosto de 1570. Causó temor y engendró rechazo (*vox populi* sobre el piadoso Tribunal: “Un santo Cristo/dos candeleros/tres majaderos”), aunque también atrajo el favor de entusiastas partidarios, que deploraron su desplazamiento.⁴³

Dice bien Rodríguez-Sala que la Inquisición, como figura del enjuiciamiento, no fue privativa de España y de la Iglesia católica. En realidad, inquisición es una forma de juzgar —*inquiriendo* el tribunal los hechos y la responsabilidad del inculpado, o del simple sospechoso, o del pobre infeliz que tuvo la desgracia de hallarse en mal lugar y en mal momento— aplicada desde siglos antes, y reeditada en cierta etapa de la Historia por las autoridades civil y eclesiástica, cada una para sus fines. Se informa acerca de diversos extremos del Tribunal del Santo Oficio y en torno a la función que en éste desempeñaron los médicos y cirujanos. No es fácil trazar la frontera —que en ocasiones debió ser muy firme, para honra de los facultativos; y en otras, borrosa y movediza— entre la asistencia del médico para mitigar el sufrimiento del encausado y curar sus lesiones, y el auxilio del facultativo al inquisidor para asegurar la aplicación del tormento. Ésta y otras cuestiones espinosas se han replanteado con abundancia cada vez que entran en conexión —o en colisión— el poder político y la Medicina.⁴⁴

Sin duda el lector seguirá con interés las reflexiones de la investigadora acerca del Tribunal del Santo Oficio, sus competencias y

⁴³ Así, fray José de San Bartolomé, carmelita, autor de *El duelo de la Inquisición: ó pésame que un filósofo rancio dá á sus amados compatriotas los verdaderos españoles, por la extinción de tan santo y utilísimo tribunal* (México: Impreso en la oficina de doña María Fernanda de Jáuregui, 1814). En su alegato, el carmelita expone tres discursos: el primero, en el que “justifica el sentimiento de los dolientes”; el segundo, en que “responde á las razones con que se les ha querido alucinar”; y el tercero, en que “los consuela con la esperanza de que resucitará”.

⁴⁴ Cfr. Franz Böckle y Jacques Marie Pohier, *The Death Penalty and Torture* (Nueva York: Seabury Press, 1979), citado por Edward Peters, *La tortura*, traducción al español de Néstor Míguez (Madrid: Alianza Editorial, 1985), p. 224. Para una revisión amplia sobre la participación de médicos y otros profesionales en crímenes de lesa humanidad durante el régimen nazi, cfr. Henry Friedlander, *The Origins of Nazi Genocide: From Euthanasia to the Final Solution* (Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 1995).



desempeños —que se prolongaron hasta el inicio del siglo XIX—, así como la narración que se hace (por vía de ejemplo) del solemne, estrepitoso auto de fe que hubo el 10 de abril de 1649: “Procesión de la Cruz Verde” que partía de la sede del Tribunal, como dramática introducción a un *iter* colmado de ceremonias, que se agotaría en el pavoroso *quemadero* cercano al Convento de San Diego, al sur de la Alameda. Tómese en cuenta, además, que la asistencia al auto de fe generaría beneficios espirituales a los espectadores: perdón, además de diversión.⁴⁵

El edificio que llegó a ocupar el Tribunal de la Inquisición, vecino del Convento de Santo Domingo —que al cabo de muchos años se ennoblecó como sede de la Facultad de Medicina de nuestra Universidad Nacional—, fue dirigido por Pedro de Arrieta, “Maestro de las obras del Santo Oficio”. En él se hallaron el Tribunal y las cárceles temibles, y ahí tuvieron importante desempeño los cirujanos. El ejercicio de esta función “[...] en las cárceles de la Inquisición fue un quehacer solicitado y buscado por los cirujanos que servían en la capital novohispana desde el siglo XVI” (capítulo 3: 184). Algunos permanecieron muchos años en ese desempeño.

En esta parte de la obra, la investigadora analiza el trabajo de las enfermeras. El “[...] único establecimiento carcelario que funcionó durante la etapa virreinal en el cual está documentada la presencia con nombramiento explícito de mujeres colaboradoras en la asistencia de los reos, fueron las Cárceles Secretas” (capítulo 3: 246). De 1656 data el documento que acredita a la primera de estas enfermeras, aunque es probable que las hubiera en años anteriores. Fueron religiosas o laicas, de diversas procedencias: criollas o mulatas, “[...] aceptadas seguramente en virtud de su experiencia y disposición para atender a los enfermos, más que de sus conocimientos” (Conclusiones: 382). No eran muchas las mujeres al servicio de las prisiones, ni pareció importante

⁴⁵ Al prepararse el primer auto de fe en México, “[...] se aseguraba que quienes asistieran a la edificante y ejemplar ceremonia, ganarían porción de indulgencias plenas, los más graves pecados mortales borraríanse en el acto de la cuenta [...]”, Artemio de Valle-Arizpe, *Inquisición y crímenes* (México: Editorial Diana, 1978), p. 35.



su encargo. Se les confinó inicialmente a labores de cocina y lavado de ropa. “Pasar más allá de esas instalaciones: subir a las salas de Medicina y Cirugía, no fue una posibilidad para la mujer a lo largo de la etapa virreinal” (Conclusiones: 383).

Hay personajes sobresalientes en el conjunto de cirujanos que laboraron en el Santo Oficio. Destaca —por sus propios datos y la descripción que hace la autora de la obra— don Juan de Correa y Ayala: “[...] uno de los más destacados cirujanos del siglo XVII” (capítulo 3: 197); con múltiples realizaciones: autor de obras de su especialidad,⁴⁶ médico en las Cárceles Secretas de la Inquisición, disector anatómico universitario.⁴⁷ Por añadidura, padre de artistas connotados, como lo fueron Juan de Correa y Santoyo, y Joseph Correa y Santoyo; además, probablemente fue abuelo de una enfermera de prisiones: Juana de Correa. El cirujano carcelario, laborioso⁴⁸ y erudito, sirvió su cargo entre 1635 y 1654.

⁴⁶ Correa publicó en 1648 la obra *Tratado de la Qualidad manifiesta que el Mercurio tiene; pruébese ser frío, y húmedo en segundo grado, con graves autores, y cuarenta y ocho razones. Añadido un discurso de la enfermedad que padeció en esta ciudad una persona gravísima, con las particularidades que se vieron cuando se embalsamó. Dirigido a la Santísima Virgen María de Guadalupe*, compuesto por el maestro Juan de Correa, cirujano del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España y ministro de Cátedra de Anatomía, por la Real Universidad de la muy noble y muy leal ciudad de México, de donde es natural. Con licencia de México. Por Hipólito de Ribera, en el Empedradillo, año de 1648.

⁴⁷ El historiador de la Medicina, Francisco Fernández del Castillo, señala que Correa “[...] puso en ejecución por sí mismo lo que jamás se había hecho en México, que fue una anatomía”. Sin embargo, Rodríguez-Sala rectifica: “Fernández del Castillo exageró en su comentario, ya que —como es sabido— la primera anatomía o disección fue realizada en 1576 por el cirujano Alonso López de Hinojosos, con la presencia del médico Juan de la Fuente, en ocasión de la epidemia que padecieron los habitantes de la Ciudad de México. Es probable que el historiador se haya referido a la primera anatomía con fines específicamente didácticos, puesto que la de 1576 no tuvo ese cometido” (capítulo 3: 204).

⁴⁸ En un informe que presenta, como aspirante a mejores estipendios, puntualiza: “He hecho cuatro mil setecientos noventa y dos barbas; mil doscientas cincuenta y tres sangrías; he sacado treinta y siete muelas; he echado noventa pares de ventosas; he abierto y curado treinta y dos fuentes; he curado veintiocho atormentados; [...] he curado veintisiete azotados y cuatrocientos noventa y ocho enfermos de diferentes achaques y enfermedades, habiéndose hallado en todas las inspecciones, con todo cuidado, acierto y estudio [...]” (capítulo 3: 201).



En la narración sobre la vida y milagros de los facultativos que trabajaron en los reclusorios del Santo Oficio, la investigadora Rodríguez-Sala transmite a los lectores —no necesariamente conocedores de las andanzas históricas de la Medicina— información útil y atractiva sobre la herramienta quirúrgica y los medicamentos a la mano de los facultativos. Véanse —en este sentido— los minuciosos inventarios⁴⁹ que dejó al morir el cirujano Juan Antonio Xarillo —cuyo desempeño corrió de 1763 a 1783—, el mismo que como aspirante al cargo ofreció a las autoridades encargadas de designarlo: “[...] puedo asistir con la pronta velocidad que el caso pidiere en cualesquiera horas del día y de la noche” (capítulo 3: 223).

LA ACORDADA

No hubo reposo en la Nueva España para el encargo de la seguridad pública, como no lo había en la propia Península. Fue necesario proveer medios y cuerpos que se dieran a esta tarea y serenaran la vida en las ciudades y los caminos; y con ella, el ánimo de los ciudadanos. La situación llegó a ser tan alarmante —revelan las fuentes convocadas por la investigadora— que los delincuentes (muchos y muy osados) “[...] no sólo los caminos ocupaban, sino que en cualquier hora del día entraban en las casas a cometer horriblos crímenes con extraordinaria libertad” (capítulo 4: 275-276).

⁴⁹ No me propongo transcribir aquí las extensas relaciones que proporciona la obra. Como botón de muestra, diré que el inventario de herramienta quirúrgica da cuenta desde “dos sierras grandes antiguas”, “ocho navajas de barba y un verduguillo”, y “un estuchito con diez legras”, hasta “una uña de águila”, “un escarafatorio romano”, “cuatro gatillos y una gatilusa” y “tres limitas para dientes”. En lo referente a medicinas en poder de Xarillo, el correspondiente inventario anuncia desde “cuatro cuartillos de contrahierba en su bote”, “cuatro cuartillos de zumo de rosa con su cuarterón”, “una onza de goma de guinda” y “cuatro onzas de espíritu nitro dulce”, hasta “media onza de polvos de pecuacan”, “varias redomitas de a dos”, “media dicha de copal” y “una libra de unguento nervino” (capítulo 3: 229-230; 231-233).



Da cuenta la investigación de la profesora Rodríguez-Sala sobre la Santa Hermandad, acreditada en España⁵⁰ y requerida en México. ¿Motivos? Los mencionados: el petionario Cristóbal de Ontiveros pidió al rey “justicia de Hermandad” en virtud de “[...] los robos, hurtos, desafueros y gravísimos delitos que en el campo se cometen” (capítulo 4: 258). Para financiar la corporación, el virrey Velasco, “con su acostumbrada diligencia”, advirtió al monarca español que se podría echar mano de algunos oficios *vendibles*; esto es, el comercio de los cargos pondría en pie de guerra a la institución que ampararía a los comerciantes, viajeros y vecinos. Fue así, pues, que se alzó la Santa Hermandad. Por lo pronto, “[...] que [los oficios de Provinciales de la Hermandad] se traigan al pregón y se rematen como los demás oficios vendibles de las Indias” (capítulo 4: 272).

De la Hermandad provino una nueva instancia judicial, también policial y ejecutiva: el Tribunal Real de La Acordada, merced a un real acuerdo de 1719. El “desenfreno de las costumbres” y el “exceso de criminalidad” desde la segunda mitad del siglo XVII hasta el final del XVIII, determinaron que Felipe V autorizara la ampliación de facultades del alcalde de la Hermandad.⁵¹ El juez del Tribunal naciente residía en la ciudad capital y tenía oficinas en el Alcázar de Chapultepec. Con gran energía se desempeñaban los titulares de La Acordada, a la vista de una sociedad ávida de buenos resultados.

El primero de esos jueces, Miguel Velázquez de Loera, que poseía “energía, celo y responsabilidad” (capítulo 4: 282), tuvo una trayectoria “[...] exitosa; sus aprehensiones causaban enorme entusiasmo entre los vecinos y —desde luego— poco agrado entre los malhechores, como también entre algunos mercaderes de la Ciudad de México” (capítulo 4: 284), comprometidos con aquéllos (los malhechores, no los vecinos). El eficiente vindicador de la justicia se resistía a morir mientras tuviese asuntos pendientes en su despacho. Citando a MacLachlan,

⁵⁰ Cfr. Francisco Tomás y Valiente, *El Derecho penal de la monarquía absoluta: siglos XVI-XVIII* (Madrid: Editorial Tecnos, 1969), pp. 32 y ss.

⁵¹ Cfr. José María Marroquí, *La Ciudad de México*, tomo I (México: Jesús Medina, Editor, 1969), pp. 104-105.

la profesora Rodríguez-Sala hace ver que “[...] en las últimas horas de su vida, todavía tuvo arrestos para sentenciar a varios prisioneros; su confesor lo instó a que olvidara eso y se preparara para morir. La respuesta de Velázquez de Loera fue que las obligaciones de la justicia nunca deben olvidarse” (capítulo 4: 284). Respuesta digna de la teoría kantiana de la justicia.

Tan buena fama tuvo aquel señor Velázquez, que su hijo, Joseph Antonio del mismo apellido, pudo sucederlo en el cargo y en la gratitud de los ciudadanos; incluso el nieto, Joseph Velázquez Merino, fue designado alcalde de La Acordada en Puebla, cuando apenas contaba con 19 años de edad. Por fortuna, una orden del rey puso término a aquel relevo familiar, que no vacilaba en reducir las edades de los titulares con tal de conservar el apellido y el prestigio bien ganado por el abuelo Velázquez.

La investigación informa sobre los diversos jueces que tuvieron en sus manos firmes la encomienda del Tribunal, muy solicitada por quienes aspiraban a batallar contra el crimen. Hubo vez —refiere Rodríguez-Sala— en que 27 postulantes pretendieron la designación, otorgada a un caballero ajeno a la milicia y al Tribunal. La investigadora sentencia: “[...] tal tipo de nombramiento estaba vinculado con las buenas relaciones e influencias que [los candidatos] tuvieran en la corte peninsular. De otra manera no se explica que el designado haya sido alguien sin vinculación previa ni con la vida militar ni con el propio Tribunal” (capítulo 4: 313). Suele suceder.

La jurisdicción del Tribunal de La Acordada llegó a ser muy grande, en diversos sentidos: por lo que toca a sus poderes de persecución, enjuiciamiento y ejecución fulminante, y por lo que atañe a su ámbito territorial. En 106 años juzgó a 72 900 reos; “[...] cerca de veinte mil fueron enviados á presidio y los demás, azotados, ajusticiados, desterrados, enviados á obrajes, entregados á los jueces ordinarios y á la Inquisición”.⁵² Este Tribunal también figura en la historia de los cas-

⁵² Manuel Rivera Cambas, *México pintoresco, artístico y monumental*, tomo I (México: Editorial del Valle de México, 1985), p. 257.



tigos practicados con lujo de publicidad y solemnidad.⁵³ Obviamente, la sobrepoblación y el tumulto caracterizaron a La Acordada, como a tantas prisiones de entonces y de ahora. Ilustra la descripción que hizo la marquesa Calderón de la Barca: “[...] allí se apiñaban en informe mescolanza centenares de presos, sin que se les tome en cuenta la naturaleza particular de sus delitos; el salteador de medianoche con el ratero que hurta pañuelos; el famoso bandido con el reo político; el deudor con el monedero falso”.⁵⁴

Para servir su misión, el organismo llegó a tener gran cantidad de dependientes, que la investigación analiza como sigue: 17 tenientes de provincia; 585 tenientes particulares; 1 080 cabos y comisarios; y 376 cuadrilleros; en total: 2 157 personas aplicadas a hacer frente a los facinerosos y sanear caminos y ciudades. El poder de La Acordada despertó recelos —que también pudieron tener razones *de jure*— en la Sala del Crimen de la Real Audiencia; empero, La Acordada salió adelante. De nuevo, la paz de los ciudadanos militó en favor del poderoso Tribunal.

Se discute acerca de las diversas localizaciones de la cárcel de La Acordada, a partir de su primer asiento en el Alcázar de Chapultepec. Sea lo que fuere de dicho tránsito, el establecimiento final (entregado el 20 de enero de 1782) fue “majestuoso”. Sendos medallones a la vista de quienes quisieran tomar noticia y advertencia dieron testimonio del propósito y los frutos de la casa. Uno de ellos, colocado sobre la puerta principal, resumía en octavas animosas:

Aquí la maldad gime aprisionada./Mientras la Humanidad es atendida,/una por la Justicia es castigada;/otra por la Piedad es socorrida./Pasajero que ves esta morada,/Endereza los pasos de tu vida,/Pues la Piedad que adentro hace favores,/No impide a la Justicia sus rigores (capítulo 4: 344).

⁵³ “Las ejecuciones de justicia hacíanse con un aparato imponente”, refiere Rivera Cambas (1974: 249) a propósito de los ajusticiados por disposición del Tribunal de La Acordada.

⁵⁴ *La vida en México durante una residencia de dos años en ese país*, traducción de Felipe Teixidor, 6a. ed. (México: Editorial Porrúa, 1981), p. 335.



Otros medallones ampliaban la información y exaltaban al Tribunal.⁵⁵ No fueron muchos —por cierto— los cirujanos que trabajaron en la cárcel de La Acordada. Nuestra investigación da cuenta de tres, y explica:

A partir de la segunda mitad del siglo de las Luces, tanto la responsabilidad de los duros jueces a cargo de la institución como el crecimiento de la cantidad de los reos, justifica la localización de los únicos tres facultativos que atendieron a los reos enfermos. Uno de ellos cubrió casi los primeros 30 años de esa segunda parte de la centuria (capítulo 4: 348).

Y sobre éste, cirujano de cárcel Miguel Martínez (con desempeño de 1760 a 1782), se volcó el rigor administrativo cuando la autoridad entendió que podía prescindir de sus servicios. El desplazado alegó que había dedicado “[...] gran parte de mi vida al servicio de aquel Real Tribunal”. Añadió, “con el debido respeto”, que se le retiraba del cargo “contra toda razón y natural equidad” (capítulo 4: 351).

El fiscal, incommovible, recordó al quejoso que el nombramiento de cirujano no se discernía a perpetuidad, “[...] de modo que por él se adquiriera título y derecho para ser mantenido siempre en él” (*Ibid.*). Con argumentos que obligan a reflexionar sobre la índole que entonces poseía esta función carcelaria de salud, observó que no constituía un “oficio público, sino privado”, y pertenecía al “gobierno político y económico del Tribunal”, por lo que resultaba conveniente quedarse “a la voluntad del juez” (*Ibid.*). El propio juzgador le recordó —en su momento— que era él “quien pagaba de su bolsillo” (*Ibid.*) la retribución

⁵⁵ En la esquina oriental se leía: “Aquesta excelsa Fábrica suntuosa/defensa es de las vidas y caudales; y su muralla fuerte y espaciosa,/al Público le impide muchos males./ O tú que miras su fachada hermosa,/cuidado como pasas sus umbrales,/que aquí vive severa la Justicia/y aquí muere oprimida la malicia”. Y en la occidental: “Aquí en duras prisiones yace el vicio,/víctima de los suplicios destruida./Y aquí, a pesar del fraude y artificio,/resulta la verdad averiguada./Pasajero, respeta este edificio/y procura evitar su triste entrada,/pues, cerrada una vez su dura puerta,/sólo para el castigo se ve abierta” (capítulo 4: 346; 346-347).

del cirujano, salvo cierto auxilio que recibía el Tribunal. Sobra decir que Martínez fue relevado.

No iré más lejos en este prólogo a la excelente obra de una investigadora destacada, que con ella prosigue su fecunda indagación sobre el desarrollo de la Medicina en México; ahora en el escenario de las prisiones, que también ofrece trincheras aprovechables a las profesiones de *bata blanca*. Evidentemente, ha corrido mucha agua bajo el puente de la historia penitenciaria. La situación ha cambiado en el tiempo transcurrido desde que los conquistadores instalaron las primeras prisiones en los territorios ganados a los primitivos pobladores y dueños originales de Mesoamérica. Sin embargo, todos esos cambios no trajeron consigo la anhelada solución a los errores y horrores de las cárceles; y, más ampliamente, de la pena privativa de libertad en sí misma.

Hoy priva la sobrepoblación que desborda nuestras prisiones; las leyes multiplican —sin razón y sin medida— los supuestos de pena privativa de la libertad; muchos establecimientos de reciente construcción envejecieron en poco tiempo; el ocio sigue dominando en las cárceles; abunda la prisión preventiva, contra todas las recomendaciones de la ciencia e incluso del sentido común; se carece de una profesión penitenciaria digna de este nombre, que alivie los males y encienda la esperanza. Quedaron atrás muchos problemas acumulados en los siglos novohispanos; pero han aparecido y crecido otros de enorme cuantía, que probablemente nos acompañarán en los años del siglo XXI. La lectura de esta obra permitirá aprovechar antiguas lecciones y enderezar rumbos inciertos.

*Sergio García Ramírez**

* Investigador emérito del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; juez presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



ANTECEDENTES

La presente publicación constituye uno más de los trabajos sobre los cirujanos de la Nueva España y —al igual que los anteriores— forma parte de una serie de volúmenes en los cuales hemos estudiado a esos personajes de la historia de la cirugía mexicana como integrantes de una organización social. En el actual volumen (el octavo de esa Serie) nos ocupamos de quienes atendieron a los reos de los cinco establecimientos carcelarios que hubo durante la etapa virreinal: la Cárcel Pública o del Ayuntamiento, la Real Cárcel de Corte y el Recogimiento de Santa María Magdalena, ambos pertenecientes a la Real Audiencia de México mediante su Sala del Crimen, las cárceles del Tribunal de la Inquisición y la cárcel del Tribunal Real de La Acordada. Todos estos lugares de reclusión estuvieron situados en la Ciudad de México; a ellos y a sus cirujanos está dedicada la presente investigación.¹ Debemos señalar aquí que las principales ciudades del reino de la Nueva España,

¹ Se inscribe en la línea de investigación “El científico y la actividad científica en México: pasado y presente”, que actualmente se desarrolla en el proyecto de investigación: “Construcción de la actividad científica y técnica en escenarios espacio-temporales mexicanos”. Está apoyado financieramente por el Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México. Agradecemos al Seminario Permanente Interinstitucional e Interdisciplinario de Ciencia y Tecnología, ahora Red de Estudios Interdisciplinarios sobre Ciencia y Tecnología, habernos facilitado el ámbito académico para su discusión.





de los reinos septentrionales y de las provincias meridionales, también contaron con cárceles: las controladas por los ayuntamientos locales; las sucursales de las dependientes de la Sala del Crimen; algunos locales que servían transitoriamente como sitios para resguardar a los inculcados y acusados del Tribunal de la Inquisición en tanto eran trasladados a la ciudad capital; y —desde luego— las sucursales de la Cárcel de La Acordada. Los establecimientos locales no son motivo de estudio en el presente trabajo; tan sólo —a modo de ejemplo— incluimos uno que otro cirujano quien sirvió a los reos en alguno de los reclusorios locales mencionados.

Para localizar tanto a los personajes centrales de este volumen: los cirujanos de cárceles, como los materiales que nos han permitido dar seguimiento al desarrollo socio-histórico de los reclusorios ciudadanos, hemos superado una difícil y larga búsqueda en fuentes primarias y secundarias. Queremos dejar constancia de que referir esa revisión a la investigación que comprende a todos los cirujanos, nos ha llevado a contar con información primaria para 1 266 personajes.² A partir de ella, los seis volúmenes anteriores de la Serie están ya a la disposición del interesado y cubren otros escenarios institucionales.

Los dos primeros se ocuparon de los facultativos, quienes desde su pertenencia a las fuerzas armadas, la Real Armada y el Ejército, desempeñaron sus tareas profesionales en diferentes ámbitos geográficos de la Nueva España desde el siglo XVI hasta la segunda década del siglo XIX. En los siguientes (III, IV y V), hemos estudiado ya no a los cirujanos militares, sino al fuerte núcleo numérico de los civiles. En esos tres volúmenes se integran quienes estuvieron estrechamente vinculados con los hospitales que se fundaron y funcionaron en la Nueva España durante los tres siglos virreinales. El VI está dedicado a quienes trabajaron en la atención del alumnado y profesorado de los colegios de la Ciudad de México y a quienes sirvieron como directores anatómicos en la Real y Pontificia Universidad. El VII comprende a los cirujanos que tuvieron a su cuidado a las novicias,

² Hasta septiembre de 2007.



educandas y monjas recluidas en los conventos para mujeres, así como a los religiosos de las casas para varones.³

Afortunadamente para quienes colaboramos en esta amplia investigación, tan sólo resta por estudiar un amplio subgrupo de cirujanos civiles: los que ejercieron su práctica de manera privada, sin depender de institución alguna. De su numeroso conjunto hemos publicado ya —a manera de artículo científico—⁴ los resultados de los cirujanos privados que atendieron a la población novohispana durante el primer siglo colonial. Además, contamos ya con la información que corresponde a la siguiente parte: la de quienes trabajaron en el área de la Ciudad de México durante los periodos de los siglos XVII, XVIII y parte del XIX. Resta así tan sólo el conjunto —que presumimos sea también amplio— de quienes ejercieron en las principales ciudades del reino. De ellos disponemos de la información inicial, pero hemos considerado necesario ampliarla a una segunda parte, en la cual buscaremos y localizaremos en los archivos locales de las principales ciudades novohispanas, a quiénes fueron esos cirujanos que ejercieron de manera privada en cada una de ellas.

Muchos de los personajes (militares y civiles) pertenecieron —simultánea o sucesivamente— a varias de las instituciones mencionadas. De ahí la multiplicidad de sus papeles y roles ocupacionales, así como la vinculación entre miembros de diferentes organizaciones sociales que llegaron a formar redes de conocimiento y de interacción profesional.

Las fuentes primarias para el presente conjunto de cirujanos —al igual que para los anteriores de la Serie— proceden preponderantemente de la consulta de los dos reservorios archivísticos más importantes para el conocimiento de la vida virreinal: el Archivo General de la Nación (AGN) y el Archivo General de Indias de Sevilla (AGI). Para este trabajo en particular, también hemos acudido a otros secundarios más especializados; fundamentalmente el Archivo Histórico de la Ciu-

³ A la fecha (septiembre de 2007) se ha iniciado el proceso de edición.

⁴ En la revista *Relaciones*, núm. 1 (2007), del Colegio de Michoacán.



dad de México (AHCM); al Archivo Histórico de la Secretaría de Salud (AHSS); al Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (AHINAH), todos ellos en la capital de México. En las ciudades de Puebla y Guadalajara, hemos consultado sus respectivos archivos municipales.

Por su contenido específico: los reclusorios ciudadanos y sus cirujanos, hemos estructurado la presente investigación con un enfoque histórico-social centrado en la fundación, el desarrollo y el funcionamiento institucionales enriquecidos con las acciones y conductas de sus principales directivos. Conocemos estos materiales a partir de fuentes primarias y —en la mayor parte de los casos— los aportes que aquí se incluyen son originales; la documentación, hasta ahora, resulta poco o nada conocida. El rescate de esos ricos materiales históricos ha permitido determinar no sólo el desarrollo de cada institución: también proporciona una sistematización de los directivos centrales de ellas. Esas jerarquías ocupacionales dentro de las instituciones se centran en conocer las acciones de autoridades centrales: alcaldes, fiscales y escribanos de la Sala del Crimen de la Real Audiencia de México; jueces y provinciales de la Santa Hermandad y de la institución que la sustituyó, el Tribunal de La Acordada, sin dejar de lado algunos de los *alcaldes* de las cárceles.

A partir del conocimiento de un marco institucional, explicamos la actuación y las tareas de los cirujanos asignados a la atención de los reos enfermos en cada una de las cárceles ciudadanas. En algunas de ellas (como las llamadas *cárceles secretas* del Tribunal de la Inquisición) hemos logrado una secuencia cronológica que cubre prácticamente el funcionamiento de esa institución a lo largo de la etapa virreinal. En las otras, la presencia de los cirujanos no ha sido tan completa; pero haberlos rescatado del anonimato para escenarios temporales específicos que parten de principios del segundo siglo virreinal y llegan propiamente hasta el momento de clausura de dichos establecimientos durante la segunda década decimonónica, da cuenta no sólo de su presencia y sus servicios, sino también de la importancia que los servicios médicos tuvieron para el funcionamiento de las instituciones.



En este trabajo hemos prescindido de ubicar a tales cirujanos como integrantes de un estamento ocupacional o una comunidad científica, como fue la tónica en los volúmenes anteriores. Lo hemos decidido así en función de la diversidad de instituciones que aquí manejamos. Si bien todas ellas tuvieron como objetivo recluir a los delincuentes, la dependencia de cada cárcel de un organismo complejo y con funciones específicas redundó en una enorme dificultad para —a partir del contexto institucional— situar y determinar la organización social en la cual actuaron sus cirujanos. En tanto, hemos hecho hincapié en analizar y destacar las características sociales comunes de los integrantes de un grupo que se distinguió por sus particulares tareas dentro de los saberes médico-quirúrgicos de los escenarios temporales en que figuraron. Conocer esas tareas: determinar cómo actuaron dentro de los establecimientos de reclusión obligada, justifica plenamente el nuevo enfoque que damos a la presente investigación.

Temas ampliamente tratados en los volúmenes anteriores han sido los aspectos generales relacionados con el desarrollo de la cirugía, el de la diferenciación entre los papeles sociales de médicos y cirujanos, y con el planteamiento teórico del proceso de configuración de la organización social en que podrían ser considerados los cirujanos. Para conocerlos, remitimos al lector a la lectura del primer volumen: *Los cirujanos del mar*.

Esta obra (como las que la preceden) lleva en sí un aporte más: dar a conocer documentos inéditos vinculados con instituciones o personajes (o ambos) que enriquecen no sólo la historiografía sobre el tema; en el caso, la historia social de las prisiones novohispanas y las instituciones superiores de las cuales dependió, tangencialmente, la de la cirugía. Como sucede en los volúmenes anteriores, también el rescate de documentos inéditos permite a los estudiosos manejar esos materiales de acuerdo con sus propios intereses. Algunas relaciones de medicamentos, instrumentos y libros que conocieron y manejaron los cirujanos, dan cuenta exacta de lo que imperaba en el escenario temporal específico. Los inventarios de bienes personales o familiares de algunos de esos personajes, ha permitido situarlos en el estrato económico de pertenencia, y sorpresivamente hemos descubierto que algu-



nos —desde luego, la excepción— llegaron a contar con una buena o magnífica posición económica. Sorprendentemente, un cirujano al servicio del Tribunal de la Inquisición durante los primeros años del siglo XVII, fue rico donante de los terrenos donde se levantó el conocido y aún en pie Convento de Sant Ángel o del Carmen al sur de la Ciudad de México. Algunos más fueron propietarios de tiendas, y casi la totalidad de quienes actuaron durante el último tercio del siglo XVIII realizaron estudios de cirugía en el Real Colegio de Cirugía de la Nueva España.

Otros, de periodos anteriores a la fundación de dicho establecimiento, presentaron examen ante el Tribunal del Protomedicato. En fin, este trabajo no sólo rescata actuaciones, conductas y situaciones individuales, sino que al estudiar al conjunto de los personajes —cirujanos y otros individuos al servicio de las instituciones: médicos, enfermeras y boticarios dentro del campo de la salud, así como *alcaldes* de las cárceles, alcaldes y fiscales de lo criminal, jueces provinciales de la Santa Hermandad y del Tribunal Real de La Acordada— contribuye a proporcionar un panorama completo (o lo más completo posible) del conjunto de personajes estrechamente vinculados, quienes entretejieron una institucionalidad que dio paso al correcto funcionamiento carcelario del mundo novohispano. Dentro de tales establecimientos se prestó atención al cuidado y atención médica de reos (hombres y mujeres) que transgredieron las normas civiles, penales y religiosas tan firmemente establecidas a lo largo de los tres siglos de la vida social virreinal.

Cada uno de los cuatro capítulos está dedicado, cronológicamente, a una institución y su correspondiente establecimiento o establecimientos carcelarios. Internamente, los capítulos se estructuran en varios apartados que dan cuenta del desarrollo histórico, tanto de las instituciones administrativas superiores como de los establecimientos carcelarios. Los ricos materiales primarios han dado la oportunidad de incluir también —dentro del desenvolvimiento institucional— la trayectoria y actividades de sus personajes centrales, los que hicieron posible el funcionamiento de los reclusorios. La atención médica dentro de los reclusorios, las características colectivas de los cirujanos y los es-



tudios sociales de cada uno de estos facultativos de la salud y la enfermedad, conforman en cada capítulo la última de sus partes.

El capítulo 1 está dedicado a la Cárcel Pública, que dependió del Ayuntamiento citadino, si bien la primera que hubo no ha sido la más importante desde la perspectiva de la información primaria que de ella hemos obtenido. Pese a contar con un amplio ramo: el de cárceles, el Archivo Histórico de la Ciudad de México no nos ha brindado los frutos que esperábamos: hay información de carácter muy general con precisiones respecto del funcionamiento de la atención médico-quirúrgica, pero las lagunas temporales son extensas. Desde finales del siglo XVII hasta bien entrado el siglo XVIII, no encontramos información de interés histórico; resulta mucho más rica para los dos primeros siglos virreinales. Sin embargo, el desarrollo histórico de su establecimiento carcelario ha quedado bien documentado, y los estudios sobre los cirujanos que cuidaron y atendieron a los reos enfermos, sin ser exhaustivo, sí permite un conocimiento de la presencia de 17 de ellos que cubren escenarios temporales desde el primer tercio del siglo XVII hasta los primeros años de la segunda década del siglo XIX.

En el caso de la Sala del Crimen (capítulo 2), de la cual dependieron la cárcel para varones, Real Cárcel de Corte, y la que albergaba a las mujeres: Recogimiento de Santa María Magdalena, los alcaldes y fiscales del crimen, así como los *alcaldes* de cárceles, representan figuras centrales que hicieron posible el adecuado funcionamiento de los sitios destinados a alojar, mantener y cuidar a los reclusos y reclusas. En este capítulo, el estudio de los alcaldes y fiscales del Crimen —por no estar directamente vinculados con los cirujanos— se ha incluido como Apéndice documental. Los diez cirujanos a su servicio (tres de ellos simultáneamente en los dos establecimientos carcelarios de la Sala del Crimen) constituyen magníficos ejemplos —si bien sólo integran una parte de quienes sin duda estuvieron presentes a lo largo de los tres siglos de funcionamiento de la cárcel destinada a los varones y los 120 años de la asignada a mujeres— de cómo ejercieron su arte de la cirugía y cómo lo compartieron con médicos y boticarios.

En el capítulo 3: “Cárcel del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición”, con su lugar de detención: las llamadas *Cárceles Secretas*, encon-



tramos uno de los ejemplos más claros de la adecuada atención médica que en ellas se proporcionó a los inculpados y sentenciados. Ellas no sólo contaron con la presencia de médicos y cirujanos así como con el servicio externo de un boticario, también fue la única institución carcelaria en la cual hemos podido rescatar del anonimato a las mujeres que desempeñaron la plaza de enfermeras. Si bien sabemos que en la Cárcel Pública de la Ciudad de México hubo alguna enfermera hacia principios del siglo XIX, no disponemos de documentación que permita identificarla; y menos la hay para quienes pudieron haber servido en escenarios temporales anteriores. De ahí que no tengamos duda en afirmar que las Cárceles Secretas del Santo Oficio fue el único establecimiento de reclusión —también de otros de diferente tipo, como hospitales, colegios y conventos— que dispuso desde el primer tercio del siglo XVII de nombramiento expreso para enfermeras. Hemos podido comprobar que la plaza fue desempeñada durante el resto de las centurias virreinales por mujeres de diferentes estratos sociales: criollas y mulatas.

La rica historiografía sobre la Inquisición ha permitido sistematizar todos los elementos vinculados con sus cárceles; con el proceso judicial al que eran sometidos los reos; con las instalaciones carcelarias; y con las actuaciones de sus cirujanos. Sin duda fueron los reclusorios inquisitoriales los que —de todos los ciudadanos— contaron con los cirujanos más destacados de cada uno de los escenarios temporales. Pertenecer al personal de las cárceles de la Inquisición constituyó una distinción buscada por estos facultativos; llevaba consigo una rica experiencia cotidiana, un reconocimiento social, y aseguraba —en muchos casos— la pertenencia a otras instituciones, entre ellas las muy prestigiadas Real y Pontificia Universidad de México y la Congregación de San Pedro. También significó para los cirujanos arduas tareas, especialmente durante la primera parte del siglo XVII, cuando los autos de fe se sucedieron y la cantidad de reos fue alta. Los pagos tampoco eran puntuales ni suficientes; con frecuencia los cirujanos tuvieron que solicitar no sólo se les entregara su iguala, sino también que se les otorgaran pagos adicionales, debido al excesivo trabajo que debían realizar. Ello explica que —en algunos momentos— los cirujanos con-

taran con ayudantes, y que la institución tuviera jerarquizadas las ocupaciones relacionadas con la atención médico-quirúrgica.

En el caso del Tribunal Real de La Acordada y su antecedente, la Santa Hermandad (tratados en el capítulo 4), podemos considerar a las fuentes primarias mexicanas y españolas que hemos localizado, de carácter exhaustivo en algunos de sus aspectos. Especialmente valiosos son los materiales que corresponden a los jueces provinciales. Sus acciones y sus siempre interesantes trayectorias fueron fundamentales para que sus subordinados (entre ellos los cirujanos, quienes por lo demás eran nombrados directamente por cada juez) pudieran cumplir sus funciones. Además, eran personajes altamente reconocidos por las autoridades virreinales y locales, las cuales siempre les proporcionaron apoyo total. Las acciones de todos los integrantes del Tribunal de La Acordada —hábil y estrictamente vigiladas por esos jueces— permitieron mantener una relativa tranquilidad social en caminos, rutas comerciales, despoblados, incluso ciudades a lo largo del tiempo que el Tribunal se mantuvo en funciones. Debido a la particular significación social de estos personajes, les hemos dedicado un espacio especial. Hasta la fecha, no se dispone de un estudio sistematizado de todos ellos. Darlos a conocer, rescatarlos del olvido histórico, contribuye a conocer sus conductas, en muchos casos ejemplo de la que se esperaba de los jueces encargados de contribuir a la tranquilidad social del reino.

Si bien ya hemos señalado que al final de los capítulos incluimos estudios sobre cada cirujano al servicio de las cárceles con una interpretación general previa de las características conjuntas —pero específicas para quienes sirvieron en cada reclusorio—, insistimos en destacar una de las características distintivas de los cirujanos, no privativa de quienes sirvieron las cárceles y que ha sido una constante en facultativos de otras instituciones, conventos y colegios. Se trata de la diversidad de instituciones donde sirvieron. Si bien la mayoría de ellos asistió dentro de las cárceles —especialmente quienes lo hicieron dentro de los establecimientos inquisitoriales—, también hemos localizado múltiples casos de quienes actuaron, simultánea o sucesivamente, en más de una institución. Esta diversidad de plazas que ocuparon —si bien todas ellas con la misma misión: atender a los enfermos, reclusos o

no— señala hacia la excelencia de tales facultativos, quienes fueron capaces de prodigar sus atenciones quirúrgicas en instituciones diversas.

En un último capítulo, el de las “Conclusiones”, incluimos dos secciones: una amplia y detallada que no sólo analiza los contextos institucionales donde se inscriben los reclusorios; también proporciona interesante información histórica y otra para identificar y resaltar las características colectivas de los cirujanos.

Deseamos dejar en claro que la presente investigación no debe considerarse exhaustiva o referida a la totalidad de los establecimientos carcelarios del reino de la Nueva España, como lo han sido los contenidos de los primeros volúmenes de esta Serie, especialmente los dedicados a hospitales que prestaron servicio durante el periodo virreinal. Como hemos señalado ya, la mayor parte de las poblaciones de alguna importancia contó con cárceles públicas y con sucursales de la Real Cárcel de Corte y de la del Tribunal Real de La Acordada, así como con locales donde se recluía a los reos vinculados con delitos de la jurisdicción del Tribunal de la Inquisición. Mediante la revisión de los personajes, hemos podido comprobar que algunos de ellos sirvieron en reclusorios de otras poblaciones. Hemos incluido dicha instancia en este trabajo a manera de ejemplo. Sin embargo —desde luego—, estamos conscientes de que en algún momento será necesario recurrir a los archivos locales para obtener información relacionada con sus cárceles y con los posibles facultativos que sirvieron en ellas.

El trabajo —como todos los anteriores— contiene un rico y cuidado índice onomástico, y —como es natural— la bibliografía utilizada específicamente para esta investigación. Sabemos que no es exhaustiva, sin duda, y no pretendemos que así fuera: hay muchas más fuentes secundarias por revisar; pero consideramos que las que hemos tenido en cuenta son las principales, independientemente si son o no las más actualizadas. Insistimos: cada trabajo de investigación debe seleccionar e introducir sus límites de consulta, como también los de la revisión documental primaria. No dudamos que lograremos abrir una segunda etapa de esta investigación en la cual tengamos la oportunidad de incluir a los cirujanos de las cárceles locales, cuando menos de las ciudades virreinales más importantes. Por lo que se refiere al escenario



espacial presente, hasta aquí describimos lo realizado, en el entendido de que nunca debemos considerar concluida una investigación de este tipo.

Finalmente, en la etapa de recolección de materiales en los archivos mexicanos de la presente investigación, han colaborado eficazmente los becarios y colaboradores de este proyecto. Especial mención merece la participante más asidua en él: la maestra en Historia, Verónica Ramírez Ortega. También reconozco y agradezco el buen trabajo que realizaron en varios archivos nacionales los becarios: Alfonso Pérez Ortega, Cecilia Rivera, María de Jesús Ángel R. y, ocasionalmente, Tania Pineda. Durante las estancias de investigación en los archivos españoles, conté con la colaboración en la localización y recuperación de documentación de Ignacio Gómezgil Rodríguez-Sala.

Agradezco al distinguido colega y especialista en aspectos penitenciarios —entre otros—, el doctor don Sergio García Ramírez, su cuidado e interesante “Prólogo” escrito para esta obra. Al Instituto Nacional de Ciencias Penales agradezco el interés en esta investigación así como su participación en la publicación de la misma. Otro tanto expreso a la Academia Mexicana de Cirugía y al Hospital de Jesús, fieles coeditores de los libros que sobre el presente tema han salido a la luz de imprenta. No dudo que este volumen aporte conocimientos —en muchos casos inéditos— y que contribuyan no sólo a la formación de los interesados en aspectos carcelarios, sino también a quienes buscan la vinculación entre lo criminológico y lo médico-quirúrgico.

Debo mi interés en el primero de esos temas a las enseñanzas de dos de los académicos más notables que conformaron la criminología mexicana; los menciono en estricto orden cronológico de sus aportes disciplinarios: los doctores José Gómez Robleda y Alfonso Quiroz Cuarón. A ellos dedico este volumen, que desde luego no es —en ningún sentido— un trabajo criminológico o penitenciario; empero, sí rescata información historiográfica para entender y conocer cómo surgieron las cárceles novohispanas y cómo en ellas la atención a los aspectos de salud y enfermedad estuvieron presentes; principalmente en la figura de sus cirujanos, pero también en la de sus médicos, boticarios y —ahora, por primera ocasión, rescatadas— en sus enfermeras.



Dentro del plano de los agradecimientos —como siempre lo he hecho—, deseo incluir la ayuda del director del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la UNAM, el doctor Adolfo Gracia Gasca, y al jefe de su Unidad Académica de Mazatlán, el doctor Federico Páez Osuna. Agradezco la hospitalidad que me brindan año con año en sus instalaciones frente al Mar de Cortés, donde he realizado parte del trabajo de redacción de resultados. En esa dependencia universitaria, expreso mi especial agradecimiento al doctor Francisco Flores Verdugo, quien me permite instalarme en su Laboratorio de Ecosistemas Costeros y hace posible mi trabajo cotidiano. De igual manera, agradezco al personal administrativo y técnico de dicha Unidad, quienes con su gentileza me ayudan a resolver los problemas que se suscitan en el transcurso del diario acontecer académico.

Mazatlán, frente al Mar de Cortés, febrero de 2007.





CAPÍTULO 1







LA CÁRCEL PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO

Una vez que Cortés concluyó la construcción de las defensas iniciales de la Ciudad de México, Las Atarazanas, escribió: “[...] hecha esta casa porque me pareció que ya tenía seguridad para cumplir lo que deseaba, que era poblar dentro de esta ciudad, me pasé a ella con toda la gente de mi compañía y se repartieron los solares por los vecinos”.¹ Hacia finales de 1523, llevaron a cabo su traslado desde Coyoacán² y —como prometió el conquistador— el reparto de solares se hizo general. Al asentarse los vecinos y cambiar las autoridades su residencia, fue el primer ayuntamiento de la ciudad, el cual tomó posesión de ella en marzo de 1524. Según José María Marroquí, se compuso de las siguientes autoridades: alcalde mayor, Francisco de las Casas; alcaldes ordinarios, bachiller Juan de Ortega y Bernardino Vázquez de Tapia. Los siete regidores fueron Gonzalo de Ocampo, Rodrigo de Paz, Juan de Hinojosa, Diego de Soto, Alonso o Juan de Jaramillo, Cristóbal Flo-

¹ Artemio del Valle Arizpe, *Historia de la Ciudad de México según los relatos de sus cronistas*, Colección Distrito Federal, 19 (México: Departamento del Distrito Federal, 1988), p. 78.

² Alejandro Rosas, *La ciudad del águila y la cruz*, <presidencia.gob.mx/mexico/sabiasque>; y *Carta de Hernán Cortés al Emperador de México, a 15 de octubre de 1524*, Hernán Cortés, *Cartas de relación*, en *Obras clásicas para la historia de Iberoamérica*, compilado por Juan Pérez Tudelay Bueso, Clásicos Tavera, Serie I: Iberoamérica en la Historia (Madrid: Fundación Histórica Tavera, 1998), p. 310.



res, y Alonso de Mendoza; el escribano Francisco de Orduño, y el mayordomo Fernando López. Desde luego, se trata de nombramientos concedidos por Cortés, quien los eligió en nombre del emperador.³

Lucas Alamán transcribe: “[...] para las casas municipales se destinaron seis solares que estaban en una trasera de la plaza; los tres en la frontera y los otros tres a las espaldas para hacer en ellos casas de consistorio y cárcel y carnicería, en lo que se ocuparon dos y un poco más”. En los restantes solares se pretendió hacer tiendas de alquiler para propios del cabildo. Sin embargo, no se construyeron de inmediato, y dos funcionarios del cabildo: el tesorero Alonso Estrada y el contador Rodrigo de Albornoz, aprovecharon esta situación y se los adjudicaron. Ante tal abuso, el regidor Bernardino Vázquez de Tapia —quien era además el procurador de la Ciudad ante la Corte— logró obtener una cédula real en la cual se ordenó el destino final. Fue promulgada por el emperador Carlos I en Burgos el 13 de diciembre de 1527; en ella se dice que en dichos solares se harían las construcciones expresadas arriba y se encargó a la recién establecida Real Audiencia hiciese restituir los solares de los que se había despojado al Ayuntamiento y que seguían sin edificar.⁴

Otras fuentes señalan que al sur de la plaza central, el conquistador destinó seis solares para levantar las casas de cabildo, la carnicería y la cárcel, la cual —en su lugar original— quedó en lo que poco más tarde sería la Calle de San Agustín; actualmente correspondería a la de 5 de Febrero en su tramo del Zócalo a la calle de Venustiano Carranza.⁵ Don Manuel Toussaint confirma lo anterior en una de sus magníficas obras al escribir que al hacer el repartimiento de solares, se destinaron seis para casas consistoriales, carnicerías y cárcel.⁶

³ José María Marroquí, *La Ciudad de México* (México: Jesús Medina Editor, 1969), p. 27.

⁴ Lucas Alamán, *Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana, Antología* (México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991), p. 228.

⁵ Ana Rita Valero de García Lascuráin, *La Ciudad de México-Tenochtitlan: su primera traza, 1524-1534* (México: Imprenta Jus, 1991), p. 102.

⁶ Manuel Toussaint, *Arte colonial en México* (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Estéticas-Imprenta Universitaria, 1974), p. 5.



Las construcciones de estos edificios se habían iniciado desde que se asignaron los solares hacia 1524, ya que —según una de las primeras actas de cabildo del 18 de noviembre de ese año— el famoso autor de la traza inicial de la ciudad, el alarife Alonso García Bravo, pidió se le cubriese el adeudo de su trabajo en las obras de las casas del consejo de su oficio.⁷ En ese mismo año, el Ayuntamiento se trasladó a lo que sería la Ciudad de México y se continuaron los trabajos en las casas particulares que se habían iniciado poco antes. Como era de esperarse, destacaron especialmente las de don Hernando Cortés, las conocidas como *casas viejas*, construidas por los indios procedentes de las poblaciones de Chalco, Heujotzingo, Tepeapulco y Otumba entre 1522 y 1529. El tipo de construcción tanto de casas privadas como oficiales o civiles, obedeció al temor de ataques por parte de los indígenas que vivían circundando la traza inicial. Todas ellas se levantaron a manera de fortaleza con cuatro o dos torreones en sus ángulos. La antigua casa del Ayuntamiento carecía aún de portales, y una callejuela que podía ser parte de los seis solares separaba sus instalaciones; fue hacia ella donde —poco tiempo después— se cambiaría la puerta que daba acceso a la cárcel. Dicho establecimiento permaneció en ese escenario espacial durante los largos años del periodo virreinal; sin duda sus instalaciones sufrieron modificaciones acordes con las necesidades de una población delincinencial en ascenso que debió de haber respondido a la también población urbana siempre en aumento; sin embargo, no disponemos de información sistemática sobre la cantidad de reos que albergó la cárcel.

Las actas del Ayuntamiento del primer siglo virreinal proporcionan valiosa información sobre los asuntos relacionados con aquellos años iniciales de la cárcel. Se refieren a sus frecuentes reparaciones —sin duda ocasionadas por la inicial provisionalidad— por parte de quienes fueron sus alcaides y carceleros, amén de algunos detalles más que enriquecen una información hasta ahora dispersa y no sis-

⁷ *Op. cit.*, p. 228; y Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF), *Actas de cabildo impresas: primer libro de actas de cabildo de la Ciudad de México* (México: Edición del Municipio Libre, publicada por su propietario y director Ignacio Bejarano, 1889), vol. 629-A.





tematizada de lo que fue el primer centro de reclusión formal de la Ciudad de México y —por extensión— de la Nueva España. Limitamos la investigación de esta fuente primaria tan sólo al primer siglo virreinal debido a que fue durante tales años cuando se consolidó la existencia de la cárcel. Proporcionamos alguna información adicional al estudiar específicamente a los cirujanos que brindaron atención a sus reos.

Tan temprano como el 15 de julio de 1524, la cárcel contaba ya con un carcelero a quien los regidores autorizaron a pedir limosna para los pobres de la cárcel dos días a la semana (los viernes y los domingos) y destinar lo recaudado para que dicho local tuviera una imagen de Nuestra Señora con su lámpara que se encendiera de noche. Para ese momento, el carcelero percibía dos tomines por cada indio que se echare preso,⁸ de donde sin duda este personaje carecía aún de nombramiento formal. La situación de pobreza y falta de recursos para el sostenimiento de los reos se mantuvo sin cambio hasta 1530, cuando se pidió que el rey proveyera una persona para que pidiera limosna para los muchos pobres necesitados que estaban reclusos en la cárcel.⁹ Como se ve, el cabildo carecía de recursos para sostener y vigilar a los reos. Ello se confirma cuando, cuatro años más tarde, el alguacil mayor: Pedro Núñez, se obligó a conseguir y pagar un alcaide y carcelero que cuidara de que los detenidos no escaparan, como venía sucediendo día con día. Él se responsabilizaría de la honradez y de la fianza que dieran quienes asumieran esos cargos; pero —a su vez— el alguacil recibiría un peso de oro por cada condena que los jueces realizaran —que se cobraba del dinero de quien denunciara— y uno más por cada una de las personas que abandonarían la ciudad sin licencia.¹⁰ Desde esa fecha, la responsabilidad de la vigilancia de la cárcel fue del alguacil del Ayuntamiento, pero lo que percibía por tal función fue considerado excesivo por dicha instancia. Un año más

⁸ AHDF, *op. cit.*, vol. 629-A; 16, acta 16 del 15 de julio de 1524.

⁹ *Op. cit.*, vol. 630-A, acta 353 del 2 de septiembre de 1530.

¹⁰ *Op. cit.*, vol. 629-A, acta 199 del 15 de febrero de 1528.



tarde, se comisionó a dos de sus funcionarios para que se encargaran de fijar los aranceles que deberían corresponder a los alguaciles y carceleros, así como a varios funcionarios de la Real Audiencia, los jueces, el secretario y los escribanos públicos.¹¹ La institucionalización de dicho establecimiento empezaba a tomar forma mediante normas de funcionamiento.

Para 1537 volvió a solicitarse al alguacil mayor (ahora Juan de Sámano) que cumpliera con una de sus obligaciones al realizar un inventario de los presos y poner alcaide responsable que entregara una buena fianza para asegurar el cuidado de los reos y de las instalaciones. La cárcel recibía visita de la justicia ordinaria, pero también se estipuló que los diputados de la ciudad acudieran una vez al mes —durante el tiempo de su cargo— a conocer la situación carcelaria.¹²

Hacia 1538, la cárcel estaba situada en el mismo edificio que ocupaban las casas consistoriales en su lateral que daba a la calle de San Agustín, y colindaba con las tiendas que pertenecían al Ayuntamiento. Se había extendido, y ello hizo necesario afectar la accesoria que ocupaba el sastre Alonso Gallegos, a la cual se quitó una pieza para que los presos pudieran pasar a la audiencia de los alcaldes ordinarios. A cambio de ello, se le rebajaron 10 pesos de la renta anual que pagaba a la Ciudad y que poca no era, pues ascendía a la suma de 37 pesos de oro de minas con 4 tomines,¹³ cantidad muy similar a la que devengaba un barbero-cirujano en ese mismo tiempo.

La cárcel debió de haberse construido de manera provisional o precaria, ya que durante el resto del siglo XVI estuvo sujeta a varias reparaciones, las cuales —en realidad—, más que frecuentes, tomaban mucho tiempo en llevarse a cabo. Así sabemos que el portero del cabildo reparó sus instalaciones en 1541; la Ciudad acordó en 1542 cambiar la puerta de acceso y ponerla bajo los portales; y la clausurada (situa-

¹¹ *Op. cit.*, vol. 629-A, acta 245 del 11 de enero de 1529.

¹² *Op. cit.*, vol. 632-A, acta 807 del 19 de enero de 1537; y vol. 632-A, acta 927 del 25 de febrero de 1539.

¹³ *Op. cit.*, vol. 632-A, acta 879 del 10 de mayo de 1538.

da sobre la calle de San Agustín) se destinó a tienda. Las reparaciones eran lentas, se tomaban su tiempo; y en 1549 se insistió en ese cambio de entrada y en la consideración de una escalera, obra que se encomendó a los indios de Ixtapalapa, desde luego bajo la vigilancia de dos de los diputados.¹⁴ Uno de los mayordomos del cabildo, Francisco de Olmos, pagó el costo de unas tablas y clavos destinados a las puertas provisionales.¹⁵ Durante los años siguientes (los de las décadas sexta y séptima), los funcionarios de la cárcel, alcaides (Felipe de Campo, Francisco Hernández Consuegra, Bernardino de Albornoz), y el obrero mayor Antonio de Carvajal, junto con el alarife Cristóbal Carballo, realizaron varias obras de reparación en las puertas y cerraduras en las salas de la cárcel colindantes con las tiendas y otros reparos de carácter general; el más costoso se efectuó durante 1579 y se le encargó al último de los alarifes mencionado.¹⁶

A principios de 1586, el procurador mayor de la Ciudad: Alonso Gómez de Cervantes, fue comisionado para mandar hacer la traza de las obras de la cárcel, de las tiendas de la calle de San Agustín y de la alhóndiga, que estaban —como hemos visto— en la parte posterior de la cárcel. El proyecto de reparación se encargó al maestro que dispusieran los funcionarios del Ayuntamiento y se sometió a pregón para rematarse en la propuesta más conveniente. Año y medio más tarde, el estado de la cárcel y las tiendas —pero especialmente de la primera— era ruinoso: se estaba derrumbando y las maderas que tenía se encontraban casi podridas; todos los corredores y muchas piezas, casi hundidas. Se temió que al caerse la cárcel, se llevaría tras de sí las tiendas con las que colindaba y —con ello— la Ciudad perdiera las rentas que recibía por su alquiler; también podría resultar afectada la alhóndiga. El tiempo transcurrió, las obras se iniciaron parcialmen-

¹⁴ *Op. cit.*, vol. 632-A, acta 1086 del 3 de enero de 1542; y vol. 633-A, acta 1620 del 24 de enero de 1549.

¹⁵ *Op. cit.*, vol. 632-A, acta 1222 del 25 de octubre de 1543.

¹⁶ *Op. cit.*, vol. 635-A, acta 2422 del 13 de febrero de 1559; vol. 636-A, acta 3214 del 26 de enero de 1568; vol. 336-A, acta 3364 del 29 de julio de 1569; vol. 637-A, acta 4023 del 9 de diciembre de 1577; vol. 638-A, acta 4164 del 16 de octubre de 1579.



te en julio de 1588, y quedaron financiadas por la cuenta de propios. Probablemente se suspendieron o no se continuaron pues casi un año más tarde se encomendó al regidor Baltasar Mejía Salmerón realizar de nuevo una traza de las obras de reparación de la cárcel y de las tiendas; asimismo, que el mayordomo entregara 100 pesos de oro común de adelanto a quien hiciere la traza.¹⁷ Sin embargo, sólo se acondicionó la sala de visitas, ya que éstas se realizaban en la sala de cabildo, y las autoridades no lo consideraron conveniente. Para ello se destinó la llamada *sala de bonilla*, que fue encalada y enladrillada; se abrió ventana con rejas salidas, así como portadas muy buenas y puertas.

Así pues, durante los dos primeros años de la última década del siglo, el cabildo continuó preocupado por las condiciones de la cárcel; empero, no se iniciaron las obras: la situación fue extrema y, para el verano de 1590, no se podía aceptar el ingreso de un solo reo más. Incluso se pensó en enviarlos a la Real Cárcel de Corte. Por acuerdo del 13 de mayo de 1591, la Ciudad mandó que el obrero mayor finalmente hiciera arreglar la cárcel y ocupara en ello diez indios y que gastara de la partida de “propios” lo que hiciere falta. Sin duda, durante el resto del año y a lo largo de los siguientes hasta 1597, se trabajó en las obras: se hicieron aposentos altos sobre las tiendas, se introdujo el agua en la cárcel, se cambió de lugar la escalera que bajaba del corredor al patio, se levantó un dosel, se dividió la mitad de la pieza destinada a la capilla para acondicionar el archivo y se encomendó al alcaide de la cárcel, Lamberto Ximénez, se limpiaran las instalaciones de lo que para noviembre de 1597 eran dos cárceles, seguramente debido a la división realizada con la finalidad de evitar los daños que podrían ocurrir a los detenidos en esas instalaciones.¹⁸

¹⁷ AHDF, *Actas de cabildo impresas: libro noveno de actas de cabildo que comenzó en 1º de enero de 1585 y termina en 21 de mayo de 1590* (México: Imprenta y Librería de Aguilar e Hijos, 1895), vol. 639-A, actas 4726, 4862, 4863, 4891, 4960, 5056, 5058 y 5077. Comprenden del 11 de marzo de 1586 al 11 de diciembre de 1589.

¹⁸ AHDF, *Actas de cabildo paleografiadas*, vol. 349-A, actas 5038, 5041, 5136, 5140, 5141, 5152, 5223, 5243, 5300, 5301, 5306, 5321, 5324 y 5325; vol. 350-A, acta 5476; y





Una vez que se consolidó la construcción de la Cárcel Pública durante el primer siglo virreinal, ésta subsistió —seguramente con dificultades— durante los periodos críticos de los restantes dos siglos del reino de la Nueva España. No se dispone de información para dicho periodo.

Para principios del siglo que vio el término del periodo virreinal, contamos con un breve listado que corresponde a 1805, en el cual se asienta que los presos hombres eran 257; de ellos, 127 estaban destinados a diferentes obras públicas; había 12 “cumplidos y detenidos”; 118, “engrillados y existentes”. De ellos, 18 eran “muchachos”; 11 estaban enfermos; y tres eran “decentes”. Las reas eran 55, de las cuales siete se encontraban enfermas.¹⁹ La mención a los enfermos da cuenta de que el establecimiento tuvo que contar con atención especializada que —como veremos— proporcionaron barberos y cirujanos.

Los acontecimientos liberales que se dieron a partir de la segunda década del siglo XIX, introdujeron grandes cambios en la Cárcel Pública. El más significativo fue la unión de los cuatro establecimientos de reclusión que había. Para 1812, la Constitución de Cádiz dio por terminada la existencia del Tribunal de La Acordada y del Tribunal de la Inquisición; al cerrar sus puertas como instituciones independientes, sus reos fueron asignados —por ley— al control del Ayuntamiento. Que sepamos, la Real Cárcel de Corte quedó unida a la Cárcel Pública a partir de 1814. La unificación de reclusorios trajo consigo que fuera el Ayuntamiento el que recibiera no sólo a los reos: también el presupuesto asignado a su sostenimiento en cada una de las instituciones desaparecidas o en vías de hacerlo.

Lo que no hemos podido dilucidar con base en fuentes primarias es si a la unión de los cuatro establecimientos de reclusión, todos los reos en ellos detenidos pasaron de inmediato a ocupar el local más adecua-

Actas de cabildo impresas (México: Imprenta y Librería de Aguilar e Hijos, 1898); vols. 641-A y 642-A, actas 5583 y 5621; *op. cit.*, vol. 643-A, actas 5798 y 5858. Cubren del 5 de junio de 1589 al 1 de diciembre de 1597-1593.

¹⁹ AHDF, Ayuntamiento: cárceles en general, vol. 495, exp. 48, año 1805.



do, el del edificio de La Acordada, o bien tan sólo se unieron los reclusos en la Cárcel Pública y los de la de Corte; tampoco tenemos certeza en cuál de los dos edificios: Cárcel Pública o Real de Corte, quedaron reclusos. La información primaria parecería señalar que fue en el edificio del palacio de los virreyes —donde se encontraba la Real Cárcel de Corte— el alojamiento de los reos de las dos casas centrales. Es muy posible que los reos de La Acordada no fueran desplazados de su cárcel, situada por lo demás fuera del centro de la ciudad y que contaba con magníficas instalaciones. Por lo que se refiere a los presos por delitos contra la religión, es probable que los de la Inquisición hayan obtenido su libertad.

No hemos podido precisar en qué fecha pasaron todos los reos al edificio de la ya para entonces ex Acordada; lo que sí parece seguro es que, al establecerse los gobiernos independientes, se contó ya con un solo reclusorio: el de las magníficas instalaciones de la ex Acordada. Ahí permaneció hasta 1862, cuando pasaron al antiguo Colegio de Belem y tomaron el nombre popular de *Cárcel de Belem*.

Parecería fortalecer esta suposición el reglamento para el gobierno, dirección y asistencia de los reos que se hallan en la Cárcel Pública de esta capital (llamada antes *de Corte*), que se presentó el 8 de marzo de 1814.²⁰ En tres capítulos fija las obligaciones del regidor comisionado de cárceles (I); las del alcaide y sotoalcaide, y demás dependientes (II); finalmente, las correspondientes al proveedor (III). El cumplimiento de dichas obligaciones abarca varios aspectos relacionados con la administración y finanzas en general; la limpieza y alumbrado de las instalaciones; las condiciones jurídicas de los reos; la correcta y suficiente repartición de los alimentos; el abastecimiento de todo lo que requiriera la cárcel: mobiliario, ropa, alimentos, medicamentos; las actividades autorizadas para los reos; el cuidado de las visitas; el reparto de las labores de limpieza por parte de los detenidos. En un articulado de 12 puntos en el capítulo primero, 19 en el

²⁰ Se encuentra en Archivo General de la Nación (AGN), Cárceles y presidios, vol. 27, exp. 2, fols. 59r.-63r.

segundo y 17 en el tercero, encontramos varios de ellos referidos a los enfermos y enfermería. Volvemos sobre tales puntos en el inciso siguiente.

A. La atención médico-quirúrgica

Si bien en las fuentes primarias que se ocupan de esta cárcel la información directa sobre la atención que se prestaba a los detenidos es muy reducida —sobre todo durante los dos primeros siglos virreinales—, no tenemos duda de que —al igual que en los otros establecimientos de reclusión de la Ciudad de México— los reos estuvieron asistidos tanto durante sus enfermedades en lo físico como lo fueron en lo espiritual. En este aspecto, el primer capellán ya nombrado de la cárcel fue Diego Martínez de Medina, designado por el cabildo en 1541 con un pago anual de 40 mil maravedís; empero, desde la fundación de dicho establecimiento de reclusión, los detenidos contaron con la presencia de un eclesiástico quien los escuchaba en confesión cuando lo solicitaban.²¹ De la misma manera, los barberos, cirujanos y médicos debieron de haber visitado a los reos desde que se abrió la cárcel, si bien el primero de ellos que tenemos localizado inició sus servicios durante los años iniciales del segundo siglo virreinal. Se trató de Diego López de Salazar, quien sirvió en esta cárcel de 1607 a 1620. La atención que se prestaba a los enfermos correspondía a lo que podría entenderse como *primeros auxilios y curaciones* a sus heridas, pues los casos más graves que ameritaban cuidados especializados eran remitidos a los varios y buenos hospitales que funcionaron en la Ciudad de México. Sucedió especialmente durante el último tercio del siglo XVIII, a partir de la existencia del Hospital General de San Andrés. En este nosocomio se dispuso de una sala para presos, muchos de ellos militares; otros más eran los que remitía la ciudad para ser atendidos por especialistas. Algunos de los cirujanos más destacados de San Andrés atendieron la sala de pre-

²¹ AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, acta 1024 del 3 de diciembre de 1540.

sos.²² Si bien en este trabajo nos ocupamos exclusivamente de la Cárcel Pública de la ciudad capital, aquí podemos comprobar que tal práctica de enviar a los hospitales a algunos de los reos se ve confirmada con lo que sucedió en otra población importante: Oaxaca. En esa ciudad de Antequera del Valle de Oaxaca y en un escenario más o menos contemporáneo al de la Ciudad de México, los miembros del Cabildo —a sugerencia de su corregidor, el prestigiado militar don Nicolás de Lafora— tomaron la decisión de mantener la limosna anual de 20 pesos al Hospital de San Hipólito. A esa institución se remitían los presos enfermos mentales, “[...] unos cuantos dementes que hay en la cárcel, ya que su permanencia en ella daba lugar a notables perjuicios”.²³

No hay duda de que la Cárcel Pública contó con una enfermería. La primera referencia a ella es tardía (1790), cuando se encargó al procurador de cabildo que vigilara su arreglo, el que partió de una remodelación general de la cárcel. Consistió en ampliar las piezas o salas destinadas a las mujeres —ya que sólo había dos y se mezclaban las sanas con las enfermas—, y hacer limpieza en los *calabozos bajos*, infestados de chinches. Al mismo tiempo, se vigiló que la comida se distribuyera adecuadamente; para ese momento se proporcionaba a los reos: atole, chocolate, carnero, vaca, tortillas, pan, frijoles, garbanzos y habas. En ese mismo escenario temporal se prohibió que los reos solicitaran personalmente limosna, pues lo que recibían lo destinaban a emborracharse.²⁴ La vida dentro del reclusorio público no se distinguía mucho de lo que sucede en la actualidad.

Durante la difícil etapa de la lucha armada por la independencia del reino, la situación de los enfermos dentro de la Cárcel Pública era bastante precaria. Los enfermos carecían de camas donde sufrir su

²² Una información detallada se encuentra en *Los cirujanos de hospitales de la Nueva España (1700-1833): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, volumen V de la Serie Los Cirujanos en la Nueva España.

²³ AGN, Hospitales, vol. 29, exp. 3, fols. 48r. y v. La decisión del cabildo de Oaxaca se tomó el 17 de marzo de 1777.

²⁴ AHDF, Ayuntamiento: cárceles en general, vol. 495, exp. 29, fol. 3.



padecimiento; tampoco se disponía de camillas o camas con los cuales trasladarlos al hospital. En diciembre de 1812 el regidor encargado de la cárcel: Manuel Francisco del Cerro, solicitó al ayuntamiento se le entregaran 300 pesos de un legado que había dejado José Noriega Robledo, destinado precisamente a habilitar seis camas para los reos enfermos.²⁵

Una vez unidas la Real Cárcel de Corte y la Cárcel Pública —probablemente también la de la ex Acordada—, la necesidad de un reglamento se hizo evidente. A él nos hemos referido párrafos atrás y aquí regresamos para ocuparnos de las partes vinculadas con la atención médico-quirúrgica.

Al regidor comisionado de Cárceles (funcionario del Ayuntamiento) correspondió —según el artículo 5 del capítulo primero— vigilar que los reos enfermos fueran “[...] asistidos de médico, cirujano, medicamentos y alimentos”, que el proveedor entregara con puntualidad lo necesario y que “[...] haya un número competente de camas habilitadas de todo lo necesario”. Este funcionario era el responsable de nombrar y retirar a los facultativos. En el alcaide se asignaba la obligación de visitar la enfermería, “[...] saber el estado de los enfermos, ver si se les acude con medicamentos y alimentos y si asisten los facultativos de medicina y cirugía según la clase de enfermedades, dando parte al comisionado de las faltas que sobre esto note” (artículo 9 del capítulo segundo). A dicho personaje también correspondió cuidar la enfermería, en la cual debía haber seis camas “[...] habilitadas de colchones, almohadas, sábanas y fresadas”. Tal ropa debería estar en buen estado y el alcaide era quien entregaba el jabón a la enfermera-lavandera encargada del lavado de dicha ropa. También era él quien debía estar pendiente del pago puntual de esa colaboradora, quien percibía seis pesos mensuales por el trabajo mencionado. El enfermero que tenía a su cargo el cuidado de la enfermería y asistencia de los enfermos, ganaba ocho pesos. La sala de enfermos estaba dividida en dos partes: la de hombres y la de mujeres; el enfermero y la

²⁵ *Op. cit.*, vol. 495, exp. 55, fol. 3.



enfermera se auxiliaban mutuamente, tanto en la atención como en el uso de los instrumentos. Dichos dependientes eran nombrados por el alcaide con el conocimiento del regidor comisionado (artículo 18 del capítulo segundo). Para atender la alimentación de los reos y reas enfermas, se pagaban dos pesos mensuales a una de las detenidas; ella *dispondría* el atole, el caldo o lo que se recetara de alimentación, y la *presidenta* debería cuidar que la comida “[...] estuviera bien condimentada”; cuando los enfermos no podían comer la carne que se utilizaba para preparar el caldo, se repartía entre los sirvientes de la enfermería (artículo 19, capítulo segundo).

El proveedor era nombrado por el ayuntamiento, a sugerencia del regidor comisionado de Cárceles, con un “[...] sueldo anual de 550 pesos más ayuda de gastos de libros, papel y otros”. Para acceder al cargo, tenía obligación de contar con un fiador, quien entregaba un mil pesos, cantidad aproximada anual que se le entregaba para provisionar de todo lo necesario a la cárcel. Los granos se debían comprar en el momento cuando los precios fueran más bajos, y se introducían en la bodega de la cárcel para asegurar su disponibilidad. La importancia de dicho personaje era vital para el funcionamiento del establecimiento: él era quien entregaba cotidianamente los alimentos para su preparación; debía cuidar que la enfermería contara con todo lo necesario, para lo cual tenía que visitarla con frecuencia y cerciorarse de que dispusiera de los medicamentos y alimentos necesarios; él pagaba directamente los sueldos al enfermero y a la enfermera, y se ocupaba de los demás dependientes. Los alimentos que entregaba diariamente eran, por preso: “[...] una libra de maíz para las tortillas de la comida y la cena y dos onzas para la elaboración de un cuartillo de atole, al que se agregaba un pambazo de a seis por medio para el desayuno”. Para la comida, el proveedor entregaba diariamente por persona: “[...] cuatro onzas de frijol, haba, garbanzo o alberjón, y media libra de carne cuando se autorizara”; y otro tanto para la cena; de arroz se entregaba tres onzas para cada dos personas. Los condimentos para la preparación de los alimentos eran chile, media libra por cada cien raciones; una libra de manteca y una libra y media de sal. Cuando estas cantidades no fueran suficientes, se podía



aumentar las cantidades, previa autorización del regidor y del Ayuntamiento. La cocina debía estar habilitada de todos los utensilios, metates, comales, vasijas de cobre. A su cargo quedaba cuidar que siempre estuvieran bien estañadas, y contaba con leña para su preparación, cuya cantidad variaba según las necesidades. Para el alumbrado que provenía de candilejas o faroles colocados en los lugares necesarios de alumbrado de calabozos y demás sitios, entregaba aceite y pabilos a razón de una onza por cada dos horas. Tanto el alcaide como el proveedor tenían la obligación de estar presentes a la hora del reparto de alimentos en desayuno, comida y cena, para corroborar las raciones que se manejaban y vigilar si había habido alta o baja de presos. Para ello, el alcaide llevaba un diario donde anotaba los movimientos dentro de la cárcel (artículos 1 a 17 del capítulo 3).

La enfermería dentro de la Cárcel Pública continuó en funciones durante los siguientes años y, con motivo del cambio de autoridades en 1821, se cuenta con un “Inventario general de todos los bienes y utensilios que existen en la Cárcel Nacional, 1821”.²⁶ De acuerdo con tal inventario, había lo siguiente:

Enfermería de hombres

1 Cuadro de los Sacramentos, 1 Crucifijo de bronce con su cruz, 2 Camas de madera viejas, 1 Par de tijeras, 1 Par de pinzas, 1 Espátula de fierro, 1 Sonda de fierro, 2 Jeringas de cobre en mal uso, 1 Alacena con varios trastos y medicinas, 1 Pomo fino de cristal con alcalí, 1 Camilla vieja, 8 Colchones, 8 fresadas, 8 almohadas, 1 Sobrecama de Damasco, 8 Sillas de medio uso, 8 Bancos de cama nuevos pintados de verde, 16 Sábanas de manta y 2 de crú.

Enfermería de mujeres

Un Santo Cristo con cruz, tres milagros de playa y uno de oro, dos coronas de plata y tres candados, 1 Par de tijeras, 1 Par de pinzas, 1 Cruz de madera,

²⁶ *Op. cit.*, vol. 496, exp. 1.



1 Lienzo de Nuestra Señora de los Dolores, 1 Lienzo de Nuestra Señora de Guadalupe.

Azotehuela

4 Comales de hierro, 1 Bombilla de cobre, 1 Barril para agua.

Como se puede apreciar en este listado, la situación de la enfermería de la Cárcel Pública, al término de la lucha armada, era sumamente pobre: la sección de mujeres no contaba con camas, seguramente estaba abandonada, y lo que en ella había eran remanentes de lo que pudo haber contado en años anteriores; no hay duda de que la situación ya no responde a lo que el reglamento estipulaba. Sin embargo —por otra parte—, como se verá en el capítulo correspondiente a los facultativos al servicio de la cárcel, continuaron asistiendo a los reos con una buena atención dadas la experiencia y trayectoria de esos personajes. Para 1820 y 1821, el establecimiento contó con médico y cirujano. Los últimos de ellos localizados fueron el médico-cirujano don José María Contreras y el cirujano José Mariano Alarcón.

1. Fuentes

Las referencias sobre los cirujanos que atendieron en dicho establecimiento proceden, fundamentalmente, del Archivo Histórico de la Ciudad de México o del Distrito Federal en sus actas de cabildo, ricas en información y en sus legajos que corresponden a “Cárceles en general”. La información sólo se encuentra más o menos sistematizada cronológicamente a lo largo de algunos periodos; en otros, los registros para sus facultativos no se consignan; en otros más, como bien sabemos, las Actas se extraviaron. A lo largo del siglo XVI —si bien contamos con buena información, especialmente, de la cárcel y sus frecuentes reparaciones—, nada se consignó sobre la atención médica a los reos; en tanto que durante la primera mitad del siglo XVII, cuando se designaban estos facultativos anualmente, disponemos de buenas referencias que nos permiten conocer quiénes fueron los personajes que —durante esas décadas— atendieron la enfermedad de los reclusos.



Sobre quienes realizaron esas tareas asistenciales durante la segunda parte del siglo, no se encuentran referencias, fundamentalmente a causa de la carencia de las actas debido al incendio de las casas consistoriales durante el motín de 1692. El siglo XVIII tampoco es muy rico en el archivo municipal citadino en cuanto a las tareas médico-quirúrgicas; en tanto, las primeras décadas del siguiente vuelven a tener amplia y valiosa información expresamente referida a los cirujanos y los médicos.

Así, lo que referiremos sobre cada profesional permitirá un asomo a sus características y confirmará cómo el Ayuntamiento se preocupó por proporcionar a los reclusos atención médico-quirúrgica. No podemos seguirla sistemáticamente a lo largo de toda la etapa virreinal; empero, sí consideramos que los espacios temporales conocidos proporcionan material suficiente para extrapolarlo a los lapsos que han quedado descubiertos documentalmente.

Iniciamos el presente apartado con las reflexiones interpretativas que provienen de la lectura de las trayectorias profesionales de los personajes y que permiten determinar sus características colectivas. Los detalles se pueden consultar en los estudios sobre cada uno de ellos, y que conforman la segunda parte del apartado. Los rasgos que se repiten —más o menos similares en otras instituciones carcelarias— son interpretados en el capítulo que corresponde a “Conclusiones”.

2. Características generales

Si bien la Cárcel Pública —como vimos anteriormente— empezó a funcionar recién trasladado el Ayuntamiento a la reconstruida y antigua ciudad de Tenochtitlán en mayo de 1524, pocas noticias tenemos de la atención que debió de haberse proporcionado a los primeros reos enfermos reclusos en dicho establecimiento. Para esos años iniciales del gobierno en manos del conquistador Cortés, la cárcel mencionada compartió esporádicamente la función de reclusión con el edificio-fortaleza de las *Viejas Atarazanas*, a donde se enviaron a uno que otro supuesto reo político; sin embargo, no es probable que este tipo de detenidos hayan sido atendidos médica o quirúrgicamente, a pesar de que —según



las crónicas— uno de ellos, el contador Rodrigo de Paz, fue golpeado y llevado encadenado.

La primera referencia a un cirujano a cargo de los enfermos en la Cárcel Pública procede de los primeros años del segundo siglo virreinal. Si bien se trata de un dato tardío desde la perspectiva de la existencia de dicho establecimiento desde los años inmediatos a la conquista armada de la gran ciudad azteca, no tenemos duda de que los reos confinados en él a lo largo del siglo XVI, debieron de haber sido atendidos durante sus dolencias. Afirmamos lo anterior con base en que fue el cabildo mismo —de quien dependía esta cárcel— quien admitía y autorizaba a los diferentes especialistas del arte de la Medicina: barberos, flebotomistas, algebristas cirujanos, y médicos, a ejercer sus diferentes profesiones. No sólo les permitían el ejercicio de las mismas: también los autorizaban para asentarse como vecinos de la ciudad. De ahí que dispusiera de información y de elementos suficientes para brindar el servicio asistencial durante las enfermedades de los reclusos en su cárcel. Sin duda que en aquellos años iniciales de la conformación de instituciones y de grupos ocupacionales, la asistencia más accesible por su costo era la que proporcionaban los entonces barberos-cirujanos que ejercían de manera privada. De ellos hubo una cantidad considerable ya residente en la Ciudad de México, como hemos comprobado en otros trabajos.²⁷ A ellos debió de haber acudido el cabildo cuando consideró necesaria la visita a los reclusos; pero también es seguro que haya enviado a los enfermos más graves a los varios hospitales con los cuales contó la capital del reino y en los que se atendía todo tipo de padecimientos.

La presencia de los cirujanos al servicio de esta cárcel se inicia en 1607, mas no sería remoto afirmar que durante el primer siglo virreinal los varios cirujanos privados —en su mayoría aún en la modalidad de barberos-cirujanos que ejercían en la Ciudad de México— pudie-

²⁷ Véase, de la autora y coautores, “Los cirujanos privados del siglo XVI en las ciudades de México y Puebla: representantes de una actividad ocupacional en formación”, *Revista Relaciones* 27, núm. 105 (invierno, 2006a): 19-58. El Colegio de Michoacán.



ran haber asistido a los detenidos del Ayuntamiento. Recordemos que era esa autoridad la que los recibía como vecinos de la ciudad, les otorgaba merced de solares y les extendía permiso para ejercer su arte, de donde no sería aventurado suponer que hayan quedado vinculados con ella, especialmente al ser también la instancia que ejercía el control ocupacional antes de que dicha función pasara a las manos del Tribunal del Protomedicato hacia el primer tercio del siguiente siglo. Sin embargo, no se dispone de ninguna documentación que permita comprobar tal hipótesis: tan sólo el indicio de que eran esos cirujanos quienes atendían a los heridos de riñas callejeras y de que sin duda muchos de ellos acababan reclusos durante algún tiempo en la cárcel de la Ciudad de México.

La mayoría de los cirujanos de esta cárcel sirvió —simultánea o sucesivamente— en otro tipo de instituciones; diez de los 15 personajes localizados, desempeñaron cargos asistenciales en más de una institución, carcelaria o de otro tipo. El resto de ellos, una tercera parte (cinco casos), barberos-cirujanos o cirujanos sirvieron únicamente a los reos reclusos en esa cárcel. Sin embargo, todos ellos —sin duda— también ejercieron la consulta privada, como era usual entre la generalidad de los cirujanos de la Nueva España.

La Cárcel Pública contó con la presencia no sólo de cirujanos, también de médicos, boticarios y enfermeras. Como en toda institución asistencial, la jerarquía ocupacional estuvo presente a lo largo de su funcionamiento; pero no fue inflexible. Algunos de sus facultativos que adquirieron una preparación especializada (la de Medicina) sirvieron inicialmente como cirujanos, pero también pudieron hacerlo como médicos. Atán de Rivera cubrió durante varios años de manera simultánea los cargos de cirujano y de médico a conveniencia de la institución, la cual pudo así ahorrarse un salario. Posteriormente —al separarse los cargos—, quedó como médico y, al retirarse por vejez, heredó el cargo a su sobrino, quien lo había asistido previamente. José María Zepeda figuró como médico en la cárcel de Guanajuato y en ella se encargó de proporcionar los medicamentos a los reos, el pago de los cuales le fue entregado —no sin reclamo previo de su parte— por el Ayuntamiento de esa población.





La jerarquía ocupacional dentro de la cárcel citadina —como en el resto de los establecimientos que brindaban atención a los enfermos— fue rigurosa, y —sin poder probar estudios de una carrera profesional— barberos y barberos-cirujanos pasaron al cargo de cirujanos cuando su preparación así lo garantizaba. Los cirujanos que llegaron a adquirir el título de *médicos* lograron obtener esa plaza.

3. Los cirujanos

a) *Diego López de Salazar, de cárcel, 1607-1620*

En abril de 1606, el cabildo en su sesión del día 10 señaló los estipendios que la Ciudad debería otorgar al médico, cirujano, barbero y botica, el cual quedó en la cantidad de 200 pesos anuales de oro común. Las designaciones de estos facultativos se hacían el día de año nuevo con el fin de que los nombrados iniciaran sus labores a partir del primer día de enero. Por alguna razón, para 1607 no se llevaron a cabo los nombramientos, y el cabildo decidió que, provisionalmente, los comisarios señalaran cuánto y quiénes serían los designados por el resto del año;²⁸ sin embargo, no se proporcionan detalles. De acuerdo con el conocimiento que tenemos de los pagos anuales, no dudamos en que los 200 pesos de oro común se repartirían entre los facultativos, pues las igualas o pagos promedio anuales para barberos y cirujanos fluctuaban entre 40 y 60 pesos. El médico recibía un salario un poco más elevado, 60 u 80 pesos; y el boticario, generalmente, era pagado acorde con los medicamentos que entregaba.

Es muy probable que el cirujano-barbero nombrado durante 1606 haya sido el que nos ocupa, pues para enero del siguiente año “[...] se nombró de conformidad a Diego López por barbero” y pidió que se señalara “[...] lo que se ha ocupado en el ministerio de su oficio en la cárcel”, y el alguacil mayor informó “que ha servido”. De donde se pueda inferir que ya había desempeñado el cargo con anterioridad. ¿Cuán-

²⁸ AHDF, *Actas de cabildo impresas* (México: Imprenta Central, 1900), vol. 646-A, fol. 268.



to tiempo atrás? No podemos señalarlo, pues la información de las actas no lo registra.

López de Salazar, muy probablemente peninsular, continuó prestando sus servicios durante los siguientes años. Se le renovó su nombramiento —como estaba estipulado— año con año, hasta 1621, última fecha para la cual encontramos registro de su ejercicio. Su salario anual inicial fue de 40 pesos, si bien el propio cirujano argumentó —al inicio de sus servicios, en 1608— que el alguacil mayor, don Francisco Rodríguez de Guevara, le había ofrecido 50 pesos para que “[...] acudiese a la cárcel pública de esta ciudad a todo lo tocante al dicho mi oficio y ahora no me quieren pagar más a razón de cuarenta pesos”. En esa ocasión, López de Salazar pidió que se le incrementara su percepción, pues el trabajo era excesivo y no estaba dispuesto a realizarlo con ese pago; solicitó 60 pesos. No obstante, el alguacil, si bien reconoció “[...] lo mucho que tiene que hacer de ordinario en la dicha cárcel, lo que me consta”, concluyó en que se le hiciera merced de añadirle diez pesos, pero a partir del salario fijado de 40 pesos anuales.²⁹ Gracias a tal protesta, sus sucesores mantuvieron ese salario, que en términos generales era más elevado que lo que percibían los cirujanos de conventos. El cirujano-barbero aceptó el arreglo y continuó en el oficio, como vimos, hasta 1621.

Durante todos estos años lo acompañaron en el servicio, inicialmente en 1607, el médico Cosme Pérez de Rivera o Bartolomé Rivera, quien falleció en agosto de ese mismo año. Entró a sustituirlo el médico Alonso García López, quien permaneció en el cargo durante varios años. De 1613 a 1615 estuvo también presente en la cárcel don Juan García Nieto, quien probablemente lo suplió por enfermedad. El boticario fue Juan Serrano hasta 1614 y, probablemente³⁰ —desde 1615—

²⁹ *Op. cit.*, fol. 166.

³⁰ *Op. cit.*, fols. 436, 483 y 486; y *Libro décimo séptimo de actas de cabildo que comienza en 8 de marzo de 1607 y termina en 27 de septiembre de 1610* (México: Imprenta Central, 1901), vol. 647-A, fols. 44-45, 83, 86 y 121-122.

se le encargó la entrega de medicamentos a uno nuevo, Juan Gregorio Nieto, con la participación también de Pedro González.³¹

b) *Bernardo de Gómara, de cárcel, 1621-1628*

Al igual que su antecesor, fue cirujano y barbero; muy probablemente haya sido natural novohispano, pero también pudo haber llegado a estas tierras hacia finales del siglo anterior. Era casado con doña Agustina Quiroz y tuvieron un hijo único, el bachiller Rodrigo de Gómara y Quiroz, quien nació hacia 1603. Fue él quien quedó como primer capellán propietario de la capellanía que el cirujano y su esposa fundaron en 1624. Esta fundación da cuenta de que el matrimonio tuvo un buen estado económico, la impusieron sobre dos pares de casas con tiendas que poseían en la calle de los Donceles y los intereses eran de 125 pesos de oro común. Habían adquirido las propiedades y reconstruido con éxito; a la hora de asentar la capellanía, el matrimonio fundador declaró que “[...] por cuanto habiendo recibido de la poderosa mano del Señor cantidad de bienes, mostrándonos agradecidos hemos acordado y tratado de hacer e fundar una capellanía de misas [...]”.³² Como todas estas fundaciones, la capellanía se orientaba a que el capellán pudiera realizar los estudios religiosos, y la obligación central de dicho colegial era —una vez ordenado— celebrar misas en honor de los fundadores. El cirujano y su esposa establecieron que en caso de que ellos (como patronos) fallecieran antes de la ordenación sacerdotal, el hijo favorecido tendría que buscar sacerdote que celebrara las misas precisamente en el templo del Convento de Santo Domingo; y que una vez que estuviera ordenado, podría hacerlo en cualquier otro lugar a donde fuera enviado, de ser el caso. A la muerte de los fundadores, el patronazgo podría quedar en el arzobispo en turno, y cualesquiera patronos tendrían que cuidar que las casas no fueran vendidas o enajenadas.

³¹ AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vols. 359-A, 360-A, 361-A y 362-A.

³² AGN, Bienes nacionales, vol. 966, exp. 7, fol. 3r.

No disponemos de información acerca de si la buena situación financiera provenía del cirujano o de su esposa; pero nos inclinamos por la segunda, ya que los ingresos de los cirujanos no facilitaban la adquisición de propiedades de tal magnitud.

Gómara entró a servir en la Cárcel Pública a principios de 1621; coincidió con el médico García López y el boticario Pedro González y allí permaneció —que tengamos noticia— hasta 1624. En este año el médico de la cárcel era don Mateo de Hinojosa, y el boticario, Urbán Martínez.³³

Un año después, Gómara debió de haber pasado a las Cárceles Perpetuas o Cárceles Secretas de la Inquisición. Lo hizo —según su propio testimonio— durante el tiempo en que fueron inquisidores don Gutierre Bernardo de Quiroz y don Joan Gutiérrez Flores. El primero entró al obispado de Tlaxcala el 24 de noviembre de 1626, fecha en que debió de haber dejado el Tribunal. El segundo fue visitador de la Real Audiencia de Lima. Para el otoño de 1628, el cirujano y otros dependientes del Tribunal solicitaron a sus autoridades les cubrieran los adeudos que con ellos tenían y que correspondían a sus diferentes cargos. Se les otorgaron las peticiones, pero desconocemos a qué monto ascendió en cada caso y qué lapso se cubrió con esos pagos.³⁴

Al igual que tres más de sus colegas que sirvieron en el mismo establecimiento: Ferrer de Almonte, Sebastián del Castillo, y Alarcón y Díaz, quien nos ocupa sirvió en más de un reclusorio de manera sucesiva.

c) Domingo de Salcedo, de cárcel, 1625-1634

Sucedió a Gómara por nombramiento de la sesión de cabildo del 2 de enero de 1625 y probablemente lo ejerció hasta que fue nombrado su sucesor: Francisco del Castillo, en 1635. Sin embargo, para los siguientes años no tenemos noticia de quiénes ocuparon el cargo;³⁵ tan sólo

³³ AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 363-A y 364-A.

³⁴ AGN, Inquisición, vol. 365, exp. 18, s/fols.

³⁵ En el AHDF no hay copias de las actas de cabildo para los años de 1631 a 1634.

conocemos que el médico fue un doctor Ordóñez; el boticario a cargo de proporcionar los medicamentos siguió siendo don Urbán Martínez. Para 1626, los salarios anuales que se les cubrían fueron de 100 pesos al médico; 50 al cirujano; y al boticario, 60 pesos.³⁶

d) Francisco del Castillo y Robleda, de cárcel, 1635-1643

Al iniciar 1635, el cabildo designó facultativos para la cárcel; los nombramientos quedaron en Castillo como cirujano; el servicio médico, en manos del doctor Jerónimo Ortiz; y los medicamentos siguieron siendo suministrados por Urbán Martínez. Se renovaron los nombramientos a estos tres facultativos —y que tengamos comprobación— hasta 1643.³⁷ Sin embargo, es muy factible que dicho cirujano permaneciera en activo hasta 1657, cuando ocupó la plaza su hermano menor, Sebastián del Castillo y Robleda.

Este hermano aparece en el escenario citadino a partir de 1650, cuando inició sus tareas en otro establecimiento carcelario, las Cárcel del Santo Oficio. Siete años más tarde sirvió también en la Cárcel Pública, probablemente por ausencia o muerte de su hermano. Sobre él volvemos en el apartado correspondiente a las cárceles inquisitoriales, ya que ahí inició su labor de cirugía.

Estos dos personajes fueron nietos de un cirujano sevillano, don Francisco del Castillo, de quien el primero de los hermanos en la cárcel citadina heredó nombre y apellido. Los dos jóvenes cirujanos fueron ya novohispanos, nacidos en la ciudad de Puebla de los Ángeles e hijos de don Diego del Castillo Robleda (natural de Sevilla y mercader de sedas) y de doña Bárbara de Robleda, natural de la ciudad de Puebla de los Ángeles, cuyos padres provinieron de la ciudad de Burgos en la península.³⁸

³⁶ AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vols. 364-A, 365-A y 366-A.

³⁷ *Op. cit.*, vols. 367-A, 368-A y 369-A.

³⁸ AGN, Inquisición, vol. 504, exp. 18, fol. 375r.

e) *Francisco de Herrera, de cárcel, 1720*

A partir de la segunda mitad del siglo XVII, las pocas actas de cabildo existentes no registran la presencia de personal médico-quirúrgico. Esta carencia se debe en parte a la desaparición de muchas de ellas, pero también a que el Ayuntamiento dejó de designar sistemáticamente a quienes tenían tales nombramientos. Es posible que en la realidad la atención médica no se brindara por la falta de recursos económicos del Ayuntamiento. No hemos podido confirmar desde qué fecha dejó de haber facultativos al servicio directo de la Cárcel Pública, debido tanto a la falta de actas de cabildo como a la total ausencia de información secundaria. Lo que sí tenemos confirmado es que desde 1716 hasta 1720 no se expidió ningún nombramiento de médico y cirujano, y que cuando se requirió este tipo de atención, fueron facultativos externos quienes realizaron el trabajo. Así, en ocasión de la epidemia de 1717, prestó servicio dentro de la cárcel el bachiller en Medicina: Sánchez Conchazo; en 1719, el bachiller Joseph de Armenta asistió en diferentes ocasiones a los enfermos, por lo cual el Ayuntamiento decidió darle un pago único de 15 pesos.³⁹ Tal hecho puede confirmar la idea de que durante varias décadas del XVII y las dos primeras del siguiente siglo, los reclusos de esta cárcel fueron atendidos esporádicamente por profesionales expresamente llamados a consulta.

La primera noticia acerca de la presencia de un nuevo cirujano corresponde a 1720. Francisco de Herrera pidió ingresar a la Cárcel Pública, y su solicitud fue presentada en la sesión del jueves 15 de febrero de 1720. En esa ocasión no se tomó decisión de incorporarlo: se asentó que “[...] se quede para su tiempo”.⁴⁰ No tenemos posterior noticia sobre este personaje; sin embargo, es posible que tal nota que se adicionó a la sesión de cabildo de esa fecha pueda interpretarse como que fue aceptado para la plaza. Es la razón por la cual lo dejamos con-

³⁹ AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vols. 364-A, 365-A y 366-A.

⁴⁰ *Op. cit.*, vol. 375-A.

signado como cirujano de dicho establecimiento de reclusión. No obstante, sí asentamos que sin duda ejercía como cirujano privado.

f) *Joseph Gil de Figueroa, padre, externo, 1731-1732,*
y Joseph Gil de Figueroa, hijo, 1731-1734

De estos dos cirujanos, el padre ejerció aun como barbero y cirujano desde 1704 y, a partir de 1708, lo encontramos con la plaza de barbero-cirujano en el Convento de Nuestra Señora de la Encarnación de la Ciudad de México. Permaneció en la atención a las religiosas —documentado— hasta finales de 1717; pero bien pudo ser hasta 1731, cuando falleció. Sus pagos en la casa conventual para mujeres fueron de 50 pesos anuales por cada una de las dos actividades: la de barbero y la de cirujano.⁴¹ En 1729 presentó solicitud para ocupar la vacante en las Cárceles Secretas, por fallecimiento del titular: don Juan Velázquez. Junto con él, optaron por la plaza otros seis cirujanos, y de ellos quedó seleccionado don Francisco Cayetano Dorantes.⁴²

No tenemos el dato exacto de la fecha cuando el padre haya ingresado a la Cárcel Pública de la Ciudad de México, pero sí de que gozó y desempeñó esa plaza durante 1731 y 1732. Junto con él, compartieron la atención de los reos los médicos, bachiller don Joseph Xavier Ramírez, Manuel de Villegas Clavijo, y los bachilleres Juan Aries y Joseph Ruíz; el boticario fue don Domingo Laureano de la Vega.⁴³

Los miembros del Cabildo que tenían a su cargo la vigilancia de la cárcel: el marqués de Santa Fe Guardiola, don Luis Inocencio de Soria, Antonio Francisco de las Casas, y Joseph Cristóbal de Avendaño, informaron en la sesión del Cabildo del 11 de febrero de 1732 que había fallecido el cirujano y “[...] que siendo preciso nombrar otro en su

⁴¹ AGN, Inquisición, vol. 171, exp. 2, fol. 97 y vol. 175, exp. 5, fol. 105v.

⁴² Los otros solicitantes fueron Joseph Benítez (del convento de Santa Inés); Francisco Xavier de Gálvez, de varios conventos para varones (San Diego, La Merced y Santo Domingo); Manuel Díaz y los cirujanos civiles de la Ciudad de México: Agustín Anduaga y Quiñónez, y Manuel de Isla y Morón; en AGN, Inquisición, vol. 810, exp. 9.

⁴³ AHDF, Actas de cabildo originales, vols. 57-A y 58-A, años de 1731 y 1732.

lugar y habiendo tratado y conferido y votándose, salió electo y nombrado Joseph Gil de Figueroa, hijo del difunto”.⁴⁴

Desconocemos la trayectoria de este cirujano; tan sólo sabemos que estuvo en el ejercicio del cargo durante el resto de 1732 y los dos años siguientes, puesto que para 1735 fue ya otro personaje quien se hizo cargo de la atención carcelaria.

g) Joseph Ferrer de Almonte y Molina, externo, 1735

Pocos cirujanos del periodo virreinal prestaron tantos servicios como quien nos ocupa: estuvo presente en varias instituciones. En el Hospital Real de los Naturales, varias casas conventuales, en dos de las cárceles de la Ciudad de México, la Cárcel Pública y la Real Cárcel de Corte, así como en dos colegios, el de San Miguel de Belem (para mujeres) y en la Real y Pontificia Universidad de México, donde atendió el cargo de su cirujano disector hacia 1737.

A Ferrer de Almonte y Molina lo encontramos en la Cárcel Pública sólo durante un año, el de 1735, cuando también servía como cirujano en el Hospital Real de los Naturales. Probablemente haya sido hacia esas fechas cuando se desempeñó también en la Real Cárcel de Corte. Sin duda que la pertenencia a esas instituciones que contaron con buen prestigio social redundó en la adquisición del cargo de disector anatómico universitario, pues éste sólo se otorgaba a quien probaba ampliamente su capacidad en la anatomía y en el ejercicio de la cirugía.

Por el hecho de haber considerado a dicho cirujano como formado y miembro del Hospital Real de los Naturales, su estudio amplio se encuentra en el volumen de esta Serie que se ocupó de tan importante nosocomio de la etapa virreinal.⁴⁵

⁴⁴ *Op. cit.*, vol. 58-A, fol. 17.

⁴⁵ Mayor información sobre este personaje, en *El Hospital Real de los Naturales, sus administradores y sus cirujanos (1531-1764): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen III (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales, 2005b).

h) *Miguel Joseph de Gálvez, de cárcel, 1736-1768*

A la renuncia del anterior cirujano, tomó su lugar en la plaza vacante, quien sin duda debió de haber sido natural de la Nueva España, donde pudo haber nacido hacia 1698, si bien no contamos con documentación que así lo pruebe. Se examinó ante el Tribunal del Protomedicato el 22 de agosto de 1730 y procedió de inmediato al pago del impuesto de la *media annata* por concepto de examen, y contribuyó con la cantidad de dos pesos con seis reales.⁴⁶ Dos años más tarde fue testigo de un matrimonio y, para ese año, declaró ser examinado en el arte de cirugía, estar casado con doña Theresa Jurado, y tener su domicilio conyugal en unas casas que eran propiedad del Convento de Santo Domingo.⁴⁷ Poco después, en 1736, obtuvo en la Cárcel Pública la vacante de cirujano y le fue renovada año con año hasta —que se tenga noticia— 1768; empero, es posible que haya continuado algunos años más. Durante este largo periodo, compartió la atención de los reos cerca de 14 años con los médicos. Primero con Vicente Ferrer Díaz; y, a partir de 1751, con el licenciado don Francisco Camarena. De 1736 a 1768, el boticario fue el maestro don Domingo Laureano González de la Vega.⁴⁸

i) *Máximo Atán de Rivera, de cárcel, 1774-1790 y 1798-1802*

Hacia el último cuarto del siglo de las Luces, en enero de 1774, el alguacil de la cárcel de la Ciudad, don Pedro Carriles, mostró su inquietud por la cada vez mayor cantidad de reos que pasaban a la enfermería para ser atendidos de fiebres: cuatro de ellos habían fallecido, y el personal ahí asignado no se daba abasto para atender a los muchos enfermos que requerían atención. Comunicó su inquietud al corregidor de la ciudad, el coronel don Jacinto de Barrios (aquel distinguido go-

⁴⁶ AGN, *Media annata*, vol. 45, fol. 16r., año de 1730.

⁴⁷ AGN, Matrimonios, vol. 162, exp. 22.

⁴⁸ AHDF, Actas de cabildo originales, vols. 60-A a 88-A del 2 de enero de 1736 al 2 de enero de 1768.

bernador de una de las provincias septentrionales), quien ordenó se “[...] procediera a las averiguaciones sobre la calidad de la fiebre con que se halla infestada esta cárcel pública”.⁴⁹ Se pidió no sólo la revisión de los enfermos por el médico-cirujano del establecimiento: también el aislamiento de los reos, el registro de cada uno de los que se encontraban en la enfermería y opiniones externas de otros facultativos. Los dos informes fueron realizados por el médico-cirujano institucional, don Máximo Atán de Rivera, y el cirujano de otros establecimientos carcelarios y maestro, Joseph Miguel de Vera y Acosta.⁵⁰

Los enfermos de fiebre en la enfermería fueron José María Álvarez, Vicente Ferrer, Jacobo Agustín Rojas, Francisco Xavier Reyes, Joseph Blas, Manuel Vélez, José Pablo y Miguel Cerón, quien tenía otro padecimiento no especificado. Una vez que los facultativos revisaron a estos enfermos y también al resto de detenidos, Atán de Rivera señaló:

Que se halla apestada dicha cárcel de fiebres bastante malignas y no menos contagiosas que consecuentemente es muy capaz de contaminar y extenderse con notable progreso, alcance, induciendo la muerte a los más que se hallasen heridos de ella, que ésta es la verdad.⁵¹

Don Joseph Miguel de Vera y Acosta, también cirujano del Colegio de San Ignacio, actuante en la Real Cárcel de Corte y en la Casa de Recogidas de Santa María Magdalena (conocida además como Recogimiento del mismo nombre), aceptó reconocer a los enfermos de la cárcel y, bajo juramento, afirmó:

⁴⁹ AHDF, Ayuntamiento: cárceles en general, vol. 495, exp. 13, fols. 1-5.

⁵⁰ Hemos estudiado a este personaje, fundamentalmente, en los volúmenes correspondientes a *Los cirujanos en los colegios novohispanos de la Ciudad de México (1567-1838)*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen VI (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Academia Mexicana de Cirugía/Patronato del Hospital de Jesús, 2006c), y en el de *Los cirujanos en los conventos de la Ciudad de México (siglos XVI-XIX): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen VII (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Universidad del Claustro de Sor Juana/Patronato del Hospital de Jesús/Academia Mexicana de Cirugía, 2008).

⁵¹ AHDF, Ayuntamiento: cárceles en general, vol. 495, exp. 13, fol. 2.

Que las fiebres de que adolecen son malignas, contagiosas, y uno de los enfermos está en tal consternación que puede morir en estos días, pues se reconoce que aún los que están en el principio de dichas fiebres, se hallan totalmente destituidos de fuerzas por causa de la putrefacción de los humores que en algún modo parece ser de coagulación.⁵²

Ante esta situación, el cabildo encomendó a los diputados de *proprios* —que lo eran también de *pobres presos*— que —después de visitar las instalaciones carcelarias— realizaran las diligencias necesarias para que los enfermos de fiebres fueran instalados en una pieza especial donde pudieran reposar en “[...] cama de barrotes altos, con cobertores y demás necesario”, se les autorizó a que se gastara “lo que fuera preciso”. Se les proporcionó alimentación especial consistente en puchero diario con carne de gallina o carnero, pan, garbanzos y arroz, y se les agregó chocolate; la misma comida se proporcionó a la enfermera que seguramente estaba a cargo de estos enfermos. Se añadió a dicho gasto otros menores, pero no por ello menos onerosos, como fue pagar las sangrías de manera separada, pues —según declaración de los miembros del Cabildo— quien figuraba como cirujano nombrado (o sea, Atán de Rivera) se negó a realizarlas, bien al haberse unido en su persona los cargos de médico y cirujano, o bien por considerar que ahora excedía la cantidad de sangrías de las que regularmente se realizaban. El Ayuntamiento acabó por considerar que era posible que los facultativos hubieran exagerado la importancia de las fiebres pues aparentemente había disminuido la cantidad de casos. Al parecer no se percataron los miembros del Cabildo de que la atención brindada a los enfermos debió de haber contribuido en su recuperación. Es un hecho que la enfermería se habilitó para recibir a tales enfermos y que en ella hubo una enfermera para su atención; desafortunadamente no hemos podido identificar a esta servidora, pero sí comprueba lo que hemos detectado para las Cárceles Secretas del Santo Oficio: ahí también sirvieron enfermeras desde el siglo XVII, y de ellas sí contamos con sus nombres

⁵² *Op. cit.*, fol. 2.

y algunos datos menores. Volveremos sobre estos casos en el apartado correspondiente al Tribunal de la Inquisición.

Atán de Rivera ejerció como médico y cirujano desde su ingreso y hasta 1781, cuando entró en efecto la recomendación que se había planteado un año antes de dividir la plaza de médico y cirujano que él ostentaba y se nombrara expresamente un cirujano. Sucedió esto a partir de enero de 1781, cuando se concedió —por un lado— el nombramiento de cirujano a José Antonio Medina, y —por el otro— el de médico a Atán de Rivera. Estos dos facultativos permanecieron juntos y compartieron la atención de los reos hasta 1790, cuando el médico fue reconvenido para que asistiera con puntualidad “[...] todos los días”.⁵³

Es probable que durante los siguientes ocho años (o bien solamente de 1795 a 1798) permaneciera fuera del establecimiento carcelario, pues —por un lado— su nombre no vuelve a aparecer hasta 1798, cuando lo encontramos ya como médico de esta cárcel; y —por el otro— de 1795 a 1798 este cargo quedó en manos de don José Cuevas.⁵⁴ Sin duda durante dicho periodo el médico y cirujano debió de haber pasado a ejercer la consulta privada, ya que no lo hemos localizado como miembro de algún hospital u otro establecimiento de la Ciudad de México. Atán de Rivera sirvió esta plaza hasta finales de 1801, cuando uno de los miembros del Cabildo informó al referirse a él que “[...] se halla cansado por sus enfermedades”, y se designó para suplirlo a su sobrino, el médico José Rivera Villarreal, quien le había ayudado en diferentes ocasiones.⁵⁵ Durante su ausencia (de 1790 a 1795) lo sustituyó el maestro cirujano José Antonio Medina, quien ejerció también como facultativo en el Convento del Dulce Nombre de María y Nuestro Señor San Bernardo de 1758 a 1766. A su salida, ocupó la plaza don Manuel José Revillas. De los dos nos ocuparemos más adelante.

En la sesión del 2 de enero de 1802, uno de los miembros del Cabildo informó que “[...] don Mariano Atán de Rivera se haya cansado por

⁵³ AHDF, Actas de cabildo originales, vols. 101-A a 109-A, fols. 6, 5, 5v., 5, 5, 7, 5, 5v., 4v.

⁵⁴ *Op. cit.*, vol. 115-A, fol. 8v.

⁵⁵ *Op. cit.*, vol. 122-A, fol. 9v.; vol. 110-A, fol. 7; y vol. 115-A, fol. 8v.

sus enfermedades y teniendo el mérito de haber servido con el acierto que es público y en lo que lo ha imitado su sobrino, don José Rivera Villarreal, suplica que en su lugar se le colocase”.⁵⁶ Así, el médico-cirujano debió de haberse retirado a partir de ese año y ocupó su lugar el sobrino mencionado. Para tal fecha el boticario era Francisco Montes.

j) José Antonio Medina, 1781-1795, externo

Desde 1781 encontramos como cirujano a este personaje, quien nueve años más tarde (a la salida de Atán de Rivera en 1790) fue designado para ocupar su plaza y permaneció hasta 1795 al servicio de los reos de dicho establecimiento carcelario. Varios años antes tuvo a su cuidado a las religiosas del Convento del Dulce Nombre de María y Nuestro Señor San Bernardo, donde sirvió —que tengamos documentado— desde 1775 hasta 1790, con un salario anual de 100 pesos, y con el desempeño como barbero y cirujano.⁵⁷ Es posible que su cambio definitivo de institución haya obedecido a una mejor remuneración dentro de la Cárcel Pública.

k) José Larrañaga, de cárcel, 1799-1811

Ingresó al servicio carcelario a principios de 1799 y —que sepamos— estuvo presente hasta finales de 1805 como cirujano a pesar de que lo hemos localizado como médico en otra institución, concretamente el archivo sobre los facultativos del Colegio de San Ignacio o de las Vizcaínas, que elaboró el doctor Pedro Ramos, quien lo registró como médico de ese establecimiento educativo. Es muy posible que —al igual que su colega Máximo Atán de Rivera— hubiera ejercido ambas facultades. En su atención a las enfermas de las Vizcaínas, revisó a una de ellas y expuso (como médico) el siguiente diagnóstico los días 29 de junio y 5 de octubre de 1799: “María Bárbara Cuevas: ‘Inflamación de

⁵⁶ AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 378-A, fol. 15.

⁵⁷ AGN, Templos y conventos, vol. 212, exp. 3, fol. 23.

las fauces, unos dolores artríticos y supresión de flujo periódico; erupción cutánea con supresión del flujo periódico”.

Esta enferma fue revisada también por el prestigiado cirujano y director de la Real Escuela de Cirugía, don Manuel Antonio Moreno Rodríguez.⁵⁸

Si bien Larrañaga se desempeñó como cirujano y médico, para los fines de esta investigación lo consideramos como cirujano al servicio de los reos de la Cárcel Pública de la Ciudad de México.⁵⁹ No obstante, sí dejamos constancia de que —sin duda— fue también médico, ya que en mayo de 1811 lo encontramos como miembro del batallón “Cuerpo Urbano de Patriotas Distinguidos de San Fernando”, con ubicación en la Ciudad de México. El virrey Francisco Xavier Venegas de Saavedra lo ascendió de sargento a subteniente 2º de ese batallón, y reconoció que era doctor.⁶⁰

Larrañaga estuvo casado con doña Angelina del Castillo. Fueron padres de José Santos Larrañaga y del Castillo, quien estudió cirugía en la Real Escuela de Cirugía de 1812 a 1826; practicó con el profesor de cirugía Miguel Salvatierra, pero se recibió ya en el régimen republicano en lo que fue la Escuela Nacional de Cirugía en 1833.⁶¹

l) José Mariano Teodosio Alarcón y Díaz, de cárcel, 1806-1827

Como muchos de sus colegas al servicio de los presos de la Cárcel Pública del siglo XIX, este cirujano se formó dentro del Hospital Real de los Naturales. Fue natural de la Ciudad de México, donde nació el 2 de noviembre de 1780, como hijo del matrimonio formado por Jacinto Antonio Alarcón y Agustina Teresa Díaz Posadas y Riveros. El padre era abogado de la Real Audiencia.

⁵⁸ Puede encontrarse mayor información sobre los cirujanos y médicos de las Vizcaínas, en *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*, Apéndice.

⁵⁹ AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 119-A, fol. 6v.; vol. 120-A, fol. 5v.; vol. 122-A, fol. 9v.; vol. 123-A, fol. 48; vol. 124-A, fol. 9v. y vol. 125-A, fols. 8r. y v.

⁶⁰ AGN, Títulos y despachos de guerra, vol. único, fol. 274r.

⁶¹ Archivo Histórico de la Facultad de Medicina (AHFM), Protomedicato, leg. 18, exp. 35, fols. 1-5.

Sin duda estudió en la Real Escuela de Cirugía de la Ciudad de México y —como parte de su formación— realizó su práctica hospitalaria en el nosocomio antes mencionado de 1806 a 1810, o sea los cuatro reglamentarios que se exigían para presentarse a examen. El director de la Escuela, don Antonio Serrano, certificó su preparación formal y también le otorgaron constancia de prácticas otros facultativos: el cirujano y médico don Rafael Sagaz, segundo catedrático de Anatomía del Hospital Real de los Naturales, quien asentó que había practicado con él durante ocho meses en 1810; José Félix Villagrán, profesor público de cirugía y practicante mayor en el mismo nosocomio, certificó que Alarcón y Díaz había practicado de 1806 a 1810. Con estas constancias, estuvo en condiciones de presentar su examen ante el Tribunal del Protomedicato en 1810.

Unos años más tarde, en 1811, fue nombrado cirujano en la Cárcel Pública, y su nombramiento fue renovado durante los siguientes años hasta 1820. En agosto de este año pidió continuar en su servicio o que se le concediera su pensión, como se había otorgado al cirujano de la extinta Cárcel de La Acordada. El cabildo no accedió a tal petición y es probable que hubiera seguido en el cargo varios años más.⁶² Si bien él mismo escribió que “[...] vuelta segunda vez a suspenderse esa cárcel en 1820, volví a quedar sin destino”. No tenemos claro a cuál establecimiento se refería, puesto que en la información de las actas de Cabildo siguientes no hay constancia de que hubiera sido la Cárcel Pública la que se suspendiera, pues continúan apareciendo nombramientos para sus médicos, aunque no para los cirujanos. No obstante —por otro lado—, tenemos constancia de que el cirujano de la Real Cárcel de Corte, Villagrán, permaneció en el servicio hasta su fallecimiento en 1823. De ahí que nos inclinemos por creer que al hablar de suspensión, en realidad el cirujano se refiere a cambios administrativos, puesto que desde la promulgación de la Constitución de Cádiz, el Ayuntamiento se ocupó de la administración de los establecimientos de reclusión que

⁶² AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vols. 384-A; Actas de cabildo originales, vol. 140-A, y Ayuntamiento: empleados, cárceles, médicos, practicantes y capellanes, vol. 900, exp. 3, 1823.



había: el de La Acordada, el de Corte y el propio del cabildo, sin que por ello dejara de funcionar cada uno en sus respectivos locales, hasta el momento cuando todos los reos fueron concentrados en el antiguo edificio de La Acordada. Por otra parte, la ausencia de mención de los cirujanos, puede atribuirse a que —para esas fechas— la mayoría de dichos facultativos habían logrado adquirir también su título de médico, gracias a las reformas legales que les dieron la facilidad de presentar el examen y a las que se habían acogido, como hemos comprobado en trabajo anterior.

En el último año durante el cual Alarcón y Díaz brindaba atención a los reos de la Cárcel Pública, sabemos que compartió esa función con dos médicos: primero con el doctor don Luis Montaña, quien falleció a mediados de 1820 y —después— con quien fuera también cirujano, Francisco Xavier Tello de Meneses, quien sustituyó a Montaña el 20 de diciembre. Como señalamos antes, algunos cirujanos habían adquirido el título de médico, puesto que el facultativo mencionado ejerció antes como cirujano en el Colegio de San Miguel de Belem probablemente de 1806 a 1820.⁶³ Por su carácter inicial de cirujano, lo consideramos también en este apartado más adelante.

A la par que Alarcón y Díaz, se ocupó de los reos de la Cárcel Pública, auxilió y en momentos suplió a su profesor de Cirugía, José Félix Villagrán, en la atención de los detenidos en la Real Cárcel de Corte. Realizó dicha labor probablemente desde 1815, si bien Francisco Flores y Troncoso da como fecha 1820. Al fallecer su maestro y tutor, se concedió el cargo de cirujano de la Cárcel de Corte a Alarcón y Díaz y se le extendió su nombramiento en propiedad en 1823. Se mantuvo en servicio durante seis años más, después de los cuales pidió que se le considerase pensionista; desconocemos cuál fue su destino final.

Alarcón y Díaz tuvo a su cargo —muy probablemente de manera simultánea a la atención de los reos— atender a las colegialas y maestras del Colegio de San Ignacio o de las Vizcaínas. En este plantel realizó

⁶³ Por esta razón lo tenemos estudiado en volumen anterior: *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*



visitas y diagnosticó a algunas de las colegiales durante 1826 y 1827. A una de ellas le indicó: “Respirar aires puros, ejercicios moderados y alimentos sanos”; de otra escribió que padecía “Escrófulas, hábito caquéctico, digestión muy desarreglada”; y la otra: “[...] ha resistido a los remedios eficaces que se le han propinado, por lo que necesita variar de género de vida”.⁶⁴

Ya en edad avanzada —especialmente para ese escenario temporal—, hacia sus 63 años, se examinó de farmacéutico en la ciudad de Puebla de los Ángeles, y solicitó la autorización del Consejo Superior de Salubridad para ejercer esta profesión en todo el país; a ello se accedió en julio de 1844.⁶⁵

m) *Francisco Xavier Tello de Meneses, externo, 1820-1821*

Estudió y se tituló de cirujano; muy probablemente hacia 1820, obtuvo el título de médico, ya que así se le nombró en la Cárcel Pública. Fue originario de la Ciudad de México, donde vio la luz primera el 6 de marzo de 1774; sus padres también pudieron haber sido ya novohispanos de la ciudad de Puebla de los Ángeles.⁶⁶ Realizó sus estudios en la Real Escuela de Cirugía de 1801 a 1804, con el bachillerato previamente concluido en filosofía y sagrados cánones. Inició su práctica hospitalaria en 1799 para pasar después al Hospital General de San Andrés, con el médico y cirujano don Ignacio Erazo, quien acreditó su aplicación y aprovechamiento.⁶⁷

Se examinó en el Tribunal del Protomedicato en 1804, y sus examinadores lo afiliaron como “[...] hombre alto de cuerpo, pelo negro,

⁶⁴ Información que proviene del archivo del doctor Pedro Ramos, la cual —con base en su consulta personal del Archivo de Vizcaínas— elaboró y entregó a la autora para su manejo. Los datos se encuentran en el trabajo anterior: *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*

⁶⁵ Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (AHINAH), Protomedicato, rollo 1, vol. T4-12, exp. 14, fols. 194-211v.

⁶⁶ AHFM, Protomedicato, leg. 5, exp. 8.

⁶⁷ *Op. cit.*

carirredondo, barbicerrado, con hoyos de viruelas y un lunar en el carrillo izquierdo, cejas negras, ojos grandes, nariz abultada y el labio superior un poco bello”.⁶⁸

Desde 1806 solicitó su ingreso como cirujano en el Colegio de San Miguel de Belem y recibió su nombramiento el 18 de octubre de 1807.⁶⁹ Permaneció en ese plantel durante varios años, muy probablemente hasta su ingreso a la Cárcel Pública, cuando en septiembre de 1820 obtuvo la plaza de médico. Se presentó —junto con otros facultativos— para ocuparla en ocasión del fallecimiento de su propietario, el médico don Luis Montaña, y fue considerado —por sus méritos— merecedor del cargo de acuerdo con lo expresado por el corregidor don Juan Pérez Juárez, quien era el comisionado de cárceles. Se le asignó un sueldo de 200 pesos mensuales y el secretario del Ayuntamiento, el licenciado don José María Guiridi y Alcocer, le entregó el título correspondiente el 30 de diciembre de 1820.⁷⁰

Unos meses más tarde, el 23 de enero de 1821, el Ayuntamiento lo dio de baja, pues por indicaciones del virrey se dispuso que —con el propósito de ahorrar gastos— la plaza fuera ocupada por el cirujano y médico José María Contreras, para esa fecha ya pensionista, y a quien se había previsto concederla.⁷¹ Este acto refleja la grave situación que atravesaba el cabildo: sin recursos y con la necesidad de emplear a un facultativo de edad avanzada para no tener que erogar un salario adicional. Seis meses más tarde, el doctor Contreras había fallecido; no tenemos noticia de quién haya ocupado su lugar.

n) José María Zepeda Fuentes, de cárcel, 1802-1806

Como muchos de sus colegas que sirvieron hacia los años finales del siglo ilustrado y los primeros del XIX, fue ya criollo de la Nueva Espa-

⁶⁸ *Op. cit.*

⁶⁹ AGN, Bienes nacionales, vol. 929, exp. 29, fols. 1-2r.

⁷⁰ AHDF, Ayuntamiento: empleados, cárceles, médicos, practicantes y capellanes, vol. 900, exp. 1, fol. 25 y Actas de cabildo originales, vol. 140-A.

⁷¹ *Op. cit.*, vol. 140-A.



ña. Nació en la ciudad de Puebla el 21 de octubre de 1780 y fue bautizado un día después en la iglesia catedral. Bien pudo haber estudiado el bachillerato en Puebla o en la Ciudad de México, y hacia principios del siglo debió de haber ingresado a la Real Escuela de Cirugía, si bien no presentó certificación de su director. La ausencia de este importante documento, así como la consideración del propio sustentante de ser “pasante de Medicina” y haber realizado su práctica en el Hospital General de San Andrés durante más de dos años (1802 a 1804) —precisamente en sus dos salas de Medicina y no en las de Cirugía—, permite inferir que bien pudo haberse preparado en Medicina, pero haberse examinado en Cirugía, como consta en su documentación. En el hospital estuvo bajo la supervisión de un médico, don Mariano Aznares, jubilado del ejército, quien tenía práctica tanto dentro de ese nosocomio como en las cárceles del Santo Oficio. Sin embargo, Zepeda se examinó como cirujano latino en 1804. No sería aventurado decir que más tarde haya obtenido título también en Medicina.

Para 1806 lo localizamos en la Villa de Zamora, donde —como médico— atendía a los reos de la Cárcel Municipal. Durante ese año, solicitó al Ayuntamiento de esa población que se le aumentara la iguala: de 25 pesos que percibía por los servicios mencionados y que era muy inferior a la que percibía un facultativo de su especialidad en la Ciudad de México: sobre los 100 pesos anuales. Apoyó su petición argumentando que era mucha la cantidad de enfermos y que —además de asistirlos— debía proporcionarles los medicamentos, pues no había botica en la población. Pidió un pago adicional de 80 pesos anuales y se acogió a la normatividad que establecía que las ciudades y villas tenían la obligación de pagar a los maestros y a los médicos, así como cubrir el costo de los medicamentos de las boticas para atender a los enfermos de las cárceles. La petición fue turnada al virrey por el Ayuntamiento local y se autorizó que se le entregaran con cargo a los fondos públicos de la Villa de Zamora, 55 pesos destinados a la adquisición de los medicamentos para la atención de los enfermos de dicha cárcel.





CAPÍTULO 2







LA REAL CÁRCEL DE CORTE Y EL RECOGIMIENTO DE SANTA MARÍA MAGDALENA

I. DEPENDENCIA INSTITUCIONAL, FUNDACIÓN Y PERSONAJES CENTRALES

Como hemos visto en la Introducción del presente libro, una de las dependencias centrales de la Real Audiencia de México fue su Sala del Crimen, pues de ella dependió la administración y aplicación de la justicia de la totalidad del reino. Por lo que corresponde a la Ciudad de México, las sentencias de sus alcaldes-jueces se cumplían en los dos establecimientos carcelarios que de la Real Audiencia emanaron: la Real Cárcel de Corte y el Recogimiento de Santa María Magdalena. La primera estaba destinada a los delincuentes varones; la segunda, a las mujeres que cometían faltas castigadas por la Sala del Crimen. Dicha instancia interesa fundamentalmente a esta investigación por ser el marco institucional de jerarquía administrativa y judicial de las dos cárceles. Por ello le dedicamos apartados especiales que —además de contribuir a una sistematización de su funcionamiento mediante el rescate de fuentes primarias— han hecho posible conocer las trayectorias de vida de una muestra de sus ministros, quienes con sus actuaciones vinculadas con la Real Cárcel de Corte, la Cárcel Pública, incluso con la Cárcel de La Acordada, constituyen personajes centrales del sistema penitenciario novohispano.



A. La Sala del Crimen

En 1608, el virrey don Luis de Velasco, hijo, tomó un acuerdo de gran importancia para el funcionamiento de la Real Audiencia de México. De su texto se desprende que el virrey observó, desde su ingreso al virreinato, las dificultades que se presentaban para el despacho de los muchos asuntos que tocaban a la Audiencia. En el acuerdo del 6 de junio, se señala lo importante que era “[...] para el buen y bien despacho de los pleitos y negocios que ocurren en esta Real Audiencia, el haber en ella salas fijas como en el principio de su fundación las hubo y las hay y se usa y practica en la Chancillería de Castilla”.¹ Esta parte del texto señala claramente la existencia previa de las salas en la Real Audiencia de México y la gran necesidad de su funcionamiento. El mandato virreinal dejó establecido que, de esa fecha en adelante,

[...] hallan y se tengan en esta Real Audiencia dos salas fijas por la forma y orden y como las hay en las Chancillerías de Castilla, mudándose de dos en dos meses, asistiendo por ahora en la principal y que llaman de relaciones el licenciado don Pedro de Otálora y el doctor Juan Quesada de Figueroa, el licenciado Antonio Rodríguez y Aller de Villagómez y el Secretario, Cristóbal Osorio y Relator Cristóbal de la Cerda y licenciado Ambrosio de la Serma y en la otra Sala los licenciados Diego Muñoz Morquecho y Pedro Suárez de Longoria y doctor don Marcos Guerrero y el secretario Miguel de Agurto y relatores licenciado Esteban de Porres y doctor Vega [...].²

Si bien en este mandato virreinal, aprobado por el Real Acuerdo, aún no se distinguen formalmente los nombres de las dos salas, no hay duda de que estaban referidas a la Sala de lo Civil y a la Sala de lo Criminal, ya que —como veremos más adelante— los funcionarios de la segunda recibieron —desde finales del siglo XVI— designaciones específicas que los acreditaron como personal para la Sala del Crimen. Así, para la fecha del anterior acuerdo virreinal, la sala principal —que en ese documento se designó como “Sala de Relaciones”— correspondió —sin

¹ Archivo General de Indias (AGI), México, 27, No. 50, fol. 1r.

² *Ibidem.*

duda alguna— a la Sala del Crimen, donde encontramos mencionadas figuras sobre las cuales volveremos más adelante.

Esta sala funcionó como la única instancia de control social en materia tanto de asuntos judiciales como de delitos civiles y penales hasta el momento en que se creó el Tribunal de La Acordada, durante la segunda década del siglo XVIII. Hasta entonces —salvo por el funcionamiento de la Santa Hermandad a partir de principios del siglo XVII, precursora de La Acordada—, los alcaldes-jueces de la Sala del Crimen eran los únicos que tenían a su cargo los juicios y sentencias de los delincuentes civiles y penales. No obstante, aun con la creación de la Santa Hermandad, los miembros de este cuerpo tan sólo perseguían y detenían fundamentalmente a quienes infringían la ley en despoblado, si bien en algunos periodos también funcionaron en las poblaciones. Lo que no tuvieron fue facultad judicial en delitos menores.

Al inicio de este apartado nos referimos a la dependencia directa de la Real Cárcel de Corte y del Recogimiento de Santa María Magdalena con la Sala del Crimen. Eran los funcionarios de ésta quienes, después de juzgar y procesar a los delincuentes, los enviaban a las instalaciones carcelarias que por su sexo les correspondía o bien los condenaban a otras penas. Una de las más temidas —especialmente por los indígenas— era su envío a servir en los obrajes de la Ciudad de México. Sin duda alguna —desde el contacto entre conquistadores y conquistados—, los abusos de los vencedores hacia los vencidos —especialmente cuando éstos infringían la ley— fueron constantes; las protestas frente a tales hechos también abundaban; y la respuesta oficial —mediante la legislación— siempre fue positiva para los más débiles.

La normatividad jurídica protegió desde muy temprano y permanentemente los derechos y la seguridad de los indígenas, tanto frente a los abusos de los españoles como ante las penas a que se hacían acreedores quienes de ellos transgredían la ley. Así, para 1638 el virrey don Luis de Velasco, hijo, informó a la metrópoli que la mayor cantidad de robos a las casas habitación de la Ciudad de México —además, realizados con gran habilidad— eran cometidos por los indígenas

y que éstos tan sólo temían el castigo al servicio dentro de los obrajes. Sin embargo, el propio virrey y los integrantes de la Sala del Crimen sabían que la aplicación de dicha pena traía consigo —con más frecuencia de la debida— el riesgo de que los delincuentes (no sólo los indígenas, también los españoles) fueran convertidos en esclavos. Por ello, el virrey consultó y pidió a la Corona ratificara las reales cédulas anteriores que estipulaban claramente que la condena a trabajar en los obrajes sólo podía provenir de la Sala del Crimen, no de cualquier otra autoridad judicial. Las cédulas que en este tenor se emitieron fueron tempranas en la vida virreinal novohispana. La primera fue dada en Valladolid el 3 de junio de 1555 por la princesa doña Juana, por mandato del emperador. La segunda ratificó a la primera y se emitió en Madrid el 27 de enero de 1632 por Felipe IV.

La primera de ellas reviste un interés muy especial, ya que no sólo constituye el punto de arranque de la legislación indiana: también fija la situación del vencido. Así, a mediados del siglo de la Conquista, quedó claramente establecido —por un lado— que los indios no podían recibir las mismas penas que los españoles. No se les podía desterrar, ni condenar a galeras, ni enviar a la península; en pocas palabras: alejarlos de sus lugares de residencia. Por otro, cada uno de los dos oidores asignados a la Sala del Crimen tenía la obligación de visitar (cada sábado) una de las dos cárceles, la Cárcel Pública de la Ciudad de México y la de Santiago, donde se encontraban reclusos delincuentes de delitos leves. La visita tenía por objeto comprobar que no estuvieran sometidos a malos tratos y que hubieran recibido un proceso adecuado. Además, quedó establecido que en algunos casos y siempre por determinación de los miembros de la Sala del Crimen, algunos reos —especialmente los indígenas— podían recibir condena de prestar algún género de servicios. Quedó así prescrito:

[...] y que de esto se vienen a seguir grandes comodidades, porque para ellos azotes, ni de fierro, no es pena, ni nunca cumplieron ni cumplen destierro [...] pues en penas pecuniarias no se pueden condenar porque no lo tenemos así prevenido y que de esta manera los delitos se han de castigar porque esto tienen por pena y los indios son aprovechados porque toman ejemplo de buenas costumbres y aprenden oficios y ganan dinero y son bien tratados

y arreglados y mantenidos. Y que si algún mal tratamiento se les hace, se castiga ásperamente [...].³

La segunda de las cédulas especificó aun con mayor precisión —desde luego, producto de la experiencia acumulada— que en el servicio de los diferentes obrajes (vinculados todos ellos con oficios: panaderos, sombrereros, tejedores, hiladores de paños, jergas, sayales y fresadas), los condenados lo eran de manera provisional, no permanentemente, pues era mandato que no se hiciesen de ninguna manera “[...] esclavos, ni obligase a servir de por fuerza”. Se favoreció así la protección a los derechos de los delincuentes; además, quedó estrictamente en manos de la Sala del Crimen ver los casos de delitos comunes y sencillos, pues todos los que estuvieron relacionados con asaltos en despoblado y ataques a las personas, quedaron —paulatinamente— primero en manos de la Santa Hermandad y después en las del Tribunal de La Acordada.

Poco se ha estudiado en particular esta dependencia de la Real Audiencia: la Sala del Crimen; por ello toda nueva información —especialmente la inédita que proviene de los archivos— constituye un importante aporte no sólo al conocimiento de la conformación de dicha instancia: también al contexto institucional de donde dependieron los cirujanos al servicio de los enfermos y heridos de la Real Cárcel de Corte y del Recogimiento de Santa María Magdalena.

El funcionamiento judicial de la Sala del Crimen mediante los autos que de ella emanaron y que guardan relación procesal con las sentencias emitidas, ha quedado ampliamente establecido en dos extraordinarias recopilaciones de las Leyes de Indias; particularmente de los Autos acordados de la Real Audiencia en materia procesal. La primera provino de la pluma del letrado y oidor Juan Francisco de Montemayor y Córdoba de Cuenca, impresa en 1678 y que salió a la luz pública en 1680.⁴ En su apartado correspondiente a la materia pro-

³ *Op. cit.*, México, 75, R. 8, N. 35, s. fol.

⁴ Rodrigo de Aguiar y Acuña, Juan Francisco de Montemayor y Córdoba de Cuenca, *Sumarios de la Recopilación General de Leyes de Indias Occidentales*, “Presentación” de

cesal, da cuenta —entre otros temas— de *los abogados* desde el auto 1 al 8 y de las *cárceles y carceleros*, al cual dedica el auto 53. Un siglo más tarde —en el periodo de las reformas borbónicas— la Corona consideró imprescindible contar con una nueva recopilación y encargó al destacado letrado Eusebio Ventura Beleña, una obra que unió a la de Montemayor en su parte de “Autos acordados y ordenanzas de gobierno”, todo lo que con posterioridad a 1677 (incluidas las reales cédulas y órdenes dirigidas a la Real Audiencia) se había expedido.⁵ El ilustrado Ventura sacó a la luz no sólo una reimpresión de esa parte del trabajo de su antecesor: también recopiló una segunda parte con los autos acordados de la Real Audiencia y su Sala del Crimen.⁶

Para esta investigación hemos podido rescatar y presentar rica información que concierne a varios cargos importantes de la Sala del Crimen: portero, alcalde, fiscal, relator y escribano; en el entendido de que el más alto, el de oidor, ha sido mucho más estudiado por medio de la figura de algunos de ellos y que —por lo demás— el que presidía la sala siempre estuvo ligado a la Real Audiencia y no directamente a la Sala del Crimen, de tal modo que los restantes puestos sí configuran el funcionamiento de la instancia que interesa al presente trabajo. Si bien en la mayor parte de los casos los funcionarios estuvieron directamente vinculados con los cirujanos, no sucedió así en todas estas figuras; por ello los presentamos como uno de los apéndices documentales de la investigación. Mediante su consideración, no sólo aportamos nueva información, sino que quien se inte-

José Luis Soberanes (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas/Fondo de Cultura Económica, 1994).

⁵ María Luisa Rodríguez-Sala y Miguel B. de Erice, “Juan Francisco de Montemayor y Córdoba de Cuenca, abogado, oidor y recopilador del XVII”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* 9 (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997), pp. 193-233.

⁶ Eusebio Ventura Beleña, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España y providencias de su Superior Gobierno, de varias Reales Cédulas y Órdenes que después de publicada la Recopilación de Indias han podido recogerse, así de las dirigidas a la misma Audiencia o Gobierno, como de algunas otras que por sus notables decisiones convendrá no ignorar* (México: F. de Zúñiga y Ontiveros, 1787).

rese específicamente en tales funcionarios puede aprovechar los resultados.

B. La Real Cárcel de Corte

La segunda más antigua de las cárceles novohispanas dependió directamente de la Sala del Crimen, una vez que se constituyó la Real Audiencia de México, la primera de ellas en 1527. Fueron los alcaldes u oidores de esta dependencia de la Real Audiencia quienes después de juzgar y sentenciar a los reos, los remitían para su reclusión y castigo a las instalaciones de la Real Cárcel de Corte.

Una de las primeras construcciones que se levantó en cada nuevo asentamiento español, fue la cárcel o prisión que dependía de las autoridades centrales, pese a que —casi al mismo tiempo— los ayuntamientos también dispusieron de locales reclusorios. Las cárceles reales generalmente formaron parte de las instalaciones oficiales que acogían las oficinas de gobierno y —a menudo— la residencia misma de los primeros gobernantes. Manuel Toussaint señala que las instalaciones oficiales de la Nueva España quedaron localizadas durante los primeros años en lo que fue la casa del conquistador don Hernán Cortés; por supuesto, para ese escenario temporal, el gobierno estaba en sus manos, aunque desde la conquista de la ciudad de Tenochtitlán ya había un ayuntamiento de la Ciudad de México. Sin duda, hasta la conformación de la Primera Real Audiencia (1527), la autoridad local asumió el gobierno general, y sus instalaciones ocuparon un solo escenario geográfico.

La casa de Cortés bien pudo haber dado cabida durante algún tiempo a la Real Cárcel de Corte, pues los representantes del rey no tuvieron edificio propio sino hasta 1563, cuando los oficiales reales y el virrey don Luis de Velasco, conde de Salinas, recibieron el primer edificio del Palacio Real o de los virreyes. Al establecimiento de la Primera Real Audiencia, las autoridades a su cargo vieron la necesidad de contar con un edificio propio y lo inconveniente de estar instalados como organismo oficial en las casas del conquistador, que si bien ejercía de hecho el gobierno, finalmente era un particular.

Pronto se adquirieron de los herederos de Cortés las llamadas *casas nuevas* que se habían levantado en lo que fueron parte de los palacios de Moctezuma. Para 1528 comprendían sólo el piso bajo con tres patios rodeados de corredores, así como la construcción de cal y canto techada con vigas de cedro. Sus arquitectos al parecer fueron Juan Rodríguez y Rodrigo de Pontecillas.⁷ En las primitivas construcciones sin duda alguna quedó un lugar para la prisión que desde entonces recibió el nombre de *Real Cárcel de Corte*.

Dicho reclusorio quedó ubicado en la esquina sur poniente del Palacio Real con vista a la Plazuela del Volador; sin duda, cercana a la actual esquina con la Calle de la Corregidora y contra esquina de una de las antiguas ubicaciones de la Real y Pontificia Universidad de México. Un siglo más tarde, Isidoro Sariñana y Cuenca comenta en una obra⁸ que el Palacio Real contaba con dos puertas hacia la Plaza Mayor; entre ambas quedaba el edificio de la prisión. Veía así —por el lado norte— al jardín que ocupaba el Juzgado de Provincia; al sur, a la Plazuela de la Real Universidad. Al depender la prisión de la Real Audiencia y —específicamente— de su Sala del Crimen, ambas instalaciones estaban muy cercanas. La Sala veía a la Plaza Mayor y no desmerecía en nada frente a la Sala de lo Civil, según escribió Isidro Sariñana y Cuenca en 1666: “[...] y tiene también un reloj”, sin duda signo de progreso y elegancia para esa fecha. Se comunicaba con la sección de los reos mediante dos salas: la primera era donde se llevaban a cabo los acuerdos y por ello se denominaba Acuerdos del Crimen; la segunda: Sala de Tormentos, por razones obvias. Los reclusos en la cárcel atendían sus procesos con los abogados y procuradores a través de dos ventanas protegidas con fuertes

⁷ Manuel Toussaint, *Arte colonial en México* (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Estéticas, Imprenta Universitaria, 1974), pp. 4, 5 y 60.

⁸ Es la que lleva el título *El Llanto de Occidente en el ocaso del más claro sol de las Españas y Noticia breve de la deseada, última dedicación del templo metropolitano de México* (México: Bibliófilos Mexicanos, 1977).

rejas que daban al corredor sur, donde se hallaban instaladas dos mesas fijas para brindar acomodo a los letrados y los *recibidores*.⁹

Tales instalaciones se mantuvieron sin modificaciones hasta 1659, cuando obligadamente tuvo que realizarse la primera de ellas. Para esa fecha la cárcel colindaba con los corredores de las habitaciones virreinales, de las salas de los tribunales y de las caballerizas. El 18 de diciembre de 1659, entre las 12 de la noche y la 1 de la madrugada, los presos intentaron fugarse de la cárcel de Palacio; al no lograrlo, prendieron fuego a los calabozos. El propio virrey, Francisco Fernández de la Cueva, acudió presuroso para auxiliar en el incendio y permaneció presente hasta las 8 de la mañana, cuando se pudo apagar en parte; empero, sufrió la rotura de las paredes y techos para permitir la salida del humo. Ante el peligro al que se vieron expuestas las edificaciones, especialmente por la cercanía de las caballerizas con gran cantidad de paja, el virrey decidió cambiarlas de sitio y trasladarlas al patio central, con suficiente espacio aislado. El gasto total de reparaciones de la cárcel —especialmente de sus dos calabozos— y traslado de las otras instalaciones, ascendió a un total de 4 000 a 5 000 pesos y —como era usual— el virrey envió a la metrópoli el presupuesto elaborado por maestros, obreros mayores, y el mayordomo tesorero y pagador de las fábricas de las casas reales y de la catedral. Por lo que correspondió a las reparaciones carcelarias, éstas consistieron en reforzar las paredes y los techos de madera; tuvieron que cambiarse también las vigas que se habían quemado y roto.¹⁰

Nuevas circunstancias externas hicieron que la Real Cárcel de Corte volviera a sufrir —ahora sí— muy graves daños en su construcción ocasionados por el motín del 7 al 8 de junio de 1692, cuando los sublevados pretendieron y casi lograron destruir el Palacio

⁹ Javier Piña y Palacios, *La Cárcel Perpetua de la Inquisición y la Real Cárcel de Corte* (México: Editorial Botas, 1971), pp. 19-20.

¹⁰ AGI, México 38, N. 74, “Cartas del virrey duque de Albuquerque sobre el alboroto en la Cárcel de Palacio y anejo del daño producido en la Cárcel de Palacio por el fuego que dieron los presos para su fuga, dado por los maestros de las obras de la Ciudad de México”, s. fols.



Real. Mucho se ha escrito acerca de los motivos de esa perturbación social. Don Carlos de Sigüenza y Góngora dejó asentado que la causa real fue la compra precipitada y alborotada del escaso maíz que se logró introducir en la ciudad y se puso al alcance de la población —cuya hambre se venía agravando desde meses atrás— en una entrega directa. Sin embargo, para el sábado 7 de ese mismo mes, el maíz disponible empezaba a escasear, y una de las jóvenes mujeres perdió la paciencia: salió de la fila y se colocó hasta el frente; las demás la siguieron, y la confusión y alboroto se dejaron venir. El encargado —sin duda temeroso de la reacción colectiva— descargó con su látigo golpes en la cabeza y cuerpo de la primera mujer que se le aproximó, y continuó haciéndolo con toda la que llegaba cerca de él. Indignadas, acudieron al arzobispo, quien no las recibió y despidió con palabras delicadas a la ya aglomerada multitud (integrada fundamentalmente por indígenas y pobres). A pesar de que los amotinados insistieron en ser escuchados, el alto dignatario se negó a salir; enfurecidos, se dirigieron al Palacio Real para apedrearlo.

Al no conseguir ser atendidos, decidieron prenderle fuego; para ello utilizaron la paja y palos de los muchos puestos y jacaes que había en la Plaza Mayor. Quienes se encontraban dentro del Palacio buscaron salir de él a como diera lugar; los reos, con mayor desesperación, ya que estaban totalmente encerrados. No obstante, con la ayuda del alcaide de la cárcel, lograron romper el acceso a la Sala del Tormento; de ella, a la de los ministros; y de ahí, a los patios.¹¹ Fueron advertidos de que —de acuerdo con su comportamiento— serían perdonados; acogidos a este ofrecimiento, ninguno de los presos se unió a los amotinados, y lucharon durante toda la noche por apagar el fuego y salvar lo que se pudiera. De acuerdo con otro autor contemporáneo, quitaron una ventana con su reja y por ella pudieron salir.

Si bien Sigüenza y Góngora proporciona la causa inmediata del motín, éste se venía gestando desde tiempo atrás, pues la falta de buenas

¹¹ Antonio Robles, *Diario de sucesos notables, 1665-1703*, compilación y “Prólogo” de Antonio Castro Leal (México: Editorial Porrúa, 1972).





cosechas había diseminado la necesidad en todo el reino. En uno de los primeros informes del virrey José Sarmiento Valladares, conde de Moctezuma, el que corresponde a octubre de 1696 especifica con toda claridad la situación que encontró y a la que hizo frente en la Nueva España. En resumen, escribió que desde antes de 1692 y en los años sucesivos, la falta de lluvia había ocasionado malas o nulas cosechas de maíz y “[...] porque siendo el maíz el único sustento en lo común y general de esta tierra”, se explicó el enorme descontento que se produjo entre los societarios más necesitados. Sin embargo, no sólo faltó el vital grano mexicano: también el trigo —del cual se habían logrado algunas cosechas— se agotó al convertirse en el único recurso disponible; la consecuencia inmediata fue el incremento en el precio de ambos granos. El maíz multiplicó en varias veces el valor de la carga: de un peso y medio llegó a costar diez pesos. Al no poder pagar estas cantidades, los indígenas y trabajadores del campo se retiraron de sus parcelas ya agotadas, así como de las haciendas y ranchos donde trabajaban, para internarse en el monte, y buscar hierbas y frutos silvestres para comer. El cultivo de los campos quedó abandonado; igualmente las minas; y, por supuesto, se dejaron de pagar tributos e impuestos. La economía se colapsó y la situación en las poblaciones urbanas se agravó en gran escala.¹² Las autoridades locales compraron a los acaparadores de granos los productos que tenían ocultos; incluso los obligaron a entregarlos a las ciudades; pero —como señaló Sigüenza y Góngora— el poco maíz y trigo que pudo introducirse en la Ciudad de México, se agotó rápidamente.

Por supuesto que una de las consecuencias del motín de la noche del 7 al 8 de junio fue la casi total destrucción de la Real Cárcel de Corte y la pérdida de incontables pertenencias del Palacio Real. Sa-

¹² “El virrey don José Sarmiento da cuenta del estado en que se halla aquel reino, providencias de que necesita para su restablecimiento y las que tiene aplicadas desde el 18 de diciembre de 1696 que tomó posesión del gobierno”, en *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria. Perú*, compilado por Lewis Hanke, con la colaboración de Celso Rodríguez, Biblioteca de Autores Españoles, volumen 5 (Madrid: Ediciones Atlas, 1976-1978), pp. 206-213.





bemos que el propio Sigüenza y Góngora —en una valiente acción— salvó —probablemente con la ayuda de los presos— muchísimos legajos del archivo de Palacio Real con la rica documentación de la Ciudad; si bien una parte de ella se perdió irremisiblemente y es la causa por la cual al Archivo Histórico de la Ciudad de México le faltan las actas de cabildo de una buena cantidad de años.

Las instalaciones carcelarias fueron de inmediato trasladadas a una parte de la casa del marqués del Valle, hoy edificio del Nacional Monte de Piedad, en la esquina nororiente de la Plaza Mayor, esquina de la Calle de 5 de Mayo con la de Monte de Piedad. Ahí se mantuvieron unos días, ya que para el 30 de junio se reanudaron los procesos en Palacio Real; los civiles, en la Sala de Tributos; los criminales, en la Sala del Consulado. La cárcel ocupó “los cuartos de pajes y los salones altos”.¹³ Fue muy rápido el inicio de la reconstrucción de la residencia de los poderes y la virreinal; para 1693 las obras estaban en marcha. El 24 de mayo, el entonces virrey Gaspar de la Cerda Sandoval y Mendoza, conde de Galve, escribió a la corte acerca del proyecto de reconstrucción y anexó los planos de la cárcel con sus dos plantas: baja y alta.¹⁴

En su escrito dio a conocer que —después del incendio del Palacio— de la cárcel había quedado un poco de material y que su remodelado costaría mucho más que volver a construirla “[...] sacándola de cimientos, con el zaguán y calabozos de bóveda, costará poco más de cincuenta mil pesos [...]”, fue lo que informaron el maestro constructor, Diego Rodríguez, y el superintendente Diego de Valverde. El futuro edificio tardó muchísimos años en construirse y, sin duda, el definitivo se basó en esos interesantes planos originales. En ellos se proyectaron la planta baja y la alta con la siguiente estructura: en la planta baja —al norte— se ubicó un amplio patio al que daban dos antecalabozos, cada uno con 26 y 1/2 varas de largo y 9 de ancho con bóvedas; al fondo se encontraban dos aposentos de las mujeres presas: el más

¹³ Piña y Palacios, *La Cárcel Perpetua...*, *op. cit.*, p. 22.

¹⁴ AGI, Mapas y planos, México, 569 y 570.





pequeño, de nueve varas de largo por 7 y 1/2 de ancho; el otro, de 18 varas de largo y 9 de ancho,¹⁵ cada uno con dos cuartos inferiores de las mismas medidas. Al frente —al sur de esta planta baja, en su costado poniente— se planearon dos piezas de entresuelo, una escalera que conducía a la puerta principal de acceso, el zaguán y la pieza del portero; al Oriente se encontraban las tres habitaciones del alcaide de la cárcel.

La planta alta ocupaba parte del patio inferior, y al poniente se proyectó la sala de los presos de 26 varas de largo por 9 de ancho, con dos grandes claraboyas para entrada de luz; al oriente quedaría la enfermería, de las mismas dimensiones pero con dos pequeñas *bartolinas* en sus extremos y dos entradas de luz. Hacia el frente (el sur), la enfermería se comunicaba con dos Salas de Tormentos mediante una antesala de 10 1/2 varas de largo por 9 de ancho. Al extremo sur de la Sala de Presos había un Aposento de Grillos, separado por un pasillo que permitía que los presos pasaran a la Sala de Limosnas, desde donde les estaba permitido pedir ayuda a quienes acudían a la capilla, comunicada por una escalera con la planta baja.

La capilla —de 12 1/2 varas de largo por 11 de ancho— contó con un pequeño aposento *de vestimentas* y al fondo se localizó la sacristía, de 11 varas de largo por 7 de ancho. Estas habitaciones eran exteriores y contaron, cuando menos en los planos originales, con ventanales al exterior. No tenemos noticia de que se haya procedido a la construcción de dichas instalaciones, pero sí que pocos años más tarde las delincuentes fueron recluidas en instalación especial: la del Recogimiento de Santa María Magdalena.

Como en todos los establecimientos de reclusión, también en la Real Cárcel de Corte la subsistencia diaria de los presos no fue fácil pues parte de ella provenía de la limosna pública, y ya desde el último tercio del siglo XVIII se elaboraban informes y escritos que daban a conocer esta difícil situación. Hacia 1786, se presentó el caso de no alcanzar la caridad pública para alimentar a muchos presos de uno y

¹⁵ Las medidas equivalen más o menos a la misma cantidad de metros.



otro sexo. El remedio se buscó mediante una redistribución de los ingresos, pero los resultados no fueron alentadores. Se solicitó contar, en primer lugar, con el “medio grano sobre los pulques” que se aplicaba para la obra de ampliación de la cárcel, asignado por orden real y a cargo del oidor conocido por su recopilación de las leyes: el abogado Eusebio Ventura Beleña.¹⁶ En segundo, aumentar la contribución de cinco pesos diarios que pagaba el Tribunal de la Inquisición como patrono de la obra pía que para el efecto había dejado un doctor Vergara; en tercero: aplicar las rentas de las accesorias que se construían en el mismo edificio.¹⁷

La importancia de la Real Cárcel de Corte es significativa desde sus inicios; a manera de ejemplo, nos referiremos tan sólo a dos personajes que por causas penales permanecieron en sus instalaciones, pues sería interminable enumerar a todos ellos. Muy pronto después de su establecimiento, se registra la permanencia en ella de quien podríamos considerar un reo político y criminal: el enemigo de Cortés, Nuño Beltrán de Guzmán. Después de su fracaso como presidente de la Primera Audiencia, el importante pero cruel conquistador es denunciado por Cortés, por el primer virrey, don Antonio de Mendoza, y por el oidor don Vasco de Quiroga. Al pertenecer éste a la Segunda Audiencia, es el ya para entonces obispo quien dispuso que se le hiciera *residencia* a Beltrán de Guzmán. Una vez que la Corona envía al licenciado De la Torre en 1536 para levantarle el juicio de residencia, éste —a su llegada a la capital de la Nueva España— ordenó aprehender a Beltrán de Guzmán por cédula real que traía consigo y escribe al rey: “[...] le prendí y lo puse en la cárcel pública de la dicha ciudad, donde al presente está preso y hice secuestro de sus bienes [...]”.¹⁸ Aclaremos aquí que para esas fechas no había más que la Real Cárcel de Corte y que sin duda en ella permaneció Beltrán

¹⁶ Ventura Beleña, *Recopilación sumaria...*, *op. cit.*

¹⁷ Archivo General de la Nación (AGN), Cárceles y presidios, vol. 27, exp. 2, fols. 385r. y v.

¹⁸ “El licenciado De la Torre informa a su majestad sobre la resistencia que toma el gobernador de la Nueva Galicia, don Nuño de Guzmán y estado de la provincia (1537)”, Instituto de Cultura “Ignacio Dávila Garibi”, A. C. AGI. Guadalajara.5, docu-



de Guzmán los 18 meses que él mismo confesó haber permanecido preso hasta su deportación de regreso a España en 1538.¹⁹

Algunos años más tarde, los siguientes personajes importantes fueron los participantes en lo que se conoció como la primera rebelión española o criolla que se dio en la Nueva España. Como es bien conocido, la encabezó uno de los hijos de Cortés, don Martín Cortés Zúñiga, en 1565. Si bien el cabecilla tan sólo fue recluido en las Casas Reales, en la Real Cárcel de Corte quedaron presos los cómplices del motín y menos afortunados: los hermanos Alonso Ávila y Gil González de Ávila o Gil González Benavides. El proceso criminal fue llevado a cabo por el fiscal real, el letrado doctor Francisco de Sende, durante 1566, quien los condenó a la pena máxima.²⁰ Los dos reos de alta traición permanecieron en la cárcel, y de ahí fueron conducidos a la horca, situada en la Plaza Mayor.

1. Alcaldes y escribanos

Como todos los establecimientos de reclusión, la de Corte tuvo a su frente al alcaide, el encargado de vigilar su adecuado funcionamiento; también contó con un *escribano de las entradas* como uno de los cargos probablemente más importantes. Eran los directamente relacionados con los presos que los cirujanos atendían durante sus padecimientos. Los dos cargos eran desempeñados por personajes que —por lo general— contaban con la capacidad económica de optar por esos oficios, los cuales se caracterizaban por ser vendibles. Carecemos totalmente de información sobre los alcaldes y escribanos iniciales. Sin duda debe de haber alguna en los primeros procesos, pero no consideramos necesario tanta precisión, puesto que este trabajo los considera tan sólo parte de la información institucional. Por ello hemos limitado la búsqueda

mento 1, disponible en línea: <educacion.jalisco.gob.mx/dependen/edetec/Softwareeduc/sfthistoria/apendice/licitorre.html>.

¹⁹ AGI, Patronato, 183, N. 2, R. 1, “Nuño de Guzmán, gobernador de la Nueva Galicia”, s. f.

²⁰ El expediente completo se localiza en AGI, Patronato, 208, R. 1: “Proceso contra Martín Cortés: rebelión en Nueva España, 1566”.



exclusivamente —y a manera de ejemplo— a los más antiguos: los que sirvieron durante el siglo XVI y los primeros años del siguiente, pues ellos establecieron las pautas sobre las cuales fueron desempeñados en lo sucesivo estos oficios.

De tales cargos, hemos localizado la identidad de quien debió de haber sido uno de sus iniciales alcaides, don Cosme García. Este personaje ejercía los oficios de alguacil de la Ciudad de México y alcaide de dicha cárcel real, sin que podamos precisar desde cuándo, pero sí que durante 1538 recibió respuesta de la reina a una petición anterior formulada por él mismo. El contenido de la cédula real que se expidió en Valladolid el 9 de agosto de 1538 nos deja saber que García había sido acusado por uno de los reos de la prisión, Simón Lorenzo, ante el presidente de la Real Audiencia y los oidores de haber abusado de una india también ahí recluida, pero sin denuncia de ella.

El proceso se llevó a cabo y —sin haber encontrado testigos ni cargos de otras personas— se le condenó a tres años de suspensión de los dos cargos. El procesado consideró injusta la sentencia; se manifestó inocente de los cargos que no se le habían probado y apeló directamente a la reina. Le hizo saber que era casado y tenía cuatro hijos a quienes sostener, para lo cual tan sólo disponía de su salario como alguacil y alcaide. Ante falta de pruebas y denuncia de la supuesta agredida, la reina le condonó la sentencia y lo restituyó en sus cargos; avisó, al mismo tiempo, a la Real Audiencia para que fuera restituido en el oficio de alguacil y de alcaide de cárcel.²¹ No hemos podido descubrir cuánto tiempo más permaneció en estas funciones, pero es significativa la mención de un hecho que sin lugar a dudas se ha repetido en todas las prisiones y que —por su índole misma— no siempre resulta comprobable.

El cargo de escribano de entradas de la Real Cárcel de la Ciudad de México, fue —al igual que muchos otros oficios de la Real Audiencia— de carácter vendible; esto es: a propuesta del virrey, lo obtenía quien presentara la mejor opción y —desde luego— la asegurara me-

²¹ AGI, México, 1088, L. 3, fols. 138v.-139v.

diante una buena fianza. Uno de los primeros escribanos reales asignado a la cárcel fue don Pedro Trujillo, quien en 1567 recibió del cabildo el título de vecino de la Ciudad de México. Poco después viajó a la península, y para 1570 recibió licencia para pasar a la Nueva España como escribano en compañía de su mujer, un hijo, un sobrino y varios criados.²² A su llegada a México fue nombrado por el virrey don Martín Enríquez de Almansa como escribano de las entradas a la cárcel. En ese cargo permaneció hasta 1581, cuando la metrópoli ordenó al entonces virrey, Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de la Coruña, retirase dicho cargo y no se le otorgase a nadie hasta nuevo aviso.²³

El siguiente servidor de la cárcel es su alcaide don Hernando de Benavides, quien desempeñó tal cargo en 1572 y de quien tan sólo sabemos que lo hizo durante el proceso y prisión que se siguió a un Melchor López en ese año.²⁴

Hacia 1580, por postura de 4000 pesos al cargo de escribano de entradas, éste fue otorgado por el virrey don Álvaro Manrique y Zúñiga, marqués de Villa-Manrique, al novohispano don Bartolomé de Quesada y Núñez. Era natural y vecino de la Ciudad de México, donde nació en 1563, e hijo del madrileño don Gerónimo de Quesada y de su mujer, doña Inés Núñez. Para 1588 permanecía soltero; tenía un hermano pero él cuidaba y sostenía al padre; probablemente la madre había fallecido ya. En 1588 y 1589 el escribano otorgó poder a Juan de Albear, razón por la cual conocemos su existencia e identidad.²⁵

Durante ese mismo escenario temporal, exactamente para 1585, el alcaide de la Real Cárcel era don Juan de Budía. Desconocemos desde cuándo venía ocupando el cargo, pero sabemos que —aún en España— había participado, “con su persona y armas” en la Guerra de Granada. Seguramente se refiere —más que a la campaña de reconquista de la

²² AGI, Indiferente, 2025, N. 120, “Expediente de concesión de licencia para pasar a la Nueva España a favor de Pedro Trujillo”.

²³ *Op. cit.*, México, 173, N. 37.

²⁴ *Op. cit.*, Patronato, 239, R. 6, “Prisión de Melchor López”.

²⁵ *Op. cit.*, México, 173, N. 37, “Poder de Bartolomé Quesada, escribano de las entradas a la Real Cárcel o Cárcel Pública, 1588-1589”.

ciudad árabe— a las luchas que más tarde continuaron con la finalidad de exiliar a los musulmanes que en ella quedaron. No sabemos la fecha de su llegada, pero en la Nueva España sirvió como alguacil de la Ciudad de México; ahí aprehendió a muchos “graves delincuentes”; sirvió también en las guerras contra los chichimecas. ¿Tal vez en la campaña del Mixtión que encabezó el primer virrey o en las sucesivas luchas con los aguerridos guerreros del Norte? También estuvo en las Islas Filipinas. Ya como alcaide de la Real Cárcel por nombramiento de la Sala del Crimen, cuidó a los presos y a los heridos. En ese 1585, Budia optó por una nueva plaza o cargo: portero de la Real Audiencia; por ese motivo presentó ante el oidor, don Diego García de Palacio,²⁶ a varios testigos de sus servicios y méritos. Tanto este oidor como los restantes que conformaban en ese momento la Real Audiencia, reconocieron sus méritos y lo recomendaron ante la Corona para que se le concediera lo que pedía.²⁷ Sin embargo, no tenemos la certeza de que haya obtenido el cargo de portero, indudablemente un cargo mejor remunerado que el de alcaide o —cuando menos— de mayor prestigio social, pues de lo contrario no lo hubiera solicitado.

Es muy posible que así haya ocurrido, pues para 1605 quien pudo haber sido su sucesor, don Gonzalo de Berrio, natural de Toledo, había fallecido en la Ciudad de México. En ese año se comunicó el hecho a su viuda, doña Antonia Rodríguez, quien al parecer residía en la metrópoli; empero, no fue sino hasta 1613 cuando se inició en Sevilla el proceso por una pequeña herencia de 145 pesos, radicada en “Bienes de difuntos”.²⁸

²⁶ Recordemos que este personaje no sólo fue oidor: también fue cronista de la Provincia de los Confines (Guatemala) y, fundamentalmente, resulta importante por haber sido el primer autor en lengua española de un tratado de construcción de navíos y del primer manual o diccionario primitivo de términos náuticos. *Instrucion nauthica: para el buen uso, y regimiento de las Naos, su traça, y su gobierno conforme à la altura de Mexico*, Serie II, volumen 17 (México: Pedro Ocharte, 1585), en *Obras clásicas de náutica y navegación*, compilado por José Ignacio González-Aller Hierro.

²⁷ AGI, México, 218, N. 9, “Informaciones de Juan de Budia, alcaide de la Cárcel Real de esta Corte, 1585”.

²⁸ *Op. cit.*, Contratación, 271, N. 2, R. 7, “Bienes de difuntos de Gonzalo de Berrio, alcaide de la Cárcel Real de México, 1605”.



En el oficio de alcaide, don Sebastián de Contreras sucedió al difunto Berrio, quien ocupaba el cargo en 1608; suponemos que debió de haber obtenido el nombramiento después del fallecimiento del anterior. También es conocido que el alcaide de cárcel podía tener a su servicio a un soto-alcaide, quien lo auxiliaba en sus tareas; por ello recibía un donativo o salario del propietario del cargo, pero sin nombramiento oficial. El único que conocemos con estas atribuciones fue don Santiago Rayo, genovés que llegó a la Nueva España en 1604 y tres años después contrajo nupcias con Ana de Castel, natural de la Ciudad de México; con ella procreó tres hijas. Durante sus primeros años fue mayordomo de la panadería propiedad de Pedro Caballero y, al casarse, instaló —por su cuenta— una pequeña tienda en que expendía vino, leña y “otras menudencias”; pero no prosperó, y “en eso se perdió”. Por tal razón entró a trabajar con el alcaide Contreras, quien —según varios testigos— no le daba salario completo, sino uno muy reducido. En octubre de 1616, el soto-alcaide solicitó a la Real Audiencia le concediera la *composición*; entendemos que se trató de una concesión que se otorgaba a los extranjeros de modo que —mediante la entrega de una determinada cantidad— pudieran servir al rey en algún oficio o cargo. Para obtener dicho permiso, el extranjero tenía que presentar varios testigos que dieran testimonio de su honradez; así lo hizo el genovés Rayo, y obtuvo la concesión del oidor don Pedro de Otálora, quien mandó “[...] que sirva a Su Majestad por su compucisión con 300 pesos de oro común los cuales pague luego y los entregue a los jueces oficiales de la Real Caja de esta Ciudad para que los pongan en ella como Hacienda Real”. Una vez realizado este pago —pasado el tiempo necesario— podía acudir al virrey. ¿Para solicitarle algún cargo? Seguramente que así debía ser.²⁹ No sería remoto que el genovés llegara a ocupar la vigilancia carcelaria, pero no tenemos manera de comprobarlo.

El rescate de los varios personajes que sirvieron en la Sala del Crimen como sus alcaides y fiscales —quienes como alcaides estuvieron

²⁹ *Op. cit.*, México, 234, N. 13, “Información de Santiago Rayo, soto-alcaide de la Cárcel Pública, natural de Génova”.



directamente al frente de la administración de esta cárcel—, representa un ejemplo de las muchas figuras que durante el escenario virreinal hicieron posible su funcionamiento.

Finalmente, entre las atribuciones que tenían los dos oidores vinculados con la Sala del Crimen estaba hacer una visita semanal los días sábado, en compañía de los alcaides de la dependencia. Durante dicha visita, se escuchaba a los reos —especialmente a quienes estaban próximos a cumplir su sentencia— y se revisaban los expedientes con la finalidad de dejar libres a quienes así lo ameritaran. Desde luego, la decisión debía ser unánime, y si había discrepancia entre los alcaides y oidores, se debía mantener la discusión para llegar a un consenso. Lo anterior exigía que la asistencia a la visita fuera observada, así como las ceremonias que esta presencia llevaba consigo.³⁰

2. La asistencia médico-quirúrgica

De indudable interés para los fines de este trabajo es poder determinar con toda certeza que la Real Cárcel de Corte contó (o, cuando menos, se proyectó en ella) con una amplia enfermería. Si en la construcción final después de las catástrofes de los últimos años del siglo XVII se llegó a incluir esa sección —tal como se la había planeado—, no podemos confirmarlo; pero algo se hizo, puesto que en la visita que efectuaron los comisionados de la Real Audiencia a la muerte del virrey don Antonio María de Bucareli y Urzúa en abril de 1779, informaron sobre varios aspectos.³¹ Por un lado mencionan el estado de deterioro sanitario de gran parte del Palacio Real, en cuyos pasillos encontraron —en varias partes— “excremento humano y terrible olor a orines”. Por el otro, la sección de mujeres en la planta baja contaba con enfermería; en la cárcel de hombres, un tabique la separaba de la “enfermería vieja”. Bien pudo tratarse del plano original reformado en algo, pero sin dejar de contar con los dos calabozos inferiores, situados debajo de las salas de mujeres. Fueron, sin duda,

³⁰ *Op. cit.*, México, 81, R. 1, N. 1, exp. 4, fols. 1-2r.

³¹ Piña y Palacios, *La Cárcel Perpetua...*, *op. cit.*, p. 28.

las mazmorras que Fernández de Lizardi llamó, a la chica, *Jamaica*; y a la grande, *Romita*, en su clásica obra *El periquillo sarniento*.³² Por lo que toca a la proyectada enfermería en la planta alta que aparece en los planos originales, en definitiva no quedó ahí, sino en la planta baja, donde —al parecer— se localizó definitivamente la Real Cárcel de Corte, en colindancia con la Sala del Crimen. Al lado del entre-suelo, estuvieron la cocina, el maicero y otra enfermería, tal vez la de los presos de Las Bartolinas, con un pequeño cuarto ropero. Esta sección tenía acceso al patio, donde se encontraba la pila del agua y los aposentos del portero.

Durante ese mismo escenario, hacia 1774, los miembros de la Ilustre Archicofradía de Caballeros de la Santa Veracruz tenían a su cargo la atención y el auxilio “de los miserables enfermos” de dicha cárcel. Sus integrantes —de acuerdo con lo que les marcaban sus Constituciones— mendigaban por turnos cada semana en las calles y casas de la ciudad para allegarse fondos con los cuales sostener la enfermería. Entre los productos que mayormente se requerían para la atención de los enfermos figuraba el aguardiente de Castilla, y como el dinero no alcanzaba para toda su compra, mediante su presidente, don Francisco Xavier Llanos Vergara, la cofradía solicitó al juez de Bebidas Prohibidas (una de las dos secciones con las que contó el Tribunal de La Acordada) que de los decomisos que se realizaban de la bebida local de caña (el llamado *chinguirito*), aplicara algunos barriles para el consumo médico-quirúrgico dentro de la enfermería de la Real Cárcel. El material sería manejado y controlado por la propia archicofradía.³³

Tenemos confirmado el hecho de que para ese mismo o similar escenario temporal (el último tercio del siglo de la Ilustración), los presos —tal vez los más graves o con enfermedades crónicas— eran enviados al Hospital General de San Andrés, donde también llegaron

³² José Joaquín Fernández de Lizardi, *El periquillo sarniento*, obra revisada y ampliada en su segunda edición en 1825. Hay varias reediciones: la más reciente, de la Colección “Sepan cuántos...” (México: Porrúa, 2002).

³³ AGN, Acordada, vol. 2, exp. 6, fols. 146r. y v.

los de la Cárcel Pública y donde había una Sala de Presos; empero, ello no impedía que los atormentados o con enfermedades leves, contaran con un lugar para su atención médico-quirúrgica dentro de las mismas instalaciones carcelarias. Los lesionados o enfermos graves que pasaban al hospital mencionado debían cubrir —con cargo al establecimiento— una cuota de hospitalidad, la cual con frecuencia se adeudó al hospital.

Los años del siglo XIX vieron subsistir a la Real Cárcel de Corte hasta la promulgación de la Constitución de 1812. Su artículo 321 estableció que quedarían a cargo de los ayuntamientos, entre “[...] otros, la policía de salubridad y comodidad, el cuidado de los caminos, calzadas, puentes y cárceles”. Fue éste el motivo por el cual a las instalaciones de la Real Cárcel pasaron los presos de la de Cabildo, ya que era “[...] de bastante extensión y comodidad, y capaz de recibir más [...]”. Adicionalmente, se le otorgaron los recursos económicos de la Real Cárcel de Corte, de la de La Acordada y de la Cárcel de la Inquisición, instituciones que también desaparecieron durante ese mismo escenario.³⁴

Si bien el establecimiento penitenciario que nos ocupa absorbió a los demás y debió de haber tomado el nombre de *Cárcel Pública*, en cierta documentación de los años veinte del siglo XIX prevalece su antigua designación. Así en la Representación³⁵ que escribió el juez protector don Juan Ramón de Osés en mayo de 1820, nombra al reclusorio permanentemente como *Real Cárcel de Corte*, ya que fue dicho establecimiento el que volvió a absorber a la Cárcel Pública de la Ciudad. El importante escrito da cuenta de la difícil situación que prevalecía en el establecimiento para la subsistencia de los “pobres presos” y cubrir los demás gastos de la cárcel, entre ellos los de la enfermería. A lo largo del último tercio del siglo XVIII, los ingresos de la cárcel no alcanzaban para cubrir todas sus necesidades; así pues, el entonces juez protector propuso tres arbitrios, de los cuales ninguno tuvo el efecto que se buscaba.

³⁴ AGN, Cárceles y presidios, vol. 27, exp. 2, fol. 12v.

³⁵ *Op. cit.*, fols. 385-389r.



El primero consistió en la aplicación del producto de medio grano sobre los pulques, que se había concedido en junio de 1777 para ampliar las instalaciones que el rígido y estricto oidor don Eusebio Ventura Beleña había supervisado. El segundo dispuso aumentar la contribución de cinco pesos diarios que pagaba el Tribunal de la Inquisición como patrono de la obra pía que había fundado un particular. El tercero aplicó las rentas de las accesorias que habían quedado de la ampliación de la cárcel. Para 1811 se intentó aplicar el producto del medio grano de pulques, una contribución semanal o mensual de los fondos de la policía, y la contribución pecuniaria de los vecinos. No obstante, ninguna de estas propuestas surtió efecto.

Cuando hacia principios de 1814 ya se habían unido la Cárcel Pública, la de La Acordada y la Real, se entregaron a la Ciudad los ingresos de todas ellas; sin embargo, ni aun así se pudo hacer frente a los grandes gastos que ocasionaban los muchos reos reclusos en la Real Cárcel de Corte, ya que a sus instalaciones pasaron —cuando menos— los de la Cárcel Pública durante una temporada. La situación llegó a tal extremo que en 1817 no había recursos para dar de comer a los presos; el virrey, Juan Ruíz de Apodaca, conde del Venadito, tuvo que autorizar una partida emergente de la Real Hacienda por 300 pesos para —de momento— remediar la situación.

Si bien durante todos estos años se contó con la ayuda de las limosnas de los bienhechores y parte de los caudales pertenecientes a las penas de Cámara, el déficit fue permanente. El juez protector (autor de este escrito) dejó bien claro que se aplicaban todos los recursos disponibles y que incluso había acudido al virrey a fin de que autorizara el pago de los réditos atrasados. Éstos correspondían a los capitales impuestos en *temporalidades*; entre ellos los de una obra pía de 50 000 pesos que había fundado don Pedro Terán, de la cual era patrona la Archicofradía del Rosario. También se pidió que se aplicaran a la Real Cárcel de Corte los productos de la capellanía que con un capital de 24 000 pesos había fundado el regente don Guillermo Aguirre y que a la fecha estaba vacante por fallecimiento del sacerdote del Oratorio de San Felipe —quien la había recibido—, así como otras obras pías menores. El virrey no accedió a entregar el producto



de esa capellanía, pero sí a que los sacerdotes del Oratorio acudieran a la cárcel a celebrar misa. Para allegarse más fondos, se habían instalado en ese reclusorio varios talleres: uno para cardar, “azotar y escarmenar algodón e hilarlo al torno”. En estas tareas se empleaban 65 mujeres bajo la supervisión de dos maestras; además funcionaron otros talleres con dos maestros y cinco oficiales, quienes cardaban, hilaban y tejían rebozos, mantas y jergas. Treinta más, en tejer medias, puntas, encajes y guantes; ocho en hacer canastas de palma y seda de colores; y cuatro en el oficio de zapatero. El total de tales reos trabajadores de uno y otro sexo fue de 106.

Como puede apreciarse, la Real Cárcel de Corte se convirtió durante ese año —por necesidades pecuniarias— en un auténtico reclusorio donde se realizaban labores que en mucho debieron ayudar a los detenidos, aunque la finalidad real no fuera su regeneración o preparación para su reincorporación social, como se pretende en la actualidad.

De marzo de 1819 a febrero de 1820 el juez protector —en su apremiante solicitud de fondos para cubrir el déficit de la cárcel— presentó a las autoridades correspondientes de la Real Audiencia, un detallado desglose de los gastos y de las rentas; él permite conocer el monto —entre otros— de lo que se destinaba a la enfermería, el pago de medicamentos, así como del médico y el cirujano. Aquí transcribimos tan sólo alguno de los cuadros más específicos, el que dice:

Estado que manifiestan los gastos de enfermería, capilla,
raciones extraordinarias y otros en todo el año
de marzo de 1819 hasta febrero de 1820³⁶

Por el importe de los gastos de enfermería	386 p. 3r
Por las medicinas, según cuenta del boticario, por cuatro meses desde noviembre de 1818 hasta febrero de 1819	99 p. 3r. ^{3/4}

³⁶ *Op. cit.*, fol. 394r.



Por la limosna de las misas que se dicen en la Capilla de la Real Cárcel de Corte, gasto de cera y vino con cuatro reales de la compostura de una campanilla	182 p.
Por las raciones extraordinarias que se han dado a los Padres Zavala, Sevilla, Ximénez, Gutiérrez y compañeros, y a los cirujanos don Joaquín Mayor y don José María Irolo	501 p. 1r.½
Por comidas extraordinarias en los días de las visitas generales de 1 de julio del año próximo pasado y 1 de enero del corriente	71 p. 5r.½
Por compostura y blanqueo de calabozos, y piezas altas de hombres y mujeres	47 p.
Por el sueldo del proveedor a 20 pesos mensuales	240 p.
SUMA	1 528 p. 3r.¾

Posteriormente, el juez protector presentó el cuadro resumen en el cual insertó —entre otros gastos— el pago pendiente del médico —en ese momento, don Luis Montaña—, así como el adeudo con el Hospital General de San Andrés por concepto de los enfermos que ahí se trasladaban. Según el acuerdo establecido, por cada uno se pagaba dos reales diarios. El total de los gastos de la Real Cárcel de Corte a lo largo de ese periodo anual fue de un total de 9 758 pesos; durante el mismo lapso las rentas fijas ascendieron a 5 674 pesos. De donde el déficit fue de poco más de 4 000 pesos. Es interesante conocer que las rentas fijas de la Real Cárcel de Corte, con la inclusión de las que pertenecían a la cárcel del Tribunal de La Acordada, provenían de las siguientes instituciones y personas:

1. Los tribunales que participaban con aportaciones anuales fueron el Tribunal de la Inquisición (5 pesos diarios que provenían de la obra pía del doctor Vergara; al año importaban 1 825 pesos); el Real Tribunal de Minería —por un lado—, del capital de 32 000 pesos que había recibido con hipoteca de la Real Renta del Tabaco: 1 600 pesos y —por otro— de 4 000 pesos que reconoce sobre sus propios fondos, daba 200 anuales; finalmente, el Real Tribunal del Consulado, por el capital de



3 000 pesos que había recibido con hipoteca de la Real Renta del Tabaco, daba como rédito anual 150 pesos; por otros 3 685 pesos que reconocía sobre sus fondos, dejaba de rédito 184 pesos. La Tesorería General del Ejército y Real Hacienda —por un capital de 8 000 pesos impuestos en Temporalidades— daba al año 400 pesos; y, finalmente, la misma Tesorería —por un capital de 6 000 pesos de la obra pía de don Jacinto Martínez de la Concha impuesta en Consolidación— aportaba 300 pesos. Este último personaje había sido uno de los jueces del Tribunal de La Acordada y de Bebidas Prohibidas.

2. De personas particulares se recibía: de la testamentaria del Conde de Medina, por un capital de 12 000 pesos, pagaba al año el rédito de 600 pesos; del Conde de la Torre Cossío, por un capital de 4 000 pesos, pagaba al año el rédito de 200 pesos; el Conde de la Cortina, por una comida al día de la Preciosa Sangre, pagaba 15 pesos anuales.
3. La Cofradía de Nuestra Señora de Aranzazú, por los capitales de 4 000 pesos de las obras pías fundadas por doña María Ignacia de San José y por don Vicente Aperaín, pagaba 200 pesos mensuales.³⁷

Sabemos que la Cárcel Pública o del Ayuntamiento volvió a abrir sus puertas en 1823 y —desde entonces— la Real Cárcel de Corte debió de haber subsistido durante los años de la República hasta el momento cuando todos los reos quedaron recludos en lo que fuera la Cárcel de La Acordada.

3. Recogimiento de Santa María Magdalena³⁸

Durante los dos primeros siglos virreinales, la Sala del Crimen contó con instalaciones reducidas para recluir a las mujeres que habían

³⁷ *Op. cit.*, fols. 396r. y v.

³⁸ La información del presente inciso ha sido proporcionada por la pasante en Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, Cecilia Rivera, quien elabora su tesis sobre dicha institución. Su texto ha sido adaptado a este trabajo.



delincuendo. Por regla general, hasta 1692 las personas del sexo femenino de mala conducta eran enviadas o recluidas en diferentes casas de carácter religioso y algunas privadas. Tenemos noticia de ciertos lugares que funcionaban como cárceles privadas donde las mujeres eran sometidas a trabajos forzados; fueron los casos de la “Atolería de Juliana Arévalo y Ana María Miranda”, el “Bodegón de la Chacona”, el “Bodegón de Cañitas”, y la “Mazarrana”.³⁹ Sin embargo, la instancia que tenía a su cargo juzgar y castigar a las mujeres de mala conducta y las que habían cometido algún delito, la Sala del Crimen, presentó dificultades para alojar al sector femenino en las instalaciones dedicadas a los reos varones, si bien hay alguna noticia de que en algunos periodos se dispuso de una sala de mujeres en la cual eran encerradas para purgar una pena, sin pretender —en ningún momento— procurar su regeneración.

A medida que en la península se desarrollaban los recogimientos como instituciones que buscaban encauzar nuevamente a las mujeres en una conducta socialmente aceptada —dejando de lado el castigo y sustituyendo a la cárcel o galera—, en la Nueva España se aprovechó esta corriente de encierro y en 1692 se fundó el primer recogimiento dedicado a la reclusión de mujeres. Dicho proyecto se llevó a cabo bajo el mandato del alcalde de la Sala del Crimen, Francisco Zaraza y Arce, y el arzobispo de la Ciudad de México, Francisco de Aguiar y Seijas, en una casa, dentro del barrio indígena de San Lucas. La edificación había sido donada a los mercedarios por el presbítero Juan Ruíz de Ormigos. La nueva institución se puso bajo la protección de la santa, el mejor ejemplo de lo que era una pecadora, arrepentida y conversa a la cristiandad. Durante los primeros años de este recogimiento, ingresaron a él las enfermas que provenían del Hospital de la Misericordia, el cual —dado su deterioro material— estaba a punto de ser derrumbado. Más

³⁹ Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres: respuesta a una problemática social novohispana* (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1974).



tarde fueron admitidas en la institución las mujeres acusadas de ejercer la prostitución y las que habían cometido algún delito.

La casa de recogimiento pasó por diferentes momentos dentro de su administración y funcionamiento, pues dependía económicamente —como el resto de las cárceles— de las limosnas que aportaban los ciudadanos más prominentes de la ciudad. La institución llegó a depender tanto de este tipo de apoyo que en alguna ocasión cerró sus puertas ante la falta de dinero para mantener a las recogidas, lo cual sucedió de 1699 a 1701.

En 1783 don José Antonio de Hogal fue nombrado director del recogimiento por parte de la Sala del Crimen. Este personaje se encargó de implantar varias reformas que hicieron posible corregir los actos de corrupción denunciados dentro del lugar y que habían sido propiciados por las mismas autoridades internas.

Como parte de las medidas de reforma, destacó la introducción de los trabajos manuales que realizaban las reclusas y que tenía como finalidad llegar a sustituir la caridad pública como el ingreso económico más importante. Para ese momento, las limosnas provenientes de la caridad cristiana estaban en pleno descenso: la ideología había cambiado y ahora se introducían las ideas ilustradas, según las cuales debía ser el Estado el que proporcionara la atención a las diferentes instancias que se encargaban de la beneficencia pública. De tal manera —a partir de las reformas de 1783—, el trabajo de las recogidas consistió en el hilado de algodón y servicio en las cocinas del presidio militar de Santiago, donde las reclusas del recogimiento molían, hacían tortillas y cocinaban para los internos. Fue así como cambiaron su participación en la vida social e individual: las delinquentes se incorporaron a la vida económica y cooperaron decididamente a su manutención.

Entre los delitos por los cuales las mujeres fueron destinadas al recogimiento, se contaban el adulterio, la incontinencia —que incluía prostitución en la vía pública—, la unión libre, las relaciones extramaritales, el homicidio, el robo, la ebriedad, el escándalo en la vía pública, el robo de infantes, el sacrilegio, y otras faltas relacionadas con los impulsos sexuales y su represión. Las penas que se les impo-

nían por estos delitos variaron desde unos pocos meses hasta ocho años; sentencias rara vez cumplidas, según lo ha investigado la historiadora Josefina Muriel, en función de los diversos mecanismos con que se contaba para la reducción de la condena.

El recogimiento contaba con dos tipos de gobierno o administración: el exterior, en manos del director, el protector, el mayordomo, el prefecto, el capellán, los facultativos en salud, el médico, cirujano y boticario; todos ellos varones. En tanto que la administración interna quedaba en manos de mujeres: la rectora, la vicerrectora, la portera, la enfermera mayor y las sirvientas. Este tipo de gobierno tenía a su cargo —fundamentalmente— la reforma moral de cada mujer, según sus propias circunstancias y nivel social, pues a pesar de ser todas “recogidas”, no podían convivir en el mismo espacio miembros de estratos socio-económicos tan diferentes como los que privaban en la Nueva España. El establecimiento se encontraba dividido y acondicionado de acuerdo con el estrato del que provenía la mujer que ahí se recogía.

Sobre el inmueble se cuenta con pocos datos, salvo las reparaciones hechas a las casas que fueron donadas y compradas en la calle de San Lucas para albergar a las mujeres, así como la capilla que tuvieron anexa. Hasta principios del siglo XIX fue construido un edificio especialmente diseñado para la corrección de las internas pues contaba con espacios destinados a un uso específico, tales como la cocina, los dormitorios, la despensa, los baños, la sala de visita, el refectorio, la sala de labor y una enfermería compuesta de tres secciones. La primera estaba asignada a enfermedades no contagiosas; la segunda, a las enfermedades infecciosas; y la tercera, a sala de maternidad.⁴⁰

Este recogimiento funcionó como tal desde su fundación en 1692 hasta 1812, cuando el virrey Francisco Xavier Venegas de Saavedra decidió que las recogidas abandonaran el edificio con el fin de destinar una parte a los presidiarios que realizaban la obra denominada de “la zanja cuadrada”. En 1815, el virrey Félix María Calleja del Rey

⁴⁰ *Op. cit.*, p. 136.



ordenó que las recogidas fueran enviadas al edificio del antiguo Hospital de San Antonio Abad —que ya estaba desocupado—, mientras el inmueble de San Lucas era convertido en caballerizas. A partir de ese nuevo periodo, el edificio tuvo diversos usos: Colegio de Ingenieros en 1833; Hospital Militar en 1857; Hospital Militar de Instrucción en 1881, bajo la idea del doctor Francisco Montes de Oca; Escuela de Veterinaria; Escuela de Enlaces y Transmisiones; y alojamiento del tren ambulancia. Del mismo modo, la capilla (en pie hasta la actualidad) funcionó como anfiteatro cuando en ese predio se ubicaron el Hospital Militar de San Lucas y el Museo Agrario en el siglo XX.

4. Los cirujanos de la Real Cárcel de Corte y del Recogimiento de Santa María Magdalena

Sin duda el rasgo distintivo de estos cirujanos procede del tipo de establecimiento en el cual sirvieron. La pertenencia de la Real Cárcel de Corte y del Recogimiento a la Real Audiencia y su Sala del Crimen derivó en que los facultativos fueran nombrados directamente por el virrey en turno y tuvieran estrecha vinculación con oidores, alcaldes y otros funcionarios de esas instancias oficiales. Los cirujanos podían permanecer al frente de sus tareas durante largos años, sin necesidad de que cada virrey los confirmara en el cargo; cuando menos así fue en varios casos, especialmente en los de quienes sirvieron durante diferentes ejercicios virreinales, como Sebastián de Angeris. A esta circunstancia —entre otras— podríamos atribuir el que la permanencia dentro de la Real Cárcel —como sucedió en otros reclusorios ciudadanos— excepcionalmente fuera breve pues fluctuó entre un máximo de 28 años: Diego Ruíz de Astete, y un mínimo de un año: Juan González, de quien tan sólo sabemos que estuvo presente en la Real Cárcel de Corte de Guadalajara durante un año determinado. El promedio de antigüedad para los 10 cirujanos localizados ha quedado establecido en nueve años y medio; el dato señala la facilidad administrativa de que dispusieron los facultativos para permanecer en ella y que redundó en una pertenencia institucional arraigada. Desde luego, justificada por las adecuadas actividades realizadas y pagos

puntuales con un monto similar al que percibían los colegas de otros reclusorios ciudadanos.

Las tareas que llevaron a cabo los cirujanos carcelarios (como sucedió en los restantes reclusorios) quedaron —inicialmente siglos XVI y XVII— en manos de los barberos-cirujanos; el segundo de ellos, Angeris, fue además maestro algebrista aprobado, de tal manera que atendió —adicionalmente— toda dolencia de carácter ortopédico, lo cual desde luego también realizaban sus colegas, pero sin tener reconocimiento oficial para ello. A partir de mediados del siglo de las Luces, los facultativos que atendían en la Cárcel Real fueron cirujanos examinados. Todos ellos se desempeñaron tanto en esta cárcel como en el ejercicio privado, o bien en otras instituciones.

Algunos de los cirujanos de las cárceles de la Sala del Crimen dejaron constancia de sus diagnósticos y opiniones sobre los padecimientos que observaron en ciertos enfermos y sobre las curaciones administradas. Fueron prácticas que si bien realizaban de manera habitual, los documentos no son frecuentes, pues se producían a petición expresa de una autoridad para certificar la situación de un reo en particular. Así, cuando se puede disponer de tales escritos, constituyen un indiscutible hallazgo para la historia de la Medicina. Los cirujanos Manuel José Revillas, Juan González y Francisco Yebra y Fernández legaron para la historia de la Cirugía y la Medicina algunas opiniones en las cuales dieron a conocer diagnósticos sobre los padecimientos de ciertos reos. Además, el primero de ellos fue testigo de las curaciones herbolarias de un detenido en la Real Cárcel de Corte, el musulmán José Cristóbal de Porto, quien tuvo éxito en la atención de otros detenidos, incluso de un funcionario carcelario. El cirujano y otros colegas tuvieron a su cargo certificar qué ingredientes empleaba y cuáles habían sido los resultados obtenidos; gracias a estas diligencias, disponemos de una rica información acerca de la herbolaria utilizada a mediados del siglo XVIII.

La Real Cárcel de Corte y el Recogimiento fueron establecimientos donde —en ocasiones— dos cirujanos compartieron la atención de los enfermos simultáneamente; cada uno de ellos percibía su iguala. Coincidieron en la misma cárcel, Joseph Miguel Vera y Revillas;



años más tarde, también Joaquín Mayor y José María Irolo. Desconocemos el motivo para esta duplicación del cargo. Como explicación podríamos señalar la crecida cantidad de reos durante esos periodos, pero no disponemos de estadísticas carcelarias que lo confirmen.

Es un hecho que cuando Mayor e Irolo trabajaron juntos, el establecimiento había recibido a los reos de la Cárcel Pública y probablemente también de la Cárcel de La Acordada, pues fue el escenario durante el cual —por instrucciones peninsulares— se unieron los diferentes reclusorios en uno solo durante algún tiempo en las instalaciones de la Real Cárcel de Corte; posteriormente, todos los reos pasaron a las mejores instalaciones, las cuales habían pertenecido a la Cárcel de La Acordada.

Los rasgos distintivos del conjunto de cirujanos que sirvió en las instalaciones de la Real Cárcel de Corte y del Recogimiento de Santa María Magdalena las encontramos precisadas y señaladas de manera particular para cada uno de estos facultativos, incluidos en el orden cronológico de su aparición dentro de esos establecimientos.

El primero de los cirujanos que hemos podido localizar al servicio de los reos del reclusorio situado en el Palacio Real o de los Virreyes en la Ciudad de México fue

a) Diego Ruíz de Astete, de cárcel, 1630-¿1653?

En septiembre de 1634 el virrey, don Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralvo, reconoció que el cirujano-barbero (vecino de la ciudad) acudía con puntualidad desde hacia cuatro años a “[...] la enfermería de la Real Cárcel de Corte a todo lo que se ha ofrecido de cirugía y sangrías”, sin haber percibido ningún pago por su trabajo. Es más —según dicho del propio barbero-cirujano—, había “[...] dejado sus comodidades y ganancias con que se sostenía y su casa y familia” por no faltar a su compromiso; o sea que servía como cirujano privado. Sin embargo, pasado el tiempo había llegado el momento en que la necesidad lo obligaba a solicitar se le reconociesen los gastos de costas que había realizado, y de ser posible algún pago por los servicios prestados. El cirujano acudió al alcaide de la cárcel





para pedirle que certificase su petición; el virrey —por su parte— le pidió le mostrase los “[...] ejemplares de los cirujanos que había habido en la cárcel”. Deducimos de dicha petición que en años anteriores en la Real Cárcel de Corte habían ejercido otros cirujanos; como comprobó el alcaide, entre ellos Ruíz de Astete había sido el último. Ante esta evidencia, el virrey lo nombró “[...] cirujano y que como era la costumbre, lo hizo por el tiempo de mi voluntad y la de los señores virreyes que me sucedieran”. Su obligación consistió en acudir desde ese momento a curar a los enfermos de la cárcel “[...] con todo cuidado y puntualidad como tal cirujano y barbero sin llevarles por ello paga alguna”. Le señaló un salario anual de 160 pesos de oro común; de ellos, 100 por las tareas de cirujano;⁴¹ los 60 restantes, por las de barbero, pagaderos en forma cuatrimestral y provenientes de los gastos de Justicia, tal y como se había hecho con sus antecesores. El 4 de septiembre de 1634 se le extendió el nombramiento.

Desconocemos cuánto tiempo permaneció en el cargo; pero como lo dejó asentado el virrey, su nombramiento no tenía caducidad y quedaba a la voluntad de esta autoridad superior de la Nueva España. Es posible que haya pertenecido a una familia que continuó establecida en la Nueva España, ya que volvemos a encontrar el apellido compuesto —nada común— en referencias de principios del siglo XVIII. Están vinculadas con la institución de dos capellanías: la primera de 3 000 pesos, fundada por el matrimonio de doña Melchora Ruíz de Astete y don Antonio Bernal Sermeño; y una segunda de 4 000 pesos de la misma dama. Las otras referencias comprenden a algunos de los capellanes que gozaron de los beneficios de esas capellanías y llevaron el apellido completo o tan sólo el segundo, en especial con el paso del tiempo.⁴² ¿Pudieron haber sido sus descendientes directos o indirectos? La in-

⁴¹ AGN, Reales cédulas duplicadas, vol. 11, exp. 73, fols. 110r. y v. del 4 de septiembre de 1634.

⁴² AGN, Bienes nacionales, vol. 1486, exp. 6; vol. 1230, exp. 4; vol. 1116, exp. 7; vol. 1328, exp. 10; vol. 259, exp. 21; Capellanía, vol. 277, exps. 54 y 197; vol. 280, exp. 26.



formación no permite aclarar el parentesco, pero nos inclinamos a pensar que así pudo ser.

b) *Sebastián de Angeris, de cárcel, ¿1653-1681?*

Fue maestro de cirugía, barbero y algebrista *aprobado*, por lo cual se entiende que presentó sus títulos —sin duda españoles— ante el Tribunal del Protomedicato. De lo que no tenemos certeza es de que haya sido el sucesor de Ruíz de Astete; pero no sería remoto que así haya sido, puesto que Angeris debió su nombramiento —no sabemos en qué fecha— al virrey Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque, quien estuvo en el poder de 1653 a 1660. Le fue confirmado por el virrey Tomás Antonio de la Cerda y Aragón, conde de Paredes y marqués de la Laguna, el 22 de mayo de 1681, y se aseguró de que el cirujano enterara su impuesto en la *media annata*.⁴³

Localizamos al siguiente cirujano en dicho establecimiento hasta varias décadas más adelante; se trató de un maestro de cirugía que se ocupó de enfermos en varias instituciones de la ciudad capital novohispana. Se trata de

c) *Manuel García, externo, 1761-1779*

A finales de 1761 y durante la primavera del siguiente año, la Ciudad de México se vio asolada nuevamente por una de las frecuentes epidemias que sufría todo el reino. En esa ocasión el virrey Joaquín de Montserrat, marqués de Cruillas, fue el promotor del establecimiento de un hospital para atender a estos enfermos. La respuesta del cabildo catedralicio fue en el sentido de que ya habían tomado providencias, especialmente en favor de los indígenas (los “más desvalidos”), mediante la fundación de un nuevo hospital, totalmente costado a sus expensas. Se levantó en el Puente de Manzanares y por su ubicación se le conoció como Hospital de Manzanares; en él se atendieron in-

⁴³ AGN, Reales cédulas duplicadas, vol. 28, exp. 471, fol. 354r. del 22 de mayo de 1681.

dígenas y españoles enfermos de los barrios circundantes. Contaba con todas las instalaciones de enfermería y se proporcionaban de manera gratuita alimentos y medicamentos a quienes los requirieran. El cirujano que lo atendió fue García; junto con el médico sustituto, el bachiller don Francisco Aguirre, llevaron a cabo el 18 de marzo a las 5 de la mañana, una autopsia para determinar la causa del fallecimiento. Así lo había decretado el virrey Joaquín de Montserrat, marqués de Cruillas.⁴⁴ Sobre el resultado de esa operación hemos dado noticia en volumen anterior de esta Serie; ahí consideramos la figura de dicho cirujano de hospitales y de otras instituciones.⁴⁵

García muy probablemente ejerció al mismo tiempo como cirujano en la Real Cárcel de Corte; es posible que también lo hiciera en la Casa de Recogidas de Santa María Magdalena. No conocemos la fecha, pero ello bien pudo haber ocurrido desde principios de la década de los años sesenta del siglo. Permaneció con ese cargo hasta su fallecimiento en 1779; lo sustituyeron dos eminentes colegas: Joseph Miguel de Vera y Manuel José Revillas, de quienes nos ocupamos a continuación.

d) Manuel José Revillas (1779-1798), de cárceles

Como algunos de sus colegas en las cárceles de la Ciudad de México, ejerció su arte en varias de sus instituciones. Sirvió en el Convento de San Diego y en el Hospital de San Juan de Dios; pero fundamentalmente en los dos establecimientos de reclusión que dependían de la Sala del Crimen. Por esa razón lo hemos considerado sobre todo como cirujano de cárceles. Poco o nada sabemos de su vida familiar, pero sí que al fallecimiento de Manuel García en 1779, solicitó le fuera conce-

⁴⁴ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 744, exp. 8, fols. 57r y v.

⁴⁵ Véase el volumen dedicado a *Los cirujanos de hospitales de la Nueva España (1700-1833): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, Serie Los cirujanos en la Nueva España, volumen V (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Academia Mexicana de Cirugía/Secretaría de Salud/Patronato del Hospital de Jesús, 2006b).

didó el desempeño de esa labor en “virtud de los méritos que habían contraído para ella”; lo anterior nos lleva a pensar que pudo haberlo auxiliado durante parte de su ejercicio, pero sin precisar cuándo. La decisión del gobernador de la Ciudad de México y de los alcaldes del crimen de la Sala del Crimen de la Real Audiencia, fue en el sentido de nombrar a Revillas y a Vera “por cirujanos de esta Real Cárcel y Casa de Reclusión”. Les otorgaron el sueldo de 210 pesos de que gozaba su antecesor, dividido en partes iguales. Asimismo, se les expidieron sus respectivos títulos y se previno que “[...] guarden entre ambos la fe y armonía que corresponde, curando y auxiliando cada uno de los enfermos y heridos que les tocaren o les asignaren en buena correspondencia sin dar el uno al otro motivo o queja”.⁴⁶

Para 1783, Revillas se desempeñaba también como cirujano en las enfermerías del Convento de San Diego y en el Hospital de San Juan de Dios. En ese año pretendió obtener la plaza de cirujano supernumerario en las Cárceles Secretas del Santo Oficio durante las ausencias y enfermedades de quien era cirujano titular, don Matheo de la Fuente. Concurrió con otros cirujanos reconocidos: don Nicolás Fernández de Navas y don Miguel Moreno y Peña Eradi, quien era cirujano de los hospitales y atendió a los operarios de la Fábrica de Cigarros;⁴⁷ fue el primero de ellos quien quedó con la plaza, pero Revillas continuó con su cometido en la Real Cárcel de Corte.

En este sitio fue testigo de las curaciones que a algunos reos y dependientes de la cárcel realizaba un turco ahí detenido, cuyo nombre cristiano fue José Cristóbal de Porto, y el mahometano —desde luego, cristianizado— Federico Saúl. Dicho personaje (protagonista de una auténtica novela de aventuras) abandonó su natal Constantinopla aún muy joven y viajó por la Rusia imperial y Armenia; de ahí pasó con algunos compañeros mahometanos a territorios españoles de Filipinas, Perú, Guatemala, Nicaragua y la Nueva España. Después de muchas peripecias, largos viajes, encarcelamientos en diferentes poblaciones y

⁴⁶ AGN, *Media annata*, vol. 89, 1663-1798, fols. 239r.-240r.

⁴⁷ AGN, Inquisición, vol. 1191. exp. 20, fols. 326-331.

asilo en un convento oaxaqueño, llegó a la Real Cárcel de Corte de la Ciudad de México a principios de octubre de 1795; lo habían remitido desde Tehuantepec. Quedó aquí confinado por no poder comprobar su bautismo, el cual —aseguraba— le había sido impuesto en la Nueva España, pero carecía de documento comprobatorio. Durante su estadía en prisión y después de varios interrogatorios, recordó y proporcionó datos sobre su bautizo, comprobados más adelante. Si bien padeció alcoholismo, demostró tener conocimiento de una herbolaria práctica, pero carente de bases científicas. A lo largo del proceso que se le siguió y que culminó con su remisión a la península, el cristianizado Saúl puso en práctica la curación de algunos enfermos mediante el suministro de yerbas medicinales que hacía traer del mercado cercano. En el afán judicial de conocer más detenidamente al recluso, las autoridades pidieron a Revillas (como cirujano de la cárcel) que diera su opinión acerca de tales curaciones.⁴⁸ Es aquí donde las vidas de estos dos personajes novohispanos se cruzan.

El 24 de octubre el virrey pidió —mediante las autoridades carcelarias— que procedieran a las diligencias para determinar las curaciones que realizaba el “extranjero turco”. Se citaron en la cárcel a los cuatro enfermos y al cirujano, a quien expresamente se encargó que examinase al reo “sobre los métodos con que cura y con qué fundamento”. Comparecieron los pacientes a quienes —desde la prisión— atendía el turco y que eran el alcaide de la cárcel, don Manuel de la Torre, don Francisco Vázquez Fernández, don Antonio Maque y un sujeto más, quien venía de la calle tan sólo a tomar los medicamentos. El primero de ellos declaró que padeciendo “[...] muchos ardores en el caño de la orina, el hígado y los riñones, se lo platicó al turco habrá ocho días”. El reo le ordenó empezara a tomar una bebida en la mañana y en la tarde, preparada por “[...] cocimiento de verdolagas, grama de Castilla y cebada, cocido cada ingrediente por separado y endulzado con azúcar corriente”.⁴⁹

⁴⁸ AGI, Estado, 37, N.32A, exp. 5, fols. 1-33v.

⁴⁹ *Op. cit.*, fol. 16r.



Aparte, le recomendó para el hígado y riñones una *untura* que consistió en “unto sin sal, cogollos de verdolaga muy recocidos y amasados éstos con dicho unto, incorporado todo con vinagre de Castilla”.⁵⁰ El declarante informó que había seguido estas instrucciones y con ello sentido mucho alivio.

El siguiente enfermo, Vázquez, informó que desde hacía muchos años había “[...] padecido obstrucciones y sofocación de pecho, cuyas dolencias no se las han podido quitar ninguno de los facultativos españoles y extranjeros que lo han medicado”. Sin embargo, que desde cinco días atrás que lo atendía el turco:

[...] se ha sentido muy aliviado, así de las obstrucciones como del pecho, pues ya sube y baja las escaleras sin sofocarse, lo que antes no podía, pues de corta agitación que tuviera, no podía ni hablar en grande rato y que lo que le ha aplicado han sido baños de piernas con las yerbas asentadas en el papel que exhibe y un emplasto para el vientre y una bebida o tisana a pasto, compuesto uno y otro de parte de las mismas yerbas y endulzada dicha tisana con miel de abejas o virgen que le llaman.⁵¹

Las yerbas a que se hace referencia en el papel (¿receta?) fueron

[...] la Yerba del Pasma, id. del Pericón, la Calaguala, Altamisa, Romero, Cominos, Sauce, la Yerba del Pollo, id. de la Estrella, id. del Rejaljal, Cardo Santo, Escarola Cimarrona, Yerba de Santa María, Higuierilla blanca, Raíz de Escorcionera, unos cogollos de Ruda, y uno y medio cogollo de cinco Negritos y miel de abeja.⁵²

El siguiente enfermo, Maque, declaró que padecía desde años atrás “[...] una relajadura, dolor de pecho con auquio” (*sic*), y que el detenido le había aplicado, desde hacía nueve días, “[...] para lo primero, un parche de yerbas y varios ingredientes y así parecer va sintiendo alivio y que el pecho aún no ha empezado su curación”.⁵³

⁵⁰ *Ibidem.*

⁵¹ *Op. cit.*, fol. 16v.

⁵² *Ibidem.*

⁵³ *Ibidem.*



Después de estas informaciones, el cirujano Revillas dio su opinión con las siguientes palabras: “Que el dicho Turco es un verdadero herbolario, que tiene mucho conocimiento de las yerbas y sus virtudes, y que las curaciones que está haciendo le parece que son arregladas y nada nocivas.”⁵⁴

Ese mismo año, en las instalaciones de la Real Cárcel de Corte se le pidió a Revillas reconociera al soldado de leva, José Felipe Maldonado, quien argumentó “ser falto del brazo izquierdo” y por lo tanto no poder ser considerado para el servicio en la Real Armada. Este sujeto, original de Querétaro, había sido soldado en el Regimiento de Infantería desde 1778; en 1794 —a la edad de 33 años— obtuvo su licenciamiento en Manila por encontrarse baldado del brazo izquierdo. Una vez en la Nueva España, fue preso de leva en la Ciudad de México. El diagnóstico de Revillas fue:

Certifico y juro y declaro tener reconocido en la Real Cárcel de Corte a José Felipe Maldonado, quien dice hallarse falto del brazo siniestro y habiendo echo [*sic*] varias experiencias no le encuentro ninguna señal para hallarse manco, por lo cual lo hallo apto para el servicio de Su Majestad [...].⁵⁵

Por supuesto que el soldado fue remitido al servicio en la Real Armada.

Un año más tarde, en mayo de 1796, uno de los presos de la Cárcel de la Ciudad, Pablo Espinosa, pidió se le relevara de dicha condena por encontrarse enfermo. Dicho sujeto había sido condenado por el Tribunal Real de La Acordada a trabajar en obras públicas desde el 13 de octubre de 1795 y remitido para cumplir su condena a la Cárcel Pública; la había purgado sin problema alguno hasta abril del siguiente año, cuando sufrió una caída de las escaleras. Según su dicho, “[...] aparte de haberme descalabrado, me veo a cada instante desgarrando sangre por las narices, principalmente cuando estoy en el sol”. Llevaba dos meses de interno en la enfermería y solicitó directamente al virrey se le conmutara el trabajo en obras públicas por el de “[...] algún hos-

⁵⁴ *Ibidem.*

⁵⁵ AGN, Criminal, vol. 675, exp. 3, fols. 32-39v.

pital, que pueda ejercer libre del sol” y que en caso de no proceder el cambio de trabajo, se le permitiera continuar en la enfermería como enfermo. La respuesta a esta petición fue encargar a las autoridades del establecimiento hacer reconocer al solicitante por facultativos competentes. Uno de ellos fue Revillas, para esa fecha ya también cirujano en la Cárcel Pública. A él se pidió que revisara lo más pronto posible al reo y diera su informe; el 3 de junio siguiente, en las instalaciones de la enfermería, procedió a la auscultación y declaró:

Tiene reconocido al citado Pablo Espinosa, el que de resultas de haberse volado de la escalera de esta Cárcel Pública recibió una herida en la cabeza, lado siniestro, de tamaño de dos dedos transversos y figura transversal la que hizo solución en los degumentos comunes y músculo temporal y fue peligrosa por sus síntomas: que al presente se halla echando sangre por las narices y tomada su indicación padece aturdimiento de cabeza y según estos accidentes que está padeciendo en las meninges del cerebro, debe exceptuarse de todo trabajo fuerte o echo [*sic*] laborioso por el peligro que tiene.⁵⁶

El otro cirujano que lo reconoció fue Domingo Ávila, quien ejercía en el Hospital de San Lázaro. Él también acudió a la Cárcel Pública y su diagnóstico (similar al de Revillas) resulta mucho más exacto, profundo, y denota un buen manejo del tema; por esas razones lo incluimos aquí. El personaje declaró:

Se haya adolescente de una grave contusión en que padeció dos soluciones de continuidad en la parte anterior de la cavidad animal o cabeza, una en el lado diestro y parte superior; la otra en el siniestro, arriba de la ceja; pero ambas soluciones están perfectamente cicatrizadas y la enfermedad que padece es muy antigua y con gran peligro, motivado a que habiendo una transmutación de lo externo a lo interno, le vendrá por síntoma una fiebre pútrida o unas deposiciones biliosas la que lo harán pasar a [*lesiones*] perfecta y esta enfermedad es la que el vulgo llama tiña y de esto hay tres especies, es una que es húmeda y ulcerada que es la que tiene este egrocto [*sic*] y otra es la llamada usagre, la tercera es la que se padece en todo el cuerpo generalmente nombrada herpis o sarna, por lo que se halla inhábil para todo género de ejer-

⁵⁶ AGN, Judicial, vol. 60, exp. 8, fol. 166r.

cicio fuerte y si se trata de curación de dicho accidente, es una curación dilatada [...].⁵⁷

El tercer facultativo que lo auscultó fue el médico Joseph Cuevas, quien coincidió en la imposibilidad del enfermo para realizar trabajos pesados; además de referirse brevemente al accidente, añadió que había padecido también “[...] no sólo síntomas de gálico como son gonorrea, úlceras y dolores de [brazos]”.⁵⁸ Por supuesto, la decisión de las autoridades fue en el sentido de que estaba “[...] legítimamente impedido para todo trabajo recio y por consiguiente del trabajo de las obras públicas”. Se le destinó a trabajar en la limpieza de la cárcel hasta cumplir con su condena.

Desde 1795 y hasta 1798, Revillas formó parte de los facultativos de la Cárcel Pública; asimismo, sirvió como cirujano en dicho establecimiento, junto con el entonces ya médico Máximo Atán de Rivera y el boticario Francisco Montes.⁵⁹

e) Joseph Miguel de Vera y Acosta, externo, 1779-1789

Este personaje fue miembro de una familia de cirujanos: su padre, don José Mariano de Vera, y un hermano, Manuel Jesús, ejercieron en conventos. Al que nos ocupa lo tenemos ampliamente estudiado como cirujano del Colegio de San Ignacio o de las Vizcaínas de la Ciudad de México, donde figuró de 1782 a 1794.⁶⁰ Junto con Revillas, presen-

⁵⁷ *Op. cit.*, fol. 169r.

⁵⁸ *Op. cit.*, fol. 169v.

⁵⁹ AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 377-A, fol. 8; y Actas de cabildo originales, vol. 115-A, fol. 8v; vol. 116-A, fol. 5v.; y vol. 118-A, fols. 7r. y v.

⁶⁰ Aparece en el volumen de esta Serie, *Los cirujanos en los colegios novohispanos de la Ciudad de México (1567-1838)*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen VI (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Academia Mexicana de Cirugía/Patronato del Hospital de Jesús, 2006c). Si bien antes estuvo en la Real Cárcel de Corte, decidimos dejarlo en el Colegio en razón de que es ahí donde ejerció —que sepamos— durante más años. En la cárcel tan sólo sabemos que obtuvo el nombramiento en 1782, pero no conocemos el tiempo que permaneció en funciones.

tó también la solicitud para ocupar la plaza del fallecido Manuel García; como vimos arriba, ella fue adjudicada a los dos cirujanos. Al mismo tiempo, ejercieron el cargo en la Casa de Recogidas de Santa María Magdalena.

f) Juan González, 1788, externo, cárcel en Guadalajara

La Real Cárcel de Corte contaba con sucursales en diferentes poblaciones. Tenemos noticia de su existencia en la capital de la Nueva Galicia, la ciudad de Guadalajara. En ella estuvo detenido un preso destinado al Regimiento de La Habana: Pedro Antonio Gallo. A resultas de un golpe, pidió ser revisado por un cirujano para que declarara si estaba apto para el servicio militar. Las autoridades pidieron al de la cárcel que acudiera a reconocer al reo e hiciera la declaración correspondiente. En diciembre de 1788, González revisó al reo y su certificado fue muy escueto; en él tan sólo anotó:

Encontré con unas cicatrices, resultante de una herida, según parece la una en el antebrazo derecho, la que parece ser ya antigua, y la otra en la ingle derecha de resultas de tumor que le quitaron ya a cuatro años, las que no hay de resultado peligroso, también dice padece de gota, la que ésta [per] tenece su inspección al facultativo médico [...].⁶¹

El reo no quedó conforme con este diagnóstico; tampoco con el del médico, el bachiller José María Pamplona, y pidió una nueva revisión. Ella fue encargada a otros facultativos: a un cirujano, don Miguel López, y al médico don José Orellana. Ambos coincidieron en una más detallada revisión y diagnósticos más amplios: el reo estaba imposibilitado para el servicio militar. Había resultado con gota y con virus venéreo, dolores artríticos inveterados y continuos vértigos que podían degenerar en epilepsia o apoplejía.

No debemos dejar de señalar que el cirujano González lo fue también del Hospital de San Miguel de Belem en la misma ciudad

⁶¹ AGN, Historia, vol. 233, exp. 9, fol. 2v.

de Guadalajara; y que don Miguel López sólo fue consultado como cirujano privado que ejercía en esa misma ciudad.⁶²

g) *José Félix Villagrán, externo, 1790-1823 o 1824*

Nuevamente tenemos un cirujano, quien —como muchos de sus colegas— se desempeñó en varias instituciones capitalinas previamente a prestar sus servicios en la dependencia carcelaria que nos ocupa, razón por la cual lo consideramos externo a dicho establecimiento.⁶³ Se inició como practicante en el Hospital Real de los Naturales en 1790 y permaneció en ese nosocomio durante 30 años de su vida. Simultáneamente, estuvo al servicio de las colegialas y maestras del Colegio de San Ignacio o de las Vizcaínas, donde suplió al cirujano titular, don Manuel Antonio Moreno Rodríguez, durante los últimos años de su vida. A su fallecimiento, quedó como cirujano titular del colegio y permaneció ahí hasta 1823 o 1824, cuando también él falleció. Antes, en 1819, ocupó la plaza de maestro anatómico o disector en la Real y Pontificia Universidad de México; un año más tarde sirvió en la Real Cárcel de Corte, si bien el historiador de la Medicina, Flores y Troncoso, nos dice que fue en la Cárcel Pública.⁶⁴ Con base en la documentación primaria, lo consideramos como facultativo de la primera.⁶⁵

La confusión de Flores debió de haberse producido por el hecho de que para tal escenario temporal, era el Ayuntamiento el que tenía a su cargo también la Real Cárcel de Corte, pero de hecho ésta seguía

⁶² El primero, González, fue estudiado en el volumen de esta Serie, *Los cirujanos de hospitales de la Nueva España...*, *op. cit.*; López será considerado en el trabajo sobre *Los cirujanos privados en la Nueva España*, en preparación.

⁶³ Lo tenemos ampliamente estudiado en el volumen de esta Serie correspondiente: *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*

⁶⁴ Francisco de Asís Flores y Troncoso, *Historia de la Medicina en México, desde la época de los indios hasta la presente*, 3a. ed. facsimilar, 4 vols, vol. II (México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 1992), p. 175.

⁶⁵ AHDF, Sección Ayuntamiento, empleados, cárceles, médicos, practicantes y capellanes, vol. 900, exp. 3, fol. 3, año 1823.

funcionando. Villagrán permaneció en el cargo hasta su muerte. El cirujano y médico Antonio de Gortari solicitó en 1823 se le tuviera presente para suplirlo y se le diera prioridad frente a otros colegas que fueran solamente cirujanos, puesto que su preparación garantizaba un mejor desempeño de “un objeto tan arduo como interesante”;⁶⁶ pero no le fue confirmado el cargo, razón por la cual lo tenemos considerado como cirujano privado en ejercicio en la capital novohispana.

Hacia la segunda década del siglo XIX, como consecuencia de la supresión de La Acordada en 1812, sabemos que las cuatro cárceles existentes en la Ciudad de México se unificaron administrativamente, y se centralizaron los recursos en el Ayuntamiento. Lo que no hemos podido aclarar documentalmente es si durante algunos años se mantuvieron los reos en los diferentes locales carcelarios o en qué fecha se concentraron todos ellos en el edificio de La Acordada, el más adecuado para recluirlos dada su amplitud. Lo que sí está comprobado es que las designaciones, cuando menos las de la Real Cárcel de Corte, se mantuvieron vigentes hasta los primeros años de la tercera década, en tanto que la Cárcel Pública y la de La Acordada se fusionaron rápidamente, puesto que la supresión del Tribunal Real de La Acordada trajo como consecuencia inmediata la desaparición oficial de su establecimiento carcelario, pero —desde luego— no de las instalaciones. Es probable que desde 1813 o 1814, los reos de la Cárcel Pública se hayan trasladado al edificio vacío de La Acordada. Se explica así que en 1819 encontramos todavía nombramientos de cirujanos para la Real Cárcel de Corte y que sean éstos los últimos asignados a dicho establecimiento; se trata de

*h) Francisco Tirso Yebra y Fernández de Lozada,
de cárcel, 1784-1793*

La presencia de dicho cirujano confirma que la Real Cárcel de Corte tenía dependencias o sucursales en las ciudades novohispanas; cuan-

⁶⁶ *Ibidem.*



do menos —confirmado— en la capital de la Nueva Galicia, Guadalajara. En ella, quien nos ocupa era su cirujano titular; como tal, atendió al también cirujano de la Real Armada, José Morales y Quiñones, en su paso por esa población con destino a su lugar de trabajo: el Departamento de Marina de San Blas. El paciente se sintió enfermo y acudió en búsqueda de atención a las autoridades locales, quienes lo encauzaron con Yebra y Fernández para que lo revisara y expidiera la constancia de su dolencia.⁶⁷ Una vez auscultado, el cirujano de la cárcel informó que lo había atendido de “[...] un micto cruento u orina sangrienta, acompañado de calentura simptomática y vicio orgánico en la vejiga urinaria”. Le señaló que debía permanecer en reposo durante algunos días antes de continuar el arduo viaje hasta el puerto del Pacífico.

Yebra y Fernández fue natural del Lugar de Borrentes, en la Villa de Ponferrada. Practicó cuatro años en el Real Colegio de San Fernando de Cádiz y debió llegar a la Nueva España hacia los primeros años de la década de los ochenta. Presentó su examen ante el Real Tribunal del Protomedicato el 11 de febrero de 1784 ante los médicos y “alcaldes examinadores mayores” José Giral Matienzo, Juan José Matías de la Peña y Brizuela, y José Ignacio García Jove. Fue su sinodal el cirujano Joseph Miguel Villavicencio Niño y Tejeda, cirujano del Colegio de San Ignacio o de las Vizcaínas. Respondió acertadamente a todas las preguntas que le formularon los examinadores, y el sinodal confirmó acerca de su “aptitud y suficiencia”. Por tanto, los protomédicos y catedráticos lo aprobaron y le otorgaron la licencia para ejercer su arte en todo el reino. La filiación que dejaron asentada describe a Yebra y Fernández como “[...] un hombre de cuerpo regular, cariaguileño, color blando, poblado de barba, pelo castaño, ojos grandes y garzos, con una cicatriz a través encima del entrecejo hacia el lado siniestro”.⁶⁸

Al poco tiempo de que se examinó, pasó a residir en el Real de Minas de Nuestra Señora de la Concepción de los Catorce, en la actual

⁶⁷ Archivo Histórico de la Marina “Álvaro de Bazán”, Médicos, leg. 2898, 79.

⁶⁸ AGN, Protomedicato, vol. 2, exps. 4, 5 y 6, fols. 30-31v.



entidad federativa de San Luis Potosí; lo encontramos con vecindad en ese real durante 1787 y el año siguiente; fue acusado por el cirujano francés ahí asentado: Simón Lacroix, de pretender desempeñarse como protomédico. De acuerdo con la opinión de este cirujano, Yebra y Fernández tuvo la osadía de examinar —junto con otro cirujano que había llegado con él, Perfecto Luévano— a los curanderos y curanderas del lugar; incluso lo citaron para examinarlo. Ante este hecho, Lacroix —sumamente alterado— presentó una denuncia al Protomedicato, asegurando que los cirujanos carecían de título, querían usurpar funciones y ejercicio profesional. La investigación del caso dejó en claro que los cirujanos recién asentados sí habían sido examinados, pero no tenían facultades para examinar a nadie, pues éstas eran exclusivas de los delegados del Tribunal del Protomedicato.⁶⁹

i) Joaquín Mayor, 1818-1822, externo y

j) Mariano Ramírez, 1807

Este cirujano atendió las heridas de un reo, el europeo Leandro de Vega, quien había sido recluido con graves lesiones en el rostro. Si bien Ramírez le brindó auxilios, sus curaciones no resultaron efectivas; por tanto, el herido solicitó los servicios de otro detenido: el cirujano recibido Diego José Cancino. Éste —a solicitud de las autoridades— revisó, operó y curó al herido, pero no obtuvo pago alguno por sus atenciones.

k) José María Irolo, 1818-1819, de cárcel

En la amplia y detallada Representación que el juez protector de la Real Cárcel de Corte, don Juan Ramón de Oses, presentó en mayo de 1820 con la finalidad de obtener recursos para la subsistencia de los presos, incluyó varias relaciones de egresos. En la correspondiente al

⁶⁹ *Op. cit.*, fols. 1-30.

“Estado que manifiestan los gastos de enfermería, capilla, raciones extraordinarias y otros en todo el año desde marzo de 1819 hasta febrero de 1820”, localizamos a estos dos cirujanos. En algunos establecimientos que requerían la presencia ocasional o cotidiana de los cirujanos (como conventos y cárceles), solían recibir alimentos durante sus visitas. En la Real Cárcel de Corte, cuatro sacerdotes con sus compañeros y los dos cirujanos, fueron atendidos con raciones extraordinarias; durante el año que comprende el anterior “Estado de gastos”, se pagaron por esas raciones poco más de 500 pesos, cantidad que bien puede interpretarse como asistencia cotidiana. Durante ese mismo periodo el gasto de la enfermería fue de 386 pesos, y se pagaron 99 pesos al boticario por cuatro meses de suministro de medicamentos.⁷⁰

De los dos cirujanos, podemos añadir que Mayor fue cirujano del ejército español con distinguidos servicios en la península, especialmente durante la guerra contra los franceses. En 1817 pidió su cambio a algún cuerpo de ultramar y fue designado al Regimiento de Infantería de Línea de Castilla y trasladado a la Nueva España en septiembre del siguiente año. Como miembro del ejército, sirvió a los presos de esta cárcel, probablemente desde finales de 1818 o principios del año siguiente hasta el momento en que concluyó la lucha independentista mexicana. Mayor fue uno de los militares deportados del territorio mexicano y enviado a La Habana, donde falleció en agosto de 1822.⁷¹

Por lo que respecta a Irolo, no disponemos de mayor información que la ya consignada. ¿Cuántos años permaneció en el cargo? No podemos señalarlo. Sin duda debió de haber ejercido también de manera privada, pues era usual que así lo hicieran quienes habían servido durante corto tiempo en las cárceles.

⁷⁰ AGN, Cárceles y prisiones, vol. 27, exp. 2, fol. 30r.

⁷¹ Una semblanza más amplia se encuentra en el libro de la Serie, *Los cirujanos del Ejército en la Nueva España (1713-1820), ¿miembros de un estamento profesional o una comunidad científica?*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen II (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, 2005a), p. 88.



Como ya se expuso antes, la Sala del Crimen tuvo una casa destinada a albergar a las reclusas que habían delinquido en causas que correspondían a esta sala. Probablemente los cirujanos que atendieron a dichas mujeres hayan sido —en la mayor parte de los casos— los mismos a cargo de la Real Cárcel de Corte; sin embargo, no disponemos de referencia primaria que confirme tal aseveración. La exponemos como mera hipótesis basada en los casos de tres facultativos que lo fueron de los dos reclusorios y de quienes sí contamos con comprobación documental. Por haberlos ya consignado en la cárcel para varones, aquí tan sólo los citamos. Se trató de Manuel García, Joseph Miguel de Vera y Acosta, y Manuel José Revillas.





CAPÍTULO 3







CÁRCEL DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN

I. ANTECEDENTES Y FUNCIONAMIENTO

La historiografía sobre esta institución es amplia; no sólo en lo que se refiere a su instauración y funcionamiento en la Europa Occidental y concretamente en España: también en lo que concierne a la Nueva España, por lo cual no es intención de este trabajo cubrir lo que ya otros autores han realizado. Nos limitamos a ofrecer una introducción para proceder a proporcionar alguna información primaria sobre la prisión inquisitorial: las llamadas *cárceles perpetuas* o *cárceles secretas*.

La Inquisición¹ —como medio para perseguir y condenar a los herejes— se estableció en Europa desde la Alta Edad Media y —por supuesto— no nació en España, ni fue éste el estado que la aplicó con la crueldad que una historia tendenciosa (producto de los enemigos de la España renacentista) ha querido hacer creer. Desde todos los tiempos, la persecución hacia quienes no practicaban la religión im-

¹ Para este apartado partimos del trabajo de Toribio Esquivel Obregón, capítulo “Inquisición”, en José Luis Soberanes Fernández, *Los tribunales de la Nueva España*, Serie J. Enseñanza del Derecho y Material Didáctico, 4 (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980). Se han consultado otras obras, las cuales aparecen en la sección de Bibliografía.





perante en una sociedad, se impuso como manera de reprimirlos. Fueron los cristianos los perseguidos en la Roma imperial; empero —con el advenimiento del Cristianismo y cuando el imperio romano la declaró religión de Estado—, la persecución inició hacia los otrora romanos paganos y continuó en dirección a quienes se apartaban de la ortodoxia cristiana. Poco después, la llamada *desviación maniquea* (encabezada por Prisciliano) se extendía en algunas zonas españolas con absoluta tolerancia; pero el emperador romano Máximo hizo conducir a este religioso a Trier (la Treveris romana), donde fue ejecutado en 384.

Setenta años más tarde encontramos la raíz de la Inquisición en la declaración del papa León I, según quien la existencia de los que sostenían una herejía, constituía el fin de las leyes divinas y humanas. La Iglesia adoptó —sin restricción alguna— este concepto y lo aplicó en lo sucesivo contra toda desviación de la ortodoxia cristiana. Las persecuciones y castigos ejemplares que sufrieron los arrianos, los eutiquianos, los nestorianos y cátaros, sembró el terror en varias regiones de la Europa Occidental a lo largo de muchos años de la Alta Edad Media. Precisamente durante varios de esos escenarios —en el territorio de la España de aquel escenario temporal—, se dieron pruebas de tolerancia religiosa al convivir y subsistir durante varios siglos los miembros de las tres religiones monoteístas: los católicos, los judíos y los musulmanes. Las ciudades de Córdoba y Toledo (como capitales culturales) pudieron prosperar gracias a la armonía que se dio entre artesanos, banqueros, comerciantes, juristas, políticos y sabios que practicaban sus respectivas creencias religiosas.

El sistema inquisitorial vigente aún en el Derecho punitivo, se establece cuando los Estados requieren de una modalidad para averiguar la comisión de delitos. Si bien persiste hasta la fecha la acusación del ofendido o la víctima, las instancias públicas encargadas de conservar la paz y la tranquilidad social, con el paso del tiempo y al aumentar la cantidad de delitos, adoptan la averiguación o inquisición como medio para enterarse de los aspectos del delito. En la Francia de Carlo Magno había ya funcionarios encargados de inquirir acerca de los delitos y castigarlos, y los Capeto adoptan dicho sistema. La Ingle-



terra del Alto Medioevo establece el *grand jury*, que en los poblados averiguaba toda sospecha que aparecía a los ojos de los societarios; precisamente esta modalidad del *gran jurado* servirá de pauta a la inquisición pontificia que va a surgir poco más adelante. En varios estados italianos se seguía dicha modalidad, y no es de extrañar pues que la Iglesia católica la adoptara desde el principio de su existencia para castigar a quienes delinquían contra ella: los herejes, como hemos señalado atrás. Tal persecución quedó en manos de los obispos; pero con el paso del tiempo y la relajación del clero en general, la negligencia episcopal fue en aumento. Aún durante los fuertes y heréticos movimientos paulicianos, maniqueos, valdenses y cátaros de los siglos XI y XII que crecieron en el francés Languedoc —al amparo relativo o cuando menos la tolerancia de los condes de Tolosa—, los obispos se mostraron sumamente débiles para lograr su control.

La amenaza cada vez mayor de un extendido poder regional liberal que creció con el beneplácito de los grupos sociales y adquirió parte del patrimonio eclesiástico, amenazó el cercano poder papal. Correspondió a Inocencio III tomar las medidas para limitar lo que para la Iglesia eran peligrosas herejías; así, autorizó y fomentó la cruzada contra esos herejes, prometiendo indulgencia plenaria a todo el que participara en ella. El resto de los señores de la Francia bárbara, ignorante, guerrera y relativamente pobre, vieron la oportunidad de hacerse con la única parte trabajadora: industriosa, rica y además culta, liberal y tolerante. Sin embargo, no sólo ellos tomaron parte en esta guerra sin cuartel, ya que se perseguía el poder político y económico: también intervinieron los señores civiles y religiosos alemanes e italianos.

La cruzada fue cruel, vengativa e indiscriminada; a la pregunta de la soldadesca al legado pontificio y al comandante del ejército cruzado, Simón de Montfort, de cómo reconocer a los herejes, algunos historiadores afirman que la respuesta fue tajante: “Matadlos a todos, que Dios reconocerá a los suyos”. El sitio de la población de Beziers (cercana a la ciudad de Carcassone) y el resto de los enfrentamientos con los cátaros, fueron una verdadera hecatombe. La cantidad de muertos, heridos y mutilados supera con mucho la total de



los que murieron a manos de la Inquisición española en todos sus dominios durante los varios siglos de su existencia.

El éxito de esta cruzada afianzó decididamente el poder de los legados pontificios para hacer frente a los herejes, si bien durante un tiempo funcionó intermitentemente —según se presentaban las disidencias— y tampoco con toda eficacia, a pesar de que por lo regular los monarcas europeos también combatían a los herejes en sus propios territorios. Lo hicieron apoyados por sus súbditos, quienes —como en todos los tiempos— temían a “los otros”, a quienes ni piensan, ni actúan, ni creen de la misma manera que ellos, que “el nosotros”. En la Alemania del monarca de la dinastía Hohenstaufen, Federico II, *Barbarroja* (una de las mentes reinantes más librepensadoras de su época y abierto enemigo del papado, cuando convino a sus intereses), aceptó —siguiendo el Concilio de Letrán— que los herejes fueran puestos fuera de la ley y que —una vez que la Iglesia los condenara— fueran entregados al brazo secular para ser castigados: quemados vivos, confiscados sus bienes, condenados sus descendientes. Otro tanto hicieron muchos señores europeos, fuera por temor a Roma o por convenir a sus intereses políticos y económicos.

Sin embargo, a pesar de tales movimientos políticos y religiosos ortodoxos en contra de las herejías, el papado no logró sistematizarlos ni mantenerlos de manera permanente. Será en el surgimiento de las órdenes mendicantes de los franciscanos y los dominicos (quienes recorrían los países europeos predicando el mantenimiento de la fe) en el que Roma se apoyó definitivamente para extirpar metódica y permanentemente toda herejía o intento de ella. Se debe a Gregorio IX la promulgación de las dos bulas de la misma fecha, el 20 de abril de 1233, que dieron a los dominicos el poder inquisitorial. Desde entonces, el Tribunal quedó establecido como pontificio; empero, los obispos vieron disminuido su poder, y no en todos los países se aceptó la abierta influencia del papado; por lo tanto, no se conformó un Tribunal de la Inquisición. Ello explica que en algunos lugares fuera el poder episcopal el que mantuviera la persecución contra los herejes; en otros, que la Inquisición pontificia durara poco tiempo, mas no por ello que disminuyeran las persecuciones religiosas.



El primer país que aceptó el establecimiento de la Inquisición en manos dominicas fue Francia, bajo el rey Luis IX, después convertido en santo.

El Tribunal pronto se impuso en Italia y en el reino de Aragón, si bien en sus territorios la prevalencia de los fueros no permitió la imposición del tormento a los acusados. En los reinos de Castilla y León, los obispos lograron mantener su supremacía durante toda la Baja Edad Media, y el Tribunal de la Inquisición tardó aún en implantarse. Serían otras coyunturas políticas —fundamentalmente las económicas— las que abrirían el paso a este Tribunal.

El proceso de introducción del Santo Oficio de la Inquisición en la España que pasaba de la Alta Edad Media al periodo renacentista, se inició con el matrimonio de la reina Isabel de Castilla con Fernando de Aragón. No obstante —durante los años de la Reconquista frente a los musulmanes—, se mantuvo latente, ya que las coronas unidas de Castilla y Aragón necesitaron del fuerte apoyo económico de uno de los grupos de no creyentes: los judíos. De todos es conocido cómo fueron los ricos banqueros y comerciantes de este grupo, quienes mantuvieron las posibilidades financieras que hicieron posible la caída definitiva del reino nazarí en Granada. Tanto con el advenimiento de la Edad Moderna a partir de 1492 —con la toma de la capital musulmana andaluza— como con el primer viaje de Cristóbal Colón, cambió totalmente el panorama político español. Los judíos perdieron supremacía frente a los conversos, quienes hábilmente se habían adueñado del poder político en los reinos de Castilla y Aragón. Si bien el periplo colombino fue financiado con capital judío, el grupo de conversos fue el que apoyó en todo momento al navegante. La posibilidad de riquezas prometidas en las nuevas tierras descubiertas —especialmente las que provendrían de los plantíos de caña de azúcar, de alto rendimiento pecuniario— despertó en los conversos la necesidad de deshacerse de los judíos, quienes además —desde su propia perspectiva y la de los reyes— ya habían cumplido su misión financiera y se habían convertido en los grandes acreedores de la Corona. Librarse de ellos en este momento era la solución a los intereses de las principales fuerzas. Las diligen-





cias de expulsión de los judíos fueron realizadas por los consejeros y asesores conversos.

Así pues, la Inquisición pontificia en España fue resultado de la lucha por el poder de un grupo de societarios que ocultaron su ambición bajo la fe religiosa (real o fingida).² El advenimiento de la Inquisición y poco tiempo después la salida de los judíos de los territorios de la Corona, abriría el hueco financiero para que los conversos y otras fuerzas aprovecharan esta coyuntura. Desde la perspectiva de la Corona, la expulsión de los judíos y la presencia inquisitorial permitirían lograr la buscada unidad ideal de España. Ya no prevalecía la amenaza musulmana; ahora los judíos que se habían mantenido en su religión y los que habían abjurado exteriormente de ella —aunque en el fondo de sus conciencias y, desde luego, en la clandestinidad, la mantuvieron: los *marranos*— constituyeron el gran estorbo, y contra ellos se levantaron los tribunales inquisitoriales.

La Corona no dudó en lograr la unidad de parte de sus societarios, quienes se consolidaron como grupo en el poder: el camino quedó despejado para que el inquisidor mayor ejerciera de manera abierta su poder, y castigara pública y solemnemente lo que en el momento constituía el gran delito: el enfrentamiento a la fe católica. Las delaciones de quienes estorbaban la consolidación del grupo en el poder se sucedieron durante los años inmediatos a la caída de Granada, y se presentaron a lo largo y ancho del territorio castellano-aragonés. Esta política se prolongó durante el reinado de los Reyes Católicos y quedó establecida como una de las características oficiales que fueron transmitidas al imperio de Carlos V de Alemania y I de España, retomada con gran apoyo durante el periodo de Felipe II.

Desde la situación en la península, fue natural el que las nuevas posesiones españolas insulares en América quedaran sujetas a las funciones inquisidoras en manos de la orden de predicadores, quienes inicialmente las ejercieron en la isla de La Española e islas me-

² Idea tomada de José Antonio Hurtado, en *Colón y la Carta Templaria* (Madrid: Espejo de Tinta, 2005).





nores. Cuando los franciscanos pasaron por esas tierras rumbo a la Nueva España, encabezados por fray Martín de Valencia, los dominicos delegaron en él esa función para que se desempeñara como el primer inquisidor en los territorios a los cuales se dirigía. Así lo hizo, hasta que fue relevado por los superiores dominicos: primero fray Tomás Ortiz y después fray Domingo de Betanzos; pero todos ellos ejercieron su cargo exclusivamente como inquisidores, sin la existencia oficial del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Pronto, en 1535, el inquisidor mayor de España designó como su representante en la Nueva al obispo fray Juan de Zumárraga, quien rápidamente formó una buena cantidad de causas; entre ellas la muy conocida y criticada en contra del cacique indígena don Carlos de Texcoco, descendiente directo del rey texcocano Netzahualcóyotl. Este juicio —pero sobre todo la condena— motivó el que —al establecerse el Tribunal— los indígenas quedaran fuera de su jurisdicción y se creara el Tribunal de Indios.

El establecimiento del Tribunal de la Inquisición en la Nueva España tuvo lugar por real cédula emitida en Madrid el 16 de agosto de 1570 por Felipe II, quien designó como inquisidor general a Pedro Moya de Contreras. El inquisidor mayor español, el cardenal Diego de Espinoza, ratificó tal nombramiento y dio las instrucciones para la fundación. En ella se confirma lo establecido: no proceder contra los indios; la instrucción precisa es transcrita por Esquivel Obregón y de él la tomamos. Dice el texto:

Iten, se os advierte que por virtud de nuestros poderes no habéis de proceder contra los indios del dicho vuestro distrito, porque por ahora, hasta que otra cosa se os ordene, es nuestra voluntad que sólo uséis de ellos contra los cristianos viejos y sus descendientes y las otras personas contra quien en estos reinos de España se suele proceder; y en los casos que conociéreis, iréis con toda templanza y suavidad y con mucha consideración, porque así conviene que se haga, de manera que la Inquisición sea muy temida y respetada, y no se dé ocasión para que con razón se le pueda tener odio.³

³ Esquivel Obregón, *op. cit.*, pp. 227-228.



Una vez que el inquisidor estuvo en la ciudad capital novohispana, el virrey, Martín Enríquez de Almanza, lo recibió con enorme frialdad; pero se apresuró a cumplir con la cédula real y a prepararle el alojamiento más adecuado, tanto para el personaje como para las oficinas del Tribunal, incluidas sus cárceles. Según Genaro García,⁴ quedó establecido en el mismo sitio en el cual durante el siglo XVIII se levantó el precioso edificio que subsiste hasta el presente, en la esquina de las calles de Brasil y Venezuela, edificio que durante muchos años fue sede de la Facultad de Medicina de la Universidad y ahora se le conoce como *Palacio de Medicina*. Dentro de sus muros se encuentra el Archivo Histórico de Medicina, así como el Departamento de Historia y Filosofía de la Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El funcionamiento del Tribunal⁵ en la metrópoli (como ocurrió en todos sus reinos) estuvo cuidadosamente reglamentado y sujeto a instrucciones para la ejecución de cada parte del proceso, que desde luego procedía de la reglamentación peninsular española. Desde la denuncia, averiguación, aprehensión, declaraciones del inculpado, de su acusador o acusadores y de testigos de varia índole, hasta la sentencia y aplicación de la pena. La Inquisición destacó especialmente en la solemnidad que se confería al castigo público pues exigía la presencia de autoridades civiles y religiosas con la asistencia del pueblo, a fin de que cobrara carácter de ejemplaridad. En 1560 se llevó a cabo en Toledo la Compilación de las Instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición, que quedó con 81 capítulos y fue la base con la cual inició su funcionamiento en la Nueva España.

⁴ Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, tomo V: *La Inquisición en México* (México: Vda. De C. Bouret, 1906).

⁵ Este apartado sigue la obra de Toribio Esquivel Obregón, mencionada antes.

II. EL PROCESO JUDICIAL INQUISITORIAL Y LA APLICACIÓN DE PENAS

Varios de los artículos de las estrictas Instrucciones fueron destinados a normar los procedimientos vinculados directamente con el tema de esta investigación: la presencia de los inculpados y delincuentes en la cárcel del Tribunal. Desde luego que las sentencias y su castigo tenían como base la demostración de la inocencia o culpabilidad de los procesados y, en el segundo caso, en la gravedad de los delitos. Quienes resultaban inocentes, eran absueltos y dejados libres; a quienes —por lo contrario— eran considerados culpables, los inquisidores les señalaban los castigos que correspondían. Éstos eran de dos tipos. Los físicos: azotes, prisión, destierro o muerte; y los económicos: pago de multa o confiscación de bienes. Desde luego, similares a los que se aplicaban en los tribunales civiles. No obstante, la Inquisición imponía simultáneamente otro tipo de penas. Las espirituales: reprimendas, abjuraciones, reclusión para ser instruido en la fe, comparecencia —durante un auto de fe— en hábito de penitente, suspensión de los clérigos en su ministerio o degradación de las órdenes religiosas.⁶

Una vez que se recibían las declaraciones de acusación en contra de un sujeto particular, los teólogos las revisaban y —después de un estricto estudio— decidían si contenían elementos que llevaran a fincar un delito contra la fe. De ser así, el fiscal presentaba la denuncia y pedía la prisión del posible inculpado. Dos inquisidores —siempre en presencia del acusado— estudiaban detenidamente el caso y confirmaban o no su prisión. Si se daba orden de aprehensión, ésta debía ir firmada por dos inquisidores: fechada y con expresión de la persona a quien iba dirigida, así como con la indicación de secuestrar o embargar los bienes que llevaba consigo el acusado en el momento de su detención. En este acto comparecían otros funcionarios menores, quienes acudían para corroborar que se efectuara el riguroso

⁶ <www.tarverayasociados.net/procedimientosjuridicosdeltribunaldeinquisicion.htm>.



inventario de los bienes secuestrados, para —de ser el caso— devolverlos en su totalidad. Entre quienes estaban presentes en cada aprehensión, figuraba siempre el alguacil. A él correspondía separar el dinero o bienes que consideraba suficientes para alimentar al acusado, así como para la compra de la pastura de la mula o animal que transportaría al reo en total incomunicación. También llevaría su cama y sus pertenencias más íntimas. Una vez en la cárcel, el inculpado era entregado al alcaide, quien tenía la obligación de asentar su recepción y el estado físico en que se encontraba; como se verá, ello se debía a la aplicación de tormento, al cual —en la mayor parte de los casos— eran sometidos los acusados durante la etapa de sus declaraciones. El sujeto que sería juzgado quedaba en prisión completamente incomunicado, salvo cuando los inquisidores le permitían que viera y hablara con alguna persona externa; pero ello siempre bajo su estricta vigilancia.

La declaración del acusado era fundamental para su futuro. El interrogatorio de los inquisidores (largo y exhaustivo) comprendía no sólo lo relativo a la razón de su detención, sino a todos los aspectos de su vida y sus antecedentes familiares. Si la declaración no se consideraba completa, el fiscal podría —desde ahí— pedir la aplicación del tormento, en especial por el efecto que surtía sobre el ánimo del detenido. Una vez que le era leída la acusación con la presencia de los inquisidores, el fiscal salía de la sala y el acusado procedía a contestar cada uno de los puntos de dicho documento; en ese momento, podía nombrar a su defensor. Esta figura jurídica recibía copia de la acusación y podía hablar con el detenido, siempre en presencia de uno de los inquisidores. Conocido el texto de su acusación y de su declaración, el reo podía ampliar esta última, pero sin la presencia de su abogado. Por su parte, el fiscal también podía extender su acusación y escuchar los descargos del reo, los testimonios de sus testigos y revisar todos los documentos; el acusado tenía la opción de escribir su propia defensa, para lo cual se le proporcionaban los artículos necesarios.

Durante esta larga parte del proceso judicial y después —durante la compurgación de la pena—, sin duda todos los reos estuvieron



atendidos por los cirujanos. No sería remoto pensar que eran ellos quienes certificaban su estado físico y quienes les prestaran atención durante el tormento —si éste se les aplicaba—, especialmente para que de ese modo pudieran seguir declarando.

Una vez concluidas las anteriores diligencias y comunicadas tanto al acusado como al fiscal, cada uno de ellos tenía la facultad de pedir otras más o bien dar por terminada la causa. Si así se decidía, uno de los inquisidores tomaba el papel de relator y se procedía a la votación de todos los miembros del Tribunal, con la presencia del fiscal. La decisión que se tomaba —a manera de veredicto— era de varios tipos; a saber:

A. La absolución

Consistía en la declaración de los inquisidores sobre la inocencia del procesado. Se otorgaba cuando el acusado —una vez que se habían considerado su confesión, las evidencias de los hechos presentados por el fiscal y las declaraciones de los testigos— no resultaba culpable de los delitos que se le imputaban.

B. La abjuración

Era el acto por el cual el acusado y ya procesado se retractaba de las creencias contrarias a los dogmas católicos que se le atribuían; se llevaba a cabo antes de imponer cualesquiera otras penas. Quedaban exceptuados de la abjuración quienes —desde luego— habían sido absueltos y quienes habían sido condenados a ser entregados al brazo secular. La abjuración era un acto que tenía lugar antes de que se produjese la lectura pública del veredicto condenatorio. En algunas oportunidades, el acto de abjuración era impuesto en una primera sentencia por la cual el reo era admitido a reconciliación, siempre y cuando rechazase los errores que lo habían llevado al proceso. Después de expresada la abjuración, se le imponían —mediante la sentencia definitiva— las sanciones correspondientes. Las abjuraciones podían ser de distinta índole.

1. *De levi*

Se aplicaba a los procesados encontrados sospechosos leves de haber cometido herejía; podía ser pública o privada, según si las sospechas habían trascendido o no a la población. Las abjuraciones privadas se realizaban en la Sala de Audiencias del Tribunal; las públicas tenían lugar durante la celebración de la misa dominical en la parroquia correspondiente. Desde luego —durante varios años—, celebradas en la Catedral Metropolitana. Después de la abjuración, el reo quedaba en libertad; pero si se volvía reincidente de herejía, entonces era condenado como relapso.

2. *De vehementi*

Se imponía cuando había sospechas vehementes de herejía —sin haber llegado a probarse totalmente—, y el reo quedaba sujeto a penas adicionales: prisión por tiempo determinado, vestir el sambenito durante la ceremonia de abjuración o el pago de alguna multa.

3. *De formali*

Era la que correspondía a los procesados que se habían mostrado arrepentidos y confesado haber incurrido en actos propios de herejes o haber sostenido proposiciones heréticas; como en el caso anterior, se agregaban otras penas.

4. Retracción

Consistía en una abjuración que se aplicaba cuando se condenaban una serie de proposiciones heréticas y de las cuales el procesado se había hecho sospechoso; los enjuiciados hacían abjuración de tales proposiciones.

C. Penas pecuniarias

Constituía otro veredicto al cual podían quedar sujetos los acusados; el monto del castigo se determinaba en función del delito y de la fortuna del acusado. La principal y más generalizada era la confiscación o embargo de todos los bienes del procesado; tenía lugar cuando se trataba de herejes persistentes, relapsos y condenados a cadena perpetua. En los demás casos, la pena pecuniaria incluía multas; si ellas no eran canceladas, daban lugar a la confiscación de los bienes del procesado hasta por un monto equivalente a la deuda.

D. Penas privativas de la libertad

Sin duda las más severas de todas y las que justificaron durante el tiempo que estuvo vigente el Tribunal, la asistencia médico-quirúrgica permanente con la presencia tanto de médicos, cirujanos, sangradores, flebotomianos y enfermeras. La privación de la libertad se aplicaba dentro de la cárcel con sus diferentes tipos de celdas y calabozos, a los que se remitía a los reos según la gravedad de sus delitos.

Durante el largo proceso, quienes sólo eran sospechosos de penas leves eran encerrados en las celdas menos desagradables; en tanto que las más lóbregas se reservaban para los casos más graves. También podían los procesados permanecer internados en sus propias casas durante algún periodo del juicio, siempre por decisión de los inquisidores.

Quienes sufrían la pena de cárcel perpetua eran sometidos a un régimen penitenciario relativamente indulgente; sin embargo, además de estar reclusos, sufrían el embargo y confiscación de todos sus bienes. Asimismo, el castigo no sólo era individual: se reflejaba en los descendientes del sentenciado, quienes no podían poseer o ejercer dignidades ni desempeñar oficios públicos. A esto se añadía la prohibición de utilizar ropa de lujo y joyas, portar armas o montar a caballo: rasgos distintivos de una buena posición social. No obstante, los afectados (hijos y nietos del sentenciado o sentenciada) podían quedar exonerados de estas inhabilitaciones mediante la compra de



una dispensa. A menudo, las penas de prisión eran conmutadas por sanciones de carácter penitencial religioso.

Entre los lugares de detención con los que contaba el Tribunal de la Inquisición, figuran con repetidas menciones las *cárceles secretas*. Se trataba de celdas preventivas que se utilizaban sólo durante el proceso. Por encontrarse el detenido totalmente incomunicado, quedaba resguardado por el secreto; de ahí su nombre. Para el cumplimiento de las sentencias, los reos pasaban a las denominadas *celdas públicas* o *de penitencia*, menos lóbregas que las anteriores. Los reclusos podían recibir visitas de sus familiares o allegados; disponían de una alimentación regular y de buena calidad, que desde luego costeaban ellos mismos con cargo a sus bienes confiscados, si los tenían; los pobres eran alimentados con cargo al Tribunal. Desde el momento de su detención, a todo acusado se permitía llevar consigo su cama y su ropa esencial. De acuerdo con la reglamentación inquisitorial, en las *celdas públicas* los presos casados podían recibir a sus cónyuges y hacer vida marital. Además, se permitía a los reclusos realizar labores productivas a fin de que lograran ganar su sustento diario. Durante la etapa de auge de la Inquisición (primer tercio del siglo XVII), el sentenciado no era ubicado en celdas individuales; pero cuando los procesos inquisitoriales decayeron, la situación mejoró radicalmente debido a la poca cantidad de procesados.

De acuerdo con los autores en quienes basamos estos incisos,⁷ las prisiones de la Inquisición fueron consideradas en España como las mejor organizadas de su época, ya que eran “limpias, holgadas, con ventilación y luz”. En la Nueva España incluso contaron con un pequeño jardín en la parte posterior de cada celda. A partir de la primera mitad del siglo XVIII, contó con un magnífico edificio con todas las comodidades posibles. En él los calabozos se hallaban en buenas condiciones; ello nos explica por qué las celdas de la Inquisición se consideraban menos duras que las celdas de los establecimientos de la Real Cárcel de Corte o la Cárcel Pública. Incluso algunos sentenciados de éstas

⁷ Toribio Esquivel Obregón, Genaro García, José A. Hurtado.





solían optar por cometer ligeras herejías a fin de ser trasladados a las instalaciones carcelarias del Tribunal de la Inquisición.

Tal situación real y conocida ha llevado incluso a autores adversos al Santo Oficio —y en parte responsables de la interesada Leyenda negra contra España—, como Guy Testas, a reconocer:

Sin embargo, un médico examinaba regularmente a los detenidos. Estaba previsto un presupuesto suficiente que garantizara una nutrición decente a los prisioneros: pan, vino, leche y carne. Podía obtenerse que algunos prisioneros gozaran de determinados regímenes alimenticios, y los parientes podían hacer llegar al inculpado una comida más refinada y abundante. El detenido tenía con qué escribir para preparar su defensa y entretener sus ocios.⁸

E. La pena de muerte

Desde luego: era la máxima de las penas; pero el Tribunal no condenaba a ella; llegaba hasta la relajación dado que hacía lo posible por salvar al procesado: ése era su fin principal. Sin embargo, cuando no lograba el arrepentimiento del inculpado —a pesar de los tormentos y diferentes instancias con las que contaba—, el único camino era entregarlo al brazo secular para que el Estado lo juzgara conforme a las leyes civiles y las aplicara. Así, el factor determinante para que se produjese una condena a muerte era la persistencia del hereje en lo que se consideraba *el error*.

Una vez que el reo manifestaba su total arrepentimiento, la pena máxima podía ser conmutada en cualquier momento, aunque sucediese ya camino del suplicio. De inmediato, las autoridades civiles lo devolvían a los inquisidores, quienes realizaban un proceso de comprobación dirigido a verificar la autenticidad de tal conversión; desde luego, aún bajo el tormento. Fuera bajo la presión física o no, se exigía al reo que hiciese la denuncia inmediata y voluntaria de sus cómplices; asimismo, que mostrase su disposición a perseguir a la

⁸ <www.tarverayasociados.net/procedimientosjuridicosdeltribunaldeinquisición.htm>.





secta a la cual había pertenecido. Luego se le pedía la abjuración de estilo. Si realizaba todo ello satisfactoriamente, los inquisidores le conmutaban la pena de muerte por la de prisión perpetua. En el caso opuesto, si la conversión era disimulada, el reo era devuelto al brazo secular para que aplicase la condena dictada con anterioridad. No obstante, había excepciones: los relapsos o reincidentes no contaron con una conmutación de última hora; sólo debían ser relajados los penitentes relapsos y los impenitentes. Sin embargo, los reos cuyos delitos hubiesen sido probados de manera contundente —a pesar de no haberlos confesado, aún bajo tormento, durante el proceso— podían hacerse merecedores de la condena al quemadero. Aun en tales casos tenían una salida posible: con sólo cambiar de actitud podían salvarse de sufrir la pena de la hoguera, aun si estaban ya frente a su ejecución. Si esto sucedía, eran condenados a prisión durante algún tiempo determinado. No obstante, si se trataba de un reincidente, como medida de misericordia se le aplicaba el garrote y luego sus restos eran quemados.

Como ya vimos —y es hecho totalmente comprobado—, el Tribunal de la Inquisición no estaba facultado a condenar directamente a muerte a ningún reo. En tales casos las sentencias inquisitoriales establecían: “entregado al brazo secular” o “relajado al brazo secular”. Tal acto consistía en la entrega formal de los reos pertinaces por parte de los jueces inquisidores a los jueces reales ordinarios. La justicia real les imponía la pena que señalaba la ley civil: “muerte en el quemadero”. La entrega al brazo secular se realizaba a instancias del fiscal, quien la solicitaba a los inquisidores. Es interesante resaltar que, a partir de las *Instrucciones* del inquisidor general, Torquemada, se impusieron cada vez mayores restricciones para la adopción de la condena a muerte. De hecho sólo se aplicaba excepcionalmente, e iba acompañada de otras sanciones: la excomunión mayor, la confiscación de los bienes del procesado y la inhabilitación de hijos y nietos por línea paterna e hijos por línea materna para ocupar cargos públicos, ejercer ciertos oficios, llevar vestidos de seda, joyas, portar armas y montar a caballo. Debe quedar claro que la pena de muerte en el quemadero no era exclusiva de la Inquisición; era usual en la



justicia real, que la impuso en los delitos de sodomía, bestialidad, adulteración de moneda; y, en la Nueva España, en los asaltos en despoblado.

F. Otras penas

Aparte de las penas antes mencionadas, había otras menores, más benignas y acordes con los delitos. Entre ellas: el uso del sambenito, la vergüenza pública, los azotes, el destierro y las penitencias espirituales. La pena de azotes era pública y se ejecutaba el mismo día de la lectura de la sentencia; el reo salía montado en un asno, llevando de la cintura para arriba solamente la camisa, con un dogal en el cuello y mordaza, recibiendo en el trayecto la cantidad de azotes dispuestos en la sentencia. El destierro se realizaba días después de leída la sentencia y era graduado según la gravedad de las faltas atribuidas. Al condenado podía desterrársele de la corte, de la ciudad, de la región, de la provincia o del reino o virreinato.

Las sanciones más leves eran las de carácter espiritual: asistir a peregrinaciones, guardar ayunos, rezar oraciones, acudir a misa en calidad de penitente. Cuando los sancionados eran religiosos, sin duda esta pena era para ellos bastante más dura desde la perspectiva individual interna; en general consistía en la suspensión en sus oficios durante un tiempo determinado, y se les prohibía celebrar misa o ser recluidos en un monasterio.

Respecto de la aplicación del tormento (tema que vincula directamente con el ejercicio del cirujano dentro del Tribunal), esta parte del juicio procesual se aplicaba en dos casos específicos. O bien cuando el reo negaba todo lo que se le imputaba y los inquisidores lo consideraban culpable; mas no para que se declarara como tal, sino para que dijera o delatara los nombres de sus posibles cómplices. En ese momento, por regla general quien estaba en tal situación involucraba a todo el que le venía a la mente con la finalidad de que concluyera su castigo. El segundo caso ocurría cuando la prueba o pruebas contra el reo eran incompletas, siempre y cuando los inquisidores consideraran que se debería saber algo más; pero también



podía darse el caso de que solamente le pidieran que abjurase *de vehementi* o *de levi* ante el juez y frente a testigos. Si el Tribunal consideraba necesario recurrir al tormento para completar las pruebas, su aplicación estaba normada por las Instrucciones en su artículo 48, que —en resumen— dejaban a la conciencia y arbitrio de los jueces la magnitud de la aplicación, pues cada uno de ellos debía considerar la diversidad de los reos en cuanto a sus fuerzas corporales y ánimos. Acorde con las modificaciones de las Instrucciones, emitidas en Sevilla en 1484, en la aplicación del tormento debían estar presentes —aparte de los inquisidores— un notario y un físico o médico, amplio término que —como sabemos— en el Tribunal novohispano se aplicó al cirujano, aunque también el Santo Oficio contó con médicos.

Este último facultativo cuidaba de que el reo tolerara la prueba del tormento y, desde luego, era el cirujano quien aplicaba las curaciones necesarias. El notario tenía la obligación de asentar la hora en que se daba el tormento para que, pasadas 24 horas —ni antes ni después—, se procediera a la ratificación de lo confesado. Frente a esta nueva confesión o ampliación de pruebas, si el acusado se ratificaba, se le entregaba al brazo secular; aunque también podía ser admitido a reconciliación, durante la cual podía ser absuelto o se le imponía la abjuración. Si el tormento lo hubiese vencido y no se hubieran aportado nuevas pruebas, podía ser absuelto por los inquisidores; ellos tomaban en cuenta el tipo de tormento y las condiciones físicas del acusado —aquí la opinión del cirujano debió de haber sido central—; o bien podía imponérsele la abjuración *de vehementi* o *de levi* y alguna pena pecuniaria.

Hubo casos en los cuales el acusado moría durante el proceso; no siempre a consecuencia de las penas de tormento, sino de lo largo y complejo de aquél, así como de la pena física y moral que le había representado. Tal situación también estaba prevista, y los herederos eran quienes debían continuar con las diligencias, pues se les consideraba parte de la acusación.

Como puede apreciarse, el tormento constituyó parte del proceso judicial que se aplicaba dentro de las instalaciones del Tribunal; pero tampoco la pena de galeras o de muerte fue privativa de la Inquisición,



sino generalizada a todo requerimiento confesional, necesitado de pruebas y contrapruebas. Durante tal etapa procesual, la presencia del cirujano estuvo contemplada no sólo para atender al reo en las lesiones que sin duda sufriría: también para verificar su estado de salud posterior.

Sin embargo —como también hemos visto—, no todos los reos eran sometidos a tormento; aún así, fácilmente enfermaban durante el largo tiempo de las diligencias y de su permanencia en los separos del Santo Oficio, a los cuales no sin razón se les llamaba *cárceles perpetuas*. De aquí que la figura del cirujano fuera importante en este tipo de reclusión obligatoria, sobre todo durante las etapas históricas de mayor intensidad en la aprehensión y celebración de juicios: la primera mitad del siglo XVII. Como veremos más adelante, hemos logrado rescatar del anonimato histórico a los cirujanos que atendieron a los lesionados y enfermos dentro de las cárceles del Tribunal de la Inquisición desde la segunda mitad del siglo XVI en adelante; entre ellos hay figuras altamente importantes por las tareas que desarrollaron no sólo dentro de esta institución, sino en otras esferas sociales. Sobre ellos volveremos en el apartado correspondiente a los cirujanos de dicho establecimiento.

Una vez que el largo y secreto proceso judicial había llegado a su fin y los miembros del Tribunal lo habían cerrado con el decreto de las penas, se pasaba a una etapa ulterior: dar trascendencia pública a esas condenas y, con ello, aumentar su eficacia. Los autos de fe eran ceremonias que permitían que las sentencias emitidas durante un periodo fueran conocidas por el resto de los societarios. Sin duda constituyen la prueba más contundente del éxito social que alcanzó el Tribunal del Santo Oficio, el cual publicitó su eficacia y marcó una impronta social que permanece en el lenguaje colectivo. Con el transcurso del tiempo, esta etapa fue la que mejor contribuyó a introyectar en la conciencia de los súbditos de la monarquía española, y en la de sus vecinos, “lo incuestionable de la eterna victoria sobre el error” dentro de la verdad religiosa que era —sin duda— la base sobre la que se sustentó el programa político y social de la Corona, en la península y en sus posesiones ultramarinas, en tanto que la religión católica fue la única y oficial del Estado y de sus societarios.



Con alguna frecuencia, los autos de fe han sido confundidos con la ejecución en la hoguera de las penas capitales impuestas a los delincuentes relapsos. En realidad se trató simplemente de la lectura pública y solemne de las sentencias que había decretado el Tribunal en contra de sus condenados, especialmente por el “horrible delito de herejía” y los sospechosos de él. El auto era así un acto de fe, “una expresión pública de penitencia” por el pecado contra Dios.

Para dar una idea más precisa, nos remontamos a uno de los más renombrados, el que se llevó a cabo el 10 de abril de 1649.⁹ Este auto de fe inició con una solemne procesión que salió —muy cerca del atardecer— de la sede del Tribunal, inmediata al Convento de Santo Domingo, para concluir en la Plaza del Volador. Se le conoció como la “Procesión de la Cruz Verde”; su trayecto iba desde la Plazuela de Santo Domingo por las arterias citadinas de Calle de la Encarnación, Calle del Reloj, Calle de Palacio y Puente del Palacio. Este recorrido correspondería en la actualidad a los siguientes sitios y arterias: la salida de la Plaza de Santo Domingo, tomando la Calle de Luis González Obregón (antigua Encarnación), para llegar a República de Argentina (antigua El Reloj), y continuar por Seminario y el frente del Palacio Nacional (antigua Calle de Palacio); se cruzaría el Puente de Palacio que corresponde a la actual esquina con la Calle de Corregidora a la Plazuela del Volador, donde se instala el primer templete, cuya construcción llevó tres meses a los artesanos arquitectos. A lo largo de la procesión, el boato citadino adquiriría todo su esplendor: la procesión iba acompañada de las diferentes comunidades religiosas y —por supuesto— de los integrantes del Tribunal y distinguidas personalidades de la sociedad capitalina.¹⁰

En el cercano Convento de Nuestra Señora de Porta-Coeli, se levantó un templete más para los jueces del Tribunal, con su correspon-

⁹ Tomamos la descripción de Manuel Ramírez Aparicio, *Los conventos suprimidos en México: estudios biográficos, históricos y arqueológicos*, reproducción facsimilar de la primera edición de 1861 (México: Miguel Ángel Porrúa, 1982), pp. 67-72. La presentación es en parte textual; en parte, resumida.

¹⁰ *Ibidem*.



diente dosel, sillas con almohadones forrados y mesa con cubierta de terciopelo negro con su tintero de plata.

Al lado del edificio de la Universidad ha quedado un templete en forma de media naranja con asientos para los condenados que ahí escucharán sus sentencias. Lo presiden los escudos de Santo Domingo, la Inquisición y San Pedro Mártir. Frente a la media naranja está el altar para la cruz verde y oro y dos púlpitos: uno para quien dará el sermón y el otro para exponer las causas; los dos se comunican entre sí y también con la mesa de los secretarios de las crujías. Dos escaleras, una del lado de la Universidad para que asciendan los reos; la otra, del lado de la calle de Flamencos para dar paso a los inquisidores hacia el templete. Muchas más escaleras más pequeñas permiten que los muchos convidados asciendan a los templetes [...]. Una vez que concluyen las oraciones y preces, se disuelve la procesión y la multitud, y tan sólo permanecen los dominicos, quienes velan la cruz verde y oro durante toda la noche, junto con numerosos vecinos que no desean perderse la celebración del día siguiente.¹¹

En la noche del 10 al 11 de abril, los sentenciados reclusos en las cárceles de la Inquisición reciben la visita de los inquisidores, quienes les informan que al día siguiente conocerán sus sentencias y recibirán el castigo correspondiente. Los inquisidores —junto con los sacerdotes— preparaban dentro de sus celdas a quienes iban a ser ajusticiados. Al toque temprano y lúgubre de rogativas, las nuevas procesiones se preparaban para iniciar la ceremonia. De las casas del Santo Oficio salían los ajusticiados e inquisidores, corporaciones religiosas y nobleza novohispana, claustro universitario, cabildos civil y religioso, autoridades civiles y religiosas; cerraba la procesión el carruaje del arzobispo y los demás caballeros. Avanzaba por las calles de Santo Domingo, el Portal; daba vuelta por el Arco de San Agustín para entrar por Porta-Coeli.

Desde la perspectiva social, la procesión central es la de los ajusticiados. Por delante marchaban 16 familiares del Santo Oficio, con sus varas de justicia; luego, las cruces de las parroquias del Sagrario,

¹¹ *Ibidem.*



Santa Catarina Mártir y la Santa Veracruz. Los seguían las estatuas de los reos muertos o huidos, cada una con un rótulo que llevaba escrito el nombre y delito de la persona que representaba; en el caso que nos ocupa, 67. Adicionalmente, 23 cajas pequeñas que contenían los huesos de los condenados a la hoguera ya fallecidos. Atrás de las estatuas, iban los penitentes: descubiertas las cabezas, sin cinto y una vela en las manos. Algunos rodeaban su garganta con sogas en señal de que serían azotados o irían a galeras. Los reconciliados —quienes portaban sambenitos con grandes aspas— y detrás de ellos los relajados, llevaban sambenitos con sogas, corozas de llamas y demás insignias del reglamento. Para el año que referimos, fueron 40 los integrantes de estos dos grupos.

Detrás de ellos aparecía —a pie— el alcaide de las cárceles con su bastón negro, y —a caballo— varios ministros, quienes conducían por la brida una acémila enjaezada y con campanillas de plata que traía a lomos una preciosa caja japonesa de nácar e incrustaciones, donde se hallaban depositadas las causas de los reos. Junto a la caja estaban puestas las varas de reconciliación; todo ello cubierto de un toldo de terciopelo carmesí. Finalizaban la procesión doce alabarderos, el alguacil mayor y el secretario.¹²

El auto se iniciaba con el juramento solemne de todos los asistentes de mantener la absoluta fidelidad a la fe católica y al Tribunal de la Inquisición. Si estaban presentes los miembros de la familia virreinal, era el virrey el primero en prestarlo; pero todo el pueblo y las autoridades reafirmaban su compromiso religioso. La ceremonia continuaba con el sermón, expuesto en esta ocasión por el deán de la Catedral Metropolitana y obispo electo de Santiago de Cuba, don Nicolás de la Torre, quien hacía ver con gran elocuencia *los errores* que acarrearía el alejarse de las creencias católicas.

Tan temprano como las 7 de la mañana, a la señal de la campanilla, el inquisidor decano daba lectura durante largas horas a las causas y sentencias, en el siguiente orden: “reconciliados en forma;

¹² *Ibidem.*





fallecidos absueltos; ausentes fugitivos relajados en efigie; fallecidos condenados a ser relajados y quemados en huesos, y relajados en persona”. De entre los relajados, diez habían fallecido dentro de las cárceles de la Inquisición, probablemente a causa de los tormentos y las penalidades de un largo proceso; otros 47 murieron fuera o antes de ser detenidos; ocho más se habían dado a la fuga al conocer que iban a ser aprehendidos.

En el estrado principal —concluida ya la lectura de las sentencias—, se exigía a los reos que realizasen las abjuraciones del caso. Luego, el inquisidor procedía a absolver a los penitenciados. Los condenados a muerte eran bajados del estrado, tras lo cual los miembros inquisitoriales anunciaban que iban a entregar a los relajados al brazo secular para que se les aplicara la sentencia: por un lado, a los relajados; por el otro, a los reconciliados. En lo que se refiere a los primeros, hacia las tres de la tarde, se encontraban frente a las Casas de la Diputación, donde el corregidor era el encargado de decretarles las sentencias. Contaba con la ayuda de un asesor y, después de releer una relación sumaria de las causas, procedía a dictar la sentencia.

Junto con las estatuas de los fallecidos, los condenados eran conducidos a la consumación de su pena en el llamado *Quemadero*, cercano al Convento de San Diego, al sur de la Alameda. Eran llevados en paseo por las arterias de Plateros y Calle de San Francisco, hasta el sitio de la ejecución. Al día siguiente, el corregidor iba a supervisar que fueran recogidas las cenizas de los ejecutados y trasladadas a la ciénaga que se encontraba detrás de las instalaciones del convento dieguino.

Entre tanto, el acto de los reconciliados tenía lugar en el templo central. Las velas y antorchas se encendían; y del Convento de Nuestra Señora de Porta-Coeli salían los reconciliados en fila de dos en dos para escuchar al inquisidor general. A él correspondía leer las palabras del ritual sobre la abjuración, reconciliación y alza de las censuras; el secretario del tribunal les formulaba las preguntas sobre la oración del “Credo”, al cual respondían a coro, acompañados de todos los asistentes. Después, el oficiante cantaba las oraciones mientras los clérigos aplicaban los azotes a los reconciliados. Luego se enviaría a cumplir sus sanciones a los condenados a destierro o a prisión. La ce-





remonia solía culminar con la celebración de la misa, y se daba por concluido el auto de fe. Las campanas de toda la ciudad repicaban al unísono durante la procesión de regreso que conducía la cruz verde y oro a su sede: el edificio inquisitorial.

No hay duda de que lo complicado de la ceremonia de estos autos de fe los hizo muy costosos y —por lo tanto— no se realizaban con frecuencia. Los sustituían los autos particulares o *autillos* que tenían lugar en la capilla del Tribunal de la Inquisición para las causas más graves; en tanto que las leves eran sentenciadas directamente en la Sala de Audiencias de la institución.

No olvidemos que las ceremonias inquisitoriales tenían casi su réplica (o su inversa) en las oficiales o civiles, en las cuales se condenaba y castigaba a los delincuentes del orden común; a menudo las segundas también buscaban la justificación social mediante ceremonias públicas.

III. LA CÁRCEL DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN

Muy escasa es la información que hemos localizado en fuentes primarias; la parte principal procede de algunas secundarias. Una vez instalado el Tribunal en el edificio que le designó el virrey Enríquez de Almanza, sabemos que los inquisidores tuvieron que adquirir a los pocos años una casa vecina para establecer la Cárcel Perpetua. Ello dio origen al nombre de la calle, que durante varios años se conoció con esa designación y actualmente lleva el de “Calle de República de Venezuela”. Es posible que hacia 1594 el Tribunal haya realizado esta compra;¹³ empero, tres años más tarde el Consejo de Indias inició una pesquisa relacionada con un préstamo de 2 000 pesos que se había hecho a la Inquisición para adquirir la casa donde instalar la Cárcel Perpetua a recomendación del virrey, quien había considerado

¹³ AGI, Indiferente, 744, N. 161 del 10 de marzo 1597; y N. 178 del 22 de abril de 1597.





que se trataba de una adquisición importante y necesaria, y que el Tribunal de la Inquisición carecía de dinero para pagarla.

Casi siglo y medio permaneció en esa ubicación. No hasta el momento cuando la generalidad de las instalaciones se encontraron muy deterioradas se encargó al arquitecto Pedro de Arrieta la obra monumental del edificio del Tribunal de la Inquisición. Él inició la obra en 1732 y la concluyó en 1736. Algunos datos generales sobre el destacado arquitecto señalan que obtuvo el nombramiento de “Maestro de las obras del Santo Oficio” el 9 de febrero de 1695, por fallecimiento del maestro Juan Montero. Al enterarse de este deceso, quien para entonces era veedor del gremio de arquitectos presentó solicitud para ocupar la vacante. En ella destaca que obtener ese empleo entrañaba recibir mucha honra; ello indica que se trataba de una plaza de prestigio social. En la fecha anotada arriba se le expidió a Arrieta su nombramiento como “[...] maestro de Arquitectura y Albañilería de esta Inquisición en favor del pretendiente, firmado por los señores inquisidores don Juan Gómez de Mier y Señor don [...] Armenta”, y está registrado en el libro de nombramientos, folio 245.¹⁴

La vida del arquitecto no estuvo exenta de problemas: pocos años antes de morir, fue demandado por un adeudo de 2 500 pesos correspondientes a la compra de una casa, y sus pertenencias fueron puestas en custodia.¹⁵ Después de su muerte, se pretendió embargarle la casa —que al parecer la familia logró salvar— debido a no haber entregado la cantidad completa de una capellanía que fundó y a pesar de haber entregado en fianza unas joyas.¹⁶ Como se ve, la situación económica del arquitecto pasó por problemas y, a su muerte (el 15 de diciembre de 1738), su viuda, doña Melchora de Robles, carecía de recursos para dar entierro al difunto. Ante este hecho, pidió ayuda de costas al Tribunal de la Inquisición; sus miembros accedieron y le entregaron la cantidad de 40 pesos para ayuda de entierro y

¹⁴ AGN, Inquisición, vol. 477, exp. 16, fol. 169r.

¹⁵ *Op. cit.*, vol. 834, exp. 1, fols. 1-134.

¹⁶ *Op. cit.*, vol. 877, exp. 1, fols. 1-22.



misas por el ánima de Pedro de Arrieta, “maestro de Arquitectura de este Santo Oficio”.¹⁷

Las instalaciones de la cárcel —especialmente la que se llamaba *Cárcel Perpetua* por estar ubicada en la calle del mismo nombre— unos 30 años más tarde de su fundación se hallaban en muy deplorable situación. Los entonces alcaldes: Juan Joseph Domínguez Donblasco, y su teniente, Francisco Reguerón, informaron (en octubre de 1766) a las autoridades inquisitoriales las diversas enfermedades y accidentes a las que se veían expuestos los reos debido a la gran humedad que prevalecía en las celdas. Desde el ingreso al establecimiento del alcaide en 1758 —entonces como teniente del responsable—, conoció las frecuentes quejas de los reos, de los médicos y cirujanos, sobre la insalubre situación de la cárcel —especialmente en su planta baja— y las frecuentes enfermedades que esto ocasionaba en los ahí reclusos. Algunos, jóvenes y robustos, después de algún tiempo de permanecer en esas instalaciones enfermaban seriamente y llegaban a tullirse de tal manera que debían ser conducidos a las audiencias en andas, por no poder caminar. Muchos de ellos tuvieron que ser enviados a los hospitales cercanos: al Hospital de Jesús y al Hospital del Amor de Dios. Se socorría a los reos proporcionándoles dobles cobijas o frasadas, zapatos fuertes y petates para colocar debajo de los colchones y delante de las camas; éstas se levantaban tres cuartos del piso y eran de gruesos tablo-nes. Aún así, los petates y colchones se pudrían frecuentemente y debían cambiarse cada año. El fiscal del Santo Oficio estaba enterado de tal situación debido a las visitas que realizaba a las cárceles.

La deplorable situación de las celdas bajas fue confirmada por el entonces médico de las Cárceles Secretas del Santo Oficio, don Vicente Ignacio de la Peña Brizuela, en un detallado informe acerca de los accidentes y quebrantos que padecían en la salud los individuos reclusos en dichas cárceles. En términos generales opinó que las causas eran la excesiva humedad que en ellas privaba, la falta de ventilación y de sol, el estar levantada la construcción sobre los veneros;

¹⁷ *Op. cit.*, vol. 862, exp. s. n., fols. 184r. y 185r.



además, por tener una fuente muy cercana. Informó que sobre el enladrillado de los pisos brotaba el agua. El cirujano que coincidió con el médico De la Peña Brizuela fue Juan Antonio Xarillo, quien también dio su opinión sobre el estado en que se hallaba la cárcel y sobre las enfermedades. Volveremos sobre esta información al estudiar a los cirujanos de tales cárceles.

Aquí ampliaremos en algo la situación material de la cárcel inquisitorial al decir que sus autoridades encomendaron al prestigiado maestro mayor Lorenzo Rodríguez que visitara las instalaciones y entregara su informe. Los hizo con gran responsabilidad y encontró que la Calle de la Perpetua se hallaba mal nivelada respecto de los albarradones vecinos y que ésta podría ser una de las causas de la fuerte humedad de la planta baja de las cárceles inquisitoriales. Si bien propuso que se elevara el piso de los albarradones para que pudieran desaguar en la calle, no aseguró que esta medida terminara totalmente con el problema, pues además sugirió que también era necesario levantar los enladrillados de las cárceles, subir sus pisos, levantar los muros interiores, cubrir los corredores, abrir nuevas puertas más elevadas, quitar las cañerías que venían del albarradón inferior y darle otro curso que evitara el paso cercano a las cárceles.

Asimismo, habría que ensanchar las atarjeas del patio del edificio y otras obras menores; según su opinión, dichas medidas eran necesarias para proporcionar algún remedio a la situación. El maestro mayor consideró que, si se contaba con suficiente personal, estas obras podrían haberse concluido en dos meses. Los inquisidores turnaron el informe al virrey en espera de su respuesta; pero —al mismo tiempo— algunos de ellos opinaron que era obligación del Tribunal remediar la situación, por conservar las instalaciones pero —sobre todo— por la necesidad de atender la salud de los reos, fuertemente deteriorada por la humedad de las celdas. Para mediados del siguiente año, 1767, se tomó el acuerdo de proceder a la realización de las obras propuestas por el maestro mayor.¹⁸

¹⁸ *Op. cit.*, vol. 1055, exp. 2, fols. 136-147r.





Al tiempo de la clausura del Tribunal de la Inquisición, el 10 de julio de 1820, se conservaba la lápida conmemorativa de su fundación. En el arco de la escalera monumental que da acceso a la planta alta, la lápida llevaba las palabras labradas en la piedra:

Siendo Sumo Pontífice Clemente II, rey de España y de las Indias Felipe V, los Inquisidores Generales, sucesivamente los Excmos. Señores don Juan de Camargo, obispo de Pamplona, y don Andrés Orbe y Larrategui, arzobispo de Valencia; Inquisidores actuales de esta Nueva España, los señores Lics. Don Pedro Navarro de Isla, don Pedro Anselmo Sánchez Tagle y don Diego Mangado y Clavijo, se comenzó esta obra a 5 de diciembre de 1732 y acabó en fin del mismo mes de 1736 años a honra y gloria de Dios y tesoro don Agustín Antonio Castrillo y Collantes.¹⁹

La desaparición de dicha institución —como muchas otras, entre ellas el Tribunal de La Acordada— tuvo su origen —como es sabido— en la promulgación de la Constitución de Cádiz y su aplicación en la entonces turbulenta Nueva España, tardía por lo que toca al Tribunal de la Inquisición, más inmediata en lo que respecta a La Acordada, que fue suprimida desde 1812.

El Salón de Audiencias del Tribunal de la Inquisición se encontraba a la derecha de la escalera, en el corredor que miraba al poniente y constituía la segunda sala, después de la primera, que contenía los retratos de los inquisidores. Era una habitación preciosamente adornada: en su extremo sur se levantaba un altar dedicado a San Ildefonso; en el lado opuesto y después de una gradería de más o menos un metro de altura, se ubicaba “[...] la mesa de los inquisidores con tres sillones cubiertos de terciopelo carmesí con franjas y recamos de oro y sus tres cojines o almohadones correspondientes, forrados de lo mismo”. Cubría la mesa un dosel de terciopelo también recamado en oro, “con un crucifijo orlado de franjas y borlas de oro”. En la pared sur de esa sala se encontraba una pequeña puerta que conducía a las prisiones, y “otra

¹⁹ Ramírez Aparicio, *op. cit.*, p. 89; y Javier Piña y Palacios, *La Cárcel Perpetua de la Inquisición y la Real Cárcel de Corte de la Nueva España* (México: Ediciones Botas, 1971), p. 36.





bien encubierta” desde la cual el denunciante y los testigos pudieran ver al acusado desde adentro, pero sin que éste pudiera verlos.

La pared en la cual se abría la puerta que llevaba a las prisiones tenía escrita una sentencia: “Manden los señores inquisidores que ninguna persona entre de esta puerta para adentro, aunque sean oficiales de esta Inquisición, si no lo fueren del secreto, pena de excomuniación mayor”. Como se puede apreciar, los inquisidores contaban con un espacio no sólo rico: también era cómodo; desde luego, tenía por objeto intimidar al acusado y demostrar la fuerza del Tribunal al que hacía frente.

Una escalera conducía de la Sala de Audiencias a las prisiones; al terminar su bajada, se localizaba una habitación con un torno por donde se pasaba la comida a los carceleros para que la distribuyeran en los calabozos. En esa misma habitación había dos puertas: una conducía a un amplio patio con su fuente en el centro y algunos naranjos; la otra llevaba a una segunda prisión que se llamaba *Ropería* y que se componía de tres cuartos separados entre sí, que también servían de separos. Alrededor del patio se ubicaban 19 calabozos que no eran precisamente estrechos: tenían 16 pasos de largo y 10 de ancho, si bien había algunos más chicos y otros más grandes; dos gruesas puertas los separaban del resto de las instalaciones. Cada celda tenía una pequeña ventana con dobles rejas que permitía el paso de escasa luz; una tarima de azulejos servía para colocar la cama, colchón o paja que podía llevar consigo el reo. En la parte posterior de las prisiones había un reducido espacio con plantas: los *asoleaderos*, que se encontraban —por supuesto— totalmente incomunicados.

En las épocas durante las cuales la cantidad de sentenciados era muy grande, se planteaba la necesidad de contar con prisiones ocasionales. Sucedió esto en 1642, cuando hubo necesidad de detener a casi todos los portugueses que residían en el reino por motivo de la guerra entre España y Portugal. En esa ocasión se rentaron varias casas frente a la Iglesia de la Encarnación, edificio no muy lejano a la sede del Tribunal. También hubo necesidad de que en sus propias habitaciones los inquisidores habilitaran cuartos bien protegidos para dar alojamiento a los portugueses detenidos.





Carecemos de mayor información acerca de la Sala de Tormentos, la localización de la enfermería y otros detalles de la construcción; sin embargo, tenemos la esperanza de poder proporcionar aquí una más detallada exposición, con base en documentos primarios y secundarios.

También es escasa la información sobre los alcaides de la cárcel inquisitorial; empero, contamos con datos sobre algunos de ellos, especialmente de los que fueron enviados directamente desde la metrópoli. Desde 1568 figura uno de ellos, el de la llamada *Cárcel de Penitencia*, la primera que hubo aun antes de que Felipe II dictara la real cédula del 25 de enero de 1569 por la cual se establecieron oficialmente los Tribunales de la Inquisición de México y del Perú. El local estuvo a cargo de Diego de Espinosa²⁰ y —sin duda— fue en el interior de este recinto donde los iniciales inquisidores recluyeron a los primeros sentenciados del Tribunal, fundamentalmente a los indígenas idólatras; entre ellos al famoso cacique de Texcoco, a quien fray Juan de Zumárraga juzgara tan duramente.

Del siguiente que tenemos noticias es de don Antonio de Arquijo, a quien se dio licencia en 1613 para regresar a la Nueva España como alcaide de la cárcel de la Inquisición, y se le autorizó para pasar con un criado a su servicio.²¹

Diez años más tarde el alcaide fue don Francisco Ruíz Marañón, natural de la población andaluza de Jaén e hijo de Lázaro Ruíz, originario de Cazorla y de Catalina Zafra. Se le dio licencia para trasladarse como alcaide a la cárcel de la Inquisición el 30 de junio de 1623.²²

Ninguno más hemos localizado durante los dos primeros siglos virreinales, en tanto que sí sabemos con toda precisión acerca de los primeros cargos que se asignaron dentro de esta institución.

²⁰ José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, ampliada por Julio Jiménez Rueda (México: Ediciones Fuente Cultural, 1952), p. 395.

²¹ AGI, Contratación, 5333, N. 18 del 25 de enero de 1613.

²² *Op. cit.*, 5539, L. 2, fol. 375.



Así, una vez que el primer inquisidor apostólico, el doctor don Pedro Moya de Contreras, asumió sus funciones el 18 de agosto de 1570, procedió a designar los cargos y los individuos que en adelante constituirían el Santo Oficio. Los empleos, los individuos que los ocuparon, así como algunos de sus salarios durante los años fundacionales del Tribunal de la Inquisición, se atribuyeron en la siguiente manera:

El promotor fiscal o simplemente fiscal lo fue el licenciado Alonso Hernández de Bonilla, quien poco después pasó a ser inquisidor; notario o secretario del secreto, Pedro de los Ríos; alguacil mayor, Francisco Verdugo de Bazán, era hermano de Antonio de Bazán y ambos naturales de México con buena posición económica; su sueldo anual fue de 500 ducados; el receptor general, Pedro de Arriarán, era natural del poblado de Azpeitia en la Provincia de Guipúzcoa, y su salario fue de 600 ducados; éstos dos personajes ingresaron el 26 de octubre de 1571; el notario del secreto lo fue Pedro Ledesma; por la índole de sus trabajos y haber pocos españoles capaces de realizarlo en México, se le pagaron 400 ducados; le ayudó en su cargo el notario de juzgado, Jerónimo de Eugui, natural de Valencia, con experiencia en el oficio y con 300 ducados de salario; empezó a servir el 17 de enero de 1572; los alcaides fueron: el de la Cárcel de Penitencia, Diego de Espinosa, quien tenía el cargo desde 1568; el alcaide de las Cárceles Secretas fue Joan Ferrón Rodrigo, natural de Ciudad Rodrigo, con un sueldo de 500 ducados en razón de que no podía tener otros empleos y estar sujeto a permanecer todo el tiempo al cuidado del local; ingresó el 26 de noviembre de 1571; el portero, Luis de León, era originario de las Islas Canarias; recibió 300 ducados de salarios y estuvo presente desde el 5 de diciembre de 1571; el nuncio, Francisco Álvarez de Valdés, nombrado el 12 de marzo de 1572 con una asignación de 300 ducados; el abogado y el procurador del fiscal fueron el doctor Fulgencio de Vique, natural de Jerez de la Frontera; y Juan Ruíz, natural de Pedroche, nombrados en enero de 1572, cada uno con 100 ducados de salario; el contador lo fue Martín de Aranguren, originario de Vizcaya, quien entró al cargo el 4 de febrero de 1572 y se le pagaron 200 ducados; el proveedor inicial de las cárceles desde el 20 de enero de 1572 lo fue Melchor de Escalona, natural de Sevilla, con 50 ducados de salario. El Tribunal contó con un intérprete a partir de enero de 1574 y lo fue fray Antonio Murillo.²³

²³ Medina, *op. cit.*, pp. 393-395; y AGN, Inquisición, vol. 74, exp. 13, fols. 13-14r.

IV. CIRUJANOS Y ENFERMERAS DE LAS CÁRCELES DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN

Los ricos expedientes de la Inquisición han permitido conocer la presencia de los facultativos médicos que atendieron sus cárceles desde el establecimiento del Tribunal en la Nueva España hasta que dejó de operar. Las fuentes secundarias han sido también de gran ayuda, pues han permitido comprobar y enriquecer las referencias primarias. Valiosos trabajos como el del bibliófilo chileno José Toribio Medina —además de las investigaciones del historiador mexicano Julio Jiménez Rueda— nos permiten conocer las listas iniciales de funcionarios directamente relacionados con el cuidado de las cárceles, así como de los ahí reclusos durante los años de los dos primeros siglos virreinales.

Desde el inicio del funcionamiento del Tribunal, de manera oficial contó con la asistencia médico-quirúrgica; la administración de la medicina quedó a cargo del conocido médico de aquel escenario temporal, don Juan de la Fuente, quien obtuvo su nombramiento el 9 de mayo de 1572 y permaneció en el servicio de la cárcel hasta 1595, cuando fue sustituido por el doctor Jerónimo de Herrera. Para septiembre de 1603, tomó su lugar el doctor don Diego de los Ríos. Acerca del boticario que debió de haber surtido los medicamentos, no tenemos noticia hasta 1616, fecha cuando se encargaron a Melchor Ruíz.

Como puede apreciarse, el Tribunal funcionó totalmente integrado debido a que la índole de sus actividades requirió precisamente esa buena organización con un equipo de dependientes. En cuanto al tema de la presente investigación: sus cirujanos y enfermeras, pasamos a estudiarlos de manera separada para cada uno de esos grupos y en una secuencia cronológica que permitirá seguir la trayectoria de tan importantes servidores encargados de atender durante sus dolencias y enfermedades a los reos que tuvieron la mala fortuna de quedar sujetos a los largos procesos inquisitoriales. La primera parte se halla dedicada a interpretar la información de los expedientes, para pasar después a la específica para cada uno de sus 20 cirujanos y las 10 enfermeras localizados.

180 *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*



Las cárceles inquisitoriales de la Ciudad de México funcionaron con un estricto control de las actividades que en ellas realizaban facultativos, barberos, flebotomianos y enfermeras. El ingreso de los médicos y los cirujanos estuvo controlado no sólo por la práctica, experiencia y conocimientos que poseían: también por los antecedentes familiares de limpieza de sangre. Por regla general, los cirujanos y barberos nombrados tuvieron que presentar su genealogía personal y la de la esposa, cuando estaban casados. Por supuesto, no en todos los casos se han localizado esos documentos, pero sí contamos con ricas muestras para algunos de los cirujanos, entre ellos la de Juan de Correa y Ayala. No tenemos ejemplo de que las enfermeras estuvieran sometidas a esta misma regla, pero sí de que eran entrevistadas por los inquisidores antes de aceptar su ingreso a las enfermerías.

Acorde con el desarrollo de la actividad profesional dentro del campo de la asistencia médica, en las cárceles de la Inquisición —desde su fundación hasta el último tercio del siglo XVII—, quienes cuidaron a los reos de sus heridas y enfermedades fueron los personajes que unían en su desempeño las tareas del barbero y del cirujano. Algunos de ellos fueron maestros de Cirugía con examen presentado ante el Tribunal del Protomedicato; empero —según las circunstancias—, también tuvieron a su cargo las funciones propias del barbero, y en algunos casos las del flebotomiano o sangrador.

A partir de la presencia de Luis de Molina (1663), los siguientes personajes fueron ya cirujanos, y dejó de aparecer dentro de dicho establecimiento la figura dual del barbero-cirujano. Sin embargo, desde 1500 los Reyes Católicos se preocuparon por normar las actividades, especialmente la de los barberos. La Pragmática de Segovia (expedida el 9 de julio de ese año) exigía a los barberos una capacitación y un examen para poder ejercer, en particular, el arte de “sacar muelas”. Esta ley dio paso a la inicial diferenciación entre los simples barberos dedicados a realizar las “rasuras” y el barbero-flebotomiano, quien aplicaba las sangrías; y el barbero-sacamuelas, que daría paso al odontólogo. Tales actividades requerían preparación; además, su confirmación. No sería aventurado pensar que permitiera que algunos barberos se ostentaran también como cirujanos. No obstante,



tanto unos como otros estuvieron bajo el estricto control del Protomedicato, en ejercicio en España desde 1477 y en la Nueva España muy poco después de la conquista armada, con la presencia del primer protomédico en la persona del médico Pedro López. Sería más tarde cuando este Tribunal iniciara sus labores y quitara a los Ayuntamientos la obligación de velar por un correcto ejercicio de las diferentes ramas médicas. En diciembre de 1571 se ordenó desde la península que los protomédicos no dieran licencia en Indias a ningún médico, cirujano, barbero o algebrista, “[...] ni a los demás que ejercían las facultades de Medicina y Cirugía, si no aparecían ante ellos para ser previamente examinados”.²⁴

Durante los siglos XVI y XVII fue usual la atención a los reos enfermos, por parte del cirujano y del barbero-cirujano examinado o con amplia experiencia, quien ingresaba directamente a una plaza vacante. La incorporación se daba en la escala jerárquica más baja: la realización de las tareas propias del barbero o flebotomiano. Algunos de ellos tuvieron la oportunidad de ascender: primero como cirujanos sustitutos, cuando el titular o propietario se ausentaba temporalmente o fallecía. Durante los siglos XVI y XVII, esta jerarquía fue asumida inicialmente por un barbero, un flebotomista o un barbero-cirujano que aún no había demostrado su experiencia. Con el paso del tiempo, su preparación podía llevarlo a una nueva promoción, al ocupar la vacante dentro de la jerarquía del cirujano titular. Sin embargo, no se constituía en un paso automático, ya que los inquisidores también adjudicaban la vacante a un cirujano externo que demostrara su experiencia o bien sus influencias o buenas relaciones. De hecho, no podemos afirmar que estuviera instituida una carrera profesional dentro de las cárceles del Santo Oficio; empero, sí se dieron casos de este ascenso en la jerarquía ocupacional. Tales movimientos jerárquicos se produjeron a lo largo del siglo XVII y parte del siguiente, en gran medida vinculados con la acep-

²⁴ Félix A. Companiones Landín, “Del empirismo a la docencia certificada de la Odontología”, *Revista Habanera de Ciencias Médicas* 4, núm. 3 (2005), revista electrónica: <[www.vcmh.sld.cu/rhab\(historicas_rev14.htm\)](http://www.vcmh.sld.cu/rhab(historicas_rev14.htm)>.



tación de los antecedentes de los candidatos, especialmente la probanza de su limpieza de sangre mediante la constancia de la genealogía personal y familiar. Sin embargo, desde que aparece un nuevo escenario, el de la Real Escuela de Cirugía, que permitió a los cirujanos adquirir preparación profesional y la consecuente obtención del título de cirujano romancista o latinista que les otorgaba el Tribunal del Protomedicato, fueron la preparación y la experiencia adquiridas en hospitales y otros establecimientos las que prevalecieron sobre las rígidas formas estamentales anteriores. A partir de esos momentos (de 1770 en adelante), la distancia, el enfrentamiento y la subordinación entre médicos y cirujanos se acortaron. Algunos de ellos, ninguno activo en las cárceles inquisitoriales, pero sí sus colegas de la Cárcel Pública, continuaron estudios universitarios y adquirieron título de médico. Fue así como antiguos cirujanos ascendieron a la más alta jerarquía institucional; en algunos casos se desempeñaron —como lo habían hecho previamente sus antecesores barberos-cirujanos— ahora simultáneamente como médicos y cirujanos.

Los conocimientos y su confirmación fue una constante entre los cirujanos inquisitoriales; la mayoría de ellos, 65% —que equivale a 13 casos—, fueron personajes con título reconocido por el Protomedicato. Ya el primer cirujano activo, el aún barbero Andrés de Aguiñaga y Zumaya, pidió ser reconocido como tal desde 1567, poco tiempo antes de ingresar a su tarea carcelaria. Esta solicitud de reconocimiento se presentaba en aquel escenario temporal ante el Ayuntamiento citadino, el cual sí exigía a los solicitantes expusieran su título peninsular. En otros casos, Alonso de Salas y Fernández de Navas presentaron títulos de barbero y también de cirujano. Los restantes lo hicieron ya únicamente como cirujanos, aunque pudieron tener la experiencia y práctica de barberos. Monterde y Antillón, quien ejerció en Guanajuato, era bachiller en artes. Si bien no hay comprobación de que institucionalmente les fuera solicitado el título, sí debe de haber constituido un requisito informal para la aceptación, o cuando menos una buena recomendación.

Las ausencias temporales de los cirujanos titulares de su cargo por cambio de domicilio o por enfermedad, estuvieron aceptadas



institucionalmente. Para cubrir la falta del propietario, se designaba un suplente; el nombramiento generalmente se asignaba a la figura del cirujano segundo o sustituto cuando éste estaba nombrado; o bien podía ser el barbero o flebotomiano en funciones el designado para cubrir las ausencias temporales. El acuerdo financiero al que llegaban los dos interesados era avalado por la institución y generalmente consistía en ceder el cirujano propietario su salario a su sustituto. No obstante, al mismo tiempo quedaba establecido que, cuando el propietario decidiera regresar a su cargo, estaba en su derecho de hacerlo tan sólo notificando a la institución la fecha en la cual pensaba reincorporarse a su puesto. Las ausencias fuera del establecimiento carcelario por lo regular indicaban que el cirujano iba a dedicarse a otro tipo de actividades, generalmente a la administración de propiedades que le producían buenas ganancias. Sin embargo no abandonaba su práctica, ya que en el sitio en el que residía solía atender enfermos que lo consultaban. Fue el caso comprobado de Xarillo, quien permaneció fuera de su plaza durante siete años, pero se reincorporó a ella al trasladar de nuevo su domicilio al centro de la Ciudad de México. Quien quedó como su sustituto durante parte de ese lapso, Fernández de Navas, fue notificado por las autoridades inquisitoriales para que devolviera el cargo al cirujano propietario.

Ejercer como cirujano en las cárceles de la Inquisición fue un quehacer solicitado y buscado por los cirujanos que servían en la capital novohispana desde el siglo XVI. La cantidad de candidatos que se presentaban cuando se producía una vacante —especialmente por defunción del titular— y que provenían de diferentes establecimientos o del ejercicio privado, da prueba de la estima en la que se tenía ser miembro del establecimiento carcelario. También lo es el hecho de que la mayoría de los cirujanos titulares permaneció en el cargo hasta edad avanzada o bien hasta su fallecimiento. Podemos encontrar la explicación de tal prestigio social en varias situaciones: la distinción social que representaba estar vinculado con el Tribunal del Santo Oficio, ya que los cirujanos de sus cárceles pasaban a ser integrantes de una institución que ejercía uno de los poderes de control social mejor



conformados. Era un establecimiento de reclusión donde la práctica era continua, debido a la atención que requerían los muchos o pocos reclusos en él, en su mayoría sujetos al sufrimiento físico del tormento (práctica usual tanto en esas cárceles como también en otras, y que requería la presencia continua y la habilidad del buen cirujano). Al parecer la estrecha vinculación entre la Inquisición y la Congregación de San Pedro abría la posibilidad de que los facultativos de la primera fueran admitidos también en la segunda. La pertenencia a la Cofradía de San Pedro fue una de las que proporcionaba mayor prestigio social en la Ciudad de México. Sus miembros fueron siempre altos personajes de la administración virreinal, y la atención que se brindaba a los sacerdotes retirados en su dependiente Hospital de San Pedro o de la Santísima Trinidad, sin duda representaba una buena relación con el clero. Los cirujanos de este nosocomio solicitaban su admisión a futuro y ofrecían sus servicios de manera gratuita en tanto eran aceptados. Varios de los facultativos de las cárceles inquisitoriales lograron simultánea o sucesivamente la admisión a la cofradía.

Si bien servir en las cárceles secretas representó parte del prestigio social de sus servidores, muchos de los cirujanos ejercieron en varios establecimientos. Los detalles de tales ocupaciones se encuentran redactados en el capítulo final de la presente investigación.

En este inciso los cirujanos que nos ocupan (como miembros de una sociedad en expansión económica y social) no sólo brindaron consulta privada: también se dedicaron a otras actividades. Se dieron casos de quienes atendieron una tienda. Correa la tuvo; Gaspar de los Reyes Plata fue propietario de una botica; y varios de ellos tuvieron casas en la ciudad o fuera de ella. ¿Cuán redituables económicamente fueron estas actividades y propiedades? En términos generales, les permitieron —junto con los ingresos por consulta privada e iguala institucional— sostener una familia. No obstante, también llegamos a encontrar a quien pudo contribuir con su donación a la fundación de un convento: Zorogaistoa Mendiola de Mondragón y su mujer fueron los propietarios de un enorme terreno que cedieron a los carmelitas en el sur de la Ciudad de México. Algún otro, Bernardo de Gó-

mara,²⁵ fundó capellanía para la formación de sacerdotes y tuvo un hijo bachiller.

Para concluir estas reflexiones, tan sólo señalaremos que el Tribunal del Santo Oficio también tuvo cárceles o locales de reclusión en otras poblaciones del reino de la Nueva España; en ellas se atendió a los reos. Si bien la presente investigación se limita a la Ciudad de México, demostramos el funcionamiento carcelario fuera de ella con la inclusión del —hasta ahora— único cirujano localizado. Fue José Monterde y Antillón quien estuvo presente en la cárcel inquisitorial de Guanajuato hacia el último tercio del siglo XVIII y atendió a alguno de sus reos.

Junto a los barberos, barberos-cirujanos, cirujanos y médicos, las cárceles inquisitoriales dispusieron de los servicios de enfermeras. Si bien la documentación sólo permite localizarlas temporalmente desde el último tercio del siglo XVII (1661) hasta la última década del siguiente (1790), tales límites no significan que ellas no hayan estado presentes desde años anteriores, sobre todo durante el periodo más difícil de los autos de fe: hacia mediados del siglo XVII; lo que sucede es que carecemos de comprobación documental. El límite superior también nos permite inferir que pudo haber algunas prisiones más en servicio hasta 1820, cuando desaparecen las cárceles inquisitoriales.

A. Los cirujanos

1. Andrés de Aguiñaga y Zumaya (cárceles, 1572-1573)

Fue natural de la Villa de Zumaya de la Provincia de Guipúzcoa, de donde tomó —como era usual— su segundo apellido. Fue hijo de don Juan Cosin y de doña Catalina de Aguiñaga. El padre era originario de Inglaterra; la madre, de la misma villa del País Vasco. Por ambas líneas, las familias eran distinguidas por su hidalguía confirmada por

²⁵ Tenemos contemplado a este cirujano en la Cárcel Pública, pero también sirvió durante cuatro años en las cárceles inquisitoriales.

el padre con un pergamino escrito en latín que presentó en la villa guipuzcoana; por la parte materna, con la demostración de hidalguía que fue entregada a la familia por el emperador Carlos I de España y V de Alemania el 13 de julio de 1517. El matrimonio tuvo tres descendientes varones: el mayor, Juan, quien proporcionó la limpieza de sangre en 1563; lo siguió Jorge; y después Andrés, el futuro cirujano.²⁶

Estuvo casado con doña Ana Pérez de Bobadilla, natural de Sevilla, cuyos padres fueron Amador Valenciano (nacido en la misma ciudad) y Úrsula Pérez, natural de Toledo. El matrimonio del cirujano se embarcó en ese puerto en el navío *San Esteban* en el verano de 1549, y desembarcaron en San Juan de Ulúa el 25 de agosto del mismo año. Trajo consigo a sus hijos: María de 13 años, Clemente de 8, Ana de 4 y Juan, menor de un año. Venía con ellos la abuela materna, doña Elena Pérez.²⁷

Durante 1567 y ya como vecino de la ciudad capital, el futuro cirujano —al enterarse del próximo “remate de oficios y repartimientos” que se realizarían para la fiesta de Corpus Christi y al ser oficial barbero con los merecimientos de linaje de hijodalgo—, pidió se le tomara en cuenta, o sea: pidió ser considerado para una plaza dentro de su oficio.

Su nombramiento como cirujano y barbero de las Cárceles Secretas del Santo Oficio le fue adjudicado en la sesión matinal de ese Tribunal del 20 de enero de 1572, por el inquisidor doctor Pedro Moya de Contreras. Como era usual, previamente revisó la limpieza de sangre que habían presentado tanto el cirujano como su legítima mujer. El nombramiento dice al texto:

En México, Veinte días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y dos años el Inquisidor doctor Moya de Contreras estando en audiencia de la mañana habiendo visto las informaciones hechas de la genealogía y origen de Andrés de Aguiñaga (alias) y Zumaya y de Ana Pérez de Bobadilla,

²⁶ AGN, Inquisición, vol. 62, exp. 4, fols. 32-76v.

²⁷ *Op. cit.*, fol. 33r.

su mujer, habiéndolas por suficientes y bastantes. Dijo que nombraba y nombro al dicho Andrés de Aguiñaga por cirujano y barbero de este Santo Oficio y presos de las Cárceles Secretas, de él y mando que de ello se le dé su título en forma.

*El doctor Moya de Contreras*²⁸

Una vez que le fue comunicado su nombramiento, prestó juramento en forma de derecho y prometió “[...] de usar bien, fiel y diligentemente el dicho su oficio de cirujano y barbero de este Santo Oficio”. En tal juramento tuvo que asegurar que no revelaría nada de lo que viere o escuchare en las Cárceles Secretas y fuera de ellas, “[...] ni de palabra ni de otra manera”.

Pocos días más tarde, el 20 de febrero, el mismo inquisidor mandó la relación de los nombramientos a los oficiales del Santo Oficio: de todos los que empezarán a asumir sus cargos, entre ellos el médico y el cirujano-barbero.²⁹ El primero, el doctor Juan de la Fuente, recibió un pago de cien ducados, “[...] que según se pagan las visitas es bien moderado, que por pobre que sea el enfermo no se usa dar menos que un escudo”. El doctor comenzó su servicio el 6 de febrero de 1572. El cirujano y barbero —sin duda por ejercer los dos oficios— recibió un pago igual al médico e ingresó unos días antes que aquél: el 20 de enero.³⁰ Las equivalencias para esa época permiten asumir que tanto el médico como el cirujano percibieron un salario aproximado de 137 pesos anuales, lo cual no era poco, ya que en términos generales los cirujanos de otras instituciones —años más adelante— tan sólo percibían igualas anuales de entre 40 y 60 pesos. La suma pagada al primer cirujano —si bien asumió los dos cargos— señala hacia una clara diferencia de dicho establecimiento carcelario frente a los restantes de la misma Ciudad de México.

²⁸ *Op. cit.*, fol. 77r.

²⁹ Los restantes fueron el alguacil, el receptor, el alcaide de las Cárceles Secretas, el nuncio, el portero, el notario del secreto, el notario del juzgado, el contador, el abogado del fisco, el procurador del fisco y el dispensero.

³⁰ AGN, Inquisición, vol. 74, exp. 13, fols. 77-78r.

El primer cirujano-barbero permaneció muy corto tiempo en el cargo, pues lo sucedió en 1573 don Alonso de Salas. No conocemos el motivo, probablemente su fallecimiento; pero no lo tenemos documentado.

2. Alonso de Salas (cárceles, 1573-1598)

Era natural de la villa española de Torrejón de Velasco, e hijo de Francisco de Salas y de doña María Lozana o Locana. Antes de pasar a la Nueva España, ya era cirujano y casado.³¹ Es probable que haya llegado a la Ciudad de México hacia 1570.

Al igual que todo pretendiente a un oficio en el Tribunal de la Inquisición, el cirujano presentó su limpieza de sangre. Una vez revisada ésta, obtuvo el oficio de “[...] cirujano y barbero de los señores inquisidores y de los presos de las Cárceles Secretas” del Santo Oficio. En su caso, la revisión quedó a cargo de quien continuaba como inquisidor: Moya de Contreras; obtuvo la ratificación, de la mano del inquisidor general español: el obispo de Cuenca, don Gaspar de Quiroga, el 29 de enero de 1576.³² Es posible que este nuevo título se le haya expedido después de un juicio que le fue seguido por la propia Inquisición en los primeros meses de 1575, cuya razón no es conocida; probablemente haya tenido relación con el pago retardado del alquiler de la casa que habitaba y que era propiedad del doctor Pedro Farfán, uno de los oidores de la Real Audiencia. El 29 de marzo de ese año se le condenó a desocupar en tres días la casa y tienda que arrendaba a ese personaje, así como a salir desterrado de la Ciudad de México y cinco leguas a la redonda durante un año: seis meses, obligatorios; los otros seis, voluntarios. Una vez cumplida su condena, tenía que presentar su título de cirujano y barbero. Entre tanto, no podría ostentarse como oficial de la Inquisición, bajo pena de quienes “[...] se fingen oficiales y familiares de este Santo Oficio, sin serlo”. Para esa fecha se encontraba preso en las mismas cárceles en las cua-

³¹ *Op. cit.*, vol. 65, exp. 13, fols. 207-219r.

³² *Op. cit.*, vol. 66, exp. 9, fols. 138r. y v.

les servía y se le habían embargado sus bienes; al momento de la sentencia, le fueron devueltos.³³

Una vez que su situación conflictiva dentro de la misma institución inquisitorial fue resuelta, permaneció en servicio atendiendo a los inquisidores, oficiales y presos de ese Tribunal hasta su fallecimiento hacia 1598. Desde 1593, devengó semestralmente su salario de 50 pesos como cirujano y barbero, y firmó —año con año— los recibos de libranza que los señores inquisidores le otorgaron.³⁴ Es de notarse que respecto del pago del primer facultativo, el segundo tuvo una remuneración más reducida y —de alguna manera— equiparable a la que percibían sus colegas de conventos.

En 1596 se vio inmiscuido en un pleito civil con un clérigo, Maximiliano de Lara, por motivo de la devolución de algunas pertenencias del cirujano: ropa y alhajas que había prestado al presbítero y que éste se negaba a devolverle.³⁵ Lo anterior prueba que los cirujanos llegaban a ser propietarios de algunas pertenencias de valor; como veremos más adelante, incluso obtuvieron propiedades de alguna importancia.

3. Gaspar de los Reyes Plata (cárceles, 1587-1601)

Se trató de un singular personaje peninsular, quien en 1587 había recibido el puesto de alcalde de la Cárceles Secretas del Santo Oficio, vacante por el fallecimiento de Melchor Gómez del Barco. Al mismo tiempo, era familiar del Santo Oficio en la Nueva España.³⁶ Fue sevillano (vecino destacado del barrio de Triana) y había tenido el car-

³³ *Libro Primero de Votos de la Inquisición de México, 1573-1600* (México: Archivo General de la Nación/Universidad Nacional Autónoma de México-Impronta Universitaria, 1949), p. 65. Lo menciona también Germán Somolinos D'Ardois, *Capítulos de historia médica mexicana, Relación alfabética de los profesionistas, médicos o en conexión con la Medicina que practicaron en territorio mexicano (1521-1618)* (México: Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina, s. f.), p. 288.

³⁴ AGN, Real Fisco de la Inquisición, vol. 29, exp. 51, fols. 342-346v.; y vol. 29, exp. 41, fol. 289r.

³⁵ AGN, Bienes nacionales, vol. 773, exp. 5, fols. 1r. y v.

³⁶ AGN, Inquisición, vol. 191, exp. 4, fols. 28-38.

go de “guarda y colación” de la ciudad de Sevilla.³⁷ De la capital andaluza pasó a la Nueva España; no conocemos la fecha exacta. Durante los primeros años de su estancia en la Ciudad de México se desarrolló como cirujano privado y boticario. Su actividad en este oficio se vincula con el hecho de que en julio de 1592 recibió en traspaso durante seis años la botica propiedad de Juan de Gallegos y que era la que proporcionaba las medicinas al Hospital de Nuestra Señora de la Concepción u Hospital de Jesús.

Tres años más tarde, Reyes Plata —a su vez— la traspasó a Domingo Hernández de Urrujola, durante cuatro años; el contrato se hallaba ligado al anterior, ya que el propietario original no mantuvo el plazo establecido. Durante el tiempo que administró la botica, tuvo pleito con un sujeto llamado Hernán Gómez Rubio, quien lo acusó de recetar inadecuadamente a sus enfermos del hospital. En ocasión de encontrarse con él a las puertas de un vecino de Reyes Plata, este último lo agredió con una daga y le infligió una herida —según el acusador, de suma gravedad—; de acuerdo con el ofensor, “[...] no más de un rasguño y que estaba completamente sano”, según la opinión del cirujano de la Cárcel Pública, Diego López de Salazar.³⁸ Desde 1594 hasta 1601, Reyes Plata cobró su sueldo de 500 pesos anuales como oficial alcaide de la cárcel, cargo que inició a partir del 10 de diciembre de esa primera fecha, 1594. Al mismo tiempo, se le entregaron diferentes cantidades para el cuidado de los reos y reparaciones de las instalaciones carcelarias; el monto anual destinado a la alimentación fue aproximadamente de 400 pesos. De 1595 a 1597 tuvo varios ayudantes para ejercer la alcaldía; entre ellos Alonso Ortiz de Padilla y Alonso García del Guijo.³⁹

En 1599, Gaspar de los Reyes Plata fue acusado ante el Santo Oficio de vivir amancebado con una mujer casada, cuyo esposo se encontraba en las Islas Filipinas. El 7 de agosto se le prohibió que visitara a

³⁷ *Op. cit.*, fol. 10.

³⁸ *Op. cit.*, vol. 214, exp. 5, fol. 26.

³⁹ *Op. cit.*, vol. 29, exp. 22, fols. 202-204; y exp. 45, fols. 297-299.

esa señora, so pena de destierro de la Ciudad de México y 30 leguas a la redonda. Para esas fechas, el entonces cirujano encargado de las Cárces Secretas, Mondragón, aprovechó para acusar a Reyes Plata de ejercer el oficio de cirujano a la hora de las audiencias, lo cual debe entenderse como que atendía a los acusados durante sus procesos. Los inquisidores exigieron al alcaide y cirujano entregara las llaves de la cárcel a Pedro de Fonseca y que se le diera la ciudad como prisión, sin poder salir de ella sólo bajo expresa licencia de los inquisidores. Las acusaciones en contra de Reyes Plata continuaron hasta 1601, cuando el médico de las cárceles, don Jerónimo de Herrera, testificó en su contra.⁴⁰ Después no volvemos a tener noticias de este personaje, quien aunque no tuvo nombramiento formal de cirujano, sí ejerció —mediante el desempeño de la importante plaza de alcaide de las cárceles inquisitoriales— sin duda alguna su oficio de cirujano y —de alguna manera— colaboró o cuando menos coincidió con Mondragón en el auxilio y atención de los reos, especialmente durante el difícil trance de su proceso frente a los duros inquisidores. Por ello lo consignamos en el servicio a esta institución carcelaria.

4. Andrés Zar de Zorogaistoa Mendiola de Mondragón (cárceles, 1598-1619)

Fue natural de la Villa de Mondragón en la Provincia de Guipúzcoa, donde nació hacia 1559 como hijo de Juan de Zar Zorogaistoa y su legítima mujer, doña Francisca de Mendiola. Por la línea paterna la familia procedió de la Villa de Mondragón; por la materna, de la Casa de Incasztiguieta, vecinos de la ciudad de Vitoria.⁴¹ El cirujano usó durante el resto de su vida que transcurrió en la Ciudad de México el apellido de su lugar de origen, la Villa de Mondragón. Así lo encontramos mencionado en la mayor parte de los documentos donde lo hemos localizado, si bien en los relacionados con el Santo Oficio suelen referirse a él con su nombre completo.

⁴⁰ *Op. cit.*, vol. 1493, exp. 2, fols. 1-22.

⁴¹ *Op. cit.*, vol. 272, exp. 10, s. fols.



Llegó a la Nueva España acaso poco antes del principio de los años ochenta, pues en enero de 1581 el matrimonio formado por el cirujano-barbero y su mujer doña Elvira Gutiérrez solicitaron permiso para trasladarse a las Islas de Poniente y volver a la Nueva España.⁴² Si llegaron a realizar el viaje, no lo sabemos; empero, es posible que así haya sido y que de las Filipinas hayan regresado con algún capital, el cual invirtieron en propiedades, como veremos más adelante.

Poco después de la muerte del cirujano Salas, el que nos ocupa presentó hacia abril de 1599 su genealogía y la de su esposa, así como su deseo de tomar el lugar del fallecido. La decisión del Tribunal de la Inquisición no fue emitida sino hasta el 23 de diciembre de 1600, pero en ella se asienta que el solicitante había atendido a los presos de las cárceles desde dos años atrás. Sin embargo, en la orden de libranza tan sólo se le mandó pagar un año de salario a razón de 100 pesos.⁴³

Durante el primer año de su ejercicio (1599), ante el Santo Oficio coincidió con Gaspar de los Reyes Plata, quien —como hemos visto— al ser alcaide del establecimiento y cirujano, ejerció los dos roles profesionales.

Una de las acciones más destacadas del cirujano Mondragón —que si bien no guarda vínculo con su ocupación, pero da cuenta de lo importante que podía llegar a ser un cirujano— fue la que lo vincula con la fundación del Convento de Sant Ángelo. Veamos cómo se desarrolló este hecho.

El cirujano y su mujer doña Elvira Gutiérrez adquirieron en 1597 de don Felipe de Guzmán, uno de los nietos del ilustre matrimonio Itzolinque-De la Cruz, parte de una huerta de su propiedad en el pueblo llamado *Temalisticaca*, en Coyoacán. Unos años más adelante, la pareja formada por el cirujano y por doña Elvira cedió a los padres carmelitas dos partes de esta propiedad para la construcción del Con-

⁴² AGN, General de Parte, vol. 2, exp. 1104, fol. 246.

⁴³ AGN, Real Fisco de la Inquisición, vol. 29, exp. 41, fol. 289r.



vento de Sant Ángel, el cual —como es sabido— también funcionó como colegio de los religiosos carmelitas. Sorprende conocer el que un cirujano —si bien del Santo Oficio— hubiera tenido dinero para adquirir tal propiedad, por la que pagó “[...] mil cuatrocientos pesos de oro común de a ocho reales cada peso”,⁴⁴ pues sabemos bien que los pagos y salarios de los cirujanos no eran tan abundantes como para permitirles reunir tal cantidad y con ella adquirir una propiedad que después donaría. ¿Es posible que fuera la esposa la adinerada? O bien ¿que el dinero haya sido producto del viaje que la pareja realizó a las Islas Filipinas? No tenemos respuesta; pero es factible que así haya sido. La escritura de cesión de los terrenos a los carmelitas es incluida por la arquitecta Ordorika Bengoechea en el apéndice de su libro; de él hemos entresacado datos que consideramos de interés y que dan razón de los motivos que llevaron al matrimonio a ceder la propiedad a los religiosos carmelitas.

En primer lugar: confirmar que el cirujano era devoto de la orden carmelita y que deseó que en la casa de esos religiosos hubiera siempre memoria de él y de los suyos. Al recibir la donación de los terrenos, los frailes se comprometieron a 1) señalar en el claustro principal un lugar que escogiera el cirujano para levantar una capilla para entierro de él, su mujer y sus descendientes; desde luego, quedaban fuera de consideración los cuatro altares de los ángulos del claustro. 2) Dar a él, y a su mujer, un buen entierro así como celebrar las misas cantadas durante los nueve días siguientes a su fallecimiento; además de decir otras 100 misas rezadas por cada uno de ellos. 3) El entierro en la capilla se proporcionaría también a los descendientes del matrimonio, así como a los esposos de las hijas que fueren casadas. 4) Año con año, se cantaría una misa el día de San Andrés apóstol, abogado del cirujano. Finalmente, 5) se dirían diez misas rezadas al año por los padres de cada

⁴⁴ Datos que proceden del *Libro de las fundaciones de los padres carmelitas descalzos*, legajo 1, citado por Nile Ordorika Bengoechea, *El Convento del Carmen de San Ángel* (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Arquitectura, 1998), p. 37.

uno de los miembros del matrimonio y demás deudos parientes y bienhechores difuntos.

Por su parte, el donante se comprometió a entregar las dos partes de los terrenos y reservarse el dominio en caso de que los religiosos carmelitas no cumplieran con la fundación del convento. La escritura fue firmada por el donante y los frailes representantes de la comunidad en la Ciudad de México el 11 de mayo de 1597 ante el escribano real Juan Pérez de Aguilera.⁴⁵

El cirujano Mondragón continuó en la atención de los heridos y enfermos de las cárceles durante varios años. Su pertenencia al Tribunal no sólo fue demostrada con sus tareas profesionales: también con un manifiesto fervor religioso. Fue así como en 1613 y 1619 presentó dos declaraciones en contra de particulares por conductas morales indebidas.⁴⁶ En ambas se ostenta como cirujano del Santo Oficio; pero después de la última fecha no volvemos a tener noticia primaria de este personaje.

A la muerte de su esposa doña Elvira, el cirujano tomó el hábito carmelita bajo el nombre de fray Jesús de la Cruz. Entre los carmelitas también fue conocido como fray Andrés; como religioso, cedió a sus hermanos de religión sus cuantiosos bienes y muy probablemente vivió en las instalaciones del Convento de Sant Ángel. Aunque —como comenta el historiador de la Medicina, don Francisco Fernández del Castillo— ningún cronista —ni los de la orden carmelita— hace mención a Mondragón a pesar de deberle en parte la fundación de uno de sus conventos más importantes.⁴⁷

Lo que interesa para esta investigación es comprobar que se trató de un personaje estrechamente vinculado con la religión y que fue poseedor de propiedades valiosas, sin duda provenientes de otros

⁴⁵ Ordorika Bengoechea, *op. cit.*, pp. 173-175.

⁴⁶ AGN, Real Fisco de la Inquisición, vol. 478, exp. 62, fols. 265-266r.; y vol. 322, exp. 12, fol. 51r.

⁴⁷ Francisco Fernández del Castillo, *Apuntes para la historia de San Ángel y sus alrededores, tradiciones, historia y leyendas*, 2a. edición (México: Editorial Porrúa, 1987), pp. 43-44.

ingresos y no atribuibles al poco monto de su salario como cirujano-barbero.

5. Andrés Manzano Rodríguez (cárceles, 1607-1635)

Durante el ejercicio de Mondragón, las cárceles del Santo Oficio contaron con dos cirujanos a la vez, puesto que Manzano recibió nombramiento de los inquisidores el 10 de febrero de 1607, después de conocer y revisar las informaciones de genealogía y limpieza de sangre de él y de su mujer.

Manzano era natural del poblado de Santa María del Rey, a tres leguas de Ledesma; ocho de Salamanca; y una del Lugar de Manzano. Sus padres fueron Francisco Manzano e Isabel Rodríguez, originarios de la misma región. No sabemos en qué fecha llegó a la Nueva España, pero ya para 1596 residía en la Ciudad de México, desde donde solicitó su genealogía y limpieza de sangre a su lugar de origen. Para ese año ya estaba casado con doña María Gómez, de quien también presentó su genealogía.⁴⁸

Es posible que desde su llegada a México haya ingresado como cirujano al Hospital del Amor de Dios, plaza a la cual renunció en 1600, según dio a conocer el mayordomo del establecimiento, Jerónimo de Morón, quien durante ese año solicitó que se le enviara a un nuevo cirujano, pues Manzano había renunciado.⁴⁹ ¿En qué se ocupó antes de ingresar al Santo Oficio y después de dejar el nosocomio? No lo sabemos, pero —como otros muchos cirujanos— pudo haber ejercido de manera privada. Manzano quedó varios años en la atención de los inquisidores y presos de las cárceles del Santo Oficio; si bien no está documentado, bien pudo haber permanecido en el cargo hasta 1635, cuando encontramos al frente de esas actividades al destacado cirujano ya novohispano, Juan de Correa y Ayala.

⁴⁸ AGN, Inquisición, vol. 466, exp. 8, fols. 98-135.

⁴⁹ AGN, Bienes nacionales, vol. 78, exp. 82, s. fol.

6. Juan de Correa y Ayala⁵⁰ (cárceles, 1635-1654)

Se trata de uno de los más destacados cirujanos del siglo XVII, por sus actividades como disector anatómico universitario, por su actuación en las Cárceles del Santo Oficio y por su interesante obra escrita.

Antes de pasar a informar sobre su trayectoria profesional, proporcionamos nueva información relacionada con su familia directa por la importancia que cobraron, ahora en su vinculación con la historia del arte virreinal. Fue padre del renombrado pintor novohispano del mismo nombre, Juan Correa y Santoyo. Casó con la madre, Pascuala de Santoyo, con quien probablemente el cirujano haya contraído matrimonio en la Ciudad de México después del nacimiento del futuro pintor; ya que éste en uno de sus documentos se declara *hijo natural*.⁵¹ Sin embargo, la propia madre en su testamento declaró haber sido casada y velada con el cirujano. Además del pintor, el matrimonio tuvo a otro hijo: Joseph de Correa y Santoyo. Antes de su matrimonio, doña Pascuala había tenido con un distinguido caballero de Santiago, don Alonso de Santoyo, tres hijos naturales: Nicolás de Santoyo, quien llegó a ser presbítero; Alonso Francisco, fallecido aún niño; y María de Santoyo, quien fue religiosa en el Convento de Santa Isabel. De estos descendientes, tan sólo la religiosa —quien quedó con una renta proveniente de su padre— sobrevivió a la madre. El matrimonio del cirujano y doña Pascuala logró acumular algunas propiedades, según ella declaró en su testamento, dado el 21 de marzo de 1677: “[...] labramos entre ambos tres casitas bajas de piedra en la calle que llaman del Águila”. Desconocemos la fecha de fallecimiento del cirujano. Se realizó una búsqueda en los archivos de las parroquias de santa Catarina Mártir, de la Santa Veracruz, del Sagrario de la Catedral, así como

⁵⁰ La información sobre este personaje proviene de una investigación anterior que se inició en 1990 y se profundizó para la tesis de doctorado en Historia de la autora en la Facultad de Filosofía y Letras, 1997. Para el presente trabajo, se destacan las actividades del cirujano en las cárceles del Santo Oficio.

⁵¹ En Elisa Vargas Lugo de Bosch y Gustavo Curiel, *Juan Correa: su vida y su obra*, volumen III (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), p. 42.

en los del Cabildo Metropolitano, en el Archivo de Notarías y en el ramo de Genealogías del Archivo General de la Nación, para tratar de ubicar el dato sobre la defunción de nuestro personaje. Todo sin resultados.

De hecho las casas quedaron repartidas entre los dos hijos y la viuda; los tres acordaron un censo de 2000 pesos de principal y 100 pesos de réditos anuales. Fue aplicado en favor de la Cofradía de la Virgen del Rosario, ubicada en el Convento de Santo Domingo. La viuda del cirujano nombró y —en el momento de su fallecimiento en abril de 1677— dejó como herederos universales a sus dos hijos, con la obligación de continuar con el pago de los réditos. Por razones varias, éstos no se cubrieron, y —al paso del tiempo— la casa de don Joseph se perdió a manos de la cofradía.⁵²

El pintor Juan de Correa y Santoyo casó con doña Úrsula de Moya, natural de la misma Ciudad de México; tuvieron como hijos legítimos a Miguel, Francisco, residente en la Ciudad de Manila, Diego y Felipa. La única mujer permaneció durante unos años como doncella, recluida en el mismo establecimiento en el cual permanecía aún su tía paterna; pero más adelante contrajo matrimonio con el ganadero Cristóbal del Castillo, también —como ella— de ascendencia mulata: era considerado como “pardo libre”. Para 1689, sólo Francisco permanecía soltero. El hijo del pintor, Diego, designó en 1697 a su padre como albacea y tutor de sus hijos, entonces aún menores (otro Juan de Correa y María, ambos “pardos como él”). Años después, contrajo nuevas nupcias; de ellas tuvo tres hijos más: otro Juan, Ana y Vicente.⁵³ El pintor vivió largos años, hasta 1716, cuando dictó testamento en favor de sus hijos y nietos.

Por su parte, el otro hijo del cirujano, Joseph Correa y Santoyo, contrajo matrimonio con doña Tomasa Gómez y tuvieron una larga descendencia de hijos, hombres y mujeres: Juan, difunto en 1703; María, casada; Nicolás, mayor de 25 años y casado; Felipa, casada;

⁵² *Op. cit.*, pp. 47-48.

⁵³ *Op. cit.*, p. 74 y p. 178.

Ana, difunta; y Mariana, también casada. Esta familia fue numerosa, y cada uno de sus miembros tuvo a su vez familia.⁵⁴

Sin duda descendiente de estos parientes del cirujano y de su hijo, fue la enfermera de las cárceles inquisitoriales, Juana de Correa, quien sirvió durante el siglo XVIII y de quien nos ocuparemos en la siguiente sección de este apartado.

Correspondió a él y al maestro don Andrés Martínez de Villaviciosa inaugurar el cargo de disectores, prosectores o maestros de Anatomía de la Universidad mexicana. Los dos fueron cirujanos preponderantemente de otras instituciones: el primero ejerció en el Hospital Real de los Naturales; el segundo —como veremos más adelante—, en las Cárceles Secretas. El primero de ellos fue nombrado en 1646 como primer ministro de anatomía en propiedad, cargo que desempeñó —al mismo tiempo que el de cirujano del hospital hasta su fallecimiento— probablemente a finales de 1650 o principios del siguiente año. Debió de haber sufrido una larga enfermedad, ya que su segundo en el cargo, don Juan de Correa, tenía como obligación suplirlo en sus ausencias y enfermedades.

Hemos ya estudiado con alguna profundidad la figura de este facultativo novohispano, Juan de Correa.⁵⁵ Al considerarlo como cirujano de cárceles, tan sólo mencionaremos los rasgos más sobresalientes de su trayectoria; especialmente los vinculados con sus tareas en las cárceles y su obra médico-quirúrgica.

Nació en la Ciudad de México al inicio del siglo XVII y realizó estudios de Gramática, probablemente en la población minera de Zacatecas, donde también pudo haber obtenido los iniciales conoci-

⁵⁴ *Op. cit.*, p. 108.

⁵⁵ Véase María Luisa Rodríguez-Sala, María Eugenia Cué, e Ignacio Gómezgil Rodríguez-Sala, “Juan de Correa”, *Ciencia, Revista de la Academia de la Investigación Científica*, ahora Academia Mexicana de Ciencias, 42 (1991): 313-321. Ha quedado también mencionado y estudiado como prosector universitario en el volumen VI de esta Serie, *Los cirujanos en los colegios novohispanos de la Ciudad de México (1567-1838)* (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Academia Mexicana de Cirugía/Patronato del Hospital de Jesús, 2006c).

mientos prácticos de cirugía. Para 1635 residía en la ciudad capital novohispana, donde se inició como cirujano y barbero de las Cárceles Secretas. Sin embargo, fue seis años más tarde cuando se le otorgó el nombramiento.

Como era lo usual, para poder ser considerado tuvo que presentar su genealogía familiar y la comprobación de su limpieza de sangre, así como depositar la cantidad requerida por el Tribunal de la Inquisición. Anexó a su solicitud dicha genealogía y fue considerado por ese Tribunal como aspirante a los cargos. Los inquisidores conocieron la petición y la genealogía el 10 de abril de 1641 y acordaron—durante sus audiencias secretas de la mañana y de la tarde— admitir al solicitante “para barbero y cirujano”, una vez que hubiera cubierto el depósito necesario. El acuerdo se reforzó en el comportamiento de Correa durante los años anteriores:

[...] y aquel susodicho acude y ha acudido a lo que se ha ofrecido con mucho amor y puntualidad y en el ínterin se hacen las dichas pruebas que le nombraban y nombraron por barbero y cirujano de este Santo Oficio para que como tal pueda entrar y entre en las Cárceles Secretas y lo que se ofreciere.⁵⁶

Al siguiente día compareció para recibir su nombramiento como cirujano y barbero ante los inquisidores Domingo Veles de Assas y Argos y Bartolomé González, obispo de Guatemala. El texto del mismo señala:

Estando en audiencia de la mañana [...], mandaron entrar en ella a Juan de Correa, cirujano y barbero, del cual siendo presente fue recibido juramento en forma de derecho; prometió de hacer bien y fielmente su oficio y acudir con toda puntualidad a lo que se le ordenare de su facultad y oficio en las Cárceles Secretas, acudiendo a los presos en cuanto se pueda ofrecer, y que guardará secreto de todo lo que viere y entendiere y con él se tratare y ante él pasare y, habiéndole advertido las penas y censura en que incurren los que quebrantan, prometió de cumplir lo que se ha mandado y tiene obligación y lo firmó de conformidad.⁵⁷

⁵⁶ AGN, Inquisición, vol. 390, exp. 24, fol. 491v.

⁵⁷ *Op. cit.*, fol. 492.



A partir de esa fecha ejerció su oficio de cirujano en el establecimiento carcelario del Santo Oficio; como era lo usual en la época y en los puestos oficiales, hizo frente a problemas relacionados con la falta de pago por su trabajo. A los dos años de su ingreso formal, el 8 de junio de 1643, dirigió a los inquisidores su primer escrito, suplicando le fuere otorgada una ayuda de costas en virtud del mucho trabajo que había llevado a cabo en las Cárceles Secretas, al haberse ocupado “[...] todos los días en sangrías, curas y rasuras, según les consta a los alcaldes”. Claramente declaró tener necesidad de esa ayuda y, en consecuencia, en la audiencia de ese mismo día los inquisidores acordaron enviar mandato al receptor del Santo Oficio “[...] a fin de que le paguen a Correa cien pesos de ayuda de costas” y —al mismo tiempo— lo comunicaran al interesado. Seis meses más tarde, o bien le otorgaron una nueva ayuda por la misma cantidad, o bien le pagaron la previamente acordada.

Para la primavera del siguiente año, el cirujano y barbero insistió en el poco pago que recibía y el mucho trabajo que realizaba, y —derivado de ello— lo necesitado y empeñado que se encontraba. La respuesta del Tribunal volvió a ser positiva: convino darle una ayuda de 100 pesos y otorgarle la carta de pago para proceder a su cobro. Sin duda, el cirujano no consideró que esta decisión fuera la justa, ya que dos meses más tarde (en julio) presentó una petición más, con motivo de la cual anexó una muy detallada relación de sus actividades, lo que en la época se llamaba “sus méritos”, y así escribió:

He hecho cuatro mil setecientas noventa y dos barbas; mil doscientas cincuenta y tres sangrías; he sacado treinta y siete muelas; he echado noventa pares de ventosas; he abierto y curado treinta y dos fuentes; he curado veintiocho atormentados; [...] he curado veintisiete azotados y cuatrocientos noventa y ocho enfermos de diferentes achaques y enfermedades, habiéndose hallado en todas las inspecciones, con todo cuidado, acierto y estudio [...].⁵⁸

Además de ejercer sus cargos en las Cárceles Secretas, Correa era propietario de una tienda, probablemente un consultorio en el cual ejer-

⁵⁸ AGN, Inquisición, vol. 570, exp. 5, fol. 493.





cía de manera privada sus “artes” de barbero y cirujano. En la solicitud anterior, había pedido se le concediera un pago de 300 pesos; como uno de los argumentos explicativos, adujo el hecho de que, debido al intenso trabajo en las cárceles y “el mucho tiempo que le toma realizarlo”, no podía dedicarse a la atención de su tienda, con el consiguiente descrédito y la pérdida de muchos “parroquianos”. Frente a esta explicación y petición, los inquisidores solicitaron una comprobación del trabajo que realizaba el cirujano y barbero en la atención de los reos; una vez recibido el informe correspondiente, los miembros del Santo Oficio acordaron otorgarle no los 300 pesos por los dos años de servicios, pero sí en lo sucesivo y por el tiempo que sirviere “[...] se le vayan socorriendo doscientos pesos por cada año”. A pesar de este acuerdo, para noviembre del mismo año Correa insistió en una nueva ayuda de costa aduciendo el mismo problema: la excesiva carga de trabajo y el tener que contar con un oficial para no dejar de cumplir con su “arte”. Es muy probable que no le hubiera sido cubierto el pago anterior, ya que los integrantes de la audiencia del Tribunal accedieron y acordaron de nuevo se “le libren cien pesos” del salario que se le había señalado.

A lo largo de 1649, Correa desempeñó sus funciones en las Cárcel Secretas; pero ahora, asistido por Alonso de Esteva, practicó además —por encargo del mismo Tribunal— visitas especiales a algunos servidores esclavos negros del Fisco del Santo Oficio, tanto dentro de los recintos carcelarios como fuera de ellos. Dicha actividad —adicional a la estipulada— motivó la solicitud de un nuevo pago, y los inquisidores acordaron cubrirlo. Se libraron a Correa y a Esteva (a principios del siguiente año, 1650) 12 pesos a cada uno en pago de los trabajos extraordinarios. De 1649 a 1653, continuó practicando sus oficios en las personas de los presos y esclavos del Santo Oficio; enfáticamente, declaró que el trabajo había sido muy intenso en ocasión del “auto general” que se celebró en 1649 y que —a partir del mismo— si bien continuaba en su ejercicio, éste había sido menos intenso. Sin embargo, para finales de 1654 pidió —nuevamente— el pago de costas, que le fue concedido, sin quedar claro en el documento la cantidad acordada. Lo que se especificó fue que “[...] ya no continúe en sus visitas a las



cárceles”. Es así como podemos determinar que el cirujano y barbero de las Cárceles Secretas del Santo Oficio se mantuvo en ellas cerca de 20 años: los primeros seis, sin nombramiento; los 14 restantes, ya como miembro aceptado y ampliamente apoyado por la institución.

La intensa actividad curativa que realizó —según su propio dicho— solamente durante un periodo de cinco años, no dejan duda de la elevada cantidad de quienes —durante ese escenario temporal— pasaron por las Cárceles Secretas, aunque correspondiera al periodo más cruento de persecuciones sistemáticas de herejes: de 1640 a 1650.⁵⁹ Sin duda que la práctica que el cirujano adquirió en semejante cargo constituyó un muy adecuado ejercicio profesional, que —en su caso— se enriquecía mediante el ejercicio privado, el cual —como se verá más adelante— realizó muy cuidadosamente. Tampoco queda duda de que las labores del cirujano y barbero fueron diversas: consistieron tanto en curaciones de heridas y enfermedades externas (la actividad propia del cirujano) como en las que correspondían al sangrador y barbero: “[...] las rasuras, las barbas, la extracción de muelas y la aplicación de ventosas y sangrías”. O sea que en el ejercicio profesional de Correa se juntaron —como solió suceder durante los años de la segunda mitad del siglo XVI y primera parte del XVII— las actividades del barbero con las del cirujano. La diferenciación total entre las dos ocupaciones todavía no se lograba, si bien ya en algunas instituciones como el Ejército y la Armada, se había establecido una clara distinción a partir de la adquisición de conocimientos: los cirujanos adquirieron el derecho a la curación de los heridos, y los barberos fueron desplazados a sus tareas habituales.

A partir de 1646, Correa desempeñó el cargo del Santo Oficio simultáneamente con el de segundo ministro para realizar las anatomías en la Universidad. Aunque su trayectoria dentro del establecimiento educativo ha sido estudiada en un volumen previo de esta Serie, aquí destacamos tan sólo algunas tareas fundamentales, no sólo por haberlas

⁵⁹ Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, Historia (México: Fondo de Cultura Económica, 1988), p. 197.





realizado como disector universitario y al mismo tiempo como cirujano del Santo Oficio, sino por su importancia en la historia de la cirugía novohispana.

El 8 de octubre de 1646, los dos primeros maestros anatómicos universitarios llevaron a cabo la primera disección que el Estatuto Universitario en su Constitución 146 mandaba se hiciera. Aunque no exactamente en obediencia a esa norma, la ejecutaron en las instalaciones del Hospital de Jesús, pues tal nosocomio quedaba más cercano a las instalaciones de la Universidad que el Hospital Real de los Naturales, donde el apartado del Estatuto había establecido se llevaran a cabo las anatomías. El cuerpo que se anatomizó fue solicitado por Correa a la Sala del Crimen, cuyos miembros le entregaron el cadáver de un ajusticiado. Al acto concurren —como era su obligación— los estudiantes de Medicina, los catedráticos de las materias médicas y varias autoridades universitarias; también se contó con la asistencia de todos los protomédicos, los cirujanos del hospital y —seguramente— algunos otros interesados en esta operación. El historiador de la Medicina, Fernández del Castillo, al ocuparse de Correa, escribe:

[...] puso en ejecución por sí mismo lo que jamás se había hecho en México, que fue una anatomía [...] el ocho de octubre de 1646, el Maestro Juan de Correa, cirujano del Santo Oficio, pidió a la Real Sala del Crimen y se le dio, el cuerpo muerto de un ajusticiado y, en el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, presente los protomédicos, hizo Anatomía con aprobación de todos.⁶⁰

Sin duda Fernández del Castillo exageró en su comentario, ya que —como es sabido— la primera anatomía o disección fue realizada en 1576 por el cirujano Alonso López de Hinojosos, con la presencia del médico Juan de la Fuente, en ocasión de la epidemia que padecieron los habitantes de la Ciudad de México. Es probable que el historiador se haya referido a la primera anatomía con fines específicamente didácticos, puesto que la de 1576 no tuvo ese cometido.

⁶⁰ Francisco Fernández del Castillo, “Páginas quirúrgicas del siglo XVII”, *Sugestiones*, núm. 90 (febrero, 1943): 5.



La segunda disección fue realizada por Correa después del fallecimiento del primer maestro anatómico, Martínez de Villaviciosa, y ya como maestro propietario universitario que había sido designado en 1651. La ejecutó también “[...] en el cuerpo de un ajusticiado en la misma forma que el primero”.⁶¹ Poco tiempo después, fue ratificado en su cargo por el virrey, Luis Enríquez de Guzmán, conde de Alba de Liste. Como era usual en esta plaza universitaria, debió de haberla mantenido durante largos años; empero, en las fuentes primarias universitarias y en las secundarias acerca del desarrollo de la cirugía, no hemos localizado información precisa en cuanto al tiempo que Correa permaneció activo, ni en las Cárceles Secretas ni como maestro anatómico de la Universidad.

Correa no sólo fue destacado cirujano práctico del Santo Oficio y de la Universidad: también fue autor de una obra de gran importancia médico-quirúrgica, la cual publicó en 1648 con el título *Tratado de la Calidad manifiesta que el Mercurio tiene [...]. Añadido un discurso de la enfermedad que padeció en esta ciudad una persona gravísima, con las particularidades que se vieron cuando se embalsamó*.⁶² La obra comprende —en realidad— dos temas diferentes: la primera parte es dedicada al análisis de la importancia del mercurio como elemento terapéutico, y su exposición se muestra acorde con las ideas prevalecientes en su época. Plasma en este apartado su experiencia como cirujano y como observador de las actividades mineras en Zacatecas. Se destaca por un incipiente sentimiento de mexicanidad al haber dedicado no sólo su

⁶¹ Francisco Fernández del Castillo, *La Facultad de Medicina según el archivo de la Pontificia y Real Universidad de México* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1953), p. 162.

⁶² El título completo es *Tratado de la calidad manifiesta, que el mercurio tiene; pruébase ser frío, y húmedo en segundo grado, con graves autores, y cuarenta y ocho razones. Añadido Un Discurso De Una enfermedad que padeció en esta Ciudad una persona gravísima, con las particularidades que se vieron cuando se embalsamó. Dirigido A La Santísima Virgen María de Guadalupe. Compuesto por el maestro Juan de Correa, Cirujano del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España y Ministro de Cátedra de Anatomía, por la Real Universidad de la muy noble y muy leal Ciudad de México, de donde es natural. Con licencia de México. Por Hipólito de Ribera, en el Empedradillo, año de 1648.*



obra escrita sino su “arte” a la advocación mariana de la mexicana Virgen de Guadalupe. La segunda parte —sin duda la de mayor valor médico-quirúrgico— comprende la narración —día con día— del desarrollo de una enfermedad renal que observó y vigiló personalmente. Se trata de la primera historia clínica de que tenemos noticia en la Nueva España, descrita por quien atendió al paciente hasta el momento de su fallecimiento. Su diagnóstico fue confirmado mediante la autopsia que realizó al cadáver con motivo de su embalsamamiento. No limitó la descripción de esta tarea quirúrgica a la localización de la enfermedad: la extendió al aspecto neurológico al describir los nervios ópticos, el cerebro, el cerebelo y la médula espinal. Su escrito incluye un bello dibujo de tamaño natural del quiasma óptico y señala que “[...] después de abrirlos, los encontré huecos con orificios en donde cabía un popote delgado, endurecidas sus tunicas como pergamino”.

Tanto su trayectoria profesional dentro del ámbito de dos de las instituciones más importantes del escenario ciudadano como el contenido de su obra reivindican la formación de algunos de los cirujanos que ejercieron en la Nueva España. Su tratado está lleno de eruditas citas de los médicos clásicos, escolásticos, árabes, judíos y —por supuesto— los más cercanos a él: entre ellos, los españoles Ruy Díaz de Isla, Juan Calvo, Juan Frago, Francisco Valles y muchos otros extranjeros.

7. Alonso de Aceves (cárceles, 1644-1657)

A partir del 23 de abril de 1644, este barbero y cirujano figuró al lado de Correa en la atención de los reos de las cárceles del Santo Oficio. Realizó sus tareas como ayudante y colaborador del cirujano, ya que para esos años la cantidad de reos de la Inquisición era elevada. Al asumir Correa el cargo de disector universitario, si bien mantuvo su participación en las curaciones dentro de las cárceles, sin duda Aceves tuvo a su cargo una mayor participación, ya que éste no sólo era barbero, sino también cirujano. Al igual que el maestro, su colaborador requirió insistentemente el pago de sus salarios, generalmente atrasados. El 15 de marzo de 1645 presentó solicitud expresa para que le fuera cubierto el adeudo de poco menos de un año, desde la fecha de



su ingreso; lapso durante el cual “era notoria su puntualidad”. Para justificar su requerimiento, escribió:

[...] y en el discurso de este tiempo he hecho dos mil y cuarenta barbas, quinientas y treinta sangrías, he sacado setenta y seis muelas, he echado treinta y ocho pares de ventosas y he acudido a curar, con el maestro Juan Correa, a todo lo que se ha ofrecido, llevando siempre el mayor trabajo por estar más cerca de este Santo Oficio [...].⁶³

Tal situación se volvió a presentar durante 1656, año previo a su deceso en febrero del siguiente año. Para apoyar su solicitud, pidió que el alcalde del Santo Oficio en ejercicio, Cristóbal Muñoz de Mansilla, confirmara las memorias que había presentado, lo cual efectivamente hizo con fecha del 8 de enero de 1657. En ellas incluye la totalidad de las actividades del cirujano-barbero durante 1656; no sólo en las cárceles del Santo Oficio: también en la Cárcel Pública. Además de esta confirmación, el propio Aceves presentó un detallado informe que comprendía las visitas que había realizado a un enfermo de una de las cárceles de Inquisición, la llamada *Cárcel de Tres Puertas*. Los interesantes documentos reflejan con toda exactitud el tipo de tareas que tenían encomendadas los barberos-cirujanos del Santo Oficio, razón por la cual las incluimos:

Memorias y sangrías y barbas que a hecho el Maestro Alonso Aceves este año de mil seiscientos y cincuenta y seis desde cuatro de enero que entró a visitar en las Cárceles Secretas hasta fin de diciembre de dicho año:

Primeramente, desde cuatro de enero hasta fin de él, hizo ocho sangrías en la cárcel al No. 23	8 sangrías
En diez y nueve de marzo, al No. 26, una sangría, en veinte del dicho, al No. [...], una sangría	2 sangrías
En dicho día, al No. 4, una sangría; en veintiuno, al dicho No. 4, otra sangría; en veinte y tres, al dicho No. 4, otra sangría	3 sangrías

⁶³ AGN, Inquisición, vol. 419, exp. 12, fol. 177r.



En 25 de dicho, al No. 26, una sangría; en 27, al dicho No. 26, otra sangría; en primero de abril, al dicho No. 26, 1 sangría; en tres de abril, al No. 26, otra sangría	4 sangrías
En tres del dicho mes de abril, al No. 23, una sangría	1 sangría
En 23 de junio, al No. 15, 1 sangría; en veinticinco, al dicho No. 15, otra sangría; en veintisiete del dicho, al dicho No. 15, otra sangría	3 sangrías
En dos de julio, al No. 20, una sangría; en cuatro del dicho, al No. 26, otra sangría; en cinco, al dicho No. 26, otra sangría	3 sangrías
En diez y siete del dicho, al No. 15, 1 sangría; en diez y ocho, al dicho No. 15, otra sangría	2 sangrías

Total 26 sangrías

En veinte de julio en la Cárcel Pública	1 sangría
En dos de agosto, al No. 26, una sangría; en catorce del dicho, al No. 26, otra sangría; en diez y ocho del dicho, al No. 26, otra sangría	3 sangrías
En diez y nueve de septiembre en la cárcel, al No. 13, una sangría; en veinte en dicho, al No. 13, otra sangría	2 sangrías
En tres de octubre en la cárcel, al No. 14, una sangría; en cuatro del dicho, al No. 14, otra sangría; en cinco, al dicho No. 14, otra sangría; en seis del dicho, al No. 14, otra sangría	4 sangrías
En diez y nueve del dicho, al No. 15, 1 ventosa	1 ventosa
En veinte del dicho, al No. 29, una sangría	1 sangría
En veinte y dos del dicho, al No. 15, una sangría	1 sangría
En la Cárcel de Tres Puertas en diez y seis de diciembre, una sangría; en 19 del dicho, otra sangría	2 sangrías

Total 41 sangrías

*Cristóbal Muñoz de Mancilla*⁶⁴

⁶⁴ *Op. cit.*, vol. 559, exp. 4, fol. 144v.



El cirujano y barbero informó también muy detalladamente lo que él mismo había ejecutado durante esos doce meses:

Barbas de este año de mil seiscientos y cincuenta y seis desde doce de enero hasta fin de diciembre de dicho año

Primeramente, en 12 de enero, hizo seis barbas	6 barbas
En treinta del dicho, hizo seis barbas	6 barbas
En catorce de febrero, hizo seis barbas	6 barbas
En veintinueve del dicho, hizo ocho barbas	8 barbas
En quince de marzo, hizo ocho barbas	8 barbas
En veintiocho del dicho, hizo ocho barbas	8 barbas
En quince de abril, hizo trece barbas	13 barbas
En treinta del dicho, hizo doce barbas	12 barbas
En quince de mayo, hizo doce barbas	12 barbas
En treinta del dicho, hizo once barbas	11 barbas
En quince de junio, hizo catorce barbas	14 barbas
En treinta del dicho, hizo catorce barbas	14 barbas
En quince de julio, hizo trece barbas	13 barbas
En treinta del dicho, hizo catorce barbas	14 barbas
En quince de agosto, hizo doce barbas	12 barbas
En treinta y uno de agosto, hizo trece barbas	13 barbas
En quince de septiembre, hizo diez y seis barbas	16 barbas
En treinta del dicho, hizo catorce barbas	14 barbas
En quince de octubre, hizo catorce barbas	14 barbas
En treinta del dicho, hizo doce barbas	12 barbas
En quince de noviembre, hizo diez barbas	10 barbas
En treinta del dicho, hizo once barbas	11 barbas
En quince de diciembre, hizo once barbas	11 barbas
En treinta y uno del dicho, hizo diez barbas	10 barbas

Total *268 barbas*⁶⁵

En 2 del dicho visité en el dicho al No. 15 y le ordené dos ayunas, mañana y tarde siguiese con los [...].

⁶⁵ *Op. cit.*, fol. 145r.

En tres del dicho visité al dicho No. 15 y le ordené una purga.
 En 4 del dicho visité al dicho No. 15 y le ordené que se le echase su ayuda porque estaba purgado.
 En 5 del dicho, visita al No. 15; le ordené fuera a la tarde con postura de estómago de Avilés.
 En seis del dicho, visita al No. 15; le ordené que prosiguiese en todo.
 En 8 del mismo, visita al No. 15; le ordené prosiguiese con agua de orégano a mañana y a tarde y con las posturas del estómago y me despedí dejándolo bueno.

Diciembre de 1656 años.

No. 24. En nueve del dicho, fui llamado de los señores inquisidores para ver un enfermo en la cárcel, el No. 24, y le ordené un jarabe y gargarismo y sangría.
 No. 24. En diez del dicho que prosiga; en once del dicho, queda buena.

<i>Total</i>	No. 24	visitas 3
--------------	--------	-----------

En diez y seis del dicho, dos libras de sebo de macho casto, cuatro y medio [¿onzas?] de sal de la mar; en dicho día visité un enfermo por mandado de los señores inquisidores en la Cárcel de Tres Puertas, y lo sangré.	1 sangría
En diez y siete, le volví a curar	1 cura
En diez y ocho, le volví a curar	1 cura
En diez y nueve, lo curé y sangré	1 cura
En veinte, lo curé	1 cura
En veinte y uno, lo curé	1 cura
En veinte y dos, lo curé	1 cura
En veinte y cuatro, medio de vinagre (½)	
En veinte y cuatro, medio de huevos [...] después del fuego	
En veinte y cinco, dos onzas de diapalma baja	
En veinte y seis, lo curé	1 cura
En veinte y siete, lo curé	1 cura
En veinte y ocho, lo curé	1 cura

En veinte y nueve, lo curé	1 cura
En treinta, lo curé y salió este día fuera de la cárcel	1 cura

Visitas al mulato

En dicho día treinta (diciembre) del corriente, por mandado de los señores inquisidores, visité en la cárcel al No. 5 y ordené que llamaran al médico.⁶⁶

Como puede apreciarse, el barbero-cirujano realizó simultáneamente tareas específicas de barbero y sangrador. Aplicaba las sangrías sin fechas fijas. Dos veces al mes, rasuraba “las barbas” en una cantidad variable de reos, seguramente los que por su condición física se hallaban imposibilitados de hacerlo personalmente. Al mismo tiempo, visitaba enfermos a los que ordenaba cierto tratamiento y curaba. Probablemente se esté refiriendo a alguna herida o —por qué no— a las consecuencias del tormento: “después del fuego”.

En su calidad de servidor de las cárceles inquisitoriales, Aceves también se desempeñó dentro de la Cárcel Pública, donde atendió a algunos de sus prisioneros. Como muchos de sus colegas, fue simultáneamente facultativo de dos de los establecimientos carcelarios más importantes y siguió realizando esas actividades hasta el día de su muerte, a principios de febrero de 1657. Para julio, su viuda, doña Francisca de Herrera, solicitó se le cubriera el pago correspondiente a esos días del nuevo año durante los cuales su marido había estado al servicio del Santo Oficio. Su petición fue resuelta positivamente y se le cubrió el adeudo de 15 pesos a razón de los 90 anuales que tenía asignados el cirujano.⁶⁷ La diferencia de salario con sus antecesores —y desde luego con el propio Correa— indica su calidad de cirujano-barbero ayudante o en segunda posición dentro de una posible jerarquía ocupacional que privaba en las cárceles inquisitoriales.

⁶⁶ *Op. cit.*, fols. 147r. y v.

⁶⁷ *Op. cit.*, vol. 419, exp. 12, fols. 82-84r.

8. Sebastián del Castillo y Robleda (cárceles, 1650-1664)

Desde 1650, este cirujano y barbero atendía ya a los reos en las cárceles del Santo Oficio, al cual presentó su genealogía y la de su mujer; el objetivo fue se le tomara en cuenta para el cargo que —de alguna manera— ya desempeñaba; lo hacía junto con Aceves.

Fue novohispano, el segundo mexicano a cargo de la atención quirúrgica dentro de las cárceles inquisitoriales. Nació en Puebla de los Ángeles, hijo de Diego del Castillo Robledo, originario de Sevilla (del barrio de La Magdalena) y de doña Bárbara de Robleda, quien nació en la ciudad poblana de padres peninsulares naturales de Burgos. Su mujer, doña Mariana de Medina, fue natural de la Ciudad de México, de padre peninsular y madre novohispana. El cirujano tuvo dos hermanos, Jerónimo y Francisco del Castillo; el segundo fue también cirujano carcelario del establecimiento perteneciente al Ayuntamiento capitalino, como ya señalamos en el apartado correspondiente.⁶⁸

A pesar de estar sirviendo desde 1650, el nombramiento oficial no se le otorgó sino hasta el 16 de mayo de 1663 por parte de los inquisidores. Ello probablemente se haya debido a que figuró como ayudante de Aceves cuando éste quedó a cargo de la atención carcelaria. Para 1664, el cirujano solicitó reiteradamente los pagos de los tres cuatrimestres del año en curso, que correspondían a 10 pesos en cada uno, de donde su salario era de 30 anuales. Para finales del año, los inquisidores habían ordenado que se le cubrieran los adeudos.⁶⁹

Este cirujano-barbero coincidió en las actividades frente a los reos enfermos de la Inquisición con otros colegas como él que desempeñaban también las dos tareas (las de barbero y las de cirujano) dentro del establecimiento inquisitorial: Francisco Díaz de León y Diego de Rosas.⁷⁰ De ellos sabemos que inicialmente sus tareas se limitaron a las propias de la barbería, pero posteriormente figuraron también como cirujanos.

⁶⁸ *Op. cit.*, vol. 504, exp. 18, fols. 372-389r.

⁶⁹ *Op. cit.*, vol. 598, exp. 20, fols. 205-207r.

⁷⁰ *Op. cit.*, vol. 571, exp. 11; y vol. 598, exp. 20, fols. 203-207r.

Castillo y Robleda ocupó muy probablemente el lugar que dejara vacante su hermano en el servicio de los reos de la Cárcel Pública de la ciudad. Ingresó a esta plaza en 1657, y disfrutó de un salario anual de 60 pesos. En 1659 el derecho de la *media annata* se le aplicó de manera retroactiva desde que empezó a disfrutarlo en el establecimiento carcelario público. Se le informó que —de conformidad con el capítulo 103 de ese arancel— debía cubrir la décima parte del salario devengado durante esos tres años; o sea, la cantidad de “18 pesos de oro común”. Dicha comunicación —firmada por un tal Sotomayor, acaso el ejecutor del cobro de ese derecho— estuvo dirigida a los oficiales de la *media annata*; en ella se les informaba que si el cirujano debía algo más, se le advirtiera para proceder a lo que conviniera.⁷¹

9. Francisco Díaz de León (cárceles, 1657-1663)

Realizó sus actividades desde 1657 en colaboración con el anterior barbero-cirujano; durante los primeros tiempos, de preferencia, las correspondientes al barbero. Sin embargo, desde 1658 se le designa en la documentación como cirujano y barbero de los presos del Santo Oficio, razón por la cual lo consideramos dentro de este grupo profesional. Se mantuvo en el cargo hasta 1663, fecha en la cual localizamos la última petición de su pago semestral de 35 pesos por sus servicios, con lo cual comprobamos que para entonces el salario se había incrementado ligeramente. Resulta sintomático que este facultativo tuviera el cuidado o la necesidad de pedir cada seis meses por escrito la libranza de sus salarios, y que los inquisidores lo acordaran así en cada caso.⁷² Interpretamos tal insistencia como debida al hecho de no haber sido cirujano titular o nombrado específicamente y que se le contratara por semestre, puesto que no se cuenta con solicitud de ingreso ni con genealogía y limpieza de sangre; de ahí que tampoco tenga un nombramiento acordado por el Santo Tribunal.

⁷¹ AGN, *Media annata*, vol. 185, fol. 11.

⁷² AGN, Inquisición, vol. 571, exp. 11, fols. 261-272v.

10. Diego de Rosas (cárceles, 1662-1693)

Como hemos señalado antes, se trató de un maestro barbero, quien durante los primeros años de sus servicios sólo ejerció tal oficio. Desconocemos en qué momento pasaría a cubrir también las tareas del cirujano, posiblemente al retiro de Sebastián del Castillo y Robleda o de Francisco Díaz de León, puesto que Rosas permaneció al servicio de las Cárceles Secretas del Santo Oficio hasta su fallecimiento en abril de 1693. A partir de finales de 1692, estuvo postrado en cama y pidió a los inquisidores le ayudaran para su sostenimiento, pues se encontraba imposibilitado de acudir a sus tareas. Sin embargo, el Santo Oficio no dejó de cubrirle su salario y —a manera de limosna— le envió (en febrero de 1692) la cantidad de 25 pesos. A la muerte del servidor de la Inquisición, su hijo legítimo, Andrés de Rosas, lo comunicó y pidió se le cubriera el pago correspondiente al primer cuatrimestre de 1693, ya que el difunto cirujano había dejado algunas deudas pendientes.⁷³ Desconocemos la respuesta del Tribunal, pero era usual que en este tipo de casos accediera a la solicitud justificada.

11. Luis de Molina (cárceles, 1663-1696)

Sin duda ingresó al fallecimiento de Díaz de León, que casi coincidió con el del cirujano Del Castillo. La ausencia de estos dos facultativos hizo necesario que el Tribunal contara con un cirujano titular; la plaza fue ocupada por Molina y conservó como su asistente al cirujano-barbero Rosas.

Poco sabemos de Molina, pero era cirujano, no cirujano-barbero; además, debió de haber sido un cirujano distinguido. Fue él uno de los tres seleccionados para que de ellos el virrey designara al tercer maestro de Anatomía de la Universidad, cargo que requería de su poseedor comprobada experiencia quirúrgica y —desde luego— título reconocido. Así, el 14 de abril de 1681 en el Claustro Pleno de los miembros de la Universidad, se propuso al virrey Tomás Antonio

⁷³ *Op. cit.*, vol. 684, exp. 32, fols. 222-225r.



de la Cerda y Aragón, conde de Paredes y marqués de la Laguna, candidatos para “[...] las anatomías, en conformidad de lo dispuesto de la Constitución doscientos sesenta y cinco”.⁷⁴ Los cirujanos seleccionados a fin de que entre esos nombres el virrey procediera a la elección, fueron los siguientes: el religioso juanino titulado en España, fray Juan de la Cruz, quien había llegado con el virrey como cirujano de la familia; tenía buena experiencia en el arte. Los cirujanos privados residentes en la ciudad capital: Jerónimo de Herrera, Nicolás del Portillo, Jerónimo de la Gándara, Miguel Sánchez, Joseph García y Luis de Molina, quien ya estaba sirviendo en las cárceles inquisitoriales. El claustro universitario tomó la decisión de proponer en primer lugar a García; en segundo, a Sánchez; y en tercero, a Molina. El virrey nombró a quien había sido propuesto en primer lugar, y el Claustro le dio posesión del cargo el 3 de junio de ese mismo 1681.⁷⁵

Al no obtener el nombramiento, Molina permaneció como cirujano de los inquisidores y reos de las Cárceles Secretas hasta su fallecimiento hacia principios de 1696. Así, el 6 de febrero de ese año, solicitó ocupar la vacante el que también fuera disector universitario, el maestro Joseph García, y se le otorgó el nombramiento.⁷⁶

12. Joseph García (externo, 1681-1714)

Destacó por haber sido el tercero de los dissectores anatómicos universitarios y obtuvo su nombramiento de manos del virrey De la Cerda y Aragón. El claustro universitario le dio posesión del cargo el 3 de junio de 1681.⁷⁷

El nuevo maestro de Anatomía tuvo que hacer frente a diversas dificultades para cumplir con sus tareas universitarias a lo largo de su

⁷⁴ Cristóbal de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, tomo II, Libro Quinto (México: Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1931), p. 176.

⁷⁵ *Op. cit.*, pp. 177-178.

⁷⁶ AGN, Inquisición, vol. 680, exp. 5, fol. 50r.

⁷⁷ De la Plaza y Jaén, *Ibidem*.



permanencia en el cargo.⁷⁸ Fue así como a partir de 1689 las autoridades de la Universidad empezaron a exigir al nuevo disector que cumpliera con su cargo. Al año siguiente se tomó la decisión de no pagarle su salario de 50 pesos porque “[...] no ha hecho las anatomías a que está obligado [...] de hacer cada cuatro meses en el Hospital Real⁷⁹ de esta Ciudad”. Como consecuencia de tal llamada de atención, para marzo de 1691 tanto el virrey Gaspar de la Cerda Sandoval y Mendoza, conde de Galve, como el rector, el doctor Agustín Cabañas, dictaron sus indicaciones para que el 28 de ese mismo mes se cumpliera con lo que mandaba el artículo de la Constitución universitaria. Finalmente, el cirujano García estuvo en condiciones de cumplir su cometido y de inmediato realizó la primera anatomía; poco después, una segunda.

No sería aventurado afirmar que las dificultades a las que debió hacer frente en la Universidad lo hayan llevado a solicitar y obtener (a principios de 1696) la plaza de cirujano en las Cárceles Secretas del Santo Oficio por fallecimiento de Luis de Molina, como ya señalamos antes. Su petición fue avalada por un miembro de la Universidad, don Francisco Antonio Ximénez; en ella se asienta el nombramiento universitario del disector. El 6 de febrero de 1696, los inquisidores se reunieron para conocer la solicitud del cirujano; acordaron que —dadas sus recomendaciones y su trayectoria profesional— se le concedía el nombramiento, el cual empezaría a ejercer a partir del momento en que prestara el juramento.⁸⁰ Sin duda ello debió de haber ocurrido en los días siguientes.

Para 1697, el cirujano y disector continuaba haciendo frente a sus dos nombramientos: en la cárceles inquisitoriales y en la Universidad. Durante varios años sus enfermedades y ausencias dentro de la institución educativa debieron de haber sido constantes; sabemos que los años que vivió ya durante el siglo XVIII, debió de haber faltado a me-

⁷⁸ El cirujano ha sido estudiado ampliamente en un volumen previo de esta Serie, *Los cirujanos de los colegios...*

⁷⁹ Se refiere al Hospital Real de los Naturales, donde estaba establecido se realizaban las disecciones universitarias.

⁸⁰ AGN, Inquisición, vol. 680, exp. 5, fols. 49-51r.

nudo por enfermedad a sus obligaciones universitarias y consecuentemente a las carcelarias. Acaso por ello se haya nombrado en noviembre de 1700 a quien le ayudaría y sucedería más tarde dentro del recinto universitario: el maestro de anatomías, don Francisco de Molina.⁸¹

Correspondió a estos dos personajes una tarea de interés porque da muestra de una más de las actividades de los cirujanos; al mismo tiempo, informa sobre otra importante figura novohispana: el médico y Venerable Gregorio López. El viernes 17 de febrero de 1702 los cirujanos García y Francisco de Molina —junto con los médicos Bernardo de Ávila y Gregorio Ballesteros— fueron comisionados por las autoridades catedralicias para reconocer los restos del Venerable Gregorio López. Se realizó esta actividad con motivo del traslado de los huesos que se encontraban en un nicho dentro de la pared de la Sacristía mayor de la Catedral Metropolitana a la Capilla del Santo Cristo. Para presenciar tal ceremonia, fueron nombrados como testigos del arzobispo: los racioneros doctores don Alonso Meléndez y don Lorenzo Mendoza; varios caballeros, don Andrés Patiño, capitán de la guardia; don Antonio Flores, contador de la Real Caja; don Pedro Lagos, caballero del arzobispo; así como el promotor fiscal, el licenciado don Andrés Moreno Bala.

En la Sacristía se reconocieron y contaron —seguramente los cirujanos con la supervisión de los médicos— los huesos —que fueron 20—; los condujeron a la capilla, donde los colocaron dentro del mismo baúl en que se encontraban; los pusieron al lado del Evangelio, con una lápida labrada al efecto. La inscripción en ella dio cuenta del traslado; el baúl se cerró con dos llaves que se entregaron a las religiosas del Convento de Santa Teresa la Antigua,⁸² donde inicialmente había reposado el cadáver del Venerable una vez que se le trasladó de su lugar de fallecimiento en el poblado de Santa Fe, en Tacubaya. Esta curiosa ceremonia confirmaba un hecho ampliamente conocido: los cirujanos

⁸¹ María Luisa Rodríguez-Sala, *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*, pp. 210-211.

⁸² Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, tomo III (México: Editorial Porrúa, 1972), pp. 205-206.

eran supervisados en sus tareas manuales por los médicos, y correspondía siempre a los primeros llevar a cabo toda tarea que requiriera el tratamiento y manejo externo del cuerpo humano; en el caso, verificar y certificar el tipo de osamenta que se estaba trasladando.

13. Juan Velázquez Pimentel (cárceles, 1715-1729)

Al fallecimiento de García, este personaje lo sustituyó. También era maestro del arte de la Cirugía; ejercía como cirujano privado; sus actividades estaban ya tan sólo vinculadas con las de índole quirúrgica y no sólo con las propias del barbero.

Fue un cirujano examinado ante los miembros del Real Tribunal del Protomedicato, quienes le otorgaron licencia para usar y ejercer “el arte de Cirugía, Álgebra y Anatomía” el 23 de marzo de 1691; de inmediato cubrió la cuota de *media annata* por la cantidad de 5 pesos, 4 tomines y dos granos.⁸³

En 1712 figuró como sinodal en el examen de don Francisco Ferrer de Almonte, quien fuera cirujano en el Hospital Real de los Naturales, y padre de otros dos profesionales del mismo arte. Después de un largo ejercicio durante 14 años, Velázquez Pimentel presentó en 1729 su renuncia al cargo debido a “[...] haber contraído algunos achaques habituales a los que se agrega la crecida edad que ha sido Dios nuestro Señor servido darme”.⁸⁴ El cirujano pidió se le expidiera testimonio de sus servicios y así se le concedió. Su renuncia dio motivo a que durante julio se presentaran solicitudes a la vacante por parte de siete cirujanos que ejercían en la Ciudad de México. Algunos de ellos —miembros de diferentes establecimientos— fueron Joseph Benítez de Aguilar, facultativo del Hospital de San Pedro y de varios conventos de hombres y de mujeres; Joseph Gil de Figueroa, empleado en el Convento de Nuestra Señora de la Encarnación; Francisco Xavier de Gálvez, de los conventos para varones de Santo Domingo, San Diego y la Merced; Manuel Díaz, del convento para mujeres de San Felipe de Jesús o

⁸³ AGN, *Media annata*, vol. 119.

⁸⁴ AGN, Inquisición, vol. 810, exp. 9, fol. 505r.

de las Capuchinas y del Hospital del Amor de Dios; Agustín Anduaga y Quiñonez, del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción o de Jesús; Manuel de la Isla y Morón, cirujano privado de la Ciudad de México. Y, finalmente, Francisco Cayetano Dorantes, quien servía en el convento para mujeres de San Felipe de Jesús y en el Colegio de Doncellas.

Los inquisidores se reunieron en audiencia de la mañana del 29 de julio de 1729 y —después de revisar las peticiones de los siete candidatos y escuchar la opinión del médico de las cárceles, el doctor y bachiller don Juan Joseph de Zúñiga, sobre “[...] la idoneidad, modales y suficiencia” de cada uno de los pretendientes— resolvieron otorgar la vacante al maestro Francisco Cayetano Dorantes.⁸⁵

14. Francisco Cayetano Dorantes (1729-1756)

Nació en la Nueva España hacia 1698; allí debió de haber practicado en diferentes establecimientos o de manera privada. Presentó su examen ante el Tribunal del Protomedicato en mayo de 1727; para el 19 de mayo realizó el pago de la *media annata*: 2 pesos con 6 reales y 1 tomín, correspondientes a su examen.⁸⁶ En 1731 figuró como testigo de dos matrimonios: uno, el de los españoles don Joseph de Coca y doña Francisca Marina Vargas; el otro (también de españoles), don Juan Joseph de Zúñiga y doña María Manuela de Aponte. Para esa fecha, el cirujano estaba casado con doña María Góngora; el matrimonio tenía su domicilio en la Calle de Santa Teresa, en una de las casas del Convento de la Encarnación.⁸⁷

Era cirujano de las religiosas del Convento de San Felipe de Jesús, conocido como de las monjas capuchinas, sin que podamos precisar el tiempo que estuvo en ese servicio. Fue uno de los siete aspirantes a la plaza que dejó vacante el cirujano Juan Velázquez Pimentel al renunciar voluntariamente en las Cárceles Secretas del Santo Oficio. Sin duda por

⁸⁵ *Op. cit.*, fols. 507-512v.

⁸⁶ AGN, *Media annata*, vol. 45, s. f.

⁸⁷ AGN, Matrimonios, vol. 82, exp. 30, fol. 132v.; y vol. 115, exp. 41, s. f.

sus méritos y la buena opinión que de él tuvo el médico de ese establecimiento, los inquisidores le otorgaron la plaza en noviembre de 1729 *in interim*, aunque había iniciado sus tareas el 8 de agosto de ese año y con el mismo salario de sus antecesores; desde luego, previo juramento de fidelidad y secreto acostumbrado.⁸⁸ Quedó en el servicio de las cárceles hasta el día de su fallecimiento, hacia marzo de 1756.⁸⁹

15. Juan de Dios de Narváez (cárceles, 1756-1763)

Se trató de un maestro examinado en el arte de la Cirugía, quien suplió en diferentes ocasiones las ausencias y enfermedades de su hermano, el barbero de las Cárceles Secretas, don Miguel de Narváez; cuando menos en dos ocasiones, también ejerció tareas de cirujano. Con estos antecedentes, a la muerte de Dorantes presentó, el 3 de abril de 1756, solicitud para que los inquisidores lo nombraran en la plaza que había quedado vacante. Él mismo se consideró con la “calidad y suficiencia” para ejercer el cargo.⁹⁰ Como era usual cuando se presentaba una vacante en este importante establecimiento carcelario, los pretendientes fueron más de uno; en el caso, cinco distinguidos cirujanos y flebotomianos se consideraron con capacidad para ser tomados en cuenta. Junto con Narváez, también solicitaron la plaza los siguientes cirujanos examinados: Diego Muñiz ejercía como privado y en algunas ocasiones había suplido en las tareas de flebotomiano al barbero Miguel de Narváez. Otro candidato fue Francisco de la Vega, cirujano en el Convento de Nuestra Señora de la Concepción; había participado en la curación de los indios en los dos tecpanes y parcialidades de San Juan y Santiago Tlatelolco; también había atendido a las niñas y mujeres del Recogimiento y Colegio de San Miguel de Belem. Joseph Francisco Veintimilla, cirujano de varios hospitales y conventos para varones y mujeres, así como candidato a disector de anatomía de la Universidad. Y el maestro don Joseph Leandro Sán-

⁸⁸ AGN, Inquisición, vol. 810, exp. 9, fol. 512v.

⁸⁹ *Op. cit.*, vol. 972, exp. 5, fol. 374.

⁹⁰ *Op. cit.*, fols. 374r. y v.

chez Serrano, del Hospital de San Juan de Dios o de la Epifanía de la Ciudad de México.⁹¹ De todos ellos, los inquisidores escogieron a Narváez; su nombramiento, expedido el 3 de abril, señala:

Porque por haber fallecido el Mtro. Francisco Dorantes, que sirvió la plaza de cirujano de los presos de este Santo Oficio, conviene nombrar persona que ejerza dicho oficio de cirujano en las ocasiones que se ofrecieren y asista a la curación de los presos que al presente y en adelante hubiere en este dicho Sto. Oficio y porque en la de vos, Juan de Dios de Narváez, vecino de esta Ciudad de México y Mtro. de cirujano en ella, concurren las partes que se requieren para ejercer dicho oficio de cirujano, por el tenor de la presente os nombramos, creamos, constituimos y depuramos cirujano de los presos de este Sto. Oficio (en ínterin y por el tiempo de nuestra voluntad) para que como tal acudáis y asistáis a su curación y a todo lo demás que fuere necesario y se ofreciere que para ello os damos poder y facultad [...].⁹²

Recibió el mismo salario que sus antecesores y empezó a recibirlos el 3 de abril. Se le exigió que realizara el juramento acostumbrado de secrecía, el cual tuvo lugar el 6 del mismo mes durante la audiencia de la mañana y frente al Señor Inquisidor, el licenciado don Luis de Barrera y Quijano. El cirujano prometió “[...] usar bien y fielmente el dicho oficio de cirujano y guardar secreto de todo lo que por razón de él supiere y entendiere”; se le leyeron la carta acordada del rey y del Consejo, así como la del inquisidor general que trataban precisamente del secreto. Las escuchó y firmó de conformidad; recibió su título de cirujano del Santo Oficio.⁹³

El nuevo facultativo permaneció en el ejercicio del cargo hasta su fallecimiento, el 23 de marzo de 1763.⁹⁴ Como era usual en el caso de la vacante en las Cárceles Secretas, varios personajes presentaron solicitud para el otorgamiento de ese oficio, tan apetecido por los cirujanos en ejercicio; pero —desde luego— uno fue seleccionado. Veamos de quién se trató.

⁹¹ *Op. cit.*, fols. 375-377v.

⁹² *Op. cit.*, vol. 847, exp. s. n., fol. 306.

⁹³ *Op. cit.*, fols. 305v.-307v.

⁹⁴ *Op. cit.*, vol. 1033, exps. 23 y 24, fol. 399r.

16. Juan Antonio Xarillo (cárceles, 1763-1791)

Pocos días después de la muerte del cirujano propietario anteriormente estudiado, varios de sus colegas en servicio en diferentes instituciones (cinco en total) presentaron ante el Santo Oficio sus solicitudes para obtener la plaza vacante. Se trató de Francisco López Cancino, cirujano privado en la Ciudad de México; Joseph Joaquín Benítez de Aguilar, quien servía tanto en varios conventos de hombres y mujeres como en el Hospital de San Pedro; Joseph Francisco Veintimilla, cirujano de hospitales y conventos; y Joseph Leandro Sánchez Serrano, facultativo en un hospital de la ciudad capital. Todos ellos habían ya pretendido la vacante en la ocasión anterior en la cual quedó sin propietario. A ellos se añadió Juan Antonio Xarillo, quien resultó seleccionado para cubrirla, especialmente en atención a su buena preparación; pero también en virtud de sus antecedentes de trabajo dentro del establecimiento.

Era un cirujano examinado en las artes de la flebotomía y la cirugía, con antecedentes de trabajo dentro del establecimiento. Había suplido las enfermedades tanto del barbero Miguel de Narváez como del cirujano fallecido, sin haber percibido por ello salario alguno. Pocos días antes de la muerte del cirujano propietario (12 de febrero de 1763), fue designado como su sustituto, y (pocos días más tarde, el 4 de marzo) quedó nombrado; incluso rindió su juramento en la audiencia matinal del Santo Oficio del día 10.⁹⁵

Sin embargo, a la muerte del cirujano propietario Narváez, Xarillo solicitó oficialmente que se le despachara el título de su nombramiento como propietario; aunque ya contaba con el cargo, adujo en su favor sus antecedentes de servicio y su actual situación. Había sido cirujano propietario en el Hospital de San Juan de Dios o de la Epifanía durante un año; había cumplido con las ausencias y enfermedades del cirujano de la Real Cárcel de Corte en diferentes ocasiones. Era el cirujano que asistía al arzobispo y a su familia; además, a la fecha ejercía el mismo oficio en la Real Casa de Moneda, “con notorio desempeño de mi

⁹⁵ *Op. cit.*, vol. 847, exp. s. n., fol. 379r.; y vol. 1033, exp. 24, fols. 405-406v.

obligación”.⁹⁶ Ante estos buenos servicios y por estar ya en el desempeño del oficio, se le despachó su título el 28 de ese mismo mes; el 30 volvió a presentar su juramento frente a los inquisidores reunidos en la audiencia matinal.⁹⁷

Ya nombrado Xarillo, otro de sus colegas, don Joseph Miguel de Vera, cirujano del Colegio de San Ignacio, del Convento de Nuestra Señora de Balvanera y de los reclusorios públicos: Real Cárcel de Corte y Casa de Recogidas de Santa María Magdalena,⁹⁸ pidió que se le considerara como cirujano sustituto dispuesto a atender las ausencias y enfermedades del propietario, ya que vivía muy cerca de las instalaciones carcelarias: “[...] puedo asistir con la pronta velocidad que el caso pidiere en cualesquiera horas del día y de la noche”. Sin embargo, a pesar de esta buena referencia, no se le concedió la sustitución, ya que el cargo de segundo cirujano para las ausencias y enfermedades de Xarillo fue concedido a Matheo de la Fuente por decreto virreinal del 11 de mayo de 1763.

En la misma fecha y una vez que Xarillo había pasado al cargo de cirujano propietario, la sustitución o asistencia del barbero enfermo, Miguel de Narváez, quedó acéfala. Los inquisidores procedieron a designar a su sustituto y el cargo se asignó —en primer lugar— a Nicolás Fernández de Navas (primo del propietario) y —en segundo lugar— a Francisco García y Navas (probablemente también pariente de los dos anteriores). A él se le despachó título de “barbero de los presos en ausencias y enfermedades del titular” y se le tomó juramento el 4 de mayo de 1763. Permaneció en activo hasta su muerte, durante alguno de los primeros meses de 1779; en abril, su viuda, doña María Bernarda Figueroa, informó que el barbero titular había aceptado que durante sus ausencias de la Ciudad de México se librarán en favor de su sustituto, García y Navas, el sueldo que él no podía cobrar, pero que se le había quedado a deber el primer tercio del año de su muerte.⁹⁹

⁹⁶ *Op. cit.*, vol. 1033, exp. 23A, fol. 400.

⁹⁷ *Op. cit.*, exps. 23 y 24, fols. 398-401v.; y vol. 847, exp. 2, fol. 381r.

⁹⁸ Lo tenemos estudiado en el volumen VI de esta Serie, dedicado a *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*

⁹⁹ AGN, Inquisición, vol. 1241, exp. 14, fols. 195r. y v.



A la muerte de García y Navas volvió a su puesto Nicolás Fernández de Navas, no sin antes haber recibido el Santo Oficio solicitudes de otros flebotomianos titulados: José Agustín de Edesa y Ulloa con tienda pública, así como José Antonio Gómez y Gabriel Marchena. Este último sustituyó en sus ausencias a Fernández de Navas; por ello solicitó al Santo Oficio se le diera cargo interino.¹⁰⁰

Retornamos a la trayectoria de Xarillo para asentar que estuvo en servicio activo en la atención de los presos y de los inquisidores hasta 1783. Percibió un salario anual de 30 pesos durante los primeros años —cuando menos hasta 1775—, los cuales se le entregaban en pagos cuatrimestrales de 10 pesos.¹⁰¹ Durante su ejercicio fue partícipe activo en las tareas de atención a los reos; así, en octubre de 1766 fue uno de los facultativos que dio su opinión acerca del mal estado en que se encontraban las celdas bajas de las Cárceles del Santo Oficio. La situación de fuerte humedad de esas instalaciones fue dado a conocer por el alcaide Domínguez, quien además informó de las consecuencias en la salud de los reos, quienes se encontraban permanentemente enfermos. Las autoridades inquisitoriales solicitaron al médico y al cirujano a cargo de la atención de los reos, sus opiniones sobre la situación; el primero era don Vicente Ignacio de la Peña Brizuela, quien escribió un detallado documento en el cual analizó la importancia que tenían los líquidos en el cuerpo humano, y cómo la influencia de la humedad afectaba la salud general de quien se veía expuesto a ella de manera permanente. El cirujano respondió al mandamiento de las autoridades inquisitoriales que le fue transmitido por el secretario don Pedro Baizán de la AVECILLA. Entregó un detallado informe en el que adujo que, durante los cuatro años que contaba al servicio de las cárceles —tanto en el ejercicio de la flebotomía que sirvió durante las ausencias del barbero Miguel Narváz como durante el tiempo que llevaba de cirujano—, había observado lo que en su respuesta del 22 de octubre de 1766, expresó sobre las cárceles y sus reos:

¹⁰⁰ *Op. cit.*, vol. 847, exp. 2, fols. 382v. y 383r.; y vol. 1241, exp. 14, fols. 191-199r.

¹⁰¹ *Op. cit.*, vol. 184, exp. 25, fols. 264-266r.



[...] que, sin embargo del reparo que se les puso de enladrillarlas en hueco, no por esto se han precavido de las humedades, así subterráneas como temporales que se comunican por las paredes de los albarradones y derrames de las fuentes, lo que causa en los individuos que en ella se recluyen, graves enfermedades producidas de las humedades, pues la práctica nos enseña ser madre común de distintos morbos como son dolores artríticos, podragas, contracciones de nervios, hidropesías, tumoridades adematosas y otro muchos, pues careciendo dichos parajes de aires puros que puedan ventilar dichos efluvios húmedos y salitrosos con el ningún ejercicio y la captura les permite y sobra de vida sedentaria, que en lo futuro los imposibilitan de trabajo grave, pues en el corto tiempo que llevo expresado de su asistencia, pasan de seis los individuos que he asistido de varios accidentes de los nominados arriba, y en el presente se hallan adoleciendo como es notorio a V. S. S., el n. 11 por lo que para que en algún modo estén las habitaciones húmedas, juzgo ser precisa y muy necesaria la elevación de los pisos en la conformidad que se practicó en las viviendas de los patios y proveyería en que se experimentaba igual necesidad aún con el agregado de poner los habitantes de ellas esteras y de hacer ejercicio corporal [...].¹⁰²

Como hemos expuesto en el apartado anterior, las opiniones de los facultativos y la del maestro mayor de obras, Lorenzo Rodríguez, fueron escuchadas y apoyadas por los inquisidores. Se autorizaron las obras de reparación de los albarradones cercanos, tanto de las atarjeas de los patios como del levantamiento de los enladrillados y elevación de los pisos de las celdas afectadas, que eran las de la planta baja de las Cárceles Secretas.

Para el 13 de noviembre de 1768, el cirujano Xarillo extendió —junto con el cirujano segundo, Matheo de la Fuente— un certificado a uno de los presos, el que ocupaba la cárcel número 14, por requerimiento del alcaide de las Cárceles Secretas, don Juan Joseph Domínguez. Después de revisar al reo, informaron que adolecía de una fractura o relajación “[...] situada en el thorio siniestro, ocupando no sólo el torrente, sino también parte de los intestinos”. Consideraron que su estado era delicado y que no podía estar sometido a un ejercicio fuerte, ya que se exponía a “peligrosos accidentes”.¹⁰³

¹⁰² *Op. cit.*, vol. 1055, exp. 2, fols. 141r. y v.

¹⁰³ *Op. cit.*, vol. 987, exp. 14, fol. 411r.



En noviembre de 1783, el cirujano pasó a residir en el sur de la Ciudad de México en el pueblo de San Jacinto, San Ángel, donde adquirió una casa, huerta y magueyera. Su puesto de cirujano propietario quedó interinamente cubierto por don Matheo de la Fuente hasta su fallecimiento. La plaza de cirujano segundo o sustituto pasó a ocuparla Nicolás Fernández de Navas.

Era práctica aceptada en el establecimiento que los cirujanos propietarios entregaran a su sustituto su salario cuando se encontraban fuera de la ciudad y no atendían a los enfermos. En el caso de enfermedad del propietario, la situación financiera no quedó claramente establecida; es probable que graciosamente entregara parte del pago a su sustituto, pero el propietario tenía derecho a continuar percibiendo su pago. Durante el traslado de Xarillo al pueblo de San Ángel, acordó con De la Fuente recibir su salario hasta el momento cuando se reintegrara a la Ciudad de México; sin duda también lo hizo con quien sucedió a De la Fuente a su muerte: Fernández de Navas.

A principios de diciembre de 1790, Xarillo informó al Santo Oficio que retomaba su derecho al oficio de cirujano; por lo tanto, Fernández de Navas debía dejarlo. El Tribunal ordenó que se le comunicara a este último dejar el cargo; al mismo tiempo, mandó que ello se hiciera saber a Xarillo:

[...] que desde el día primero de enero del año próximo de noventa y uno debe continuar en el servicio de su plaza de cirujano de las Cárceles Secretas y para que desde el mismo día se le satisfagan los reales que le corresponden en cada tercio.¹⁰⁴

La ausencia de Xarillo durante un periodo de siete años ha permitido conocer cómo algunos cirujanos —en este caso, uno de establecimiento carcelario— llegaron a tener buena posición económica, que no procedía directamente de sus ingresos al servicio de los enfermos. De quien nos ocupamos adquirió en 16 000 pesos una casa y huerta de árboles frutales “con merced de agua y cinco pedazos de tierra laboría” en

¹⁰⁴ *Op. cit.*, vol. 1241, exp. 14, fols. 200-202v.





el poblado de San Jacinto en su barrio de Tlacoqueque, “en el camino que va de San Jacinto a Tizapán”. La propiedad estaba gravada en 6 000 pesos en favor de las religiosas carmelitas descalzas para su Colegio de Santa Ana en la villa de San Ángel, en 3 000 pesos para don Josef de Espinoza, así como un cargo de 10 pesos anuales que se pagaban al Marquesado del Valle por el agua de riego; era también propiedad de los padres carmelitas descalzos y la casa lo había sido de las religiosas del Convento de Nuestra Señora Regina Coeli.

El comprador pagó en partes a los diferentes propietarios y a uno de ellos, el capitán José Antonio del Castillo, propietario de una tienda pública en la calle de San Francisco. El trato se efectuó por el cambio de propiedades. El capitán era el actual poseedor de las dos casas bajas en el pueblo de San Jacinto y de la huerta; asimismo, aceptó permutar esa propiedad con la del cirujano Xarillo. Ésta era una “finca de mampostería y altos con su esquina y accesorias” situada en la Calle Real “[...] que va de la Iglesia parroquial de Santa Catarina Mártir a la de Santa Anna en la misma cabecera”. Hacía esquina con la Calle de los Parados, “[...] que va para el Convento y Barrio de Nuestra Señora del Carmen”. Dicha propiedad se había rematado al cirujano en 1772 y confirmado dos años más tarde.¹⁰⁵

Unos años más adelante, en 1778, el cirujano ofreció a las religiosas del Convento de la Concepción en permuta la finca rural en San Jacinto, a cambio de una casa de vecindad y una particular que estaban cercanas al Puente de San Pedro y San Pablo, en la Calle Real que iba del Convento de las Carmelitas; otra se ubicaba en la Calle del Esclavo. Los largos trámites para proceder a esa permuta obligaron a Xarillo a solicitar a las religiosas un préstamo de 500 pesos para dar como dote a una de sus hijas, que entraría de novicia en el Convento de Santa Inés.¹⁰⁶

Una vez que Xarillo se reincorporó a sus actividades de atención a los presos de las Cárceles Secretas, no duró mucho tiempo en activi-

¹⁰⁵ AGN, Tierras, vol. 3662, exps. 6 y 8, fols. 11-17v.; y 1-12r., respectivamente.

¹⁰⁶ *Op. cit.*, vol. 3662, exp. 12, s. fols.





dad, pues falleció el 2 de julio de 1791. No dictó testamento, así que su muerte trajo consigo la necesidad de proceder a un avalúo e inventario total de sus bienes, que han permitido un amplio conocimiento de ellos y proporcionan datos valiosos sobre su familia.

El inventario fue solicitado por la segunda esposa, para resguardo de sus intereses y los de los hijos del primer matrimonio. Xarillo casó en primer término con doña María Gertrudis Galindo. Con ella tuvo varia descendencia: José, quien pasó a residir a las Islas Filipinas; y las mujeres: María Josefa, Antonia y María Rita. Contrajo su segundo matrimonio con doña Rafaela Martínez de Castro; con ella tuvo tres hijos: Manuel, María Ignacia y María Guadalupe. Fruto de su primer matrimonio, una de sus hijas mayores, María Rita, casó con el licenciado Cristóbal Hermosillo.¹⁰⁷ Otra de ellas, María Josefa, fue reclusa voluntaria en el Convento de Santa Inés. A la fecha del fallecimiento del cirujano, Antonia se encontraba como reclusa voluntaria en el Colegio de San Ignacio.¹⁰⁸

Parte de la propiedad de Xarillo en San Jacinto consistía en una magueyera con 3 690 magueyes de “calidad superior”. Cada uno tenía un precio de 3 pesos; su monto total ascendía a 10 070 pesos, según el avalúo del 14 de abril de 1782 que se realizó a pedimento del corregidor de la Villa de Coyoacán.¹⁰⁹ El resto de los bienes quedaron asentados en el inventario y apreciación de ellos. Se resumen en varias secciones enumeradas como sigue:

Trastes varios (pinturas y retratos, lámparas, figuras de madera y accesorios varios); Cristal y loza de China; Vidrieras en diferentes partes de su casa; Menudencias de todas clases; Ropa; Plata (seis platos, dos jarros, una copa, trece cubiertos, un salero y ocho piezas pequeñas); Metal de China (platos, lebrillos, bandeja, pichetes, mancerinas, candeleros, tasas, escupideras, palmatorias, cajas); Cobre (candeleros, braceros, faroles, cazos, lebrillos, bandejas, alambiques, jarros, albor-

¹⁰⁷ *Op. cit.*, s. fols.

¹⁰⁸ *Op. cit.*, exp. 1, fol. 45r.

¹⁰⁹ *Op. cit.*, vol. 3662, exp. 20, s. fol.



tantes); Fierro (parrillas, machetes, menudencias de chapas, llaves, fierro viejo) y “Muebles de la casa de San Ángel”.

Todos ellos ascendieron a un total de 1 020 pesos.

Como buen cirujano que era Xarillo, dejó a su deceso una interesante cantidad de herramientas de cirugía, de libros y de medicinas. El inventario de herramientas quirúrgicas quedó formulado en la siguiente lista:

Tres cajas completas con las operaciones siguientes:
la de trépano, la de mutilación y la de talla
Una bolsa portátil compuesta toda de acero
Una cajita de escarpelos con cinco piezas
Una caja con cincuenta y cuatro piezas sueltas de
varios instrumentos antiguos
Dos sierras grandes antiguas
Ocho navajas de barba y un verduguillo
Diez anzuelos
Cinco piezas para la operación de la catarata que son
tres agujas, una jeringuera y la pinza
Tres botones de fuego para fuentes con una planchera
de plata
Un bisturí perniático
Un vadal
Un estuchito con diez legras
Un estuchito con un verduguillo con su cabo de plata,
un descarnador, una lima y un serruchito
Otro dicho de plata con ocho piezas de plata
Una uña de águila
Una teneta para sacar balas
Una escarafatorio romano
Una jeringuilla de plata con sus tres cañones
Tres algalias de plata
Una espátula de plata para la operación de frenillo
Una sondilla canalada de plata
Una jeringa de estaño nueva
Una sandita de plata que está en las aldalias

Un instrumento de muelas con un pulican con seis
 uñeras
 Una dentusa apulicanada con tres uñetas de tornillo
 Otra dicha con tres uñetas
 Un turco con once uñetas
 Un pulican con su caja de acero
 Cuatro gatillos y una gatilusa
 Tres botadores
 Cuatro descarnadores
 Tres limitas para dientes¹¹⁰

Cada uno de estos utensilios de cirugía fueron valuados individualmente y el total ascendió a 197 pesos.

Los libros que poseía el cirujano eran muchos y en su inventario se seleccionaron de acuerdo con su tamaño; los hubo en folio, en cuarto mayor y menor, en octavo; otros, “en pasta”.

Desde luego, los títulos de los libros comprendieron varios de Medicina y Cirugía; entre ellos un Fragoso, un *Florilugio medicinal*, de Baumont, la *Anatomía* y su *Cartilla de cirujanos*; un tomo de Pereyra sobre *Calenturas*. Otro de Carballo sobre *Indagaciones sobre el pulso*, el conocido de Villaverde sobre *Operaciones de cirugía*. El de Petit sobre *Enfermedades de los huesos*. El de Gorter sobre *Cirugía*. El de Rodríguez sobre *El ayuno*. Un *Informe médico moral sobre la epilepsia*. Un tomo de la *Vida apocalíptica y medicina del Venerable Gregorio López*. Un tomo de Escobar de *Contagios*. Otro de Masons, *Cirugía natural*. Uno de Rivera, su *Cirugía natural*. Una *Asinología quirúrgica*; de Sherp, la *Crítica de la cirugía*. De Hester, *Cirugía*. De Pascual Virrey, *Medicina*. Cuatro tomos de Astrue sobre *Enfermedades venéreas*. Un Galisteo, *El conservador de la salud*. Un Calatayud, *Anatomía del hombre*. De Lorenzo Moza, *De curar carnosidades de orina*. Un *Curso nuevo de cirugía*. De Aisiné, *Método para curar flatos*. De Mousier Martínez, *Examen de cirugía*. Un tomo sobre *Disertación de la orina*. De Van Vienten, *Enfermedades en los ejércitos*. De Martín Martínez, *Examen de cirugía*. De Eguía, *Formulario de medicamentos y recetario quirúrgico*. Y finalmente, de Hister, *De Medicina*.

¹¹⁰ *Op. cit.*, vol. 3662, exp. 1, fols. 13r. y v.

Junto con estos muchos tomos de Medicina y Cirugía, también poseyó el cirujano varios libros religiosos (vida de santos y santas, de meditación, de historia religiosa); algunos de Historia general y unos dos o tres de historia natural y de física. El total de volúmenes que comprendió el inventario ascendió a 185 títulos, lo cual para el escenario temporal era muy significativo.

El inventario de las *Medicinas* que tenía en su poder Xarillo fueron:

Cuatro cuartillos de vinagre rosado
Cuatro cuartillos de contrahierba en su bote,
Seis libras de jarabe de naranja con valenciana grande
Seis cuartillos más de vinagre rosado
Un cuarterón en dos onzas de agua de sal
Cuatro cuartillos de zumo de rosa con su cuarterón
Un cuarterón con zumo de agrás
Un estrado de vegeto
Una libra de miel virgen con su botellita
Un cuarterón que está con vinagre
Otro dicho con infusión de azahar
Medio de sal prunela
Cinco botellas castellanas con un poco de aceite de
 chía
Tres jaroperas con dos libras de jarabe
Un bote de media onza de polvos de víbora
Otro dicho con doce onzas
Un bote con media libra de leche de cuechoacan
Un bote con pepita de melón
Otro dicho con una libra de unguento exiciaco
Una onza de goma de guinda
Dos onzas de alcanfor sublimado
Un bote con media libra de conserva de rosa
Una botella con infusión de romero
Una redoma con un cuartillo de aceite de ajonjolí
Un botecito de arisca
Una libra de grieta
Otro dicho de polvos de castor
Dos arrobas de arropo de mora líquido aguado



Media arroba de jarabe de mamarra
Un bote de cuatro libras de balialicon
Dos libras de jarabe de naranja con jaropera
Un cuartillo y medio de aceite de almendras con el
vidrio
Media libra de losan con el bote
Un frasco de aceite de almendras con ocho cuartillos
Dos frascos castellanos
Un bote de un real
Tres libras de miel rosada
Cuatro onzas de coral bruto en su caja
Una libra y cuatro onzas de jabón de Castilla
Cuatro onzas de espíritu nitro dulce
Una y media libra de infusión de capulín en un frasco
de cristal
Una libra y cuatro cuartillos de infusión de romero
Un vitrolero de buzón con una onza de espíritu
saramoníaco
Cuatro onzas de aceite de palo con vitrolero
Un vitrolero de cristal con buzón
Dos vitroleros audianos de cristal
Dos dichos de lo dicho, uno con espíritu balsámico,
dulce y otros con agua magna nimitaris
Dos onzas de polvos de quina con su bote
Otro bote con polvos de rosa
Infusión de romero en espíritu con vitrolero de cristal
Un frasco de cristal rotulado con agua con brion
Otro dicho de a libra, rotulado con agua endémica
Otro dicho rotulado espíritu de lombrices
Otro dicho vitrolero de cristal rotulado con agua de
peonia
Doce botellas castellanas con tres paraves, tres con
infusión de guinda y las seis de jarabes
Un bote de polvos
Media onza de polvos de pecuacan
Un real de bálsamo negro
Cuatro onzas de bálsamo de romero
Dos onzas de aceite canal de naranja





Dos onzas de espíritu de bergamota con vitriolera
Dos dracmas de cuernres lunerla
Una onza de bálsamo católico con sus vidrios
Una onza de dicho anodino
Cuatro vitrioleros de cristal de a dos onzas
Una botella de agua de guinda
Varias redomitas de a dos
Cuatro onzas de emplasto de vivo
Dos onzas de piedras de mar
Un precipitado de rubio
Tres embudos de hoja de lata
Medio de aljobas
Una libra de madre perla
Una libra de ruibarbo
Polvos absorbentes de zapata
Dichos de cristal
Medio de raíz de contrahierba
Seis cuartillos de espíritu de vino
Media libra de sebo de macho
Varios botecitos
Un embudo grande
Seis onzas de sándalo
Una libra de piedra de maquitos
Media libra de rosa de Castilla
Media libra de agengibre
Media dicha de copal
Varias cobalongas
Una onza de polvos provictes
Un pedazo de cuerno de cabra
Doce libras de infusión de rosa
Dos libras de unguento relacendisi
Una libra de dicho de agripa
Una libra de aceite de ruda
Un real de madre perla y antimonio
Un grano de farro [*sic*]
Una libra de unguento nervino
Cinco botes de a dos libras de loza



Siete botes de loza chica
Una espátula de cobre.¹¹¹

El importe de este amplio listado de medicinas con algunos instrumentos y diversos envases (unos, vacíos; otros, con sustancias) ascendió —según el avalúo— a un total de 61 pesos con 3 reales.

Finalmente, el resumen de los bienes que dejó a su muerte el cirujano Xarillo quedó resumido en grandes secciones; a saber:

Resumen general¹¹²

*Importa el menaje y demás muebles apreciados por don José Melgarejo	1 026 pesos
Los relojes apreciados por don Nicolás Escobar	60 pesos
Los barriles de sidra y vinagre apreciados por el aforador	138 pesos
La herramienta de cirugía apreciada por el maestro don Antonio Alarcón	197 pesos
Los libros apreciados por don Francisco Antonio González Monroy, librero	197 pesos
Las medicinas apreciadas por don Antonio Vetancurt, boticario	61 pesos
Un caballo apreciado por el maestro herrador don Manuel Laredo	30 pesos

Importa todo un mil setecientos once pesos uno y medio reales

Estos bienes se encontraban en la casa del pueblo de San Jacinto (San Ángel), la cual también fue valuada por don José del Mazo y Avilés, académico de mérito de la Real Academia de San Carlos. La propiedad se componía de dos viviendas. Una de ellas situada en alto en la calle “[...] que va por la puerta del cementerio de la parroquia y enfrente de la plazuela que llaman casa de Colosía”. Estaba compuesta

¹¹¹ *Op. cit.*, fols. 29v.-32r.

¹¹² *Op. cit.*, fols. 32r. y v.

de dos viviendas, las cuales describe el valuador de la siguiente y pintoresca manera:

[...] la de la esquina se forma de miradores o portalito, antesala, sala, dos recámaras, cocina, patinico con una fuente para agua llovediza, y caballeriza con pajar que también sirve de cochera. La otra vivienda se compone de zaguán, patio con tres tramos de corredores cubiertos y sustentados sobre nueve pilares de madera con arriates y pasamanos que sirven de lo mismo; sala, dos recámaras, corredor con un cancel de madera que forma alcoba y una puerta que da paso a un portalito y al jardín donde hay un tanque y arriates en cada árbol, los cuales encaminan el agua de uno en otro; despensa, cocina, un cuartito para carbón, patinico con un tanque y lavadero, un cuartito con puerta para la huerta, la que está cercada con una tapia de piedra y lodo; a más de esto hay un corral de gallinas con dos dormitorios de ellas y un portalito. En el frente general hay dos accesorias con corrales medio cubiertos y la una de ellas con recámara.¹¹³

El terreno que ocupaba esta propiedad tenía dimensiones nada modestas: por el frente que daba al oriente, 115 varas (aproximadamente la misma cantidad de metros); el fondo opuesto, 57 varas; de norte a sur, por el frente que mira al norte, 147 varas; y por su opuesto, 120 varas. La superficie total era de 10 881 varas cuadradas. Las viviendas eran de mampostería, piedra y lodo, tepetate y adobes. Estaban techadas con vigas y antepechos; los pisos y azoteas eran enladrillados; los patios y partes que daban a la calle, empedrados; las puertas y ventanas, con cerraduras y dos rejas de fierro; las condiciones generales eran habitables. El avalúo total de terreno y viviendas lo fijó el especialista en 3 650 pesos.

Aparte de las dos casas viviendas, la propiedad constaba de una accesoria situada en la plazuela y de dimensiones mucho más pequeñas: su frente daba al sur y era de 12½ varas; el fondo, por el lado poniente, de 7 varas, con un ángulo que disminuía el terreno por la parte del oriente. La superficie total era de 72½ varas cuadradas; la construcción se componía de “[...] un corredorcito con su cubierta de mampos-

¹¹³ *Op. cit.*, fols. 33r. y v.

tería y vigas sobre el pendolar, accesorio, recámara donde hay una escalera de madera que da paso a una recámara con división de madera que forma una azotehuela. El avalúo de esta accesorio la fijó el valuador en 246 pesos”.

Por lo que correspondía al rancho nombrado “Clacopaque”, se hallaba situado en términos del pueblo del mismo nombre. ¿Se trataba del actual Tlacopaque o Tlacopac? Era una amplia extensión de tierra que cubría 97 860 varas cuadradas, de las cuales poco más de 57 000 eran tierras laborables “de buena calidad, pero temporales”; las restantes, 40 530 varas cuadradas, eran las magueyeras a que nos hemos referido arriba. El rancho tenía construida una troje de dos naves. Una era grande: enladrillada y apretillada, con un cuarto para el mayordomo; cocina cubierta de tejamanil y un *jacalito*, un corral con tapias de piedra y lodo rebocado con mezcla; las construcciones eran de adobe con cimientos de piedra: “una obra antigua, pero servible”, techadas con vigas de “aquellas cercanías”; algunos pisos, enladrillados; otros, aterrados; puertas y ventanas, con cerraduras. El rancho fue valuado en 1 800 pesos. Unidos todos los avalúos de las casas viviendas, accesorio y rancho, la propiedad ascendió a un total de 5 696 pesos.

Sin embargo, en esta cantidad no se consideraron el precio de la magueyera y los árboles de la huerta; su avalúo quedó en manos de otros especialistas. De ellos sabemos que Xarillo tenía magueyes tanto en la huerta como en el rancho; su cantidad total era de 3 363, cuyo precio fue calculado en 1 623 pesos. La huerta de árboles frutales contaba con perones, injertos de pera noble, injertos de pera bergamota, duraznos, albaricoques, chabacanos y parras; el total del costo importó 158 pesos con 4 reales. Las herramientas del servicio para la huerta y el rancho fueron de diverso tipo; el total de su costo fue calculado en 23 pesos con 2 reales.¹¹⁴

Como hemos visto, el cirujano Xarillo fue un personaje con propiedades que señalan hacia una buena situación económica y social; ésta se refleja no sólo en la propiedad de libros e instrumentos: también en

¹¹⁴ *Op. cit.*, fols. 35-37r.

los gastos que ocasionaron su funeral, entierro, inventario y avalúos. La memoria que de ellas se presentó indica un total de gasto de 299 pesos con 2½ reales. Es interesante dar a conocer cuáles fueron los renglones que constituyeron el funeral y entierro del cirujano:

- Veinte y nueve pesos, cinco reales de derechos parroquiales
 - Doce reales de la licencia del depósito
 - Tres pesos por seis misas
 - Diez y siete pesos con cuatro reales de una mortaja, túnica, capa y capilla blanca de Nuestra Señora del Carmen
 - Veinte y dos pesos con seis reales de gastos que hizo Manuel Peramas, el perrero de Catedral a quien el Señor Uribe encomendó el coche para conducir el cadáver, las hachas, los que lo velaron, los lutos que se hubieron en la casa los nueve días, trinitarios, cajón y demás.
 - Quince pesos con tres y medio reales por los gastos de música y entierro en el Convento de Santa Inés y que pidió la Reverenda Madre Abadesa.
- Importa ochenta y nueve pesos, seis y medio reales.

*Rafaela Martínez de Castro*¹¹⁵

El fallecimiento del cirujano llevaba consigo otro tipo de gastos: “los lutos de la viuda, hijas y entenadas”, quienes tenían la obligación de usar ropa de luto que debía ser confeccionada específicamente. El gasto total de estos *lutos* ascendió a 64 pesos con 4 reales, según hizo contar la viuda con su firma.¹¹⁶ Dicha cantidad —comparada con el salario anual de un cirujano: entre 30 y 50 pesos; y el de un médico: 100 pesos— resulta fuera de proporción y refleja la buena situación económica de la familia de este personaje.

Si bien el difunto cirujano tuvo una buena posición económica y social, también dejó a su fallecimiento adeudos por el funcionamiento

¹¹⁵ *Op. cit.*, fol. 39r.

¹¹⁶ *Op. cit.*, fol. 39v.

de su casa y rancho de San Jacinto; por alimentos y medicinas que se le entregaron durante los meses previos a su fallecimiento en 1791; y por los gastos de su funeral y entierro, que no fueron exiguos, pues ascendieron a cerca de los 6 000 pesos. Sin embargo, también tenía en su favor alguna cantidad derivada de servicios quirúrgicos que había prestado, visitas a enfermos y entrega de medicinas; especialmente a vecinos de San Jacinto y trabajadores de su huerta y rancho. Según informó su viuda, el monto sólo se podía calcular de manera aproximada, pues el cirujano no llevaba control de estos servicios, lo que parecería señalar hacia un personaje poco interesado en el cobro de sus consultas y generoso en la atención del enfermo.

Para los fines del presente trabajo, lo importante es comprobar —por un lado— que Xarillo se mantuvo activo en su ejercicio profesional durante los años durante los cuales residió en San Jacinto. Por el otro, que sostuvo la posición social y económica (individual y familiar) a su regreso al centro de la Ciudad de México.

17. Matheo Eugenio de la Fuente (externo, 1754-¿1791?)

Fue peninsular y debió de haber nacido hacia 1729. Llegó a la Ciudad de México en 1750. Cuatro años más tarde, figuró como testigo en un matrimonio de españoles; en esa ocasión declaró ser maestro de Cirugía, soltero, y tener su domicilio en la Calle de la Profesa. Durante los siguientes años debió de haber ejercido de manera privada; ocasionalmente (como en 1762) participó en la realización de una disección anatómica. Esta actividad se llevó a cabo en ocasión de la epidemia que ocurrió en la Ciudad de México, durante la cual el Tribunal del Protomedicato pidió que los hospitales proporcionaran los cadáveres para ser anatomizados. El Tribunal informó al virrey que solamente en el Hospital de San Hipólito se había podido contar con el cuerpo de un mulato que había fallecido a consecuencia de la epidemia; en él se realizó, a las cuatro de la tarde del 2 de abril de 1762, la disección por parte de los facultativos locales. Como era usual en esa actividad, su ejecución quedó en manos del cirujano; en el caso, Matheo Eugenio de la Fuente, y ante la presencia de uno de los protomédicos, don Joseph

Velasco, así como del médico del hospital, don Juan del Castillo. Es posible que el cirujano lo fuera también del mismo hospital, pero no tenemos confirmación de esta pertenencia. La descripción de tal operación anatómica resulta interesante y —por tratarse del documento que pertenece a la trayectoria del cirujano De la Fuente— la incluimos.

Habiéndose pues abierto el abdomen o vientre inferior, se encontró el cólera derramada sobre la superficie de todas las entrañas que componen esta actividad: el hígado, gangrenado; y la vejiga de la hiel contenía alguna cantidad, pero de una consistencia nigricante y tan espesa que semejaba la pez derretida; pasando adelante a la cavidad del pecho, se hallaron de la misma suerte, teñidas de intensa amarillez, todas las partes y hasta la misma sustancia y fibras del corazón en manera que la ictericia que se observó en la superficie extensa del cuerpo mientras vivió el enfermo, era índice de la que tinturaba todas las partes internas y en fuerza de la cual perdió últimamente la vida. Y habiendo separado en varios lugares la cólera contenida en la vejiga y mezclándole varios licores, se dejaron ver los efectos semejantes a los que en los antecedentes informes tiene participado este Real Tribunal [...].¹¹⁷

Después de terminar la autopsia, el médico que la supervisó consideró conveniente observar algunos experimentos para determinar la mejor manera de hacer frente a la enfermedad. Utilizó “[...] diferentes vasos en donde se repitieran los experimentos del cólera señalados: cada uno para distinguir el licor mezclado y sus efectos por más tiempo para que con la mora confermentados diera motivo al Tribunal a radicar sus juicios”. La opinión del médico es de interés sanitario y científico, ya que señala explícitamente la utilización del microscopio como instrumento de inspección de una parte vital del cuerpo humano: el corazón.

[...] lo más competente para reducir el referido vicio de la cólera, es el jugo de los limones, por haber encontrado a aquélla más semejante a la natural cuando se mezcló con éste; y, sin embargo, de que para la observación de las cavidades, entrañas y licores mezclados, nos hemos servido de los microscopios, por intervención de los cuales se alcanzaron a ver en este cadá-

¹¹⁷ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 744, exp. 8, fols. 59-60r.

ver, de que se hace la relación, ciertas máculas lívidas en los ventrículos del corazón [...].¹¹⁸

El 11 de mayo de 1763, al ser nombrado el cirujano Xarillo como primero en las Cárceles Secretas, quedó como segundo para las ausencias y enfermedades del titular, don Matheo Eugenio de la Fuente. Permaneció con ese cargo hasta el retiro definitivo de Xarillo. Durante su ausencia y al trasladarse al pueblo de San Jacinto, quedó al frente de la atención de los reos. Durante esos siete años la compartió con Nicolás Fernández de Navas. Al regreso de Xarillo al centro de la Ciudad de México, en 1790, De la Fuente le devolvió su carácter de cirujano primero.

La trayectoria anterior de De la Fuente señala que en 1768 solicitó ser admitido en el Hospital de San Pedro para suplir a su fallecido cirujano, y ser tomado en cuenta como supernumerario y miembro de la prestigiosa Congregación de San Pedro.¹¹⁹ No tenemos noticia de que quedara como cirujano futurario de esa institución.

Durante sus años en el establecimiento inquisitorial y simultáneamente, figuró como disector o maestro anatómico universitario. Pudo haberse iniciado en esas tareas inmediatamente después de que su antecesor, Juan Blas de Beaumont, las dejara en 1771; o bien haber ingresado unos años antes, tal vez hacia 1768, pues en su petición para formar parte de la Congregación de San Pedro, hizo constar que era “demostrador de anatomía en la Real Universidad”.¹²⁰ Por haber pertenecido a dicha institución educativa y al hospital arriba mencionado, lo hemos estudiado ampliamente en volumen anterior de esta misma Serie, razón por la cual aquí tan sólo damos un resumen de sus actividades.¹²¹

¹¹⁸ *Op. cit.*, fol. 59v.

¹¹⁹ Archivo Histórico de la Secretaría de Salud, Fondo “Congregación de San Pedro”, leg. 69, exp. 42, fol. 1.

¹²⁰ *Ibidem.*

¹²¹ Amplia información en los volúmenes *Los cirujanos de hospitales de la Nueva España (1700-1833): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?* Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen V (México: Universidad Nacional



El cirujano De la Fuente continuó con su cargo universitario y con las visitas de los reos de las Cárceles Secretas durante varios años. Tenemos confirmado documentalmente que asistía a ellas aún en 1783, cuando algunos de sus colegas solicitaron sustituirlo durante sus ausencias y enfermedades, al ser un hombre de edad avanzada y enfermo. Desconocemos la fecha de su fallecimiento, pero pudo haber sido durante los primeros años de la última década del siglo XVIII.

18. Nicolás Fernández de Navas (cárceles, 1763-1810)

Nació probablemente en la Nueva España, hacia 1720; para 1750 era casado con doña Josepha Ramírez de Arellano y ya se nombraba a sí mismo “maestro de cirujano”. El domicilio del matrimonio estaba situado en la Calle del Venero, en casas de la Purísima.¹²²

Como hemos señalado atrás, empezó sus servicios dentro de las Cárceles Secretas —muy probablemente hacia 1763—, como ayudante esporádico del barbero titular: su primo Francisco García y Navas. Para esa fecha, era flebotomiano y —como tal— fue considerado dentro del establecimiento carcelario. Sólo con el fallecimiento del barbero titular —en junio de 1779—, solicitó cubrir —en segundo lugar— la vacante de ausencias y enfermedades de quien tenía interinamente la plaza: el barbero Tomás José Morales.

A la muerte de su primo, Fernández de Navas había quedado a cargo de la tienda que aquél poseía, y se manifestó dispuesto a acudir en ayuda de la viuda y de sus hijos con la administración del negocio, pero también con parte de su salario si se le concedía la vacante. Un mes más tarde, el barbero primero dejó el cargo, y los inquisidores decidieron otorgarlo a Fernández de Navas, pese a que hubo otros solicitantes, todos ellos flebotomianos titulados.

En 1783, nuestro barbero —para esa fecha ya maestro examinado públicamente en “las facultades de flebotomía, anatomía y cirugía” por

Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Academia Mexicana de Cirugía/Secretaría de Salud/Patronato del Hospital de Jesús, 2006b); así como en el volumen VI de la misma Serie: *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*

¹²² AGN, Matrimonios, vol. 169, exp. 19, fols. 3r. y v.



el Real Tribunal del Protomedicato y, desde luego, aún como ministro barbero de los reos de cárceles— escribió que tenía noticia de que se había retirado el primer cirujano, Xarillo, y quedado en su lugar Matheo de la Fuente, pero que éste se encontraba enfermo y en edad muy avanzada. En consecuencia, Fernández de Navas pretendió que se le nombrara sustituto para enfermedades y ausencias, como era usual en esos casos; adujo en su favor llevar cuatro años de servicios oficiales en las cárceles “con gusto y puntualidad como es constante”, así como tener una crecida familia y varias deudas por cubrir.¹²³ No contamos con confirmación de la fecha cuando se le otorgó el cargo de cirujano segundo en ausencias y enfermedades, pero sí que llegó a ocuparlo a la muerte del anciano y enfermo De la Fuente.

Para 1808, Fernández de Navas era cirujano primero de las Cárceles Secretas y había logrado también formar parte de la Congregación de San Pedro, donde ya no atendía directamente a los congregados, tal vez por su avanzada edad. Para ese año lo ayudaba el cirujano militar retirado Ramón Méndez y Díaz, quien también servía como cirujano segundo en el reclusorio inquisitorial. Los inquisidores decidieron que de los 100 pesos que Fernández de Navas percibía en la Congregación, se le asignara la mitad al cirujano militar. Al fallecimiento del cirujano primero, hacia marzo de 1810, fue designado oficialmente Méndez y Díaz para sucederlo, quien —como hemos visto— ya venía ayudándolo desde 1800.¹²⁴

19. Ramón Ilario Rafael Antonio Méndez y Díaz (externo, 1768-1811)

Este cirujano fue natural de la Villa de Madrid, donde nació el 21 de octubre de 1750. A temprana edad pasó a la Nueva España, donde realizó sus estudios en la Real Escuela de Cirugía de la Ciudad de México desde 1768. Al concluirlos, fue destinado al Hospital Militar de San Carlos, en el puerto de Veracruz. Poco después pasó a formar parte del Re-

¹²³ AGN, Tierras, vol. 1191, exp. 20, fol. 326r.

¹²⁴ *Op. cit.*, vol. 1398, exp. 28, fols. 265r. y 233r.

gimiento de Dragones; como militar, se desempeñó fundamentalmente en la región veracruzana, aunque con breves estancias en la ciudad capital novohispana. Sin duda fue durante una de sus permanencias en esta ciudad capital cuando presentó su examen ante el Protomedicato; muy probablemente el 4 de junio de 1776, pues en esa fecha el escribano real lo comunicó así al “señor juez privativo del Real Derecho de *Media annata*”. El texto dice a la letra:

El Real Tribunal del Protomedicato examinó y aprobó en el arte de cirugía a Don Ramón Méndez y Díaz, lo que participo a Usted para que regulado el importe de este Real derecho y enterado en Reales Cajas previa razón del Tribunal de Cuentas, se sirva mandar expedir la certificación acostumbrada.

México y junio 4 de 1776¹²⁵

Un día más tarde, el entonces aún militar cubrió en las Reales Cajas de la Ciudad de México el derecho de la *media annata* por la cantidad de dos pesos, seis tomines y seis granos.

En los años postreros del siglo XVIII, solicitó su retiro de la vida militar y se le concedió, por lo que decidió residir en la Ciudad de México; así, desde mediados de 1800 empezó a servir en las Cárceles Secretas. Por haber pertenecido al ejército, lo hemos estudiado ampliamente en el trabajo dedicado a los cirujanos de esa institución militar;¹²⁶ aquí tan sólo nos limitamos a proporcionar información sobre su trayectoria dentro del Santo Oficio.

El 20 de septiembre de 1800 manifestó al Tribunal de la Inquisición su deseo de servirlo, pues estaba ya en disposición de hacerlo al haber recibido su jubilación del ejército y radicar en la Ciudad de México. Fue

¹²⁵ AGN, *Media annata*, vol. 188, fols. 210r. y v.

¹²⁶ Se puede consultar su amplia e interesante trayectoria profesional en el volumen de esta Serie, dedicado a *Los cirujanos del ejército en la Nueva España (1713-1820), ¿miembros de un estamento profesional o una comunidad científica?*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen II (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, 2005a), pp. 176-181.

así cuando solicitó la gracia de ser considerado cirujano de la Inquisición para las ausencias y enfermedades del titular, Nicolás Fernández de Navas; y, al mismo tiempo, de ser tomado en cuenta para la Congregación de San Pedro, como lo era el cirujano primero. Los inquisidores lo aceptaron en calidad de cirujano segundo y se desempeñó como tal hasta el fallecimiento del titular.

Durante esos años no hay duda de su atención a los reos en su actividad profesional. Junto con el médico del mismo establecimiento, don Mariano Aznares, cuidaron especialmente a uno de los reos, a quien trasladaron a la enfermería del Convento Grande de San Francisco para una mejor atención.¹²⁷ Los dos facultativos estuvieron pendientes del desarrollo de la enfermedad hasta el fallecimiento del reo; los cuidados que se le prestaron fueron detalladamente redactados en una historia clínica que llevó el enfermero del convento y que hemos incluido en la investigación anterior a la presente.¹²⁸

Desde mayo de 1805, Méndez y Díaz obtuvo su genealogía y limpieza de sangre que le fue tramitada en la península, la cual entregó al Tribunal de la Inquisición cuando solicitó formalmente la expedición de su nombramiento en mayo de 1808. Los inquisidores en la audiencia del día 10 de ese mismo mes revisaron la genealogía y demás informaciones; acordaron que

[...] el referido don Ramón Méndez y Díaz pueda ser y sea cirujano de presos de este Santo Oficio en segundo lugar, y también de la Cofradía del Glorioso San Pedro Mártir, y en consecuencia mandan y mandaron que se despache a su favor el correspondiente título en propiedad.¹²⁹

¹²⁷ AGN, Inquisición, vol. 1407, exp. 1, fols. 31r.-32r.

¹²⁸ El documento se halla incluido en el volumen anterior de esta Serie, *Los cirujanos en los conventos de la Ciudad de México (siglos XVI-XIX), ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, Serie Los Cirujanos de la Nueva España, volumen VII (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Universidad del Claustro de Sor Juana/Patronato del Hospital de Jesús/Academia Mexicana de Cirugía, 2008).

¹²⁹ AGN, Inquisición, vol. 1398, exp. 28, fols. 251-252v.

Al mismo tiempo decidieron que, como el cirujano Fernández de Navas en realidad no atendía a los enfermos de la cofradía y era Méndez y Díaz quien los visitaba, se dividiera el salario de 100 pesos y se le otorgara la mitad a cada uno. A partir de entonces, el ex cirujano militar recibió 50 pesos anuales hasta el fallecimiento del titular en marzo del siguiente año.¹³⁰ Desconocemos hasta cuándo permaneció en activo, ya que los registros inquisitoriales no vuelven a mencionar la presencia de cirujano alguno en sus cárceles; sin duda debido a los pocos años más que continuó en funciones el Tribunal; como sabemos, hasta 1820. Es posible que Méndez y Díaz fuera su último cirujano, aunque para ese año contara con 70 años de vida. También resulta probable que durante los últimos años de las Cárceles Secretas quedara al servicio de los pocos reos que aún había.

20. José Monterde y Antillón (cárceles en Guanajuato, 1769)

Incluimos los datos de este personaje al final de la lista de cirujanos de las cárceles inquisitoriales, ya que no ejerció en la ciudad capital novohispana. Lo insertamos como ejemplo del hecho —por demás conocido— de que en las poblaciones del interior no sólo funcionaron dependencias del Santo Oficio, sino (lo que no se había corroborado anteriormente) que en ellas también se prestaban servicios médicos y quirúrgicos a los reos que ocupaban su cárcel.

Era bachiller y vecino de la población minera de Guanajuato, probablemente también natural de ese lugar. Ahí ejercía como médico y cirujano; había sido nombrado miembro del Tribunal de la Inquisición por don Pedro Alejandro de Texeda, para realizar los reconocimientos dentro del Santo Oficio, lo cual había llevado a cabo con cierta frecuencia. Fue ratificado en estos servicios y avalado desde la capital novohispana.¹³¹ Desconocemos el tiempo que permaneció en dicha actividad.

¹³⁰ *Op. cit.*, fols. 265r. y v.

¹³¹ *Op. cit.*, vol. 1039, exp. 21, fols. 150-151v.

B. Las enfermeras de las Cárceles del Santo Oficio

El único establecimiento carcelario que funcionó durante la etapa virreinal en el cual está documentada la presencia con nombramiento explícito de mujeres colaboradoras en la asistencia de los reos, fueron las Cárceles Secretas. Desde mediados del siglo XVII, hemos podido localizar la presencia de la primera enfermera; en años sucesivos (incluidos los del XVIII), otras nueve mujeres ocuparon esas mismas funciones. No es muy amplia la información sobre cada una de ellas y sólo está referida a algunos datos administrativos vinculados con sus pagos. A pesar de tal carencia, su importancia reside en la comprobación de la figura femenina en una actividad tan importante como la atención de los reos (en el caso que nos ocupa, los de la Inquisición), la cual no fue esporádica, sino permanente.

Tampoco dudamos de que las mujeres peninsulares, criollas, mestizas e indígenas —desde los primeros años de la Conquista y durante el resto del periodo virreinal— estuvieron pendientes de heridos y enfermos; empero —salvo menciones aisladas—, no se dispone de una recopilación sistemática de ellas y de sus tareas. Si bien la presente investigación no pretende un estudio de la mujer como enfermera, sí consideramos la necesidad de dar a conocer la interesante y única información que sobre dicho conjunto de mujeres hemos localizado para el presente trabajo; sabemos que no se dispone de ella en otros estudios de la vida profesional u ocupacional de la Nueva España.

Como ya hemos señalado en su momento, aunque también contamos con alguna información para enfermeras religiosas en algunas casas conventuales femeninas, ésta es esporádica y poco sistematizada; de aquí la mayor significación de contar con la valiosa información que a continuación exponemos.

La primera de las enfermeras de las cárceles inquisitoriales corresponde a 1656; pero eso no significa que ellas no hayan estado presentes desde años anteriores, especialmente durante el periodo más duro de los autos de fe (hacia mediados del siglo XVII), cuando —por lo demás— los cirujanos y barberos entonces actuantes, informaron haber tenido un trabajo excesivo que obligó a alguno de ellos a dejar de lado

su consulta privada. Carecemos, no obstante, de comprobación documental.

1. Mariana de Tovar, 1656-1658

Bien pudo haber ingresado en abril de 1656; para el año siguiente, solicitó se le cubrieran sus adeudos de salario a razón de 50 pesos anuales. Los pagos se hacían cuatrimestralmente, como era la costumbre en el establecimiento.¹³² El monto de su salario señala —sin duda alguna— que estuvo cotidianamente en servicio, ya que para esa misma época un cirujano recibía una iguala anual de 30 a 40 pesos mensuales; desde luego, la situación de la mujer trabajadora fue siempre —y lo sigue siendo hasta la actualidad— de inferioridad frente al desempeño de los hombres. Además, el cirujano —si bien ocupado en actividades manuales— tenía —dentro de la estructura ocupacional— un rango superior al de los enfermeros y mucho mayor aún comparado con las mujeres enfermeras. Desde luego, sólo podemos avalar dicha afirmación mediante la percepción salarial, ya que no se dispone de otras fuentes primarias al respecto.

2. Catalina Cervantes, 1658-1660

Era vecina de la Ciudad de México; ingresó a servir a los presos de las cárceles inquisitoriales desde el primer día de enero de 1658, con un salario de 50 pesos anuales. A las 11 de la mañana de ese día, acudió ante los inquisidores para rendir el juramento en forma de derecho de que “[...] guardaría secreto de todo lo que viese y entendiese en las Cárceles Secretas” “de este Santo Oficio, con graves penas si no lo hiciera”. Era esposa de Antonio Rodríguez de Araujo y —algunos meses más tarde, al pedir se le cubriera el adeudo del primer cuatrimestre de sus servicios— también solicitó se le diera la plaza en propiedad. Permaneció en servicio hasta principios o finales de 1660, cuando se mandó se le cubrieran los adeudos que con ella se tenían.¹³³

¹³² *Op. cit.*, vol. 573, exp. 3, fols. 26-27r.

¹³³ *Op. cit.*, fols. 25r.-33r.

3. Ana de León, 1661

Se la denomina “curandera de los presos enfermos”; era vecina de la Ciudad de México e ingresó a servir el 14 de septiembre de 1661; tres meses y medio más tarde, solicitó al Tribunal se le cubriera el primer pago a razón de los 50 pesos anuales corridos. En la sesión del 23 de diciembre en la audiencia de la mañana, los inquisidores, doctores Pedro de Medina Rico, el obispo electo don Juan Sáenz de Muñozca, y el licenciado Bernabé de la Higuera y Amarillas, aprobaron lo siguiente:

Dijeron que atento haber hecho el juramento de fidelidad y secreto en este Tribunal la dicha Anna de León para servir el oficio de enfermera de los presos de este Santo Oficio, se le despache libranza de los tres meses y medio que se le deben de salario a razón de cincuenta pesos corridos en cada un año, y de aquí adelante se le despache cada tercio corrido su libranza; así lo mandaron y firmaron.

Pedro de Medina Rico
Dr. Juan Sáenz de Muñozca
Don Bernabé de la Higuera y Amarillas
*Ante mí, Martín Ybáñez de Ochandiano*¹³⁴

Permaneció en servicio hasta 1686, con intervalos de enfermedad; pero fue en junio de ese año cuando el alcalde de las Cárceles Secretas, Sebastián de la Peña, informó que no atendía ya a los reos enfermos, por estar “[...] totalmente impedida de mucho tiempo a esta parte por su mucha edad y falta de vista”.¹³⁵

La siguiente enfermera aparece hasta el primer tercio del siglo XVIII.

4. Juana de Salamanca, 1732-1759

Debió de haber estado activa desde antes de 1732, ya que en ese año los alcaides de las Cárceles Secretas coincidieron en que “los accidentes

¹³⁴ *Op. cit.*, vol. 559, exp. 18, fol. 180v.

¹³⁵ *Op. cit.*, vol. 573, exp. 3, fol. 23r.

y rebatos” de una de las detenidas eran muy frecuentes, y la enfermera que la asistía, Juana de Salamanca, debía atenderla continuamente. La enferma encarcelada debió de haber sufrido de alguna enfermedad venérea, pues diariamente la enfermera tenía que aplicarle las unciones y administrarle los demás medicamentos. Por esta tarea y —sin duda— la atención de otras enfermas, se le pagaba un real diario, cantidad que se consideró muy reducida para su manutención, sobre todo por “la mucha caridad” con que cumplía puntualmente sus obligaciones. Hasta esa fecha, la enfermera había completado su ingreso mediante la costura; pero —ante la exigencia de sus tareas— ya no podía realizar esta labor. Los alcaldes propusieron doblarle su pago y darle un real adicional; los inquisidores Navarro, Tagle y Clavijo decidieron en la audiencia matinal del 17 de julio de 1732 que se le otorgara tal pago adicional.¹³⁶

La enfermera Salamanca permaneció en la atención de las enfermas recluidas hasta octubre de 1759, cuando —debido a su avanzada edad— fue sustituida por Juana Correa, con el mismo salario.¹³⁷

5. Juana Correa, 1759-1762

Fue nombrada “enfermera de Cárceles Secretas” el 12 de octubre de 1759; su nombramiento dice:

Nombramiento de enfermera de Cárceles Secretas
a favor de Juana Correa, en atención
a la avanzada edad de Juana de Salamanca.

13 octubre 1759

Enfermera

Juana Correa

Por Decreto del Tribunal de 13 de octubre de 1759 en atención a la avanzada edad de Juana de Salamanca, enfermera de Cárceles Secretas, se nombró

¹³⁶ *Op. cit.*, vol. 839, exp. 40, fol. 340r.

¹³⁷ *Op. cit.*, vol. 847, exp. s. n., fol. 337v.

a Juana Correa; con el mismo salario y con efecto en 16 del mismo, se le despachó título, en conformidad del cual hizo el juramento en dicho día.¹³⁸

Permaneció en la atención de los reos hasta su fallecimiento a principios de 1762; fue sustituida —inicialmente— por María Antonia Mejía, y —por enfermedad de ésta— por otras mujeres, como veremos a continuación.

Juana Correa tenía ascendencia mulata, siempre y cuando aceptemos lo que con gran seguridad queremos dejar aquí asentado como planteamiento que hasta el momento no podemos justificar documentalmente. Bien pudo haber sido parienta del cirujano y barbero de las mismas cárceles, don Juan de Correa y Ayala, y de su mujer, Pascuala de Santoyo, quien era mulata o morena libre; difícilmente —por las fechas— fue hija de este matrimonio, pero sí pudo haber sido su nieta o bisnieta. En el primer caso, probablemente hija de alguno de los hijos varones del cirujano y su mujer mulata, los dos dedicados a la pintura: Joseph o Juan de Correa y Santoyo. Si era su bisnieta, debió de haber sido hija de alguno de los hijos de los anteriores, o sea de los también artistas Nicolás, Miguel o Diego.¹³⁹ Los archivos parroquiales tal vez permitan indagar con mayor detalle la pertenencia familiar de la enfermera Juana Correa.

6. María Antonia Mejía, 1762

No sabemos desde cuándo estuvo en la enfermería, pero sí que en 1762 enfermó y dejó vacante su plaza; la coincidencia de fechas con su colega Juana Correa en la atención de los reos, lleva a pensar que pudieron ser dos las enfermeras en las Cárceles Secretas.

La enfermedad de las dos enfermeras anteriores dio la oportunidad de acudir a este servicio a mujeres pertenecientes a diferentes estratos étnicos. Así, para ocupar la vacante de la fallecida Juana Correa, acudió una mulata, la que tratamos a continuación. Para sustituir a María An-

¹³⁸ *Ibidem.*

¹³⁹ <www.mexicodesconocido.com.mx>, Juan Correa (1646-1716).

tonia Mejía, se presentó una doncella criolla. Veamos quiénes fueron estas mujeres.

7. María Eusebia de Aguilar, 1762

Se trató de una mulata libre, quien —al enterarse de que la plaza de enfermera estaba vacante por fallecimiento— la solicitó y adujo en su favor haber atendido durante los accidentes de ese año a los presos de la Cárcel Pública, a petición de uno de los alcaldes del Ayuntamiento. Esta afirmación confirma que —así como los cirujanos servían en varios establecimientos, carcelarios o no— las enfermeras también tuvieron la posibilidad de atender a los enfermos en diferentes instituciones, sólo que —en su caso, que sepamos— dentro de establecimientos similares, como lo fueron estas dos cárceles citadinas.

La mulata María Eusebia de Aguilar presentó su solicitud a principios de marzo de 1762 y fue turnada a la audiencia matinal del día 10. En ella los inquisidores en turno consideraron que dados “los buenos informes que se tienen de la pretendiente”, se le podía despachar el nombramiento de enfermera, el cual —por ser el único localizado— transcribimos completo.

Nombramiento de enfermera
de presos de Cárceles Secretas
a favor de María Eusebia de Aguilar, mulata libre

Por decreto del Tribunal a diez de marzo de mil setecientos sesenta y dos, se mandó despachar nombramiento de enfermera de presos de Cárceles Secretas de este Santo Oficio, y con efecto se despachó en dicho día, mes y año, firmado de los señores inquisidores Arias, Cuber y Fierro, y refrendado de mí, el Secretario.

*Castrillo*¹⁴⁰

La nueva enfermera prestó el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado el 10 de marzo de 1762 “[...] y prometió cumplir y guardar

¹⁴⁰ AGN, Inquisición, vol. 1063, exp. 5, fol. 37r.

secreto de lo que viere y entendiere que pueda suceder con los presos que hubiere en Cárceles Secretas de dicho Santo Oficio”.¹⁴¹

8. Teresa Joaquina del Barrio, 1762

Era una doncella criolla quien se presentó al Santo Oficio para cubrir la vacante que dejó la enferma María Antonia Mejía. El 7 de julio de 1762 los inquisidores le extendieron verbalmente su nombramiento en ínterin que duraba la enfermedad de la titular. Rindió el juramento de fidelidad y secreto en la Sacristía del Tribunal ante el alcalde de las Cárceles Secretas, don Vicente de las Heras, y el secretario, don Pedro Baltasar de Avecillas.¹⁴²

9. Ana Josefa Flores, 1762

Para la sustitución interina de la enfermera imposibilitada por su mala salud, se recibió esta otra propuesta. A pesar de haberse admitido el juramento de la solicitante el 24 de julio del mismo año, al parecer no llegó a ejercer su nombramiento, pues el documento lleva la anotación de “no pasó”. Sin embargo, consignamos aquí la presencia de esta figura femenina, pues significa que había mujeres dispuestas a prestar atención a los reos de las Cárceles Secretas; además, los rígidos inquisidores las tomaban en cuenta y revisaban sus solicitudes, sin duda para efectuar la selección más conveniente.¹⁴³

10. María Dolores Pineda, 1774-1790

Inició sus labores como suplente de la enferma María Antonia Mejía en 1762; debió de haber quedado en sustitución de quien había sido nombrada interinamente, Teresa Joaquina del Barrio. Pineda permaneció en el cargo durante varios años hasta —que tengamos registrado— 1790. Para 1767 se le concedió un suplemento de su salario por lo equivalen-

¹⁴¹ *Op. cit.*, fol. 21v.

¹⁴² *Op. cit.*, vol. 847, exp. s. n., fol. 376v.

¹⁴³ *Op. cit.*, fol. 375r.



te a medio año de servicios; el préstamo se le desquitó en cinco tercios (o sea cuatrimestres) a razón de 5 pesos en cada uno.¹⁴⁴

En febrero de 1774, los inquisidores indicaron al tesorero receptor de las rentas del Real Fisco, don Vicente de las Heras Serranos, a fin de que le cubriera el sueldo mensual adelantado de 4 pesos, 1 tomín y 4 granos que percibía como enfermera de los reos de las cárceles del Santo Oficio. Dicha petición se repitió durante el resto de los meses de ese mismo año.¹⁴⁵

Varios años más adelante (1786), encontramos la petición de una enfermera de que se le proveyeran 10 pesos de adelanto para la adquisición de “algunas cosas de uso personal”, los cuales pagaría, la mitad, en las Navidades de ese año; el resto, en mayo del siguiente. A pesar de no consignarse el nombre de la solicitante, se lo asignamos a Pineda, pues cuatro años más tarde (en 1790) solicitó un nuevo préstamo. En esta ocasión, el motivo fue haberle abierto con violencia la puerta de su habitación y robado toda su ropa, así como algunos de sus muebles. Al quedar sin más ropa que la que traía puesta, pidió al Santo Oficio la socorriera “para cubrir su desnudez” con el préstamo de 25 pesos a cuenta de su salario, descontándole 6 pesos cada cuatrimestre, como ya había sucedido en ocasiones anteriores. Una vez que verificaron la certeza del robo, los inquisidores accedieron a la solicitud; en ella expresaron que se trataba “de una mujer que cumple con puntualidad y exactitud su ministerio”.¹⁴⁶

¹⁴⁴ *Op. cit.*, vol. 1039, exps. 6, 7 y 8, fols. 33-37.

¹⁴⁵ *Op. cit.*, vol. 1184, exp. 25, fols. 201-322.

¹⁴⁶ *Op. cit.*, vol. 1307, exp. s. n, fol. 310r.







CAPÍTULO 4







LA CÁRCEL DEL TRIBUNAL REAL DE LA ACORDADA

I. EL TRIBUNAL REAL DE LA ACORDADA EN LA SANTA HERMANDAD

Durante los años del siglo XVI, la Corona dependió en la Nueva España —tanto de las autoridades e instancias locales como de las centrales para mantener el orden público y controlar la delincuencia—, como fue el caso específico de la Sala del Crimen de la Real Audiencia. El desarrollo de la sociedad novohispana era lento pero ya imparable: no sólo amplió sus estratos demográficos, también las actividades económicas al extenderlas de las centralizadas durante la segunda mitad del primer siglo virreinal a las más diversificadas en amplios territorios. Si bien esto habla de una evolución social, también trajo consigo —hacia los últimos años del primer siglo virreinal y los primeros del segundo— una conducta antisocial cada vez más acentuada. Ésta ocurrió tanto en las pequeñas ciudades —con la aparición de vagabundos, grupo que se originó al crecer y diversificarse la estructura demográfica— como en las haciendas y caminos rurales, donde se escenificaron asaltos armados perpetrados por los indígenas rebeldes, los chichimecas y algunos forajidos de otras capas étnicas.

Una de las primeras demandas de que se tienen noticia para el establecimiento de la Santa Hermandad en la Nueva España, procede de Cristóbal de Ontiveros, probable miembro de la Real Audiencia.



Este personaje escribió el 24 de mayo de 1603 al rey y le pidió “[...] fuese servido mandar poner en esta Nueva España justicia de Hermandad, como la había en esos reinos”. La petición se basó “[...] en los robos, hurtos, desafueros y gravísimos delitos que en el campo se cometen”, en la separación entre los poblados de españoles en cuyas regiones se perpetuaban los delitos y en la incapacidad de los alcaldes locales para salir a combatirlos o formar cuadrillas que lo hicieran. Consideró que solamente la ciudad capital y la de Puebla podrían contar con capacidad para “sacar cuadrilleros”; por lo tanto, era conveniente que los dueños de estancias de ganado mayor y menor —así como los terratenientes comarcanos con haciendas de labor y los trajineros— contribuyeran con un estipendio para ayudar al sostenimiento de “la justicia y sus ministros”.¹

Para febrero de 1609, el virrey don Luis de Velasco, conde de Salinas, dio a conocer a la metrópoli las gestiones que se habían ejecutado para aliviar estos males sociales. Le pareció que el mejor sistema sería “[...] introducir un tribunal de hermandad que corra y siga delincuentes y como cosa nueva”. El detonador de la adopción de tal medida fue el alzamiento de unos hasta entonces pacíficos chichimecas, que residían y trabajaban en las minas de San Luis Potosí. Se trasladaron hacia el norte y, al encontrarse con dos españoles, les dieron muerte; se enteró de ello uno de los capitanes regionales, don Francisco Mejía Carvajal (el hermano del capitán general, sin duda don Luis de Carvajal), los persiguió y capturó a unos ocho o diez, a quienes juzgó en el acto y los colgó. Mandó las causas al virrey, quien las sometió al juicio de los letrados y éstos —a su vez— consideraron adecuada la medida que se había tomado. Por supuesto, dicha acción zanjó de momento la situación. El virrey escribió al respecto: “[...] con este suceso ha quedado aquello en paz y quietud por ahora, y los indios, escarmentados para no atreverse en lo de adelante”.²

¹ Catálogo de pobladores de Nueva España, registro de informes de la Real Audiencia, arreglo, introducción e índices de Edmundo O’Gorman (México: Archivo General de la Nación, 1941), pp. 385-386.

² Archivo General de Indias (AGI), México, 27, N. 63, fol. 4v.



A partir de tal fecha, don Luis de Velasco pudo dedicarse a buscar los recursos a fin de que el funcionamiento de la Hermandad no menoscabara las arcas de la Real Hacienda ni la costearan los vecinos. Sin duda estas primeras acciones virreinales se anticiparon a la institucionalización de la Santa Hermandad en la Nueva España. No obstante —como todos los actos de gobierno—, estaba amparada en cédula real.³ Había sido expedida varios años antes en Burgos, el 23 de junio de 1603, en respuesta a la representación que había enviado *la Justicia*, o sea la Real Audiencia y el cabildo y Regimiento de la Ciudad de México. Sin embargo no llegó a ponerse en práctica, y —pasados algunos años, como vimos antes— en febrero de 1609 fue cuando realmente se dieron los primeros pasos para su ejecución. Un mes más tarde (el 30 de marzo) se formalizó e institucionalizó en el Real Acuerdo del virrey, presidente y oidores de la Real Audiencia; con ello quedó fundada la Santa Hermandad.

En el mismo acto acordaron que el virrey nombrase dos provinciales de dicha Hermandad: uno con residencia en la ciudad capital y el otro en Puebla de los Ángeles; que se les diese de inmediato título y se estableciera la jurisdicción de cada uno. Durante el resto del año deberían dedicarse a dos tareas centrales: recaudar fondos de la manera más suave entre todos los hacendados que ofrecieran y contribuyeran con la mayor cantidad de pesos de oro que pudieran sacar para establecer un fondo del cual se sufragara a partir de 1610 el funcionamiento inicial. La segunda consistía en hacer las diligencias para que en todas las ciudades y villas de españoles del reino se eligieran a los alcaldes de la Hermandad de entre los más principales y ricos que se hallaren. Los nombrados —junto con los provinciales— deberían recaudar fondos también entre las cabeceras de pueblos de indios, pero fundamentalmente entre todos los hacendados. El dinero que se fuera recogiendo se colocaría en una caja de tres llaves, según lo tenía estipulado el virrey en casos similares.

³ *Op. cit.*, México 29, N. 36.





Para diciembre se presentarían en la Ciudad de México los provinciales y alcaldes con informes completos de lo recaudado. De esta manera quedó fundada la Santa Hermandad, y sus funcionarios iniciaron sus tareas a partir de enero de 1610. El Real Acuerdo fue firmado por miembros de la Real Audiencia, especialmente por quienes tenían cargo en la Sala del Crimen.⁴

Con su acostumbrada diligencia y con la ratificación de la cédula real, para octubre de ese mismo año el virrey Velasco reafirmó a la metrópoli sus acciones pasadas “[...] para fundar en este reino de la Hermandad” “[...] que tan necesaria ha sido y es”. Entre sus argumentos, el virrey comunicó al rey que los dos o tres oficios que se derivaran del establecimiento de la instancia judicial, podrían dar recursos puesto que serían vendibles. La única objeción que hasta el momento se había presentado provino de los cabildos, cuyos integrantes demandaron la propiedad de los oficios que se crearan. Al respecto, el virrey —con su larga experiencia de gobierno— advirtió que no era conveniente atender esta demanda, ya que podía resultar en perjuicio del funcionamiento de la Hermandad, pues con frecuencia los cabildos entregaban incluso los cargos internos en manos poco propicias. Hasta el momento los vecinos y hacendados habían observado una gran mejoría en sus propiedades, en los caminos y en las poblaciones; asimismo, apoyaban abiertamente la medida que el virrey había tomado.⁵

El primer provincial juez ejecutor que se nombró en 1609 fue el de la jurisdicción de Puebla de los Ángeles, “[...] su provincia, distrito y cordillera”; el cargo lo asignó el virrey al alcalde ordinario de la

⁴ Las firmas en este Real Acuerdo son las del virrey Luis de Velasco, y las de los licenciados Bernardo de Ojalorá, Diego Núñez de Morquecho, Juan Quesada de Figueroa, Pedro Xuárez, Marcos Guerrero y Aller de Villagómez, en AGI, México 29, N. 36, exp. 2, fol. 3.

⁵ Hernán Cortés, *Carta de Hernán Cortés al emperador: fecha Coyoacan a 15 de mayo de 1522*. Se ha considerado como la *Tercera carta de relación*, en *Obras clásicas para la historia de Iberoamérica*, compilada por Juan Pérez de Tudela y Bueso, y Fundación Mapfre Tavera, Colección Clásicos Mapfre Tavera, Serie I, volumen I: *Iberoamérica en la Historia* (Madrid: Fundación Histórica Tavera, DIGIBIS, 1998), p. 262.





ciudad, don Alonso de Ribera Barrientos, quien se había ocupado de tareas similares vinculadas con la real justicia. Simultáneamente a su nombramiento, se fijaron los límites de su territorio, los cuales comprendieron “[...] desde los ranchos que dicen del volcán corriendo hacia el puerto de San Juan del Saúz y hasta la raya de la villa y provincia de Tehuantepec, donde alcanzare y desde la una y otra Mar del Norte y del Mar del Sur que sean de la Gobernación de la Nueva España”. El virrey expidió su título el 19 de mayo de 1609.

Además de gozar del salario que se le confiriera —no se menciona cuál sería éste—, entre sus atribuciones tendría la de portar “vara de la Real Justicia” en todo el territorio que se había asignado a este cargo. Algunos años más adelante (en 1620), el virrey Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, le confirmó el cargo; empero, a partir de esa fecha, al parecer se redujo a dos años la duración del oficio de provincial, como era usual en otros cargos similares.⁶ Ello aseguraba el ingreso del pago de la postura por el oficio vendible, como la mayor parte de los de la época.

Es muy posible que el primer provincial “juez ejecutor” —ahora de la jurisdicción que comprendía la Ciudad de México y todos los territorios circundantes— haya sido el capitán don Diego Orejón Osorio, Caballero de Santiago. Este personaje estuvo en el cargo hasta aproximadamente 1656, cuando renunció a él por enfermedad y lo delegó en varias personas, por tratarse de oficio que él había adquirido. Al fallecimiento, su viuda doña Isabel Caraveo y Guzmán, acudió al virrey, Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque, para pedirle que se notificase a todos en favor de quienes habían renunciado al cargo con el fin de que alguno de ellos lo aceptase y le entregara lo que correspondía por la postura. Sin embargo, ninguno de ellos lo aceptó y el oficio se declaró vacante.⁷

En 1624 encontramos como funcionario de la Hermandad a su escribano y notario, Diego Ramírez de Cisneros. Fue escribano real de

⁶ *Op. cit.*, fol. 2v.

⁷ *Op. cit.*, México, 197, N. 22.



las Indias y notario público del Juzgado de la Santa Hermandad. Desde luego, era peninsular y nacido hacia 1580. Accedió al cargo por el remate que para obtener dicho oficio se realizó en 1622 y por el cual ofreció 2 200 pesos de oro común, “[...] pagados a ciertos plazos”. Consecuentemente, el virrey Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, marqués de Gélves y conde de Priego, le extendió el título el 28 de agosto de 1622, el cual tenía validez por cuatro años.⁸ Es probable que, pese a contar con el título, éste no hubiera sido ratificado por el rey; por ello, en 1624 pidió se le diera copia de su título de escribano y se le admitiera su información para acceder a dicho oficio. Como se aprecia, quedó entre los vendibles, ya que las actividades vinculadas con la Santa Hermandad fueron consideradas gubernamentales; por ello presentó postura para obtener el cargo, la cual se le admitió el 27 de julio de 1624. Desde luego, se le pidió que la afianzara y —después de largas negociaciones— fue aprobado el remate.⁹

Durante los siguientes 30 a 40 años, la Santa Hermandad se extendió por casi la totalidad del territorio conocido del reino. Así, tenemos constancias de su existencia en algunas poblaciones. En el puerto y ciudad de la Nueva Veracruz, el 19 de febrero de 1647 Isidoro de Salcedo (capitán y regidor perpetuo de la ciudad y de “puertos abajo”), así como alcalde provincial de la Santa Hermandad, entregó “[...] el uso y ejercicio de la dicha vara” a Damián de Manzanedo. Éste había sido electo alcalde por el Ayuntamiento para 1647, y permaneció en el cargo sólo unos cuantos meses antes de fallecer.¹⁰

Para 1661, quien era su provincial en la Villa de Colima, en la provincia de Michoacán, don Pedro de Vitoria, solicitó se le confirmara el cargo que había adquirido en 1 500 pesos. No le fue autorizado; además, el rey —por dos cédulas reales y apoyado en el Consejo de Indias— ordenó al virrey la extinción del mismo.¹¹ Lo

⁸ *Op. cit.*, México, 182, N. 82, fol. 1r.

⁹ *Op. cit.*, México, 181, N. 77 y 182, N. 82.

¹⁰ Archivo Histórico de la Ciudad de Veracruz, Caja 74 bis, vol. 84 bis, fols. 389-396.

¹¹ AGI, México 38, N. 100, exp. 1, fol. 1, del 27 de julio y 20 de octubre de 1662; y en Archivo General de la Nación (AGN), Reales Cédulas Originales, vol. 7, exp. 31, fol. 100.

anterior evidencia lo mucho que se había extendido geográficamente la tarea de la Santa Hermandad. En la decisión real y virreinal quedó claro que la postura entregada por Vitoria le fuera devuelta; él —por su parte— devolvió la vara de provincial y la entregó al alcalde de la Villa de Colima, don Juan de Albarzuza, el 11 de septiembre de ese mismo año.¹²

Entre tanto, en la Ciudad de México y las cinco leguas en su contorno, el cargo había quedado vacante durante algunos años después del fallecimiento de Orejón Osorio. Ninguna de las personas a las que el provincial había considerado como sus posibles sucesores por encontrarse enfermo la aceptó. Ante esta situación, el fiscal mandó se abriese a pregón el dicho oficio el 28 de julio de 1657. Curiosamente, nadie se interesó por él, tal vez debido a que la viuda del último propietario había demandado que la nueva postura se entregara a ella. No fue sino hasta el 7 de mayo de 1677 (casi 20 años más tarde) cuando presentó postura de 3 000 pesos don Pedro de Retes Salazar, vecino de la ciudad y sin duda comerciante, como lo fueron casi todos los miembros de la familia Retes, especialmente en el noroeste.

Sin embargo, el largo tiempo sin propietario derivó en que el oficio de carácter gubernativo se considerara caducado y casi anulado, reclamándolo para sí la Real Audiencia; consecuentemente (como todas las plazas de esa instancia), no podía quedar sujeta a postura, al no tener el carácter de oficios vendibles. Un mes más tarde la situación se aclaró: la Real Audiencia renunció, y se sacó un nuevo pregón específico para el cargo de regidor de la ciudad, el cual se encontraba vacante por renuncia de don Andrés de Fraga; pero ahora se le agregó al oficio de provincial de la Santa Hermandad “[...] de esa ciudad y de las cinco leguas en contorno de ella”.

Una de las posturas fue presentada por Nicolás de la Rosa en nombre de don Juan Vélez de Guevara en 8 000 pesos: 4 000 al condado y los otros 4 000, entregables hasta el despacho de la flota que

¹² AGI, México, 38, N. 100, exp. 1, fol. 5r.

se esperaba en el reino. El nuevo funcionario embarcó en 1645 hacia la Nueva España.¹³ Su postura fue la aprobada; dos años más tarde, el regidor y provincial reclamó que no le habían sido observadas todas las preeminencias que contemplaba el oficio y pidió la devolución de 2 000 pesos de la postura que se había cubierto. Tales preeminencias que entrañaba el oficio de la Santa Hermandad consistían en:

[...] entrar en el Cabildo de la Ciudad a votar con espada, teniendo en él el lugar después del alguacil mayor de ella y que ofreciéndose éste por arrendamiento, le había de preferir en la antigüedad del lugar a quien le sirviese, y que esto mismo se había de observar en todos los actos públicos en que concurriera [...].¹⁴

El largo pleito no se resolvió hasta 1684, por un auto del Real Consejo de Indias ratificado por el rey en Madrid el 27 de junio de ese mismo año; en él se reconoció el derecho de Vélez de Guevara y se recomendó se le devolvieran los 2 000 pesos que había reclamado.¹⁵ Poco después se le despachó su título el 22 de junio de 1685; muy probablemente permaneció ejerciendo los cargos hasta 1690 o 1691, cuando se aplicó una modificación al funcionamiento de la Santa Hermandad.

Esos últimos años de los ochenta y los primeros de la última década del siglo XVII fueron difíciles para la tranquilidad de la Ciudad de México; especialmente de los caminos que de ella partían. Fueron los alcaldes de la Sala del Crimen de la Real Audiencia los primeros en presentar —en esos momentos— sus inquietudes ante el virrey Gaspar de la Cerda Sandoval y Mendoza, conde de Galve, en cuando menos dos instancias conocidas. La primera, una comunicación del alcalde del crimen fechada en la Ciudad de México el 14 de mayo de 1687 y firmada por Simón Ibáñez Lazcano. En el interesante texto, denunció la situación de antisociabilidad que imperaba, tanto en la Ciudad

¹³ *Op. cit.*, Contratación, 5789, L. 1, fols. 507-510v.

¹⁴ *Op. cit.*, México, 197, N. 22, exp. 1, fols. 2r. y v.

¹⁵ *Op. cit.*, fols. 30r. y v.

de México, donde la cantidad de malvivientes era excesivo y constante, como en los caminos en donde los delincuentes “[...] andan divididos en cuadrillas”. De lo que él contemplaba en la ciudad capital, escribió:

[...] hombres de tan perjudiciales costumbres, ociosos, vagamundos y mal entretenidos, sin tener más empleo, ni oficio, que hurtar y jugar, gastando todas las horas del día y de la noche en semejantes maldades, siendo su continua asistencia o en el baratillo, vendiendo lo que acabaron de robar, o jugándolo todo en las casas de juego.¹⁶

Su recomendación se sustenta en la necesidad de aplicar fuertes, ejemplares y oportunos castigos pues —basándose en los autores importantes del momento— considera que lo conveniente “[...] a la causa pública, al logro de la paz y la conservación de los dominios es la acerbidad en los castigos en delitos graves y envejecidos”. Concreta su propuesta en solicitar al virrey que “[...] prohíba totalmente el baratillo” y la asistencia a él de cualquier persona, de cualquier estado o calidad; la pena que propone para quienes sean “de inferior esfera” era de doscientos azotes y “[...] diez años en Filipinas”; para los “[...] de calidad, diez años de presidio cerrado”. Su argumentación en favor era el exceso al que se había llegado, al tener una fácil, rápida y pública salida los artículos robados, ya que “como se acuda con presteza” (al *baratillo*), el dueño podría encontrar lo que le acababan de robar en su casa o persona a un precio, por supuesto muy inferior a su verdadero valor. No descuidó el alcalde, al pedir la desaparición del baratillo, el perjuicio que se podía hacer a quienes (como los indios) tuvieran puesto fijos; para ellos previó el virrey se les asignara un lugar: la Plazuela de la Cruz, donde talabarteros y representantes de otros oficios pudieran vender sus mercancías.

De interés para este trabajo no es sólo la comparación con situaciones actuales en la misma ciudad capital: también el que la propuesta individual pidió el restablecimiento de los oficiales de la

¹⁶ *Op. cit.*, México, 86, R. 4, N. 47, exp. 2, fol. 16r.

Hermanidad dentro de la ciudad, a pesar de que su principal cometido consistía en perseguir a los salteadores de los caminos.

La segunda comunicación es una carta fechada el 21 de agosto de 1687 en la cual el conjunto de alcaldes del Crimen de la Sala del mismo nombre enviaron al virrey y que en términos repite el contenido de la queja de uno de sus miembros, el citado arriba. La respuesta provino del rey después de consulta con el Consejo de Indias en la cual, por un lado, pidió al virrey estudiara los inconvenientes que podían resultar de quitar el baratillo; pero —al mismo tiempo— le ordenó que previera que se guardaran las Leyes de Castilla según las cuales había que dar seguridad en las ciudades y en las que ya se contaba con la figura del provincial; además, que procurara que se observaran las medidas existentes.¹⁷

Como sabemos, el mercado del baratillo no desapareció y —de alguna manera— es el antecedente de la actual proliferación de los llamados “vendedores ambulantes” que inundan gran parte del Centro Histórico de la Ciudad de México. Poco es lo que se ha remediado: si bien ahora no se expenden abiertamente las mercancías robadas a los particulares, sí se comercia con los productos del contrabando conocido y no perseguido por autoridades de todo tipo.

Por lo que se refiere a los despoblados, los particulares, la Universidad de los Mercaderes y el Tribunal del Consulado presentaron quejas continuas sobre la inseguridad en diferentes caminos. El prior y los cónsules de los mercaderes informaron al virrey de los “muchos insultos” que se cometían en los dos caminos a Puebla: el de Río Frío y el de San Martín; también en la ruta a Cuernavaca —en los parajes de Santa Martha y Amilpa— y en la que llevaba a Toluca, pasajes de Cerro Gordo, Tres Palos y Las Cruces. Las consecuencias eran nefastas para el comercio así como para las haciendas cercanas, ya que las pérdidas resultaban grandes y las autoridades no tenían capacidad para parar esos *insultos*. Las dos instituciones mencionadas le solicitaron el nombramiento de dos o tres alcaldes de la Hermanidad que

¹⁷ *Op. cit.*, México, 86, R. 4, N. 47, exp. 1, fol. 1v.

“fueran de entera satisfacción”.¹⁸ Los asesores del virrey y él mismo presentaron una propuesta a la consulta del Real Acuerdo el 20 de enero de 1690; un año más tarde, el 22 de enero de 1691, se otorgó esa aprobación que, en su elemento esencial:

[...] conformó y mandó fuesen dos los provinciales de la Hermandad: el uno del arzobispado de México y obispado de Michoacán y el otro, del obispado de Puebla y del de Oaxaca, con la dotación de los guardas de los pasajes de sus jurisdicciones para que procediesen contra todos los delinquentes en casos de hermandad, en conformidad con las leyes reales.

Entre la consulta y aprobación del Real Acuerdo, el rey emitió una cédula real en 1690 en la cual señaló la utilidad de contar con los guarda mayores en los parajes y caminos. Ellos tendrían la obligación de “[...] con todo desvelo y cuidado de día y de noche y en todos los parajes que se les asigne, tengan los caminos y traficantes toda seguridad que se espera conseguir”. Contribuiría a esta seguridad el afianzamiento de los provinciales, quienes tendrían que responder y “[...] pagar los robos que por su culpa y omisión se cometieran en los caminos”.

Tanto el rey como el Real Acuerdo previeron que, para sufragar los pagos de los guarda mayores, no se afectara la Real Hacienda; pero tampoco se dejara que toda la carga se trasladara a mercaderes y viajeros. Al mismo tiempo, se propuso cobrar una pequeña cuota (medio real) a cada pasajero de a caballo y mula; quedaban exentos tanto indígenas como eclesiásticos y religiosos, quienes no conducían mercancías comerciales.

Para el 3 de febrero de 1691, se designaron los provinciales para cada jurisdicción, ahora con territorio muy ampliado. Para las inmediaciones de la Ciudad de México y hasta la provincia de Michoacán, fueron nombrados Rodrigo Juan de Rivera y Maroto; en Puebla-Oaxaca, el capitán Francisco Álvarez. Sobre ellos volveremos más adelante.

¹⁸ *Op. cit.*, México, 62, R. 3, N. 24, fols. 112-114.

En abril de 1691 el virrey, Gaspar de Sandoval Cerda Silva y Mendoza, conde de Galve, informó que había aplicado algunas gabelas en los pasajes de los caminos más peligrosos para costear la guardia de cortas distancias y el sustento de los “provinciales de la Hermandad, sus comisarios y cuadrilleros”. A partir de esta fecha, cada uno de los dos provinciales tuvieron la obligación de mantener ochenta cuadrilleros “con sus armas y caballos”; eran ellos quienes debían perseguir a los salteadores, aprehenderlos y conducirlos a la cárcel de la Santa Hermandad. Además, debían estar siempre disponibles para cualquier otro servicio que se les requiriera; desde luego, concerniente al aspecto judicial.¹⁹ Esta decisión virreinal le fue confirmada unos años más tarde por cédula real del 30 de diciembre de 1694. A partir de tales modificaciones ocurridas durante los primeros años de la última década del siglo XVII, la vigilancia pudo ejercerse con mayores recursos; pero no tenemos noticias de que la situación de inseguridad en caminos y en la ciudad mejorara. Como veremos más adelante, con el transcurso de los años hubo necesidad de nuevas reformas que darían paso al establecimiento del Tribunal Real de La Acordada durante la tercera década del siglo XVIII.

Vimos así que el oficio del primer provincial ya jurisdiccional fue asignado el 3 de febrero de 1691 a Rodrigo Juan de Rivera y Maroto, a quien el rey confirmara el 27 de marzo de 1694. El alcalde y provincial residía en la Ciudad de México y había asumido el cargo desde 1689 —aún antes de que fuera jurisdiccional—, en función de la renuncia que de él presentara Vélez de Guevara. En esa ocasión, el nuevo provincial se presentó ante el virrey Gaspar de la Cerda Sandoval, conde de Galve, y procedió al pago de 1 000 pesos, con lo cual aseguró la plaza, que se le otorgó en marzo de 1689 con el título de juez provincial ejecutor de la Santa Hermandad de la Ciudad de México y cinco leguas en sus contornos. No obstante, para el 28 de octubre de 1692 el virrey lo suspendió en el oficio debido a que había adquirido el asiento de los naipes y ambos oficios eran excluyentes. Nombró provisional-

¹⁹ *Op. cit.*, México, 62, R. 1, N. 2, fol. 2.

mente a Francisco García, pero al asumir éste el cargo de guarda mayor del Monte de Río Frío, se vio obligado a buscar otra “persona de satisfacción”.

Ante esta medida, Rivera y Maroto pidió por poder el cargo y obtuvo la confirmación en 1694,²⁰ lo cual no supone que haya estado ejerciéndolo, sino que le había sido confiado en algún momento.

El asiento de la administración de la Fábrica y Estanco de Naipes de la Nueva España le fue adjudicado el 16 de junio de 1693. Previsor como al parecer fue, solicitó a Madrid la confirmación de dicho remate conforme a la cédula real del 13 de noviembre de 1581, que hablaba sobre el otorgamiento de ese tipo de oficios por el tiempo de nueve años mediante el pago de 80 000 maravedís anuales. El alcalde del Crimen debió de haber sido buen administrador y comerciante, puesto que aprovechó la vinculación administrativa que privaba entre la Nueva España y las Islas Filipinas para enviar a Manila un cargamento de naipes de 80 883 barajas para su venta en dicha capital. Obtuvo para ello la concesión de dos toneladas de carga en una de las naos que hacían el largo y difícil viaje de Acapulco a Cavite.

Sin embargo, tal envío dio ocasión a varias diligencias: en primer lugar, para notificar que tan sólo los vecinos de las Filipinas tenían derecho a ese tonelaje. En segundo, para notificar a Rivera y Maroto que no podía distribuir los naipes mediante un comisionado en Manila; y que esta distribución y venta quedaba a cargo de los oficiales de la Real Hacienda local, quienes fueron encargados de hacer los enteros de las ventas en la Real Caja para su consignación a la de México.²¹

El sustituto del asentista del tabaco en la plaza de provincial fue —por designación virreinal y confirmación real— José Cumplido, de quien sabemos que residió en la Nueva España probablemente desde 1670 o 1672. Fue un personaje interesante en quien confluyeron la realización de varias actividades de alguna manera relacionadas con la que aquí interesa. Antes de llegar a la Santa Hermandad, desempeñó durante

²⁰ AGI, México, 200, N. 11.

²¹ AGI, Filipinas, 15, R. 1, N. 38, fols. 1-4r.

ocho años cargos militares como alguacil de guerra en Veracruz, Acapulco y Tampico. Persiguió desertores de presidios, hecho que se conocía pero se disimulaba y no se le hacía frente.²²

También durante los años previos a su cargo de provincial, Cumplido recibió comisión para el cuidado de la pulquerías; su tarea en este desempeño le acarreó graves consecuencias: recibió amenazas no sólo de muerte, también de la destrucción de su casa, ya que se negó a aceptar las dádivas y cohechos que se le ofrecieron para no informar sobre los inconvenientes y abusos en la distribución y expedición del pulque. Señala la existencia de “[...] más de 70 personas que tenían licencia para vender el pulque [se está refiriendo a la Ciudad de México] y agregó que los introductores pretendían también vender bebidas prohibidas, como vino de Colima y tepache.²³

Ya como provincial (oficio que recibió hacia finales de 1692),²⁴ participó en una diversidad de actividades. Le correspondió estar presente en el motín de la Ciudad de México de 1692; fue a él a quien se encargó cuidar la ciudad después de la noche del motín (agosto de 1692) y aprovisionar a sus habitantes del maíz, cuya escasez había sido una de las causas del levantamiento.

En 1693 lo apoyó el virrey para ejercer la administración de justicia y —al mismo tiempo— aderezar las calzadas, los malos pasos, hacer puentes y la obra de los ríos de Tlanepantla y los Remedios, que vienen al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe. Recibió del virrey dinero para los trabajos en varias obras de ingeniería en las cercanías de la Ciudad de México; supervisó los trabajos en los puentes de San Esteban y San Salvador, y de las calzadas de Chapultepeque y Guadalupe; así como otras obras de caminos de tierra, de albarradas; y asegurar que no se represaran las aguas de algunos poblados cercanos a la ciudad, dado el peligro que esto representaba. En 1694

²² *Op. cit.*, México, 202, N. 7, exp. 1, fols. 1-57.

²³ *Op. cit.*, fols. 14-15.

²⁴ *Op. cit.*, Confirmación de oficio en José Cumplido, alguacil de guerra, guardamayor de Cerro Gordo, las Canalejas y provincial de la Santa Hermandad, del 30 de julio de 1698.

se le comisionó para llevar —antes de que empezara la temporada de lluvias de ese año— a los albañiles y los materiales de construcción que necesitaban para concluir la última parte del techo en el Real Palacio.²⁵

Una de las tareas más interesantes por su significado tradicional y popular que le correspondió supervisar, fue el funcionamiento de los temascales en la Ciudad de México. En su momento, estos baños de vapor que practicaron los indígenas con un sentido de higiene y prevención de enfermedades, fueron considerados un atentado a la moral, pues —en ocasiones— tomaban los baños juntos hombres y mujeres. El provincial Cumplido recibió el encargo de visitar los sitios donde había temascales y —a partir de su informe— el Real Acuerdo dio a conocer en 1696 una lista de personas a quienes se autorizaba a tener tales baños. En ella se señala el sitio exacto de su ubicación y el destino por sexo. Incluimos esta interesante lista en el apéndice del presente capítulo.²⁶

El provincial Cumplido presentó una copia de sus servicios, los que entregó a la Real Audiencia con la finalidad de solicitar al virrey una merced que consistió en “[...] un oficio y una compañía redonda de las que se han de levantar en esta ciudad para el próximo socorro que ha de ir a las Islas Filipinas”.²⁷ Como militar que era, tuvo la intención de no abandonar esa parte de su carrera y obtuvo el apoyo correspondiente. Lo que no logró fue que en 1696 lo confirmaran en el cargo, una vez que (en febrero) salió el virrey que lo había favorecido y a pesar de habérselo solicitado al obispo de Valladolid. El rey no accedió a tal confirmación y argumentó que se trataba de un “[...] ejercicio o ministerio temporal, sin sueldo y a la voluntad de los virreyes”. De donde deducimos que hacia 1697 debió de haber quedado fuera del oficio.

Por haber sido Cumplido de hecho el primer provincial en activo, las fuentes primarias registran información primordial para el mo-

²⁵ *Op. cit.*, fols. 16-18.

²⁶ *Op. cit.*, fols. 55-57.

²⁷ *Op. cit.*, fol. 19.

mento, como son las características del “oficio y título” de provincial y de las “Instrucciones” para el ejercicio de ese cargo. Aquí incluimos las partes más destacadas de dichos documentos, pues constituyen los antecedentes de lo que pocos años más adelante se conformará dentro del Tribunal Real de La Acordada.

En cuanto al oficio —referido el documento al que correspondió al arzobispado de México y obispado de Michoacán—, el texto dice:

Este oficio de provincial de la Santa Hermandad [...] es nuevamente introducido a instancias de los virreyes y Audiencia por los excesos y los delitos que se cometían en los caminos, y por tres cédulas reales de S. M. que ordenan y encargan a los virreyes den estas comisiones de la Hermandad a su arbitrio.²⁸

Se puntualizó que ya la “Recopilación de las Leyes de Indias” en su título 4, libro 5, previó que “[...] en las Ciudades y Villas que pareciese a sus virreyes y gobernadores se estatuyan y funden estos oficios de Provinciales de la Hermandad”. No obstante, ahora se aclaró la manera de darlos:

[...] y que se traigan al pregón y se rematen como los demás oficios vendibles de las Indias, y que sean renunciables y que tengan voz y voto en el Cabildo de la Ciudad y asistan con vara y espada como en la Ciudad de Sevilla y que tengan la jurisdicción que le dan las Leyes de Castilla y así mismo que tengan en las penas de aquel juzgado cien mil maravedís de salario cada año, sino [*sic*] es que se rematasen en capital a que no correspondiese este salario, que en este caso, habrá de reducirse según el precio que se diese por el oficio a razón de veinte mil el millar.²⁹

El título que se otorgó a Cumplido indica —en su parte medular, después de señalar que el virrey era la autoridad facultada para designar “persona de satisfacción” para el oficio de provincial—:

[...] y siendo de la de mi virrey la de Joseph Cumplido, alguacil de la Guerra de esta Ciudad, con su acuerdo ha tenido por bien de nombrarle

²⁸ *Op. cit.*, México, 202, N. 7, exp. 4, fol. 2.

²⁹ *Ibidem.*

como por la presente le nombro por provincial de la Hermandad del arzobispado de México y obispado de Michoacán y todos sus territorios, con el procedimiento en ellos y sus lugares contra todos los reos y delinquentes en casos de hermandad en conformidad de mis Leyes Reales y de la instrucción que se le entregará firmada de mi virrey [...], se le concede este título y con la limitación de percibir estipendio alguno y sólo si a [*sic*] de gozar lo aplicado por las Leyes en los bienes de los delinquentes que aprehendiese, pues conforme a sus procedimientos tendré presente sus servicios y mi virrey procurará remunerarlos.³⁰

Al no percibir —cuando menos el provincial Cumplido— sueldo alguno a pesar de haber quedado estipulado en las características del oficio, se le eximió de la obligación de aportar la cuadrilla de 80 hombres, pero se le otorgó poder para perseguir a los delinquentes en el resto del territorio de la Nueva España. Para cumplir con su cometido, en el título el rey pidió a todos los justicias de los territorios brindar su ayuda y apoyo al provincial.

La Instrucción³¹ que se entregó a Cumplido el 29 de abril de 1695 contiene claramente especificadas sus obligaciones, atribuciones y delimitaciones dentro del sistema judicial imperante y normado por las leyes vigentes. Claramente se estipula la protección a los poblados indígenas, donde no podían tener jurisdicción los provinciales, aunque en sus cercanías se cometieran delitos, a menos que hubiera cuando menos 20 vecinos españoles. Si el caso lo ameritaba, debían plantearlo ante la Real Audiencia, a fin de que se tomaran las medidas pertinentes.

Los provinciales tenían facultad para proceder sumariamente en los casos de delitos en poblados, en especial los de fuerzas, raptos y robos; aprehender a los delinquentes y asegurar sus bienes; pero, desde luego, sin perjuicio de la jurisdicción ordinaria. Es decir, se

³⁰ *Op. cit.*, México, 202, N. 7, exp. 1, fols. 80-81.

³¹ “Instrucción que en sus procedimientos y conocimientos ha de observar y guardar el alférez Joseph Cumplido que está nombrado por provincial de la Santa Hermandad de este arzobispado de México y del obispado de Michoacán, sus ministros, comisarios, guardas y cuadrilleros”, en AGI, México, 202, N. 7, exp. 1, fols. 83-86.

debía respetar la autoridad de la Sala del Crimen; ello no siempre fue así, especialmente durante la existencia del Tribunal Real de La Acordada, lo cual dio lugar a muchos casos de pleitos jurisdiccionales. El primero de ellos a principios de enero de 1691, cuando los integrantes de la Sala del Crimen reclamaron al virrey Gaspar de la Cerda Sandoval su intromisión al otorgar a los oidores casos criminales de manera privada, si bien no lo manifiestan así las comisiones para los provinciales de la Hermandad. Al mismo tiempo, tampoco los oidores se mostraron favorables a que se les comisionara para los casos relacionados con la Hermandad; adujeron que eran mayores y faltos de fuerza; que esas actividades deberían quedar en manos de los hombres robustos y de buena edad.³²

Retornando al documento: es una viva muestra del nada sencillo lenguaje jurídico, pero también del rígido control que se procuraba tener con las autoridades de diferente tipo.

Es probable que a la no renovación del nombramiento de Cumplido, alguno de los siguientes virreyes —probablemente Francisco Fernández de la Cueva Enríquez, duque de Alburquerque— haya designado sucesor en la persona de Juan Miguel Vértiz. No tenemos noticia de la fecha de su nombramiento, pero sí de que fue alcalde de la Santa Hermandad, probablemente desde 1704. Lo que está comprobado es que era natural de Navarra y que obtuvo licencia para trasladarse a la península, de donde regresó a tierras novohispanas el 19 de junio de 1722. Para 1726-1727, era guarda mayor del entonces ya Tribunal Real de La Acordada en la Ciudad de México.³³

Sin duda Vértiz fue uno de los últimos alcaldes de la Santa Hermandad, antes de que esta institución se transformara en el Tribunal Real de La Acordada, con lo cual abrimos un nuevo inciso en este capítulo.

³² *Op. cit.*, México, 87, R. 3, N. 44, exp. 1, fols. 1-2; y México, 90, R. 2, N. 16, exp. 1, fol. 1.

³³ *Op. cit.*, México, 647, Tribunal de La Acordada; y Contratación, 5472, N. 1, R. 24.

II. FORMACIÓN Y PRIMEROS AÑOS

La situación social de la Nueva España en cuanto a la seguridad de caminos y poblaciones no mejoró sustancialmente durante los primeros años del siglo XVII. Si bien se tomaron ciertas medidas paliativas como el resurgimiento y reforzamiento de la Santa Hermandad al establecer jurisdicciones especiales, no fueron suficientes para garantizar una estabilidad social. Frente a una cada vez mayor complejidad estructural de la sociedad, el sistema judicial mostró cada vez más debilidad para mantener el orden. La Sala del Crimen, sus alcaldes y el fiscal eran —por lo general— personajes no sólo de avanzada edad: tampoco estaban acostumbrados a salir a los caminos para perseguir y aprehender cuadrillas de ladrones. Los provinciales de la Hermandad no disponían de salario fijo; tenían que sostener personalmente a los hombres de sus cuadrillas, y —sobre todo— no gozaban de independencia: estaban sometidos a la autoridad de la Sala del Crimen. Los más altos mandatarios del reino conocían el problema social y las limitaciones del sistema judicial, así como las dificultades políticas que traía consigo el reformarlo. Por ello, los virreyes Gaspar de la Cerda Sandoval y Mendoza, conde de Galve, Fernando de Alencastre Noroña y Silva, duque de Linares, y Baltasar de Zúñiga Román Sotomayor y Mendoza, marqués de Valero, centraron sus acciones en fortalecer a la Santa Hermandad, dar a los provinciales mayores apoyos, y designar personajes más decididos en sus acciones.

Durante 1710 Fernando de Alencastre Noroña y Silva, duque de Linares, insistió en que el reestablecimiento que se había efectuado de la Santa Hermandad fuera aún más estricto; pero el ejercicio del alcalde provincial quedó todavía subordinado a los alcaldes de la Sala del Crimen. A ellos tenía que dar cuenta con “[...] las causas y sus sentencias antes de ejecutarlas, como un remedio ordinario instituido por las mismas leyes para castigar y corregir los excesos que en ellas se mencionan: perseguir a los facinerosos ladrones de que estaba infestado el reino”. Era tan alarmante la situación y tal el exceso de delincuentes que “[...] no sólo los caminos ocupaban, sino que en cualquier hora del día entraban en las casas a cometer horribles crímenes

con extraordinaria libertad”. Para buscar remedio, el virrey nombró por alcalde de la Hermandad “[...] de esta Nueva España a don Miguel Velázquez de Loera, vecino de Querétaro”.³⁴

El virrey Baltasar de Zúñiga Román Sotomayor y Mendoza, marqués de Valero, fue un poco más allá —como señala MacLachlan—,³⁵ obligado por los acontecimientos más que por un sentido histórico. No nos parece tan drástica su posición: en realidad este virrey tomó conciencia de la problemática social cada vez mayor: al apoyar las acciones decididas del provincial —quien tenía su residencia en Querétaro, don Miguel Velázquez de Loera—, hizo frente abiertamente a la situación. Poco después de su ascenso al virreinato y al darse cuenta de que los excesos continuaban, pidió a la corte le concediera mayores facultades, tanto a él como a los alcaldes provinciales de la Hermandad. El rey había ya dado un apoyo previo mediante su real cédula del 21 de diciembre de 1715, en la cual confirió al virrey y a sus sucesores

[...] expresa facultad para que por medio del alcalde provincial de la Hermandad proveyesen a la quietud y seguridad pública, concediendo a este fin a su juzgado toda la extensión, ampliación, independenciam y auxilios ordinarios y extraordinarios que juzgasen oportunos y convenientes, eximiéndole de dar cuenta de sus sentencias a la dicha Sala del Crimen de México.³⁶

Fue tal medida real la que sirvió a este virrey como base para crear el Tribunal Real de La Acordada; así, mediante su decreto del 5 de noviembre de 1719, convocó a los tres oidores y a uno de los alcaldes del Crimen a una reunión que se efectuó el 9 de noviembre. En ella expuso al Real Acuerdo la situación y pidió a sus miembros acordaran

³⁴ AGI, México, 1667, “Real Tribunal de la Acordada, Expedientes y México, 1668 y 1669: Expedientes tocantes al nombramiento de juez de La Acordada, Bebidas Prohibidas y Asuntos de este Juzgado, Año de 1779”.

³⁵ Colin M. MacLachlan, *Criminal Justice in Eighteenth Century Mexico, A Study of the Tribunal of The Acordada* (Berkeley: University of California Press, 1974), p. 32.

³⁶ AGI, México, 1667.



la exención de los provinciales de reportar sus sentencias a la Sala del Crimen al dejarles en libertad para ejecutar las penas corporales, especialmente la de muerte. Al mismo tiempo, se acordó que el virrey pudiera comisionar a persona de su entera confianza para que asumiera el oficio de juez y —asesorado por los letrados— procediera contra los delincuentes —como veremos más adelante— en poblado y despoblado.³⁷

La aprobación de la parte medular de tal propuesta (contenida en la cédula real) otorgó desde ese momento la independencia a los provinciales y conformó una nueva instancia judicial que —sin embargo— daría cuenta de las sentencias aplicadas al virrey y a los miembros de la Sala del Crimen. Dicha característica y el hecho de haber obtenido la aprobación del Real Acuerdo, fue el origen del nombre de la nueva institución: Tribunal Real de La Acordada.

El cargo de juez se inició en 1719, y en su expedición se acató la voluntad real en el sentido de que el oficio no excediera las facultades de la Hermandad. Éstas habían quedado estipuladas en “[...] perseguir a los facinerosos ladrones”, y el Real Acuerdo le extendió la facultad en ese año de 1719:

[...] para que en los casos de Hermandad persiguiese a los facinerosos tanto en despoblado como en las ciudades y que en las causas que ante él ocurrieran pudiese poner en ejecución sus sentencias, sin precedente confirmación de esta Real Sala, asesorándose con un abogado experto y dando después cuenta con lo ejecutado.³⁸

Dicha determinación fue aprobada por real cédula del 22 de mayo de 1722, enviada al virrey en funciones, Baltasar de Zúñiga Román Sotomayor y Mendoza, marqués de Valero. Con ella, el provincial que estaba en el oficio, Velázquez de Loera, se convirtió en el primer juez; al mismo tiempo, el Tribunal Real de La Acordada entró oficialmente en

³⁷ Alicia Bazán Alarcón, “El Real Tribunal de La Acordada y la delincuencia en la Nueva España”, *Historia Mexicana* 13, núm. 3 (enero-marzo, 1964): 325, El Colegio de México.

³⁸ AGI, México, 1667.



funciones. Para esa fecha, el juez residía ya en la Ciudad de México y había instalado sus oficinas en el Alcázar de Chapultepec. La fecha que debe ser considerada fundacional es, de hecho, 1719. Las facultades del provincial fueron ratificadas periódicamente por el rey. El primer refrendo tuvo lugar por la cédula real de 21 de noviembre de 1727; el siguiente, por la del 20 de junio de 1731. En estos dos documentos quedó claro que el juzgado se hallaba en “[...] total independencia de esta Real Sala”, o sea que el juez no tenía que dar cuenta de sus sentencias “[...] conforme a lo determinado en el Real Acuerdo”; empero, desde luego, sólo en los casos de Hermandad. Otras cédulas reales (26 de agosto de 1736 y 26 de agosto de 1756) permitieron al juez de La Acordada “[...] rondar de día y de noche en esta Ciudad, prender y castigar delincuentes, debiéndose entender sólo los reos de aquel juzgado”.

No obstante, con el paso del tiempo se extendió a otros delitos. Ello se debió —en parte— a la facultad expresa que en su tiempo otorgó el virrey Carlos Francisco de Croix, marqués de Croix. Sin embargo, esta atribución se vio limitada por una nueva cédula real, la del 15 de septiembre de 1771, que restringió las atribuciones del juez a las que correspondían a las de la Santa Hermandad: “[...] limpiar la tierra de ladrones, salteadores de caminos y gente de mala vida con la facultad de perseguirlos de día y de noche; no sólo en el campo y despoblados, sino en esta capital y demás ciudades y villas y lugares del reino”. Por supuesto, los restantes delitos quedaron bajo la jurisdicción de la Sala del Crimen.

Tal medida —ya de corte borbónico— buscó proteger a los societarios, pues éstos tenían derecho a un juicio completo y a ser juzgados por las leyes comunes. En el Tribunal Real de La Acordada se procedía sumariamente “[...] porque la prontitud del castigo conduce mucho al escarmiento”.³⁹

La Acordada no sólo estuvo vinculada con la sociedad mediante la búsqueda de mantener la tranquilidad pública: también tuvo otro

³⁹ *Ibidem.*



tipo de relación. Los decomisos que se efectuaban de bebidas prohibidas y que estaban bajo su control —especialmente las derivadas de la caña de azúcar—, se destinaban a los hospitales para su uso medicinal. En 1774 se solicitó al juez que este socorro se hiciera extensivo a la enfermería de la Real Cárcel de Corte;⁴⁰ sin duda también se empleaba en la cárcel del propio Tribunal.

El desarrollo de las funciones del Tribunal no estuvo exento de dificultades; no sólo para sus jueces, como veremos más adelante, sino también para la propia institución. La principal fueron las muchas desavenencias que se tenían con los miembros de la Sala del Crimen.

Así sabemos que casi desde el inicio del funcionamiento de la Santa Hermandad se produjeron conflictos con la Real Sala del Crimen, cuyos miembros se quejaron siempre de “[...] las providencias” que otorgaban los virreyes a sus provinciales. Al establecerse y funcionar el Juzgado de La Acordada, la situación se agravó y las desavenencias se agudizaron —desde luego— en perjuicio de la jurisdicción de la Sala del Crimen. Ante las insistentes denuncias de sus miembros, la resolución se produjo —como era usual— por la expedición de la real cédula del 15 de septiembre de 1771, en la cual el rey definió las atribuciones del Juzgado y reconvino la extensión que Croix había otorgado a su juez, Jacinto Martínez de la Concha, para que conociese de “[...] todo género de delitos y debió dejar a la Sala expedita su suprema jurisdicción criminal para el conocimiento de todos los delitos de que puede y debe seguir su instituto”. Se insistió en que se sujetara el Tribunal a los delincuentes que quedaron comprendidos en las anteriores cédulas: de la de 1719 en adelante.

Sin embargo, los diferentes virreyes habían demostrado que solamente cuando el Juzgado de La Acordada intervenía para rondar y vigilar las ciudades, en ellas se establecía la tranquilidad; por ello, reiteradamente concedían a los jueces realizar estas actividades aun

⁴⁰ AGN, Acordada, vol. 2, exp. 6, fols. 146 r. y v.



dentro de las ciudades. Así lo hizo también el virrey Antonio María de Bucareli y Urzúa con el juez en turno.

Si bien lo anterior constituía una realidad, los alcaldes-jueces de la Sala del Crimen: Rojas, Acedo y Bustillos, pidieron al virrey Bucareli que consultara con el fiscal y con el Real Acuerdo sobre las atribuciones de La Acordada. Desde luego, se apoyaron y presentaron la última cédula real (15 de septiembre de 1771), en la cual se ratificó que el Tribunal Real de La Acordada sólo debía intervenir en casos que correspondieran a la Hermandad. Escribieron textualmente:

[...] sin permitirse aprehender y castigar toda clase de delincuentes y solamente aquellos que están comprendidos en las Reales Cédulas expedidas desde el año de 1719, en el cual tuvo su origen y principio el Juzgado de La Acordada y alcalde provincial de la Hermandad de esa Ciudad, reducido a limpiar la tierra de ladrones, salteadores de caminos y gente de mal vivir [...].⁴¹

En la respuesta a esta inquietud de la Sala del Crimen —dada en la real cédula— se hace especial mención a las acciones del juez de La Acordada, Martínez de la Concha, a quien expresamente se indica no excederse en sus facultades y

[...] sólo asegurar a los reos que encontrase *in fraganti* dentro de la capital u otros lugares del reino, y entregarlos a los jueces ordinarios para que conozcan y determinen sus causas, sin actuar en ellas, ni ejercer otro acto jurisdiccional que el de detenerlos.

Si bien se acató la disposición real, Bucareli mismo informó que los homicidios, heridos y robos dentro de la ciudad capital se incrementaban; por ello se vio obligado a pedir al entonces juez, Francisco de Ariztumuño y Gorospe, que continuara ejerciendo sus facultades “[...] como lo hacía antes, rondase por la ciudad y continuase en procesar y castigar estos delitos [...]”, con lo que se restableció la seguridad pública.

Una vez que el rey conoció en detalle todo lo relacionado con el funcionamiento del Tribunal (lo cual le fue informado ampliamente en

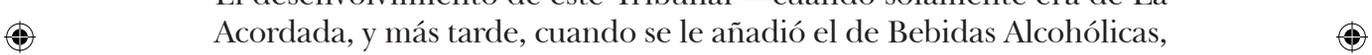
⁴¹ AGI, México, 1667.



un expediente de 1781), emitió su orden de que se revocara la real cédula del 15 de septiembre de 1771 en todo lo que se opusiera a las anteriores y se hiciera guardar al Juzgado de La Acordada “[...] todas las facultades amplias que les están concedidas”. En esa fecha quedaron unidos adicionalmente los dos cargos: juez del Tribunal Real de La Acordada y de Bebidas Prohibidas.

Las inquietudes y enojos de los miembros de la Sala del Crimen no terminaron con la expedición de la cédula real porque (como toda medida oficial) no entró en observancia de inmediato; así, en 1775 —bajo el mandato de Bucareli— presentaron querrela pues consideraron que el Juzgado de La Acordada se excedía en sus funciones y —consecuentemente— limitaba las de la Sala del Crimen.

III. LOS JUECES DEL TRIBUNAL REAL DE LA ACORDADA Y DEL TRIBUNAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PROHIBIDAS



El desenvolvimiento de este Tribunal —cuando solamente era de La Acordada, y más tarde, cuando se le añadió el de Bebidas Alcohólicas, a partir de 1759— se produjo a partir de las acciones y actitudes de sus jueces, personajes que por su independencia tuvieron la oportunidad de influir decididamente en la búsqueda de la tranquilidad social de la Nueva España. Desde luego, no fueron actores indiferentes: en algunos momentos se les acusó de excederse en sus funciones; pero las situaciones que combatían —también en ciertos momentos— exigían ese tipo de comportamiento. Conocer quiénes fueron y cómo se desenvolvieron enriquece esta investigación, ya que le confiere la perspectiva sociológica al ocuparnos, a partir de individuos, de un grupo que compartió las mismas actividades con el objetivo inmediato de asegurar la paz social de una sociedad con un nivel cada vez mayor de estructuración social y económica. De aquí que en el siguiente apartado nos ocupemos de los jueces del Tribunal Real de La Acordada, quienes en su momento también asumieron el de jueces de Bebidas Alcohólicas Prohibidas.

A. Miguel Velázquez de Loera

Las inquietudes ciudadanas y los ataques en despoblado, en diferentes ocasiones obligaron a los vecinos y hacendados a solicitar al virrey en turno la protección a sus bienes. En 1710, los habitantes de Santiago de Querétaro pidieron acción al virrey Fernando de Alencastre Noroña y Silva, duque de Linares; él designó a Miguel Velázquez de Loera “[...] por alcalde provincial de la Santa Hermandad para ejercer en aquel reino la acordada de castigar ladrones y facinerosos que turban la quietud de él”. El flamante juez de inmediato se dedicó a reestablecer el orden en la ciudad y en sus alrededores; pronto pasó a la Ciudad de México —donde quedó establecido el Tribunal— y destacó por una acertada combinación de energía, celo y responsabilidad. Durante el periodo del virrey Baltasar de Zúñiga Román Sotomayor y Mendoza, marqués de Valero, éste lo comisionó para perseguir a una banda de salteadores que merodeaban cerca de una hacienda de la jurisdicción de Valladolid.

El alcalde aceptó, pero pidió se le diera poder y autoridad para ejecutar sentencias. Ante la necesidad de reducir las agresiones en despoblado, el virrey le concedió esa facultad; pero estaba consciente de que ello caía fuera de norma. De ahí que poco después y como vimos antes —apoyado en real cédula—, convirtiera la Santa Hermandad en un Tribunal con facultades independientes. La confirmación del nombramiento y funciones de Velázquez de Loera se obtuvo por la cédula real del 22 de mayo de 1722; en ella se le concedieron amplias facultades. En el documento el rey escribió:

[...] manda a los corregidores, alcaldes mayores y demás jueces y justicias de todas las provincias de la Nueva España, Nueva Galicia y Nueva Vizcaya, que con ningún pretexto impidan su cumplimiento, antes bien que le den todo el favor y ayuda que pidiera, pena de dos mil ducados de Castilla y privación de oficios. Y, a las Audiencias de México y Guadalajara, Sala Real del Crimen y generalmente a todos los presidentes, gobernadores políticos y militares, le tengan por tal alcalde provincial de la Hermandad y guarda mayor de Caminos y le guarden los privilegios esenciales.⁴²

⁴² *Ibidem.*

El nuevo alcalde era natural y vecino de Querétaro. Sin duda uno de sus antepasados directos —probablemente su abuelo— fue Miguel Velázquez Loera y Villarreal, quien en 1559 pasó a las Islas Filipinas como capitán de Infantería, cargo que desempeñó con gran acierto.⁴³ La familia radicaba en la ciudad queretana, donde el juez de La Acordada casó con doña Antonia Ortiz Villarreal; según los registros, tuvieron varios hijos. El mayor, Juan Antonio, sucedió al padre en el cargo, ya que —como sabemos— eran oficios vendibles y —en cierto modo— hereditarios. Antes de eso, en 1725, pasó a las Islas Filipinas al servicio del ejército, y llevó consigo una Compañía de Infantería Española, artilleros y gente de mar que reclutó en la ciudad de Querétaro “[...] para refuerzo y socorro de las islas”. Fue nombrado capitán de una de las Compañías por el gobernador de las Filipinas, marqués de Torrecampo; poco después obtuvo el cargo de alcalde mayor de Tondo, así como otros puestos importantes, entre ellos el “[...] empadronamiento para el juez contador de los Reales Tributos”.⁴⁴

Otro de los hijos de don Miguel fue el canónigo Santiago Velázquez de Loera, catedrático de Filosofía y domiciliario del arzobispado de México. Su “relación de méritos” le fue expedida en Madrid el 5 de mayo de 1750; en ella consta que fue hijo de don Miguel. Se dedicó a los estudios y fue colegial en importantes establecimientos educativos: el Colegio de San Jerónimo, el Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso, y el Colegio Real de Cristo, por espacio de 10 años. En este último obtuvo una de las becas reales y, posteriormente, fue su vicerrector durante tres años. También fue colegial del Colegio de San Ildefonso de la ciudad de Puebla. Se graduó de licenciado en Filosofía y de maestro en Artes por la Real y Pontificia Universidad de México. En ella obtuvo la cátedra de Vísperas de Cánones y la temporal de Filosofía.

⁴³ AGI, Indiferente, 158, N. 22: “Relación de méritos y servicios de Miguel Velázquez Loera y Villarreal, capitán de Infantería destinado a la armada de Manila”, 5 de mayo de 1559.

⁴⁴ AGI, México, 1667.

Se opuso a la cátedra de Clementinas en 1732; presidió tres actos de Física en el curso de esa Facultad; fue examinador de estudiantes de Cánones, Medicina, Filosofía y Artes. La intención al presentar sus “[...] méritos fue que se le atendiese para poder ayudar a su madre y demás hermanos en la pobreza y orfandad en que habían quedado” a la muerte del padre; precisamente, en atención a los servicios de éste, los cuales le habían sido reconocidos por los virreyes y el arzobispo. En 1744 se le concedió una “media relación” de la Iglesia Catedral de Michoacán y tomó posesión de ella en 1745; desempeñó asimismo otros cargos dentro de la misma jurisdicción.⁴⁵

Probablemente otros familiares del juez de La Acordada (¿sus hermanos?) hayan sido los eclesiásticos: Agustín Velázquez de Loera, racionero de la Iglesia de Guadalajara, quien más adelante (en 1756) aparece como juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías.⁴⁶ Y Rodrigo Velázquez de Loera, canónigo de la Catedral de Valladolid, en Michoacán.⁴⁷

La trayectoria de este primer juez de La Acordada fue exitosa; sus aprehensiones causaban enorme entusiasmo entre los vecinos y —desde luego— poco agrado entre los malhechores, como también entre algunos mercaderes de la Ciudad de México. Un año antes de su muerte, en 1731, tuvo pleito con el prior y cónsules de la Ciudad de México, debido a que éstos habían extraído unos géneros sin autorización para hacerlo. Llevado a la Real Audiencia, feneció después de muerto el juez.⁴⁸ Cumplió ampliamente con sus obligaciones, las cuales se convirtieron en una obsesión hasta el momento de su muerte. MacLachlan narra que en las últimas horas de su vida, todavía tuvo arrestos para sentenciar a varios prisioneros; su confesor lo instó a que olvidara eso y se preparara para morir. La respuesta de Velázquez de Loera fue que las obligaciones de la justicia nunca deben olvidarse.⁴⁹

⁴⁵ AGI, Indiferente 234, “Relaciones de méritos de personas eclesiásticas, 1750”.

⁴⁶ AGI, Indiferente, 243, “Relaciones de méritos de personas eclesiásticas, 1756”.

⁴⁷ AGI, Indiferente, 234, “Relaciones de méritos de personas eclesiásticas, 1750”.

⁴⁸ AGI, Escribanía, 206-A, “Pleitos de la Audiencia de México”.

⁴⁹ MacLachlan, *Criminal Justice...*, *op. cit.*, p. 33.

En 1732, el virrey Juan de Acuña, marqués de Casafuerte, dio cuenta al Consejo de Indias del fallecimiento de don Miguel. De acuerdo con la real cédula del 28 de noviembre de 1722 —que se expidió en el momento de ratificarle su nombramiento—, se le había concedido que su hijo prosiguiera con su labor “[...] para suceder en la comisión exponiendo las circunstancias de aptitud y proporción que para ello tenía, en cuya consecuencia se le despachó el correspondiente despacho de confirmación”.⁵⁰

B. Joseph Antonio Velázquez de Loera y Villarreal

El segundo juez de La Acordada fue hijo de don Miguel, el joven militar Joseph Antonio. Ingresó al oficio inmediatamente después del fallecimiento de su padre en 1732 y se mantuvo en el cargo hasta el día de su propia muerte en 1756. Las actividades de persecución de los asaltantes no decayeron en sus manos, pues siguió el ejemplo legendario del padre y logró mantener en paz a la jurisdicción. Poco o nada se sabe de su vida familiar, pero sí que casó con doña María Francisca de Jáuregui; tuvieron en 1742 un hijo, Joseph Velázquez Merino, quien a la muerte del padre —por su corta edad— no pudo tomar el relevo de sus antepasados. Al cumplir 19 años, fue nombrado alcalde del Tribunal Real de La Acordada en la ciudad de Puebla, con los mismos privilegios que tenía en ese momento el provincial que residía en la Ciudad de México, don Jacinto Martínez de la Concha. Poco tiempo más tarde, el rey ordenó al virrey que se nulificara el nombramiento pues el joven era aún menor de edad, la cual no se adquiría hasta los 25 años cumplidos.

Desde luego, el virrey aceptó la orden real y dejó la totalidad de la jurisdicción en quien en realidad la detentaba; pero advirtió que en caso de que no resultara efectivo, podría asignarse al joven heredero al alcanzar la mayoría de edad. Como veremos, no fue el caso, pues el juez nombrado fue un personaje intachable y efectivo en el desarrollo de sus actividades. Sobre él volveremos más adelante.

⁵⁰ AGI, México, 1667.



A la muerte de Velázquez de Loera y Villareal, su viuda no quedó en buena condición económica y solicitó ayuda; pero los años pasaron sin que se resolviera su petición. Por ello, en 1784 volvió a insistir en que se le concedieran 500 pesos anuales y —como era requerido— presentó testimonio de no haber vuelto a contraer matrimonio. El rey le concedió la merced un año más tarde, en julio de 1785.⁵¹

El fallecimiento del segundo juez de La Acordada tuvo lugar en su ciudad natal, Querétaro, la noche del 16 de febrero de 1756, y su sucesión no fue fácil. De inmediato, el 21 de febrero los miembros de la Sala del Crimen pidieron al virrey que se nombrara sustituto, pero que esa instancia fuera tomada en cuenta para la nueva designación. Los alcaldes del Crimen basaron su petición en el Real Acuerdo de 1719, que había dado lugar a la creación del cargo de juez y en el cual la Sala tenía también opinión. Al mismo tiempo urgieron la decisión virreinal, dada la gran necesidad que había de cubrir ese nombramiento; adicionalmente, se aproximaba la fecha cuando la flota partía de Veracruz. Además, la Sala deseaba que se enviara la documentación con la propuesta a fin de que ésta fuera aprobada por la Corona. El fiscal apoyó su insistencia, y la firmaron los alcaldes del Crimen: Ambrosio Eugenio Santaella Melgarejo, Francisco Orozco Manríquez de Lara, y Bartolomé de Bruna y Ahumada.

La respuesta del virrey fue directa. Había ya tomado noticia y resolvería lo más conveniente; pero de inmediato presentó su decisión al Real Acuerdo, en la cual si bien aceptó que la Sala del Crimen podía participar en el nombramiento, éste debía realizarse con su acuerdo y contar con el dictamen de todos los oidores. Adicionalmente, fue de opinión que el oficio no podía atribuirse al joven heredero del juez fallecido y propuso como sucesor a

[...] don Jacinto Martínez de la Concha, que se hallaba establecido en la Villa de León por habersele asegurado. Concurren en él las circunstancias necesarias por su robustez, edad proporcionada e inclinación natural de la

⁵¹ AGI, México, 1669.



aprehensión de delincuentes, bien acreditada en más de 20 años como comisario y teniente del difunto Velázquez.⁵²

C. Jacinto Martínez de la Concha Santiesteban, 1756-1774

Como anotamos líneas arriba, el sucesor definitivo del segundo Velázquez de Loera y Villarreal, fue propuesto por el virrey al fallecimiento del juez en la ciudad de Santiago de Querétaro en 1752. Su nombramiento se aprobó el 26 de agosto de 1756; pero el sucesor no era nuevo en ese tipo de actividad. Para tal fecha tenía el cargo de capitán y había colaborado con el primer juez como su teniente desde 1733.

Era natural de las Montañas de Burgos y casó en su patria con doña Catalina Ortiz de Manzaneda. Que esté documentado, tuvieron un hijo: Jerónimo. Éste fue natural del Lugar de Herrada, Valle de Soba, en las Montañas de Burgos; en tal lugar fue bautizado un 29 de enero de 1687. Dicho descendiente pasó a la Nueva España en julio de 1717:

[...] para recoger los efectos que por muerte de don Santiago Martínez de la Concha, mi tío, pertenecientes a mi padre, don Jacinto Martínez de la Concha, así de mercaderías y otros diferentes empleos de géneros, caudal en moneda física, créditos, alhajas y otros bienes de entidades [...].⁵³

El hermano del futuro juez fue quien primero pasó a la Nueva España y obtuvo una buena posición social y económica. Para la fecha en que murió este pariente, el futuro juez aún residía en España: se hallaba asentado en la Villa de Henestrosa del Señorío de Vizcaya y le otorgó el poder a su hijo, quien residía en la ciudad condal de Barcelona el 26 de febrero de 1715. El joven Gerónimo presentó el poder en Cádiz el 13 de julio de 1717 para solicitar y obtener el permiso de embarque.⁵⁴

Una vez que don Jacinto recibió su nombramiento casi de inmediato, renunció al cargo por considerar que había graves diferencias entre la Sala del Crimen y el juez de La Acordada, así como con los

⁵² AGI, México, 1667.

⁵³ AGI, Contratación, 5469, N. 1, R. 68 del 19 de julio de 1717.

⁵⁴ *Ibidem*.



miembros de la Audiencia de Guadalajara. En términos generales, los incidentes que dieron lugar a tales desavenencias procedían de falta de cumplimiento por parte de los alcaldes del Crimen de las sentencias que el juez emitía y —por lo tanto— no permitírsele ejercer sus facultades en la manera como “[...] previenen y convienen las leyes al real servicio del rey”. Martínez de la Concha fue más allá y opinó que el virrey no le facilitaba el auxilio y la protección que el oficio requería; en su renuncia exigía que se le dieran las mismas facultades que a sus antecesores. Sin embargo, el rey no admitió su renuncia y dio orden al virrey para que el juez en activo pudiera ejercer las mismas facultades que sus antecesores habían tenido. Como veremos más adelante, Martínez de la Concha era exigente y estaba consciente de sus funciones. Siempre logró que se respetara la norma bajo la cual funcionaba el juzgado a su cargo. Por supuesto, el virrey explicó que no se le coartaban sus facultades y ofreció apoyarlo; sin embargo, en los años sucesivos tuvo nuevas desavenencias con las autoridades vinculadas con su ejercicio.

La entrada en el virreinato de Joaquín de Monserrat, marqués de Cruillas, en 1760 no debió de haber sido favorable al juez, ya que un año más tarde (en 1761) volvió a presentar su renuncia al no estar de acuerdo en que el virrey pidiera la revisión de las causas de 206 reos, de los cuales Martínez de la Concha había sentenciado a 100 de ellos para servir en los presidios internos y externos. Por supuesto que los condenados expusieron sus quejas y argumentaron mal trato de palabra, así como haberlos obligado el juez a realizar trabajo sin pago alguno. El documento en el cual el funcionario se defendió —pero en el que al mismo tiempo solicitó su renuncia— proporciona valiosa información acerca de la categorización bajo la cual se distribuían los reos dentro del Tribunal desde la época de los dos primeros jueces y la cual continuó vigente durante su mandato, aunque con algunos cambios introducidos por él mismo. Los nombres que aparecían en las listas de detenidos quedaban catalogados en “cinco clases de reos”; estas listas eran entregadas al virreinato para su conocimiento y aprobación en el Real Acuerdo. Las categorías según denominación del juez Martínez de la Concha, eran



- 1a. Sentenciados en causas formadas y seguidas hasta la definitiva según derecho.
- 2a. Huidos, que hicieron fuga o desertaron de los presidios antes de cumplir el tiempo.
- 3a. A esperar sentencia porque la conclusión de sus causas ofrecía dilación.
- 4a. De Providencia porque la pedían en el concepto de los Velázquez.
- 5a. Presentados por sus padres y deudos para evitar mayor deshonor en sus perversas inclinaciones a que los lleva el ocio y la falta de crianza de que tanto adolece el reino.⁵⁵

De estas categorías, el juez en funciones hizo algunas modificaciones, se preocupó y se ocupó en revisar con todo cuidado las sentencias de muerte; para comprobarlo, incluyó en su comunicado algunos casos de sentenciados a esa pena. A los “huidos” se les había tratado con inequidad, pero favorable a ellos, ya que al escapar de los presidios a donde se les había sentenciado y ser recapturados, se les castigaba por el hecho de haberse fugado y se dejaba de lado la sentencia inicial, con lo cual en realidad se les reducía la pena. El juez propuso que en adelante “[...] a los huidos se les duplicase el tiempo que les faltaba para cumplir sus sentencias”; esta decisión había sido aprobada por el virrey anterior, Agustín de Ahumada y Villalón, marqués de las Amarillas.

Con gran certeza y sentido justiciero, Martínez de la Concha suprimió por completo la categoría “De Providencia”,⁵⁶ que se había aplicado a todos los que —sin tener sentencia— eran enviados a alguno de los presidios del interior o de puerto para esperar allá su condena, la cual generalmente les llegaba —si les llegaba— cuando ya habían muerto o se habían dado a la fuga. No se les formaban autos ni sumaria alguna y se les enviaba fuera simplemente por una opinión subjetiva del juez. El nuevo funcionario introdujo —en todos los casos que encontró en dicho nivel— la presentación de “una pequeña sumaria y declaración para fijarlos en la clase” que les correspondiera y consi-

⁵⁵ AGN, Acordada, vol. 2, exp. 2, fol. 40r.

⁵⁶ Podría equipararse a la actual denominación *presuntos delincuentes*; la situación jurídica no se diferencia mucho de la actual: detenidos que permanecen en prisión durante largo tiempo sin conocer su sentencia.

deró que este tipo de detenidos “[...] retardan notablemente otras causas, engruesan el número de reos, entorpecen el juzgado para que no consiga progresos y destruyen en gran parte aquellas facultades con que fue creado para que purgando la tierra de malhechores fuese freno de los delitos”. Las sumarias breves permitirían dictar sentencia acorde con el delito cometido y —en sus palabras— “[...] según el conocimiento personal de la malicia o inocencia del reo y sus delitos”. El procedimiento que propuso para sentenciar a tales detenidos fue dejar el

[...] arbitrio al juez de La Acordada para que el escribano en su presencia haga relación de los delitos y de la malicia o inocencia del reo a los asesores y defensor del Juzgado. Y el juez con acuerdo y dictamen verbal de estos letrados, deje acordado y firmado de todos cada sumaria, el tiempo del servicio de cada reo.

Recordó Martínez de la Concha “[...] que el Juzgado era hijo del Real Acuerdo (y por esto se llama de La Acordada)” y con base en ello pidió al virrey que en esos casos se tomara el voto consultivo y se mandare en cada caso lo más conveniente, “[...] pues de este modo se evita el continuado examen de la sumaria y se acerca más el acierto”.⁵⁷

Por lo que correspondió a la última categoría, “Presentados”, el juez trató de eliminarla en lo más posible, al considerar que la admisión de estos sujetos llevaba en sí el germen de la injusticia; puesto que los allegados podrían tan sólo buscar deshacerse de dichos familiares, su política general fue evitar tales situaciones.

El interesante documento no sólo proporciona información sobre las clases de detenidos: constituye un magnífico ejemplo de la manera de actuar y reaccionar del juez, así como de las motivaciones que lo llevaron a pedir liberarse del encargo. Una vez que el virrey conoció la comunicación, procedió a un careo del funcionario frente a varios procuradores de la Real Audiencia; el caso debió de haber sido favorable a Martínez de la Concha, ya que continuó en el oficio.

⁵⁷ *Op. cit.*, fol. 43v.



Cuatro años más tarde, en 1765, insistió en renunciar; continuaron sus diferencias con el virrey Joaquín de Monserrat, marqués de Cruillas, y con el oidor en turno en la Sala del Crimen acerca del nombramiento de asesor, procuradores y escribanos que requería para concluir las causas de los reos que tenía a su cargo. Concretamente, se quejó de una llamada de atención que el virrey le había hecho en público; de las decisiones sobre algunos reos que él consideró menguaban su autoridad; y del nombramiento en Puebla del joven Joseph Velázquez Merino como comisionado, especialmente debido a que se proponía que quedara separado de la autoridad del Juzgado. En esta ocasión pidió se le concediese su retiro por su avanzada edad, por la mucha carga de trabajo y por no quedarle tiempo para atender sus haciendas.

No obstante, sin duda su eficacia y la dificultad en encontrar un sustituto le aseguraron respuestas favorables, tanto del virrey como de España. El primero opinó que “[...] era recto, activo, desinteresado, justiciero, y tenía cuantas prendas se podían desear para su oficio: cabían sobre un genio delicado, que cualquier cosa le inquietaba y perturbaba de forma que le parecía el mayor agravio”.⁵⁸

La comunicación real se basó en la opinión del Consejo de Indias; en ella se informó al virrey que no procedía el nombramiento del joven Velázquez Merino por ser menor de edad y tampoco las de los demás subalternos relacionados con este cargo. En resumen, se dio la razón a Martínez de la Concha y se reconvino al virrey, a quien se pidió no permitiera renunciar al juez, “[...] se portara con él con la mejor armonía y en público con demostraciones de estimación” para que no decaiga su autoridad “tan útil en aquel reino” y que se propongan sujetos aptos que en caso de vacante puedan servir en dicho empleo. En esta ocasión, el propio Consejo pidió al rey se otorgara al juez hábito de caballero de alguna de las órdenes militares, “sin exceptuar la de Santiago”.

En 1764, el juez Martínez de la Concha dio cuenta de que había destinado a 113 reos a los trabajos de fortificación en La Habana.

⁵⁸ AGI, México, 1667.



Como era usual dentro del Tribunal Real de La Acordada, tales causas fueron revisadas por uno de los oidores. En ese momento correspondió la tarea al oidor don Antonio de Rivadeneira, quien ratificó la sentencia en la mayoría, y dejó tan sólo a cuatro libres.

La importancia del cargo y la eficacia de quien lo detentaba se manifiesta en el hecho de que el rey otorgó a Martínez de la Concha el 28 de agosto de 1765 el honor de ejercer el cargo de oidor de la Real Audiencia de México. Para ese entonces, el sueldo de juez ascendía a 2000 pesos anuales, más una cantidad igual para ayuda de costas de su manutención y gastos. Ese mismo pago recibió su antecesor.⁵⁹

Antes de la llegada del virrey, Carlos Francisco de Croix, marqués de Croix (en 1766), Martínez de la Concha había renunciado de nuevo al cargo. Quien en ese entonces era virrey, Joaquín de Monserrat, marqués de Cruillas, designó como interino a Joseph Velasco y Padilla. A su llegada, Croix no consideró una buena decisión la que había tomado su antecesor, y separó del cargo al nuevo juez. Asimismo, dispuso que regresase a ocuparlo Martínez de la Concha. Para obligarlo a decidirse, le otorgó nuevas y mejores facultades: le agregó el nombramiento y título de “juez de Extinción de Bebidas Alcohólicas Prohibidas”; le expidió título y promulgó un bando con fecha del 9 de octubre de 1766, el cual fue aprobado por el rey el 3 de marzo de 1767.

En 1769, Martínez de la Concha se quejó de padecer de un mal de ojos que amenazaba con dejarlo ciego; así, pidió al virrey permiso para retirarse a sus haciendas y buscar su recuperación. Se le concedió su ausencia, y el juez se dispuso a abandonar la capital; pero antes pidió su jubilación ante el temor de no recobrar la salud y no poder cumplir cabalmente con su encargo.

Debió de haber regresado a su cargo después de alguna licencia, pues en el momento de la llegada del visitador general, don José de Gálvez, se encontraba en funciones. El visitador informó el 17 de agosto de 1772 que consideraba conveniente se le relevara debido a su avanzada edad. Propuso para sustituirlo, a varios candidatos: Francisco Se-

⁵⁹ *Ibidem.*



rrano de León —quien era alcalde mayor de San Juan de Periban, Joquilpa y Tinguindín—, “[...] individuo de la Real Maestranza de Granada y experiencia en haber aquietado sublevaciones en varias provincias internas”; a Miguel Pacheco y Solís (natural de Tenerife), quien había sido durante dos años gobernador de Tlaxcala y estaba emparentado con distinguidos servidores. Sin embargo, su opinión no fue atendida, puesto que Martínez de la Concha continuó como juez, a pesar de su insistencia personal en ser jubilado.

En 26 de abril de 1772, el virrey Bucareli vuelve a mencionar la solicitud de jubilación; pero —al no haberla renovado el interesado— no insiste en que se le conceda. Para esa fecha, el juez tenía como teniente general de Bebidas Prohibidas y Juzgado de La Acordada a Francisco Antonio de Ariztimuño y Gorospe, quien además era oficial mayor de la Secretaría de Cámara del Virreinato. Por supuesto, se trataba de dos cargos incompatibles.

Pocos meses después, el 17 de agosto de 1772, Bucareli volvió a presentar una propuesta para suceder a Martínez de la Concha. En esa ocasión incluyó los nombres de Joseph Lebrón, Francisco Serrano de León, Miguel Pacheco y Solís, y Francisco Antonio de Ariztimuño y Gorospe. Sobre este último, desde el 28 de octubre de 1770 el visitador Gálvez había expresado su opinión al decir que no lo conocía bien; pero sabía que no había sido muy cumplido en su asistencia a la Secretaría de Cámara, especialmente después de haber contraído matrimonio a finales de ese año. Debido a ello, no lo consideró conveniente para ocupar el cargo de juez, ya que dicho oficio demandaba una total dedicación y estaba expuesto a mucho trabajo, lo que no se compaginaba bien con su nuevo estado de casado.

Sin embargo, aunque Bucareli buscaba ya con quien reemplazarlo, le continuó brindando su apoyo puesto que la situación delincuencial —especialmente en el tema relacionado con la venta y consumo de bebidas prohibidas— demandaba atención inmediata. Así pues, el 15 de diciembre de 1772 el virrey ordenó al juez que tomara mayores medidas para acabar con el uso y venta de bebidas prohibidas ya que recientemente —con acuerdo del fiscal— había reiterado la prohibición de ellas. Fue en esa ocasión cuando:

[...] encargó de nuevo a don Jacinto Martínez de la Concha, alcalde provincial de la Santa Hermandad y guarda mayor de los caminos, que como juez privativo que es de las Bebidas Prohibidas, restablezca este Tribunal a su primer instituto y proceda al total exterminio de ellas, castigando con el rigor de las leyes toda clase de gentes que aprehenda sin que les valga ningún fuero ni privilegio como está declarado por S. M., con absoluta independencia y sin otra sujeción que a la de aquel superior gobierno, concediéndole facultad para nombrar tenientes, comisarios y cuadrilleros en todas las ciudades, villas y lugares de aquel reino.⁶⁰

Recordemos que el cargo adicional de juez de Extinción de Bebidas Alcohólicas Prohibidas había quedado instituido por carta del 4 de abril de 1759, en la cual el virrey Agustín de Ahumada y Villalón, marqués de las Amarillas, dio cuenta a la metrópoli de haberse fundado en la Ciudad de México el Juzgado Privativo de Extinción de Bebidas Prohibidas del reino. Lo realizó por efecto de la orden del Consejo de Indias que había recibido su antecesor, don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, primer conde de Revillagigedo. Poco después (el 15 de enero de 1762) se pidió desde la corte, en Madrid, por don Joseph de Goyeneche que se confirmara y diera curso a esta petición.

Durante los primeros años, el nuevo juzgado fue puesto a cargo de Martínez de la Concha como juez de La Acordada y lo ocupó durante un tiempo; pero dadas las muchas actividades en la persecución de los delincuentes, renunció a él. El virrey Francisco Cagigal de la Vega nombró en su lugar a don Joseph de Velasco y Padilla, a quien Joaquín de Monserrat, marqués de Cruillas, ratificó en junio de 1765.⁶¹

La larga trayectoria de Martínez de la Concha concluyó realmente con su fallecimiento en enero de 1774, si bien desde un año antes había logrado la aprobación de su jubilación, la cual le fue comunicada al virrey en esa fecha desde la metrópoli: se le informó que la jubilación le había sido dada al juez con el goce de la mitad del sueldo anual de 2 000 pesos que había disfrutado durante toda su carrera. Para asegurarse una buena decisión, se consultó al propio jubilado,

⁶⁰ AGI, México, 1667 y 1668.

⁶¹ AGI, Estado, 36, N. 38.



quien —al parecer— no había aún dejado de ejercer el cargo. Sus preferencias fueron, en primer lugar, por Juan Gabriel de Bastarrechea, su teniente europeo; en segundo, por Carlos Joseph Garzón, también europeo y su teniente de Jalapa; en tercero, por Francisco de Ariztimuño, oficial mayor de la Secretaría del Virreinato y alcalde de Teutitlán del Camino.

Sobre cada uno de estos candidatos, el virrey, marqués de Croix —a su vez—, dio su opinión y descartó a los dos primeros por estar demasiado alejados en sus respectivos lugares de trabajo. Se inclinó —como era de esperarse, dadas las estrechas relaciones que tuvo con Gálvez— por los mismos que éste había propuesto un año antes; pero añadió al abogado don Joseph Lebrón y Cuervo, asesor de Martínez de la Concha, y quien había desempeñado otros puestos importantes en la administración virreinal. Dicho abogado había manifestado estar interesado en ocupar el cargo cuando quedara vacante.

Martínez de la Concha falleció el 14 de octubre de 1774, “[...] hacia la una y cuarto de la tarde; se le sepultó al siguiente día a las cinco y media en el presbiterio de la Iglesia del Colegio de Religiosos Apostólicos de San Fernando, al lado de la Epístola”.⁶²

D. Francisco Antonio de Ariztimuño y Gorospe, 1774-1777

Llegó a la Nueva España en la primavera de 1766 con el cargo de alcalde mayor de las poblaciones de Tansitaro y Pinsándaro, con el agregado de Sinagua y la Guacana, probablemente en la provincia de Michoacán, que le había otorgado el rey. Para la fecha de su embarque en Cádiz, declaró ser vecino de esa ciudad y soltero. Las autoridades correspondientes le autorizaron embarcar en dicho puerto “[...] cualquier navío y llevar consigo un criado, su ropa y demás de su uso”. El criado que lo acompañó fue el vizcaíno Agustín de Bustinzuriaga, de 17 años de edad: “blanco, rubio y soltero”.⁶³ Sin duda el

⁶² AGI, México, 1667 y 1668.

⁶³ AGI, Contratación, 5508, N. 12, R. 34, 23/12/1765: “Expediente de información y licencia de pasajero a Indias”.



nuevo alcalde era también natural de alguna población del ahora País Vasco.

Ya a su llegada a la nueva tierra, aparece como alcalde mayor de Sochiguatlán y Yagualicán; pero —en realidad— tan sólo se ocupó de la Alcaldía Mayor de Cuicatlán y Papalotipac, con el agregado de Teutilán del Camino en la región de Oaxaca durante un mes, ya que fue requerido por el virrey para otro cargo, probablemente en la Secretaría de Cámara. Dejó la administración de la Alcaldía en otras manos durante un año, según su propio dicho, “con pérdidas”. Casó en la Ciudad de México con doña Ana María Sau, probablemente hacia 1770. El matrimonio duró hasta el fallecimiento de don Francisco Antonio. A su muerte, la viuda, el 22 de mayo de 1777, pidió que fuera relevada la residencia que se le exigía. El rey había otorgado a ella un mil pesos anuales por viudez.⁶⁴

Al enfermar gravemente el juez Martínez de la Concha (hacia finales de 1773), para ayudarle en sus tareas el virrey Bucareli nombró interinamente como su teniente a Ariztimuño, quien seguramente era allegado del virrey. Sin embargo, el visitador general, don José de Gálvez, había mostrado reticencias a esa designación, pues consideró que el teniente era de “[...] delicada complexión, y el Juzgado de La Acordada necesita todo un hombre de conocida robustez y de infatigable acción para el duro y arriesgado ejercicio de perseguir los malhechores de todo aquel reino y sustanciar las causas de ellos por sí mismo”.⁶⁵

Aunque su nombramiento fue de principios de enero de 1774, había tomado el cargo desde finales de diciembre, cuando empezó a despachar causas diferentes y pendientes. Según sus propias palabras: “Con este fin ocurría diariamente por mañana y tarde al Tribunal, a despachar lo que en él se ofrecía; expedía las providencias correspondientes para los lugares foráneos, y entrada la noche salía a rondar esta capital [...]”. El teniente logró contener a los fabricantes y expendedores de bebidas prohibidas, con lo cual —según él— disminuyó la embriaguez en el ámbito de la Ciudad de México. Su gran actividad ocasionó

⁶⁴ AGI, Indiferente, 171, s. f., “Pretendientes a Corregimientos y Alcaldías Mayores”.

⁶⁵ *Ibidem*.

que tuviera dificultades también con los miembros de la Sala del Crimen, quienes le pidieron que devolviera a los reos que tenían en la Cárcel de La Acordada y que en realidad quedaban bajo la jurisdicción de la Sala del Crimen.

Durante estos meses de servicio interino, se hizo acreedor a una amonestación, en la cual se le recordó que debía acatar la real cédula de 1771 y, por lo tanto, abstenerse de rondar las calles de la ciudad capital. Esta decisión no fue favorable para la tranquilidad ciudadana, pues los delincuentes consideraron que las facultades de La Acordada se habían reducido. Así, incrementaron su conducta antisocial; incluso llegaron hasta a asaltar la Iglesia Catedral. Ante esta situación, en febrero de 1774, el virrey Bucareli —a pedimento del fiscal— pidió al juez de La Acordada que reanudara provisionalmente sus rondines y “[...] continuara en el uso de las facultades de La Acordada, como antes lo hacía en tanto tomaba una resolución”.

Para abril de ese mismo año, Ariztimuño solicitó permiso para tomar posesión de la Alcaldía Mayor de Teutilán del Camino, “[...] habiendo hecho formal entrega de lo correspondiente a los juzgados de La Acordada y Bebidas Prohibidas, que interinamente servía”, a su propietario el enfermo Martínez de la Concha. Éste había regresado el 24 de abril de su hacienda de San Josef de Peñuelas, después de recobrar en algo su salud; ese mismo día partió Ariztimuño hacia el territorio de su alcaldía. En el informe que entregó, dejó constancia amplia de haber dejado “[...] terminadas 293 causas a fabricantes y expendedores de chinguirito, tepache, mezcal y otras bebidas prohibidas”.⁶⁶

Al conceder la licencia al juez interino, el virrey previó que en algún momento el propietario no pudiera hacerse cargo del trabajo debido a su enfermedad y que —en tal caso— se llamaría de nuevo a Ariztimuño. Efectivamente, para el mes de septiembre, el virrey —ante la gravedad de la enfermedad de Martínez de la Concha— notificó a Ariz-

⁶⁶ *Op. cit.*, “Carta del visitador Gálvez en la cual hace referencia a la carta de Bucareli número 1371. En el informe del juez interino, se encuentra una detallada relación de 60 causas de la Ciudad de México, más 132 correspondientes a Puebla y poblados cercanos como Orizaba”.

timuño que regresara para tomar el cargo y que le avisara en cuanto falleciera el propietario.

A su regreso de su alcaldía, Ariztimuño fue nombrado por el virrey para que se encargara del delicado asunto que concernía al deficiente funcionamiento del correo dentro del reino. Le encargó, especialmente, publicara un nuevo bando sobre la administración de ese servicio público, ya que se habían perdido varios cajones destinados a diferentes poblaciones. El asunto más apremiante se centró en el extravío de dos valijas destinadas a la Villa de Córdoba y en el proceso que se abrió al principal responsable de ese servicio: el correo José de Rivero. Las diligencias condujeron a la detención de muchas personas y las declaraciones de varios vecinos de Córdoba, Orizaba y otras poblaciones.

El asunto se complicó al tener aprehendidos al correo y a un indígena, quien poco después apareció ahorcado en la celda y pudo comprobarse que había sido asesinado. El interés para el presente trabajo, no reside en los asuntos de correo, sino —por un lado— en el hecho de que el juez del Tribunal haya sido designado como encargado de la normalización del servicio de correos; y —por el otro— en comprobar que a los reos enfermos se les prestaba la revisión médica que requerían en un momento dado. Uno de los acusados, el teniente que tuvo a su cuidado conducir las diligencias del caso y que era culpable de la muerte del indio, pidió su libertad por estar mal de salud; el médico y el cirujano que atendían la cárcel durante ese año le hicieron las visitas necesarias. Para poder dejar la cárcel por razón de enfermedad o lesiones, el reo debía entregar una fianza; en este caso, contó con la ayuda de personas pudientes que lo auxiliaron voluntariamente. Después de la condena de los acusados, el juez Ariztimuño cumplió con su encargo de concluir el caso.⁶⁷

Cuando esto sucedió, su indicación fue que se mantuviera en el puesto como juez interino del Tribunal en tanto se tomaba una decisión final; por supuesto, de tal decisión quedó informado el fiscal del

⁶⁷ AGN, Correos, exp. 1, fols. 1-431.

reino y le otorgó nombramiento a principios de 1775. La confirmación real lleva la fecha del 19 de marzo. La opinión virreinal que avaló su designación reconoció que era un personaje con experiencia en el cargo al haberse desempeñado como teniente de Martínez de la Concha; además, “[...] poseía bellas luces, desinterés y aplicación que ejercía auxiliado de sus asesores al examen del crecido número de causas que había detenidas”. Reconoció que había elegido buenos colaboradores; además, durante el tiempo que se había desempeñado interinamente —al haber dado muestras de rectitud y de caridad en el trato a los reos—, había logrado la buena administración de justicia que necesitaba el reino y proporcionado a sus habitantes la tranquilidad; quietud que —no cabía duda— sería permanente.

Una vez que tuvo constancia de su nombramiento,⁶⁸ Ariztimuño comunicó al virrey su renuncia, con fecha del 12 de junio de 1775, a la alcaldía de Cuicatlán y Papalotipac, con el agregado de Teutilán del Camino.

Al finalizar ese año, el juez presentó un detallado informe sobre la cantidad de reos que encontró en la cárcel al fallecimiento de su antecesor, así como de los que habían ingresado desde la fecha de su nombramiento y el destino que se les había dado hasta ese día.

Existían en esta Real Cárcel el día 14 de octubre de 1774	420
Han entrado desde 15 de octubre de 1774 hasta 24 de diciembre de 1775	1 247

Destinos dados a estos reos

Se han remitido a servir a S. M. en los presidios de la Habana y Veracruz	699
Se habían castigado con la pena del último suplicio en esta Ciudad y en Puebla	21

⁶⁸ El título completo de su nombramiento fue “juez del Real Tribunal de La Acordada, alcalde provincial de la Santa Hermandad de la Nueva España, Nueva Galicia y Nueva Vizcaya, guarda mayor de sus caminos y privativo de Bebidas Prohibidas”.

Están en el apartado para el mismo efecto, con la pena impuesta	3
Han fallecido en la enfermería de esta cárcel	14
Se han remitido al Hospicio por su avanzada edad	3
A los hospitales, por enfermedades contagiosas	3
Muchachos mal inclinados puestos en oficio	18
Mujeres destinadas a obrajes por ladronas, para que se vistan y mantengan con su trabajo	20
Puestos en libertad, corregidos y compurgados	226
<i>Idem</i> por no justificárseles culpa	141
Existen en el día en la cárcel	519
<i>Total</i>	<i>1 667</i>

Nota

De los 519 reos que existen en la cárcel de este Tribunal, se hallan sentenciados para remitir a los presidios de la Habana y Veracruz a disposición del Exmo. Virrey, ciento y diez, las causas de cuatro reos de gravedad en poder de los asesores para sentencia definitiva; las de cinco de igual clase en el defensor para promover sus defensas; en sustentación las de 32 de graves y atroces delitos; las de dos siguiéndose la competencia de inmunidad y las de los demás reos, continuándose para su conclusión.

Más adelante el juez incluyó una “certificación” de los reos procesados en el juzgado a su cargo; en ese documento enumera —uno por uno— un total de 88 de la Ciudad de México; 34 de Puebla; y 62 de otras jurisdicciones. La mayoría de los reos había sido consignada por los delitos de fabricación o expedición de chinguirito, y por haber sido encontrados como tepacheros, vinateros no autorizados, contrabandistas, o por ser oficiales que autorizaban la venta del chinguirito. En esta lista aparecen también mujeres comprometidas en tales delitos; generalmente se trató de mujeres de los delincuentes. Muy pocos de ellos fueron considerados “indios-tepacheros”.

En algún momento de su administración, solicitó se le autorizara el pago de personal que había contratado: dos asesores, un abogado defensor, dos escribanos y dos procuradores. Este tipo de personal había sido asignado al Tribunal por la cédula real del 21 de diciembre de 1765. Con su colaboración, Ariztimuño “[...] en poco más de 6 meses,



destinó 433 reos a presidios, puso en libertad corregidos y compurgados sus delitos a 180; 12 muchachos a oficios y condenó a la pena máxima a 14 malhechores”. Para el pago de dicho personal, propuso que el dinero se obtuviera al arbitrar que “[...] en cada arroba de pulque de las que entran en aquella capital se impusiese un grano de real, pues habiendo tenido este ramo visibles aumentos desde que estaba a su cargo el exterminio de bebidas prohibidas, podría sufrir la pensión que importaría 15 377 pesos al año”. El pago de las plazas ascendía a 7 000 pesos anuales.

Es interesante dar a conocer que durante su periodo el juez presentó el estado del ingreso del Tribunal Real de La Acordada: un total de 14 000 pesos que provenían de las siguientes fuentes: 9 000 pesos daba el Tribunal del Consulado; 3 000 la Ciudad de México; 2 000 la Real Hacienda por guardar los caminos. La manera de distribuir estos ingresos fue la siguiente: 2 500 en la alimentación de los reos de la cárcel, cuya cantidad “[...] nunca bajaba de 400 y a veces llegaba a 600”; por concepto de salarios, se pagaban “[...] 200 al médico, 100 al cirujano, 750 al alcaide de portero, 1 400 al asesor, escribano y escribiente”. Se destinaban 300 pesos para los gastos de la botica y 375 que costaba “[...] la misa diaria en la capilla”. A los 22 guardias “de pie fijo en diferentes parajes y montes y en las composiciones de caminos” se les cubrió un pago total de “[...] 3 500; 1 000 pesos en las guías ejecuciones de justicia y manutención del ministro ejecutor; otros 1 000 en gastos de oficina y habilitar comisarios para registro de sitios, caminos y otras operaciones”. No restaban más que 2 800 pesos, los cuales correspondían “[...] al juez, mismos que no alcanzaban a sus precisos gastos para salidas y demás ocurrencias de su oficio”. Es importante señalar que los abogados y procuradores que asistían a los casos de los reos, lo hacían “[...] sin pago y a solicitud del juez”.

Una vez revisada dicha propuesta por el fiscal, éste consideró que el virrey podría aceptarla; pero antes se consultó a un asesor, quien también opinó favorablemente. Ambos personajes consideraron que se necesitaba que el Tribunal funcionara de manera adecuada; el virrey no tomó la decisión y pasó la solicitud al rey. Ante este hecho, el juez insistió en su solicitud y ahora la adicionó con la contratación



de dos intérpretes. El Consejo de Indias recomendó al virrey se aprobara la propuesta y que los nuevos salarios se debían pagar desde el día cuando se iniciaran estos cargos. Fue aprobada por el Real Acuerdo el 21 de julio de 1777.

El juez Ariztimuño continuó en el cargo hasta su fallecimiento (8 de noviembre de 1776), en la población de Pánuco, a donde no tenemos noticia por qué se trasladó, seguramente en ejercicio de su cargo. La muerte fue ocasionada por la enfermedad del “[...] accidente de tabardillo en las tripas, según los síntomas que se le observaron”. El juez murió sin haber dictado testamento, y este hecho fue dado a conocer por su padre cuatro años más tarde desde la península. Don Francisco del mismo apellido era vecino de la Villa de Legama y residente en la de Atarin; añadió que su hijo no había dejado “[...] sucesión de su legítima mujer doña Ana María de Sau, vecina de México”. Seguramente para reclamar la herencia, el padre otorgó poder a don Josef de Oria, residente en la Ciudad de México “[...] para liquidar la herencia del citado su hijo que se difundía ser cuantiosa”. Sin embargo, antes de llegar al poder, el hermano de la viuda se había apoderado de toda la herencia y documentos que dejara el difunto. El virrey pidió información sobre la testamentaría en 1780,⁶⁹ pero desconocemos el resultado de ella.

E. Joseph Lebrón y Cuervo (juez interino), 1776

El sucesor con carácter de interino fue un típico novohispano descendiente de importantes señores del Septentrión. Nació en la población minera de Zacatecas en 1730. Fue hijo legítimo de don Francisco Alonso Lebrón y Vargas y de doña Ana María Cuervo y Valdés; era nieto paterno de don Francisco Lebrón y doña Beatriz de Vargas, vecinos de la Villa de Paradas de esos reinos. Por la línea materna, fue nieto del general don Francisco de Cuervo y Valdés y de doña María Francisca de la Riva, todos nobles y de “notoria limpieza de sangre”.

⁶⁹ AGI, México, 1667 y 1668.

Su padre sirvió en empleos de fundidor, ensayador y balanzario de la Real Caja de Sombrerete, cercana a Zacatecas; su tío materno, don Francisco Cuervo y Valdés, fue oficial real de Zacatecas; su abuelo, del mismo nombre, fue un conocido gobernador de la provincia de Sonora-Sinaloa y desempeñó varios cargos en el Septentrión. Su bisabuelo materno, don Miguel García de la Riva, pasó al Nuevo México por orden del virrey Gaspar de la Cerda Sandoval y Mendoza, conde de Galve.

El futuro juez de La Acordada estudió en la Universidad de México y se graduó de bachiller en Filosofía y Cánones, “[...] defendió un acto compuesto de doce casillas con muchas conclusiones de leyes”. Se examinó y lo aprobaron el 13 de octubre de 1757, “[...] para el ejercicio de Abogado por la Real Audiencia de México, la que en su virtud despachó el título correspondiente y se halla incorporado en el Ilustre Colegio de Abogados de aquella capital”.⁷⁰

En su profesión de abogado y antes de ser designado juez de La Acordada, actuó como abogado particular en diversos casos; tal vez el más importante por lo cuantioso fue el de juez árbitro en la Causa de testamentaría del alférez don Joseph Palacio, el cual contaba con un caudal de cerca de un millón de pesos. También se distinguió como abogado de la Real Audiencia de México, donde fue agente fiscal de 1761 a 1763; otro tanto realizó en el “Ilustre Colegio de Individuos de esta Facultad” y llegó a considerársele uno de los primeros letrados de la capital del reino.

Figuró como asesor de los juzgados de La Acordada y Extinción de Bebidas Alcohólicas Prohibidas (Chinguirito) y —desde que se estableció el Estanco de Tabacos— “[...] estuvo igualmente sirviendo por espacio de un año el empleo de asesor de esta renta [...]”. En octubre de 1774, asesoró en diversas causas de la Real Casa de Moneda; también fue asesor en el Regimiento de Milicias Urbanas de la Ciudad de México, por nombramiento que le dio el mariscal de campo de los Reales Ejércitos e inspector del reino, don Pascual Ximénez de Cisneros,

⁷⁰ *Op. cit.*, Relación de servicios que se le otorgó en Madrid en 1770.



el 26 de agosto de 1774. En julio de ese año, el corregidor de la Ciudad, don Jacinto Barrios, lo tuvo como su asesor en “[...] cuantos asuntos le ocurren”.

Su relación con el Tribunal Real de La Acordada tuvo lugar desde septiembre de 1766, al haber sido nombrado asesor del juez de La Acordada de la Nueva España. Desde entonces despachó cuantas causas y negocios graves se han ofrecido, dirigiéndolos con madurez y asistiendo a las audiencias para la remisión de los reos a los presidios ultramarinos. Lo hacía —no lo olvidemos— como asesor del juez, y —como era usual entre los jueces de La Acordada— el asesor también estaba simultáneamente vinculado con el Tribunal de Extinción de Bebidas Alcohólicas Prohibidas. En el caso Lebrón y Cuervo, figuró como

Asesor del Juzgado del Chinguirito, portándose con celo y actividad a fin de que se haga mejor servicio de Dios, del rey y del público con respecto a la calidad de los delincuentes que van a parar al Tribunal de los demás, principalmente desde que se extendió el conocimiento de delitos a la jurisdicción de La Acordada, pues no baja de 500 el número de reos, sin cesar las continuas remisiones a presidios.

Durante una de las renunciaciones por enfermedad del juez Martínez de la Concha, en octubre de 1774, Lebrón y Cuervo solicitó el puesto vacante. Para ello presentó su “relación de servicios” y señaló haber desempeñado dicho cargo interinamente con anterioridad también durante una de las ausencias de Martínez de la Concha. Carecemos de documento comprobatorio de este interinato. Al fallecer el juez, Lebrón y Cuervo volvió a insistir en que se le concediera la vacante; entonces envió su relación de servicios impresa a Madrid. No obstante, como hemos visto arriba, para tales fechas estaba ya nombrado interinamente Ariztimuño; desde luego, esta realidad no intimidó al abogado Lebrón y Cuervo en su insistencia. En la respuesta que Bucareli proporcionó a las cartas reales que le solicitaban información sobre el abogado de la Real Audiencia y asesor de La Acordada, opinó sobre él: “Don Joseph Lebrón ha sido asesor del Juzgado de La Acordada, y aunque es buen abogado, nunca me ha parecido a propósito para juez de ella”.

Sin embargo, al repentino fallecimiento de Ariztimuño, Lebrón y Cuervo fue designado durante un plazo muy breve y posiblemente sólo como medida inmediata para que el importante cargo no quedara vacante, ya que no existe nombramiento oficial. Según sus propias palabras, fue el mismo virrey quien le comunicó “[...] para que pasase a él [el Juzgado] a ejercer el empleo de juez general interino de La Acordada”.

F. Juan Joseph Barberi, 1776-1778 y 1781-1782

Se trata de un juez quien en dos ocasiones ocupó el oficio por designación virreinal sólo de manera interina, en tanto el rey designaba al propietario. Como el anterior, fue un buen abogado de la Real Audiencia a la muerte de Ariztimuño, en 1776. Aunque el virrey propuso a varios candidatos —mientras se estudiaban los expedientes y se proponía a alguno—, designó como juez interino a dicho letrado, sin duda después de que Lebrón y Cuervo estuvo (tal vez pocos meses) en el interinato. El virrey frey Antonio María de Bucareli y Urzúa notificó el nombramiento de interino con la siguiente circular:

Con respecto a haber fallecido en Pánuco la mañana del día ocho del corriente, Don Francisco Antonio de Ariztimuño y Gorospe, juez propietario que era del Real Tribunal de La Acordada y Privativo de Extinción de Bebidas Prohibidas, según aviso que acabo de recibir de los testigos de asistencia que condujo para la práctica de la comisión reservada a que le destiné en aquel pueblo; ya que por su importancia no debe parar el curso de los asuntos de los dos referidos juzgados que obtenía, he resuelto en decreto del día de hoy autorizar al Lic. Don Juan Joseph Barberi, asesor del Tribunal y Juzgado relacionados, para que continúe los de uno y otro, como lo ha hecho hasta ahora en calidad de teniente electo por el difunto Don Francisco Ariztimuño, entre tanto que nombro quien en calidad de interino haya de servir estos mismos empleos, de que noticia a V. M. para su inteligencia.

México, 16 de noviembre de 1776
*El bachiller frey Don Antonio Bucareli y Urzúa*⁷¹

⁷¹ AGN, Impresos oficiales, vol. 10, exp. 27, fol. 138r.



Cuando aún era juez interino, Barberi conoció la resolución del virrey Bucareli del 4 de diciembre de 1778, en la cual se prohibía el uso de armas blancas por parte de los cuadrilleros de La Acordada. El juez no apoyó tal medida y argumentó en favor de que los miembros de La Acordada estuvieran en las mismas condiciones que los delincuentes para poder hacerles frente.⁷²

La importancia del cargo de juez de La Acordada queda —sin duda alguna— manifiesta por la larga lista de candidatos que Bucareli propuso al rey para seleccionar al sucesor del fallecido Ariztimuño. Los personajes y su breve trayectoria fueron los siguientes; de todos ellos, el virrey recomendó a los tres primeros, a saber:

1. Pedro Valiente

Era administrador de las haciendas que habían pertenecido a las Misiones de California; de ella escribió el virrey “[...] que desempeña con legalidad y celo y en que ha dado a conocer su talento y proporciones para resistir toda fatiga del empleo de juez de La Acordada y Bebidas Prohibidas”. Él mismo no se mostró como pretendiente al cargo vacante.

2. Joaquín Moreno

Había sido alcalde mayor de Huejotzingo y había desempeñado comisiones de importancia tanto en la Real Audiencia como en la Alcaldía mayor de Tulancingo.

3. Juan Joseph Barberi

Se desempeñaba como juez interino y ocupaba el cargo desde los días inmediatos a la muerte del antecesor, probablemente desde el 31 de diciembre de 1777.

⁷² AGI, México, 1669: “Expedientes del Tribunal Real de La Acordada y nombramientos de sus ministros, 1783-1787”.



Sin embargo, en septiembre de ese mismo año, envió a la corte los expedientes de todos los pretendientes: 13 más.

4. Antonio Francisco del Río

Casado con una descendiente del emperador Moctezuma, doña Mariana Cano y Moctezuma era por tanto noble.

5. Nicolás Franco Cevallos

Había servido durante 17 años en La Acordada bajo Martínez de la Concha y su sucesor.

6. Antonio López Matoso

Gobernador de Tlaxcala y ya antes pretendiente al cargo.

7. Manuel Moreno Chacón

Durante 17 años había desempeñado varios cargos vinculados con la tranquilidad del reino. Se le consideró pacificador de Michoacán.

8. Joseph Lebrón y Cuervo

Abogado de la Real Audiencia, había solicitado el cargo en varias ocasiones. Fue asesor de varios organismos y había sido interino.

9. Juan Antonio Bernabéu

Llegó con el inspector general del ejército novohispano, don Juan de Villalba, y había desempeñado varios cargos.

10. Juan Antonio de Llano y Villarrutia

Personaje que había desempeñado varios cargos importantes.

11. Manuel de Bolado Regato

Tenía residencia en el reino de 20 años atrás y era administrador de una hacienda en Tacuba; se desempeñaba como teniente de La Acordada.

12. Rafael Leonel Cervantes

Descendiente de uno de los primeros conquistadores.

13. Ambrosio Pérez del Valle

Alcaide de La Acordada y con servicios durante más de 20 años en ese ramo.

14. Clemente de Montes

Militar con más de 40 años de servicios.

15. Francisco de Rojas y Rocha

Pretendió el cargo para cuidar de su padre, alcalde de la Sala del Crimen, y de sus hermanos.

16. Pedro Morales

Militar con 300 hombres armados a su costa.

De esta larga e interesante lista, el rey nombró a

G. Pedro Valiente, 1778-1781

El monarca comunicó al virrey su decisión y elección por orden del 20 de enero de 1778. En ese momento, el juez designado se encontraba desempeñando una comisión en la colonia del Nuevo Santander, donde revisaba las propiedades que habían pertenecido a las misiones de los padres

jesuitas. Una vez que concluyó esta tarea, se puso en marcha hacia la capital y tomó posesión del cargo el 12 de junio de 1778. En carta, agradece al rey su designación y promete cumplir sin “omitir trabajo ni desvelos”.

Tanto el juez interino, Barberi, como el designado propietario rindieron “planes y certificación” sobre los reos que había en la cárcel del Juzgado de La Acordada al 31 de diciembre de 1777 y los que habían ingresado en ella durante 1778. Se trata de un cuadro muy completo, del cual resumimos la siguiente información:

Hasta el 31 de diciembre de 1777 había 410 reos e ingresaron nuevos durante el año siguiente: 671. El mayor número de ellos se remitía a los presidios de La Habana y a los astilleros de Veracruz; algunos más, pocos, a las Islas Filipinas; se ajusticiaron 12; fallecieron en la enfermería, 12; otros pasaban a hospitales, a los cuerpos militares y a diferentes armas, a la curia eclesiástica; y varios muchachos se colocaban para que aprendieran diferentes oficios; un fuerte número, 434 y 584, habían sido “dados en libertad, corregidos y compurgados por no justificárseles culpa”.

Si bien Valiente era el propietario de la plaza del juzgado de La Acordada, el interino Barberi de alguna manera siguió ocupado en el Tribunal, probablemente como asesor del juez propietario, sobre todo en función de su experiencia dentro de esa institución. Así sabemos que en 1780 Barberi rindió un nuevo informe sobre los reos que ingresaron a la cárcel de La Acordada durante 1779: un total de 325; al año siguiente su cantidad ascendió a 1 453. De ellos, se enviaron a los presidios de La Habana y Veracruz a 228 de la cárcel de la ciudad capital, más 23 que fueron enviados desde Piedras Negras; se sentenciaron y ejecutaron: 10; se enviaron a hospitales: 8; fallecieron en la enfermería de la cárcel: 4; y salieron libres corregidos y compurgados: 993.

Valiente falleció el 13 de enero de 1781; en febrero se recibió en la corte la carta del virrey en la cual dio cuenta del deceso y de haber dispuesto que interinamente continuara en el despacho el abogado Barberi. Por su cercanía con el juez fallecido, había recibido de él —durante su enfermedad— instrucciones precisas para que el Tribunal continuara sus funciones sin interrupción. La vacante fue recibida con gran interés por muchos personajes (un total de 27), quienes presentaron soli-

cidad para ocuparla. Como en el caso de la vacante anterior, el virrey remitió a la metrópoli todas las pretensiones con el fin de que el rey dispusiera a quien debería asignarse definitivamente el cargo. La larga lista contiene la siguiente información:

Pretendientes a la vacante de juez de La Acordada

Juan Joseph Barberi

Figuraba como juez interino y manifestó su intención de permanecer en el oficio.

Bernardo Joseph Zamorategui

Capitán de milicias de Xicayán, había sido teniente de La Acordada, y contó con la recomendación de Bucareli.

Miguel de Rivadeneyra

Capitán de Granaderos del Regimiento de Dragones.

Ambrosio Pérez del Valle

Figuraba como teniente de La Acordada y había servido dentro de la institución durante más de 20 años. En 1777 había sido pretendiente al cargo.

Joaquín Moreno

A la muerte de Ariztimuño, el virrey Bucareli lo recomendó para el cargo de juez.

Antonio de Ayala y Travieso

Era teniente de La Acordada desde hacía 18 años sin haber percibido sueldo y con servicios dentro de la actividad, fuera y dentro de la Ciudad de México.

Joseph Pérez Platón

Figuraba como comisionado de Temporalidades.

310 *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*

Alejandro Manuel Acevedo y Cosío

Era marqués de Uluapa, capitán de Granaderos de las Milicias de México desde 1766, y vocal de la Juntas Municipales de San Pedro y San Pablo.

Juan Ignacio de Aristizábal

Capitán de Dragones Provinciales de Puebla y comisionado por el juez Valiente en la región de Puebla.

Francisco de la Parra

Capitán del Regimiento de Infantería de la Corona, tenía una antigüedad de 29 años en el ejército novohispano y —según su petición— “necesidad urgente de empleo”.

Rafael Leonel de Cervantes

Descendiente de uno de los primeros conquistadores, había sido pretendiente al oficio de juez en 1777.

Manuel de Bolado y Regato

Figuraba como teniente de La Acordada desde los tiempos del juez Ariztimuño.

Antonio López Matoso

Era oficial en la Real Caja de Veracruz desde 1730. Había estado en el gobierno de Tlaxcala y había sido pretendiente al cargo en 1777.

Francisco Savariego

Teniente de comandante de los Resguardos de La Acordada y con servicios de 16 años en los Ramos del Tabaco y las Alcabalas.

Joseph Lebrón y Cuervo

Abogado y asesor de la Real Casa de Moneda, de Lanzas y *media annata*, del corregidor de la Ciudad de México; había sido juez interino.

María Luisa Rodríguez-Sala

311

Alfonso María de Aysa

Capitán del Regimiento de Voluntarios de Aragón, hijo del marqués de Aysa.

Martín Joseph de Alegría

Solicitó la vacante sin proporcionar antecedentes de servicios.

Francisco Freire Brun

Teniente del ejército y capitán de la Costa de Pánuco y Tampico, con servicios militares de 24 años de antigüedad.

Joseph de Castilla

Teniente veterano del Regimiento de Caballería Provincial de Querétaro.

Joseph Parada Rivadeneyra

Militar en el Regimiento Provincial de Toluca.

Manuel Antonio Terán

Sin información anexa.

Manuel de Santa María y Escobedo

Alcalde mayor del Real de Taxco y lo había sido de otras tres alcaldías mayores.

Ignacio Joseph Canosa

Presentó solicitud al cargo sin anexar antecedentes.

Nicolás Franco Cevallos

Era teniente de La Acordada desde hacía 17 años y sin sueldo.

Fernando Noval y Bolde

Había sido teniente de La Acordada desde 1764 y permaneció en el puesto hasta la muerte del juez Martínez de la Concha.

Francisco Antonio de Candolias

Militar en el Ejército de Fronteras y conductor de los jesuitas durante su expulsión, servía en la Renta del Tabaco.

Alonso González del Castillo

Militar y pacificador de Nanguitlán por encargo del virrey, marqués de Croix.

Como puede apreciarse, en la mayor parte de los casos se trató de candidatos con trayectoria dentro del Tribunal mismo, o bien con la experiencia que demandaba el cargo debido a sus antecedentes militares. En otros, habían sido ya candidatos en una fecha anterior. Fueron escasos quienes procedían de la vida civil o no contaban con servicios dentro del mismo establecimiento. A pesar de los buenos antecedentes de la mayoría de los candidatos, tal tipo de nombramiento estaba vinculado con las buenas relaciones e influencias que tuvieran en la corte peninsular. De otra manera no se explica que el designado haya sido alguien sin vinculación previa ni con la vida militar ni con el propio Tribunal. El elegido por la Corona fue:

H. Manuel Antonio de Santa María y Escobedo, 1782-1808

Como vimos, este personaje era alcalde mayor del Real de Taxco; fue ahí donde recibió la noticia de su nombramiento el 6 de febrero de 1782. En él se le dice que había sido designado “[...] en atención a la integridad, celo y buena conducta con que sirve en su actual destino y con que ha desempeñado otros en aquel reino”.⁷³

⁷³ AGI, México, 1667 y 1668.

Su nombramiento fue dado a conocer en la Nueva España mediante una circular que publicó el virrey don Martín de Mayorga; en ella escribió:

Está nombrado por el rey, don Manuel de Santa María y Escobedo, para los empleos de alcalde provincial de la Santa Hermandad, juez de La Acordada y Bebidas Prohibidas y guarda mayor de Caminos. Prevéngolo a V. para que en esta inteligencia, lejos de impedirle el ejercicio de las funciones que le están expeditas en poblados y despoblados en persecución de los delinquentes, le ministre y facilite a él, sus tenientes, comisarios y dependientes, los auxilios que le pidan y necesiten, pena de 2 000 ducados de Castilla y privación de oficio, según quiere S. M., dando V. el pase a los títulos o despachos de estos subalternos, inmediatamente que se los presenten al intento.

Procurará V. evitar con ellos competencias, que sólo servirán de romper la armonía, y de producir considerables perjuicios; y del recibo de esta orden, que ha de cumplir puntualmente, me dará aviso.

México, 23 de marzo de 1782
*Martín de Mayorga*⁷⁴

Santa María era natural de Sevilla; hijo de don Isidoro Santa María y Escobedo y de doña María Luisa Santa María y Escobedo. Recibió permiso para pasar de Cádiz a la Nueva España con el cargo de alcalde mayor de Ixmiquilpan en septiembre de 1770. En diciembre se le otorgó la licencia “[...] para embarcarse en cualquier nave de bandera con su equipaje, su mujer, dos hijos y un criado”.⁷⁵ Su esposa era doña María Antonia de Sevilla, natural de la ciudad a orillas del Guadalquivir, Sevilla, hija de Cesáreo de Sevilla y de Juliana Franquera. El matrimonio llevó consigo a sus dos hijos: Manuel de 3 años e Isidro de año y medio; además, pretendió llevar a una criada soltera, doña Cayetana María de Barrios, natural de Sevilla, de 28 años; pero no se la autorizó a pasar. El paquebote que los condujo fue el *San Miguel*, con destino al puerto de La Habana. El alcalde y su familia llevaron en su viaje:

⁷⁴ AGN, Impresos oficiales, vol. 13, exp. 8, fols. 31r. y v.

⁷⁵ AGI, Contratación, 5513, N. 50.

5 baúles con la ropa de uso de toda la familia, ropa nueva de él y de ella, no poca; 6 docenas de camisas hechas, 6 docenas de calcetas, 12 docenas de escarpines, 4 docenas de naguas blancas, para uso de su mujer que está encinta [...], dos líos de colchones.

Como se puede apreciar, sus pertenencias personales no eran pocas; en especial si atendemos a que la ropa en aquellos tiempo no era barata.

Después de algunos años de residencia en la Nueva España, Santa María regresó a la península, seguramente con la finalidad de conseguir un nuevo y mejor cargo, puesto que a finales de 1779 obtuvo una nueva licencia de pasajero a Indias. Ahora iba designado como alcalde mayor del Real de Minas de Taxco. En la primavera del siguiente año, presentó su documentación en Cádiz; en ella informó que era casado en la Nueva España y pretendía regresar a ella en compañía de un criado. Se le concedió la autorización para embarcarse el 15 de marzo de 1780.⁷⁶ Como sabemos, se asentó con su familia en Taxco, donde recibió la notificación de su cargo como juez del Tribunal Real de La Acordada.

El matrimonio pudo haber tenido una hija nacida ya en la Nueva España, puesto que —al embarcar— la esposa venía embarazada. Esta hija, Magdalena de Santa María y Escobedo Sevilla, casó con el capitán Antonio Bocardo; para finales del siglo XVIII enviudó de él y solicitó la pensión de viuda, la cual probablemente le haya sido concedida.⁷⁷

El hijo mayor del juez, Manuel de Santa María Escobedo y Sevilla, ingresó al ejército, y para 1798 se le autorizó licencia para contraer matrimonio, con toda seguridad en la Nueva España. Carecemos de mayor información.⁷⁸

Hasta el nombramiento de este nuevo juez de La Acordada, los antecesores no habían obtenido título formal del cargo. Dentro del ámbito de la ejecución de las reformas borbónicas y en el Consejo de Indias, la

⁷⁶ AGI, Contratación, 5525, N. 1, R. 6 del 15 de marzo de 1780: “Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Manuel Antonio de Santa María y Escobedo, alcalde mayor del Real de Minas de Taxco a Veracruz”.

⁷⁷ AGI, AGS, 7229, Exp. 79, fols. 423-430.

⁷⁸ AGI, AGS, 7231, Exp. 41, fols. 179-181.

“Mesa de la Nueva España” pidió que se expidiera un “[...] despacho o cédula que sirviera de título solemne a los que han de obtener este importante empleo”.

Al mismo tiempo y para contar con los antecedentes necesarios, pidió a las autoridades novohispanas información detallada de varios puntos, en cuya respuesta se señalan —entre otros aspectos— las órdenes reales mediante las cuales se habían concedido —en su momento— las facultades a los primeros jueces. Se trató de las cédulas reales del 28 de noviembre de 1722, 26 de junio y 1º de noviembre de 1724, 21 de noviembre de 1727, 20 de junio de 1731 y 26 de agosto de 1736. En ellas el rey “[...] resolvió varios puntos sobrevenidos con motivo de La Acordada conferida a los Velázquez, dando facultad al virrey para que en caso de vacante pueda nombrar sujeto de su satisfacción para que interinamente lo ejerza sin limitación alguna, con las mismas amplitudes que aquellos la ejercieron”.⁷⁹

La larga trayectoria de este juez al frente del Tribunal Real de La Acordada, permite conocer varios aspectos interesantes del funcionamiento de dicha instancia de control social. Así sabemos que durante 1781 se hizo efectiva la disposición virreinal que castigaba el empleo de arma blanca por los cuadrilleros del Tribunal. Alguno de ellos —al mando de Santa María— empleó un arma blanca corta para su defensa frente a los delincuentes, y se le aprehendió y encarceló en la Real Cárcel de Corte con la contrariedad del juez, quien defendió la necesidad de sus elementos de contar con armas que les permitieran su defensa frente a malhechores bien armados.

Para esa fecha, el Tribunal había crecido en la cantidad de quienes ejecutaban las funciones de defensa y protección. En todo el reino eran 2 115 los dependientes; en la Ciudad de México su cantidad ascendía a 250 miembros. En tanto que la Sala del Crimen contaba con sólo 23 elementos, ya que las Leyes Generales de Indias prohibían que tuvieran mayor cantidad de dependientes; de ahí su incapacidad para atender todos los delitos y su debilidad frente a La Acordada.

⁷⁹ AGI, México, 1667 y 1668.

La diligencia y eficiencia del juez Santa María y Escobedo se manifiesta en la larga y prolija lista de miembros titulados de La Acordada, que entregó como parte de uno de sus informes. En ella menciona nombre y lugar de cada dependiente en muchas poblaciones del reino. Aquí tan sólo las enlistamos con el fin de que se conozca la extensión territorial que llegó a cubrir el Tribunal Real de La Acordada. Se trata de

Acapulco, Actopan, Ayitla, Apan, Aquismon, Acayucan, Acatlán, Asientos de Ibarra, Autlán, Atlixco, Acaponeta, Acahualcingo, Alvadelista, Atotonilco el Chico, Ajuchitán, Aculco, Apaseo, Santa Ana Chautempan, Areo, Zacatecas, Aguascalientes, San Ángel, San Blas, La Barca, Bolaños, Bata y Bocas, Chalco, Coyoacán, Chietla, Coatepec, Cosamaloapan, Córdoba, Guardas, Caderreya, Chapa y Chilapa, Cuernavaca, Cuiseo de la Laguna, Colima, Cholula, San Cristóbal, Charcas, Cotija, Zitácuaro, Calpulalpan, San Cristóbal de los Bledos, Santa Clara del Cobre [y otras más, de las cuales continuamos sólo con las más importantes]: Cardonal, Chautla, Chialla, Real de Comanja, Chamácuaro, Cuencamé, Cocupao, Santo Domingo, Estancia de los Sayones, Eguido, Fresnillo, Santa Fe, San Felipe, Guimeo, Guanajuato, Guadalajara, Guautla, Guango, Huasteca, Huichapan, Izúcar, Irapuato, San Juan del Río, San Luis Potosí, San Miguel el Grande, Oaxaca, Orizaba, Pachuca, Puebla, Pátzcuaro, Querétaro, Río Verde, Real del Catorce, Real del Monte, Real de Mazapil, Silao, Salamanca, Salvatierra, Sinaloa, Sombrerete, Tehuacán, Tepeji, Toluca, Tenango del Valle, Tabasco, Taxco e Iguala, Tampico, Texcoco, Villa de León, Valladolid, Valles, Veracruz, Xochimilco, Xalapa y Nuevo Reino de León, Reino de la Nueva Vizcaya, Colonia del Nuevo Santander.

Además de disponer de dependientes, el Tribunal contaba con 49 “viantantes” y varias “garitas de guarda” situadas en Acahualcingo, Río Frío, Las Cruces, Lope Serrano, Cerro Gordo, Perote y Pozuelos.

En cada uno de los cuarteles de la Ciudad de México debía haber 26 hombres; pero en la realidad este requisito no se cumplía cabalmente, ya que la distribución era la siguiente:

<i>Cuarteles</i>	<i>Dependientes (hombres)</i>
1	21
2	8



3	1
4	20
5	17
6	23
7	27
8	26
9	16
10	14

La “Patrulla de Caballos” estaba formada por 6 hombres, y asistían diariamente al Tribunal, con sueldo, 11 hombres a caballo y 9 a pie. El resumen de dependientes del Tribunal es el siguiente:

Tenientes de provincia	176
Tenientes particulares	585
Cabos y comisarios	1 080
Cuadrilleros	376
<i>Total</i>	<i>2 157</i>

Como señalan los datos cuantitativos, el reino y la Ciudad de México estaban cubiertos por buena cantidad de dependientes del Tribunal. Aun así, había partes del territorio que habían quedado fuera de su jurisdicción por diferentes causas. Por ello, para 1782 el duque de Terranova, descendiente del marqués del Valle de Oaxaca y sin duda administrador de su marquesado, presentó una solicitud por la cual pidió que se extendiera la jurisdicción del juez de La Acordada y sus subdelegados a su marquesado, “[...] donde nunca la han ejercido”. El rey fue de opinión que así se hiciera (14 de noviembre de 1782).

La organización de la administración del juez Santa María en el desarrollo de sus actividades y su interés por el Tribunal (como rector de las actividades de La Acordada y como vigilante de la extinción de las Bebidas Alcohólicas Prohibidas) se plasman —entre otros aspectos— en un interesante y detallado informe que rindió el 31 de diciembre de 1783. En ese documento da cuenta del “número de causas” que formaron cada uno de los jueces privativos de Bebidas Prohibidas que lo antecedieron y de las que él mismo llevaba realizadas. Debemos recordar



que los datos corresponden tan sólo a las actividades de los jueces de Extinción de Bebidas Prohibidas; no a la totalidad de los jueces de La Acordada. Así conocemos los datos siguientes:

<i>Jueces de Bebidas Prohibidas y periodos de sus actividades</i>	<i>Cantidad de causas</i>	<i>Número de reos</i>	<i>Sentenciados a presidios y destierro</i>	<i>Libres, compurgados y apercibidos</i>
Joseph Velasco y Padilla, 1742 a junio de 1763. ¿Fue sólo de Bebidas?	162	254	2	252
Jacinto Martínez de la Concha, 9 de octubre de 1766 a 14 de octubre de 1774	617	870	190	680
Francisco Antonio Ariztimuño y Gorozpe, octubre de 1774 al 8 de diciembre de 1776	257	433	173	260
Juan Joseph de Barberi, diciembre de 1776 a 11 de junio de 1778	121	176	51	125
Pedro Valiente, junio de 1778 a enero de 1781	294	467	112	355
Juan Joseph de Barberi, enero de 1781 al 15 de abril de 1782	150	208	103	105
Manuel Antonio de Santa María, abril de 1782 a 31 de diciembre de 1783	218	222	148	74

El juez no sólo se preocupó de aspectos administrativos y de control del Tribunal: se interesó también por conocer y determinar la situación judicial de sus reos. Hacia la primavera de 1784, comisionó al asesor del mismo, el abogado Joseph Bala, para que se dedicara a la revisión de las causas pendientes con un sueldo anual de 1 200 pesos. El asesor —quien desempeñaba el cargo desde la época del juez Ariztimuño— consideró que por esa cantidad tan sólo dedicaría un par de horas a dicha tarea; en consecuencia, solicitó licencia por unos días. Con el característico rigor de Santa María, éste no aceptó la solicitud de Bala y procedió a retirarlo del cargo. Con base en la libertad de que disponía para designar a los ministros del Tribunal, designó —en su lugar— al licenciado Villarreal.

Ese mismo año 1784 presentó el *Plan*; entiéndase por él la situación de los reos en las cárceles.⁸⁰

Destinos

<i>Provenían de 1783</i>	<i>Nuevos ingresos</i>	<i>Presidios</i>	<i>Pena de muerte</i>	<i>Fallecidos en la enfermería</i>	<i>Enviados a hospitales</i>	<i>Liberados</i>
595	2 201	933	30	96	59	1 678
<i>Total 2 796</i>						

Las cárceles de La Acordada estaban distribuidas en las principales ciudades del reino. Durante 1783, los tenientes remitieron a la de Guadalajara un total de 27 reos, aprehendidos por delitos en despoblado, robo de reces, ataques y robos en despoblado, homicidios y portación de armas blancas.⁸¹

Durante ese mismo año, informó a sus subalternos y especialmente a sus tenientes que debían acudir sólo a él —en persona— para obtener

⁸⁰ AGI, México, 1669: Expedientes del Tribunal Real de La Acordada y nombramientos de sus ministros, 1783-1787.

⁸¹ AGN, Acordada, vol. 6, exp. 28, fols. 353 r. y v. “Expediente sobre la detención de 27 reos de La Acordada en la cárcel de Guadalajara”. En el documento se consignan los nombres de los tenientes y de los reos, así como los delitos por los cuales fueron aprehendidos.



la autorización de sus respectivos oficios. Pretendió así controlar —hasta donde le era posible— que no ocuparan los cargos personas no autorizadas, pues se había incurrido en ciertos abusos de poder o incumplimiento de las tareas asignadas. Algunos tenientes solían pedir dinero por sus servicios; otros avisaban a los expendedores de bebidas prohibidas antes de que sus tiendas fueran visitadas. Incluso se había puesto en prisión a uno de los tenientes, el de Cuernavaca, Cayetano Vélez, por realizar este tipo de actividades ilícitas.

El 30 de mayo de 1785, la Real Audiencia —sin duda mediante su Sala del Crimen— envió un informe en el cual criticó la actuación del Tribunal y pidió al virrey que oyera al fiscal y al juez de La Acordada e informara al rey. En la comunicación que el virrey mandó a la corte, anexó carta de otros personajes novohispanos que avalaban las acciones del Tribunal. Es muy posible que en respuesta a esta desavenencia entre las dos instancias judiciales, el juez haya recibido una ratificación de las amplias facultades de que gozaba, y que garantizaban la eficiencia de sus acciones; ello debido a la necesidad de que el Tribunal continuara funcionando, sobre todo en lo concerniente a las bebidas prohibidas.⁸²

Para ese escenario temporal, el Tribunal tenía jurisdicción en varias regiones del reino. Para octubre de 1785, el gobernador de Veracruz recibió la petición directa del virrey de que los cirujanos que servían en la plaza “[...] concurren a dar todo auxilio al Tribunal de La Acordada en las muertes y heridas que se cometan, y reconozcan la gravedad y circunstancias de éstas”. El titular del puerto y de la región, don Miguel del Corral, respondió que ya había turnado comunicación a todos los cirujanos de la plaza —por lo general cirujanos del ejército— a fin de que prestaran toda su ayuda en el reconocimiento de los heridos y muertos.⁸³ Dicha comunicación —aunque específica para el puerto de Veracruz— pudo bien haber sido turnada a otras localidades, aunque no disponemos de documentación comprobatoria.

En agosto de 1787, el juez presentó una “cuenta del gasto” que se erogaba en los —aproximadamente— 600 reos que estaban reclusos

⁸² *Ibidem.*

⁸³ AGN, Correspondencia de diversas autoridades, vol. 39, exp. 122, fols. 278 y 284.



en la Real Cárcel de La Acordada. Consideró que se podía calcular el gasto en su alimentación diaria en 40 pesos con dos y medio, distribuida en

Seiscientos cuartillas de atole, a un octavo cada uno; seiscientos platos de habas, a un octavo cada dos platos; un mil doscientos panes baros, a cinco pesos medio; y siete mil doscientos onzas de carne de res a doce cada reo, y a razón de cinco reales la arroba.⁸⁴

Como puede apreciarse de este contenido, la alimentación destinada a los reclusos no era reducida. Se les proporcionaba *panes baros*, los muy conocidos *pambazos* mexicanos, bocadillo apetitoso y rico en ingredientes.

Una de las tareas más destacadas del juez Santa María fue la vinculada con la admisión de un amplio Reglamento⁸⁵ que rigió las actividades de los más importantes funcionarios del Tribunal desde 1788 y que —pese a no provenir de su pluma— debió de haber tenido influencia directa en su contenido. De ese documento tan sólo presentamos aquí los artículos que tienen relación directa con la atención médico-quirúrgica, así como con el sostenimiento y funcionamiento de la Cárcel de La Acordada.

Funciones comunes al juez, administrador tesorero y contador

2. Ha de haber una arca bien acomodada y fuerte donde se guarden los intereses de los juzgados, con tres chapas y llaves diferentes, de las cuales ha de parar una en poder del juez; otra, en el administrador tesorero; y la otra, en el del contador. Mas por motivo

⁸⁴ AGN, Acordada, vol. 3, exp. 31, fol. 222v.

⁸⁵ “Reglamento que han de observar el juez, el administrador tesorero, el contador y oficiales escribientes de los juzgados de Acordada y Bebidas Prohibidas, los Oficiales Reales de México y Veracruz y los ministros de la Real Aduana de esta capital, resuelto por el Exmo. Señor don Manuel Antonio Flores, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, y formado por el contador de resultas, don Fernando de Herrera, en el año de 1788”. En el AGN hay dos ejemplares: uno en Acordada, vol. 9, exp. 5. Y una copia en Impresos oficiales, exp. 19. Éste fue impreso en la Oficina de Felipe de Zúñiga y Ontiveros en 1790.

alguno, ni con el pretexto de satisfacción o confianza, se han de reunir las tres llaves en sólo un sujeto.

3. Cuando el juez enferme o se ausente, dejará la llave a su teniente general, y cuando suceda igual lance al administrador tesorero o al contador, se la entregarán mutuamente el uno al otro, para que se saque o meta dineros; pero con la indispensable circunstancia de que en tales eventos ha de asistir forzosamente el escribano que estuviere en la casa más desocupado, a dar fe de las cantidades que se hayan metido o sacado de la arca, con cuya precaución no tendrán los enfermos o ausentes motivo para recelar extracción.
66. A los pobres accidentados que pasen desde los calabozos a las enfermerías, se les ha de socorrer con lo que recete el médico, así de medicinas como de alimentos y no otra cosa.
83. Las contribuciones fijas y accidentales que se conocen en el día para sustentar los dos juzgados, son las que siguen:

Para el de Acordada

De cajas reales se satisfacen dos mil pesos anuales, cuando el juez es propietario	2 000 pesos
Medio Real en cada carga de pulque, que será mayor o menor según su entrada en esta capital; y están regulados según su importe para paga de sueldos a los dependientes	13 000 pesos
La nobilísima Ciudad ha contribuido hasta ahora para los guardas de las garitas que están apostadas fuera en parajes expuestos	3 000 pesos
El Consulado de este reino contribuye con Don Pedro Terán dejó cincuenta mil pesos a la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, para que como patrona de este legado, acudiese con sus réditos, descontados los gastos de cobranza, a la manutención y subsistencia de los reos	9 000 pesos
La reverenda madre María Ignacia del Señor San Joseph, religiosa carmelita del más Antiguo Convento de Santa Teresa de esta corte, dejó	2 375 pesos



dos mil pesos para que con sus réditos se diese una comida a los presos los días 16 de cada mes, en honor y memoria de San Juan Nepomuceno	100 pesos
El señor don Jacinto Martínez de la Concha dejó una obra pía de seis mil pesos, cuyos réditos son	300 pesos
Un depósito irregular de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos, cuatro y medio reales, sobre ciertas casas en la Ciudad de Lerma	132 pesos
Otro depósito irregular de cuatro mil pesos, sobre la Hacienda de Mixtepec, jurisdicción de Metepec, declarados últimamente sus réditos a favor de este fondo	200 pesos
La Congregación de la Purísima después de haber cubierto sus atenciones, concurre cada año con la cantidad correspondiente al sobrante que tenga según hayan rendido sus posesiones	0 pesos
Las limosnas que franquean los caritativos, no están sujetos a cantidad fija	0 pesos
Igualmente no lo están las terceras partes de multas y condenaciones	0 pesos
Tampoco lo están las cuartas partes de confiscaciones	0 pesos

Para el de Bebidas [se entiende que es el Tribunal de Extinción de Bebidas Prohibidas]

Todos los barriles de vino y aguardiente que desembarcan en Veracruz, adeudan cuatro reales cada uno, y dos los de vinagre, cuyo importe no se pone aquí por ignorarse las entradas	0 pesos
Recáudanse en la Real Aduana de esta capital dos reales de cada barril de aguardiente y vino que se introduce, y un real de vinagre, y porque no se sabe con certidumbre a cuánto ascenderá este arbitrio, no se saca al margen su importe	0 pesos
Sucede lo mismo con la tercera parte de multas y condenaciones que se impongan a los delincuentes o sospechosos	0 pesos





La propia suerte corre la cuarta parte
de las confiscaciones que se ejecuten
en los contrabandistas de bebidas prohibidas 0 pesos

También son fondo las costas que antes percibía
el Escribano de este juzgado, a quien le está privado
llevar derechos ni emolumentos, por habérsele
señalado competente dotación; pero no están
sujetos a cantidad determinada 0 pesos

Ayudarán al fondo los fletes del dinero que se libre
desde esta ciudad a Veracruz, mas siendo difícil
graduar a cuánto subirá este giro, no se puede
fijar en el margen cantidad alguna 0 pesos

Por último, serán otra parte del fondo los réditos
del dinero que se imponga en lo sucesivo;
pero no sabiéndose el importe,
se sacarán ceros al margen 0 pesos

84. Todas estas rentas fijas y accidentales de ambos juzgados están afectas a costear la manutención de reos y sus prisiones, algún vestuario y la subsistencia de la fábrica, material de la cárcel, los gastos extraordinarios, y los sueldos de todos y cada uno de los empleados, que constan del adjunto plan.

Funciones propias del juez

87. Debe mandar se pasen los reos accidentados a la enfermería, avisando el alcalde a la oficina la hora, para que se les disponga oportunamente la ración de enfermo, bien sea a líquidos, o bien a dieta, y se ahorren los pambazos, tortillas, carne o menestras [*sic*] que en otras circunstancias se prevendrían para su subsistencia como sanos.

México 29 de octubre 1788
Antonio Bonilla

La larga permanencia de Santa María en su cargo, no sólo obedeció a su eficacia, rigor y buena administración, sin duda alguna también a su magnífica relación con varios virreyes bajo quienes ejerció su alto car-



go: Martín de Mayorga, Matías de Gálvez, Bernardo de Gálvez, Alonso Núñez de Haro y Peralta, Manuel Antonio Flores, Juan Vicente de Güemes Pacheco Padilla, el segundo conde de Revillagigedo, Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte, marqués del mismo nombre, Miguel José de Azanza, Félix Berenguer de Marquina y José de Iturrigaray.

La situación de seguridad dentro de algunas partes del reino se tornó difícil hacia el verano de 1795; para esas fechas Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte envió una comunicación al duque de la Alcudia. En ella se quejó de los ataques de las cuadrillas de ladrones que infestaban el reino —especialmente en la región de la ciudad de Guadalajara— e informó que había comisionado al juez de La Acordada para su persecución, en respuesta a las quejas de los vecinos y habitantes de esas provincias de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya. Poco después, en una carta reservada al mismo personaje, le informó el resultado de la comisión dada a La Acordada, cuyos dependientes habían localizado varias cuadrillas que llegaban a reunir cerca de 500 hombres, salteadores y homicidas, quienes asolaban el reino de la Nueva Galicia y la región de Numarán, donde estaba por teniente del juez de La Acordada, don José Vicente Ramos.⁸⁶ Desde luego, las cuadrillas fueron sofocadas y la mayoría de sus integrantes, aprehendidos.

No obstante, tal situación de inseguridad en la Nueva Galicia debió de haber obligado a quien era para esa fecha el presidente de la Audiencia de Guadalajara, don Jacobo de Ugarte y Loyola, a solicitar (16 de septiembre de 1595) directamente al Consejo de Indias se creara en la Nueva Galicia un Juzgado de Hermandad independiente del de La Acordada de México. Pidió además que se suspendieran las funciones del Tribunal Real de La Acordada en la Nueva Galicia a partir de ese mismo año. Por supuesto que la reacción del virrey Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte no fue de agrado o de aprobación, y dio a conocer su parecer en una carta del 26 de abril del siguiente año. En ella opina negativamente sobre la petición de Ugarte y Loyola, y la considera “[...] extravagante perjudicial pensamiento de establecer en el reino de la Nueva Galicia un Juzgado de Hermandad independiente

⁸⁶ AGI, Estado, 23, N. 15.



del juez principal de La Acordada que reside en esta capital y aún de este superior gobierno y sujeto sólo a aquella presidencia”. Apoyó esta opinión en las que le habían dado a conocer el juez de La Acordada, Santa María y Escobedo, el fiscal de lo Civil, don Francisco Xavier Borbón, y el asesor general comisionado, don Pedro Jacinto Valenzuela.⁸⁷ Como es sabido, el Tribunal Real de La Acordada nunca llegó a dividirse y funcionó monolíticamente en la búsqueda de una seguridad en despoblado; también en las principales ciudades.

La relación entre el juez Santa María y el virrey Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte fue buena; se apoyaron mutuamente, y el juez reconoció de manera abierta las acciones del virrey. No sólo en lo relacionado con su propio objetivo: la tranquilidad del reino; también en otras tareas. En diciembre de 1792 —a dos años del inicio de ese periodo virreinal—, el juez envió una amplia carta a la corte. En ella da cuenta de las buenas acciones que tomó el virrey en cuanto a la seguridad del reino:

Su celo y vigilancia han sabido libertar a estos habitantes de los graves insultos y estragos que recibían de las muchas cuadrillas de bandoleros que infestaban varias provincias, principalmente a las de la Nueva Galicia, dirigiéndose su cuidado y atención a exterminar aquéllos por los medios más pronto, eficaces y acertados.

Por supuesto, no deja de mencionar los beneficios que el virrey había aportado a La Acordada, pues había auxiliado a su funcionamiento con tropas y buenas instrucciones para poder realizar sus tareas. Logró disciplinar a las milicias —de hecho extinguidas para ese tiempo— y darles apoyo para convertirlas en asombrosamente disciplinadas, expertas y en disposición de causar envidia a la tropa veterana. No gravó a los vecinos ni Ayuntamientos para poder tener buena tropa.⁸⁸

En este documento es interesante la mención a una posible sedición que amenazaba al reino y que el virrey supo apagar a tiempo. Estuvo basada en las acciones de algunos simpatizantes de la corriente liber-

⁸⁷ *Op. cit.*, Estado, 24, N. 54.

⁸⁸ *Op. cit.*, Estado, 36, N. 38, fols. 1r.-4v.



taria francesa que se habían plasmado en su reciente Revolución y en sus consecuencias. Uno de los acusados de este intento de sublevación fue un cirujano francés, Juan Durrey, quien estuvo vinculado al Colegio de San Ignacio o de las Vizcaínas en la Ciudad de México; también había residido en Guadalajara, donde mostró sus inquietudes políticas. Por supuesto, fue juzgado, encarcelado y desterrado, aunque más tarde pudo regresar a la Nueva España.⁸⁹

El estado de intranquilidad en la región de la Nueva Galicia originó que en 1796 se nombrara a su teniente provisional de La Acordada, don Manuel del Río, para perseguir a los ladrones que infestaban varias provincias de ese reino.⁹⁰

La última mención a las actividades del juez Santa María está incluida en una amplia relación que envió al virrey el 31 de marzo de 1796, en la cual informa lo que había hecho el Tribunal. Si bien no hemos localizado nuevas fuentes primarias para los últimos años de su mandato judicial, sí sabemos que continuó en el cargo durante los primeros años del siglo XIX, hasta su fallecimiento. La larga permanencia de este juez al frente del Tribunal se prolongó hasta 1808, fecha en la cual rindió un “plan de gastos”. En el documento se mencionan los pagos del médico, cirujano y verdugo de la cárcel; los dos primeros con un salario mensual de 200 pesos y el tercero, con la mitad.⁹¹

Desconocemos la fecha exacta del fallecimiento de Santa María; pudo haber ocurrido hacia finales de 1808 o principios de 1809. Por lo tanto no podemos precisar la fecha de ingreso de su sucesor. MacLachlan asienta que fue en 1808, pero no menciona fuente para este dato.⁹²

⁸⁹ El personaje se encuentra estudiado en uno de los volúmenes de esta Serie: *Los cirujanos en los colegios novohispanos de la Ciudad de México (1567-1838)*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen VI (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Academia Mexicana de Cirugía/Patronato del Hospital de Jesús, 2006c.

⁹⁰ AGN, Policía y empedrados, exp. 1, fol. 144.

⁹¹ AGI, Estado, 24, N. 54.

⁹² Colin M. MacLachlan, “Acordada”, en *Los tribunales de la Nueva España*, compilado por José Luis Soberanes, Serie J, Enseñanza del Derecho y Material Didáctico 4 (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980), p. 119.

Probablemente lo sucedió con funciones de interinato quien era el asesor jurídico del Tribunal, el licenciado Juan José Flores Alatorre, mencionado con ese cargo por el fiscal del reino, pero de quien no tenemos información alguna debido a que pudo haber estado un corto tiempo al frente de la institución. Aquí tan sólo dejamos constancia de su presencia.

I. Antonio Columna, 1808-1812

El sucesor propietario en el cargo fue este personaje, a quien correspondió el ejercicio en el momento de la desaparición de la institución. Como era de esperarse, después del largo periodo de Santa María —pero especialmente por la situación que se vivía en la Nueva España—, el Tribunal buscó una reorganización, la cual no pudo concretar dado el movimiento que poco después se desencadenó.

Se trató de un militar de profesión. Sabemos que era alférez de Caballería en la plaza española de Ceuta y el 25 de mayo de 1789 pasó al Regimiento de Dragones de México con el grado de capitán. Embarcó en el puerto de Cádiz en mayo de ese mismo año junto con otros militares. Diez años después de su llegada a la Nueva España, obtuvo permiso para contraer matrimonio con la joven mexicana Mariana García de Acebedo.⁹³ Fue capitán presidial en las Provincias Internas novohispanas y se le concedió licencia para pasar a España en 1794. Por sus buenos servicios durante su estancia en la metrópoli, obtuvo en 1796 el hábito de la orden militar de Santiago y regresó a México durante el mismo año para continuar sus servicios en el presidio de San Eleazario, en el reino de la Nueva Vizcaya. Tres años más tarde se le recomendó para el gobierno del Nuevo Reino de León; desconocemos si lo obtuvo. Lo que sí logró fue el Juzgado del Tribunal Real de La Acordada.⁹⁴ Este último juez falleció en la Nueva España en 1816.⁹⁵

⁹³ AGI, AGS, 7228.

⁹⁴ AGI, Contratación, 5533, N. 1, R. 16.

⁹⁵ AGI, México, 1671, Cartas y expedientes del Tribunal Real de La Acordada, 1761-1817.

Las actividades de Columna quedaron vinculadas estrechamente con la protección de los caminos que salían y llegaban a la Ciudad de México por disposición y a solicitud del virrey. El nuevo juez procedió a dividir las rutas más importantes en secciones y a ponerlas al mando de un teniente de confianza apoyado en fuerzas armadas. A todos sus integrantes se confirió grado dentro del ejército novohispano, ya que en realidad luchaban contra las fuerzas insurgentes dispersas. El virrey Francisco Javier Venegas y Saavedra tuvo la pretensión de convertir a La Acordada en una fuerza que contribuyera a la lucha contra los insurrectos; pero el tiempo le ganó este cambio, ya que en la metrópoli los liberales habían tomado la decisión que terminaría con este Tribunal.

Las Cortes de Cádiz liberales consideraron que tales instituciones —tanto en España como en sus posesiones americanas— estaban fuera de la ley, y la Constitución nacida de este organismo las hizo desaparecer; en su lugar se creó el Supremo Tribunal de Justicia, al cual fueron subordinadas todas las Audiencias del reino. En México el virrey y la Real Audiencia acordaron que —si bien no había en la Constitución alusión directa al Tribunal Real de La Acordada— su existencia resultaba incompatible con la nueva estructura jurídica; se citó el artículo 248, en el cual se asentaba que en todos los asuntos civiles y criminales sólo podía haber una jurisdicción.⁹⁶

Si bien el Tribunal Real de La Acordada desapareció por disposición de la Constitución emanada de las Cortes de Cádiz, sus caudales se asignaron a otras instituciones y su cárcel se destinó a almacén de tabaco.⁹⁷ Durante 1814, el fiscal del reino de la Nueva España pidió su restitución al considerar que su apertura podría ayudar a sofocar lo que él calificó como “una rebeldía transitoria”. Para avalar su petición, anexó valiosa información sobre los ingresos del Tribunal durante los años de 1808 y el siguiente, e incluyó una lista de los cargos del personal —sin nombres— desde 1810 hasta 1812; entre ellos no

⁹⁶ MacLachlan, “Acordada”, en *Los tribunales de la Nueva España...*, *op. cit.*, pp. 120-121.

⁹⁷ *Op. cit.*, p. 122.



aparecía el de cirujano, pero sí el de médico, los de asesores jurídicos, defensores, vocales en la Junta de Revisión de las causas de los reos, un escribano, un intérprete, varios oficiales, el alcaide de la cárcel, el verdugo y los alcaldes externos.

La reapertura del Tribunal se aprobó en la metrópoli un año más tarde. Fue precisamente esta situación la que dio lugar a que (en agosto de 1816), al fallecimiento de Columna, pretendiera el cargo de juez don Francisco Antonio Díaz Ordóñez. Sin embargo, la institución no volvió a ponerse en funcionamiento, ya que el virrey don Félix María Calleja del Rey —con acertado criterio político por el curso que había tomado la lucha de independencia— no lo consideró conveniente.⁹⁸

Es así como —en la realidad— el último juez debe ser considerado Columna y no Díaz Ordóñez, quien si bien obtuvo título no llegó a ejercer el cargo. Con las acciones de Columna —obligadamente vinculadas con la lucha armada en búsqueda de la independencia de la Nueva España— concluyen las importantes tareas del Tribunal; sus jueces, los dependientes de ellos, su edificio y su cárcel permanecieron en el inconsciente de los societarios del México independiente, como acciones que con extremada dureza marcaron tanto la estabilidad social de último siglo virreinal como los albores del siglo que —con las conductas liberales de ciudadanos españoles y novohispanos— dieron paso a una nueva etapa en la historia de la estructuración de la justicia.

IV. LA CÁRCEL Y CASA DEL TRIBUNAL REAL DE LA ACORDADA

A la fecha en la cual el primer juez, Miguel Velázquez de Loera, se trasladó de su natal Querétaro a la Ciudad de México, el virrey Baltasar de Zúñiga Román Sotomayor y Mendoza, marqués de Valero, le asignó el alcázar de Chapultepec para establecer oficinas y cárcel. Ahí funcionaron durante algunos años del periodo del primer juez hasta 1726, pero la lejanía de la ciudad, la pequeñez del edificio de Cha-

⁹⁸ AGI, México, 1671.





pultepec y la necesidad de desplazarse por las calles y despoblados, señaló la necesidad de buscar un lugar más cercano a las oficinas administrativas del virreinato. El virrey ordenó al juez que buscara una casa más céntrica; éste localizó la que había sido obraje de tinte de don Baltasar de la Sierra en las cercanías de la Alameda y del Hospital Real de los Naturales. Debido a malos negocios, el edificio se encontraba abandonado y no en buen estado. El juez decidió alquilarlo y pagó de su salario no sólo las reparaciones más esenciales: también el arrendamiento de 500 a 600 pesos anuales. Las reparaciones consistieron en levantar bartolinas y recomponer las paredes para evitar la fuga de los reos. Tanto don Miguel como su hijo y sucesor procuraron conservar funcionando el edificio durante los siguientes años; pero para marzo de 1754 el segundo juez envió comunicación al virrey, en la cual le hizo ver la urgente necesidad de contar con una cárcel adecuada, pues la que funcionaba como tal y que —además— era morada del propio juez, se encontraba en inminente peligro de desplomarse por su estado de total ruina, pese a haber realizado de su propio bolsillo las reparaciones más necesarias que habían logrado mantenerla en pie.

El propio juez había mandado hacer una revisión del inmueble al arquitecto don Lorenzo Rodríguez, quien —desde luego— entregó un detallado reporte del estado de sus paredes, techos, pisos, balcones y maderería en general. Para no entrar en detalles, coincidió en declarar que el deterioro era completo, “[...] que todo se halla amenazando ruina por lo antiguo de sus maderas y lo podridas que ya no aguantan”; adicionalmente, informó que lo profundo del deterioro no permitía reparación adecuada. El fiscal del reino y el virrey estuvieron de acuerdo en la verificación de la construcción y ordenaron que se realizara la vista de ojos para la cual nombraron en abril de 1754 a los maestros de arquitectura don Miguel Espinoza de los Monteros y don Manuel Álvarez. Estos dos especialistas se hicieron cargo de dicha revisión el 14 de octubre del mismo año.⁹⁹ Si bien las autoridades estu-

⁹⁹ AGN, Acordada, vol. 5, exp. 12, fols. 123-129r.





vieron de acuerdo en la necesidad de reparar o construir una cárcel —que, por lo demás, estaba previsto en las Leyes de Indias—,¹⁰⁰ el tiempo transcurrió, el segundo juez falleció y el edificio continuó en franco deterioro.

Al ocupar el cargo de juez don Jacinto Martínez de la Concha, una de sus primeras preocupaciones fue dar a conocer nuevamente el estado de la cárcel y del edificio. El 9 de octubre de 1756 escribió al virrey —a los dos meses de haber ocupado el cargo— una detallada comunicación en la cual le manifestó especialmente su preocupación por la poca seguridad de las instalaciones, que había ocasionado ya una fácil fuga de varios reos. La respuesta oficial fue en el sentido de que se integrara un expediente completo donde se dieran los antecedentes del edificio y se verificara su estado arquitectónico. Largas diligencias siguieron a estas comunicaciones: declaraciones de testigos que conocían los antecedentes, entre ellas las del entonces alcaide de la cárcel, Cayetano Santos, y —curiosamente— la de un cirujano al servicio del Hospital Real de los Naturales, don Joseph Ferrel de Almonte. Sin duda se recurrió a dicho personaje debido a que llevaba varios años en el hospital y éste se encontraba muy cercano a la casa de La Acordada.

Después de considerar durante todo 1756 y parte del siguiente las informaciones (incluida la opinión de los arquitectos Lorenzo Rodríguez y Joseph Eduardo de Herrera), el fiscal y por supuesto el virrey decidieron que se construyera un edificio nuevo en el mismo sitio, pero adicionado con un solar vecino que era propiedad de doña Catarina Moreno. El sitio tenía construidas unas “casillas” y paredones de adobe antiguos y deteriorados; pese a ello, la propietaria pidió que se le pagaran y recibió 150 pesos. Antes de decidir la elección del terreno, se revisaron otros sitios en los barrios de San Pablo, Santiago y San Sebastián. La decisión en favor del paraje donde estaba levantada la

¹⁰⁰ En la Ley 1, título 6 del Libro 7, estaba dispuesto “[...] que en todas las ciudades, villas y lugares de las Indias se hagan cárceles para la custodia y guarda de los delincuentes y otros que deben estar presos sin costa de la Real Hacienda”, en anotación marginal del fiscal que aparece en AGN, Acordada, vol. 5, exp. 12, fol. 125r.





Cárcel de La Acordada y el Tribunal se tomó en virtud de considerar que era el que ofrecía las mejores condiciones. Los restantes presentaban el gran inconveniente de encontrarse muy alejados de la caja del agua, la del Salto del Agua, con lo cual la que llegaba, venía *arrastrada* y en poca cantidad. Frente a ellos, el del paraje escogido se ubicaba en las cercanías de la arquería y tomaba de ella el líquido, “[...] de modo que por cualquier accidente que suceda, por poca que venga, como es de las primeras, no le puede faltar”.

Por otro lado, la situación del paraje también era más conveniente para la seguridad de los reos, puesto que se hallaba más despejado de construcciones cercanas; por lo tanto, podía quedar mejor vigilado.¹⁰¹ En ninguno de los documentos originales se proporciona la ubicación geográfica de este sitio y solar contiguo. No hay duda de que se ubicaba en el barrio de San Juan, pero carecemos de referencia precisa. En fuentes secundarias, Rivera Cambas —quien conoció aún el edificio de la ex Acordada, desde luego el último que se construyó, pero sobre los cimientos del destruido por el terremoto de 1776— lo sitúa poco antes del Paso de Bucareli. Alicia Bazán señala que el edificio se construyó en la Calle del Calvario, hoy Avenida Juárez, esquina con la actual Calle de Humboldt.¹⁰² Obra secundaria más actual indica que “[...] ocupó un terreno cedido por el Ayuntamiento de la Ciudad de México”, que puede localizarse desde la actual esquina de la Calle de Bucareli con la Avenida Juárez y hasta cerca de Balderas.¹⁰³

El costo aproximado del plan que entregaron los especialistas fue de 60 000 pesos, y en la resolución oficial quedó claramente establecido que no se afectaría la Real Hacienda y que se podrían comprometer los dineros de “[...] condenaciones aplicadas a gastos de justicia y penas de Cámara”. Sin embargo, a esta sugerencia el juez Martínez de la Concha dejó en claro que el Tribunal no contaba con ningún caudal por tales

¹⁰¹ AGN, Acordada, vol. 5, exp. 12, fols. 169v.-170r.

¹⁰² Alicia Bazán Alarcón, “El Real Tribunal de La Acordada y la Delincuencia en la Nueva España”, *Historia Mexicana* 13, núm. 3 (enero-marzo, 1964): 331-332, El Colegio de México.

¹⁰³ *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, 6a. ed., volumen 3 (México: Editorial Porrúa, 1986), p. 27.



conceptos. En tanto, aceptó aprovechar el terreno actual y adicionarlo “[...] con el sitio contiguo al lado del poniente”. Prometió brindar todos sus esfuerzos a fin de asegurar a los reos mientras estuviera construyéndose la nueva casa.¹⁰⁴

Como todos los asuntos virreinales, el inicio de la construcción se retrasó, principalmente debido a que no se disponía de recursos. Así, para principios de 1758 el virrey Agustín de Ahumada y Villalón, marqués de las Amarillas —después de consulta con el fiscal—, comunicó que ya se estaba recurriendo a diferentes instancias en solicitud voluntaria de fondos. Consideró candidatos a los pueblos principales, los vecinos, el comercio de la ciudad y los diferentes reales de minas, a quienes se ya se escribía y se citaba para pedirles directamente su aporte; desde luego, según sus posibilidades, en el entendido de que el Juzgado de La Acordada contribuía a asegurar la tranquilidad de personas y negocios. La medida parecía efectiva, pues para esa fecha unos ricos comerciantes de la Ciudad de México habían entregado algunos caudales, entre ellos se contaba el vizcaíno don Manuel de Aldaco. El virrey lo nombró *depositario* de lo que se recolectara, pues consideró que precisamente la ciudad capital aportaría casi la mitad del costo de la obra, ahora considerado entre 60 000 y 80 000 pesos. El hecho de disponer de dinero animó al virrey a iniciar la edificación de lo que para él era una obra de gran utilidad y ejemplar para el resto de las poblaciones: la cárcel de La Acordada. A partir de ese principio de construcción, escribió cartas a diferentes instancias. Conocemos tanto la comunicación que envió a la Caja de Guadalajara como la respuesta de su encargado, don Esteban de la Carrera, quien prometió dirigirse a la Caja Marca de San Luis Potosí, de donde dependía la de la capital neogallega.¹⁰⁵

Durante los siguientes meses, la construcción avanzó: se hicieron cargo de ella los arquitectos don Lorenzo Rodríguez y don Joseph Eduardo de Herrera, por un contrato que se firmó el 13 de mayo de 1758. El primero era maestro mayor de las obras del Real Palacio; el segundo, de las obras de la Inquisición. Para principios de septiembre de ese año,

¹⁰⁴ AGN, Acordada, vol. 5, exp. 14, fols. 130-145v.

¹⁰⁵ *Op. cit.*, exp. 13, fols. 171-172v.



ambos solicitaron al virrey se revisara por los peritos que él nombrara lo que se había avanzado en los cimientos. Su objetivo inmediato era la aprobación de lo que se llevaba realizado, poder proseguir con lo faltante y —fundamentalmente— firmar el contrato total de construcción. Los peritos designados fueron el alcalde ordinario del Ayuntamiento de la ciudad, don Andrés de Quintela, y los maestros mayores: don Manuel Álvarez, don Cayetano Sigüenza y don Ildefonso Iniesta Bejarano. Con la “vista de ojos” que se realizó y las sugerencias relativas a la cimentación —así como con la sospecha de que los arquitectos no se habían ajustado totalmente a las especificaciones—, quedaron asentadas las condiciones de la construcción, las cuales fueron estipuladas con detalle. El dinero recaudado por Aldaco era entregado al juez de La Acordada, Martínez de la Concha, para su administración y entrega periódica a los maestros arquitectos, asegurándose con todo detalle el avance de la obra.

Algunas de las condiciones de la construcción permiten conocer cómo debió de haber quedado la edificación, o cuando menos cómo se proyectó:

[...] El patio y sus cuatro corredores han de ser, para su mayor seguro, permanencia y duración, con pilastras y arcos de cantería con zoclo, baza y sobrebaza de chiluca.

Las escaleras se han de fundar de bóveda con escalones de chiluca labrada; la principal y la del juez y las demás, con pasos de tenayuca.

Los patios, empedrados; y el bajo de los corredores y tránsitos, enlozados.

Los suelos de las oficinas, envigados con solidez, con zoclos corridos y cejas clavadas.

[...] Todas las puertas y ventanas interiores y exteriores han de ser de maderas de cedro, fornidas, clavadizas con alcayatas fuertes, chapas y llaves en la misma forma; sus ornamentos, de cantería labrada; y los umbrales, de planchas de cedro.

Las ventanas que caen a la calle de las principales viviendas han de tener sus rejas de fierro voladas; y las interiores, de lumbreras de fierro fornidas.

[...] Las bartolinas han de ser cuarenta y ocho, y no treinta y seis como están en el mapa.





Se han de hacer dos escaleras de dos tiros o tres cada una para subir los reos arriba.

La caballería se ha de hacer calabozo, dándole a todo el cañón siete varas de claro.

[...] Las bartolinas se techarán de madera.

Se ha de hacer una casita entre solada, pegada a la casa del juez, que tenga veinte varas de frente por otras tantas de fondo, y en ella seis piezas de habitación para el uso de los comisarios, con caballeriza de quince varas de largo y un pajar de cinco, techada con antepechos gruesos y que las paredes tengan desde el talud hasta la solera, cinco varas con siete ochavas de grueso con su corredor cubierto a la frente de los cuartos.¹⁰⁶

La construcción continuó su curso, y para el 23 de abril de 1759 el virrey Agustín de Ahumada y Villalón, marqués de las Amarillas, informó a la corte la terminación de las obras. En su carta da cuenta del mal estado en que se había encontrado la antigua cárcel del Juzgado de La Acordada, que en aquel momento daba reclusión a más de “500 miserables reos”. En ese mes de abril pasó a reconocer la construcción y la encontró lista. Sólo faltaban algunos remates interiores, por lo cual consideró que los reos podrían transferirse durante los primeros días del siguiente mes. Escribió:

Es una obra considerable en esta capital, de gran solidez y fortaleza, muy espaciosa y con todas las oficinas indispensables, con las más oportunas separaciones para mujeres y hombres, de suerte que siendo una la puerta principal, se conducen a sus respectivos departamentos por diversas partes, sin comunicarse unas a otras, y desde ellas es común a todos la capilla y por escaleras secretas el paso al Juzgado, cuyo jefe y ministros tienen correspondientes viviendas y lo mismo la guardia de auxilio para la custodia y seguridad de la cárcel sin que para todo se eche menos cosa alguna, ni que pueda verificarse extracción, ni desaseos aun cuando mantenga mil personas presas. Su costo llega a 70 000 pesos, que se ha colectado por contribución voluntaria. He tenido mucha satisfacción de ver fenecida esta obra tan digna y respetable como útil a la causa pública.¹⁰⁷

¹⁰⁶ *Op. cit.*, fols. 164v.-165v.

¹⁰⁷ AGI, México, 1671.





La Reina Madre agradeció la obra realizada en septiembre de 1759 y, recibida la comunicación en México, el virrey la dio a conocer, especialmente al Tribunal del Consulado, que con tanto entusiasmo había contribuido a construir esa edificación.¹⁰⁸ No debemos dejar de informar que hacia el término de la construcción, los reos de la Cárcel de La Acordada se vieron sujetos a una fuerte epidemia de tabardillo y se tomaron algunas providencias para que el contagio no se generalizara.¹⁰⁹

Las instalaciones del Tribunal y de su cárcel permanecieron en esta construcción hasta 1776; sus jueces vivieron en ella y los reos ocuparon sus bartolinas. Sin embargo, los fuertes terremotos que tuvieron lugar la tarde y noche del 21 de abril de 1776, arruinaron totalmente el edificio. El juez en turno, Ariztimuño, solicitó de inmediato al virrey Bucareli diera una solución a tal situación, pues era materialmente imposible que los reos permanecieran bajo esas condiciones: el derrumbe era casi inminente.¹¹⁰

Por supuesto que se comisionó a los expertos para que revisaran las instalaciones y dieran su opinión. Fueron el maestro mayor de las obras del Palacio Real, don Francisco Guerrero y Torres, y el veedor del arte de arquitectura: don José Joaquín García de Torres, quienes afirmaron el estado de peligro de todo el edificio, especialmente la cárcel, a la que encontraron “[...] enteramente cuarteada [...] todo amenazando ruinas en cuyas piezas no pueden habitar los reos que están en ellas [...]”. No quedaba más remedio que “sin dilación” destruir todo y tomar medidas urgentes para apuntalar una de las paredes de la cárcel y la casa, “[...] la que mira al oriente contra la del Hospicio de Pobres.¹¹¹

Ante esta inquietante situación de la cárcel más importante del reino, el virrey autorizó por un lado la búsqueda de una casa para trasladar de inmediato a los reos; por la otra, la construcción de un nuevo edificio para el Tribunal y su cárcel.

¹⁰⁸ AGN, Acordada, vol. 5, exp. 12, fols. 146r. y v.

¹⁰⁹ *Op. cit.*, fol. 173r.

¹¹⁰ AGI, México, 1671.

¹¹¹ AGN, Acordada, vol. 5, exp. 14, fol. 184r.





En lo tocante al alojamiento provisional, el juez del Tribunal, Ariztimuño, tomó en arrendamiento una casa de vecindad situada en el “Puente de los Gallos”, a espaldas del baptisterio de la Parroquia de la Santa Veracruz y muy cercana a lo que se conoció como la plazuela de la Mariscal; era una propiedad de doña Bárbara María de Aldaz. Una vez desalojados los inquilinos por orden virreinal en abril de 1776,¹¹² se contrató al maestro Joseph Delgadillo para que acondicionara la construcción y quedara adecuada para cubrir las necesidades de la cárcel. Con el apoyo de su padre, el constructor —también experto maestro albañil— trabajó intensamente durante 57 días: del 4 de mayo al 22 de junio de 1776, en reconstruir la casa vivienda y ponerla en condiciones de servir de cárcel; se previó en ella una enfermería y una capilla.

El costo total de esta reparación no fue barato pues se gastaron poco más de 8 000 pesos, de los cuales los maestros arquitectos recibieron 636 pesos por su trabajo personal y de supervisión. Disponemos de detallados estados de cuenta semanales, en los cuales se especifican los costos de materiales y los pagos que se realizaron a cada uno de los trabajadores de la construcción: sobrestantes, albañiles, peones, cabritos, carpinteros, vidriero y cantero. Conocemos cada uno de los nombres de ellos, así como de los materiales que se emplearon.¹¹³

Por supuesto que el Tribunal no dispuso de caudales para llevar a cabo la obra de reconstrucción y el pago del arrendamiento de lo que se llamó “Casa del Puente de los Gallos”. Con la aprobación oficial, las autoridades se vieron en la necesidad de solicitar ayuda a varios acaudalados vizcaínos que residían en la Ciudad de México, a saber: Ramón Goycochea, Francisco de Zuloaga y Francisco Ignacio de Iraeta, quienes —como fue usual entre este grupo español— respondieron afirmativamente. Así, el Tribunal estableció su prisión y demás dependencias en esa casa; en ella, los muchos reos permanecieron desde finales de junio de 1776 hasta enero de 1782. Hemos calculado la cantidad promedio

¹¹² AGI, México, 1405.

¹¹³ AGN, Acordada, vol. 5, exp. 14, fols. 196-211r. La información fotocopiada se halla en el archivo del proyecto del cual forma parte este trabajo.



en 588 reos por año, considerados los “[...] azotados, vendidos, enviados a presidio, ajusticiados, desterrados, dejados en libertad y muertos”.¹¹⁴ Correspondió aún a Ariztimuño inaugurar tanto la nueva casa del Tribunal como su alojamiento propio, pero poco tiempo lo disfrutó ya que —unos cuantos meses después— fue comisionado por el virrey para trasladarse a la Provincia del Pánuco, donde encontró la muerte.

La “Casa del Puente de los Gallos” contó con dos plantas: en la superior quedó instalada la cárcel y otras dependencias; seguramente en la inferior, las oficinas del Tribunal. De acuerdo con el plano de la parte alta, se dispuso de ocho salas destinadas a alojar a los reos: seis con vista a los corredores y dos interiores, con sus pasadizos de acceso. Dos de las salas exteriores (las que tenían en su fondo a las interiores) eran más reducidas en tamaño que el resto. Siete de las salas contaban con cuarto para los sargentos, separados entre sí por un cuarto de armas; la sala restante tuvo sólo un cuarto para el sargento y no contó con cuarto de armas. La enfermería y capilla —así como las instalaciones de oficinas del Tribunal y casa del juez— debieron quedar situadas en la planta baja, la que contó con un amplio patio que dio luz y ventilación a la planta superior.¹¹⁵ No localizamos el plano de la parte baja.

Una vez que se trasladaron los reos a la nueva y preciosa casa, la improvisada construcción de la “Casa del Puente de los Gallos” quedó desocupada. Los sucesores de la dueña pidieron al virrey la adquisición de la propiedad, ya que —con las modificaciones efectuadas para los fines específicos de dar alojamiento a oficinas y cárcel— había quedado inservible para otros propósitos, especialmente el alquiler como casa-habitación. Después de varias diligencias, el virrey en turno, Matías de Gálvez y Gallardo, informó en 1783 que se había autorizado la compra a sus propietarios en 20 000 pesos, así como la remodelación para dar alojamiento a un Cuartel de Dragones.¹¹⁶ Tal fue el destino de esta edificación que permitió alojar durante algunos años al Tribunal y su cárcel.

¹¹⁴ La base del cálculo son las cifras que incluye Bazán Alarcón en su artículo “El Real Tribunal de La Acordada y la delincuencia en la Nueva España”, *Historia Mexicana* 13, núm. 3 (enero-marzo, 1964): 336-337, El Colegio de México.

¹¹⁵ AGI, Mapas y planos, México, 371 bis.

¹¹⁶ AGI, México, 1405.



En tanto la institución que nos ocupa, sus dependientes y los reos se situaron en sus improvisadas —pero bien acondicionadas— instalaciones, la construcción de la nueva casa continuó su marcha. El virrey Bucareli tomó en sus manos —como hizo con variadas empresas— la adecuada y buena realización del proyecto. Mandó realizar “[...] la planta iconográfica de su fábrica y eligió el terreno más propio para ella que fue el inmediato a su antigua casa y cárceles”. En cuanto al pago de la nueva obra, se ajustó a la legislación que preveía que los gastos no debían correr con cargo a la Real Hacienda; empero, con su acostumbrada conciencia social, tampoco quiso imponer impuestos. Propuso como medida más conveniente recurrir de nuevo a los vecinos acaudalados de la Ciudad de México y hacerles ver la utilidad que para el público en general representaba la citada fábrica, pues sería del beneficio de todos y “[...] la seguridad de sus intereses, exhortándoles a algún donativo voluntario para ella”. Hizo lo propio en todas las ciudades y villas del reino, así como con los cabildos eclesiásticos; a todas estas instancias pidió su contribución voluntaria para la obra.

Al inicio del proyecto se programó un costo de 70 000 pesos; sin embargo, no se logró contar con todo el dinero necesario, y el virrey recurrió tanto al Tribunal del Consulado como a los mercaderes principales de la capital, quienes ofrecieron aportar la cantidad requerida para concluir la obra. Así, dieron orden al de nuevo depositario de los caudales: el ya conocido vizcaíno don Miguel de Aldaco, para que continuase —en nombre de los comerciantes— recaudando los aportes; se contaba ya con una cantidad “[...] que no era inferior a 20 000 pesos”. La insistencia de donativos por parte de los vecinos de las principales ciudades del reino se mantuvo constante.

Las obras de construcción se iniciaron el 13 de octubre de 1777 y se aprovecharon los cimientos de la antigua y primitiva edificación; los planos y planta iconográfica se adjuntaron a los informes enviados a la metrópoli. Para 1781, quedó a cargo en la obra de la Cárcel de La Acordada don Joaquín Dongo, “[...] por su notorio celo e inteligencia que proporcionará a la obra”. Este personaje acababa de concluir el desempeño del oficio de prior en el Tribunal del Consulado.

El edificio fue entregado el 20 de enero de 1782 a quien para esa fecha realizaba las funciones de juez interino del Tribunal: don Juan Joseph Barberi. Unos meses más tarde, el 16 de octubre, el Tribunal del Consulado avisó formalmente al virrey Martín de Mayorga la terminación de la “[...] fábrica de la Casa y Cárcel de La Acordada” y haber gastado en su construcción “la cantidad de 191 668 pesos con 4 reales”.¹¹⁷

El majestuoso edificio constó de dos plantas: en la inferior, un patio central y seis patios interiores; al fondo del patio principal quedaron instaladas 35 bartolinas para reos hombres y colindaban por su parte posterior con dos de los patios interiores; al fondo de éstos se hallaban instalados los comunes o servicios sanitarios para los presos. Dos largas piezas de calabozos circundaban el patio principal en sus costados oriental y occidental; dos más se ubicaron al fondo del edificio, con vista y luz, cada una a uno de los patios interiores. Cada uno de estos calabozos tuvo anexos unos cuartos llamados *pulgueros*, seguramente destinados a recibir a los recién detenidos. Los servicios de cocina, granero, despensa, cuarto de molenderas y alambique ocuparon lugar hacia el costado poniente del edificio; un amplio patio los separaba de la calle de ese lado.

El frente del edificio que daba a la calle principal (la actual Avenida Juárez y parte del frente secundario) en su orientación poniente se ocupó con accesorias: unas para habitación de alguno de los comisarios; otras para renta. El costado oriental del edificio —siempre en su planta inferior— estuvo destinado a cochera, zaguán secundario con acceso de carruajes, patio interior, cochera cubierta, caballerizas, pajaros y piezas de criados; en la esquina, dos accesorias más.

En la planta superior —sobre las bartolinas para los reos varones y uno de los calabozos, el oriental—, se levantaron las piezas destinadas a las mujeres recluidas, así como una de las dos enfermerías; la otra quedó separada en el extremo occidental sobre el granero de la planta baja; sin duda estuvo destinada a los presos varones. En la sección

¹¹⁷ AGI, México, 1669.



de la cárcel de mujeres, se dispuso una sala para los reos detenidos por infracción al Reglamento de Bebidas Alcohólicas; esto es, no estuvieron mezclados con los reos de “delitos de hermandad”, como se calificaba a los de robo, asalto, homicidio y demás. Al fondo de la planta superior en su costado occidental, se levantó una espaciosa capilla cuyo altar se situó en el centro para permitir que los reos escucharan la misa: hombres por un lado, y mujeres por otro. Se dispuso de antecapilla, sala privada para oír misa, cuarto para que el sacerdote atendiera a los ajusticiados, sacristía y coro. Las oficinas del Tribunal quedaron también situadas en esta planta superior con vista al frente del edificio. La casa del juez ocupó amplio espacio en una de las esquinas: arriba del patio lateral, acceso a carruaje y cochera cubierta. Dispuso de escalera propia y todas las comodidades de una casa-habitación: sala, dormitorios, cocina y cuarto de sirvientes.

Sin embargo, toda la modernidad y belleza de las nuevas instalaciones no iban de acuerdo con la concepción actual de la atención a los reos; aunque sí, desde luego, con la que prevalecía en la época. Las prisiones de aquellos tiempos eran centros de reclusión forzada; el concepto penitenciario estaba lejos de observar los derechos humanos de los prisioneros que tan exageradamente se cuidan en la actualidad. La descripción de Rivera Cambas —quien tuvo la oportunidad de conocer lo que sucedía en la prisión de Belem a donde fueron trasladados en 1862 los reclusos en todas las cárceles de la capital del México independiente— es vívida y realista: “[...] se usaban en el interior de la prisión, cadenas, grillos, esposas, azotes y algunas veces el tormento. Allí se oía siempre el ruido melancólico de las cadenas e impresionaba la vista frecuente del cadalso, la presencia continua del verdugo [...]”.¹¹⁸ Dentro de la cárcel, tal y como sucede ahora, el autor nos dice:

[...] había robos y asaltos, cuchilladas y muerte, horadaciones, vicios abominables y todo cuanto de malo puede imaginarse que trae la ociosidad y la

¹¹⁸ Manuel Rivera Cambas, *México pintoresco, artístico y monumental*, edición facsimilar, 2 volúmenes, 1: *La Acordada* (México: Editorial del Valle de México, 1974), p. 254.



falta de un reglamento de penas severas para refrenar a los presos. Nunca se logró que ejercieran allí el trabajo, pues el vicio, la holgazanería y el crimen se oponían a todo proyecto benéfico.

Sin duda que esta situación privó durante los años en los cuales La Acordada —como tal— había desaparecido, y su edificio siguió usándose como reclusorio. No olvidemos que durante el ejercicio de los estrictos jueces del Tribunal, el control de los detenidos fue sumamente duro. Poco tiempo quedaban en la cárcel, ya que —como hemos visto— según el delito y la pena establecida, eran trasladados al servicio en los presidios internos y portuarios. Los menos eran enviados a obrajes; algunos eran ejecutados; los más, liberados por tratarse de penas leves. Poca ocasión se debió dar de llegar a la situación descrita por Rivera Cambas: no debido a una conducta ejemplar de los reos, sino al poco tiempo de permanencia en la cárcel.

Retomamos la información sobre los aspectos arquitectónicos del edificio para decir que su fachada contó en su planta baja con una entrada principal, las puertas y ventanas de las accesorias, el zaguán y cochera de la casa del juez, así como cinco medallones de piedra con inscripciones alusivas a la fundación y al destino del edificio. En la parte superior, 14 balcones de las oficinas y habitaciones varias; sobre el frontispicio de la puerta principal, el escudo real. Es interesante conocer el contenido de los medallones, pues los textos que Rivera Cambas atribuye a uno de los oratorianos filipenses, el licenciado José Rincón, son reflejo de la época. Sobre la puerta principal, el texto del medallón rectangular dice:

*Aquí la maldad gime aprisionada,
Mientras la Humanidad es atendida,
Una por la Justicia es castigada;
Otra por la Piedad es socorrida.
Pasajero que ves esta morada,
Endereza los pasos de tu vida,
Pues la Piedad que adentro hace favores,
No impide a la Justicia sus rigores.*

A ambos lados de la puerta principal, los medallones de forma oblonga contenían textos alusivos a la fundación; el del lado derecho:

*Reynando en
las Españas nuestro
católico monarca,
Señor don
Carlos III
y siendo virrey de esta
Nueva-España el exce-
lentísimo señor Baylio Frey
don Antonio María No-
veli y Ursúa, se dio
principio a esta real fá-
brica del Tribunal y
Cárcel de La Acorda-
Da, a expensas y cui-
dado del Real Tribunal
del Consulado de es-
ta corte el 13 de
octubre de 1777
años.*

En el lado izquierdo de la puerta, el medallón ostentaba el texto si-
guiente:

*Obteniendo los em-
pleos de prior y cón-
sules los señores
don Joaquín Dongo, el
coronel conde De la To-
rre Cosío del orden de Santia-
go y don José Joaquín de
Ariscorreta: y se con-
cluyó en enero de 1781
siendo virrey el exce-*



*lentísimo señor don Martín de Mayorga, quien conforme a la mente de su majestad, comisionó particularmente para su prosecución y fene-
cimiento al referido señor don Joaquín Dongo.*

Los dos paneles rectangulares restantes (empotrados en los extremos de la fachada principal) llevaban inscripciones redactadas en octavas que hacían alusión a las infracciones y la aplicación de la justicia; por supuesto, estuvieron dirigidos a quienes pasaban por el edificio. En la esquina oriental se encontraba la lápida siguiente:

*Aquesta excelsa Fábrica suntuosa,
defensa es de las vidas y caudales;
y su muralla fuerte y espaciosa,
al Público le impide muchos males.
O tú que miras su fachada hermosa,
cuidado como pasas sus umbrales,
que aquí vive severa la Justicia
y aquí muere oprimida la malicia.*

En la esquina occidental, las octavas decían:

*Aquí en duras prisiones yace el vicio,
víctima de los suplicios destruida.
Y aquí, a pesar del fraude y artificio,
resulta la verdad averiguada.
Pasajero, respeta este edificio
y procura evitar su triste entrada,*



*pues cerrada una vez su dura puerta,
sólo para el castigo se ve abierta.**

El edificio que alojó al Tribunal con todas sus dependencias permaneció en funciones hasta la abolición de dicha institución en 1812, de acuerdo con lo establecido por la Constitución de Cádiz. Si bien los reos debieron haberse remitido a las instalaciones de la Real Cárcel de Corte, no tenemos comprobación documental de este hecho; nos inclinamos a considerar que si bien ya sin la existencia oficial del Tribunal, la parte del edificio que funcionó como cárcel bien pudo haberse conservado. Una vez que se cerraron las instalaciones de los dos establecimientos carcelarios, la Real Cárcel de Corte y la Cárcel Pública o del Ayuntamiento, quedó como pública y nacional hasta 1862, cuando estas instalaciones pasaron a ocupar las del antiguo Colegio de San Miguel de Belem. A partir de tal fecha, una parte del edificio fue destruida para abrir una nueva calle; para 1883 —según escribió Rivera Cambas—, el edificio del Tribunal y de su cárcel se había vendido a particulares y corría el riesgo inminente de ser demolido. Según dicho autor, las instalaciones se hallaban situadas frente a la Alameda, en la misma acera en la que estuvo el Convento de Corpus Christi, calle que corresponde actualmente a parte de la moderna Avenida Juárez.¹¹⁹

V. LOS CIRUJANOS DE LA CÁRCEL DEL TRIBUNAL DE LA ACORDADA

A pesar de que hemos localizado muy amplia información sobre el funcionamiento y los funcionarios del Tribunal, los datos sobre sus cirujanos resultan escasos. Si bien la búsqueda en los archivos ha sido exhaustiva, sólo logramos localizar a tres de ellos. Nos explicamos tal ausencia documental —sobre todo durante la primera parte del siglo XVIII— debido a que los jueces de quienes dependían de manera directa los cirujanos y eran contratados por ellos de modo particular —precisamente

* Textos transcritos de AGI, M. P.-México, 381-381 bis.

¹¹⁹ AGI, *op. cit.*, pp. 247-258.



por esa circunstancia—, no dejaron constancia de dicha contratación. Al ser los nombramientos personales y no institucionales, ello parecería explicar el que en los archivos del Tribunal no había registros de la estancia de los cirujanos, particularmente durante los primeros 50 años de su existencia.

A partir de la segunda mitad del siglo de las Luces, tanto la responsabilidad de los duros jueces a cargo de la institución como el crecimiento de la cantidad de los reos, justifica la localización de los únicos tres facultativos que atendieron a los reos enfermos. Uno de ellos cubrió casi los primeros 30 años de esa segunda parte de la centuria; del último no podemos definir hasta cuándo permaneció en servicio. Es probable que esos tres personajes hayan permanecido en sus puestos muchos más años de los registrados y que —en realidad— hayan sido los facultativos de quienes dispuso la institución.

Sin embargo, la reducida cantidad justifica y da cuenta de su existencia como servidores del Tribunal. Como en otras instituciones que hemos estudiado en esta Serie, para las cuales tampoco es nutrido el conjunto de sus cirujanos, el hecho de haber localizado algunos de ellos avala históricamente su presencia dentro de la institución y justifica el que hayamos dedicado tan amplio espacio a su estructura administrativa.

Una de las características notables y única en los establecimientos carcelarios de la Ciudad de México, corresponde al que nos ocupa: sus cirujanos fueron facultativos nombrados directamente por cada uno de los jueces del Tribunal. La dependencia era total: económica y administrativamente. El juez escogía y designaba al cirujano; de su bolsillo le cubría su iguala de 100 pesos anuales. A ella podía añadirse una compensación que recibía el Tribunal, procedente de los ingresos por concepto de confiscaciones a la bebida prohibida del chinguirito; pero se trataba de una ayuda eventual. Esta situación (avalada y apoyada por las autoridades novohispanas) se manifestó y dio paso a una fuerte protesta del cirujano Martínez, quien después de 20 años de servicios fue sustituido por un nuevo juez; éste decidió retirarlo y nombrar en su lugar a su sustituto. La importancia del Tribunal, la necesidad de mantener su existencia debido al indudable apoyo que



prestó al reino en el control de los aspectos delictivos y —consecuentemente— el apoyo que sus jueces recibieron de todo tipo de autoridades centrales y locales, explica el que sus subordinados (entre ellos los cirujanos) hayan quedado del todo bajo su jurisdicción, sin posibilidad de defensa alguna ante las decisiones supremas de los poderosos jueces de La Acordada.

Acorde con el escenario temporal en que han quedado ubicados los tres cirujanos, todos ellos fueron personajes con una preparación especializada, manifiesta en el título de *cirujanos* que habían obtenido del Protomedicato. No sólo habían sido examinados en el arte de la cirugía: también contaron con práctica, tanto en el ejercicio privado como en el institucional. Dos de ellos, Velázquez de León y Lucero, provenían de instituciones altamente reconocidas por la preparación de sus facultativos: el Hospital Real de los Naturales y el ejército. El otro, Martínez, ejerció privadamente como cirujano y flebotomiano; es posible justificar su remoción debido a que quien lo sustituyó era ya un profesional formado en la Real Escuela de Cirugía. Sin duda el rígido juez Santa María y Escobedo —a su ingreso en el Tribunal— optó por conceder el cargo a un facultativo con reconocimiento formal de su preparación. Ello indica una profesionalización cada vez mayor de los cirujanos en general y la atención que recibía el asunto dentro del Tribunal.

Según hemos podido comprobar, las tareas carcelarias de los cirujanos —si bien fueron remuneradas en iguala, lo cual presupone una asistencia eventual— exigieron en algunos momentos una presencia mucho más cotidiana. Así lo hizo saber Martínez, quien llegó a informar que durante parte de su ejercicio, había llegado a atender entre 400 y 500 reos. Sin embargo, se trató de una exageración de su parte en la búsqueda de justificar sus servicios. Es cierto que por la cárcel pasaba una cantidad elevada de detenidos; permanecían ahí un corto tiempo y no necesariamente todos ellos enfermaban.

Las buenas condiciones de las instalaciones aseguraban una relativa salubridad, pero sobre todo la diligencia en los trámites de asignación de los detenidos redundaba en una breve estancia en el recinto carcelario. Los reos eran asignados rápidamente a los presidios internos o



a los obrajes, cuando así lo determinaba su castigo; pero en la mayor parte de los casos las penas por las cuales habían sido remitidos —generalmente transgresiones al control de bebidas alcohólicas prohibidas— justificaban su libertad más o menos inmediata. De ahí que los cirujanos de este reclusorio debieron de haber sido como sus colegas: profesionales quienes ocasionalmente eran requeridos para atender a reos enfermos o accidentados.

A. Miguel Martínez, 1760-1782, de cárcel

Ingresó a la asistencia de los reos enfermos hacia 1760; desde entonces hasta 1782 figuró como maestro examinado en el arte de cirugía y flebotomía. En esta última fecha —al cambio de juez—, se vio expuesto a perder su oficio y solicitó al nuevo su permanencia. Para ello argumentó sus méritos y servicios; entre éstos incluyó:

[...] me he empleado en curar los enfermos de la cárcel no perdonando diligencia alguna ni trabajo, por penoso que haya sido, a fin de desempeñar enteramente mi obligación.¹²⁰

Asimismo, comentó que uno de los jueces con quienes había servido (Martínez de la Concha) le había asignado una iguala de 100 pesos anuales; y que otros jueces (como Ariztimuño y Valiente) le habían reconocido sus servicios. Durante esos más de 20 años, se había dedicado enteramente a la atención de los presos; por ello no había tenido tiempo disponible para atender su consulta privada. Así pues, el último juez le había elevado la iguala a 200 pesos anuales, ya que la atención de los 400 o 500 presos requería la presencia cotidiana del cirujano. Incluso advirtió que se había cambiado de domicilio para encontrarse más cercano a las necesidades de la cárcel. Ninguno de los funcionarios anteriores había expresado queja alguna de sus servicios. Los enfermos lo estimaban y solicitaban su presencia; ante esta trayectoria, consideró que podría mantenerse al servicio de la cárcel, ya que había

¹²⁰ AGN, Acordada, vol. 5, exp. 21, fols. 328-331v.





dedicado “[...] gran parte de mi vida al servicio de aquel Real Tribunal”. Abiertamente —pero “con el debido respeto”— expresó que se le estaba despojando “contra toda razón y natural equidad”, sin conocer “la causa o motivo que haya dado para el despojo”.

Se manifestó agraviado y preocupado; por ello solicitó la intervención virreinal al considerar que se trataba de un oficio público y no privado, pues estaba al servicio de una institución y no de un particular. Por otro lado, quedarse sin el empleo significaba, además, el desconcierto ante la sociedad, ya que no se explicaría el hecho de haberlo dejado fuera de ese servicio.

La preocupante petición del cirujano fue turnada tanto al fiscal —a fin de que determinara la situación personal— como a la cabeza del Tribunal, su juez: Manuel Antonio Santa María y Escobedo, para que rindiera su informe. En nada ayudaron al cirujano. El fiscal fue contundente y preciso: escribió que el nombramiento de *cirujano* de la cárcel de La Acordada no era perpetuo, “[...] de modo que por él se adquiriera título y derecho para ser mantenido siempre en él”. Añadió que no se trataba de un “oficio público, sino privado” que pertenecía al “gobierno político y económico del Tribunal” y que era conveniente que quedara “a la voluntad del juez”, quien “[...] los nombra para el más exacto y cabal desempeño de sus obligaciones”.

El fiscal recomendó que se declarara que la petición del afectado no tenía lugar y que advirtiera al juez que el cirujano que decidiera nombrar o que ya hubiera nombrado tuviera muy claro que quedaba sujeto a la misma remoción, siempre que así lo decidiera o considerara conveniente ese alto funcionario. Por su parte, Santa María escribió que ya había designado cirujano de la cárcel a don Antonio Velázquez y que lo había hecho porque —en realidad— era precisamente el juez “quien pagaba de su bolsillo la iguala”, a excepción de una ayuda de 100 pesos anuales que recibía el Tribunal con cargo al chinguirito. Al nuevo cirujano le había adelantado ya una iguala de 100 pesos.

Si bien las autoridades coincidieron en la opinión de que el juez era quien debería tomar la decisión, en el expediente encontramos una nota —poco clara, pero sí de fecha posterior a las opiniones— en la cual se recomienda al juez “[...] lo mantenga en el empleo de cirujano que

ha ejercido por más de veinte años en aquella Real Cárcel”.¹²¹ Lo que no podemos asegurar es hasta qué fecha continuó en su oficio, pues el siguiente personaje que atendió a los enfermos presos aparece varios años más tarde, en 1789. Es posible que el experimentado Martínez hubiera permanecido hasta ese año.

Lo que sí tenemos documentado es que, en 1787 —en ocasión de la revisión del nuevo Reglamento que regiría a la institución y antes de que entrara en vigor—, un funcionario peninsular escribió al virrey para pedirle que aclarara la iguala que se entregaba al cirujano. En la redacción del Reglamento se había incurrido en una equivocación al asentar que dicho cargo estaba igualado en 100 pesos, en lugar de los 200 que se habían venido cubriendo al cirujano, quien realizaba una magnífica tarea en la atención de los reos enfermos. El funcionario expuso que por esa corta cantidad no habría personaje que cubriera el oficio y que, por lo tanto, se enmendara tal error.¹²²

B. Antonio Estanislao Velázquez de León,¹²³ 1783, externo

El juez del Tribunal de La Acordada, don Manuel Antonio de Santa María y Escobedo, fue quien —a su ingreso en 1782 al importante cargo supremo del Tribunal— otorgó a Velázquez de León el nombramiento de cirujano de la cárcel con una iguala de 100 pesos anuales. Tal nombramiento dio ocasión a la protesta que arriba hemos relatado, pero confirma que Velázquez de León ocupó —si bien durante corto tiempo, tal vez unos meses de 1782— el oficio de cirujano del establecimiento de reclusión.

¹²¹ *Op. cit.*, fol. 329r.

¹²² AGN, Acordada, vol. 2, exp. 50, fols. 300r. y v. El funcionario fue un personaje de apellido De la Torre y Piro; no se especifica el nombre de pila.

¹²³ Hemos presentado a este personaje, inicialmente, en el volumen dedicado a *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*; lo hemos estudiado con más amplitud en los volúmenes *Los cirujanos de hospitales de la Nueva España (1700-1833): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen V (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Academia Mexicana de Cirugía/Secretaría de Salud/Patronato del Hospital de Jesús, 2006b).

Como muchos de sus colegas, este facultativo sirvió en otras instituciones; dos hospitales y un colegio: el Hospital Real del Amor de Dios y el Hospital Real de los Naturales. Durante 1783 prestó sus servicios como cirujano externo del Real Colegio de San Ignacio o de las Vizcaínas. En tal institución educativa femenina atendió y dio licencia de salir a recuperarse a dos de las educandas que ahí residían: María Gertrudis Molina, joven que recibía las *unciones* mercuriales, y María Cobos, quien padeció una “llaga callosa en la mano”.¹²⁴

C. Ignacio Francisco Lucero, 1789, externo

Es el último de los cirujanos que tenemos identificado como servidor de los enfermos reclusos entre los muros de las espaciosas cárceles de La Acordada. Tal vez fue novohispano, ya que informó que había residido en la Ciudad de México desde los 15 años de edad.¹²⁵ Inició su trayectoria profesional como cirujano militar en el Regimiento de Milicias de Pardos y Morenos Libres, específicamente en su Batallón de Pardos de la Corte, el cual tenía su ubicación en la Ciudad de México desde 1771. Por esa razón lo hemos estudiado en un volumen anterior de la presente Serie; aquí tan sólo recapitulamos algunos datos significativos sobre su trayectoria profesional.¹²⁶

Para 1771 se declaró “maestro de cirujano”; su residencia se ubicaba en la Calle de las Ratas, número 10. Después de su retiro como militar —al igual que varios de sus colegas—, permaneció en la Nueva España; concretamente en la ciudad capital, donde completó sus actividades con las del ejercicio dentro del Convento de San Diego de la Ciudad de México. En 1777 fue uno de los cirujanos propuestos para que

¹²⁴ Archivo Histórico del Colegio de San Ignacio (archivo del doctor Pedro Ramos), E14, T1, V. 8, pp. 467 y 511.

¹²⁵ AGN, Matrimonios, vol. 72, exp. 22, fol. 120v.

¹²⁶ Se encuentra estudiado en el volumen *Los cirujanos del ejército en la Nueva España (1713-1820), ¿miembros de un estamento profesional o una comunidad científica?*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen II (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, 2005a).



serviera en el Real Hospicio de Pobres de la Ciudad de México, donde alternaría con otros colegas para que los servicios exigidos no les resultaran muy gravosos.¹²⁷ A partir de 1789 localizamos su presencia dentro de la Real Cárcel de La Acordada, pero no conocemos cuánto tiempo más haya permanecido en el establecimiento carcelario.

¹²⁷ Rómulo Velasco Cevallos, *La cirugía mexicana en el siglo XVIII* (México: Archivo Histórico de la Secretaria de Salubridad, 1946), p. 428.





CONCLUSIONES

De acuerdo con la investigación misma, dividimos este capítulo final en dos secciones. Dedicamos la primera a las instituciones centrales de las cuales dependieron las carcelarias, con hincapié especial en el desarrollo —precisamente— de sus respectivos reclusorios, siempre en el contexto institucional. En la segunda, aportamos una interpretación concluyente de las características que atañen a los cirujanos carcelarios considerados como colectivo, incluidos algunos ejemplos que aclaran esos rasgos distintivos. Lo anterior no excluye el que en los capítulos que analizan a los personajes que sirvieron en cada establecimiento carcelario, también hayamos incluido un apartado que puntualiza, precisamente, las características de esos subconjuntos. Pasemos a cada sección.

I. LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS EN SU CONTEXTO INSTITUCIONAL

Sin duda una de las tareas iniciales después de los difíciles días de la conquista armada de la vieja ciudad azteca de Tenochtitlán, fue contar con un local en el cual recluir a quienes cometían algún tipo de conducta que en el escenario temporal se consideraba *fuera de la norma*. La tarea quedó en manos del inicial Cabildo civil metropolitano. Si bien no tenemos ninguna referencia precisa acerca de la fecha



en que éste empezó a funcionar, no hay duda de que debió de hacerlo desde que se fundó el Ayuntamiento de la Ciudad de México, inmediatamente después de la caída de la capital indígena.

Una vez que Hernán Cortés decidió fundar la capital del nuevo reino sobre las ruinas de los templos y palacios mexicas, escribió al emperador Carlos I desde Coyoacán lo siguiente:

[...] habiendo platicado en qué parte haríamos otra población alrededor de las lagunas, porque de ésta había más necesidad para la seguridad y sosiego de todas estas partes; y así mismo viendo que la ciudad de Tenuxtitan, que era cosa tan nombrada y de que tanto caso y memoria siempre se ha hecho, pareciónos que en ella era bien poblar, porque estaba toda destruida; y yo repartí los solares a los que se asentaron por vecinos y hizose nombramiento de alcaldes y regidores en nombre de V. M., y entre tanto que las casas se hacen, acordamos estar y residir en esta ciudad de Cuyoacan, donde al presente estamos.¹

Así, el conquistador, las autoridades y los más destacados personajes que habían intervenido en las tareas iniciales de dominio, pasaron a residir durante algún tiempo en el sur de la Ciudad de México. Desde ahí Cortés encargó al alarife Alonso García Bravo (el único de los maestros de obras que tenía conocimientos de geometría y cálculo) que realizara la primera traza de la ciudad. A partir de las vías de comunicación que los indígenas habían establecido con tierra firme, el alarife trazó líneas paralelas respecto de las calzadas del sur y norte, así como perpendiculares en relación con las calzadas del poniente y oriente. Esta primera traza era un cuadrado cuya superficie resultó un poco menor de las 145 hectáreas que tenía la ciudad azteca. La población indígena quedó agrupada fuera de dichos límites en cuatro barrios, como antes de la conquista armada. Cada uno de estos barrios fue entregado a uno de los señores que Cortés nombró para que se encargaran de su

¹ Hernán Cortés, Carta de Hernán Cortés al emperador: fecha Coyoacan a 15 de mayo de 1522. Se ha considerado como la Tercera carta de relación, en *Obras clásicas para la historia de Iberoamérica*, compilada por Juan Pérez de Tudela y Bueso, y Fundación Mapfre Tavera, Colección Clásicos Mapfre Tavera, Serie I, volumen I: *Iberoamérica en la Historia* (Madrid: Fundación Histórica Tavera, DIGIBIS, 1998), p. 262.



control y se hicieran responsables de la conducta de sus habitantes; por supuesto que se trató de indígenas principales. Los barrios resultantes (asentados en anteriores poblados) fueron el de San Antonio, llamado por los indígenas Nolloco y Acatlán, y el de San Sebastián o Atzacolaco.² Según otra fuente, fueron el último y los de San Juan, Moyotla, San Pablo, Teopan y Santa María, Tlaquechiucan.³

Entre tanto se concluía la traza y se asignaban solares a los conquistadores, el Ayuntamiento y Cortés se mantuvieron en Coyoacán, desde donde el conquistador no sólo mandó limpiar la ciudad indígena: también decidió iniciar la construcción de las defensas de la ciudad. Al mismo tiempo, los futuros vecinos iniciaron la construcción de las primeras casas-fortaleza con ayuda de indígenas recibidos en encomienda. Los primeros vecinos empezaron la construcción de sus residencias, todas ellas con el sello de la solidez y de la defensa, pues eran verdaderas casas amuralladas con bastiones y elevadas tapias.

Con Cortés pasó el Cabildo, cuyos miembros se reunían probablemente en el mismo edificio que sirvió de habitación al capitán general. Lo que no podemos documentar es si hubo cárcel cuando estuvo en la población aledaña; pero seguramente algún pequeño local se destinaría a recluir a los ocasionales o numerosos delincuentes, quienes debieron de haber abundado entre la soldadesca desocupada con motivo de la reconstrucción de la naciente ciudad.

Fue ese primer Ayuntamiento el que se encargó de distribuir las tierras y de establecer el sitio para la fundación de la ciudad española. Desde luego, esta decisión fue tomada por el conquistador hacia los primeros meses de 1522 en el sentido de asentarla sobre la casi destruida ciudad mexicana. De acuerdo con sus compañeros y con los miembros del Ayuntamiento, se trató de una propuesta totalmente descabellada, que no contó con la aprobación de la mayoría, pues —según ellos— adolecía de todos los inconvenientes. El lugar era un

² José María Marroquí, *La Ciudad de México* (México: Jesús Medina, Editor, 1969), pp. 25-26.

³ *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, 6a. edición, volumen 3 (México: Porrúa, 1995), p. 2228.





islote rodeado por un gran lago y con muchas acequias que lo cruzaban de un lado al otro, con sólo tres accesos a tierra firme. Su abastecimiento de agua potable era externo; por lo tanto, quedaba sujeto a la voluntad de quienes tenían en su poder los manantiales. En suma, totalmente vulnerable a cualquier ataque.

Sin embargo, el razonamiento del buen conquistador —pero mejor estadista— fue impecable desde la perspectiva político-cultural. Quiso conservar lo que había sido el centro del universo indígena, conocido y respetado —voluntaria u obligadamente— por todos los pueblos hasta entonces subyugados a su poder. Cortés consideró que de no ocupar ese ya aceptado sitio, fácilmente podría convertirse tanto en un refugio mítico como en un bastión moral y material de los indígenas conquistados frente a sus conquistadores. Así, al reedificar la nueva ciudad sobre este centro ceremonial y político, Cortés buscó no sólo perpetuar la ya lograda conquista material: también procuraba edificar la nueva fe cristiana.

Durante su estancia en Coyoacán, don Hernando se preocupó de levantar las defensas de la futura ciudad española: la principal de ellas la lacustre. Dio paso a la construcción de las famosas primeras protecciones, conocidas como *Las Atarazanas*. La fortaleza —según los historiadores de la Ciudad de México— quedó situada hacia la Garita de San Lázaro, cerca del “Matadero”. Luis González Obregón e Ignacio Alcocer aseguran que estaba en lo que en la actualidad es el templo de San Lázaro.⁴ Se trató de una fuerte construcción con aposentos altos y bajos: “[...] dos torres muy fuertes hacia el lado de la laguna [...] y desde estas dos torres va un cuerpo de casa de tres naves donde están los bergantines y tienen la puerta para salir y entrar entre estas dos torres hacia el agua”.⁵ Su naturaleza defensiva y su recia construcción dieron paso automáticamente a su funcionamiento

⁴ Artemio del Valle Arizpe, *Historia de la Ciudad de México según los relatos de sus cronistas*, Colección Distrito Federal, N. 19 (México: Departamento del Distrito Federal, 1988), p. 80.

⁵ “Carta de Hernán Cortés al emperador de México, a 15 de octubre de 1524”, en *Obras clásicas para la historia de Iberoamérica*, *op. cit.*, p. 310.





también como lugar de reclusión, sin duda el primero que de ellos tenemos noticias en la entonces naciente Ciudad de México. En ella fueron reclusos algunos de los principales amigos del conquistador cuando éste marchó a su infortunada expedición a las Hibueras, actual Honduras.

Así, tal edificio al oriente de la laguna contó con un alcalde, como correspondía a esa parte de sus funciones. El primero de ellos fue el designado por Cortés poco antes de partir para las Hibueras, el capitán de la Artillería, Francisco Solís. Durante la revuelta que los enemigos del conquistador perpetraron en su ausencia, los rebeldes cambiaron al alcaide y dieron el cargo a Jorge de Alvarado. Poco después, el encargado de la residencia de Cortés, el licenciado Luis Ponce de León, entre sus instrucciones traía asignar la alcaldía de Las Atarazanas a Lope de Samaniago, quien venía en su compañía. Como sabemos, Cortés mostró su desacuerdo con esta medida y la desconoció; pero, a la instauración de la Primera Audiencia, el alcaide seguía en su puesto.

Si bien la fortaleza figuró como lugar de reclusión de ciertos personajes, no tuvo el carácter de prisión oficial, aunque de hecho funcionó como tal; pero la Cárcel Pública existió desde 1524 en las instalaciones de las casas consistoriales.

Las Atarazanas permanecieron en pie durante el resto del primer siglo virreinal; sin embargo, cambiaron su ubicación; no podemos precisar el año en que esto sucedió. El edificio conocido como *Nuevas Atarazanas* quedó situado en lo que más tarde sería el Convento de la Merced; a estas nuevas instalaciones se trasladaron los bergantines. Para principios del siguiente siglo, habían dejado de existir, según escribió Dorantes de Carranza en 1604 en su *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con noticia individual de los conquistadores y primeros pobladores españoles*; en ella afirmaba que *eran* una casa fuerza o castillo.⁶

⁶ Del Valle Arizpe, *Historia de la Ciudad de México...*, *op. cit.*, p. 80. Se refiere a la obra de Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con*





A su regreso a México y hacia finales de 1523, Cortés y las autoridades civiles pasaron a residir a la flamante ciudad; el conquistador y jefe político se alojó en su casa-fortaleza y en ella se instaló el primer local de la Cárcel Pública. Permaneció un corto tiempo, ya que para 1527 el Ayuntamiento pudo iniciar la construcción de su edificio en uno de los seis solares que le fueron asignados frente a los que correspondían a la iglesia catedral. En esta ubicación definitiva de las casas consistoriales y el Cabildo, quedó instalado el local de la Cárcel Pública; más tarde correspondería a parte de la Calle de San Agustín.

Si bien el primer local carcelario quedó bajo la jurisdicción del Ayuntamiento de la Ciudad de México, no fue —desde luego— el único que funcionó en la Nueva España. En las principales poblaciones que se establecieron en las diferentes regiones del reino, cada cabildo civil dispuso de locales para recluir a los individuos de conducta antisocial de aquellos escenarios. En dos de esas poblaciones hemos localizado a algún cirujano, y —sin duda— los archivos municipales locales disponen de rica información, la cual será motivo de una investigación ulterior. La presente ha quedado circunscrita fundamentalmente a la Ciudad de México, aunque —a manera de ejemplo— hemos incluido en el capítulo correspondiente los pocos casos que hemos encontrado fuera de ella.

Una vez instalado el primer Ayuntamiento ciudadano, inició el proceso de establecimiento del sistema político novohispano. Su sección judicial formó parte del sistema peninsular, pero —como toda institución social— se adecuó a las necesidades sociales de los nuevos territorios; desde luego, a partir de la normatividad impuesta desde la metrópoli. Las amplias extensiones territoriales, con sus mares e islas, conocidas genéricamente como *Las Indias*, contaron con total independencia de la Corona de Castilla; claro está, estuvieron sujetas al control de un organismo que en 1524 se creó especialmente para ello: el Real y Supremo Consejo de Indias. Éste contó con las mismas

noticia individual de los conquistadores y primeros pobladores españoles, Prólogo de Ernesto de la Torre Villar (México: Porrúa, 1987).



exenciones y privilegios que el Consejo de Castilla, así como con la facultad de hacer leyes; por supuesto, mediante consulta real. Corresponde al Consejo de Indias la jurisdicción judicial suprema de todos los residentes de Las Indias, aunque estuvieran temporalmente en Castilla, con excepción del Tribunal de la Inquisición.

La conformación del cuerpo legislativo que regía en la América hispana quedó en manos de los magistrados del referido Consejo, quienes además supervisaban las tareas judiciales y administrativas, incluido el aspecto fiscal y tributario. Reunía el poder supremo total, pero lo ejercía con la gran ayuda de quienes conocían las necesidades de las regiones, tanto por haber residido en ellas como por haberse encargado —durante largo tiempo— de su administración en sus diversos apartados. Las decisiones civiles que respecto de los virreinos americanos llegaban a tomar los ministros de la Corona, quedaron siempre sujetas a la aprobación de ese Consejo, pese a que en ocasiones lograban evitarla mediante las llamadas “reales órdenes”. Sin embargo, en materia estrictamente judicial, cualquier sentencia era emitida por el Consejo de Indias, organismo al cual se ha reputado como altamente justiciero.⁷

Pese a ser el órgano encargado de normar la administración civil, fiscal y judicial de los virreinos, en cada uno de ellos el brazo ejecutor fueron las Reales Audiencias. Se establecieron a medida que los territorios se poblaban, y las necesidades y problemas regionales demandaban de una autoridad directamente responsable. Durante los primeros años de funcionamiento de los diferentes asentamientos españoles en América, la Real Audiencia ejerció en muchas ocasiones el poder ejecutivo, en especial en la Nueva España. Así ocurrió durante las graves disputas entre los señores fuertes: Hernán Cortés y Nuño Beltrán de Guzmán, lo cual dio lugar a la conformación de las dos primeras Audiencias Reales y —más tarde— a la designación del primer virrey. Con la presencia de la nueva y máxima autoridad, el organismo

⁷ Véase Lucas Alamán, *Recuadro de Nueva España*, Fondo 2000 (México: Fondo de Cultura Económica, 1997).

dejó de tener función ejecutiva y pasó a constituirse —por un lado— en órgano de consulta del virrey y de sus subordinados, los gobernadores. Por el otro, cuando algún miembro de la sociedad u organismo se sentían agraviados por las decisiones tomadas por las autoridades máximas, podían apelar a la Real Audiencia como tribunal supremo, cuyas decisiones eran casi totalmente inapelables.

También actuaba como tribunal de segunda instancia en sentencias emitidas por corregidores, alcaldes y cabildos. La Real Audiencia se componía de un presidente, generalmente el virrey; pero cuando el organismo no tenía como residencia la misma del virrey, se nombraba uno, quien contaba con poderes ejecutivos locales. Los oidores constituían su cuerpo central; además de ellos, el organismo contó con fiscales, alguacil mayor, relatores, escribanos, receptores y procuradores; estos últimos generalmente eran los letrados o abogados. En las posesiones de ultramar americanas, se implantaron las siguientes Audiencias, las que anotamos con su respectiva fecha de creación.⁸

<i>Nombre de la Real Audiencia</i>	<i>Año de creación</i>
Real Audiencia de Santo Domingo	1513
Real Audiencia de México o de la Nueva España	1527
Real Audiencia de Panamá (Tierra Firme)	1535
Real Audiencia de Lima (Los Reyes)	1542
Real Audiencia de Guatemala (Los Confines)	1543
Real Audiencia de Guadalajara (Nueva Galicia)	1548
Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá	1549
Real Audiencia de Charcas (De la Plata)	1551
Real Audiencia de Quito o de San Francisco de Quito	1563
Real Audiencia de Chile	1565
Real Audiencia de Cuzco	1573
Real Audiencia de Buenos Aires	1661
Real Audiencia de Caracas	1777

⁸ <www.members.tripod.com/Panamahistoria/gobierno.htm>.



Los integrantes centrales de este organismo decisivo y consultivo: los oidores, conformaron un cuerpo altamente respetado por su integridad, decoro y responsabilidad. Gozaron de privilegios pero también detentaron responsabilidades, entre ellas la de desempeñarse como jueces de los ramos civil, judicial y fiscal; vigilar las actividades de sus subordinados; y no contraer compromisos amistosos ni familiares. Tenían especialmente prohibido contraer matrimonio con damas que residieran en los lugares de su Audiencia; no permitir que sus hijos e hijas los realizaran; no vincularse comercial o amistosamente; tampoco adquirir o administrar propiedades. En caso de pretender el oidor o alguno de sus descendientes el casamiento con personas del lugar, podía solicitar la autorización real; si la obtenía, se le transfería de Audiencia. Esta misma restricción se aplicó a otros miembros importantes del organismo; así, para 1591 el virrey don Luis de Velasco, hijo, dio a conocer la cédula real del 10 de febrero de 1575 en la cual quedó especificado: “No se casen el virrey, presidente, oidores, alcalde del Crimen y fiscal de la Real Audiencia, ni sus hijos e hijas, sin permiso del rey”.⁹

Los oidores seguían una carrera jerárquica dentro de este cuerpo administrativo; es decir, eran promovidos de los de menor a los de mayor importancia. Por lo general, quienes llegaban a México provenían de alguna de las Audiencias creadas posteriormente y —por lo tanto— de menor importancia. Por regla general, fueron trasladados de la Real Audiencia de Santo Domingo; si bien fue anterior a la de México, este reino fue el primero que se conformó políticamente como virreinato. También solían pasar de la Real Audiencia de los Confines o Guatemala, de la Real Audiencia de Lima, de la Real Audiencia de Tierra Firme, y —desde luego— de la Real Audiencia de Guadalajara, en la Nueva Galicia.

La Real Audiencia de México se creó el 29 de noviembre de 1527 y se le otorgaron ordenanzas muy poco tiempo después, el 22 de abril

⁹ Archivo General de Indias (AGI), México, 22, N. 36, Cartas del virrey Luis de Velasco, hijo, 4 de marzo de 1591.



de 1528, las cuales se reformularon sustancialmente en julio de 1530; con ello se consideraron como una nueva normatividad. Seis años más tarde fue objeto de otra reforma al establecerse que su presidencia correspondería al virrey, y la promulgación de las *Leyes Nuevas* del 20 de noviembre de 1542 vinieron a requerir un nuevo ajuste en esta etapa de formación del organismo central. El estudioso de la historia judicial de México, el doctor José Luis Soberanes, considera que concluyó con las reformas de 1568 y 1597. La primera estableció la Sala del Crimen; la segunda, la creación de la Fiscalía del Crimen. La modificación más importante durante los siguientes años no se dio hasta 1680, cuando el monarca Carlos II *promulgó* “el primer y único código uniforme para todas sus colonias en América y Asia”: la primera Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias.¹⁰ Tal esfuerzo de integración y homologación es considerado por los autores más destacados en esta materia, como el surgimiento del *derecho indiano* y —por supuesto— el mejor instrumento para el estudio de las instituciones del periodo virreinal.

El amplio organismo comprendió en su jurisdicción inicial todas las provincias entonces conocidas y que formaban el reino de la Nueva España, las cuales incluían a las de Yucatán, Tabasco, Campeche y Oaxaca en el sur; en el norte, todo lo conocido como el septentrión novohispano. Con la creación —primero en 1542— de la Audiencia de los Confines, se segregó este territorio. Para 1548, al abrirse la Audiencia de Guadalajara, las posesiones septentrionales pasaron a depender de ella, incluida Texas. Las dos segregaciones jurisdiccionales también llevaron a modificar las atribuciones de la primera y aún más importante: la de México.

Las reformas a que se vio sujeto dicho organismo máximo son las que han llevado a Soberanes a establecer una interesante periodización para su estudio histórico. Según dicho autor, la primera etapa

¹⁰ José Luis Soberanes Fernández, *Los tribunales de la Nueva España*, Serie J, Enseñanza del Derecho y Material Didáctico, 4 (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980), p. 25.



comprendería desde su creación en 1527 hasta la promulgación de las Leyes de Indias en 1680; la segunda, de ese año hasta la reforma judicial de 1776; y, finalmente, desde esa fecha hasta la extinción del organismo en 1823, con la instauración de la República.

En términos generales, durante sus varias fases de desarrollo la Real Audiencia funcionó como chancillería o cancillería y se compuso, a partir de 1680, de un presidente (el virrey); ocho oidores que formaban tres salas, dos de ellas para los negocios civiles y la otra, para los criminales; cuatro alcaldes de “Casa y Corte”; y dos fiscales como magistrados. Además, había varios subalternos: un alguacil mayor, un teniente del gran chanciller, relatores, escribanos de Cámara, abogados, tasadores, repartidores, receptores ordinarios y extraordinarios junto con su repartidor, procuradores, intérpretes y el portero. Probablemente también antes de 1680 los oidores fueron tan sólo ocho, pero no se contó con tan diversos cargos subalternos, al igual como sucedió en la Real Chancillería de Valladolid.

Las modificaciones durante la cuarta década del siglo XVIII (1739 y 1749) fueron especialmente adecuadas, ya que para entonces los asuntos civiles y criminales habían crecido considerablemente. Se logró no sólo incrementar las plazas de oidores a 12; las de alcaldes: de cuatro a seis; también las salas mismas se incrementaron: las civiles, de dos a tres; y la del Crimen: de una a dos, con seis alcaldes en vez de los cuatro habituales. Tal vez lo más importante fue que el monarca mismo aconsejó que se exigiera un mayor cumplimiento a oidores y alcaldes, que evitaran realizar comisiones especiales y se dedicaran mucho más a la agilización y el despacho de los asuntos pendientes. La primera reforma dio buenos resultados: se desahogaron los asuntos rezagados, en tal manera que pronto pudo ser derogada; pero diez años más tarde la situación se repitió, y el rey volvió a exigir tanto a la Real Audiencia como a sus funcionarios importantes el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y, al mismo virrey, la autoridad para retirarlos del cargo. Los fiscales fueron fuertemente reconvencidos, pues al parecer trabajaban con poca diligencia.

La última de las reformas —ya plenamente dentro del cauce de las borbónicas, 1776— vino a implantar de nuevo la cantidad de oidores



y magistrados, pero ahora desde el Real y Supremo Consejo de Indias, en el cual se aumentaron cuatro ministros más; asimismo, se integraron dos salas de gobierno y una de justicia. En las Reales Audiencias de todo el reino, se estableció principalmente el puesto de regente; se crearon más plazas de oidores y se reformuló la Sala del Crimen, constituida por alcaldes y presidida por el oidor más reciente. Veinte años después se buscó reducir paulatinamente la cantidad de oidores hasta quedar en ocho, pero en la Nueva España en realidad nunca se llegó a esa reducción.

De la Real Audiencia de México o de la Nueva España dependió la Sala del Crimen y de ella directamente, las dos casas de reclusión a las que ya hemos hecho referencia. La instancia controladora de las dos cárceles referidas ha sido motivo de un amplio análisis en el curso del capítulo 1 de esta investigación, pues disponemos de rico material primario que permitió un amplio estudio histórico-social de los principales funcionarios de esa Sala, la cual aunque sólo comprende el primer siglo virreinal, hasta tal fecha no se había realizado. Con ello cumplimos con uno de los objetivos de nuestro proyecto: rescatar materiales inéditos en los diferentes temas de estudio.

Los societarios novohispanos hacían frente —además de los delitos del orden civil y penal— también a los que estaban directamente relacionados con transgresiones (supuestas o reales) a las normas religiosas. El proceso al que quedaban sujetos dichos delincuentes estuvo perfectamente diferenciado del civil y el penal; la instancia encargada de él fue el Tribunal de la Inquisición o del Santo Oficio. Se trató —como es bien sabido— de una institución totalmente autónoma de la autoridad política: contó con sus propias atribuciones, legislación, procesos y penas. Su única vinculación con el poder civil residió en dejar a éste hacer cumplir las sanciones impuestas por aquél.

Así, en las posesiones insulares en América fue donde se inició el funcionamiento del Tribunal en manos de los dominicos, quienes establecieron las funciones inquisitoriales primero en la Isla Dominicana y las más cercanas. Correspondió a los franciscanos desempeñar esta función de control social en tierras novohispanas bajo la vigilancia de fray Martín de Valencia, quien figuró como el primer inquisidor





en la Nueva España. Los siguientes fueron los dominicos fray Tomás Ortiz y después fray Domingo de Betanzos, pero aún sin la figura oficial del Tribunal del Santo Oficio o de la Inquisición. Fue sólo en 1535 cuando se designó como representante en la Nueva España del inquisidor mayor peninsular, al obispo fray Juan de Zumárraga. Debido a la excesiva cantidad de causas que se fincaron en indígenas principales, pronto se tomó el acuerdo de que los naturales de la tierra quedaran fuera de la jurisdicción inquisitorial, si bien se creó el Tribunal de Indios.

Después de este breve periodo de tentativas inquisitoriales, se estableció formalmente el Tribunal de la Inquisición en la Nueva España por la real cédula expedida en Madrid el 16 de agosto de 1570 por Felipe II. El cargo de inquisidor general fue atribuido a Pedro Moya de Contreras. Las instalaciones quedaron en el mismo sitio en el cual durante el siglo XVIII se levantó el edificio definitivo de la Inquisición (incluidas sus cárceles) y que subsiste hasta nuestros días como el Palacio de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México. Los procesos de la Inquisición en la aplicación judicial no se distinguieron de los usuales durante la época. Explicamos sus modalidades detalladamente en el capítulo correspondiente de este trabajo y en él también hacemos clara mención a las penas a las que quedaban sujetos los involucrados. Por lo general durante largo periodo del proceso y durante la aplicación y compurgación de la pena, los inculpados y los delincuentes estuvieron especialmente atendidos en sus dolencias físicas por personal especializado: médico, boticario, cirujano y enfermeras.

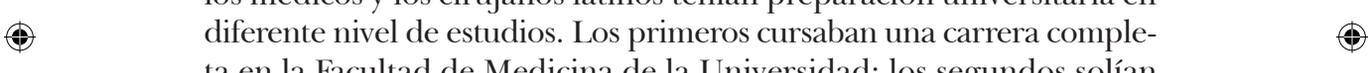
Junto a las instancias judiciales que dependieron en materia civil de la Sala del Crimen, y en lo religioso, del Tribunal de la Inquisición y sus respectivos establecimientos carcelarios, el sistema penitenciario virreinal se vio reforzado a partir del primer tercio del siglo XVIII por un tribunal más: el Tribunal Real de La Acordada. A su interesante desarrollo histórico, el de sus diligentes jueces provinciales y sus edificios en donde se situó su bien conocida y temida cárcel, existente hasta bien entrado el siglo XIX y nombrada popularmente la “Cárcel de La Acordada”, dedicamos un amplio capítulo, pues la riqueza de





nuestras fuentes primarias así lo justifica. Su redacción está centrada en la utilización de casi únicamente fuentes inéditas de archivos españoles y mexicanos que nos hablan del desempeño de los inflexibles jueces que rigieron la vida del Tribunal desde su creación a principios del siglo de la Luces, hasta su extinción al promulgarse la Constitución de Cádiz en 1812. No menos interesante ha sido contar con la descripción del que fuera su bello edificio —con sus cárceles separadas para hombres y mujeres— y que ocupó una grandiosa construcción que llegó a servir de cárcel central de la ciudad capital hasta bien entrado el siglo del México independiente.

II. LOS CIRUJANOS Y SUS CARACTERÍSTICAS GRUPALES



Durante el siglo XVII y la primera mitad del ilustrado, toda una gama de personajes empíricos y profesionales ejercía el arte de curar en la península y —consecuentemente— en sus posesiones ultramarinas. Entre ellos, los médicos y los cirujanos latinos tenían preparación universitaria en diferente nivel de estudios. Los primeros cursaban una carrera completa en la Facultad de Medicina de la Universidad; los segundos solían concluir el bachillerato de Artes que les proporcionaba el manejo del latín, el idioma científico que prevaleció durante varios siglos, y —en ocasiones— escuchaban algunas cátedras de Medicina. A éstos les seguían en el orden jerárquico los cirujanos romancistas, quienes carecían del latín pero tenían práctica probada con algún maestro de Cirugía o con un médico. Venían después los algebristas (ortopedistas empíricos); luego la gama de los barberos, desde los que tan sólo hacían “barbas” o “rasuras”, aplicaban sangrías y sacaban muelas; y —desde luego— la combinación del barbero-cirujano. Los integrantes de dicha modalidad estaban capacitados para curar heridas y trastornos de manifestación externa, extirpar tumores, extraer piedras —también llamados litotomistas—, operar o *batir* cataratas, realizar las disecciones y expedir recetas para la curación de tales padecimientos.

Sin embargo, todas o la mayor parte de estas tareas obligadamente tenían que ser realizadas bajo la supervisión de un médico, aunque

en la práctica cotidiana es factible que los cirujanos y barberos-cirujanos actuaran por su cuenta cuando se trataba de lesiones menores. En casos especializados como las autopsias o disecciones (algunas llevadas a cabo por cirujanos de cárceles, como fue el caso de Juan de Correa y Ayala), las narraciones sobre su realización en la Nueva España mencionan siempre la presencia del médico; también se señala quién fue el cirujano que las llevó a cabo. Fueron dichos especialistas del arte de curar quienes están presentes en los diferentes establecimientos novohispanos: desde hospitales hasta cárceles, sin dejar de lado los conventos y los colegios. También fueron los personajes que cubrieron las necesidades de atención médica en las poblaciones pequeñas y entre los grupos sociales más económicamente desprotegidos.

Por regla general, los médicos y los cirujanos latinos y muchos de los romancistas permanecieron en las poblaciones más importantes; en la Nueva España, especialmente en la Ciudad de México y en algunas más: generalmente las capitales de las provincias o ciudades de cierta importancia minera, agrícola y portuaria.

No obstante, también el siglo XVII y —sin duda— la siguiente centuria, se caracterizaron por la paulatina profesionalización y diferenciación de las modalidades del arte de curar de cada jerarquía ocupacional. Los excesos por parte de los practicantes empíricos presentes —tanto en la península como muy especialmente en las posesiones españolas durante los años inmediatos a la conquista armada— fueron controlados desde fecha tan temprana como 1603. En ese año el monarca Felipe III autorizó el ejercicio de oficios paralelos a los de la Medicina propiamente dicha. A partir de dicho escenario temporal, los cirujanos romancistas —y, desde luego, muchos barberos-cirujanos— fueron admitidos a examen de Cirugía; con ello se buscó el logro de un relativo control de su ejercicio, o cuando menos regularlo y proporcionar a los enfermos la protección que una práctica constante confería a los facultativos.

Pueden de aquí en adelante los protomédicos admitir al examen de Cirugía a los romancistas, aunque no hayan estudiado Artes ni Medicina; con que traigan probado los romancistas, que de aquí en adelante se examinen,

cinco años de práctica: los tres de hospitales y los dos con médico o cirujano; y con esto puedan admitirlos a examen los nuestros protomédicos, y, hallándolos hábiles y suficientes, los pueden dar licencia para ejercitar la cirugía en nuestro reino.¹¹

El Protomedicato fue reformado ampliamente en 1617; en esa modificación quedaron firmemente establecidas la forma y el tipo de examen que deberían presentar quienes desearan ejercer una actividad médica. No es de extrañar que en la Nueva España el primer examen de cirujano de cárceles que hemos localizado proceda de varios años más adelante; concretamente de 1655, cuando se le aplicó al examinado el pago del impuesto del Real Derecho de la *media annata* por concepto de examen; dicha tasación había sido establecida en 1631. Desde luego, hubo cirujanos de cárceles examinados ante el Protomedicato con fecha anterior, pero no con el pago del impuesto correspondiente. Sabemos que uno de los primeros cirujanos al servicio de la Inquisición, don Alonso de Salas, informó en 1575 haber sido examinado en las dos artes: como barbero y cirujano. Sin duda traía sus títulos de España, pues no está asentado que los haya presentado ante el Protomedicato novohispano. El destacado cirujano Juan de Correa y Ayala ingresó como ayudante de disector universitario en 1641. Para obtener ese cargo, tuvo que haber presentado título de cirujano y de barbero; no hay constancia de ello.

Para el último tercio del siglo XVII, el barbero que asumía actividades de cirugía fue desplazado y relegado exclusivamente a las propias de su oficio: realizar “rasuras” y extraer piezas dentales. Sin embargo, persistió como actividad demandada por los miembros de la sociedad novohispana; su presencia incluso se mantuvo dentro de diversas instituciones (incluidas las cárceles de la Inquisición) y dentro de los conventos, especialmente los de mujeres. Su salario podía llegar a equivaler al del cirujano; cuando alguno de ellos asumía las dos actividades, era doblemente remunerado.

¹¹ <encolombia.com/heraldo2422802/>, sin mención del autor ni título del trabajo.



La desaparición paulatina de los barberos en la atención de enfermedades partió de las exigencias que las Fuerzas Armadas españolas, Marina y Ejército, plantearon a sus servidores desde 1633, que se concretaron y fijaron en las Ordenanzas de 1717. Las diversas normativas militares dejaron claramente establecido que quienes asumieran las tareas de atención a los heridos y enfermos, debían ser los cirujanos que tuvieran preparación y experiencia demostradas en la práctica durante varios años al lado de un maestro de Cirugía o de un médico examinados ante el Tribunal del Protomedicato. Esta regulación —junto a la insistencia de la Corona en el sentido de que los cirujanos presentaran examen ante el Protomedicato y de que contaran con práctica— trascendió paulatinamente a las instituciones civiles; quienes pretendieron ejercer en ellas, buscaron —esencial y socialmente— el logro de una superación personal y socio-económica.

Tal superación tuvo que estar sustentada en los conocimientos y la práctica cotidiana; paulatinamente, se alejó de la intrusión de quienes no podían demostrar sus conocimientos. Así, para finales del siglo XVII el barbero bajó de las naves mercantes y militares, y el cirujano quedó a cargo de las curaciones de heridas y manifestaciones externas del cuerpo humano, tanto en las campañas militares por tierra como en las largas y difíciles navegaciones para alcanzar las muy distantes posesiones españolas. De igual manera se diferenciaron las actividades en la atención de enfermos en hospitales, colegios, conventos y cárceles. En todas estas instituciones encontramos —a lo largo de su desarrollo— junto al enfermo (recluido o no) al barbero, al flebotomiano, al cirujano y al médico, sin descontar enfermeros y enfermeras. El boticario constituyó una ocupación externa a las cárceles. Desde su botica surtía y hacía llegar al establecimiento las recetas que el médico en primer término indicaba; en segunda instancia, o en las ocasiones en que él no se encontraba presente, el cirujano.

Cada uno de ellos se mantenía dentro de la rígida jerarquía ocupacional hasta el momento en que había oportunidad de un ascenso por vacante de alguno de los cargos. La carrera profesional se dio exclusivamente entre los puestos de barbero y el de cirujano. Fue sólo



hasta los primeros años del siglo XIX cuando el segundo tuvo oportunidad de ascender a médico. Claro ejemplo de ellos fueron algunos cirujanos de la Cárcel de la Ciudad de México.

La formación confirmada por el examen y la expedición de título cobró cada vez mayor importancia a medida que transcurrían los escenarios temporales. En el caso de quienes atendieron en la cárcel de la Ciudad de México, fueron profesionales con práctica y experiencia reconocida; muchos de ellos contaron con examen de cirujano, incluso de médico. De los 15 personajes que hemos estudiado, nueve de ellos (60% del total) sustentaron examen ante el Protomedicato; uno fue además bachiller; cuatro egresaron de la Real Escuela de Cirugía y —de ellos— dos cursaron estudios de Medicina en la Real y Pontificia Universidad.

Poseer conocimientos y poder comprobarlos fue también una constante entre los cirujanos inquisitoriales; la mayoría de ellos (65%, equivalente a 13 casos) fueron personajes con título reconocido por el Protomedicato.

En el caso de las cárceles de la Sala del Crimen y de La Acordada, todos ellos contaron con el examen correspondiente a los escenarios temporales en los cuales les tocó vivir. En La Acordada, sus tres cirujanos (miembros ya de la segunda parte del siglo XVIII) dispusieron de una preparación especializada, manifiesta en el título de cirujanos que habían obtenido del Protomedicato. Esta circunstancia es entendible si señalamos que, durante las décadas de los años cincuenta y sesenta del siglo ilustrado, se exigía oficialmente la posesión de un título reconocido por el Protomedicato. A partir de la fundación de la Real Escuela de Cirugía, la formación profesional fue una constante entre quienes sirvieron en el escenario novohispano del último cuarto del siglo XVIII en adelante.

Sin duda la preparación profesional fue un requisito de ascenso profesional; mas no siempre significó para los cirujanos una buena posición económica. Los cirujanos de cárceles en general no disfrutaron de buenos salarios, excepción hecha solamente durante los años iniciales del funcionamiento del Santo Oficio. El pago anual que recibieron (entre 30 y 100 pesos anuales, según el periodo en que sir-



vieron) se les daba en calidad de iguala; es decir, un pago que no correspondía estrictamente a un salario: se trataba de igualarlo, pero no sustituirlo. En términos generales, el monto de la iguala fue similar para todos los cirujanos carcelarios: entre 40 y 70 pesos anuales; desde luego, al correr de los años se incrementó hasta 100 pesos, cantidad que se pagó ya en las últimas décadas del XVIII y las del XIX. Los cirujanos de las cárceles de La Acordada recibieron su pago directamente de los jueces del Tribunal; su iguala fue de 100 pesos anuales. A ella podía añadirse una compensación que recibía el Tribunal procedente de los ingresos por concepto de confiscaciones a la bebida prohibida del chinguirito, pero se trataba de una ayuda eventual. La excepción está constituida por los personajes que duplicaron sus tareas al ser nombrados barberos y cirujanos, quienes debido a la carga ocupacional llegaron a tener una iguala total de 160 pesos mensuales.

Su pago en forma de iguala obedecía a que su presencia dentro de los establecimientos no era obligadamente cotidiana, pues asistían cuando eran requeridos para atender a quien o quienes en ese momento necesitaban asistencia.

Algunos de los personajes que hemos estudiado llegaron a tener una situación económica que presupone un buen nivel, pues eran dueños de propiedades en la ciudad capital. Andrés Zar de Zorogaistoa Mendiola de Mondragón y su esposa fueron fundadores de la casa colegio carmelita: el Convento de Sant Ángel, al sur de la Ciudad de México. La cesión de un enorme terreno que el matrimonio había adquirido, corrobora que habían logrado una buena posición económica. Bernardo de Gómara informó poseer dos casas y una tienda, con cuyos réditos fundó una capellanía para que su hijo realizara estudios eclesiásticos.

Aunque hubo casos de cirujanos con buena posición económica, se dio una clara jerarquía salarial entre los médicos y los cirujanos carcelarios. Ella se manifestó en el pago de la iguala para unos y otros, y confirma nuevamente la presencia de una diferenciación también social. Los historiadores de la Medicina han dejado en claro la superioridad económico-social de los médicos sobre los cirujanos. Se sustentó



ésta —fundamentalmente— en la preparación universitaria de los primeros y en la carencia, durante más de dos siglos, de una formación institucionalizada de los segundos.

Fueron los conocimientos que se poseían —expresamente avalados por una institución: la Universidad— los que conferían al médico su particular estatus social, como lo hiciera con los letrados desde escenarios temporales aun anteriores. Sin embargo, dentro de las cárceles, los cirujanos y los médicos colaboraron en la atención de los reclusos enfermos. Hasta el inicio de la profesionalización de los cirujanos mediante la creación de la Real Escuela de Cirugía a partir de 1770, los maestros en el arte de la Cirugía estuvieron siempre subordinados a los médicos. Ejercieron su ocupación bajo la vigilancia del titulado universitario, si bien correspondió siempre a los cirujanos la realización de las tareas asistenciales que requería el empleo directo de las manos.

Ellos intervenían el cuerpo humano para extraer alguna de sus partes dañadas, curar heridas, llagas, abscesos, amputar un miembro enfermo, introducir canalizaciones que ayudaran en la curación o bien para reconocerlo una vez en calidad de cadáver. En suma: les correspondían las tareas sucias y las más incómodas para el paciente; pero, al mismo tiempo, les permitían un mayor contacto humano. Fueron los cirujanos quienes estuvieron siempre más cercanos al dolor y a los requerimientos más apremiantes de los enfermos. Precisamente por encontrarse situados en una escala socio-económica inferior a la de los médicos, era a ellos a quienes recurría la población citadina y rural menos favorecida por la fortuna.

El cobro de las consultas era siempre inferior a las tarifas de los médicos, y este importante detalle hacía que los societarios más humildes recurrieran a los cirujanos cuando tenían necesidad de atención especializada. Los heridos por accidente o por agresión y quienes sufrían dolencias con manifestación externa, buscaban a los cirujanos para ser atendidos. No sin fundamento ha expresado el magnífico historiador de la Medicina, el español don Pedro Laín Entralgo, el siguiente pensamiento: “En la sociedad española de los siglos renacentistas y modernos, los médicos fueron los aristócratas; los cirujanos, los demócratas”.



Si bien la diferenciación y la separación de ocupaciones fue una constante durante casi todo el periodo virreinal, los cirujanos adquirieron —con el paso del tiempo— los conocimientos suficientes y el reconocimiento institucional del Protomedicato, para acortar esa distancia con los médicos.

La jerarquía salarial y la percepción de una iguala —por lo regular no muy generosa— explican el que una elevada proporción de los cirujanos de las cárceles citadinas, pudieran o tuvieran que ocupar más de una plaza. Si bien éstas no siempre se atendieron de manera simultánea, especialmente cuando eran plazas en más de dos instituciones. Así —por lo general—, la práctica hospitalaria y la militar fueron tareas iniciales en la trayectoria profesional; ellas proporcionaron a los personajes una experiencia y práctica que más tarde les sería reconocida. La tarea de disector universitario se desempeñó simultáneamente a la carcelaria; parecería haber existido una vinculación entre ambas o —cuando menos— un reconocimiento mutuo.

Los casos de los facultativos que sirvieron en dos cárceles es frecuente, tanto en las secretas inquisitoriales como en la Cárcel Pública o en la Real Cárcel de Corte. Ello resulta entendible si pensamos que tal tipo de establecimientos se encontraban fuertemente vinculados. El caso extremo del cirujano Xarillo, quien se desempeñó en las cárceles inquisitoriales, en la Cárcel Pública, en un hospital, en la Casa de Moneda, y adicionalmente atendió la consulta privada, fue frecuente entre los cirujanos que sirvieron durante el escenario temporal de mediados del siglo XVII. Lo hemos comprobado también en otras instituciones, particularmente entre quienes tuvieron a su cargo la atención de los conventos para mujeres y para hombres de la Ciudad de México.

La atención a la consulta privada fue una actividad casi paralela a la institucional. Sin duda la mayoría de los cirujanos de cárceles la mantuvo vigente, tal como sucede en la actualidad con la profesión médica. Aunque no en todos los casos hemos podido comprobarlo documentalmente. La clientela privada constituía no sólo una fuente de ingresos adicional: también proporcionaba la práctica indispensable a todo facultativo. Algunos de los cirujanos carcelarios la reali-



zaron aún durante los periodos cuando estaban ausentes del servicio. Xarillo atendió a los vecinos de San Ángel durante los años en que vivió en esa comunidad, pese a que al parecer realizó más una obra caritativa que una actividad económicamente redituable. Correa pudo escribir su rica narración del desarrollo de una enfermedad renal, gracias a la atención cotidiana que prestó a uno de sus pacientes, importante personaje de la vida capitalina quien se conservó en el anonimato. De algunos otros tenemos confirmado su ejercicio: Aguiñaga, Velázquez Pimentel, Matheo Eugenio de la Fuente, y Ramón Ilario Rafael Antonio Méndez y Díaz.

La capacidad o necesidad de servir en más de una institución es característica propia de los cirujanos carcelarios; ella se presentó de manera más o menos constante en cada uno de los establecimientos que aquí nos ocupan. De la información disponible para cada cirujano no siempre podemos inferir todos los servicios que impartieron; pero del conocimiento del colectivo —especialmente del que comprende a quienes sirvieron en establecimientos que no requerían la permanencia cotidiana— sí podemos deducir que muchos de ellos se ocuparon —simultánea o sucesivamente— en la atención de enfermos de otros establecimientos e instituciones. Para una mejor información y facilidad de interpretación, presentamos en página anexa dos cuadros que resumen las múltiples actividades realizadas por los cirujanos.

CUADRO 1

<i>Servicios prestados por los cirujanos</i>	<i>De cárcel pública</i>		<i>De Real Cárcel de Corte</i>		<i>De cárceles de Inquisición</i>		<i>De Real Cárcel de La Acordada</i>		<i>Totales</i>	
	%		%		%		%		%	
Sólo en una cárcel	5	33	—	—	7	35	—	—	12	25
En cárcel(es) y otras instituciones	10	67	10	100	13	65	3	100	36	75
<i>Total</i>	15	100	10	100	20	100	3	100	48	100

CUADRO 2

<i>Servicios prestados por los cirujanos</i>	<i>De cárcel pública</i>		<i>De Real Cárcel de Corte</i>		<i>De cárceles de Inquisición</i>		<i>De Real Cárcel de La Acordada</i>		<i>Totales</i>	
	%		%		%		%		%	
En cárcel y consulta privada	2	20	4	40	3	23	1	33	10	28
En cárcel y hospital	1	10	1	10	2	15			4	11
En cárcel y convento	2	20			1	8			3	8
En cárcel y colegio	2	20			2	15			4	11
En cárcel y ejército			1	10					1	3
En cárcel, hospital y colegio							1	33	1	3
En cárcel, convento, colegio y ejército							1	33	1	3
En cárcel, hospital, colegio y consulta privada					1	8			1	3
En cárcel, hospital, ejército y consulta privada					1	8			1	3
En dos cárceles	1	10			2	15			3	8
En dos cárceles y colegio			1	10					1	3
En dos cárceles y hospital			1	10					1	3
En dos cárceles, hospital y colegio	1	10	1	10					2	4
En dos cárceles, hospital, casa moneda y consulta privada					1	8			1	3
En dos cárceles, cinco conventos, hospital, colegio, universidad y consulta privada	1	10							1	3
En tres cárceles, hospital y convento			1	10					1	3
<i>Total</i>	<i>10 100</i>		<i>10 100</i>		<i>13 100</i>		<i>3 100</i>		<i>36 100</i>	



Como se puede apreciar en los cuadros, la cantidad de cirujanos al servicio de la Cárcel de la Ciudad de México que tuvieron la oportunidad de servir simultánea o sucesivamente en otro tipo de instituciones —como en el caso de las cárceles inquisitoriales— es mayoritaria. De los 15 personajes localizados, 10 de ellos (67%) desempeñaron cargos asistenciales en más de una institución, carcelaria o de otro tipo. El resto de ellos, 5 (una tercera parte), fueron barberos-cirujanos o cirujanos, de quienes conocemos que sirvieron exclusivamente a los reos reclusos en la cárcel citadina. Sin duda también pudieron ejercer la consulta privada; pero carecemos de elementos que lo confirmen, razón por la cual los consideramos sólo cirujanos de cárcel.

Es un hecho comprobado que quienes servían en las restantes cárceles (la Real de Corte y las Cárceles Secretas de la Inquisición), también lo hicieron ocasionalmente en la Pública que —como hemos visto— disponía de escasos recursos. Así, a mediados del siglo XVII uno de los cirujanos de las Cárceles Secretas, Alonso Aceves, también prestó servicio en la Pública; asimismo, Bernardo de Gómara, cirujano registrado en la dependiente de la Ciudad de México, sirvió durante cuatro años en la inquisitorial.

El ejercicio en cárceles, además —en otra u otras instituciones, simultánea o sucesivamente—, se produjo de manera mayoritaria (75%) en los cirujanos de todas las cárceles. Fue total en quienes sirvieron en las Reales Cárceles de Corte y en las de La Acordada. Como se aprecia en el cuadro correspondiente, fueron 36 los personajes que participaron en la atención de enfermos; además de en el reclusorio correspondiente, en hospitales, colegios, conventos o ejército, y en ambos. Adicionalmente, la consulta privada se mantuvo como práctica usual, tal y como sucede en la actualidad entre la mayoría de los médicos institucionalizados. Generalmente los cirujanos carcelarios atendieron —además de en la cárcel en la cual los encontramos localizados— en una o dos instituciones diferentes. Sin embargo, tenemos un caso extremo: uno de los cirujanos más renombrados del siglo XVIII, Joseph Ferrel de Almonte y Molina, no sólo estuvo en el Hospital Real de los Naturales: también sirvió en cinco conventos y dos colegios de la Ciudad de México; en algún momento de su vida se encargó asimismo de



los presos de la Cárcel Pública y de quienes estuvieron en la Real Cárcel de Corte.

La explicación de esta interesante carrera profesional —no única en el escenario novohispano—¹² puede encontrarse por la conjunción de varios motivos. Sin duda en algún momento de la larga trayectoria profesional del personaje, la experiencia y práctica adquiridas en los servicios, lo hicieron acreedor a la demanda por parte de diferentes instituciones para atender a sus enfermos; ello debió de haber sucedido durante las últimas etapas de su existencia. Antes de haber adquirido tal prestigio, es posible que en su formación dentro del Hospital Real de los Naturales —donde propiamente creció al lado de su padre— el también cirujano de ese prestigiado hospital, don Francisco Ferrer de Almonte y Cervantes, le haya permitido adquirir la experiencia curativa, la cual además había practicado de manera particular (o sea como cirujano privado) durante cinco años.

Por otro lado, hemos confirmado ya que los conventos, colegios y cárceles, disponían de cirujanos tan sólo cuando requerían de sus servicios; esto es, los facultativos no tenían obligación de prestar atención cotidianamente, como era necesaria e indispensable en los hospitales. De ahí que su pago fuera reducido, siempre como iguala anual que nunca sobrepasó los 100 pesos durante el siglo XVIII; esta circunstancia económica obligó a quienes ejercían en dichos establecimientos a ocuparse en varios de ellos, para reunir un ingreso anual decoroso. Desde luego, lo lograban tan sólo los que tenían comprobada experiencia y gozaban de un cierto prestigio y reconocimiento. Tales características van de la mano: unas no se conciben sin las otras.

El caso de los cirujanos inquisitoriales resulta especialmente interesante, pues en estrecha vinculación con el prestigio social de servir en las cárceles secretas, dos terceras partes de ellos fueron capaces de ejercer en más de un establecimiento. Así, de los 20 que atendieron a los reos de la Inquisición (65%), 13 casos expresados en cifras ab-

¹² Tenemos casos similares en los conventos para hombres y para mujeres, así como en las cárceles inquisitoriales.



solitas tuvieron la oportunidad de atender enfermos en diferentes establecimientos ciudadanos, hospitales, conventos, colegios, ejército y Casa de Moneda. El hecho de haberse desempeñado en tan diversas instituciones da cuenta de que fueron profesionales, no sólo reconocidos internamente. También gozaron de un prestigio social más amplio: el que provino de los administradores de otras instituciones, de los enfermos que en ellas atendieron y de su clientela privada. Poco menos de 50% de ellos —además del ejercicio en las cárceles y otras instituciones— mantuvo su consulta y clientela privadas.

El ejercicio de la cirugía llegó a ser una actividad de carácter familiar: los casos de parentesco dentro del mismo cargo lo confirma. Padre e hijo se sucedían en el desempeño de la plaza dentro de alguno de los establecimientos carcelarios; los Gil de Figueroa son un ejemplo. Los hermanos también solían hacerlo: los Castillo y Robleda se heredaron el cargo; además, fueron descendientes de un buen cirujano peninsular. El médico-cirujano Atán de Rivera, a su vejez, dejó la plaza de médico en su sobrino. Otros personajes como Medina y Ferrer de Almonte y Molina, pertenecieron a familia con cirujanos presentes en otras instituciones novohispanas. En la Cárcel Real encontramos al cirujano Vera y Acosta, quien perteneció a una familia en la cual su padre, José Mariano de Vera, fue cirujano del Colegio de San Ignacio y del Convento de Nuestra Señora de Balvanera. Su hermano, Manuel Jesús de Vera y Acosta, ejerció también en esa casa conventual para mujeres.

Tal tendencia (propia también entre los cirujanos de conventos y de hospitales) parecería señalar —de alguna manera— hacia un rasgo social de ese grupo profesional que facilita el que los miembros de una familia hereden la orientación ocupacional, o bien favorecía la continuidad de su ejercicio, al ser posible heredar no sólo instrumentos y en ocasiones tiendas: también —y fundamentalmente— clientela y posición institucional.

La mayoría de los cirujanos carcelarios, sobre todo quienes sirvieron en la Cárcel Pública de la Ciudad de México —ya sea que ejercieran sólo en ella o simultánea o sucesivamente en otras instituciones—, se identificó con el establecimiento y demostraron una clara



institucionalización. Por ello fue usual que permanecieran durante largos años en el servicio: en alguno, 32 años; en otros dos, 20 y 21 años, respectivamente; y sólo tres personajes que permanecieron entre uno y dos años. El promedio de permanencia dentro del establecimiento fue de 10 años y medio.

Los datos anteriores señalan hacia una vinculación institucional estrecha; hacia una buena situación laboral que probablemente no exigía cumplir con una excesiva carga de trabajo. Aunque no devengaba un elevado ingreso, era realizada en un adecuado ambiente profesional (con instalaciones atendidas y cuidadas por el Ayuntamiento) y recibía el pago puntual de la iguala. No se dio ningún caso de reclamo de pago atrasado, como sí fue usual en las cárceles inquisitoriales. La supervisión del funcionamiento carcelario por parte de los miembros del Cabildo citadino, la presencia de diputados de cárceles y otros funcionarios vinculados con ellas, representó una buena administración, que redundó en que el personal al servicio de los reos enfermos pudiera realizar sus funciones con relativa seguridad y tranquilidad.

El hecho de que el funcionamiento de los establecimientos carcelarios haya permitido y facilitado tanto que los cirujanos compartieran plazas dentro de ellos como que estuvieran presentes —simultánea o sucesivamente— en hospitales, colegios, conventos o ejército (o ambos), apunta hacia la existencia de vinculaciones e interrelaciones. Se dieron tanto en el nivel institucional como en el personal. Los administradores de los reclusorios sin duda debieron de mantener trato entre sí; ello les permitía cubrir sus plazas vacantes con candidatos conocidos por sus colegas. Los cirujanos —por su parte— compartían conocimientos, interactuaban mediante la atención de enfermos, eran solicitados oficialmente para diagnosticar o expresar sus opiniones en ciertos casos; no sólo de padecimientos y accidentes, sino también en relación con el estado de las instalaciones carcelarias y de sus enfermerías.

Con alguna frecuencia acudían a dichos establecimientos para realizar las tareas solicitadas e intercambiar opiniones tanto con sus colegas cirujanos como con los médicos asignados. Los vínculos no sólo fueron profesionales; con alguna frecuencia procedían de rela-



ciones familiares, como hemos comprobado en cárceles y otras instituciones. La cirugía podía llegar a ser una ocupación familiar, como lo eran también otras profesiones y lo siguen siendo en la actualidad. Los letrados y funcionarios públicos ocuparon cargos que se heredaban directamente.

Una última conclusión de esta investigación corresponde a algunos de los hallazgos centrales de la misma: la presencia de enfermeras al servicio de los reos de las cárceles secretas de la Inquisición. La localización y documentación acerca de la contratación de estas mujeres, representa una función sobre la cual no se disponía —hasta la fecha— de antecedentes historiográficos; no sólo para este establecimiento: tampoco para los restantes. Mediante la consulta en archivos, hemos podido confirmar que algunas cárceles —y desde luego los conventos femeninos— contaron con la asistencia de enfermeras. En los últimos se trató de las propias religiosas, entre quienes se seleccionaba a las que demostraban vocación asistencial para dedicarlas a cubrir los cuidados de sus hermanas de religión que pasaban a atenderse dentro de las enfermerías conventuales.

En el contexto institucional de los reclusorios, ha sido exclusivamente en las cárceles de la Inquisición donde la documentación ha despejado el anonimato de sus diez enfermeras. Los miembros de la Inquisición cuidaron que se mantuviera su presencia en la atención a los reos y, así, al fallecer o renunciar alguna, se buscó que otra cubriera su plaza. Las enfermeras eran mujeres que —independientemente de su posición social y de su estrato de pertenencia: criollas o mulatas— fueron aceptadas seguramente en virtud de su experiencia y disposición para atender a los enfermos, más que de sus conocimientos.

Desde luego que para esos escenarios temporales no cabía la posibilidad de que las mujeres llegaran a adquirir alguna formación especializada: cuando mucho se les preparaba en tareas educativas incipientes, así como en el desempeño de oficios vinculados con las artes manuales: corte y bordado, pintura, repostería y elaboración de adornos eclesiásticos. La información de los colegios y conventos (instituciones donde se educaba e instruía a las mujeres) no registra en ningún caso el que se les brindara alguna clase de conocimientos vinculados





con las artes médicas. Es de todos conocido que las mujeres no tuvieron acceso a la formación universitaria en Medicina sino hasta finales del siglo XIX; aunque —a lo largo de los siglos anteriores— su capacidad de cuidado familiar y su vocación de servicio les dio la posibilidad de atender a los enfermos durante las épocas de mayor necesidad: las luchas armadas y las epidemias. No obstante, en todos los casos se trató de una atención privada, no institucionalizada, como la que realizaron incluso las matronas o parteras. En tales casos ellas sí estuvieron controladas por el Protomedicato, y en muchas ocasiones actuaron junto a los cirujanos en la atención de los partos difíciles, para los cuales la preparación de ellos resultaba insuficiente.

La presencia de las enfermeras en los hospitales durante la etapa virreinal era totalmente desconocida. Por el hecho de que los nosocomios hayan estado en manos de religiosos y laicos varones, la aceptación de mujeres quedó restringida a las labores rutinarias: la cocina y el lavado de la ropa. Pasar más allá de esas instalaciones: subir a las salas de Medicina y Cirugía, no fue una posibilidad para la mujer a lo largo de la etapa virreinal.

De tal manera, haber podido determinar la presencia y aceptación formal de estas mujeres —quienes incluso llegaron a contar con nombramientos otorgados por los inquisidores—, constituye no sólo un hallazgo historiográfico y social: también un aporte a los estudios sobre las mujeres novohispanas.







APÉNDICES DOCUMENTALES







I. ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA SALA DEL CRIMEN

La primera mención a un funcionario de la Sala del Crimen es bastante temprana y corresponde a uno de sus porteros: el vizcaíno don Juan Ruíz de Durana, quien ostentaba el cargo hacia 1570. El 26 de enero del siguiente año, informó al virrey que no estaba en condiciones de continuar asistiéndolo “[...] por indisposiciones de mi persona e por otras causas, pero no renunciaba a él, lo retengo en mí para usar y ejercer de él como hasta aquí he hecho”. Recomendó para ocuparlo en su ausencia a don Gaspar de Antequera, vecino de la Ciudad de México.¹ No sabemos si efectivamente así sucedió. Desde luego, es muy probable, ya que al tratarse de oficios vendibles, quien lo tenía en propiedad podría dejar en su lugar a un conocido, siempre y cuando cumpliera con las características estipuladas.

Por lo que respecta a los principales funcionario de la Sala (alcaldes-jueces y fiscales), considerar a todos los que ostentaron esos cargos durante los dos primeros siglos virreinales haría sumamente extensa esta parte de la presente investigación. Carecemos totalmente de información sistematizada de la última centuria virreinal.² Ante

¹ Archivo General de Indias (AGI), México, 170, N. 42, s. fol.

² Hemos trabajado con los que actuaron durante el siglo XVI en un artículo especial: “Los jueces provinciales del Tribunal de La Acordada. Partícipes de la tranquilidad social novohispana (1719-1812)”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* 20 (2008): 233-262, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas.



tal situación, en el presente trabajo incluimos —por un lado— una muestra de personajes vinculados con la alcaldía, portería, relatoría y escribanía, cuya información proviene directamente de fuentes primarias. Con ello cumplimos uno de los objetivos de esta investigación: rescatar del olvido histórico a personajes directamente relacionados con el funcionamiento de las instituciones en las cuales trabajaron los cirujanos. Por el otro, entregamos tan sólo un listado completo de los fiscales del Crimen, quienes actuaron durante los siglos XVI y XVII.³

También como apéndice del presente capítulo, incluimos la lista completa de alcaldes del Crimen del mismo escenario temporal. De los años que van entre el primer nombramiento en esa plaza (1568) y la información rescatada directamente en fuente primaria, desempeñaron el oficio de alcaldes del Crimen 16 personajes, quienes cubren esos años del siglo XVI. Durante el siguiente siglo, fueron 60 los nombrados en la Alcaldía del Crimen.

A manera de vinculación entre los alcaldes del Crimen y los fiscales de la misma sala, la presencia del licenciado Gaspar de Ayala dio origen a la creación de la segunda de esas plazas. En 1595 el alcalde se encontraba enfermo; por esa razón no atendía debidamente los asuntos de su cargo. Los despachos de lo criminal se acumulaban sin trámite, ya que los dos alcaldes de la Sala de lo Civil no tenían tiempo para atenderlos, y la Real Audiencia contaba tan sólo con un fiscal, quien si bien acudía a la Sala del Crimen y revisaba los casos, éstos eran tantos y se sumaban a los civiles que no podía darles trámite. Por tal razón, el virrey, don Luis de Velasco, marqués de Salinas, dio cuenta el 6 de abril de 1595 al rey de la urgente necesidad de nombrar un segundo fiscal en la Real Audiencia de México.⁴

La respuesta de la Corona fue favorable, ya que para esas mismas fechas o poco después, sabemos que había un fiscal del Crimen, cargo

³ La información está tomada de la obra clásica de Ernesto Schäffer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias, su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, 2 volúmenes, Apéndice (Sevilla: Imprenta M. Carmona, 1935).

⁴ AGI, México, 23, N. 13, s. fols.

que ocupó tal vez por primera ocasión hacia finales del primer siglo virreinal (1596) el licenciado don Ramiro de Soto, quien falleció en el cargo. Fue nombrado para sustituirlo provisionalmente el entonces aún licenciado, don Diego Núñez de Morquecho, quien ocupó durante un tiempo los dos cargos de la fiscalía: el de la Sala de lo Civil y el del Crimen. Poco después fue designado en esta última quien (desde el 7 de marzo de 1594) era uno de los oidores de la Real Audiencia de Santo Domingo, el doctor don Juan Quesada de Figueroa.⁵ Pasó a la Nueva España y ocupó su oficio el 15 de febrero de 1599.

Cuando en septiembre de 1600 —seguramente en premio a sus muchos esfuerzos— se promovió a Núñez de Morquecho a la plaza de alcalde de la Real Audiencia de México, su colega fiscal de la Sala del Crimen, Quesada de Figueroa, ocupó la fiscalía de lo Civil. Algún tiempo más adelante —en septiembre de 1601—, Núñez de Morquecho fue nombrado oidor; en ese puesto permaneció —que tengamos noticia— hasta el 3 de marzo de 1620, cuando fue trasladado —también como oidor— a la Audiencia de Lima. Cambio extraño, ya que Lima era considerada jerárquicamente inferior. Acaso haya contraído él o alguno de sus descendientes matrimonio en México; de ahí su traslado. A principios de 1605 obtuvo licencia para pasar a España; regresó a Lima; y fue suspendido durante algunos años (de 1615 a 1619) pero restituido en el cargo. El 14 de enero de 1628 se le promovió a la Audiencia de Guadalajara, a donde llegó; pero falleció en el cargo, probablemente durante ese mismo año. No conocemos la fecha exacta.

El cargo de fiscal de lo Criminal volvió a quedar vacante, y —en lugar de Quesada de Figueroa— fue nombrado “por sus buenos servicios” el licenciado Miguel o Tomás de la Plaza Espinosa, quien sirvió en la Fiscalía de la Real Audiencia de Guatemala desde 1581.⁶

⁵ *Op. cit.*, Patronato, 293, N. 21, R. 15, “Concesión de título de fiscal de Sala del Crimen”.

⁶ Schäffer lo nombra *Tomás*; nosotros lo encontramos como *Miguel* en AGI, Patronato, 293, N. 22, R. 52, “Real Provisión para promocionar al licenciado Miguel de la Plaza Espinosa”. Véase Schäffer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, *op. cit.*, Apéndice.

Como ya señalamos en algún momento, las promociones dentro de las Audiencias estaban en función de la importancia de las mismas, de tal manera que pasar de Guatemala a México representó una promoción para dicho personaje.

Dos años más tarde, en 1602, el fiscal anterior fue promovido al cargo de oidor. En la Procuraduría Fiscal de la Sala de Crimen, fue nombrado en su lugar don Aller de Villagómez, quien venía de desempeñar el mismo cargo en la Real Audiencia de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada desde 1601.⁷ Permaneció en el puesto novohispano durante cuatro años, y el 26 de marzo de 1606 fue nombrado alcalde del Crimen, puesto en el que permaneció hasta el 24 de noviembre de 1607, cuando recibió su ascenso a oidor de la Real Audiencia de México. Duró en ese puesto hasta su fallecimiento, hacia 1614 o 1615, ya que para abril del segundo año fue concedida a su viuda: doña Mencia de Ávila, una única merced de 400 000 maravedíes que correspondían a la mitad del sueldo anual que había disfrutado el difunto oidor.⁸ La merced correspondió —aproximadamente— a 1 470 pesos de oro común, de donde un oidor (a principios del siglo XVIII) recibía una muy buena paga anual: cerca de 3 000 pesos.

Al ser promocionado don Aller, en agosto del mismo año se nombró procurador fiscal de la Sala del Crimen al licenciado don Diego Gómez de Mena, quien se desempeñaba como oidor en Santa Fe desde 1597 y —según Schäffer— hasta 1615.⁹ De acuerdo con nuestra propia información, es posible que no haya llegado a desempeñar el cargo en la Fiscalía y que regresara a España, pues tuvo una suspensión en aquella Audiencia. Debió de haber salido de regreso a América hacia finales de 1615, para pasar directamente a la Alcaldía del Crimen, cargo que desempeñó del 11 de julio de ese mismo año al 3 de julio de 1616, cuando recibió el ascenso a oidor por cédula real en

⁷ *Op. cit.*, Patronato, 293, N. 24, R. 68, “Real provisión para promocionar al licenciado Aller de Villagómez”.

⁸ *Op. cit.*, Indiferente, 450, L. A4, fol. 140.

⁹ Schäffer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, Apéndice, pp. 454-466.

reconocimiento de lo que había servido a la Corona.¹⁰ Permaneció activo en el más elevado cargo hasta su fallecimiento, en 1620.

Curiosamente, Gómez de Mena partió hacia la Nueva España bien pertrechado de armas, libros y alhajas que le fueron autorizados para llevar consigo. Sus armas consistieron en seis piezas de cada una de las siguientes: espadas, dagas, ballestas, arcabuces, partesanas, rodelas y cotas de malla; sus libros estaban relacionados con sus estudios de Derecho; las alhajas que le autorizaron fueron por el equivalente de hasta 1 000 ducados en joyas de oro y plata labrada para su servicio y el de su casa, de donde inferimos que pasó acompañado de su familia, como era lo usual en estos casos.

Simultáneamente a Gómez de Mena, también ocupó la alcaldía de la Sala del Crimen el licenciado don Pedro de Vergara Gaviria, quien estuvo en el cargo de oidor en la Real Audiencia de Quito de 1612 a 1615. Estos dos alcaldes duraron poco en dicho oficio, puesto que en 1616 el rey proveyó a los dos nombramiento de oidores; al segundo, con fecha del 26 de junio. Ese hecho ocasionó que Gómez de Mena reclamara a la Corona la mayor antigüedad dentro de la Real Audiencia. En realidad le correspondía a partir de su nombramiento como alcalde; y así lo hizo constar el monarca, quien indicó claramente que sería a partir de que los dos personajes presentaran su título de alcaldes cuando se determinaría su prelación dentro del organismo. Desconocemos los resultados, que —por lo demás— no son especialmente importantes para este trabajo, pero sí dan cuenta del estricto sentido de jerarquía que imperaba en la Real Audiencia.

Sobre Vergara Gaviria contamos con más información; como todos sus colegas, debió de haber sido peninsular y su fecha aproximada de nacimiento, 1583. Cuando era colegial y catedrático de Código en el Colegio Mayor de Santa María de Jesús de la ciudad de Sevilla, recibió (en 1613) su primer nombramiento real para pasar a la Real Audiencia de Quito. Dos años más tarde pasó como alcalde del Crimen a la

¹⁰ AGI, Indiferente, 450, L.A4, fol. 390; obtuvo el nombramiento por cédula real del 3 de julio de 1616.

Real Audiencia de México y —como vimos arriba— rápidamente ascendió. En 1626 —cuando era oidor— rindió un testimonio acerca de los incidentes que se presentaron entre el virrey y el arzobispo de México.¹¹

Algunos otros fiscales del Crimen —para quienes no localizamos información en el archivo sevillano, pero que los asienta Schäffer y que se intercalan con quienes ya hemos proporcionado información— fueron los que mencionamos a continuación, todos ellos pertenecientes al estamento de los letrados o licenciados.¹²

Según el autor señalado, después de que Villagómez dejó el cargo, lo sucedió Francisco de Eleoz, quien venía de ser colegial de Salamanca y recibió el cargo el 26 de marzo de 1606; permaneció en él dos años; pasó a la Fiscalía de lo Civil en 1608, donde sirvió otros dos años, para luego ser nombrado alcalde del Crimen en 1610. Después de cinco años en ese oficio, se le promovió a oidor el 11 de julio de 1615 y murió en el cargo.

Le sucedió don Juan Páez de Vallecillo, quien fue trasladado de la Audiencia de Guadalajara, donde había permanecido como oidor de 1595 a 1608. Después de permanecer en la Fiscalía del Crimen durante dos años, siguió su carrera en la Fiscalía de lo Civil con nombramiento expedido el 1º de noviembre de 1610.

Quedó acéfala la Fiscalía en la Sala del Crimen y —después de una declinación del oficio por parte de Pedro Álvarez Osorio— el puesto quedó en manos del doctor don Juan García Galdós Galdoche de Valencia, quien lo asumió en noviembre de 1610 y permaneció a su frente hasta 1613, cuando pasó —como parece la jerarquía usual— a la misma plaza en la cercana Sala de lo Civil de 1613 a 1616; y después —durante muy corto tiempo— a la Alcaldía del Crimen tan sólo del 26 de junio de ese último año al 8 de octubre, cuando recibió su ascenso a oidor. En dicha plaza permaneció hasta el 27 de junio de 1624, cuando fue trasladado a la Audiencia de Lima.

¹¹ AGI, Patronato, 224, R. 12, fols. 5-95.

¹² Para no reiterar la procedencia, diremos aquí que la información se localiza en Schäffer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, *op. cit.*, volumen 2, Apéndice, pp. 454-466.



Al pasar Galdós a la Fiscalía Civil, el cargo en la Sala de lo Criminal quedó en manos de Juan Suárez de Ovalle, quien cumplió sus tres años sin que sepamos haya seguido la carrera dentro de la administración virreinal. Durante un corto tiempo ocupó la plaza don Pedro de Artega en 1613, ya que falleció en su ejercicio. Lo sustituyó quien había sido nombrado oidor de Santa Fe, Pedro de Arévalo Sedoño, quien no llegó a trasladarse a esa residencia al haber sido enviado a la Fiscalía vacante el 27 de mayo de 1623. Venía de ser oidor en Guadalajara, donde permaneció de 1621 a 1623; antes se desempeñó durante largos años (1605 a 1621) como fiscal en la Audiencia de Santo Domingo, donde fue suspendido por algunas diferencias con el presidente de ese organismo y gobernador de la isla. Probablemente haya concluido su carrera como fiscal de lo Criminal.

En el periodo de los siguientes tres años (1623 a 1626) estuvo al frente del oficio Íñigo de Argüello Carvajal, quien pasó —como muchos de sus colegas— a la plaza similar en el área civil, donde permaneció durante dos años, para luego ser promovido a oidor el 23 de marzo de 1628. Murió en el cargo, pero antes pidió licencia para ordenarse de misa.

Lo sucedió en 1628 —durante dos años— Juan González de Peñañiel, para ser trasladado a la Fiscalía de lo Civil, donde permaneció hasta 1634, cuando fue destituido, hecho muy poco común entre estos letrados. A su salida, el 31 de marzo de 1628, ingresó Juan de Miranda Gordejuela, quien —ya como doctor en Cánones— pasó a la Alcaldía del Crimen en 1633 y murió en su cargo. El siguiente fiscal, Francisco de la Barrera —quien sustituyó al difunto— fue un personaje que provenía directamente de ser relator durante un año (1633 a 1634) en el organismo rector, el Consejo de Indias. Permaneció en la Fiscalía de lo Criminal durante dos años, y el 29 de noviembre de 1634 lo trasladaron a la de lo Civil, donde permaneció durante dos años; en 1636 recibió una suspensión en su carrera que duró cuatro años. Lo sustituyó Andrés Gómez de la Mora durante menos de un año, al pasar a la Fiscalía Civil el 7 de abril de 1637, donde permaneció —también durante un corto tiempo, 11 meses— al recibir su promoción a oidor el 26 de agosto de 1638, cuando ya era doctor; por razones que no conoce-





mos, fue desterrado pronto del reino de la Nueva España, para ser más tarde restituido y morir en el desempeño de su plaza de oidor.

Al dejar Gómez de la Mora la Fiscalía, la entregó a Andrés Pardo de Lago, quien vino de la Audiencia de Guadalajara, donde había sido oidor desde diciembre de 1632 hasta 1638. Seis meses quedó en el área de lo Criminal, ya que fue nombrado en la de lo Civil el 26 de agosto del mismo año y quedó ahí hasta su ascenso a oidor el 27 de febrero de 1640, para morir en su oficio. Al salir de la Fiscalía, entró a sustituirlo Pedro Melián, quien fue trasladado de la Audiencia de Guatemala, donde había sido oidor de 1632 a 1638. En la Fiscalía Criminal permaneció dos años, para pasar a cubrir la misma plaza en la de lo Civil durante largos años, de 1640 a 1654. Al ser designado para el mismo cargo —pero ahora en la Audiencia de Lima—, declinó el nombramiento; su rechazo pudo deberse a que no constituía ninguna promoción a pesar del largo tiempo que había pasado en la importante Audiencia de México. En la plaza del Crimen lo sustituyó Francisco Manrique de Lara durante un periodo excesivamente largo para ese tipo de cargo, pues estuvo en él desde el 7 de marzo de 1640 hasta 1647, cuando fue suspendido durante cuatro años.

Quien había de ser su sustituto, Jorge Herrera y Castillo, tuvo una larga y buena carrera en las Audiencias de Indias. Se inició como fiscal en la Audiencia de Guatemala (1632 a 1637); pasó con la misma plaza y durante largos años (1637 a 1646), a la Real Audiencia de Santa Fe, para ser promovido en la misma Audiencia a oidor durante un año: 1646 a 1647. De ahí se le promocionó el 30 de junio de 1647 como fiscal de lo Criminal a la Real Audiencia de México, pero no llegó a tomar posesión por haber fallecido poco antes, no sabemos si en Bogotá o ya en la capital novohispana. Casi un año después, la plaza permaneció vacante, tal vez ocupada interinamente por el fiscal de lo Civil, ya que hasta el 23 de junio de 1648 pasó el colegial de Salamanca, bachiller Francisco Calderón y Romero, quien permaneció en el oficio durante poco más de un año, pues el 12 de agosto de 1649 se le promocionó a oidor, puesto en el que se desempeñó hasta 1670, cuando recibió ascenso como interino en la presidencia de la Audiencia de Guadalajara, en cuyo desempeño falleció.





A los pocos meses de dejar Calderón el oficio de fiscal del Crimen, su sucesor fue el doctor Luis de Mendoza Cataño y Aragón el 19 de febrero de 1650; permaneció en él hasta 1653, cuando pasó a la Fiscalía Civil. En esa plaza paralela permaneció durante siete años (hasta 1660) cuando, el 5 de junio, fue promovido como oidor de la Audiencia de la Plata de los Charcas; pero a los dos años (18 de junio de 1662) se le regresó como alcalde del Crimen en México, en cuyo cargo falleció. Lo sucedió en la Fiscalía del Crimen (12 de noviembre de 1653) el doctor Manuel de Escalante y Mendoza. Era otro letrado de larga carrera. Vino de la Fiscalía de la Real Audiencia de Santa Fe, donde había permanecido de 1646 a 1653; pero antes había sido su relator. En México quedó en la plaza mencionada durante seis años y, en 1660, pasó al área civil, donde permaneció hasta 1668. Durante esos años —concretamente en 1664— se le propuso pasar a la Alcaldía del Crimen, oficio que declinó. A pesar de ello —y seguramente dados sus buenos servicios en la Fiscalía—, el 27 de enero de 1668 se le ascendió a oidor; falleció en el oficio.

Al quedar nuevamente vacante la Fiscalía Criminal, fue nombrado en ella Juan Francisco de Esquivel y Larrasa el 25 de abril de 1660. Como la mayoría de sus colegas, provenía de una Audiencia externa; en este caso, la de Guatemala, donde se inició como fiscal en 1649 y permaneció en ella hasta 1658, cuando se le ascendió (el 11 de abril) a oidor para permanecer en ese oficio durante dos años. En México quedó en el cargo de lo Criminal un periodo de ocho años, al pasar en 1668 a la plaza similar en el campo de lo Civil; cuatro años desempeñó este cargo y recibió su ascenso a oidor el 14 de mayo de 1672. Más tarde se le concedió licencia para regresar a España y ahí se le nombró oidor de la Cancillería de Granada; poco después falleció. Su sucesor en la Fiscalía fue Gonzalo Suárez de San Martín, quien permaneció durante los dos siguientes años para recibir su promoción como oidor el 2 de agosto de 1670, en cuyo desempeño falleció.

Unos cuantos meses quedó vacante el oficio de fiscal del Crimen al salir del mismo el anterior letrado. Se otorgó la plaza el 7 de junio de 1671 al colegial de Salamanca Martín de Solís Miranda. Permaneció en ella durante poco tiempo, pues en 1672 pasó a la Fiscalía





Civil, donde permaneció 11 años, para ser promovido como oidor el 21 de julio de 1681. Durante este lapso se le concedió una licencia para permanecer cuatro años en España, probablemente de 1677 a 1681. Desconocemos cuál fue su destino final.

En 1673, otro colegial de Salamanca sustituyó a su antecesor el 21 de febrero de ese año; se trató de Francisco Fernández Marmolejo, quien tuvo la oportunidad de quedar en la Fiscalía Criminal hasta el 23 de julio de 1681, cuando fue nombrado oidor y murió en el cargo. Lo sustituyó Francisco de Montemayor y Mansilla; como algunos de sus colegas, también contaba con larga trayectoria en las Audiencias indianas. Se inició como relator en la Audiencia de México; se le promovió a oidor en la Audiencia de Filipinas en la ciudad de Manila, donde permaneció largos años (de 1661 a 1680), para pasar después durante parte de 1681 como fiscal en la Audiencia de Guatemala. Regresó a México el 2 de agosto de 1681, para ocupar la Fiscalía del Crimen, oficio en el cual lo alcanzó la muerte, probablemente hacia principios de 1685, ya que su sucesor tomó el cargo el 5 de junio de ese año.

Se trató del doctor Benito Novoa Salgado, letrado transferido de la Audiencia de Guatemala, donde fue su oidor de 1662 a 1685. Permaneció año y medio en el oficio de fiscal de lo Criminal, para ser transferido a la Fiscalía paralela, la de lo Civil, el 21 de diciembre de 1686. Permaneció durante largo tiempo en esa Sala de lo Civil, hasta el 20 de mayo de 1693, fecha en la cual se le promovió a oidor para pronto fallecer en dicho oficio.

El 25 de diciembre de 1686, al pasar Novoa a la Fiscalía Civil, lo sucedió en la Criminal el doctor Juan Escalante y Mendoza, quien vino de la Audiencia de Guadalajara. Había recibido la misma plaza en la Audiencia de Santa Fe y logró cambiarla —tal vez por conveniencias familiares— con el bachiller Simón Ibáñez, quien había obtenido la de Guadalajara. Escalante permaneció en la capital de la Nueva Galicia de 1681 a 1686, cuando fue trasladado a la Audiencia de México. En la Fiscalía Criminal permaneció hasta 1693, cuando lo pasaron a la Civil para quedarse durante un año y ser ascendido a oidor el 17 de mayo de 1694. Desconocemos si continuó con su carrera o renunció. Lo sucedió en el cargo de la Fiscalía Criminal Bal-



tasar de Tobar, quien vino directamente del Consejo de Indias, donde había sido agente fiscal; es decir, tenía preparación en el área. Permaneció en la Fiscalía Criminal durante un año (1693 a 1694), para pasar a la misma plaza en el campo de lo Civil. En este cargo se desempeñó durante cinco años, y el 7 de febrero de 1699 fue promovido a oidor; no sabemos cuál fue su siguiente destino.

El penúltimo fiscal de lo Criminal del siglo XVIII fue Antonio Vidal Abarca, quien como varios de sus colegas fue antes oidor en la Audiencia de Guadalajara durante muchos años (de 1683 a 1695). De esta importante plaza pasó a México con nombramiento en la Sala del Crimen el 18 de marzo de 1695. No pasó a la Fiscalía Civil, sino que después de tres años en el oficio criminal fue promovido como oidor el 31 de diciembre de 1698 y ahí permaneció hasta el 16 de noviembre de 1700, cuando lo devolvieron a la capital de la Nueva Galicia, ahora como presidente de la Audiencia de Guadalajara; desconocemos el resto de su vida como letrado.

Quien cierra el periodo de los dos primeros siglos virreinales en el importante cargo de fiscal de la Sala del Crimen, fue el doctor José Antonio de Espinosa Ocampo y Cornejo, quien era Colegial en Salamanca y obtuvo su oficio el 2 de julio de 1699. Permaneció en dicho cargo hasta 1709, cuando se le transfirió a la Sala de lo Civil durante esos últimos años de la primera década del siglo XVIII.

Hasta aquí la interesante y amplia lista de fiscales de la Sala del Crimen de la Real Audiencia de México. Sin embargo, aún tenemos localizados en fuente primaria algunos personajes que ocuparon cargos de menor importancia dentro de la Sala del Crimen. Algunos de sus relatores y escribanos revisten cierto interés para esta investigación, y se localizan temporalmente hacia los últimos años del siglo XVI y la primera parte del siguiente. Los consideramos en el presente trabajo pues sus trayectorias comprueban que el cargo de relator de la Sala del Crimen y posiblemente también el de la de lo Civil, llegaron a ser hereditarios.

Sabemos que durante varios años sirvió el destacado oficio de relator de la Sala el primero de una dinastía: don Juan López de Sande. Probablemente a su muerte (el 21 de agosto de 1591) recibió la merced



real del mismo cargo, su hijo el licenciado don Blas López de Sande, quien ocupó el oficio hasta 1595. De joven estudió en la Universidad de Salamanca y se graduó en ella de bachiller y licenciado en Cánones. Casó —muy probablemente en España— con “mujer principal”, doña Ana Téllez; con ella tuvo amplia descendencia, entre la que vamos a encontrar a su sucesor, sobre quien nos ocuparemos más adelante. Durante largos años don Blas —por designaciones virreinales— desempeñó varias comisiones fuera de la Ciudad de México, todas ellas vinculadas con su puesto de relator. Se desempeñó como pesquisidor en la Provincia de Michoacán, en el caso del intento de homicidio de un juez que se trasladó a ella. Investigó, juzgó y condenó a los culpables. Como relator se le comisionó también para acudir a las congregaciones de naturales de esa provincia.

En 1603 se le encargó la demarcación del pueblo de Amecameca “y de sus sujetos”, con el propósito de determinar si se congregaban a él varios pueblos aledaños. Durante una de las temidas visitas que un miembro del Consejo de Indias, el licenciado Diego de Landeros, realizó a la Real Audiencia, figuró como relator de la misma y más adelante —cuando prosiguió la visita el licenciado Juan de Villela— lo nombró fiscal de la misma, así como del Tribunal de la Real Cruzada. Hasta el año de su fallecimiento (1611), desempeñó varias comisiones secretas al servicio de los virreyes en turno.¹³

Al morir este relator, su hijo, el también licenciado don Diego de Sande y Téllez, recibió la merced real en 1612, cuando debió de haber sido muy joven aún. Tal vez fue uno de los hijos mayores del matrimonio de sus padres, ya que él mismo declaró ser originario de Triana. Su fe de bautizo fue emitida en la iglesia de Santa Ana de esa localidad; señala como fecha de su nacimiento el 17 de octubre de 1592; fue su padrino el cura de la iglesia, el bachiller don Antonio de Carvajal. Es muy posible que el nacimiento haya tenido lugar en tanto los padres esperaban la salida del navío que los condujo a las Indias, puesto que el hecho de que el padrino haya sido el cura y no algún

¹³ AGI, México, 238, N. 3, exp. 6, fols. 1-3r.

familiar o amistad, señala que los padres no contaban con allegados cercanos.

Creció y estudió ya en la Nueva España; llevó a cabo sus estudios gramaticales con los jesuitas en la capital novohispana y se graduó de bachiller en Cánones por la Real y Pontificia Universidad de México en 1613, y de licenciado diez años más tarde. La década que transcurrió entre una y otra graduación debió de haber obedecido al temprano desempeño del cargo. En él recibió varias comisiones; una de ellas en las causas de extranjeros, en las que fue nombrado su relator por el virrey Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar. En tiempos del virrey Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralbo, en las dos Salas tan sólo quedó un relator por fallecimiento del otro. Correspondió a Sande y Téllez desempeñar los dos oficios, lo cual realizó tan bien que durante tres años no se nombró al segundo.

A principios de 1636 el virrey Lope Díaz de Aux y Armendáriz, marqués de Cadereyta, aprobó que pasara a servir en la Provincia de Yucatán, donde su gobernador, don Andrés Pérez Franco, lo había nombrado su “teniente de paz y guerra”. El virrey aprovechó para comisionarlo a fin de que en la jurisdicción de Yucatán, Cozumel y Tabasco “[...] ajustase a cada indio tributario, mulatos libres y mujeres” para que pagaran un tostón para la Armada de Barlovento que se estaba formando en dichos años. Durante su estancia en esas lejanas tierras sureñas participó también tanto en la residencia que se tomó al anterior gobernador, don Fernando Centeno Maldonado, como en la recaudación de recursos varios para la mencionada Armada.¹⁴

Una vez que Sande y Téllez comprobó sus servicios y méritos, así como los de sus antepasados, solicitó al rey en 1638 le concediera el disfrute de una de las vacantes que hubiera en cualesquiera de las Audiencias de las Indias. Para ese año seguía como relator, y tenía a su cargo a su madre viuda y a varias hermanas doncellas pobres. La Real Audiencia apoyó su petición, pero desconocemos si recibió respuesta a su solicitud de ayuda.

¹⁴ *Op. cit.*, exp. 1, fols. 1r.-2r.; y exp. 16, fols. 1-2r.



El periodo de tres años en que ejerció el doble oficio de relator, pudo corresponder al tiempo que estuvo ausente el siguiente: el doctor don Francisco Samaniego, quien en 1630 recibió ese cargo y se le autorizó a pasar a la Nueva España con su mujer, una sobrina, una cuñada y tres criados. Con seguridad pronto regresó a la península, ya que volvió a autorizarse su salida de ella en 1644, cuando viajó con un sobrino y presentó una cédula real de confirmación de su cargo.¹⁵ Durante parte de esos años, estuvo Sande y Téllez al frente de las dos Salas. Muy probablemente el regreso de Samaniego se haya debido a la dejación del oficio por parte de la importante figura. ¿Falleció Sande o logró un mejor puesto dentro de alguna otra Audiencia? No tenemos la respuesta.

Transcurren largos años antes de tener conocimiento de otro funcionario de la Sala del Crimen. Se trata del licenciado don Pedro Bolívar y Cruz, quien en 1671 se desempeñaba como relator interino de la Sala. Es muy probable que haya sido novohispano, pues su padre, el licenciado don Juan de Bolívar y Cruz, fue oidor en la Real Audiencia de Filipinas y de ahí pasó a la Audiencia de Guadalajara; para ese año seguía aún en funciones. El hijo estudió en la Universidad y —al término de sus estudios como bachiller de Cánones y Leyes— hizo examen de oposición por las cátedras de Vísperas de Filosofía, de Clementinas y de Sexto; además, logró ocupar por sustitución la de propiedad en Decreto y en Sexto.

Una vez que concluyó sus estudios, fue nombrado asesor de la Ciudad; entiéndase *cabildo* de la Ciudad de México, “para las causas que se ofrecieran”. Pasó después al oficio interino de relator de la Sala del Crimen y en esa calidad solicitó se le otorgara el oficio en propiedad; el Real Acuerdo apoyó tanto sus méritos como su solicitud, los cuales fueron enviados a la metrópoli.¹⁶ Probablemente no se le concedió, ya que para 1675 se expidió el nombramiento de re-

¹⁵ *Op. cit.*, Contratación, 5405, N. 42 del 3 de julio de 1630 y del 17 de marzo de 1644.

¹⁶ *Op. cit.*, Indiferente, 123, N. 24, exps. 1 y 2, fols. 1r. y 45 y 46.





lador de la Sala del Crimen al licenciado Andrés Carrillo, quien era abogado de los Reales Consejos de Corte. Se le concedió licencia de embarque con su mujer, su hija de ocho semanas de nacida y una criada.¹⁷

El último nombramiento que conocemos durante el siglo XVIII está referido al escribano de cámara de la Sala del Crimen, don Vicente José de Ubilla, quien el 11 de marzo de 1682 llegó a la Nueva España.

¹⁷ *Op. cit.*, Contratación, 5440, N. 2, R. 1 del 6 de junio de 1675.





II. DEL REAL ACUERDO, LOS CUALES Y LAS PERSONAS A QUIENES SEÑALARON SITIOS Y BARRIOS DONDE HACER SON EN ESTA FORMA

1. Para mujeres. En el barrio de Belén el que tiene y posee con su lavadero Luis Antonio y doña María de los Reyes, su mujer.
2. El que tiene y posee Mathias Bazquez con su lavadero, que está en dicho barrio.
3. El que tiene y posee con su lavadero don Diego de Andrade que así mismo está en dicho barrio.
4. Otro que está y cae en el barrio de el Rastro que éste lo posee Maria de la Encarnación Mesnia.
5. Otro que está y cae en los Curtidores, que es y pertenece en propiedad a Doña Phelipa Guerrero.
6. Otro que está en el barrio de Santa María la Redonda en casas que llaman de el placer que son y pertenecen al capitán Domingo Montaña con el baño y lavadero.

De agua limpia que hay en otra casa. Y, así mismo, dichos Señores en la misma conformidad y para el mismo efecto y que se bañasen y tomasen sudores los hombre aparte y separados de las mujeres, quedaron señalados en las partes y sitios que irá expresados los siguientes:

7. El temazcal que tiene, con su baño y lavadero en el barrio de Belen y casa que llaman de el Placer, doña Ambrosia de los Reyes, viuda.

- 
- 
- 
8. El que tiene y posee en el barrio de San Hipólito, Joseph de la Barrera.
 9. El que en el barrio de la Merced tiene y posee Theresa Guerrero que por una parte mira a la Merced y por otra a la acequia.
 10. El que en el barrio de Santa Cruz tiene doña Maria Yáñez y su yerno.
 11. El que al barrio del Carmen tenía y poseía don Joseph Martínez, el cual por dejación servía y no haber querido continuar en su uso se subrogó en el que tiene y posee el contador Pedro Vidal de Fuentes que está y cae en la calle que va del Reloj para la de Santa Catarina de Sena.
 12. El que en la calle del Águila tiene el licenciado don Baltasar de Céspedes, presbítero.

Los cuales dichos doce temascales según los autos hechos en esta razón, ponerse, son los que quedaron señalados a las personas referidas en los barrios y calles que van declarados, a quienes de orden de los Señores oidores nombrados por fuerza para este efecto se les notificó por Gabriel de la Cuadra, escribano y real receptor de esta Real Audiencia, obsérvense lo contenido en el parecer del Real Acuerdo de diez y siete de octubre del año pasado de seiscientos e ochenta y nueve que es, no se admitan en ellos concurso de gente y cada uno use de ellos conforme a su asignación y que en los de hombres no entren dos juntos, sino uno solo y esté bañado entre otro y en los de mujeres puedan entrar y entren dos o tres que juntas con las enfermas o de por sí, puedan bañarse o tomar sudores y cuidarlas y asistir las otras y no indistintamente para excusar y obviar los graves inconvenientes y pecados que juntos hombres y mujeres cometían en ofensa de Dios Nuestro Señor a los cuales se les notificó debajo de la pena de doscientos azotes como a los demás de los excluidos para que no usasen de ellos debajo de dicha pena y de diez años de obrajes al indio o persona que tuviese temascal público o común demás de los referidos y al de otra esfera, de diez años de Philipinas o de otro presidio cerrado y de que se procediera a demolérselo y asoleárselo y otras mayores que conviniesen para su observancia, mandándoselos cerrar a piedra y lodo y que



los asignados tuviesen especial y particular cuidado de la observancia y que no se mezclasen hombres y mujeres ni que concurriesen en los de hombres juntos dos, sino cada uno de por sí como queda dicho, so las mismas penas que consta haberseles notificado y publicado bando en esta ciudad, partes y barrios de ella para su observancia y que no se pretenda en ningún tiempo ignorancia y que respecto de lo útil con natural y medicinal que han parecido ser dichos temascales, que cada persona tenía en su casa para sí y su familia por ser éstos de los privados y para el uso sólo de ellos y no público ni común con tal que en ellos se observasen las reglas de el recato y modestia cristiana y evitando el concurso de dos personas y con la calidad expresa de que estos dichos doce temascales hayan de ocurrir y ocurran sus dueños dentro de quince días que corran y se cuenten desde el en que se les hiciere notoria esta determinación a pedir y sacar licencia o testimonio de ella para el uso.¹

¹ Archivo General de Indias, México, 202, N. 7, exp. 1, fols. 55-57. La ortografía y la puntuación fueron paleografiadas y actualizadas por la autora.







BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

AGUIAR Y ACUÑA, Rodrigo de, y Juan Francisco de Montemayor y Córdoba de Cuenca. *Sumarios de la recopilación general de Leyes de las Indias Occidentales*. “Presentación” de José Luis Soberanes. Política y Derecho. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas/Fondo de Cultura Económica, 1994.

ALAMÁN, Lucas. *Disertaciones sobre la Historia de la República Mexicana, Antología*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.

_____. *Recuadro de Nueva España*. Fondo 2000. México: Fondo de Cultura Económica, 1997.

ALBERRO, Solange. *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. Historia. México: Fondo de Cultura Económica, 1988.

ARCHIVO HISTÓRICO DEL DISTRITO FEDERAL. *Primer libro de actas de cabildo de la Ciudad de México*. México: Edición del Municipio Libre, publicada por su propietario y director Ignacio Bejarano, 1889.

_____. *Libro noveno de actas de cabildo que comenzó en 1º de enero de 1585 y termina en 21 de mayo de 1590*. México: Imprenta y Librería de Aguilar e Hijos, 1895.

_____. *Libro diez de las actas de cabildo paleografiadas, clasificación 349-A*. México: Imprenta y Librería de Aguilar e Hijos, 1895.





- ____. *Libro once de actas de cabildo paleografiadas, clasificación 350-A*. México: Imprenta y Librería de Aguilar e Hijos, 1895.
- ____. *Libro duodécimo de actas de cabildo que comienza en 1º de enero de 1594 y termina en mayo de 1597*. México: Imprenta y Librería de Aguilar e Hijos, 1895.
- ____. *Libro décimo tercero de actas de cabildo que comienza en 10 de mayo de 1597 y termina en 1º de octubre de 1599*. México: Imprenta y Librería de Aguilar e Hijos, 1895.
- ____. *Libro décimo sexto de actas de cabildo que comienza el 1º de enero de 1605 y termina en 5 de marzo de 1607*. México: Imprenta Central, 1900.
- ____. *Libro décimo séptimo de actas de cabildo que comienza en 8 de marzo de 1607 y termina en 27 de septiembre de 1610*. México: Imprenta Central, 1901.

BAZÁN ALARCÓN, Alicia. “El Real Tribunal de La Acordada y la delincuencia en la Nueva España”. *Historia Mexicana* 13, núm. 3 (enero-marzo, 1964): 317-345. El Colegio de México.

Catálogo de pobladores de Nueva España, registro de informes de la Real Audiencia. Arreglo, introducción e índices, de Edmundo O’Gorman. México: Archivo General de la Nación, 1941.

COMPANIONES LANDÍN, Félix A. “Del empirismo a la docencia certificada de la odontología”. *Revista Habanera de Ciencias Médicas* 4, núm. 3 (2005). Revista electrónica.

CORTÉS, Hernán. “Cartas de relación”. En *Obras clásicas para la Historia de Iberoamérica*, compilado por Juan Pérez Tudela y Bueso. Serie I, Iberoamérica en la Historia I. Madrid: Fundación Histórica Tavera-Clásicos Tavera, 1998.

Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México. 6a. edición. Volumen 3. México: Editorial Porrúa, 1995.

DORANTES DE CARRANZA, Baltasar. *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con noticia individual de los conquistadores y primeros*



pobladores españoles. Prólogo de Ernesto de la Torre Villar. México: Porrúa, 1987

“El licenciado De la Torre informa a su majestad sobre la resistencia que toma el gobernador de la Nueva Galicia, don Nuño de Guzmán y estado de la provincia (1537)”. Instituto de Cultura “Ignacio Dávila Garibi”, A. C. Disponible en: <*A.G.I. Guadalajara.5, documento1educacion.jalisco.gob.mx/dependen/edetec/Softwareeduc/sfthistoria/apendice/lictorre.html*>.

ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio. “Inquisición”. En *Los tribunales de la Nueva España*, de José Luis Soberanes Fernández. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980.

FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín. *El periquillo sarniento*. México: Editorial Porrúa, 2002.

FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Francisco. “Páginas quirúrgicas del siglo XVII”. *Sugestiones*, núm. 90 (febrero, 1943).

_____. *Apuntes para la historia de San Ángel y sus alrededores, tradiciones, historia y leyendas*. 2a. edición. México: Editorial Porrúa, 1987.

_____. *La Facultad de Medicina según el archivo de la Pontificia y Real Universidad de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1953.

FLORES Y TRONCOSO, Francisco de Asís. *Historia de la Medicina en México, desde la época de los indios hasta la presente*. 3a. edición facsimilar. 4 volúmenes. Volumen II. México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 1992.

GARCÍA, Genaro. “La Inquisición en México”. En *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. Tomo V: *La Inquisición en México*. México: Vda. De C. Bouret, 1906.

GARCÍA DE PALACIO, Diego. “Instrucción náutica: para el buen uso, y regimiento de las Naos, su traça, y su gobierno conforme à la altura de Mexico”. México: Pedro Ocharte, 1587. En *Obras clásicas de náutica y navegación*, compilado por José Ignacio González-Aller

Hierro. Biblioteca Digital Clásicos Tavera. Serie II, Temáticas para la Historia de Iberoamérica, 17. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 1998.

HANKE, Lewis, comp., con la colaboración de Celso Rodríguez. *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria. Perú*. Biblioteca de Autores Españoles. Volumen 5. Madrid: Ediciones Atlas, 1976-1978.

HURTADO, José Antonio. *Colón y la carta templaria*. Madrid: Espejo de Tinta, 2005.

Libro Primero de Votos de la Inquisición de México, 1573-1600. México: Archivo General de la Nación/Universidad Nacional Autónoma de México, 1949.

Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria. 5 volúmenes. Volumen 5. México: Lewis Hanke. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, Atlas 1976-1978.

MACLACHLAN, Colin M. "Acordada". En *Los tribunales de la Nueva España*, de José Luis Soberanes Fernández. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980.

_____. *Criminal Justice in Eighteenth Century Mexico—A Study of the Tribunal of the Acordada*. Berkeley: University of California Press, 1974.

MARROQUÍ, José María. *La Ciudad de México*. México: Jesús Medina Editor, 1969.

MEDINA, José Toribio. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, ampliada por Julio Jiménez Rueda. México: Ediciones Fuente Cultural, 1952.

MURIEL, Josefina. *Los recogimientos de mujeres: respuesta a una problemática social novohispana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1974.

O'GORMAN, Edmundo. *Guía de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México: siglo XVI*. México: Fondo de Cultura Económica/Departamento del Distrito Federal, 1970.

410 *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*

- ORDORIKA BENGOCHEA, Nile. *El Convento del Carmen de San Ángel*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Arquitectura, 1998.
- PIÑA Y PALACIOS, Javier. *La Cárcel Perpetua de la Inquisición y la Real Cárcel de Corte*. México: Editorial Botas, 1971.
- PLAZA Y JAÉN, Cristóbal de la. *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*. Tomo II. México: Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1931.
- RAMÍREZ APARICIO, Manuel. *Los conventos suprimidos en México: estudios biográficos, históricos y arqueológicos*. Reproducción facsimilar de la primera edición de 1861. México: Miguel Ángel Porrúa, 1982.
- RIVERA CAMBAS, Manuel. *México pintoresco, artístico y monumental*. Edición facsimilar. 2 volúmenes. Volumen 1. México: Editorial del Valle de México, 1974.
- ROBLES, Antonio. *Diario de sucesos notables, 1665-1703*. Edición y Prólogo, de Antonio Castro Leal. 3 volúmenes. México: Editorial Porrúa, 1972.
- RODRÍGUEZ-SALA, María Luisa. “Científicos y académicos en los siglos XVI y XVII novohispanos. Miembros de estamentos científicos y partícipes en la formación de una ciencia nacional”. Tesis de Doctorado en Historia de México. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, 1997.
- _____. *Los cirujanos del Ejército en la Nueva España (1713-1820), ¿miembros de un estamento profesional o una comunidad científica?* Serie Los Cirujanos en la Nueva España. Volumen II. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, 2005a.
- _____. *El Hospital Real de los Naturales, sus administradores y sus cirujanos (1531-1764): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?* Serie Los Cirujanos en la Nueva España. Volumen III. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales, 2005b.

- _____. *Los cirujanos de hospitales de la Nueva España (siglos XVI y XVII): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?* Serie Los Cirujanos en la Nueva España. Volumen IV. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Secretaría de Salud/Academia Mexicana de Cirugía/Patronato del Hospital de Jesús, 2005c.
- _____. “Los cirujanos privados del siglo XVI en las ciudades de México y Puebla: representantes de una actividad ocupacional en formación”. *Revista Relaciones* 27, núm. 105 (invierno, 2006a): 19-58. El Colegio de Michoacán.
- _____. *Los cirujanos de hospitales de la Nueva España (1700-1833): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?* Serie Los Cirujanos en la Nueva España. Volumen V. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Academia Mexicana de Cirugía/Secretaría de Salud/Patronato del Hospital de Jesús, 2006b.
- _____. *Los cirujanos en los colegios novohispanos de la Ciudad de México (1567-1838)*. Serie Los Cirujanos en la Nueva España. Volumen VI. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Academia Mexicana de Cirugía/Patronato del Hospital de Jesús, 2006c.
- _____. *Los cirujanos en los conventos de la Ciudad de México (siglos XVI-XIX), ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?* Serie Los Cirujanos en la Nueva España. Volumen VII. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Universidad del Claustro de Sor Juana/Patronato del Hospital de Jesús/Academia Mexicana de Cirugía, 2008.
- RODRÍGUEZ-SALA, María Luisa; María Eugenia Cué; e Ignacio Gómezgil R. S. “Juan de Correa”. *Ciencia, Revista de la Academia de la Investigación Científica*, núm. 42 (1991): 313-321. México.
- RODRÍGUEZ-SALA, María Luisa, y Miguel B. de Erice. “Juan Francisco de Montemayor y Córdoba de Cuenca, abogado, oidor y recopilador del XVII”. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. México:

Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997.

- RODRÍGUEZ-SALA, María Luisa *et al.* “Los cirujanos privados del siglo XVI en las ciudades de México y Puebla. Representantes de una actividad ocupacional”. *Revista Relaciones* 27, núm. 105 (invierno, 2006): 17-58. El Colegio de Michoacán.
- ROSAS, Alejandro. *La ciudad del águila y la cruz*. Disponible en: <presidencia.gob.mx/mexico/sabíasqué> [Consulta: 25 febrero, 2008].
- SARIÑANA Y CUENCA, Isidoro. *El Llanto de Occidente en el ocaso del más claro sol de las Españas y Noticia breve de la deseada, última dedicación del templo metropolitano de México*. México: Bibliófilos Mexicanos, 1977.
- SCHÄFFER, Ernesto. *El Consejo Real y Supremo de las Indias, su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. 2 volúmenes. Sevilla: Imprenta M. Carmona, 1935.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. *Los tribunales de la Nueva España*. Serie J. Enseñanza del Derecho y Material Didáctico, 4. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980.
- SOMOLINOS D'ARDOIS, Germán. *Capítulos de historia médica mexicana, relación alfabética de los profesionistas, médicos o en conexión con la Medicina que practicaron en territorio mexicano (1521-1618)*. México: Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina, s. f.
- TOUSSAINT, Manuel. *Arte colonial en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Estéticas- Imprenta Universitaria, 1974.
- VALERO DE GARCÍA LASCURÁIN, Ana Rita. *La Ciudad de México-Tenochtitlan: su primera traza, 1524-1534*. México: Imprenta Jus, 1991.
- VALLE ARIZPE, Artemio del. *Historia de la Ciudad de México según los relatos de sus cronistas*. Colección Distrito Federal, 19. México: Departamento del Distrito Federal, 1988.

VARGAS LUGO DE BOSCH, Elisa, y Gustavo Curiel. *Juan Correa: su vida y su obra*. Volumen III. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.

VELASCO CEBALLOS, Rómulo. *La cirugía en México en el siglo XVIII*. México: Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad, 1946.

VENTURA BELEÑA, Eusebio. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España y providencias de su Superior Gobierno, de varias Reales Cédulas y Órdenes que después de publicada la Recopilación de Indias han podido recogerse, así de las dirigidas a la misma Audiencia o Gobierno, como de algunas otras que por sus notables decisiones convendrá no ignorar*. 2 volúmenes. Edición facsimilar. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991.

MANUSCRITOS EN FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, ESPAÑA (AGI)

Ramo

AGS/Secretaría de Guerra

Contratación

Escribanía

Estado

Filipinas

Indiferente

Mapas y Planos, México

México

Patronato

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, MÉXICO (AGN)

Ramo

Acordada

ARCHIVO HISTÓRICO DE HACIENDA

Bienes Nacionales
Capellanía
Cárceles y Presidios
Correspondencia de Diversas Autoridades
Criminal
Historia
Hospitales
Impresos Oficiales
Inquisición
Judicial
Matrimonios
Media annata
Policía y Empedrados
Protomedicato
Real Fisco de la Inquisición
Reales Cédulas Duplicadas
Templos y Conventos
Tierras
Títulos y Despachos de Guerra

ARCHIVO HISTÓRICO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (AHINAH)

Ramo
Protomedicato

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AHCM)

Sección Ayuntamiento

Ramo
Actas de cabildo paleografiadas
Actas de cabildo originales
Cárceles en general
Empleados, cárceles, médicos, practicantes y capellanes



ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE VERACRUZ (AHCV)
Caja 74 bis, vol. 84 bis, fols. 389-396

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA (AHFM)
Ramo
Protomedicato

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD (AHSS)
Fondo Congregación de San Pedro

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA MARINA “ÁLVARO DE BAZÁN” (AHMAB)
Ramo
Médicos



ÍNDICE ONOMÁSTICO

A

Acahualcingo

“Garita de Guarda” del Tribunal Real de La Acordada en el Centro novohispano, 317

Acapulco

puerto del Pacífico, 269-270, 317

Acevedo y Cosío

Alejandro Manuel, marqués de Uluapa y pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 311

Aceves

Alonso de, cirujano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición y Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 206-207, 211-212, 378

Actas de Cabildo

de la Ciudad de México, 61-62, 65, 73, 78, 80, 82, 110, 407-408, 410

Acuña

Juan de, marqués de Casafuerte, virrey de la Nueva España, 285

Aguiar y Seijas

Francisco, arzobispo de la Ciudad de México, siglos XVII y XVIII, 125

Aguilar

María Eusebia de, enfermera en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 251

Aguíñaga

Catalina de, madre del cirujano Aguiñaga y Zumaya, siglo XVI, 186



Aguiñaga y Zumaya

Andrés de, cirujano en las Cárcel
es del Tribunal de la Inquisi-
ción de la Ciudad de México,
siglo XVI, 183, 186-188, 376

Aguirre

Francisco, médico en el Hospi-
tal de Manzanares de la Ciu-
dad de México, siglo XVIII,
133

Ahumada y Villalón

Agustín de, marqués de las
Amarillas, virrey de la Nueva
España, 289, 294, 335, 337

Alamán

Lucas, historiador y político me-
xicano, siglo XIX, 60, 361

Alameda

parque central de la Ciudad de
México, 171, 332, 347

Alarcón

Jacinto Antonio, padre del ci-
rujano Alarcón y Díaz, siglo
XVIII, 90, 234

Alarcón y Díaz

José Mariano Teodosio, ciruja-
no en la Cárcel Pública de la
Ciudad de México, siglo XIX,
73, 80, 90-93

Albarzuza

Juan de, alcalde de Colima, si-
glo XVII, 263

Albornoz

Bernardino, alcaide de la Cár-
cel Pública de la Ciudad de
México, siglo XVI, 64

Rodrigo, contador y colabora-
dor de Cortés, siglo XVI, 60

Alcázar de Chapultepec

en la Ciudad de México, 40, 42,
278

Aldaco

Manuel de, benefactor del Tri-
bunal Real de La Acordada,
335-336

Aldaz

Bárbara María de, propietaria
de los terrenos en que se le-
vantó provisionalmente la
Cárcel de La Acordada, siglo
XVIII, 339

Alegría

Martín Joseph, pretendiente al
cargo de juez del Tribunal
Real de La Acordada, siglo
XVIII, 312

Alencastre Noroña y Silva

Fernando, duque de Linares,
virrey de la Nueva España,
275, 282

Alhóndiga, 64

Alvarado

Jorge de, segundo alcaide de la
prisión de Las Atarazanas,
359





- Álvarez
Francisco, provincial de la Santa Hermandad en la región de Puebla y Oaxaca, 267
José María, enfermo en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 86
Manuel, maestro de obras en la Ciudad de México, siglo XVIII, 336
- Álvarez de Valdés
Francisco, nuncio de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179
- Amecameca
poblado cercano a la Ciudad de México, 398
- Amilpa
población cercana a Cuernavaca, 266
- Andrés
fray, alias religioso del cirujano Andrés de Mondragón, siglo XVII, 195
- Anduaga y Quiñonez
Agustín Antonio, cirujano en el Hospital de Jesús de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83
- Angeris
Sebastián de, cirujano en la Real Cárcel de Corte de la Ciudad de México, siglo XVII, 128-129, 132
- Antequera
Gaspar de, portero de la Sala del Crimen, siglo XVI, 33, 387
- Aposento de grillos
de la Sala del Crimen, 111
- Aragón
reino de, en España, 153, 312
- Aranguren
Martín de, contador de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179
- Archicofradía de Caballeros de la Santa Veracruz,
en la Ciudad de México, 119
- Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario
de la Ciudad de México, 121, 323
- Archivo General de Indias
en Sevilla, España, 47
- Archivo General de la Nación
de México, 25, 47, 67, 112, 190, 198, 258, 262, 408, 410, 414
- Archivo Histórico de la Ciudad de México
del Ayuntamiento capitalino, 47, 51, 73, 415
o Archivo Histórico del Distrito Federal, 61, 407
- Archivo Histórico de la Secretaría de Salud
en la Ciudad de México, 48, 240, 354, 414, 416





- Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia
en la Ciudad de México, 48, 93, 415
- Arévalo Sedeño
Pedro de, oidor en la Real Audiencia de Guadalajara, fiscal en la Sala del Crimen de México, fiscal de la Real Audiencia de Santo Domingo y gobernador de esa isla, siglo XVII, 393
- Argüello Carvajal
Iñigo de, fiscal en las Salas del Crimen y de lo Civil; oidor en la Real Audiencia de México, siglo XVII, 393
- Aries
Juan, bachiller en Medicina en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83
- Aristizábal
Juan Ignacio de, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 311
- Ariztimuño
y Gorospe, Francisco de, juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 280, 293, 295-299, 304-306, 310-311, 319-320, 338-340, 350
- Armada de Barlovento
para la defensa del Caribe y Seno de México, creada durante la primera parte del siglo XVII, 399
- Armenta
Joseph de, bachiller en Medicina en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 82
- Arquijo
Antonio de, alcaide de las cárceles de la Inquisición en la Ciudad de México, siglo XVII, 178
- Arriarán
Pedro de, receptor general de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179
- Arrieta
Pedro de, arquitecto vinculado con el edificio de la Inquisición en la Ciudad de México, siglo XVIII, 37, 173-174
- Artega
Pedro de, fiscal de la Sala de Crimen, siglo XVII, 393
- Atarazanas
las, fortaleza construida por Cortés en la Ciudad de México, 29, 59, 358





- Atolería de Juliana Arévalo y Ana María Miranda
cárcel privada femenina en la Ciudad de México, 34, 125
- Avecillas
Pedro Baltasar de, secretario de las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 252
- Avendaño
Joseph Cristóbal de, miembro del Cabildo de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83
- Avenida Juárez
en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 334, 342, 347
- Ávila
Alonso, participante en el motín encabezado por Martín Cortés, siglo XVI, 113
Bernardo de, médico en la Ciudad de México, siglo XVIII, 217
Domingo, cirujano en el Hospital de San Lázaro en la Ciudad de México, 138
Mencia de, esposa de Aller de Villagómez, 390
- Ayala
Gaspar de, alcalde de la Sala del Crimen, siglo XVI, 388
- Ayala y Travieso
Antonio, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada y teniente del Tribunal, siglo XVIII, 310
- Aysa
Alfonso María de, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 312
- Ayuntamiento
de la Ciudad de México, 31, 45, 51, 61-64, 66, 70-72, 74, 76, 82, 87, 91, 94-95 105, 124, 142, 182-183, 212, 251, 262, 327, 334, 336, 347, 356-357, 360, 381, 415
- Azanza
Miguel José de, virrey de la Nueva España, 326
- Aznares, 95, 244
- B**
- Baizán de la Avecilla
Pedro, secretario del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 224
- Bala
Joseph, abogado y asesor del Juzgado de Extinción de Bebidas Alcohólicas Prohibidas, siglo XVIII, 320



- Balderas
calle de, en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 334
- Ballesteros
Gregorio, médico en la Ciudad de México, siglo XVIII, 217
- baratillo
comercio al aire libre en la Plaza Mayor de la Ciudad de México, 265-266
- Barberi
Juan Joseph, juez interino del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 305-306, 309-310, 319, 342
- Barcelona
en España, 287
- Barrera
Francisco de la, relator del Consejo de Indias, fiscal en las Salas del Crimen y de lo Civil, siglo XVII, 393
- Barrera y Quijano
Luis de, inquisidor de la Nueva España, siglo XVIII, 221
- Barrio
Teresa Joaquina, enfermera en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 252
- Barrios
Jacinto de, coronel y corregidor del Ayuntamiento de la Ciudad de México, siglo XVIII, 31, 85
- Bastarrechea
Juan Gabriel, juez propuesto por Martínez de la Concha para sucederle, siglo XVIII, 295
- Bazán
Antonio de, hermano de Verdugo de Bazán, siglo XVI, 179
- Beaumont
Juan Blas, cirujano en el Hospital Real de los Naturales y disector universitario en la Ciudad de México, siglo XVIII, 240
- Beleña
Eusebio Ventura, oidor y recopilador de las Leyes de Indias, siglo XVII, 104, 112, 121, 414
- Beltrán de Guzmán
Nuño, conquistador y enemigo de Cortés, 34, 112, 361
- Benavides
Hernando de, alcaide de la Real Cárcel de Corte, siglo XVI, 115
- Benítez de Aguilar
Joseph, cirujano en el Hospital de San Pedro y varios conventos de la Ciudad de México, siglo XVIII, 218, 222

- Berenguer de Marquina
Félix, virrey de la Nueva España, 326
- Bernabéu
Juan Antonio, propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 307
- Berrio
Gonzalo, alcaide de la Real Cárcel de Corte, siglo XVI, 116-117
- Betanzos
Domingo de, fraile dominico e inquisidor en la Nueva España, 155, 367
- Beziers
población francesa, conocida por el sitio contra los cátaros, 151
- Blas
Joseph, enfermo en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 86
- Bodegón de Cañitas
cárcel privada femenina en la Ciudad de México, 34, 125
- Bodegón de la Chacona
cárcel privada femenina en la Ciudad de México, 34, 125
- Bolado Regato
Manuel, teniente de La Acordada y propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 308
- Bolívar y Cruz
Juan, oidor en las Reales Audiencias de Filipinas y Guadalajara, siglo XVII, 400
Pedro, relator interino de la Sala del Crimen y catedrático de Decreto y Sexto en la Real y Pontificia Universidad, siglo XVII, 400
- Bonilla
Antonio, 325
- Borbón
Francisco Xavier, fiscal de lo Civil de la Nueva España, siglo XVIII, 327
- Bruna y Ahumada
Bartolomé, alcalde del Crimen, siglo XVIII, 286
- Bucareli y Urzúa
Antonio María de, virrey de la Nueva España, 118, 280-281, 293, 296-297, 304-306, 310, 338, 341
- Budia
Juan de, alcaide de la Real Cárcel de Corte y alguacil del Ayuntamiento, siglo XVI, 115-116
- Burgos
en España, 60, 81, 212, 259, 287



C

Cabañas

Agustín, rector de la Universidad, siglo XVII, 216

Cádiz

puerto en el Atlántico español, 287, 295, 314-315, 329

Cagigal de la Vega

Francisco, virrey de la Nueva España, 294

Caja de Guadalajara

en la Nueva Galicia, 335

Caja Marca de San Luis Potosí

en la Nueva España, 335

Calderón y Romero

Francisco, fiscal en la Sala del Crimen de México, oidor en México y presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, siglo XVII, 394

Calle de Bucareli

en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 334

Calle de Humboldt

en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 334

Calle de la Encarnación

antigua, de la Ciudad de México, 168

Calle de la Perpetua

en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 175

Calle de la Profesa

en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 238

Calle de las Ratas

denominación antigua, en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 353

Calle de los Donceles

en el Centro Histórico de la Ciudad de México, actualmente conserva su nombre, 79

Calle de Palacio

de la Ciudad de México, 168

Calle de Plateros

actualmente Francisco I. Madero, en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 171

Calle de Puente de los Gallos

en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 339

Calle de Puente de San Pedro y San Pablo

en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 227

Calle de San Agustín

en el Centro Histórico de la Ciudad de México, actualmente Calle de 5 de Febrero, 60, 63-64, 360

Calle de Santa Teresa

actual de Moneda en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 219





- Calle de San Francisco
actual Francisco I. Madero en el
Centro Histórico de la Ciudad
de México, 171, 227
- Calle de Venustiano Carranza
Centro Histórico de la Ciudad
de México, 60
- Calle del Calvario
hoy Avenida Juárez en la Ciu-
dad de México, 334
- Calle del Esclavo
en el Centro Histórico de la Ciu-
dad de México, 227
- Calle del Reloj
antigua, de la Ciudad de Méxi-
co, 168
- Calle del Venero
en el Centro Histórico de la Ciu-
dad de México, 241
- Calle Real
en el Centro Histórico de la Ciu-
dad de México, 227
- Calleja del Rey
Félix María, virrey de la Nueva
España, 127, 331
- Camarena
Francisco, médico en la Cárcel
Pública de la Ciudad de Méxi-
co, siglo XVIII, 85
- Campo
Felipe de, alcaide de la Cárcel
Pública de la Ciudad de Mé-
xico, siglo XVI, 64
- Candolias
Francisco Antonio, pretendiente
al cargo de juez del Tribunal
Real de La Acordada, siglo
XVIII, 313
- Canosa
Ignacio Joseph, pretendiente
al cargo de juez del Tribunal
Real de La Acordada, siglo
XVIII, 312
- Caraveo y Guzmán
Isabel, esposa del juez provincial
Orejón Osorio, 261
- Carballo
Cristóbal, alarife en la Ciudad
de México, siglo XVI, 64, 230
- Carcassone
ciudad francesa, 151
- Cárcel de Belem
reclusorio único en la Ciudad de
México a partir de 1862, 67
- Cárcel de La Acordada
del Tribunal de La Acordada
en la Ciudad de México, 43,
46, 91, 99, 124, 130, 142, 297,
309, 322, 334-335, 338, 341-
342, 350, 354, 367
- Cárcel de Penitencia
del Tribunal de la Inquisición,
178-179
- Cárcel del Tribunal de la Inqui-
sición
en la Ciudad de México, 172



Cárcel Perpetua

o Perpetuas o Secretas, del Tribunal de la Inquisición, 35, 37-38, 48, 51-52, 80, 83, 87, 107, 110, 118, 134, 149, 161-162, 167, 172, 174, 176, 179, 185, 187-190, 192, 199-203, 205, 207, 214-216, 219-221, 225-227, 240-243, 245-252, 378-379, 382, 411

Cárcel Pública

de la Ciudad de México o del Ayuntamiento o del Cabildo, 28-29, 31, 45, 51-52, 59, 66-67, 69-70, 72-76, 78, 80-86, 89-94, 99, 102, 112, 115, 117, 120-121, 124, 130, 137-139, 141-142, 162, 183, 186, 191, 207-208, 211, 213, 251, 347, 359-360, 375, 379-380

Carlo Magno

emperador franco, 150

Carlos I

emperador de España y V de Alemania, siglo XVI, 60, 187, 356

Carranza

Dorantes de, literato en la Ciudad de México, siglos XVI y XVII, 359, 408

Carrera

Esteban de la, encargado de la Caja de Guadalajara, siglo XVIII, 335

Carriles

Pedro, alguacil en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 85

Carrillo

Andrés, relator de la Sala del Crimen, siglo XVII, 401

Carrillo de Mendoza

y Pimentel, Diego, marqués de Gélves y conde de Priego, virrey de la Nueva España, 262

Carvajal

Antonio de, obrero mayor de la Ciudad de México, siglo XVI, 64

Luis de, gobernador del Nuevo reino de León, siglo XVI, 258

Casa de Moneda

de la Ciudad de México, 222, 303, 311, 375, 380

Casa del Puente de los Gallos

instalación provisional de la Cárcel del Tribunal Real de La Acordada, 339-340

Casas

Antonio Francisco de las, miembro del Cabildo de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83

Francisco de las, primer alcalde de la Ciudad de México, siglo XVI, 59



- Castel
Ana de, esposa de Santiago Rayo, 117
- Castilla
Joseph de, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 312
- Castilla y Aragón
reinos de, en España, 153
- Castilla y León
reinos de, en España durante la Baja Edad Media, 153
- Castillo
Angelina de, esposa del cirujano José Santos Larrañaga, 90
Francisco del, cirujano sevillano, abuelo de los cirujanos Francisco y Sebastián del mismo apellido, 81
- Castillo Robleda
Diego del, padre de los cirujanos Francisco y Sebastián del Castillo, 81, 212
- Castillo y Robleda
Francisco del, cirujano en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 80-81, 212, 380
Sebastián del, cirujano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición y la Cárcel Pública en la Ciudad de México, siglo XVII, 80-81, 212-214, 380
- Cavite
puerto en Filipinas, 269
- Centeno Maldonado
Fernando, gobernador de la Provincia de Yucatán, siglo XVII, 399
- Cerda Sandoval y Mendoza
Gaspar de la, conde de Galve, virrey de la Nueva España, 110, 216, 264, 268, 274-275, 303
- Cerda y Aragón
Tomás Antonio de la, conde de Paredes y marqués de la Laguna, virrey de la Nueva España, 132, 214-215
- Cerón
Miguel, enfermo en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 86
- Cerro
Manuel Francisco del, regidor encargado de cárceles, siglo XIX, 70
- Cerro Gordo
“Garita de Guarda” del Tribunal Real de La Acordada en el Centro novohispano, 270, 317
paraje en el camino de la Ciudad de México a Toluca, 266
- Cervantes
Catalina, enfermera en las Cárceles del Tribunal de la Inquisi-



- ción de la Ciudad de México, siglo XVII, 247
- Rafael Leonel, propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 308, 311
- Ceuta
posesión española en el norte de África, 329
- Chalco
poblado cercano al suroriente de la Ciudad de México, 61, 317
- Chapultepec
o Chapultepec, bosque y parque en la Ciudad de México, 270
- Ciudad
nombre genérico del Ayuntamiento o Cabildo de la Ciudad de México, 30, 59, 61, 105, 264, 272, 334, 336, 356, 360, 400, 407, 410
- Ciudad de México
capital del reino de la Nueva España, 22, 24, 26, 28, 29, 31, 38, 40, 45-48, 50-52, 59-62, 68-69, 73, 75-76, 83-84, 86, 88, 90-91, 93, 95, 99, 101-102, 105, 107, 109-110, 114-117, 125, 130, 132-135, 137, 139, 142, 181, 184-186, 188-189, 191-192, 195-199, 204-205, 212, 218-219, 221-223, 226, 238, 240, 242-244, 247-248, 259-261, 263-264, 266-268, 270-271, 274, 278, 282, 284-285, 294, 296-297, 300-303, 310-311, 316-318, 328, 330-331, 334-335, 339, 341, 348, 353-354, 356-360, 369, 372-373, 375, 378, 380, 387, 398, 400, 407, 410, 412-413, 415
- Ciudad Rodrigo
en España, 179
- Cofradía de la Virgen del Rosario de la Ciudad de México, 198
- Cofradía de Nuestra Señora de Aranzazú
de la Ciudad de México, 124
- Cofradía de San Pedro
de la Ciudad de México, 185
- Colegio de Belem
femenino en la Ciudad de México, 67
- Colegio de Religiosos Apostólicos de San Fernando
de la Ciudad de México, 295
- Colegio de San Ignacio
o de las Vizcaínas, 86, 89-90, 92-93, 139, 141, 143, 223, 228, 328, 353, 380
- Colegio de San Ildefonso
en Puebla, 283
- Colegio de San Jerónimo
en la Ciudad de México, 283



- Colegio de San Miguel de Belem y Recogimiento de la Ciudad de México, 84, 92, 94, 220, 347
- Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso en la Ciudad de México, 283
- Colegio Real de Cristo en la Ciudad de México, 283
- Colima población en la Nueva Galicia, 317
- Colón Cristóbal, navegante y descubridor, 153
- Columna Antonio, juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XIX, 329
- Congregación de San Pedro en la Ciudad de México, 52, 240, 242, 244, 416
- Consejo Superior de Salubridad en el México independiente, siglo XIX, 93
- Constitución de Cádiz promulgada en esa ciudad en 1812, 66, 91, 176, 347, 368
- Contreras José María, cirujano y médico en el Hospital General de San Andrés y en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XIX, 73, 94
- Sebastián de, alcaide de la Real Cárcel de Corte, siglo XVII, 117
- Convento de Corpus Christi en la Ciudad de México, 347
- Convento de la Concepción o de Nuestra Señora de la Concepción en la Ciudad de México, 220, 227
- Convento de la Encarnación o de Nuestra Señora de la Encarnación en la Ciudad de México, 83, 218-219
- Convento de la Merced en la Ciudad de México, 359
- Convento de Nuestra Señora de Balvanera en la Ciudad de México, 223, 380
- Convento de Nuestra Señora de Porta-Coeli en la Ciudad de México, 168, 171
- Convento de Nuestra Señora Regina Coeli en la Ciudad de México, 227
- Convento de San Diego de la Ciudad de México, 37, 133-134, 171, 353
- Convento de San Felipe de Jesús de la Ciudad de México, 219





- Convento de Sant Ángelo
o del Carmen, en el sur de la Ciudad de México, 50, 193-195, 373, 411
- Convento de Santa Inés
en la Ciudad de México, 83, 227-228, 237
- Convento de Santa Isabel
de la Ciudad de México, 197
- Convento de Santa Teresa
de la Ciudad de México, 323
- Convento de Santa Teresa la Antigua
en la Ciudad de México, 217
- Convento de Santo Domingo
de la Ciudad de México, 37, 79, 85, 168, 198
- Convento del Dulce Nombre de María y Nuestro Señor San Bernardo en la Ciudad de México, 88-89
- Convento Grande de San Francisco de la Ciudad de México, 244
- Córdoba
en Andalucía, España, 150
población cercana al puerto de Veracruz, 298, 317
- Corral
Miguel de, alto administrador en la Provincia de Veracruz, siglo XVIII, 321
- Correa
Juan de, hijo del cirujano Juan de Correa, siglos XVII y XVIII, 38, 197-200, 204, 412
Juana de, enfermera en las cárceles inquisitoriales, siglo XVIII, 199, 249-250
- Correa y Ayala, Juan de
cirujano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición y disector universitario de la Ciudad de México, siglo XVII, 38, 181, 196-197, 205, 250, 369-370
- Correa y Santoyo
Joseph, hijo del cirujano Juan de Correa, siglo XVII, 38, 198, 250
- Cortés
Hernán, conquistador de México, 59, 105, 260, 356, 358, 361
- Cortes de Cádiz
de 1812; promulgaron la Constitución de Cádiz, 330
- Cortés Zúñiga
Martín, hijo de Hernán Cortés, 113
- Cosin
Juan, padre del cirujano Aguiñaga y Zumaya, siglo XVI, 186
- Coyoacán
población al sur de la Ciudad de México, 59, 193, 228, 260, 317, 356-358





Cozumel

Isla de, en la Provincia de Yucatán, 399

Croix

Carlos Francisco de, marqués de Croix, virrey de la Nueva España, 278, 292

Cruces

Las, paraje en el camino de la Ciudad de México a Toluca, 266, 317

Cruz

Jesús de la, nombre religioso del cirujano Andrés de Mondragón, siglo XVII, 195

Juan de la, fray, cirujano privado en la Ciudad de México, siglo XVII, 215

Cuernavaca

población cercana a la Ciudad de México, 266, 317, 321

Cuervo y Valdés

Ana María, madre del juez Joseph Lebrón y Cuervo, 302

Francisco, gobernador de Sonora y Sinaloa; abuelo materno del juez Joseph Lebrón y Cuervo, 302

Francisco, tío materno del juez Joseph Lebrón y Cuervo, 303

Cuevas

José, médico en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 88

Cumplido

José, provincial de la Santa Hermandad en la región de México y Oaxaca, 269-274

D

Delgadillo

Joseph, maestro de obras en la Ciudad de México, siglo XVIII, 339

Departamento de Marina

de San Blas en la Nueva Galicia, 143

Díaz

Manuel, cirujano en conventos y en el Hospital del Amor de Dios de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83, 218

Díaz de Aux y Armendáriz

Lope, marqués de Cadereyta, virrey de la Nueva España, 399

Díaz de Isla, 206

Díaz de León

Francisco, cirujano en las Cárcel del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVII, 212-214

Díaz Ordóñez

Francisco Antonio, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XIX, 331





Díaz Posadas y Riveros

Agustina Teresa, madre del cirujano Alarcón y Díaz, siglo XVIII, 90

Domínguez Donblasco

Juan Joseph, alcaide de las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 174, 224-225

Dongo

Joaquín, encargado de la construcción de la Cárcel del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 341

Dorantes

Francisco Cayetano, cirujano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición y de conventos de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83, 219

Durrey

Juan, cirujano en el Colegio de San Ignacio de la Ciudad de México, siglo XVIII, 328

E

Edesa y Ulloa

José Agustín, flebotomiano en la Ciudad de México, siglo XVIII, 224

Eleoz

Francisco de, fiscal de las Salas del Crimen y de lo Civil, al-

calde del Crimen y oidor de la Real Audiencia de México, siglo XVII, 392

Enríquez de Almanza

Martín, virrey de la Nueva España, 156, 172

Enríquez de Guzmán

Luis, conde de Alba de Liste, virrey de la Nueva España, 205

Erazo

Ignacio, cirujano en el Hospital General de San Andrés de la Ciudad de México, siglo XIX, 93

Escalante y Mendoza

Manuel de, fiscal en las Salas del Crimen y de lo Civil, fiscal en la Real Audiencia de Santa Fe, oidor en la Reales Audiencias de Guadalajara y de México, siglo XVII, 395, 396

Escalona

Melchor de, proveedor de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179

Escuela Nacional de Cirugía

en la Ciudad de México, siglo XIX, 90

Espinosa

Diego de, alcaide a la "Cárcel de Penitencia" de la Inquisición en la Ciudad de México, siglo XVI, 178, 179





- Espinosa Ocampo y Cornejo
José Antonio, fiscal de las Salas del Crimen y de lo Civil, siglos XVII y XVIII, 397
- Espinoza
Diego de, inquisidor general en España, siglo XVI, 155
- Espinoza de los Monteros
Miguel, maestro de obras en la Ciudad de México, siglo XVIII, 332
- Esquivel y Larrasa
Francisco, fiscal y oidor en la Real Audiencia de Guatemala, fiscal en las Salas del Crimen y de lo Civil de México y oidor de la Real Audiencia, oidor en la Chancillería de Granada en España, siglo XVII, 395
- Estanco de Tabacos
de la Nueva España, 303
- Estrada
Alonso de, tesorero del Ayuntamiento de la Ciudad de México, siglo XVI, 60
- Eugui
Jerónimo de, notario de juzgado de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179
- Ex Acordada
nombre del edificio que fuera del Tribunal Real de La Acordada en la Ciudad de México, 67, 70, 334
- F
- Fábrica de Cigarros
o de Tabacos y Cigarros en la Ciudad de México, 134
- Fábrica y Estanco de Naipes
de la Nueva España, 269
- Farfán
Pedro, oidor de la Real Audiencia de la Nueva España, siglo XVI, 189
- Federico II
monarca alemán, conocido como *Barbarroja*, 152
- Felipe II
monarca español, siglo XVI, 36, 154-155, 178, 367
- Felipe III
monarca español, 369
- Felipe IV
monarca español, siglo XVII, 102
- Fernández de Córdoba
Diego, marqués de Guadalcázar, virrey de la Nueva España, 261, 399
- Fernández de la Cueva
Francisco, duque de Alburquerque, conde de Ledesma y de Huelva, virrey de la Nueva España, 107, 132, 261, 274





Fernández de Navas

Nicolás, cirujano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglos XVIII y XIX, 134, 183-184, 223-224, 226, 240-242, 244-245

Fernández Marmolejo

Francisco, fiscal en la Sala del Crimen y oidor en la Real Audiencia de México, siglo XVII, 396

Fernando

rey de Castilla y Aragón, siglos XV y XVI, 153

Ferrer

Vicente, enfermo en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 86

Ferrer de Almonte y Cervantes

Francisco, cirujano en el Hospital Real de los Naturales y en el de Nuestra Señora de los Desamparados, siglos XVII y XVIII, 80, 218, 379

Ferrer de Almonte y Molina

Joseph, cirujano en el Hospital Real de los Naturales, varios conventos, cárceles de Corte y Pública, en el Recogimiento de San Miguel de Belem y disector en la Universidad de México, siglo XVIII, 84, 380

Ferrer Díaz

Vicente, médico en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 85

Ferrón Rodrigo

Joan, alcaide de las Cárceles Secretas de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179

Filipinas

Islas, posesión española, 116, 191, 194, 228, 268, 271, 283, 309

Flores

Ana Josefa, enfermera en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 252

Antonio, contador de la Real Caja de la Ciudad de México, siglo XVIII, 217

Cristóbal, uno de los primeros regidores de la Ciudad de México, siglo XVI, 59

Manuel Antonio, virrey de la Nueva España, 322, 326

Flores Alatorre

Juan José, juez interino en el Tribunal Real de La Acordada, siglo XIX, 329

Fonseca

Pedro de, dependiente del Tribunal de la Inquisición en la



Ciudad de México, siglo XVI, 192

Franco Cevallos

Nicolás, propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada y su teniente, siglo XVIII, 307, 312

Freire Brun

Francisco, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 312

Fuente

Juan de la, primer médico de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 38, 180, 188, 204

Matheo Eugenio de la, cirujano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición y disector universitario en la Ciudad de México, siglo XVIII, 134, 223, 225-226, 238-242, 376

G

Galdós Galdoche de Valencia

Juan, fiscal en las Salas del Crimen y de lo Civil; alcalde de la Sala del Crimen y oidor de la Real Audiencia de Lima, siglo XVII, 392

Galindo

María Gertrudis, primera esposa del cirujano Juan Antonio Xarillo, 228

María Luisa Rodríguez-Sala

Gallegos

Alonso, sastre cuya tienda colindaba con la Cárcel Pública, siglo XVI, 63

Juan de, boticario en la Ciudad de México, siglo XVI, 191

Gálvez

Bernardo de, virrey de la Nueva España, 326

Francisco Xavier, cirujano de conventos y del Hospital del Amor de Dios de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83, 218

José de, visitador general de la Nueva España, 292-293, 295-297

Miguel Joseph de, cirujano en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 85

Gálvez y Gallardo

Matías de, virrey de la Nueva España, 326, 340

Gándara

Jerónimo de la, cirujano privado en la Ciudad de México, siglo XVII, 215

García

Cosme, alcaide de la Real Cárcel de Corte, siglo XVI, 34, 114

Francisco, guarda mayor de la Santa Hermandad en Río Frío, 269

Joseph, cirujano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición

435

y disector universitario de la Ciudad de México, siglo XVII, 215-218

Manuel, cirujano en el Hospital de Manzanares, en la Real Cárcel de Corte y en la Casa de Recogidas o Recogimiento de Santa María Magdalena en la Ciudad de México, siglo XVIII, 132-133, 140, 146

García Bravo

Alonso, maestro realizador de la primera traza de la Ciudad de México, siglo XVI, 61, 356

García de Acebedo

Mariana, esposa del juez del Tribunal Real de La Acordada, Antonio Columna, siglo XIX, 329

García de Palacio

Diego, oidor de la Real Audiencia de México, técnico y científico, siglo XVI, 116, 409

García de Torres

José Joaquín, arquitecto en la Ciudad de México, siglo XVIII, 338

García del Guijo

Alonso de, ayudante de alcaide en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglos XVI y XVII, 191

García Jove

José Ignacio, protomédico, siglo XVIII, 143

García López

Alonso, médico en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 78, 80

García Nieto

Juan, médico en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 78

García y Navas

Francisco, barbero de las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 223, 241

Garita de San Lázaro

al este de la Ciudad de México, 358

Garzón

Carlos Joseph, juez propuesto por Martínez de la Concha para sucederlo, siglo XVIII, 295

Gil de Figueroa

Joseph, hijo, cirujano en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83-84, 218, 380

Joseph, padre, cirujano en el Convento de la Encarnación y en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83, 380

Giral Matienzo

José, protomédico, siglo XVIII, 143

Gómara

Bernardo de, cirujano de Cárcel Pública y Cárceles de la Inquisición, Ciudad de México, siglo XVII, 79-80, 185, 373, 378

Gómara y Quiroz

Rodrigo, hijo del cirujano Bernardo de Gómara, siglo XVII, 79

Gómez

José Antonio, flebotomiano en la Ciudad de México, siglo XVIII, 224

María, esposa del cirujano Manzano Rodríguez, siglo XVI, 196

Gómez de Cervantes

Alonso, procurador mayor de la Ciudad de México, siglo XVI, 64

Gómez de la Mora

Andrés, fiscal de las Salas Criminal y de lo Civil, y oidor de la Real Audiencia de México, siglo XVII, 393-394

Gómez de Mena

Diego, oidor en las Reales Audiencias de Santa Fe y de México, fiscal de la Sala del Crimen de México, siglo XVII, 33, 390-391

Gómez de Mier

Juan, inquisidor en la Nueva España, siglo XVIII, 173

Gómez del Barco

Melchor, alcaide en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVI, 190

Góngora

María, esposa del cirujano Francisco Cayetano Dorantes, 219

González

Bartolomé, obispo de Guatemala e inquisidor en México, siglo XVII, 200

Juan, cirujano en Real Cárcel de Corte en Guadalajara, siglo XVIII, 128-129, 140-141

Pedro, boticario en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 79, 80

González de Ávila

o González Benavides, Gil, participante en el motín encabezado por Martín Cortés, siglo XVI, 113

González de Peñafiel

Juan, fiscal de la Sala del Crimen y de lo Civil, siglo XVII, 393

González del Castillo

Alonso, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 313



- Gortari
Antonio de, cirujano privado en la Ciudad de México, siglo XIX, 142
- Goycochea
Ramón, benefactor de la Cárcel de La Acordada, siglo XVIII, 339
- Granada
ciudad andaluza, 115, 153-154, 293, 390, 395
- Gregorio IX
papa, siglo XIII, 152
- Grúa Talamanca y Branciforte
Miguel de la, marqués de Branciforte, virrey de la Nueva España, 326-327
- Guadalajara
capital de la Nueva Galicia, 48, 112, 128, 140-141, 143, 282, 284, 288, 317, 320, 326, 328, 335, 362-364, 389, 392, 394, 396-397, 400, 409
- Guanajuato
población minera en el Centro del reino de la Nueva España, 76, 183, 186, 245, 317
- Guatemala
provincia al sur de la Nueva España, 116, 134, 200, 362-363, 389-390, 394-396
- Güemes Pacheco Padilla
Juan Vicente, segundo conde de Revillagigedo, virrey de la Nueva España, 326
- Güemes y Horcasitas
Juan Francisco de, primer conde de Revillagigedo, virrey de la Nueva España, 294
- Guerrero y Torres
Francisco, maestro mayor en la Ciudad de México, siglo XVIII, 338
- Guipúzcoa
provincia de, en España, 179, 186, 192
- Guiridi y Alcocer
José María, licenciado y secretario del Ayuntamiento de México, 94
- Gutiérrez
Elvira, esposa del cirujano Andrés de Mondragón, siglos XVI y XVII, 193
- Gutiérrez Flores
Joan, inquisidor en la Nueva España, siglo XVII, 80
- Guzmán
Felipe de, benefactor del Convento de Sant Ángel de la Ciudad de México, siglo XVI, 193



H

Heras Serranos

Vicente de las, alcalde de las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 252-253

Hernández Consuegra

Francisco, alcaide de la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVI, 64

Hernández de Bonilla

primer fiscal, inquisidor y notario de la Inquisición en la Nueva España, siglo XVI, 179

Hernández de Urrujola

Domingo, boticario en la Ciudad de México, siglos XVI y XVII, 191

Herrera

Francisca de, esposa del cirujano Aceves, siglo XVII, 211

Francisco, cirujano en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 82

Jerónimo de, cirujano privado en la Ciudad de México, siglo XVII, 215

Jerónimo de, médico de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVII, 180, 192

Joseph Eduardo de, arquitecto en la Ciudad de México, siglo XVIII, 333, 335

Herrera y Castillo

Jorge, fiscal de lo Criminal en las Reales Audiencias de Guatemala, de Santa Fe y de México, oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, siglo XVII, 394

Heujotzingo

población en el estado de Puebla, 61

Hibuera

actual Honduras, 359

Higuera y Amarillas

Bernabé de la, inquisidor en la Nueva España, siglo XVII, 248

Hinojosa

Juan de, uno de los primeros regidores de la Ciudad de México, siglo XVI, 59

Mateo, médico en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 80

Hogal

José Antonio, director del Recogimiento de Santa María Magdalena en la Ciudad de México, siglo XVIII, 126

Hospital de Jesús

u Hospital de Nuestra Señora de la Concepción en la Ciudad de México, 55, 174, 191, 204, 219

Hospital de la Misericordia

en la Ciudad de México, 125



Hospital de Manzanares
de la Ciudad de México, 132

Hospital de San Antonio Abad
en la Ciudad de México, 128

Hospital de San Hipólito
en la Ciudad de México, 238
en la ciudad de Oaxaca, siglo
XVIII, 69

Hospital de San Juan de Dios
de la Ciudad de México, 133-134,
221-222

Hospital de San Lázaro
de la Ciudad de México, 138

Hospital de San Pedro
o de la Santísima Trinidad de la
Ciudad de México, 185, 218,
222, 240

Hospital del Amor de Dios
en la Ciudad de México, 174,
196, 219

Hospital General de San Andrés
en la Ciudad de México, siglo
XVIII, 68, 93, 95, 119, 123

Hospital Militar de San Carlos
en el puerto de Veracruz, 242

Hospital Real de los Naturales
de la Ciudad de México, 28, 84,
90-91, 141, 199, 204, 216, 218,
332-333, 349, 353, 378-379,
411

Hospital Real del Amor de Dios
en la Ciudad de México, 353

I

Ibáñez Lazcano
Simón, alcalde de la Sala del Cri-
men, siglo XVII, 264, 396

Incaztiguieta
Casa de, lugar de origen de los
antepasados del cirujano An-
drés de Mondragón, 192

Indias
genérico para las posesiones es-
pañolas en América, 40, 176,
182, 262, 272, 295, 315, 333,
360-361, 398

Inglaterra
reino de, 15, 18, 31, 150, 186

Iniesta Bejarano
Ildefonso, maestro mayor en la
Ciudad de México, siglo XVIII,
336

Iraeta
Francisco Ignacio de, benefactor
de la Cárcel de La Acordada,
siglo XVIII, 339

Irolo
José María, cirujano en la Real
Cárcel de Corte de la Ciudad
de México, siglo XIX, 123, 130,
144-145

Isabel
de Castilla, reina de España, si-
glos XVI y XVI, 153



- Isla y Morón
Manuel, cirujano privado en la Ciudad de México, siglo XVIII, 83, 219
- Islas Canarias
posesión española, 179
- Islas de Poniente
las Islas Filipinas, 116, 191, 193-194, 228, 269, 271, 283, 309
- Iturrigaray
José de, virrey de la Nueva España, 326
- Ixtapalapa
pueblo indígena al suroriente de la Ciudad de México, 64
- J**
- Jaén
en Andalucía, España, 178, 215
- Jaramillo
Alonso o Juan, uno de los primeros regidores de la Ciudad de México, siglo XVI, 59
- Jáuregui
María Francisca de, esposa de Joseph Antonio Velázquez de Loera y Villarreal, 285
- Jerez de la Frontera
en España, 179
- Juana
princesa regente en tiempos de Carlos I, 102
- Juez de La Acordada
o del Tribunal Real de La Acordada, 276, 278, 280-281 283-287, 290, 294, 297, 303-304, 306, 310, 314-315, 318, 321, 326-327, 336
- Juez de La Acordada y Bebidas Prohibidas
a partir de 1759, 306
- Jurado
Theresa, esposa del cirujano Miguel Joseph de Gálvez, 85
- Juzgado de La Acordada
o del Tribunal Real de La Acordada, 279-281, 293, 296, 304, 309, 329, 335, 337
- Juzgado del Chinguirito
o Juzgado de Extinción de Bebidas Alcohólicas Prohibidas, 294, 303-304
- L**
- La Española
isla de, actual República Dominicana, 154
- La Habana
capital de la Isla de Cuba, 15, 140, 145, 291, 299-300, 309, 314
- Lacroix
Simón, cirujano privado en Real de Catorce, siglo XVIII, 144



- Lafora
Nicolás de, militar y corregidor de Oaxaca, siglo XVIII, 69
- Lagos
Pedro, caballerizo arzobispal, siglo XVIII, 217
- Landeros
Diego de, visitador del Consejo de Indias, siglo XVII, 398
- Languedoc
provincia de Francia, 151
- Lara
Maximiliano de, clérigo vinculado con el cirujano de Salas de la Inquisición, 190
- Larrañaga
José, cirujano en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 89, 90
- Larrañaga y del Castillo
José Santos, cirujano privado en la Ciudad de México, siglo XIX, 90
- Las Cruces
“Garita de Guarda” del Tribunal Real de La Acordada en el Centro novohispano, 266, 317
- Lebrón y Cuervo
Joseph, juez interino del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 293, 295, 302, 304-305, 307, 311
- Lebrón y Vargas
Francisco Alonso, padre del juez Joseph Lebrón y Cuervo, 302
- Ledesma
Pedro, notario de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179
población de, en España, 196
- León
Ana de, enfermera en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVII, 248
Luis de, portero de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179
Villa de, en el Centro de la Nueva España, 286, 317
- León I
papa, fundador de la Inquisición, 150
- Leyes Generales de Indias
para las posesiones españolas, 103, 272, 316, 333, 365
- Llano y Villarrutia
Juan Antonio de, propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 307
- Llanos Vergara
Francisco Xavier, presidente de la Archicofradía de la Santa Veracruz, siglo XVIII, 119, 123





Lope Serrano

“Garita de Guarda” del Tribunal Real de La Acordada en el Centro novohispano, 317

López

Fernando, mayordomo del Ayuntamiento de la Ciudad de México, siglo XVI, 60

Gregorio, Venerable, y médico en la Ciudad de México, siglo XVI, 217, 230

Miguel, cirujano privado en Guadalajara, siglo XVIII, 140-141

Pedro, médico y protomédico en la Nueva España, siglo XVI, 182

López Cancino

Francisco, cirujano privado en la Ciudad de México, siglo XVIII, 222

López de Hinojosos

Alonso, cirujano del Hospital Real de los Naturales y del Colegio Máximo de San Ildefonso, San Pedro y San Pablo en la Ciudad de México, siglo XVI, 38, 204

López de Salazar

Diego, cirujano en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 68, 77-78, 191

López de Sande

Blas, relator de la Sala del Crimen, siglos XVI y XVII, 398

Juan, primer relator de la Sala del Crimen, siglo XVI, 397

López Matoso

Antonio, propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 307, 311

Lozana

o Locana, María, madre del cirujano Alonso de Salas, siglo XVI, 189

Lucero

Ignacio Francisco, cirujano del Ejército, del Convento de San Diego, del Hospicio de Pobres y de la cárcel de La Acordada en la Ciudad de México, siglo XVIII, 349, 353

Luévano

Perfecto, cirujano privado en Real de Catorce, siglo XVIII, 144

Luis IX

rey de Francia, conocido como San Luis, siglo XIII, 153

M

Manila

capital de las Islas Filipinas, 137, 198, 269, 283, 396





- Manrique de Lara
Francisco, fiscal en la Sala del Crimen, siglo XVII, 394
- Manrique y Zúñiga
Álvaro, marqués de Villa-Manrique, virrey de la Nueva España, 115
- Manzano
Francisco, padre del cirujano Manzano Rodríguez, siglo XVI, 196
lugar o poblado de, en España, 196
- Manzano Rodríguez
Andrés, cirujano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México y en el Hospital del Amor de Dios, siglo XVII, 196
- Mar del Norte
denominación para el Océano Atlántico, 261
- Mar del Sur
denominación del Océano Pacífico, 261
- Marchena
Gabriel, flebotomiano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 224
- Mariscalá
La, plazuela en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 339
- Martínez
Miguel, cirujano y flebotomiano en el Tribunal de La Acordada, siglo XVIII, 43, 350
Urbán, boticario en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 80-81
- Martínez de Castro
Rafaela, segunda esposa del cirujano Juan Antonio Xarillo, 228, 237
- Martínez de la Concha
Jacinto, juez del Tribunal de La Acordada, siglo XVIII, 285-287
Santiago, hermano del juez Martínez de la Concha, 287
- Martínez de la Concha y Santiesteban
Jacinto, juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 124, 279-280, 288-297, 299, 304, 307, 313, 324, 333-334, 336, 350
- Martínez de Medina
Diego, primer capellán de la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVI, 68



- Martínez de Villaviciosa
Andrés, cirujano en el Hospital Real de los Naturales y disector universitario, siglo XVII, 199, 205
- Mayor
Joaquín, cirujano del Ejército y de la Real Cárcel de Corte de la Ciudad de México, siglo XIX, 123, 130, 144-145
- Mayorga
Martín de, virrey de la Nueva España, 314, 326, 342
- Mazarrana
cárcel privada femenina en la Ciudad de México, 34, 125
- Medina
José Antonio, cirujano en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 88, 89, 380
Mariana de, esposa del cirujano Sebastián del Castillo y Robleda, 212
- Medina Rico
Pedro, inquisidor en la Nueva España, siglo XVII, 248
- Mejía
Antonia, enfermera en las Cárcel del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 250-252
- Mejía Carvajal
Francisco, capitán general en San Luis Potosí, siglo XVII, 258
- Mejía Salmerón
Baltasar, regidor del Cabildo de la Ciudad de México, siglo XVI, 65
- Meléndez
Alonso, racionario catedralicio, siglo XVIII, 217
- Melián
Pedro, oidor en la Real Audiencia de Guatemala; fiscal en las Salas Criminal y de lo Civil, siglo XVII, 394
- Méndez y Díaz
Ramón Ilario Rafael Antonio, cirujano de Ejército y de las Cárcel del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglos XVIII y XIX, 242-245, 376
- Mendiola
Francisca de, madre del cirujano Andrés de Mondragón, siglo XVI, 192
- Mendoza
Alonso de, uno de los primeros regidores de la Ciudad de México, siglo XVI, 60
Lorenzo, racionario catedralicio, siglo XVIII, 217



- Mendoza Cataño y Aragón
Luis de, fiscal en las Salas del Crimen y de lo Civil, alcalde de lo Criminal, oidor en la Real Audiencia, de la Plata, siglo XVII, 395
- Michoacán
Provincia de, en la Nueva España, 262, 267, 272, 273, 284, 295, 398
- Miranda Gordejuela
Juan de, fiscal y alcalde en la Sala del Crimen, siglo XVII, 393
- Moctezuma
emperador de México, siglo XVI, 307
- Molina
Francisco de, disector universitario ayudante, siglo XVIII, 217
Luis de, cirujano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVII, 181, 214-216
- Mondragón
villa en la Provincia de Guipúzcoa, España, 192
- Monserrat
Joaquín de, marqués de Cruillas, virrey de la Nueva España, 288, 291-292, 294
- Montaña
Luis, médico de la Cárcel Pública y de la Real Cárcel de Corte de la Ciudad de México, siglo XIX, 92, 94, 123
- Montemayor y Mansilla
Francisco, relator y fiscal en la Sala del Crimen de la Real Audiencia de México y fiscal en la Real Audiencia de Guatemala, siglo XVII, 396
- Monterde y Antillón
José, cirujano de las Cárceles de la Inquisición en Guanajuato, siglo XVIII, 183, 186, 245
- Montero
Juan, maestro de obras vinculado con el edificio de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVII, 173
- Montes
Clemente de, propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 308
Francisco, boticario en la Real Cárcel de Corte en la Ciudad de México, siglo XVIII, 89, 139
- Montes de Oca
Francisco, médico, siglo XIX, 128
- Montfort
Simón de, comandante en la cruzada contra los cátaros, 151
- Morales
Pedro, propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 308





Morales y Quiñones

José, cirujano de la Real Armada, siglo XVIII, 143

Moreno

Joaquín, propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 306, 310

Manuel, propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 307

Moreno Bala

Andrés, promotor fiscal de la Nueva España, siglo XVIII, 217

Moreno Rodríguez

Manuel Antonio, cirujano y director de la Real Escuela de Cirugía, siglos XVIII y XIX, 90, 141

Moreno y Peña Eradi

Miguel, cirujano en el Hospital de San Juan de Zacatecas y en la Fábrica de Cigarros de la Ciudad de México, siglo XVIII, 134

Morón

Jerónimo de, mayordomo del Hospital del Amor de Dios en la Ciudad de México, siglo XVII, 196

Moya

Ursula, mujer del pintor Juan de Correa y Santoyo, 198

Moya de Contreras

Pedro, primer inquisidor en la Nueva España, siglo XVI, 35-36, 155, 179, 187-189, 367

Muñiz

Diego, cirujano privado en la Ciudad de México, siglo XVIII, 220

Muñoz de Mansilla

Cristóbal, alcalde del Tribunal de la Inquisición en la Ciudad de México, siglo XVII, 207

Murillo

Antonio, fray, intérprete de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179

N

Nacional Monte de Piedad

en la Ciudad de México, 33, 110

Narváez

Juan de Dios, cirujano de Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 220-221

Miguel de, barbero de Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 220, 222-224

Navarra

en España, 274





- Nicaragua
provincia al sur de la Nueva España, 134
- Nieto
Juan Gregorio, boticario en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 79
- Noriega Robledo
José, benefactor de la enfermería de la Cárcel Pública, Ciudad de México, siglo XIX, 70
- Noval y Bolde
Fernando, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada y su teniente, siglo XVIII, 313
- Novoa Salgado
Benito, oidor en la Real Audiencia de Guatemala; fiscal en las Salas Criminal y de lo Civil; oidor de la Real Audiencia de México, siglo XVII, 396
- Nueva Galicia
Provincia y reino de, en el septentrión novohispano, 112-113, 140, 143, 282, 299, 326-328, 362-363, 396-397, 409
- Nueva Vizcaya
Provincia y reino en el septentrión novohispano, 282, 299, 317, 326, 329
- Nuevas Atarazanas
segundo edificio, fortaleza en la Ciudad de México, siglo XVI, 359
- Nuevo reino de León
Provincia y reino en el septentrión novohispano, 317, 329
- Nuevo Santander
provincia o colonia en el septentrión novohispano, 308, 317
- Núñez
Pedro, alguacil mayor de la Ciudad de México, siglo XVI, 62
- Núñez de Haro y Peralta
Alonso, arzobispo de México y virrey de la Nueva España, 326
- Núñez de Morquecho
Diego, fiscal de las Salas de lo Civil y del Crimen; oidor de las Reales Audiencias de México y de Lima, siglo XVI, 260, 389
- O
- Oaxaca
ciudad en el sur de la Nueva España, 69, 296, 317
Provincia en el sur de la Nueva España, 267, 364



- Ocampo
Gonzalo de, uno de los primeros regidores de la Ciudad de México, siglo XVI, 59
- Olmos
Francisco de, mayordomo del cabildo de la Ciudad de México, 64
- Ontiveros
Cristóbal, miembro de la Real Audiencia de México, siglos XVI y XVII, 40, 257
- Oratorio de San Felipe
iglesia en la Ciudad de México, 121
- Ordóñez
sin nombre de pila, médico en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 81
- Orduño
Francisco de, escribano del Ayuntamiento de la Ciudad de México, siglo XVI, 60
- Orejón Osorio
Diego, primer juez provincial de la Santa Hermandad en la región de la Ciudad de México, siglo XVII, 261, 263
- Orellana
José, médico en Guadalajara, siglo XVIII, 140
- Orizaba
población cercana al puerto de Veracruz, 297-298, 317
- Orozco Manríquez de Lara
Francisco, alcalde del Crimen, siglo XVIII, 286
- Ortega
Juan de, uno de los primeros alcaldes ordinarios de la Ciudad de México, siglo XVI, 59
- Ortiz
Jerónimo, médico en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 81
Tomás, fraile dominico y primer inquisidor en la Nueva España, 155, 367
- Ortiz de Manzaneda
Catalina, esposa del juez Martínez de la Concha, 287
- Ortiz de Padilla
Alonso, ayudante de alcaide en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglos XVI y XVII, 191
- Ortiz Villarreal
Antonia, esposa de Miguel Velázquez de Loera, 283
- Osés
Juan Ramón de, juez protector de las cárceles, segunda década del siglo XIX, 120



Otálora

Pedro de, oidor de la Real Audiencia de México, siglo XVII, 100, 117

Otumba

poblado al suroriente de la Ciudad de México, 61

P

Pablo

José, enfermo en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 86

Pacheco y Osorio

Rodrigo, marqués de Cerralbo, virrey de la Nueva España, 130, 399

Pacheco y Solís

Miguel, propuesto como juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 293

Páez de Vallecillo

Juan, oidor en las Reales Audiencias de Guadalajara y México, fiscal en las Salas del Crimen y de lo Civil, siglo XVII, 392

País Vasco

antiguas Provincias Vascongadas en España, 186, 296

Pánuco

poblado en la Provincia de los Tamaulipas, 302, 305, 312, 340

Parada Rivadeneyra

Joseph, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 312

Pardo de Lago

Andrés, oidor en las Reales Audiencias de Guadalajara y México, fiscal en las Salas del Crimen y de lo Civil, siglo XVII, 394

Parra

Francisco de la, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 311

Patiño

Andrés, capitán de la Guardia de Palacio, siglo XVIII, 217

Paz

Rodrigo de, contador y mayordomo de Cortés; regidor del Ayuntamiento, siglo XVI, 59, 75

Pedroche

población española, 179

Peña

Sebastián de la, alcalde de las Cárces Secretas de la Inquisición, siglo XVII, 248

Peña Brizuela

Vicente Ignacio de la, médico de las Cárces Perpetuas de la





- Inquisición, siglo XVIII, 174-175, 224
- Peña y Brizuela
Juan José Matías, protomédico, siglo XVIII, 143
- Pérez de Aguilera
Juan, escribano en la Ciudad de México, siglo XVI, 195
- Pérez de Bobadilla
Ana, esposa del cirujano Andrés de Aguiñaga y Zumaya, siglo XVI, 187
- Pérez de Rivera
Cosme o Bartolomé Rivera, médico en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 78
- Pérez del Valle
Ambrosio, alcaide de la Cárcel de La Acordada y propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 308, 310
- Pérez Franco
Andrés, gobernador de la Provincia de Yucatán, siglo XVII, 399
- Pérez Juárez
Juan, corregidor de la Ciudad de México, 94
- Pérez Platón
Joseph, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 310
- Perote
“Garita de Guarda” del Tribunal Real de La Acordada en el Centro novohispano, 317
- Perú
virreinato del Perú, 109, 134, 178, 410
- Piedras Negras
presidio en el septentrión novohispano, 309
- Pineda
María Dolores, enfermera en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 252-253
- Plazuela del Volador
en la Ciudad de México, 106, 168
- Plaza Mayor
de la Ciudad de México, 106, 108, 110, 113
- Plazuela de la Cruz
en el centro de la Ciudad de México, 265
- Plazuela de Santo Domingo
en la Ciudad de México, 168



- Ponce de León
Luis, letrado encargado de la residencia de Hernán Cortés, 359
- Pontecillas
Rodrigo de, arquitecto del edificio del Palacio Real en la Ciudad de México, siglo XVI, 106
- Portillo
Nicolás del, cirujano de convento en la Ciudad de México, siglo XVII, 215
- Porto
José Cristóbal o Federico Saúl, herbolario, siglo XVIII, 34, 129, 134
- Pozuelos
“Garita de Guarda” del Tribunal Real de La Acordada en el Centro novohispano, 317
- Pragmática de Segovia
ley expedida por los Reyes Católicos, 27, 181
- Primera Audiencia
de la Nueva España, primera parte del siglo XVI, 112, 359
- Prisciliano
fundador del maniqueísmo en Europa, siglo IV, 150
- Puebla
de los Ángeles, ciudad cercana a la Ciudad de México, 41, 48, 75, 81, 93, 95, 258-260, 266-267, 283, 285, 291, 297, 299, 300-311, 317, 412-413
- Puente del Palacio
sitio actual, cercano al que ocupa el edificio de la Suprema Corte de Justicia en el Centro Histórico de la Ciudad de México, 168
- Q
- Querétaro
Santiago de, ciudad en el centro de la Nueva España, 137, 276, 282-283, 286-287, 317, 331
- Quesada de Figueroa
Juan, oidor de la Real Audiencia: fiscal de las Salas del Crimen y de lo Civil, 100, 260, 389
- Quesada y Núñez
Bartolomé, escribano de la Real Cárcel de Corte, siglo XVI, 115
- Quintela
Andrés de, alcalde de la Ciudad de México, 336
- Quiroga
Gaspar de, obispo de Cuenca e inquisidor general de España, 189
- Vasco de, oidor y obispo de Michoacán, 112



Quiroz

Agustina, esposa del cirujano de Gómara, siglo XVII, 79

Gutierrez Bernardo de, inquisidor en la Nueva España, siglo XVII, 80

R

Ramírez

Joseph Xavier, médico en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83

Ramírez de Arellano

Josepha, esposa del cirujano Fernández de Navas, siglos XVIII y XIX, 241

Ramírez de Cisneros

Diego, notario de la Santa Hermandad, siglo XVII, 261

Ramos

José Vicente, teniente del Tribunal Real de La Acordada en la Nueva Galicia, 326

Rayo

Santiago, soto alcaide de la Real Cárcel de Corte, siglo XVII, 117

Real Acuerdo

de la Nueva España, 11, 40, 100, 259-260, 267, 271, 276-278, 280, 286, 288, 290, 302, 400, 403-404

Real Aduana

de la Ciudad de México, 322, 324

Real Audiencia

32, 34, 42, 114, 116-118, 122, 128, 134, 189, 257, 259-260, 263-264, 271, 273, 284, 290, 304-307, 321, 330, 361-362, 365, 388, 391, 398, 400, 404, 408, 414

de Guadalajara

en la Nueva Galicia, 362-363

de Guatemala o de los Confines, 362, 389

de la Nueva España o de México, 45, 48, 99-100, 105, 292, 303, 362-363, 366, 388-390, 392, 394, 397

de la Plata o de Charcas, 362

de Lima, 80, 362-363

de Santa Fe

en la Nueva Granada, 362, 390, 394-395

de Santo Domingo

en la isla del mismo nombre, 362-363, 389

Real Cárcel de Corte

de la Sala del Crimen en la Ciudad de México, 28, 32-33, 45, 51, 54, 65-67, 70, 84, 86, 91-92, 99, 101, 103, 105, 106-107, 109, 111-113, 118-124, 128-131, 133-135, 137, 140-142,



- 144-146, 162, 176, 222-223, 279, 316, 347, 379, 411
de Guadalajara
en la Nueva Galicia, 128
- Real Casa de Moneda
de la Ciudad de México, 222, 303, 311
- Real Colegio de Cirugía
o Real Escuela de Cirugía en la Ciudad de México, 90-91, 93, 95, 183, 242, 349
de la Nueva España, 50, 372, 374
- Real Colegio de Cirugía
de San Fernando
de Cádiz, 143
- Real Consejo de Indias
en Sevilla, 172, 262, 264, 266, 291, 294, 302, 315, 326, 360-361, 366, 393, 397-398
- Real de Minas de Nuestra Señora de la Concepción de los Catorce
o Real de Catorce en San Luis Potosí, 143
- Real Hacienda
de la Nueva España, 121, 124, 259, 267, 269, 301, 333-334, 341
- Real Hospicio de Pobres
en la Ciudad de México, 338, 354
- Real Palacio
o Palacio de los Virreyes en la Ciudad de México, 67, 271, 335
- Real Tribunal de Minería
de la Nueva España, 123
- Real Tribunal del Consulado
de la Nueva España, 123
- Real y Pontificia Universidad de México 52, 84, 106, 141, 205, 215, 283, 303, 399, 409, 411
- Recogimiento de Santa María Magdalena
cárcel femenina de la Sala del Crimen en la Ciudad de México, 32, 34, 45, 51, 99, 101, 103, 111, 124, 228, 130
- Recogimiento y después Colegio de San Miguel de Belem
en la Ciudad de México, 84, 92, 94, 347
- Reguerón
Francisco, teniente de alcaide de las Cárceles Perpetuas de la Inquisición, siglo XVIII, 174
- Remedios
río de los, y barrio de la Ciudad de México, 270
- Retes Salazar
Pedro de, postor al oficio de juez provincial de la Santa Hermandad en la Ciudad de México, siglo XVII, 263

Revillas

Manuel José, cirujano en las cárceles Real de Corte, Recogimiento de Santa María Magdalena, Convento de San Diego y Hospital de San Juan de Dios, Ciudad de México, siglo XVIII, 88, 129, 133-135, 137-139, 146

Reyes

Francisco Xavier, enfermo en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 86

Reyes Católicos

Isabel y Fernando, monarcas españoles de Castilla y Aragón, 153

Reyes Plata

Gaspar de los, cirujano y alcaide en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglos XVI y XVII, 185, 190-193

Ribera Barrientos

Alonso, primer juez provincial de la Santa Hermandad en Puebla, siglo XVII, 261

Rincón

José, escritor filipense, siglo XVIII, 344

Río

Antonio Francisco del, propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 307

Manuel del, teniente del Tribunal Real de La Acordada en la Nueva Galicia, siglo XVIII, 328

Río Frío

“Garita de Guarda” del Tribunal Real de La Acordada en el Centro novohispano, 269, 317
paraje en el camino de la Ciudad de México a Puebla, 266

Ríos

Diego de los, médico de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVII, 180

Pedro de los, alguacil mayor de la Inquisición en la Nueva España, siglo XVI, 179

Rivadeneira

Antonio de, oidor de la Real Audiencia de México, 292

Rivadeneira

Miguel, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 310

Rivera

Máximo Atán de, cirujano en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 31, 76, 85-89, 139, 380

Rivera Villarreal

José, médico en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 88-89



Rivera y Maroto

Rodrigo Juan, provincial de la Santa Hermandad en la región de México y Michoacán, 267-269

Rivero

José de, correo de la Ciudad de México a Veracruz, 298

Robleda

Bárbara, madre de los cirujanos Francisco y Sebastián del Castillo y Robleda, 81, 212

Robles

Melchora de, esposa del arquitecto Arrieta, siglo XVIII, 173

Rodríguez

Diego, maestro constructor, siglo XVII, 110

Isabel, madre del cirujano Manzano Rodríguez, siglo XVI, 196

Juan, arquitecto del edificio del inicial Palacio Real en la Ciudad de México, siglo XVI, 106

Lorenzo, arquitecto en la Ciudad de México, siglo XVIII, 332, 335

Lorenzo, maestro mayor de obras en la Ciudad de México, siglo XVIII, 175, 225

Rodríguez de Araujo

Antonio, esposo de la enfermera de las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVII, 247

Rodríguez de Guevara

Francisco, alguacil de la Ciudad de México, siglo XVII, 78

Rojas

Jacobo Agustín, enfermo en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 86

Rojas y Rocha

Francisco, propuesto para juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 280, 308

Rosas

Andrés, hijo del cirujano Diego de Rosas, siglo XVII, 214

Diego de, cirujano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVII, 212, 214

Ruíz

Joseph, bachiller en Medicina en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83

Juan, procurador del fiscal de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179

Melchor, boticario en el Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVII, 180

Ruíz de Apodaca

Juan, conde del Venadito, virrey de la Nueva España, siglo XIX, 121





Ruíz de Astete

Diego, cirujano en la Real Cárcel de Corte de la Ciudad de México, siglo XVII, 128-132

Ruíz de Durana

Juan, portero de la Sala del Crimen, siglo XVI, 33, 387

Ruíz de Ormigos

Juan, presbítero y benefactor del Recogimiento de Santa María Magdalena, 125

Ruíz Marañón

Francisco, alcaide de las cárceles secretas de la Inquisición en la Ciudad de México, siglo XVII, 178

S

Sáenz de Muñozca

Juan, obispo de México, siglo XVII, 248

Sagaz

Rafael, cirujano en el Hospital Real de los Naturales, siglo XIX, 91

Sagrario

parroquia del, en la Ciudad de México, 169, 197

Sala de Limosnas

de la Sala del Crimen, 111

Sala de lo Civil

dependencia de la Real Audiencia de México, 100, 106, 388-389, 392, 396-397

Sala de lo Criminal

de la Real Audiencia, 100, 393

Sala del Crimen

de la Real Audiencia de la Nueva España, 32-33, 42, 45-46, 48, 51, 99-106, 116-119 124-126, 128-129, 133-134, 146, 204, 257, 260, 264, 274-281, 286, 287, 291, 297, 308, 316, 321, 364, 366-367, 372, 387-392, 397, 400-401, 414

Sala del Tormento

anexa a la Sala del Crimen en el Palacio Real de la Ciudad de México, 33, 108

Salamanca

ciudad en España, 15, 196, 317, 397

Juana de, enfermera en las Cárcel del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 248-249

Salas

Alonso de, cirujano en las Cárcel del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVI, 183, 189, 193, 370
Francisco de, padre del cirujano Alonso de Salas, siglo XVI, 189





- Salas de Tormentos
de la Sala del Crimen, 111
- Salcedo
Domingo de, cirujano en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 80
- Salto del Agua
caja de agua en la Ciudad de México, 334
- Salvatierra
Miguel, cirujano privado en la Ciudad de México, siglo XIX, 90
- Samaniago
Lope de, alcaide de la prisión de Las Atarazanas, siglo XVI, 359
- Samaniego
Francisco, relator de la Sala del Crimen, siglo XVII, 400
- Sámamo
Juan de, alguacil de la Cárcel Pública, siglo XVI, 63
- San Ángel
barrio al sur de la Ciudad de México, 194-195, 226-227, 229, 234, 317, 376, 409, 411
- San Antonio
o Nollocó, uno de los cuatro barrios indígenas de la Ciudad de México, 357
- San Blas
puerto en el Pacífico novohispano, 143
- puerto en la Nueva Galicia, 317
- San Eleazario
presidio en la Nueva Vizcaya, 329
- San Esteban*
navío español, 187
- San Jacinto
pueblo del barrio de San Ángel al sur de la Ciudad de México, 226-228, 234, 238, 240
- San Juan
barrio indígena de la Ciudad de México, 334
o Moyotla, uno de los cuatro barrios indígenas de la Ciudad de México, 357
- San Juan de Ulúa
fortaleza y puerto en Veracruz, 187
- San Lázaro
iglesia en la Ciudad de México, 358
- San Lucas
barrio indígena de la Ciudad de México, 125
- San Luis Potosí
población minera en el Centro de la Nueva España, 144, 258, 317
- San Martín Texmelucan
poblado en el camino de la Ciudad de México a Puebla, 266





- San Miguel*
paquebote, 314
- San Pablo
o Teopan, uno de los cuatro barrios de la Ciudad de México, 333, 357
- San Sebastián
barrio de la Ciudad de México, 333
o Atzacolaco, uno de los cuatro barrios indígenas de la Ciudad de México, 357
- Sánchez
Miguel, cirujano privado en la Ciudad de México, siglo XVII, 215
- Sánchez Conchazo
sin nombre de pila, bachiller en Medicina en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 82
- Sánchez Serrano
Joseph Leandro, cirujano en el Hospital de San Juan de Dios o de la Epifanía de la Ciudad de México, siglo XVIII, 220, 222
- Sande y Téllez
Diego de, relator de las Salas del Crimen y de lo Civil, siglo XVII, 398-400
- Santa Catarina Mártir
parroquia de, en la Ciudad de México, 170, 197, 227
- Santa Fe
en la Nueva Granada, 390, 393
- Santa Fe
poblado de Tacubaya en la Ciudad de México, 217, 317
- Santa Fe Guardiola
marqués de, miembro del Cabildo de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83
- Santa Hermandad de la Nueva España
antecedente del Tribunal de La Acordada, 40, 48, 50, 53, 101, 103, 257, 259-260, 262-264, 268-270, 272-275, 278-279, 282, 294, 299, 314
- Santa María
o Tlaquechiucan, uno de los cuatro barrios de la Ciudad de México, 357, 403
del Rey
poblado de, en España, 196
- Santa María Escobedo y Sevilla
Manuel, hijo mayor del juez Santa María y Escobedo, 315
Manuel, juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 312-320, 322, 325, 327-329, 349, 351-352
María Luisa, madre del juez Santa María y Escobedo, 314





- Santa María y Escobedo
Isidoro, padre del juez Santa María y Escobedo, 314
- Santa María y Escobedo Sevilla
Magdalena de, hija del juez Santa María y Escobedo, siglo XVIII, 315
- Santa Martha
paraje en el camino de la Ciudad de México a Cuernavaca, 266
- Santa Veracruz
parroquia de la, en la Ciudad de México, 170, 197, 339
- Santaella Melgarejo
Ambrosio Eugenio, alcalde del Crimen, siglo XVIII, 286
- Santiago
barrio de la Ciudad de México, 333
- Santo Oficio de la Inquisición
en España, 153
- Santos
Cayetano, alcaide de la cárcel del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 333
- Santoyo,
Alonso de, caballero de Santiago, siglo XVII, 197
María de, religiosa e hija de Pascuala de Santoyo y Alonso de Santoyo, siglo XVII, 197
- Nicolás de, presbítero e hijo de Pascuala de Santoyo y Alonso de Santoyo, siglo XVII, 197
Pascuala de, esposa del cirujano Juan de Correa, siglo XVII, 197, 250
- Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe
o basílica de Guadalupe en la Ciudad de México, 270
- Sarmiento Valladares
José, conde de Moctezuma, virrey de la Nueva España, 109
- Sau
Ana María, esposa del juez Ariztimuño y Gorospe, siglo XVIII, 296, 302
- Savariego
Francisco, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 311
- Segunda Audiencia
de la Nueva España, primera mitad del siglo XVI, 112
- Sende
Francisco de, fiscal real, siglo XVI, 113
- Serrano
Antonio, cirujano y director de la Real Escuela de Cirugía, siglo XVIII, 91





- Juan, boticario en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVII, 78
- Serrano de León
Francisco, propuesto como juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 292-293
- Sevilla
en España 81, 116, 166, 179, 187, 191, 212, 272, 314, 391
María Antonia de, esposa del juez Santa María y Escobedo, 314
- Sigüenza
Cayetano, maestro mayor en la Ciudad de México, siglo XVIII, 336
- Sigüenza y Góngora
Carlos, científico novohispano, siglo XVII, 108-110
- Solís
Francisco, primer alcaide de la prisión de Las Atarazanas, siglo XVI, 359
- Solís Miranda
Martín de, fiscal en las Salas del Crimen y de lo Civil; oidor de la Real Audiencia de México, siglo XVII, 395
- Sombrerete
población minera cercana a Zcatecas, 317
- Sonora-Sinaloa
Provincia de, en el noroeste de la Nueva España, 303
- Soria
Luis Inocencio de, miembro del Cabildo de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83
- Soto
Diego de, uno de los primeros regidores de la Ciudad de México, siglo XVI, 59
Ramiro de, fiscal de la Sala del Crimen, siglo XVI, 389
- Suárez de Mendoza
Lorenzo, conde de la Coruña, virrey de la Nueva España, 115
- Suárez de Ovalle
Juan, fiscal de la Sala del Crimen, siglo XVII, 393
- Suárez de San Martín
Gonzalo, fiscal de la Sala Criminal y oidor en la Real Audiencia de México, siglo XVII, 395
- Supremo Tribunal de Justicia
de la península y posesiones a partir de 1812, 330
- T
- Tabasco
Provincia de la Nueva España, 317, 364, 399





- Tampico
puerto de, en el Seno o Golfo de México, 270, 312, 317
- Taxco
población minera cercana a Acapulco, 315, 317
- Tehuantepec
población en el Istmo del mismo nombre en la Provincia de Oaxaca, 135, 261
- Téllez
Ana, esposa de Blas López de Sande, 398
- Tello de Meneses
Francisco Xavier, cirujano en el Colegio de San Ignacio y en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglos XVIII y XIX, 92-93
- Temalistiaca
pueblo de la jurisdicción de Coyoacán, en el sur de la Ciudad de México, 193
- Tenochtitlán
capital del imperio azteca, 74, 105, 355
- Tepeapulco
poblado cercano a la Ciudad de México, 61
- Terán
Manuel Antonio, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 312
- Pedro, benefactor de la Cofradía del Rosario, siglo XIX, 121, 323
- Tesorería General del Ejército y Real Hacienda de la Nueva España, 124
- Texcoco
Carlos de, cacique indígena, siglo XVI, 35, 155
- Texeda
Pedro Alejandro, funcionario de la Inquisición en Guanajuato, siglo XVIII, 245
- Tlanepantla
poblado vecino a la Ciudad de México, 270
- Tlaxcala
ciudad cercana a la Ciudad de México, 80, 293, 307, 311
- Tobar
Baltasar de, agente fiscal del Consejo de Indias, fiscal de las Salas del Crimen y de lo Civil; oidor de la Real Audiencia de México, siglo XVII, 397
- Toledo
en España, 116, 150, 156, 187
- Tolosa
ciudad francesa, 151





- Toluca
población cercana a la ciudad de México, 266, 312, 317
- Tondo
poblado en las Islas Filipinas, 283
- Torquemada
Tomás de, inquisidor mayor en España, siglo XV, 164
- Torre
Manuel de la, alcaide de la Real Cárcel de Corte, siglo XVIII, 135
Nicolás de la, deán catedralicio y obispo de Santiago de Cuba, siglo XVII, 170
- Torrejón de Velasco
en España, 189
- Tovar
Mariana de, enfermera en las Cárcel de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVII, 247
- Tres Palos
paraje en el camino de la Ciudad de México a Toluca, 266
- Triana
barrio de Sevilla, 190, 398
- Tribunal de Extinción de Bebidas Alcohólicas Prohibidas
adjunto al Real de La Acordada desde 1759, 304
- Tribunal de Indios
de la Nueva España, 155, 367
- Tribunal de La Acordada
en la Nueva España, 40-42, 45, 48, 50, 53-54, 66, 101, 103, 119, 123-124, 142, 176, 257, 268, 272, 274, 276-278, 280-281, 285, 292, 299, 301, 304-305, 316-317, 320-321, 327, 329-331, 334, 347, 352, 367, 387, 408
- Tribunal de La Acordada en la Nueva Galicia, 326
- Tribunal de la Inquisición de la Nueva España o del Santo Oficio, 35-37, 45-46, 48, 50-51, 54, 66, 88, 112, 121, 123, 152-153, 155, 162-164, 167, 170, 172-173, 176, 178-180, 184, 186, 189, 191-194, 200, 243-245, 316, 361, 366-367, 410
- Tribunal de la Real Cruzada
en la Nueva España, 398
- Tribunal del Consulado
de la Nueva España, 123, 266, 301, 338, 341-342
- Tribunal del Protomedicato
de la Nueva España, 28, 50, 76, 85, 91, 93, 132, 143-144, 181, 183, 218-219, 238, 242-243, 371
- Trier
o Treveris, en la actual Alemania, 150





Trujillo

Pedro, escribano de la Real Cárcel de Corte, siglo XVI, 115

U

Ubilla

Vicente José de, relator de la Sala del Crimen, siglo XVIII, 401

Ugarte y Loyola

Jacobo, gobernador de provincias internas de Occidente y presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, siglo XVIII, 326

Universidad de los Mercaderes de la Nueva España, 266

V

Valencia

ciudad española, 176, 179
Martín de, fraile franciscano, siglo XVI, 155, 366

Valenzuela

Pedro Jacinto, asesor general en la Nueva España, siglo XVIII, 327

Valiente

Pedro, juez del Tribunal Real de La Acordada, 306, 308-309, 311, 319, 350

Valladolid

actual Morelia, en la provincia de Michoacán, 114, 282, 284, 317, 365
en España, 102, 271

Valleverde

Diego de, maestro constructor, siglo XVII, 110

Vázquez de Tapia

Bernardino, uno de los primeros alcaldes ordinarios de la Ciudad de México, siglo XVI, 59-60

Vega

Domingo Laureano de la, boticario en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83, 85, 100

Francisco de la, cirujano en el Convento de Nuestra Señora de la Concepción de la Ciudad de México, siglo XVIII, 220

Veintimilla

Joseph Francisco, cirujano de hospitales y conventos en la Ciudad de México, siglo XVIII, 220, 222

Velasco

Joseph, protomédico en la Ciudad de México, siglo XVIII, 238



Luis de, conde de Salinas, virrey de la Nueva España, 40, 105, 258-260

Luis de, hijo, siglos XVI y XVII, 100-101, 363, 388

Velasco y Padilla

Joseph, propuesto como juez interino del Tribunal Real de La Acordada y nombrado Juez de Bebidas Alcohólicas Prohibidas, siglo XVIII, 292, 294, 319

Velázquez

Juan, cirujano en las Cárceles de la Inquisición, siglo XVIII, 83

Velázquez de León

Antonio Estanislao, cirujano en los Hospitales del Amor de Dios y Real de los Naturales, en el Colegio de San Ignacio y en la cárcel de La Acordada de la Ciudad de México, siglo XVIII, 349, 351-352

Velázquez de Loera

Agustín, probable hermano del juez Miguel, de los mismos apellidos, siglo XVIII, 284

Miguel, primer juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 40-41, 276-277, 282, 283, 284, 286, 289, 331

Rodrigo, probable hermano del juez Miguel, de los mismos apellidos, 284

Santiago, hijo del juez Miguel Velázquez de Loera, siglo XVIII, 283

Velázquez de Loera y Villarreal
Joseph Antonio, juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 285, 286, 287

Juan Antonio, 283

Velázquez Merino

Joseph, hijo de Joseph Antonio Velázquez de Loera y Villarreal, 41, 285, 291

Velázquez Pimentel

Juan, cirujano en las Cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 218-219, 376

Veles de Assas y Argos

Domingo de, inquisidor, siglo XVII, 200

Vélez

Cayetano, teniente del Juzgado de Extinción de Bebidas Alcohólicas Prohibidas, siglo XVIII, 321

Manuel, enfermo en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 86

Vélez de Guevara

Juan, juez provincial de la Santa Hermandad y regidor de la Ciudad de México, siglo XVII, 263, 268-269

- Venegas y Saavedra
Francisco Javier, virrey de la Nueva España, 90, 127, 330
- Vera
José Mariano, cirujano en el Colegio de San Ignacio y en el Convento de Balvanera de la Ciudad de México, siglo XVIII, 139, 380
- Vera y Acosta
Joseph Miguel de, cirujano en el Colegio de San Ignacio, en la Real Cárcel de Corte y en el Recogimiento de Santa María Magdalena de la Ciudad de México, siglo XVIII, 31, 86, 129, 133, 139, 146, 223
Manuel Jesús, cirujano en el Convento de Balvanera de la Ciudad de México, siglo XVIII, 380
- Veracruz
puerto en el Golfo o Seno de México, 242, 262, 270, 286, 299-300, 309, 315, 317, 321-322, 324-325, 416
- Verdugo de Bazán
alguacil mayor de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179
- Vergara Gaviria
Pedro de, oidor en la Real Audiencia de Quito y fiscal de la Sala del Crimen de México, siglo XVII, 391
- Vértiz
Juan Miguel, provincial de la Santa Hermandad en la región de México y Oaxaca, siglo XVIII, 274
- Vidal Abarca
Antonio, oidor y presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, oidor en la de México y fiscal en la Sala Criminal, siglo XVII, 397
- Villagómez
Aller de, fiscal de las Salas del Crimen de Santa Fe y de México; alcalde de la Sala del Crimen en México; oidor de la Real Audiencia de México, siglo XVII, 100, 260, 390
- Villagrán
José Félix, cirujano en el Colegio de San Ignacio, en la Real Cárcel de Corte; disector de la Universidad, siglos XVIII y XIX, 91-92, 141-142
- Villarroel
abogado del Juzgado de Extinción de Bebidas Alcohólicas Prohibidas, siglo XVIII, 320
- Villavicencio
y Niño de Tejeda, cirujano en el Colegio de San Ignacio, siglo XVIII, 143



Villegas Clavijo

Manuel, médico en la Cárcel Pública de la Ciudad de México, siglo XVIII, 83

Villela

Juan de, visitador del Consejo de Indias, 398

Vique

Fulgencio de, abogado de la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI, 179

Virgen de Guadalupe

la advocación mexicana, 206

Vitoria

ciudad de, en España, 192
Pedro de, Provincial de la Santa Hermandad en Colima, siglo XVII, 262-263

Vizcaya

en el actual País Vasco, España, 179, 287

X

Xalapa

o Jalapa, población cercana al puerto de Veracruz, 295, 317

Xarillo

Juan Antonio, cirujano en las Cárces del Tribunal de la Inquisición, en la Real Cárcel de Corte, en la Real Casa de Moneda y en el Hospital de San

Juan de Dios, Ciudad de México, siglo XVIII, 39, 175, 184, 222-229, 231, 234, 236, 238, 240, 242, 375-376

Ximénez

Lamberto, alcaide de la Cárcel Pública, siglo XVI, 65

Ximénez de Cisneros

Pascual, mariscal de campo e inspector del reino, siglo XVIII, 303

Y

Yebra y Fernández

de Lozada, Francisco Tirso, cirujano de la Real Cárcel de Corte en Guadalajara, siglo XVIII, 129, 142-144

Yucatán

Provincia de la Nueva España, 364, 399

Z

Zacatecas

población minera en el Centro de la Nueva España, 199, 205, 302-303, 317

Zamorategui

Bernardo Joseph, pretendiente al cargo de juez del Tribunal Real de La Acordada, siglo XVIII, 310





Zar Zorogaistoa

Juan, padre del cirujano Andrés de Mondragón, siglo XVI, 192

Zar de Zorogaistoa Mendiola

Andrés, cirujano en las Cárcel del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglos XVI y XVII, 192, 373

Zaraza y Arce

Francisco, alcalde de la Sala del Crimen, siglo XVII. 125

Zepeda

Fuentes, José María, cirujano y médico en la Cárcel Pública de Guanajuato, 76, 94-95

Zuloaga

Francisco de, benefactor de la Cárcel de La Acordada, siglo XVIII, 339

Zumárraga

Juan de, fraile franciscano e inquisidor en la Nueva España, 35, 155, 178, 367

Zúñiga

Joseph de, médico de las cárceles del Tribunal de la Inquisición de la Ciudad de México, siglo XVIII, 219

Zúñiga Román Sotomayor y Mendoza

Baltasar, marqués de Valero, virrey de la Nueva España, 275-277, 282, 331

